INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Religiosa Campamento de Dios Mahanaim, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asociación Cristiana Odre Nuevo, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Iglesia de Dios de la Teocracia, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1707 al ciudadano Manuel Antonio Maraboto Echanove, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Manuel Antonio Maraboto Gornes .....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Extracto del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerro Prieto .....

Extracto del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Azufres .....

Extracto del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Las Tres Vírgenes .....

Extracto del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Humeros .....

Extracto del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerritos Colorados .....

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de Pemex Logística .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince .....

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince .....

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince .....

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince .....

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince .....

Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Parque Nacional El Potosí .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Balandra. (Continúa en la Tercera Sección) .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel .....

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular 0011/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nezmor Construcciones, S.A. de C.V. .....

Circular 0012/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nezmor Construcciones, S.A. de C.V. .....

Circular 0013/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nezmor Construcciones, S.A. de C.V. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Religiosa Campamento de Dios Mahanaim, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RIGOBERTO COLORADO OCHOA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD RELIGIOSA CAMPAMENTO DE DIOS MAHANAIM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD RELIGIOSA CAMPAMENTO DE DIOS MAHANAIM, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 5 de Mayo número 24, colonia Centro, municipio de Coatepec, Estado de Veracruz, código postal 91500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 24, colonia Centro, municipio de Coatepec, Estado de Veracruz, código postal 91500, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Proclamar el evangelio completo de Jesucristo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rigoberto Colorado Ochoa.

VI.- Relación de asociados: Rigoberto Colorado Ochoa, María Elizabeth Martínez Mapel, Berenice Olivares Suárez y Jorge Alberto Pineda Posadas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Rigoberto Colorado Ochoa, Presidente; María Elizabeth Martínez Mapel, Secretaria; y Berenice Olivares Suárez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Rigoberto Colorado Ochoa, María Elizabeth Martínez Mapel, Berenice Olivares Suárez y Jorge Alberto Pineda Posadas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asociación Cristiana Odre Nuevo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ALFONSO ARMANDO ALVAREZ CORDOVA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ASOCIACION CRISTIANA ODRE NUEVO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ASOCIACION CRISTIANA ODRE NUEVO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Hidroeléctrica Chicoacén número 16944, esquina Avenida Arcos del Sur, fraccionamiento Los Arcos, municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31137.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, Asociación Cristiana Odre Nuevo, ubicado en calle Hidroeléctrica Chicoacén número 16944, esquina Avenida Arcos del Sur, fraccionamiento Los Arcos, municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31137.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Propagar el Evangelio del Señor Jesucristo por medio del Plan Misionero”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Alonso Armando Alvarez Cordova.

VI.- Relación de asociados: Alonso Armando Alvarez Cordova, Teresa Martínez Alarcon, Carlos Dominguez Custodio y José Jesús Lerma Almanza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Alonso Armando Alvarez Cordova, Presidente; Teresa Martínez Alarcon, Secretaria; Carlos Dominguez Custodio, Tesorero y José Jesús Lerma Almanza, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Alonso Armando Alvarez Cordova y Teresa Martínez Alarcon.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Iglesia de Dios de la Teocracia, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE LUIS REYES MÉNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA IGLESIA DE DIOS DE LA TEOCRACIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA IGLESIA DE DIOS DE LA TEOCRACIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Cedros número 18 identificado como lote 6, manzana 23-Z-2, colonia Arboledas del Tropical, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, código postal 91158.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado La Iglesia de Dios de la Teocracia, ubicado en calle Cedros número 18 identificado como lote 6, manzana 23-Z-2, colonia Arboledas del Tropical, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, código postal 91158.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Proclamar el bendito evangelio de nuestro Señor y Salvador Jesucristo como Redentor de la humanidad”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Luis Reyes Méndez.

VI.- Relación de asociados: Glenda Ileana Peralta Valdivia, Tania González Zavaleta y Karen Abigail Reyes González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Organo de Gobierno”, integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Luis Reyes Mendez, Presidente Nacional; Karen Abigail Reyes González, Secretaria Nacional; Tania Gonzalez Zabaleta, Tesorera Nacional; y Glenda Ileana Peralta Valdivia, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Jorge Luis Reyes Méndez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1707 al ciudadano Manuel Antonio Maraboto Echanove, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Manuel Antonio Maraboto Gornes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015-**515**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. MANUEL ANTONIO MARABOTO ECHANOVE**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MANUEL ANTONIO MARABOTO GORNES**, titular de la patente número 0757, con adscripción en la aduana de VERACRUZ, y autorización 3916, para actuar en las aduanas de LAZARO CARDENAS, MANZANILLO Y TAMPICO; y considerando que el **C. MANUEL ANTONIO MARABOTO ECHANOVE**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **MANUEL ANTONIO MARABOTO GORNES** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1707** al **C. MANUEL ANTONIO MARABOTO ECHANOVE**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MANUEL ANTONIO MARABOTO GORNES**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0757, así como la autorización 3916, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. MANUEL ANTONIO MARABOTO ECHANOVE**, va a actuar en las aduanas de LAZARO CARDENAS, MANZANILLO Y TAMPICO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1707** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. MANUEL ANTONIO MARABOTO ECHANOVE** y **MANUEL ANTONIO MARABOTO GORNES**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de VERACRUZ, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO Y TAMPICO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MANUEL ANTONIO MARABOTO ECHANOVE**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 421063)

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el acuerdo de su Junta de Gobierno y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 50, 96 Bis y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, XXXVI y XXXVIII, 6, 12, fracción XV, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión favorable del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable efectuar algunas precisiones a las normas en materia de capitalización aplicables a las instituciones de crédito, derivadas de las modificaciones que se realizaron con motivo del Programa de Evaluación de Consistencia Regulatoria del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, con el objeto de brindar mayor certeza jurídica a dichas entidades financieras, y

Que adicionalmente, se estima que deben ajustarse los plazos para el cumplimiento de las referidas normas a fin de permitir que las instituciones de crédito puedan adecuar los procedimientos y sistemas necesarios para calcular de forma más precisa el riesgo operacional al que están expuestas y, en su caso, contar con los recursos indispensables para hacer frente a este tipo de riesgo, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

PRIMERO.- Se **ADICIONAN** los Artículos 1, con las fracciones CVI, CXII y CXIII recorriéndose las actuales fracciones en su orden y según corresponda; 2 Bis 6, fracción I, inciso g), con un tercer párrafo; 2 Bis 8; 2 Bis 12. a., con un último párrafo; 2 Bis 55, con un párrafo cuarto recorriéndose el actual cuarto párrafo para ser el quinto; 2 Bis 112, con las fracciones III y IV; 2 Bis 113, con el párrafo segundo; 2 Bis 114, con un último párrafo; 226, fracción IV, con el párrafo segundo; se **REFORMAN** los Artículos 1, fracciones CII y CIII; 2 Bis 12. a., fracción I, inciso a), sub-inciso ii); 2 Bis 22, fracciones I y IV, primer párrafo; 2 Bis 30, primer párrafo; 2 Bis 78, fracción I, segundo párrafo; 2 Bis 109 b, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), segundo párrafo y b), III, incisos a), b) primer párrafo y c) la fórmula, V, inciso c); 2 Bis 112, fracción II, inciso b); 2 Bis 113, párrafo primero, fracciones I, II, primer párrafo y el cuadro de Porcentaje aplicable por línea de negocio, y III, la fórmula y sus definiciones; 2 Bis 114, fracciones II, primer y segundo párrafo y III, la definición de la fórmula; 63, primer párrafo; 220, el cuadro; 225, fracción III, inciso b), numeral 1, tercer párrafo; 226, fracción II, segundo y tercer párrafo; 228, tercer párrafo; 237, primer y tercer párrafos; 318, fracciones III, inciso a) e inciso e), último párrafo; 320, fracción III, segundo párrafo; se **DEROGAN** los Artículos 2 Bis 7, último párrafo; 2 Bis 112, fracción II, tercer párrafo así como los párrafos cuarto, quinto y sexto de dicho artículo y se **SUSTITUYEN** los Anexos 1-D, 1-E, 1-L,1-O y 12-A de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto y 21 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

"**Artículo 1.- . . .**

I. a CI. **. . .**

CII. Medidas Correctivas Especiales Adicionales: a las medidas correctivas que la Comisión está facultada a ordenar a las instituciones de banca múltiple, en términos de la fracción III del Artículo 122 de la Ley;

CIII. Medidas Correctivas Mínimas: a las medidas que deba aplicar la Comisión conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del Artículo 122 de la Ley;

CIV. y CV. **. . .**

CVI. Método Avanzado para el cálculo de los requerimientos de capital por Riesgo Operacional: al que se refiere el Artículo 2 Bis 114 Bis de estas disposiciones.

CVII. a CXI. **. . .**

CXII. Método Estándar para el cálculo de los requerimientos de capital por Riesgo Operacional: al que se refiere el Artículo 2 Bis 113 de estas disposiciones.

CXIII. Método Estándar Alternativo para el cálculo de los requerimientos de capital por Riesgo Operacional: al que se refiere el Artículo 2 Bis 114 de estas disposiciones.

CXIV. a CXCI. **. . .**"

"**Artículo 2 Bis 6.- . . .**

I. . . .

a) a f) . . .

g) . . .

. . .

Las inversiones a que se refiere este inciso, en tanto no sean restadas del capital, tendrán un requerimiento de capital de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 Bis 109 de estas disposiciones.

h) a r) . . .

II. . . .

. . .

Artículo 2 Bis 7.- . . .

I. a III. . . .

Último párrafo.- Se deroga.

Artículo 2 Bis 8.- Las Instituciones, al tomar en cuenta los conceptos del Capital Fundamental a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, deberán considerar las inversiones realizadas por el "fondo de reservas para pensiones, jubilaciones y demás prestaciones del personal", como si estas fueran realizadas por la propia Institución, por lo que deberán restar, en el rubro a que correspondan, dichas inversiones, siempre que estas actualicen alguno de los supuestos señalados en el Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

Asimismo, para determinar el monto de los activos en riesgo de crédito, las inversiones en valores realizadas por el "fondo de reservas para pensiones, jubilaciones y demás prestaciones del personal", que no se hayan restado del capital, computarán de la manera siguiente:

I. Tratándose de títulos de deuda, en el grupo a que corresponda el emisor, y

II. En el caso de inversiones en acciones, estas formarán parte del grupo IX al que se refiere el Artículo 2 Bis 21 de las presentes disposiciones.

Lo señalado en este artículo será aplicable solamente cuando el fondo de pensiones de la Institución sea de 'beneficios definidos'."

"Artículo 2 Bis 12. a.- . . .

I. . . .

a) . . .

i) . . .

ii) Bolsas de derivados del exterior.

b) . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Para determinar el ponderador de las Operaciones a las que se refiere el presente artículo, las Instituciones deberán sujetarse a lo establecido en el primer párrafo de la fracción IV del Artículo 2 Bis 22 de las presentes disposiciones."

"Artículo 2 Bis 22.- . . .

I. Las Operaciones que se señalan a continuación y cuya exposición al riesgo de crédito por contraparte esté determinado por el saldo neto entre flujos activos y pasivos tendrán un valor de conversión a riesgo de crédito igual al 100 por ciento respecto del importe positivo que resulte de restar al valor razonable de la parte activa, el correspondiente valor razonable de la parte pasiva de cada operación:

a) Compra-venta fecha valor de valores y divisas, y

b) Futuros, contratos adelantados ("forward") e intercambios de flujos de dinero ("swaps"), tanto de compra como de venta.

Adicionalmente, a las Operaciones comprendidas en el inciso b) de esta fracción, se le sumará un factor adicional determinado de conformidad con el Anexo 1-L de las presentes disposiciones.

En operaciones de reporto actuándose como reportadora, el valor de conversión a riesgo de crédito será igual al 100 por ciento respecto del importe positivo que resulte de restar al saldo del deudor por reporto, el correspondiente valor razonable del colateral recibido en cada operación. La Institución actuando como reportada considerará como valor de conversión a riesgo de crédito el 100 por ciento respecto del importe positivo que resulte de restar al valor razonable del colateral otorgado, el correspondiente saldo acreedor por reporto por el financiamiento recibido en cada operación. En todo caso, para efectos de la determinación tanto del valor razonable del colateral recibido u otorgado como del saldo deudor o acreedor, según se actúe como reportadora o reportada en dicha operación, las Instituciones deberán ajustar dichos valores y saldos a lo establecido en el Artículo 2 Bis 37 de las presentes disposiciones.

En operaciones de préstamo de valores actuando como prestamista, el valor de conversión a riesgo de crédito será igual al 100 por ciento respecto del importe positivo que resulte de restar al valor razonable de los títulos objeto de la operación de préstamo, el correspondiente valor razonable del colateral recibido.

Cuando la Institución actúe como prestataria, el valor de conversión a riesgo de crédito será igual al 100 por ciento respecto del importe positivo que resulte de restar al valor razonable del colateral otorgado, el correspondiente valor razonable de los títulos objeto de la operación.

En la determinación del valor razonable tanto de los títulos objeto de la operación de préstamo como del colateral recibido u otorgado, según se actúe como prestamista o prestatario en dicha operación, las Instituciones deberán sujetarse a lo establecido en el Artículo 2 Bis 37 de las presentes disposiciones.

II. y III. **. . .**

IV. Las Operaciones relativas a los Grupos III, VII y IX con personas relacionadas, a que se refieren los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, excepto las comprendidas en el segundo párrafo del Artículo 73 Bis de la Ley, tendrán un factor de conversión a riesgo crediticio de 115 por ciento sobre el monto de la operación.

. . .

V. a VIII. **. . .**

. . .

. . .

. . .

. . .

. . ."

"Artículo 2 Bis 30.- Las Instituciones podrán reducir el requerimiento de capital por riesgo de crédito que resulte de la aplicación de la metodología estándar de capitalización descrita en los Apartados B y C de la presente sección, mediante la aplicación de las técnicas de cobertura de riesgo de crédito contenidas en este artículo. Si la Institución opta por reconocer la cobertura de riesgo de crédito, la ponderación por riesgo

ajustada no podrá ser inferior a la de una posición directa similar frente al garante. Las Instituciones podrán optar por no reconocer la cobertura de riesgo de crédito si al hacerlo se determinara un requerimiento de capital más elevado. Las técnicas de cobertura de riesgo de crédito reconocidas para tal efecto, serán únicamente el uso de garantías reales y personales incluyendo Seguros de Crédito, así como de derivados crediticios.

. . .

I. y II. . . .

. . .

. . .”

“Artículo 2 Bis 55.- . . .

. . .

Tabla

Tabla

Tabla

. . .

Tratándose de posiciones en Esquemas de Bursatilización sintéticos derivados de garantías personales, los requerimientos de capital para dichas posiciones estarán sujetos a un máximo equivalente a aquel requerimiento de capital que se habría obtenido en el evento de que los activos subyacentes no hubieran sido bursatilizados.

. . .

Tabla

Tabla

Tabla

. . .”

“Artículo 2 Bis 78.- . . .

. . .

. . .

I. . . .

El método para el reconocimiento de garantías personales y derivados de crédito, deberá ser consistente con el tratamiento bajo el Método Estándar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 Bis 39 de estas disposiciones. Los garantes y proveedores de protección admisibles serán los mismos a los que se refiere el Artículo 2 Bis 44 de estas disposiciones. Asimismo, aquellas empresas a las que se les asigne una calificación interna con una Probabilidad de Incumplimiento anual menor a 1.26 por ciento, podrán ser reconocidas para los mismos efectos. Este reconocimiento podrá ser realizado, siempre y cuando las Instituciones cumplan con los requisitos señalados en el Anexo 25 de estas disposiciones.

. . .

a) y b) . . .

. . .

. . .

II. . . .”

“Artículo 2 Bis 109 b.- . . .

I. . . .

a) Valor unitario del subyacente:

Para las operaciones sobre acciones, se considerará un importe igual al valor de mercado de una sola acción subyacente. Las mismas operaciones sobre canastas de acciones e índices accionarios, computarán formando parte del portafolio accionario, como si se tratara de una acción más, considerando el valor de mercado de la canasta o índice subyacentes.

Tratándose de operaciones sobre tasas de interés, se considerará el valor de mercado de la tasa de interés subyacente. En el caso de operaciones referidas al nivel del INPC, se considerará el último valor relevante observado.

En el caso de divisas, Mercancías, títulos de deuda, entre otros, se considerará el valor de mercado de una sola unidad del Título o Instrumento Subyacente correspondiente.

b) Número de unidades por contrato:

Para las operaciones sobre acciones, divisas, Mercancías, títulos de deuda, entre otras, se considerará el número de Títulos o Instrumentos Subyacentes que ampare la opción.

Tratándose de operaciones sobre tasas de interés, se considerará el valor nocional de la opción.

En el caso de índices accionarios, canastas de acciones o en operaciones referidas al nivel del INPC, se utilizará el valor nocional de la opción dividido por el valor de mercado del índice o canasta correspondiente.

II. . . .

a) . . .

En el caso de las operaciones correspondientes a la fracción IV señalada en el párrafo anterior, se deberá distinguir adicionalmente por la divisa en la que se encuentren denominadas.

b) Para operaciones en divisas y oro, comprendidas en la fracción VII del Artículo 2 Bis 99 de estas disposiciones, a cada pareja de monedas y al oro.

c) y d) . . .

III. . . .

a) Para cada opción individual se determinará su “Gamma”, la cual se obtendrá de acuerdo al modelo de valuación que corresponda según los criterios referidos en el Artículo 2 Bis 2, respecto al valor unitario del subyacente.

b) Para cada opción individual se determinará la “Variación en el subyacente” como el valor que resulte de multiplicar el valor unitario del subyacente, obtenido de conformidad con la fracción I del presente artículo, por el coeficiente de cargo por riesgo de mercado que le corresponda al subyacente según el grupo en el que esté clasificado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 Bis 99 de estas disposiciones.

. . .

. . .

. . .

. . .

c) . . .

$$IG_i^{(j)} = \frac{1}{2} \times \mathrm{N_i} \times \Gamma_i^{(j)} \times \left(\Delta S^{(j)}\right)^2$$

Donde:

$IG_i^{(j)}$: Impacto gamma de la opción “i” con subyacente “j” del portafolio.

N_i: Número de Unidades por Contrato de la opción “i”.

$\Gamma_i^{(j)}$: “Gamma” de la opción “i” con subyacente “j”, obtenida de acuerdo al inciso a) de la presente fracción.

$\Delta S^{(j)}$: “Variación en el subyacente” “j” obtenido conforme al inciso b) de la presente fracción.

IV. . . .

V. . . .

a) y b) . . .

c) Para el portafolio de opciones referidas a un mismo subyacente se determinará el "Impacto Vega neto" conforme a la siguiente fórmula. Para los efectos de su determinación, se entenderá por un mismo subyacente lo señalado en la fracción II de este artículo.

$$IVN_j = \sum_i N_i \times v_i^{(j)} \times \Delta\sigma_i^{(j)}$$

Donde:

IVN_j: "Impacto vega neto" para el subyacente "j" del portafolio de opciones.

N_i : "Número de unidades por contrato" de la opción "i".

$\boldsymbol{v_i^{(j)}}$: "Variación en volatilidad" de la opción "i" con subyacente "j".

$\Delta\boldsymbol{\sigma_i^{(j)}}$: Volatilidad implícita de la opción "i" con subyacente "j".

VI. . . ."

"Artículo 2 Bis 112.- . . .

I. . . .

II. . . .

. . .

a) . . .

b) Ganancias o pérdidas realizadas provenientes de la venta de títulos disponibles para la venta, cuando la Institución en la gestión de riesgos de mercado cuente con la autorización de la Comisión para que a estos títulos se les otorgue un tratamiento similar que a los conservados a vencimiento de conformidad con los Criterios Contables.

c) y d) . . .

Tercer párrafo.- Se deroga.

Tabla

III. Para el cálculo de los ingresos netos se deberán considerar los importes de estos correspondientes a los 36 meses anteriores al mes para el cual se está calculando el requerimiento de capital, los cuales se deberán agrupar en tres periodos de doce meses para determinar los ingresos netos anuales, conforme a las fórmulas que se expresan a continuación. Para tal efecto, se considerará al mes t-1, como el anterior para el cual se está calculando el requerimiento de capital. Los ingresos netos para cada periodo de 12 meses deberán determinarse conforme a la fórmula siguiente:

$$INA_1 = \sum_{l=t-1}^{t-12} IN_l \qquad INA_2 = \sum_{l=t-13}^{t-24} IN_l \qquad INA_3 = \sum_{l=t-25}^{t-36} IN_l$$

En donde INA_1, INA_2 e INA_3 representan la suma de los ingresos netos anuales para cada uno de los tres periodos antes mencionados y t - k para k=1,2,…36 representa el k-ésimo mes anterior al periodo para el cual se están calculado los ingresos netos.

IV. Una vez calculados los ingresos netos anuales conforme a la fracción III anterior, las Instituciones deberán calcular su requerimiento de capital por concepto de Riesgo Operacional conforme a lo establecido en la siguiente formula:

$$RCRO = \left[\frac{\sum_{j=1}^{3} max\left(INA_j, 0\right)}{n}\right] \times \alpha$$

En donde:

RCRO = requerimiento de capital por Riesgo Operacional

INA_j = Ingresos netos anuales, para cada uno de los tres periodos (INA_1, INA_2 e INA_3) mencionados en la fracción III anterior, conforme a la información de los últimos 36 meses.

n = Número de años (de los tres últimos) en los que los ingresos netos fueron positivos.

α = 15 por ciento.”

Párrafo cuarto.- Se deroga.

Párrafo quinto.- Se deroga.

Párrafo sexto.- Se deroga.

Artículo 2 Bis 113.- Para calcular el requerimiento de capital por Riesgo Operacional bajo el Método Estándar de Riesgo Operacional, las Instituciones deberán enviar a la Comisión un aviso, previo a su utilización, notificando dicha decisión que incluya una descripción detallada sobre la manera en que cumplen con cada uno de los requisitos a los que hace referencia el Anexo 1-D de las presentes disposiciones, así como toda evidencia documental que valide dicha descripción.

Para calcular el requerimiento de capital por Riesgo Operacional bajo el Método Estándar, las Instituciones deberán seguir la metodología que se describe a continuación:

I. Cubrir el Riesgo Operacional con un capital mínimo equivalente al promedio de los últimos 3 años de la suma simple de los requerimientos de capital por Riesgo Operacional para cada una de las ocho líneas de negocio de cada año, conforme se señala en la fracción siguiente.

II. El requerimiento de capital por Riesgo Operacional de cada línea de negocio será el monto que resulte de multiplicar el porcentaje que corresponda a cada línea de negocio conforme a la tabla señalada en la presente fracción y los ingresos netos anuales de la línea de negocio correspondiente. Los ingresos netos anuales deberán calcularse conforme a lo señalado en el Artículo 2 Bis 112, fracción III, de las presentes disposiciones, tomando los conceptos que apliquen para cada línea de negocio para los últimos 12 meses de cada año.

. . .

Porcentaje aplicable por línea de negocio

Líneas de Negocio	% Aplicable a cada línea de negocio
Finanzas corporativas	18
Negociación y ventas	18
Banca minorista	12
Banca comercial	15
Pagos y liquidación	18
Servicios de agencia	15
Administración de activos	12
Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	12

III. . . .

. . .

$$RCRO = \frac{\left[\sum_{a=1}^{3} max\left[\sum_{l=1}^{8}(INA_{al} \times \beta_l), 0\right]\right]}{3}$$

En donde:

RCRO = Requerimiento de capital por Riesgo Operacional.

INA_{al} = Ingresos netos anuales (con a=1, 2 y 3) de cada línea de negocio *l*, como se define en la fracción II de este artículo, para cada una de las líneas de negocio.

β_l = Porcentaje fijo, que relaciona la cantidad de capital requerido con el ingreso neto de la línea de negocio *l*, conforme a la tabla señalada en la fracción II del presente artículo.

Artículo 2 Bis 114.- . . .

. . .

I. . . .

II. Para calcular el requerimiento de capital por Riesgo Operacional de las líneas de negocio de banca minorista y banca comercial, las Instituciones sustituirán el ingreso neto mensual de cada una de estas líneas de negocio, por la cantidad ejercida de préstamos y el monto total dispuesto de la línea de crédito mensuales correspondiente a cada línea de negocio, multiplicado por un factor fijo "m" el cual será de 0.035.

Tratándose de los préstamos y del monto total dispuesto de la línea de crédito de la línea de negocio de banca minorista, las Instituciones utilizarán las cantidades ejercidas de las carteras crediticias asociadas al menudeo, pequeñas y medianas empresas tratadas como minorista y derechos de cobro adquiridos frente a menudeo.

. . .

III. . . .

Fórmula

. . .

. . .

. . .

LA_{LN} = saldo insoluto de los préstamos y del monto total dispuesto de la línea de crédito (no ponderados por riesgo y brutos de provisiones), promediado durante los tres últimos años. Para determinar el promedio anual, se tomará en consideración el saldo de los últimos 12 meses hasta el mes t de cada año; siendo el mes t, el mes para el cual se está calculando el requerimiento de capital por Riesgo Operacional.

. . .

Al igual que en el Método Estándar, el requerimiento total de capital en el Método Estándar Alternativo se calculará como el promedio de los últimos 3 años de la suma simple de los requerimientos de capital para cada una de las ocho líneas de negocio de cada año."

"Artículo 63.- La Comisión conforme a lo previsto en el Artículo 4, fracción XIV y 7 de su ley, podrá ordenar a las Instituciones que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 121 y 122 de la Ley o que infrinjan la normatividad aplicable en materia de crédito, suspendan la contratación de nuevas operaciones de Financiamiento, la renovación de estas a su vencimiento, o bien, la realización de nuevas operaciones de inversión en valores.

. . ."

"Artículo 220.- . . .

		ICAP ≥ 10.5%	10.5% > ICAP ≥ 8%	8% > ICAP ≥ 7%	7% > ICAP ≥ 4.5%	4.5% > ICAP
CCF ≥ 7%	CCB ≥ 8.5%	I	II			
	8.5% > CCB ≥ 7%	II	II	III		

7%> CCF ≥ 4.5%	CCB ≥ 8.5%	II	II			
	8.5%> CCB ≥ 6%	II	II	III	IV	
	6%>CCB ≥ 4.5%	III	III	IV	IV	
4.5% > CCF						V

. . .

. . .

. . .

. . .”

“Artículo 225.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) . . .

b) . . .

1. . . .

. . .

De conformidad con lo previsto en el Artículo 121 de la Ley, las instituciones de banca múltiple deberán prever en sus estatutos sociales lo dispuesto en este numeral;

2. y 3. . . .

IV. . . .”

“Artículo 226.- . . .

I. . . .

II. . . .

En términos de lo dispuesto en el Artículo 122, fracción I, inciso c) de la Ley, lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 121 de la Ley, las instituciones de banca múltiple deberán prever en sus estatutos sociales lo dispuesto en esta fracción.

III. . . .

IV. Diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de intereses, diferir o cancelar, total o parcialmente, el pago de principal o convertir anticipadamente, total o parcialmente, en acciones, hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, los Instrumentos de Capital que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones.

Las instituciones de banca múltiple que emitan los Instrumentos de Capital referidos en el párrafo inmediato anterior, al menos deberán elegir una medida de principal y una de intereses a incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto de información, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, que en el evento de que la institución de banca múltiple sea clasificada en la categoría III a que se refiere el Artículo 220 de las presentes disposiciones, se aplicarán las medidas previstas en los términos del párrafo anterior, sin que dichas medidas se consideren como un incumplimiento por parte de la Institución emisora.

V. y VI. . . .”

“Artículo 228.- . . .

. . .

La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y conforme a lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley, podrá prorrogar por única vez el plazo al que se refiere el párrafo anterior por un período que no excederá de 90 días naturales, considerando para ello los aspectos a que se refiere el párrafo anterior.

. . .”

"Artículo 237.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 123 de la Ley, la Comisión proporcionará al IPAB la información disponible relativa a la información financiera de las instituciones de banca múltiple que incumplan con los requerimientos mínimos de capitalización establecidos en las Reglas de Capitalización, para lo cual compartirá su documentación y bases de datos.

. . .

La Comisión solicitará al IPAB que evalúe la posibilidad de iniciar el estudio técnico a que se refiere el Artículo 187 de la Ley, para otorgar, en su caso, los apoyos financieros tendientes a proveer la liquidez o el saneamiento de las instituciones de banca múltiple, cuando estas hayan sido clasificadas en las categorías III, IV o V a que se refiere el Artículo 220 de las presentes disposiciones."

"Artículo 318.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) Recibir visitas domiciliarias por parte del auditor externo de la Institución, de la Comisión o de los terceros que la propia Comisión designe en términos de lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley, a efecto de llevar a cabo la supervisión correspondiente, con el exclusivo propósito de obtener información para constatar que los servicios o comisiones contratados por la Institución, le permiten a esta última cumplir con las disposiciones de la Ley que le resultan aplicables. Para que se realicen las visitas referidas, las Instituciones podrán designar un representante.

b) a d) . . .

e) . . .

. . .

. . .

Adicionalmente, en caso de operaciones celebradas con instituciones de banca múltiple comitentes, la Comisión, sin perjuicio de las facultades que en materia de supervisión y vigilancia ejerza sobre las casas de bolsa en términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, podrá a solicitud del IPAB, realizar visitas de inspección a las casas de bolsa que actúen como comisionistas, a fin de verificar y evaluar que estas últimas clasifiquen en sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos, así como en cualesquiera otros procedimientos técnicos, la información a que se refiere el inciso i) del numeral 2 del inciso b) de la fracción X del Artículo 324 siguiente. En este último caso, la Comisión actuará ajustándose a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley.

IV. a VII. . . .

. . .

. . .

. . ."

"Artículo 320.- . . .

. . .

. . .

I. y II. . . .

III. . . .

Tratándose de las operaciones a que se refiere la fracción IX del Artículo 319 de las presentes disposiciones, las Instituciones deberán acreditar que sus sistemas, así como los de las casas de bolsa con las que pretendan celebrar comisiones mercantiles, cuentan con los requerimientos técnicos necesarios que les permita a las propias instituciones de banca múltiple dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley, así como para recibir y transmitir la información a que se refieren las "Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple para clasificar la información relativa a operaciones relacionadas con obligaciones garantizadas a que se refiere la Ley de Protección al Ahorro Bancario", emitidas por el IPAB, o las que las sustituyan, incluyendo lo señalado en los incisos i) y ii) del numeral 2 del inciso b) de la

fracción X del artículo 324 siguiente. Asimismo, las Instituciones deberán acreditar que tanto ellas como las casas de bolsa comisionistas cuentan con los sistemas necesarios para dar cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito" emitidas por la Secretaría, en los términos de lo que para tal efecto prevean las disposiciones antes citadas.

IV. a XI. . . .

. . .

. . ."

SEGUNDO.- Se ADICIONA el artículo Tercero Transitorio a la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

TERCERO.- Las instituciones de banca múltiple que cuenten con una cartera crediticia mensual promedio entre enero y agosto de 2014, de menos de treinta mil millones de unidades de inversión, de acuerdo con las cifras de cierre de cada mes publicadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el valor de la unidad de inversión publicado por el Banco de México en la fecha que corresponda, deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 2 Bis 111, 2 Bis 112, 2 Bis 113, 2 Bis 114, 2 Bis 114 a y 2 Bis 115, así como a los Anexos 1-D, 1-E y 12-A de las presentes Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito a partir del 1 de enero de 2016.

Desde el 1 de enero de 2016, cuando las instituciones referidas en este artículo calculen el requerimiento de capital por riesgo operacional utilizando ya sea el método del indicador básico, estándar o estándar alternativo conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, podrán aplicar los criterios siguientes:

I. Cuando el resultado del cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional sea menor al límite inferior del 5 por ciento del promedio de los últimos 36 meses de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado, el requerimiento de capital por riesgo operacional será igual a dicho límite.

II. Cuando el resultado del cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional sea mayor al límite superior del 15 por ciento del promedio de los últimos 36 meses de la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y de mercado, el requerimiento de capital por riesgo operacional será igual a dicho límite.

III. En caso de que el resultado del cálculo del requerimiento de capital por riesgo operacional sea igual o superior al límite inferior señalado en la fracción I anterior y menor o igual al límite superior señalado en la fracción II anterior, el requerimiento de capital por riesgo operacional será el que la institución haya obtenido.

IV. Los porcentajes para el cálculo de los límites inferior y superior señalados en las fracciones I y II anteriores se ajustarán conforme a lo siguiente:

Límite	2016		2017	
	1er Semestre	2do Semestre	3er Semestre	4to Semestre
Inferior	5%	4%	3%	2%
Superior	15%	30%	45%	80%

En todo caso a partir del 1 de enero de 2018, las instituciones a las que se refiere este artículo y que utilicen alguno de los métodos del indicador básico, estándar o estándar alternativo para calcular su requerimiento de capital por riesgo operacional deberán constituir el requerimiento de capital por riesgo operacional sujetándose a los artículos y anexos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de octubre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO 1-D

REQUISITOS Y CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL USO DEL MÉTODO ESTÁNDAR DE RIESGO OPERACIONAL Y MÉTODO ESTÁNDAR ALTERNATIVO

Para utilizar el Método Estándar las Instituciones deberán dar aviso a la Comisión de su decisión. Asimismo, previo a la utilización del Método Estándar Alternativo, las Instituciones deberán solicitar autorización a la Comisión. En ambos casos, deberá declarar su decisión para utilizar el método que hayan elegido y que cumplen con los requisitos previstos en las disposiciones.

En el aviso o solicitud de autorización referidos en el párrafo anterior, las Instituciones deberán reiterar el compromiso de emplear todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo con éxito la implementación del método elegido, así como garantizar la calidad de la información y solventar las deficiencias y mejoras que puedan ser observadas por la Comisión sobre el Método Estándar Alternativo sujeto a autorización. Adicionalmente, las Instituciones deberán señalar en el aviso o solicitud de autorización respectivos que el Consejo conoce y ha aprobado la implementación del Método Estándar o estándar alternativo, según sea el caso.

El aviso o solicitud de autorización deberá firmarse por el Director General o en caso de ausencia, por el representante legal facultado para comprometer los recursos de la Institución.

Además del aviso o solicitud de autorización, la Instituciones deberán entregar a la Comisión mediante archivos electrónicos la evidencia documental debidamente identificada y enlistada, que demuestre que cumplen con cada uno de los siguientes requisitos:

APARTADO A

REQUISITOS PARA EL USO DEL MÉTODO ESTÁNDAR DE RIESGO OPERACIONAL Y MÉTODO ESTÁNDAR ALTERNATIVO

Para utilizar el Método Estándar de Riesgo Operacional o el Método Estándar Alternativo, las Instituciones deberán observar en todo momento y enviar, como parte de la solicitud de autorización o aviso, evidencia del cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:

I. El Director General deberá revisar el marco de gestión del Riesgo Operacional al menos anualmente. Como parte de la solicitud de autorización o aviso, se deberá agregar evidencia de la última revisión efectuada.

II. Contar con una metodología de gestión del Riesgo Operacional basada en un marco conceptual de análisis sólido y actualizado de conformidad con las disposiciones.

III. Contar con una estructura organizacional y recursos suficientes para implementar la metodología para la gestión del Riesgo Operacional en las distintas líneas de negocio de las Instituciones, así como en los ámbitos de control y auditoría.

IV. Contar con políticas y procedimientos específicos para asignar los ingresos netos de las actividades existentes a las líneas de negocio. Las políticas deberán revisarse y, en su caso, ajustarse, al menos anualmente o bien con mayor frecuencia cuando así lo consideren las Instituciones, para incorporar nuevas actividades o cambios en las operaciones. Para la asignación de las actividades a las líneas de negocio las Instituciones observarán los siguientes principios:

   a) Todas las actividades bancarias deberán asignarse entre las ocho líneas de negocio de nivel 1, de forma que a cada una de las actividades le corresponda una sola línea de negocio y no permanezca ninguna actividad sin asignar. Esto requiere que las Instituciones puedan demostrar que cuentan con información y procedimientos sistemáticos de asignación de los ingresos netos, lo que conlleva la asignación, tanto de los ingresos, como de los costos financieros.

   b) Cualquier actividad bancaria o no bancaria que no pueda asignarse con facilidad al marco de las líneas de negocio, pero que represente una función auxiliar a una actividad incluida en dicho marco, deberá ser asignada a la línea de negocio a la que preste apoyo. Si la actividad auxiliar presta apoyo a más de una línea de negocio, deberá utilizarse un criterio de asignación objetivo y consistente.

   c) La asignación de actividades a líneas de negocio deberá ser coherente con las definiciones de líneas de negocio utilizadas en los cálculos de capital regulatorio en otras categorías de riesgo (es decir, riesgo de crédito y de mercado). Cualquier desviación de este principio, deberá estar justificada y documentada con claridad por las Instituciones.

   d) El proceso de asignación de las actividades a las líneas de negocio, deberá documentarse con claridad. En particular, las definiciones de las líneas de negocio deberán ser suficientemente claras y detalladas para que su asignación pueda ser reproducida por terceros. Entre otras cosas, la documentación deberá argumentar con claridad cualquier excepción o salvedad existente y deberá conservarse.

   e) Si una actividad, ingreso o costo no puede ser clasificado en una determinada línea de negocio conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores, se clasificará en la línea que genere el coeficiente de ponderación más elevado. Las actividades auxiliares asociadas también deberán asignarse a esa línea de negocio.

   f) Los ingresos y costos generados en una línea que sean imputables a otra línea de negocio distinta deberán clasificarse en esta última.

g) La clasificación de actividades en cada una de las diferentes líneas de negocio, a efectos de la determinación de los requerimientos de recursos propios por Riesgo Operacional, deberá ser coherente con las categorías utilizadas para los riesgos de crédito y de mercado.

h) La Dirección General de las Instituciones será responsable de la política de asignación, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Consejo.

i) El proceso de asignación a líneas de negocio deberá someterse a una revisión independiente al área que la elabore, pudiendo ser interna o externa.

j) Contar con criterios documentados para la asignación a las líneas de negocio de la estructura contable indicando por lo menos, número y concepto de la cuenta contable, y la línea de negocio a la que está asignada cada cuenta contable. Para el caso de las cuentas en las que se registren ingresos de más de una línea de negocio se deberá especificar el porcentaje que aporta cada línea de negocio.

V. La demás documentación e información que a juicio de la Comisión se requiera para tal efecto.

Tratándose de Instituciones que utilicen el Método Estándar Alternativo, adicionalmente, deberán contar con políticas y procedimientos específicos para clasificar y asignar a las líneas de negocio de banca minorista y banca comercial: la cantidad ejercida de préstamos, montos totales dispuestos de líneas de crédito, derechos de cobro adquiridos y el valor contable de los títulos conservados a vencimiento.

Asimismo, las Instituciones deberán demostrar que un porcentaje significativo de sus actividades bancarias minoristas o comerciales consisten en préstamos con una elevada prima de riesgo debido a una alta probabilidad de incumplimiento en los mercados financieros en los que opera y que por ello el Método Estándar Alternativo proporciona una mejor evaluación del Riesgo Operacional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá establecer un plazo inicial de vigilancia durante el cual las Instituciones no podrán utilizar el mencionado método para determinar sus requerimientos de capital por Riesgo Operacional.

APARTADO B
CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL USO DEL MÉTODO ESTÁNDAR DE RIESGO OPERACIONAL Y MÉTODO ESTÁNDAR ALTERNATIVO

Las Instituciones que utilicen el Método Estándar de Riesgo Operacional o el Método Estándar Alternativo deberán apegarse y enviar, como parte de la solicitud de autorización o aviso, evidencia de la implementación y de ejecución de los siguientes criterios:

I. Como parte integrante del modelo de evaluación interno del Riesgo Operacional, se deberá presentar evidencia que se lleva a cabo de manera sistemática el análisis de la información disponible sobre dicho riesgo, incluyendo las pérdidas relevantes en cada línea de negocio. El modelo de evaluación del Riesgo Operacional deberá estar perfectamente integrado dentro de los procesos de gestión del riesgo de la Institución. Los resultados que arroje dicho modelo deberán ser parte integral del proceso de seguimiento y control del perfil de Riesgo Operacional de la institución.

II. Establecimiento de los canales de comunicación entre las Unidades de Negocio y el área encargada de la gestión del Riesgo Operacional de la Institución, para proveer información oportuna, completa y veraz.

III. Implementación de políticas y procedimientos para informar al menos de forma trimestral la exposición al Riesgo Operacional, incluyendo las pérdidas operativas más importantes, que estén dirigidas a las Unidades de Negocio, a la Dirección General y al Consejo, según sea el caso. Las Instituciones deberán contar con procedimientos que permitan adoptar las acciones necesarias con base en la información contenida en los informes de gestión.

IV. El sistema de gestión de Riesgo Operacional de la Institución deberá estar documentado. Las Instituciones deberán contar con un mecanismo que permita garantizar el cumplimiento de las políticas, controles y procedimientos internos relativos al sistema de gestión del Riesgo Operacional, que deberá incluir políticas para el tratamiento de los aspectos que se incumplen.

V. El sistema de gestión y modelo de evaluación del Riesgo Operacional con que cuenten las Instituciones deberán someterse a un procedimiento de validación y a una revisión independiente, los cuales deberán llevarse a cabo al menos una vez al año.

Estas revisiones deberán incluir, tanto las operaciones de las Unidades de Negocio, como las actividades de los funcionarios que desarrollan las funciones de administración del Riesgo Operacional.

VI. Las Instituciones deberán llevar a cabo una revisión y validación de las políticas, procedimientos y ejecución del cálculo del requerimiento de capital por Riesgo Operacional (modelo de evaluación), por auditores externos al menos de forma anual.

Las Instituciones que tengan la intención de presentar el aviso o solicitud de autorización para el uso del Método Estándar o Estándar Alternativo, respectivamente, deberán incluir en dicho aviso o solicitud de autorización, el resultado de las revisiones y validaciones a que hacen referencia las fracciones V y VI del presente Apartado las cuales deberán llevarse a cabo previamente a la presentación del aviso o solicitud de autorización, y presentar a esta Comisión el dictamen o informe resultante como parte de los requisitos mínimos a que se refiere el Apartado A del presente Anexo.

ANEXO 1- E

REQUISITOS MINIMOS PARA EL USO DE LOS MÉTODOS AVANZADOS PARA CALCULAR EL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR SU EXPOSICIÓN AL RIESGO OPERACIONAL

Para iniciar el proceso de autorización las Instituciones deberán notificar a la Comisión, mediante una carta solicitud su intención de obtener la autorización para el uso del Método Avanzado. En dicha carta deberá declararse la intención de la Institución para implementar el uso del Método Avanzado y que esta cumple con los requisitos previstos en las presentes disposiciones.

Asimismo, deberá reiterar el compromiso de emplear todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo con éxito la implementación del método elegido, garantizar la calidad de la información y solventar las deficiencias y mejoras que puedan ser observadas por la Comisión sobre el Método Avanzado sujeto a autorización.

En la carta solicitud debe señalarse que el Consejo conoce y ha aprobado la implementación del Método Avanzado. La carta deberá estar firmada por el Director General o en caso de ausencia, por el representante legal facultado para comprometer los recursos de la Institución.

Adicional a la carta solicitud, la Institución deberá entregar a la Comisión, mediante archivos electrónicos, la evidencia debidamente identificada y enlistada, que demuestre que cumple con cada uno de los siguientes requisitos:

I. Requisitos cualitativos generales

a) El proceso de construcción e implementación de la metodología correspondiente deberá ser aprobado por el órgano colegiado que el Consejo designe, el cual para llevar a cabo esta función deberá contar con capacidad técnica e independencia respecto del área que define y ejecuta las metodologías.

b) Contar con procedimientos para capacitar al personal involucrado en la gestión del riesgo y en la definición y aplicación del Método Avanzado.

c) Contar con sistemas y demás infraestructura tecnológica que garanticen el adecuado funcionamiento de la Metodología Interna.

d) El modelo de evaluación del Riesgo Operacional deberá estar totalmente integrado en los procesos habituales de gestión de riesgos de la Institución, conforme a lo establecido en el Título segundo capítulo IV de estas disposiciones. Los resultados de dicho modelo de evaluación deberán utilizarse activamente en el proceso de seguimiento y control del perfil de Riesgo Operacional de esta.

e) Contar con unidades independientes de la unidad que desarrolló la metodología del sistema de gestión del Riesgo Operacional encargada de su implementación, las cuales vigilen y controlen el Riesgo Operacional.

f) La demás documentación e información que a juicio de la Comisión se requiera para tal efecto.

II. Requisitos cuantitativos generales

Las Instituciones deberán contar con una descripción detallada y completa de la metodología empleada para la cuantificación del Riesgo Operacional, la cual deberá permitirles:

a) Calcular sus requerimientos de capital incluyendo, tanto la pérdida esperada, como la pérdida no esperada, a menos que pueda demostrar que ya contempla adecuadamente la pérdida esperada en sus prácticas internas de negocio. Es decir, al objeto de que el requerimiento mínimo de capital dependa exclusivamente de la pérdida no esperada, la Institución deberá poder demostrar que ya ha calculado e incorporado la pérdida esperada a sus operaciones. Dicho cálculo deberá recoger acontecimientos potencialmente graves que afecten a las colas de la distribución de probabilidad, alcanzando un grado de certidumbre comparable a un intervalo de confianza del 99.9 % y un horizonte temporal de un año.

b) Considerar, al menos:

i. Bases de datos internas.

ii. Bases de datos externas que complementen la información interna de la Institución.

iii. Análisis de escenarios hipotéticos.

iv. Factores que reflejen el entorno del negocio y sistemas de control interno.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las presentes disposiciones, así como en las fracciones II a V del presente Anexo.

c) Incluir en su metodología, los criterios y procedimientos para ponderar el uso de los cuatro elementos, señalados en el inciso anterior, en su modelo de evaluación del Riesgo Operacional.

d) Contar con el detalle de bases de datos internas, externas, escenarios y factores de control y entorno de negocio utilizados para la cuantificación, con especificación de los tratamientos previos, tales como situaciones en que se utilicen excepciones discrecionales, ajustes de proporcionalidad u otro tipo de ajustes, así como el grado en que puedan utilizarse y el personal autorizado para tomar esas decisiones.

e) Incluir en el modelo de evaluación del Riesgo Operacional las principales condicionantes del riesgo que influyan en la forma de las colas de la distribución de las estimaciones de pérdidas.

f) Identificar y justificar las categorías de Riesgo Operacional para las que se efectúen cálculos separados de requerimientos de capital que, posteriormente deberán agregarse. Las correlaciones entre pérdidas por Riesgo Operacional sólo podrán reconocerse si la Institución puede demostrar que sus sistemas para medir dichas correlaciones se aplican de manera consistente y consideran la incertidumbre de las estimaciones de correlación, particularmente en periodos de estrés.

g) Evitar considerar en el modelo de evaluación del Riesgo Operacional aspectos cualitativos o de técnicas de mitigación del riesgo que hubieran sido considerados previamente.

h) La demás documentación e información que a juicio de la Comisión se requiera para tal efecto.

III. Requisitos relativos a los datos internos de pérdidas por Riesgo Operacional.

Para realizar estimaciones del Riesgo Operacional, las Instituciones utilizarán un periodo histórico mínimo de observación de cinco años.

Los datos de pérdidas y eventos cercanos a pérdidas de la Institución deberán incluir la totalidad de las actividades y exposiciones.

IV. Requisitos relativos a los datos externos de pérdidas por Riesgo Operacional.

El modelo de evaluación deberá utilizar datos externos cuando existan razones para creer que dichos datos pueden suponer pérdidas potencialmente importantes, aunque poco probables y en aquellos casos para los que no cuenten con información de eventos de pérdida para un determinado tipo de riesgo o línea de negocio en su base de datos interna. Por ello, las Instituciones deberán disponer de un proceso sistemático para determinar las situaciones en las que deben emplearse datos externos, así como las metodologías a utilizar para la incorporación de esos datos en el modelo de evaluación del Riesgo Operacional.

Cuando las Instituciones utilicen datos externos deberán demostrar la existencia de una estrecha relación entre lo siguiente:

a) El perfil interno de riesgo de la Institución y los datos externos.

b) El entorno económico y financiero del mercado donde actúa la Institución y el de los datos externos.

Estos datos deberán incorporar de manera inmediata los avances técnicos, datos e información nueva, en la medida en que se encuentren disponibles y deberán validarse por lo menos una vez al año.

V. Requisitos relativos al análisis de escenarios hipotéticos

Las Instituciones deberán realizar análisis de escenarios hipotéticos basados en dictámenes que consideren la opinión de las Unidades de Negocio, eventos cercanos a pérdida y datos externos, con objeto de evaluar su exposición al riesgo ante eventos generadores de pérdidas muy graves. Estos escenarios y sus resultados deberán ser validados y reevaluados a lo largo del tiempo, al menos de forma anual y comparados con el historial de eventos de pérdida.

VI. Requisitos relativos al entorno de negocio y a los sistemas de control interno.

a) El modelo de evaluación del Riesgo Operacional aplicado por las Instituciones deberá identificar los factores básicos de su entorno de negocio y de sus controles internos que puedan modificar su perfil de Riesgo Operacional.

b) La elección de cada factor deberá justificarse por su papel de generador significativo de riesgo, a partir de la experiencia y de la opinión de las Unidades de Negocio afectadas.

c) Deberá validar la sensibilidad de las estimaciones de riesgo ante variaciones de los factores, así como la ponderación relativa de cada factor. Además deberá identificar las variaciones del riesgo por mejoras a los sistemas de control de riesgos. La metodología también deberá reflejar los incrementos potenciales de riesgo atribuibles a una mayor complejidad de las actividades o a un volumen de negocio más elevado.

VII. Soporte tecnológico del modelo.

Las Instituciones que cuenten con soporte tecnológico del modelo de gestión del Riesgo Operacional deberán contar con:

a) Descripción del soporte tecnológico, sistemas de información y aplicaciones que posibilitan la utilización efectiva de las bases de datos, herramientas de gestión y cuantificación del riesgo.

b) Descripción de controles y procedimientos internos establecidos para asegurar la consistencia y fiabilidad de las fuentes de información del modelo, indicando los responsables de estos controles y la periodicidad de los mismos.

VIII. Auditorías interna y externa.

El área de auditoría interna u otra, igualmente independiente del desarrollo del modelo de evaluación del Riesgo Operacional, deberá evaluarlo previo a la solicitud de autorización ante la Comisión. Los ámbitos de la evaluación deberán incluir la observancia de todos los requisitos mínimos aplicables y la auditoría interna deberá elaborar un reporte con sus conclusiones mismo que deberá entregar al Consejo en un periodo no mayor a 30 días naturales, una vez que haya finalizado la evaluación.

Para cumplir con lo anterior, el área de auditoría interna podrá contratar un auditor externo, sin embargo, la responsabilidad final ante la Comisión de asegurar que el modelo de evaluación del Riesgo Operacional es adecuado, reside en la Institución.

La metodología y cada elemento de su aplicación, incluido el razonamiento a favor de ajustes potenciales en las estimaciones empíricas, deberán documentarse y someterse a una revisión por parte de un área independiente del propio banco.

IX. Gobierno corporativo y vigilancia.

La Dirección General deberá asegurarse continuamente que el modelo de evaluación y la metodología de gestión del Riesgo Operacional funcionan adecuadamente, y deberá reunirse al menos anualmente con el personal encargado de su implementación para analizar los resultados del proceso de evaluación, las áreas que precisan mejoras y el estado en que se encuentren los esfuerzos destinados a mejorar deficiencias identificadas.

X. Cobertura del riesgo.

a) La Institución podrá reconocer el efecto reductor del riesgo que generan los seguros en las medidas de Riesgo Operacional utilizadas en el cálculo de los requerimientos mínimos de capital regulador. El reconocimiento de la cobertura de los seguros se limitará al 20% del requerimiento total de capital por Riesgo Operacional calculado con el Método Avanzado.

La capacidad de una Institución para aprovechar esta cobertura del riesgo dependerá del cumplimiento de los siguientes criterios:

1. El proveedor del seguro debe estar calificado cuando menos con una Calificación por riesgo emisor equivalente a la escala global en pesos equivalente a la Calificación del Gobierno Federal Mexicano.

2. La póliza de seguro deberá estar claramente referida a la cobertura de eventos operacionales a los cuales estén sujetas las Instituciones aun y cuando estos eventos no hubiesen ocurrido, por lo que no deben incluirse todas aquellas pólizas para cubrir eventos catastróficos extraordinarios.

3. La póliza de seguro debe tener un plazo residual mínimo de un año. En caso contrario, se considerará un porcentaje del monto cubierto proporcional que refleje el plazo residual de la póliza, en el entendido de que si dicho plazo residual es menor a 90 días, no se considerará el correspondiente monto cubierto por este seguro.

   Las pólizas que contemplen cláusulas de renovación automática por un plazo igual o mayor a un año, en todo caso se considerarán con un plazo residual mayor a un año.

4. La póliza de seguro cuenta con un periodo mínimo de preaviso para su cancelación de 90 días.

5. La póliza de seguro no incorpora exclusiones ni limitaciones que dependan de actuaciones reguladoras o que, en el caso de una Institución en quiebra, impidan a la Institución, al administrador o al liquidador recuperar daños y perjuicios sufridos o gastos incurridos por la Institución, excepto en el caso de eventos que ocurran una vez iniciada la recuperación concursal o liquidación de la institución, siempre que la póliza de seguro pueda excluir cualquier multa, sanción o daños punitivos derivados de la actuación supervisora.

6. Se demuestre que el valor del deducible del seguro no es superior al monto que se pretende cubrir, de tal forma que no se llegue a ejercer el mismo.

7. El cálculo de la cobertura de riesgos incorporará la protección que obtiene la Institución mediante seguros de una manera que resulte transparente con respecto a la probabilidad real y al impacto de la pérdida que la Institución utiliza para determinar en líneas generales su nivel capital en concepto del Riesgo Operacional, y que sea coherente al respecto.

8. El proveedor del seguro no deberá ser una parte relacionada, conforme al Artículo 73 de la Ley. En caso de que el proveedor del seguro se considere como parte relacionada, conforme al Artículo 73 de la Ley, la posición tendrá que ser cubierta por un tercero independiente (por ejemplo, una reaseguradora) que satisfaga los criterios de admisión.

9. La metodología para el reconocimiento del seguro está adecuadamente razonada y documentada.

10. La Institución informe públicamente cómo utiliza los seguros para cubrir el Riesgo Operacional. La revelación de información a que se refiere el presente inciso, deberá ser publicada de manera general y agregada, como parte de la información a la que se refiere el numeral 2, inciso b), fracción I del Artículo 88 de las presentes disposiciones, destacando el monto que cubren los seguros contratados para afrontar este tipo de riesgo.

b) La metodología de reconocimiento del seguro en el caso de una Institución que utilice un Método Avanzado también deberá tomar en consideración los siguientes aspectos mediante la aplicación de los descuentos adecuados a la cantidad que corresponde al reconocimiento del seguro:

   1. El vencimiento residual de la póliza

   2. El plazo de cancelación de la póliza, y

   3. La incertidumbre del pago, así como los desfases existentes en la cobertura de las pólizas de seguro.

ANEXO 1-L

VALOR DE CONVERSIÓN A RIESGO CREDITICIO DE OPERACIONES DERIVADAS

Las Instituciones deberán determinar un valor de conversión a riesgo crediticio para sus operaciones derivadas conforme al presente anexo.

I. El valor de conversión incluirá, además del costo actual de reemplazo, medido como el importe positivo que resulte de la diferencia entre el valor razonable de las partes activa y pasiva según lo dispuesto en el Artículo 2 Bis 22, fracción I, inciso b), un factor adicional que refleje la exposición potencial futura sobre el plazo remanente de la operación y el tipo de subyacente. Este factor adicional se determinará conforme a lo siguiente:

1. La exposición potencial futura se obtendrá como el producto del monto nocional de la operación y los coeficientes que aparecen en el siguiente cuadro y se denominará factor añadido. El monto nocional a utilizar deberá ser el nocional efectivo y no el nocional aparente.

Plazo remanente	Tasas de interés	Divisas y oro	Acciones e índices accionarios	Metales preciosos	Otros
Un año o menos	0.0%	1.0%	6.0%	7.0%	10.0%
De uno a cinco años	0.5%	5.0%	8.0%	7.0%	12.0%
Más de cinco años	1.5%	7.5%	10.0%	8.0%	15.0%

2. Para contratos con múltiples intercambios de principal, los factores deberán multiplicarse por el número de pagos restantes en el contrato.

3. Tratándose de contratos en los que la exposición pendiente se liquida en fechas de pago definidas y las condiciones se reajustan para que el valor de mercado del contrato sea cero en dichas fechas, el vencimiento residual será el tiempo restante hasta la próxima fecha de reajuste. En el caso de contratos sobre tasas de interés con vencimiento residual superior a un año y que cumplan los criterios antes mencionados, el factor de ajuste de la operación estará sujeto a un mínimo del 0.5%.

4. En contratos derivados que no se puedan clasificarse por no estar considerado el subyacente utilizarán los ponderadores de la columna de “otros” señalados en la tabla anterior.

5. Tratándose de contratos de intercambios de flujos de dinero (“swaps”) de tasa de interés con ambos tramos variables, denominados en misma moneda, no se calcularán la exposición futura potencial.

II. Para efectos de determinar el valor de conversión a riesgo crediticio, las Instituciones podrán compensar las operaciones de manera bilateral con cada contraparte, siempre que:

1. Exista un contrato marco que permita extinguir por compensación todas las operaciones derivadas celebradas al amparo de dicho contrato y efectuar o recibir una única liquidación, ante una situación de quiebra, incumplimiento o situaciones similares. El contrato marco no deberá permitir que, en caso de incumplimiento de una de las partes, la otra parte reduzca o cancele el pago de sus obligaciones;

2. Que la liquidación mencionada en el numeral anterior, sea exigible legalmente en todas las jurisdicciones pertinentes, incluyendo la jurisdicción en la que esté domiciliada la contraparte, la jurisdicción que rija las operaciones celebradas y aquella que rija al contrato marco o que pudiera afectar la ejecución de la compensación bilateral; y

3. Que cuenten con procedimientos para garantizar la revisión de las características legales de los acuerdos de compensación bilateral cuando se presenten modificaciones en la legislación de alguna de las jurisdicciones pertinentes que potencialmente puedan afectar su ejecución.

   La Comisión podrá determinar aquellos casos en los que las condiciones descritas en esta fracción no se cumplan, en cuyo caso las Instituciones no podrán aplicar la compensación de sus operaciones.

   Las exposiciones con una misma contraparte que se encuentren suscritas al amparo de los contratos referidos en el párrafo anterior podrán compensarse conforme a lo siguiente:

   1) El costo actual de reemplazo será medido como el importe positivo que resulte de sumar las diferencias entre los valores razonables de la parte activa y pasiva de cada operación que se tenga con una misma contraparte.

   2) Por su parte, el factor adicional se obtendrán conforme a lo siguiente:

      i. Se obtendrá el Valor Añadido Bruto como la suma de los valores añadidos de cada exposición.

      ii. Se obtendrá el Valor Neto de Reemplazo de las exposiciones el cual será determinado conforme al numeral 1) anterior.

      iii. Se determinará el Valor Bruto de Reemplazo de las exposiciones como la suma de los importes positivos del valor de mercado de cada operación, es decir, la suma de los importes positivos que resulten de restar al valor razonable de la parte activa, el correspondiente valor razonable de la parte pasiva de cada operación.

      iv. La razón de valor de reemplazo neto a bruto (RNB) estará dada por el cociente que resulte de dividir el Valor Neto de Reemplazo obtenido en el numeral ii), entre el Valor Bruto de Reemplazo obtenido en el numeral iii) anterior.

      v. El factor adicional o Valor Añadido neto estará dado por la siguiente expresión:

      En donde: $VA_{neto} = 0.4 \times VA_{bruto} + 0.6 \times \text{RNB} \times VA_{bruto}$

      VA_{bruto} corresponde al Valor Añadido Bruto obtenido conforme al numeral i anterior.

III. Para determinar el monto nocional efectivo a utilizar, según lo señalado en el numeral 1 de la fracción I de este anexo, deberá observarse lo siguiente:

1. En operaciones en las que sea posible tener múltiples montos nocionales, según la evolución de las condiciones de mercado, se deberá obtener el monto nocional para cada combinación o estado de la naturaleza y utilizar el mayor monto nocional así obtenido.

2. Cuando el monto nocional sea una función de variables de mercado, deberá utilizarse el monto nocional obtenido con los valores que se tengan de dichas variables al momento de la valuación.

3. Para derivados con revisión programada del monto nocional, ya sea por amortizaciones o incrementos del mismo, deberá utilizarse el monto nocional promedio sobre el plazo remanente de la operación.

4. En cualquier caso, el monto nocional efectivo deberá producir niveles para la exposición potencial futura que sean acordes con el nivel de riesgo de la operación.

Las Instituciones podrán ajustar el valor de conversión a riesgo crediticio para sus operaciones derivadas conforme al Apartado E de la Sección Segunda del Capítulo III del Título Primero Bis cuando cuenten con garantías reales financieras que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 24 de las presentes disposiciones.

ANEXO 1-O

Revelación de información relativa a la capitalización

Las Instituciones deberán revelar la información contenida en los siguientes apartados:

I. Integración del Capital Neto de conformidad con el formato internacional de revelación contenido en el documento "Requisitos de divulgación de la composición del capital" publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en junio de 2012[1];

II. Relación del Capital Neto con el balance general;

III. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales;

IV. Características de los títulos que forman parte del Capital Neto, y

V. Gestión del capital.

Para efectos de la revelación de información a que se refiere el presente anexo, las Instituciones deberán proceder conforme a lo siguiente:

a. La información será la correspondiente a la Institución sin consolidar subsidiarias ni entidades de propósito específico y al cierre de cada mes que corresponda.

b. Para el llenado de los apartados I a III del presente anexo, las Instituciones deberán utilizar la información de los formularios del Banco de México, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 4 de las presentes disposiciones.

c. La información contenida en los apartados I a V del presente anexo deberá difundirse en los términos y plazos señalados en el Artículo 2 Bis 119 de las presentes disposiciones.

   Sin perjuicio de los términos y plazos señalados en el párrafo anterior, la información comprendida en el apartado IV relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto deberá mantenerse disponible en todo momento en la página electrónica en la red mundial denominada "Internet" de la Institución y actualizarse cuando existan modificaciones a la información requerida, mientras dichos títulos formen parte del Capital Neto.

d. Respecto a la información a que se refiere el apartado VI, en relación con la evaluación que realice la Institución sobre la suficiencia de su capital, esta deberá presentarse como nota a los estados financieros básicos anuales dictaminados en los términos y plazos señalados en el Artículo 2 Bis 119 de las presentes disposiciones.

I. Integración del Capital Neto

La revelación de la integración del Capital Neto se presentará conforme al siguiente formato. Al respecto, las Instituciones deberán tomar en consideración la explicación de la nota que corresponde a la referencia numérica[2] mostrada en la primera columna de dicho formato, y de conformidad con lo siguiente:

1) Los importes correspondientes a los ajustes regulatorios o deducciones del capital regulatorio, se presentarán con signo positivo.

2) Las referencias 4, 33, 35, 47, 49 y 80 a 85 serán eliminadas a partir del 1 de enero de 2022.

3) Los conceptos donde el tratamiento aplicado en las presentes disposiciones sea más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "*Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios"* se identifican con un sombreado y con la leyenda "conservador" en la referencia numérica mostrada en la primera columna de dicho formato.

---

[1] Este texto puede consultarse en: http://www.bis.org/publ/bcbs221_es.pdf

[2] La referencia numérica coincide con la referencia del formato internacional de revelación sobre la definición de capital contenido en el documento "*Requisitos de divulgación de la composición del capital*" publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en junio de 2012.

Tabla I.1

Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios

Referencia	Capital común de nivel 1 (CET1): instrumentos y reservas	Monto
1	Acciones ordinarias que califican para capital común de nivel 1 más su prima correspondiente	
2	Resultados de ejercicios anteriores	
3	Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	
4	Capital sujeto a eliminación gradual del capital común de nivel 1 (solo aplicable para compañías que no estén vinculadas a acciones)	No aplica
5	Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital común de nivel 1)	No aplica
6	**Capital común de nivel 1 antes de ajustes regulatorios**	
	Capital común de nivel 1: ajustes regulatorios	
7	Ajustes por valuación prudencial	No aplica
8	Crédito mercantil (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	
9	Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	
10 (conservador)	Impuestos a la utilidad diferidos a favor que dependen de ganancias futuras excluyendo aquellos que se derivan de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	
12	Reservas pendientes de constituir	
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización	
14	Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los pasivos valuados a valor razonable	No aplica
15	Plan de pensiones por beneficios definidos	
16 (conservador)	Inversiones en acciones propias	
17 (conservador)	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	
18 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	
19 (conservador)	Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	
20 (conservador)	Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)	
21	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)	
22	Monto que excede el umbral del 15%	No aplica
23	del cual: Inversiones significativas donde la institución posee mas del 10% en acciones comunes de instituciones financieras	No aplica
24	del cual: Derechos por servicios hipotecarios	No aplica
25	del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales	No aplica
26	Ajustes regulatorios nacionales	
A	del cual: Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)	
B	del cual: Inversiones en deuda subordinada	

C	del cual: Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de bursatilizaciones (Instituciones Originadoras)	
D	del cual: Inversiones en organismos multilaterales	
E	del cual: Inversiones en empresas relacionadas	
F	del cual: Inversiones en capital de riesgo	
G	del cual: Inversiones en sociedades de inversión	
H	del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias	
I	del cual: Operaciones que contravengan las disposiciones	
J	del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados	
K	del cual: Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas	
L	del cual: Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidas	
M	del cual: Personas Relacionadas Relevantes	
N	del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos	
O	**Se Deroga**	
27	Ajustes regulatorios que se aplican al capital común de nivel 1 debido a la insuficiencia de capital adicional de nivel 1 y al capital de nivel 2 para cubrir deducciones	
28	**Ajustes regulatorios totales al capital común de nivel 1**	
29	**Capital común de nivel 1 (CET1)**	
	Capital adicional de nivel 1: instrumentos	
30	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima	
31	de los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables	
32	de los cuales: Clasifcados como pasivo bajo los criterios contables aplicables	No aplica
33	Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital adicional de nivel 1	
34	Instrumentos emitidos de capital adicional de nivel 1 e instrumentos de capital común de nivel 1 que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el nivel adicional 1)	No aplica
35	del cual: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	No aplica
36	**Capital adicional de nivel 1 antes de ajustes regulatorios**	
	Capital adicional de nivel 1: ajustes regulatorios	
37 (conservador)	Inversiones en instrumentos propios de capital adicional de nivel 1	No aplica
38 (conservador)	Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de capital adicional de nivel 1	No aplica
39 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
40 (conservador)	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
41	Ajustes regulatorios nacionales	
42	Ajustes regulatorios aplicados al capital adicional de nivel 1 debido a la insuficiencia del capital de nivel 2 para cubrir deducciones	No aplica
43	**Ajustes regulatorios totales al capital adicional de nivel 1**	
44	**Capital adicional de nivel 1 (AT1)**	
45	**Capital de nivel 1 (T1 = CET1 + AT1)**	

	Capital de nivel 2: instrumentos y reservas	
46	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital de nivel 2, más su prima	
47	Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital de nivel 2	
48	Instrumentos de capital de nivel 2 e instrumentos de capital común de nivel 1 y capital adicional de nivel 1 que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario de nivel 2)	No aplica
49	de los cuales: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual	No aplica
50	Reservas	
51	**Capital de nivel 2 antes de ajustes regulatorios**	
	Capital de nivel 2: ajustes regulatorios	
52 (conservador)	Inversiones en instrumentos propios de capital de nivel 2	No aplica
53 (conservador)	Inversiones recíprocas en instrumentos de capital de nivel 2	No aplica
54 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
55 (conservador)	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
56	Ajustes regulatorios nacionales	
57	**Ajustes regulatorios totales al capital de nivel 2**	
58	**Capital de nivel 2 (T2)**	
59	**Capital total (TC = T1 + T2)**	
60	**Activos ponderados por riesgo totales**	
	Razones de capital y suplementos	
61	Capital Común de Nivel 1 (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
62	Capital de Nivel 1 (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
63	Capital Total (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
64	Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de capital común de nivel 1 más el colchón de conservación de capital, más el colchón contracíclico, más el colchón G-SIB; expresado como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
65	del cual: Suplemento de conservación de capital	
66	del cual: Suplemento contracíclico bancario específico	No aplica
67	del cual: Suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB)	No aplica
68	Capital Común de Nivel 1 disponible para cubrir los suplementos (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)	
	Mínimos nacionales (en caso de ser diferentes a los de Basilea 3)	
69	Razón mínima nacional de CET1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
70	Razón mínima nacional de T1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
71	Razón mínima nacional de TC (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)	No aplica
	Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)	
72	Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras	No aplica
73	Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras	No aplica
74	Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	No aplica
75	Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	

Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital de nivel 2		
76	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite)	
77	Límite en la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 bajo la metodología estandarizada	
78	Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología de calificaciones internas (previo a la aplicación del límite)	
79	Límite en la inclusión de reservas en el capital de nivel 2 bajo la metodología de calificaciones internas	
Instrumentos de capital sujetos a eliminación gradual (aplicable únicamente entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2022)		
80	Límite actual de los instrumentos de CET1 sujetos a eliminación gradual	No aplica
81	Monto excluído del CET1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	No aplica
82	Límite actual de los instrumentos AT1 sujetos a eliminación gradual	
83	Monto excluído del AT1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	
84	Límite actual de los instrumentos T2 sujetos a eliminación gradual	
85	Monto excluído del T2 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)	

Tabla I.2

Notas al formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios

Referencia	Descripción
1	Elementos del capital contribuido conforme a la fracción I inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
2	Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones.
3	Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, efecto acumulado por conversión, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo y resultado por tenencia de activos no monetarios.
4	No aplica. El capital social de las instituciones de crédito en México está representado por títulos representativos o acciones. Este concepto solo aplica para entidades donde dicho capital no esté representado por títulos representativos o acciones.
5	No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidades donde el ámbito de aplicación es consolidado.
6	Suma de los conceptos 1 a 5.
7	No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.
8	Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
9	Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
10*	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011, ya que no permite compensar con los impuestos a la utilidad diferidos a cargo.
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que corresponden a partidas cubiertas que no están valuadas a valor razonable.

12*	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que deduce del capital común de nivel 1 las reservas preventivas pendientes de constituirse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales, en el caso de que las Instituciones utilicen métodos basados en calificaciones internas en la determinación de sus requerimientos de capital.
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
14	No aplica.
15	Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tiene acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y de los impuestos a la utilidad diferidos a cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio.
16*	El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley de acuerdo con lo establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los índices de valores previstos por la fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de las sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido.
17*	Inversiones, en capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas de conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones correspondientes a sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras.
18*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea hasta el 10% del capital social de entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.

19*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.
20*	Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos.
21	El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la suma de las referencias 7 a 20.
22	No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21.
23	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
24	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
25	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 21.
26	**Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos.** A. La suma del efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios considerando el monto de cada uno de estos conceptos con signo contrario al que se consideró para incluirlos en la referencia 3, es decir si son positivos en este concepto entrarán como negativos y viceversa. B. Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. C. El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. D. Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. E. Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. F. Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

	G. Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores. H. Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. I. Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. J. Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. K. Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6. L. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. M. El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso r) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. N. La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 menos la referencia 15. O. Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C1 del formato incluido en el apartado II de este anexo. P. Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.
27	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital adicional de nivel 1 ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.
28	Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27.
29	Renglón 6 menos el renglón 28.
30	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el **Capital Fundamental** y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones.
31	Monto del renglón 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables.
32	No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima se registran contablemente como capital.
33	Obligaciones subordinadas computables como **Capital Básico No Fundamental**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Resolución 50a que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, (Resolución 50a).
34	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
35	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
36	Suma de los renglones 30, 33 y 34.
37*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
38*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.

39*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
40*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
41	**Ajustes nacionales considerados:** Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C2 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
42	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.
43	Suma de los renglones 37 a 42.
44	Renglón 36, menos el renglón 43.
45	Renglón 29, más el renglón 44.
46	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el **Capital Fundamental** ni en el **Capital Básico No Fundamental** y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1-S de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.
47	Obligaciones subordinadas computables como capital complementario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.
48	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
49	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
50	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7.
51	Suma de los renglones 46 a 48, más el renglón 50.
52*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
53*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
54*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
55*	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.
56	**Ajustes nacionales considerados:** Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C4 del formato incluido en el apartado II de este anexo.
57	Suma de los renglones 52 a 56.
58	Renglón 51, menos renglón 57.
59	Renglón 45, más renglón 58.
60	Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales.
61	Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
62	Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
63	Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
64	Reportar 7%
65	Reportar 2.5%
66	No aplica. No existe un requerimiento que corresponda al suplemento contracíclico.

67	No aplica. No existe un requerimiento que corresponda al suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB).
68	Renglón 61 menos 7%.
69	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011.
70	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011.
71	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011.
72	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18.
73	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
74	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
75	El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes.
76	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
77	1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
78	Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
79	0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
80	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
81	No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.
82	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
83	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 33.
84	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.
85	Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 47.

Nota: * El tratamiento mencionado es más conservador que el que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” publicado en junio de 2011.

II. Relación del Capital Neto con el balance general

Las Instituciones deberán mostrar la relación que existe entre la Tabla I.1 "Formato de revelación de la integración de capital sin considerar la transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios" del apartado I del presente anexo, y su balance general publicado de conformidad con los Criterios Contables, con la finalidad de que el público conozca el origen de los conceptos y montos utilizados en la integración del Capital Neto. Para estos efectos, las Instituciones deberán proceder conforme a lo siguiente:

1. Revelar el balance general de conformidad con el formato siguiente.

Tabla II.1

Cifras del balance general

Referencia de los rubros del balance general	Rubros del balance general	Monto presentado en el balance general
	Activo	
BG1	Disponibilidades	
BG2	Cuentas de margen	
BG3	Inversiones en valores	
BG4	Deudores por reporto	
BG5	Préstamo de valores	
BG6	Derivados	
BG7	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
BG8	Total de cartera de crédito (neto)	
BG9	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
BG10	Otras cuentas por cobrar (neto)	
BG11	Bienes adjudicados (neto)	
BG12	Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	
BG13	Inversiones permanentes	
BG14	Activos de larga duración disponibles para la venta	
BG15	Impuestos y PTU diferidos (neto)	
BG16	Otros activos	
	Pasivo	
BG17	Captación tradicional	
BG18	Préstamos interbancarios y de otros organismos	
BG19	Acreedores por reporto	
BG20	Préstamo de valores	
BG21	Colaterales vendidos o dados en garantía	
BG22	Derivados	
BG23	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	
BG24	Obligaciones en operaciones de bursatilización	
BG25	Otras cuentas por pagar	
BG26	Obligaciones subordinadas en circulación	
BG27	Impuestos y PTU diferidos (neto)	
BG28	Créditos diferidos y cobros anticipados	
	Capital contable	
BG29	Capital contribuido	
BG30	Capital ganado	
	Cuentas de orden	
BG31	Avales otorgados	
BG32	Activos y pasivos contingentes	
BG33	Compromisos crediticios	
BG34	Bienes en fideicomiso o mandato	
BG35	Agente financiero del gobierno federal	
BG36	Bienes en custodia o en administración	
BG37	Colaterales recibidos por la entidad	
BG38	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	
BG39	Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	
BG40	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	
BG41	Otras cuentas de registro	

2. Revelar el monto de cada concepto regulatorio utilizado en el cálculo del Capital Neto, así como la o las referencias de los rubros del balance general de conformidad con el formato siguiente y sus respectivas notas, mismas que se encuentran al final de este apartado.

Tabla II.2

Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto

Identificador	Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo	Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia(s) del rubro del balance general y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada.
	Activo			
1	Crédito mercantil	8		
2	Otros Intangibles	9		
3	Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de pérdidas y créditos fiscales	10		
4	Beneficios sobre el remanente en operaciones de burzatilización	13		
5	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado	15		
6	Inversiones en acciones de la propia institución	16		
7	Inversiones reciprocas en el capital ordinario	17		
8	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido	18		
9	Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido	18		
10	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	19		
11	Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	19		
12	Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de diferencias temporales	21		
13	Reservas reconocidas como capital complementario	50		
14	Inversiones en deuda subordinada	26 - B		
15	Inversiones en organismos multilaterales	26 - D		
16	Inversiones en empresas relacionadas	26 - E		
17	Inversiones en capital de riesgo	26 - F		
18	Inversiones en sociedades de inversión	26 - G		
19	Financiamiento para la adquisición de acciones propias	26 - H		
20	Cargos diferidos y pagos anticipados	26 - J		
21	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (neta)	26 - L		
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos	26 - N		
23	Inversiones en cámaras de compensación	26 - P		
	Pasivo			
24	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al crédito mercantil	8		
25	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros intangibles	9		
26	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado	15		
27	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al plan de pensiones por beneficios definidos	15		
28	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros distintos a los anteriores	21		
29	Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-R	31		
30	Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como Capital No Fundamental	33		
31	Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-S	46		
32	Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario	47		
33	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a cargos diferidos y pagos anticipados	26 - J		
	Capital contable			
34	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-Q	1		
35	Resultado de ejercicios anteriores	2		
36	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas registradas a valor razonable	3		
37	Otros elementos del capital ganado distintos a los anteriores	3		
38	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-R	31		
39	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-S	46		
40	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas no registradas a valor razonable	3, 11		
41	Efecto acumulado por conversión	3, 26 - A		
42	Resultado por tenencia de activos no monetarios	3, 26 - A		
	Cuentas de orden			
43	Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas	26 - K		
	Conceptos regulatorios no considerados en el balance general			
44	Reservas pendientes de constituir	12		
45	Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de bursatilizaciones (Instituciones Originadoras)	26 - C		
46	Operaciones que contravengan las disposiciones	26 - I		
47	Operaciones con Personas Relacionadas Relevantes	26 - M		
48	**Derogado**			

Tabla II.3

Notas a la tabla II.2 "Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto"

Identificador	Descripción
1	Crédito mercantil.
2	Intangibles, sin incluir al crédito mercantil.
3	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales.
4	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización.
5	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado.
6	Cualquier acción propia que la Institución adquiera de conformidad con lo previsto en la Ley, que no hayan sido restadas; considerando aquellos montos adquiridos a través de las inversiones en índices de valores y el monto correspondiente a las inversiones en sociedades de inversión distintas a las previstas por la referencia 18
7	Inversiones en acciones de sociedades distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas, considerando aquellas inversiones correspondientes a sociedades de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.
8	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.
9	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.
10	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.
11	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.
12	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales.
13	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
14	Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
15	Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.
16	Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

17	Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
18	Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.
19	Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
20	Cargos diferidos y pagos anticipados.
21	La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos que tengan ser deducidas de acuerdo con el Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones.
23	Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.
24	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al crédito mercantil.
25	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a otros intangibles (distintos al crédito mercantil).
26	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos asociados a inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos.
27	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al plan de pensiones por beneficios definidos.
28	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales distintos los de las referencias 24, 25, 27 y 33.
29	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.
30	Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como Capital Básico No Fundamental.
31	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.
32	Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario.
33	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a cargos diferidos y pagos anticipados.
34	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-Q de las presentes disposiciones.
35	Resultado de ejercicios anteriores.
36	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a valor razonable.
37	Resultado neto y resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.

38	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.
39	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.
40	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a costo amortizado.
41	Efecto acumulado por conversión.
42	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
43	Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.
44	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
45	El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
46	Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
47	El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso r) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

III. Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales

Monto de posiciones ponderadas expuestas a riesgo de mercado, activos ponderados sujetos a riesgo de crédito y activos ponderados sujetos a Riesgo Operacional.

Por lo que respecta al riesgo de mercado, las posiciones en riesgo se desglosarán como mínimo según los factores de riesgo, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla III.1

Posiciones expuestas a riesgo de mercado por factor de riesgo

Concepto	Importe de posiciones equivalentes	Requerimiento de capital
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal		
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable		
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's		
Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General		
Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC		
Posiciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del salario mínimo general		
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal		
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio		
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones		
Posiciones en Mercancías		

Los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito se desglosarán como mínimo según su grupo de riesgo en:

Tabla III.2

Activos ponderados sujetos a riesgo de crédito por grupo de riesgo

Concepto	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
Grupo I-A (ponderados al 0%)		
Grupo I-A (ponderados al 10%)		
Grupo I-A (ponderados al 20%)		
Grupo I-B (ponderados al 2%)		
Grupo I-B (ponderados al 4.0%)		
Grupo III (ponderados al 20%)		
Grupo III (ponderados al 23%)		
Grupo III (ponderados al 57.5%)		
Grupo III (ponderados al 100%)		
Grupo III (ponderados al 115%)		
Grupo III (ponderados al 120%)		
Grupo III (ponderados al 138%)		
Grupo III (ponderados al 150%)		
Grupo III (ponderados al 172.5%)		
Grupo IV (ponderados al 0%)		
Grupo IV (ponderados al 20%)		
Grupo V (ponderados al 10%)		
Grupo V (ponderados al 20%)		
Grupo V (ponderados al 50%)		
Grupo V (ponderados al 115%)		
Grupo V (ponderados al 150%)		
Grupo VI (ponderados al 20%)		
Grupo VI (ponderados al 50%)		
Grupo VI (ponderados al 75%)		
Grupo VI (ponderados al 100%)		
Grupo VI (ponderados al 120%)		
Grupo VI (ponderados al 150%)		
Grupo VI (ponderados al 172.5%)		
Grupo VII_A (ponderados al 10%)		
Grupo VII_A (ponderados al 11.5%)		
Grupo VII_A (ponderados al 20%)		
Grupo VII_A (ponderados al 23%)		
Grupo VII_A (ponderados al 50%)		
Grupo VII_A (ponderados al 57.5%)		
Grupo VII_A (ponderados al 100%)		
Grupo VII_A (ponderados al 115%)		

Grupo VII_A (ponderados al 120%)		
Grupo VII_A (ponderados al 138%)		
Grupo VII_A (ponderados al 150%)		
Grupo VII_A (ponderados al 172.5%)		
Grupo VII_B (ponderados al 0%)		
Grupo VII_B (ponderados al 20%)		
Grupo VII_B (ponderados al 23%)		
Grupo VII_B (ponderados al 50%)		
Grupo VII_B (ponderados al 57.5%)		
Grupo VII_B (ponderados al 100%)		
Grupo VII_B (ponderados al 115%)		
Grupo VII_B (ponderados al 120%)		
Grupo VII_B (ponderados al 138%)		
Grupo VII_B (ponderados al 150%)		
Grupo VII_B (ponderados al 172.5%)		
Grupo VIII (ponderados al 115%)		
Grupo VIII (ponderados al 150%)		
Grupo IX (ponderados al 100%)		
Grupo IX (ponderados al 115%)		
Grupo X (ponderados al 1250%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 20%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 50%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 100%)		
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 350%)		
Bursatilizaciones con grado de Riesgo 4, o 5 o No calificados (ponderados al 1250%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 40%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 100%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 225%)		
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 650%)		
Rebursatilizaciones con grado de Riesgo 4, 5 o No Calificados (ponderados al 1250%)		

Los activos ponderados sujetos a Riesgo Operacional se revelarán conforme a lo siguiente:

Tabla III.3

Activos ponderados sujetos a riesgo de operacional

Método empleado	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital

Promedio del requerimiento por riesgo de mercado y de crédito de los últimos 36 meses	Promedio de los ingresos netos anuales positivos de los últimos 36 meses

IV. Características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Las Instituciones deberán revelar las características de cada Instrumento de Capital o título representativo del capital social que cumpla con todas las condiciones establecidas en alguno de los anexos 1-Q, 1-R o 1-S; así como de aquellos títulos sujetos a la transitoriedad establecida en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a:

Tabla IV.1

Principales características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Referencia	Característica	Opciones
1	Emisor	[Texto libre]
2	Identificador ISIN, CUSIP o Bloomberg	[Texto libre]
3	Marco legal	[Texto libre]
	Tratamiento regulatorio	
4	Nivel de capital con transitoriedad	**Básico No Fundamental** o Complementario o N.A. si la referencia 5 es **Fundamental**, **Básico No Fundamental** o Complementario
5	Nivel de capital sin transitoriedad	**Fundamental** o **Básico No Fundamental** o Complementario o N.A. si la referencia 4 es **Básico No Fundamental** o Complementario
6	Nivel del instrumento	Institución de crédito sin consolidar subsidiarias
7	Tipo de instrumento	Obligación subordinada o Acción serie "L" o Acciones serie "O", "F" o "B" o Certificado de aportación patrimonial
8	Monto reconocido en el capital regulatorio	[Texto libre]
9	Valor nominal del instrumento	[Texto libre]
9A	Moneda del instrumento	Pesos mexicanos u Otros (Especifique)
10	Clasificación contable	Capital o Pasivo a costo amortizado
11	Fecha de emisión	dd/mm/aa
12	Plazo del instrumento	Vencimiento o Perpetuidad
13	Fecha de vencimiento	dd/mm/aa o Sin vencimiento (si el instrumento es perpetuo)
14	Cláusula de pago anticipado	Sí o No
15	Primera fecha de pago anticipado	dd/mm/aa o N.A. (si no existe cláusula de pago anticipado)
15A	Eventos regulatorios o fiscales	Sí o No
15B	Precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado	[Texto libre]
16	Fechas subsecuentes de pago anticipado	dd/mm/aa o [texto libre] o N.A. (si no existe cláusula de pago anticipado)
	Rendimientos / dividendos	
17	Tipo de rendimiento/dividendo	Fijo o Variable o Fijo a Variable o Variable a Fijo
18	Tasa de Interés/Dividendo	[Texto libre]
19	Cláusula de cancelación de dividendos	Si o No
20	Discrecionalidad en el pago	Completamente discrecional o Parcialmente discrecional u Obligatorio
21	Cláusula de aumento de intereses	Si o No
22	Rendimiento/dividendos	Acumulables o No Acumulables
23	Convertibilidad del instrumento	Convertibles o No Convertibles
24	Condiciones de convertibilidad	[Texto libre] (máximo de cuatro renglones e incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)
25	Grado de convertibilidad	Totalmente Convertible o Parcialmente o Total si es necesario o Siempre es Parcialmente
26	Tasa de conversión	Monto en moneda de la emisión por acción
27	Tipo de convertibilidad del instrumento	Obligatoria u Opcional
28	Tipo de instrumento financiero de la convertibilidad	Acciones ordinarias de la Institución de Crédito o del Grupo Financiero
29	Emisor del instrumento	Institución de Crédito o Grupo Financiero
30	Cláusula de disminución de valor (*Write-Down*)	Si o No
31	Condiciones para disminución de valor	[Texto libre] (máximo de cuatro renglones e incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)
32	Grado de baja de valor	Totalmente o Parcialmente
33	Temporalidad de la baja de valor	Permanente o Temporal
34	Mecanismo de disminución de valor temporal	[Texto libre] (máximo de cuatro renglones e incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)
35	Posición de subordinación en caso de liquidación	Acreedores en general u Obligaciones subordinadas preferentes u Obligaciones subordinadas no preferentes o Acciones preferentes
36	Características de incumplimiento	Si o No
37	Descripción de características de incumplimiento	[Texto libre] (incluyendo la referencia con el número de prospecto o emisión)

Tabla IV.2

Ayuda para el llenado de la información relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto

Referencia	Descripción
1	Institución de crédito que emite el título que forma parte del Capital Neto.
2	Identificador o clave del título que forma parte del Capital Neto, (ISIN, CUSIP o número identificador de valor internacional).
3	Marco legal con el que el título deberá de cumplir, así como las leyes sobre a las cuales se sujetará.
4	Nivel de capital al que corresponde el título que está sujeto a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.
5	Nivel de capital al que corresponde el título que cumple con el anexo 1-Q, 1-R, o 1-S de las presentes disposiciones.
6	Nivel dentro del grupo al cual se incluye el título.
7	Tipo de Instrumento de Capital o título representativo del capital social que se incluye como parte del Capital Neto. En caso de los títulos sujetos a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, establecido en la Resolución 50a, se refiere a las obligaciones subordinadas descritas en el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.
8	Monto del Instrumento de Capital o título representativo del capital social, que se reconoce en el Capital Neto conforme al Artículo 2 bis 6 de las presentes disposiciones, en caso de que la referencia 5 sea **Fundamental** o **Básico No Fundamental**; y conforme al Artículo 2 bis 7 de las presentes disposiciones en caso de que dicha referencia sea Complementario. En cualquier otro caso, será el monto que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.
9	Valor nominal del título en pesos mexicanos.
9A	Moneda utilizada para expresar el valor nominal del título en pesos mexicanos conforme al estándar internacional ISO 4217.
10	Clasificación contable del título que forma parte del Capital Neto.
11	Fecha de emisión del título que forma parte del Capital Neto.
12	Especificar si el título tiene vencimiento o es a perpetuidad.
13	Fecha de vencimiento del título, sin considerar las fechas de pago anticipado.
14	Especificar si el título incluye una cláusula de pago anticipado por el emisor donde se ejerza el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.
15	Fecha en la que el emisor puede, por primera vez, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.
15A	Especificar si la cláusula de pago anticipado considera eventos regulatorios o fiscales.
15B	Especificar el precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado.
16	Fechas en la que el emisor puede, posterior a la especificada en la referencia 15, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.
17	Especificar el tipo de rendimiento/dividendo que se mantendrá durante todo el plazo del título.
18	Tasa de interés o índice al que hace referencia el rendimiento/dividendo del título
19	Especificar si el título incluye cláusulas que prohíban el pago de dividendos a los poseedores de títulos representativos del capital social cuando se incumple con el pago de un cupón o dividendo en algún instrumento de capital.
20	Discrecionalidad del emisor para el pago de los intereses o dividendos del título. Si la Institución en cualquier momento puede cancelar el pago de los rendimientos o dividendos deberá seleccionarse (Completamente discrecional); si solo puede cancelarlo en algunas situaciones (Parcialmente discrecional) o si la institución de crédito no puede cancelar el pago (Obligatorio).

21	Especificar si en el título existen cláusulas que generen incentivos a que el emisor pague anticipadamente, como cláusulas de aumento de intereses conocidas como "Step-Up".
22	Especificar si los rendimientos o dividendos del título son acumulables o no.
23	Especificar si el título es convertible o no en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.
24	Condiciones bajo las cuales el título es convertible en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.
25	Especificar si el título se convierte en su totalidad o solo una parte cuando se satisfacen las condiciones contractuales para convertir.
26	Monto por acción considerado para convertir el título en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero en la moneda en la que se emitió dicho instrumento.
27	Especificar si la conversión es obligatoria u opcional.
28	Tipo de acciones en las que se convierte el título.
29	Emisor del instrumento en el que se convierte el título.
30	Especificar si el título tiene una característica de cancelación de principal.
31	Condiciones bajo las cuales el título disminuye su valor.
32	Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el título baja de valor en su totalidad o solo una parcialmente.
33	Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el instrumento baja de valor permanente o de forma temporal.
34	Explicar el mecanismo de disminución de valor temporal.
35	Posición más subordinada a la que está subordinado el instrumento de capital que corresponde al tipo de instrumento en liquidación.
36	Especificar si existen o no características del título que no cumplan con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones.
37	Especificar las características del título que no cumplen con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones.

V. Gestión del capital

Las Instituciones, al menos una vez por año, deberán realizar una evaluación interna sobre la suficiencia de su capital con referencia a la exposición de sus riesgos, y a su capacidad para absorber pérdidas, así como para continuar operaciones en el corto y en el largo plazo. Dicha evaluación deberá considerar al menos, lo siguiente:

1. La identificación, medición, vigilancia, control y mitigación de los riesgos a los que está expuesta la Institución.
2. La forma en la que los informes financieros revelan y reflejan los riesgos a los que se refiere el numeral anterior.
3. La identificación, medición, vigilancia, control y mitigación de los riesgos potenciales ante escenarios de estrés que puedan comprometer la suficiencia del capital y la liquidez de la Institución, considerando la estructura del balance y la composición de los activos de la misma en los escenarios de estrés que se consideren.
4. La capacidad para obtener recursos y continuar operando ante un escenario de estrés, en el que se comprometa la suficiencia del capital de la institución sin necesidad de incumplir con los mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

Asimismo, deberá incluir la metodología y las conclusiones de la evaluación considerando al menos los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

ANEXO 12-A

REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS HISTÓRICA QUE CONTENGA EL REGISTRO SISTEMÁTICO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PÉRDIDA ASOCIADA AL RIESGO OPERACIONAL DE LAS INSTITUCIONES

Las Instituciones deberán generar una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo, el cual deberá incluir la pérdida económica originada por el evento, así como todos los gastos adicionales en los que incurrió la Institución como consecuencia de dicho evento, en correspondencia con su registro contable, el cual deberá realizarse de forma global en las cuentas de resultados y, de forma específica, a través de auxiliares en la contabilidad. En caso de haber recuperaciones, estas deberán estar registradas por separado. Adicionalmente, deberán registrarse los montos de los beneficios y aquellos casos de fallos de riesgo de crédito por causas atribuibles a Riesgo Operacional.

Los eventos de Riesgo Operacional deberán ser clasificados en cuando menos uno de los distintos tipos de Riesgo Operacional señalados en la sección II del presente anexo, sin que ello limite a las Instituciones a realizar una clasificación interna más detallada de las pérdidas.

Sección I.

Consideraciones para la recolección de datos internos de eventos de pérdida por Riesgo Operacional

1. La Institución debe contar, dentro de sus objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, con criterios, políticas y procedimientos preestablecidos y documentados bajo los cuales sea posible identificar, clasificar y registrar contablemente los eventos de pérdida por Riesgo Operacional de las distintas líneas de negocio de la entidad e incorporarlos a la base de datos de eventos de pérdida por Riesgo Operacional.

2. En la constitución de la base de datos de eventos de pérdida por Riesgo Operacional, la Institución deberá identificar eventos sencillos, es decir aquellos que generan un sólo impacto en la contabilidad, así como eventos múltiples que generen varios impactos en la contabilidad. Asimismo, identificará eventos que afecten a una sola o múltiples líneas de negocio.

   El área o unidad de negocio en la cual se genere el evento de pérdida, debe contar con evidencia del seguimiento que se dé a cada uno de los eventos de pérdida por Riesgo Operacional.

   En el caso que se presenten eventos subsecuentes conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se les deberá dar seguimiento junto con el evento que les dio origen.

   En caso de presentarse diversas pérdidas por causa de un evento en común, estas deberán agregarse y asociarse a un mismo evento. Para efectos de lo anterior, se podrá asociar cada registro en la base de datos con un mismo evento para identificar la totalidad de sus consecuencias.

3. La base de datos de eventos de pérdida por Riesgo Operacional se deberá actualizar al menos de forma trimestral o antes cuando así lo considere la Institución.

   La Institución deberá corresponder todos sus datos internos de eventos de pérdida a sus procesos, a sus riesgos operacionales y líneas de negocio.

4. La base de datos debe incorporar todos los eventos de pérdida por Riesgo Operacional que surjan en la Institución, así como los montos de pérdida asociados. La Institución deberá ser capaz de justificar que las actividades o posiciones excluidas, tanto de forma individual como conjunta, no tendrían un efecto significativo sobre las estimaciones generales de riesgo.

5. Además de la información sobre pérdidas brutas, la Institución deberá recopilar información sobre:

   a) La fecha de ocurrencia del evento.

   b) La fecha de registro del evento en la herramienta de Riesgo Operacional.

   c) La fecha contable del evento.

   d) El número de evento sencillo.

   e) El número de evento múltiple en su caso.

   f) El tipo de Riesgo Operacional.

g) El monto del gasto asociado.

h) El monto de la recuperación con respecto a las cantidades brutas de las pérdidas.

i) El número de líneas de negocio afectadas.

j) La línea de negocio con mayor impacto.

k) El número de procesos afectados.

l) El proceso con mayor impacto.

m) El número de productos afectados.

n) El producto con mayor impacto.

o) El canal por medio del cual se realizó la operación o transacción bancaria.

p) La causa.

q) El registro contable.

6. Asegurar que en los eventos de pérdida donde se involucre un proceso legal, se identifiquen las pérdidas y los gastos legales directamente imputables a dichos eventos de pérdida, no así los gastos propios de la operación jurídica. Los gastos directamente imputables serán los que se generen a partir del evento de pérdida, tales como honorarios, viáticos, etcétera.

7. Las pérdidas por Riesgo Operacional que estén relacionadas con el riesgo de crédito y que históricamente se hayan incluido en las bases de datos de riesgo de crédito de los bancos (por ejemplo, fallos en la gestión de la garantía) continuarán recibiendo el tratamiento del riesgo de crédito a efectos del cálculo del capital regulatorio. En consecuencia, tales pérdidas no estarán sujetas a un requerimiento de capital por Riesgo Operacional. Sin perjuicio de lo anterior, este tipo de eventos también deberán incluirse en la base de datos de eventos de pérdida por Riesgo Operacional.

8. Las pérdidas operacionales relacionadas con el riesgo de mercado se consideran como Riesgo Operacional a efectos de cálculo de capital, por lo que estarán sujetas a la exigencia de capital por Riesgo Operacional y este tipo de eventos también deberán incluirse en la base de datos de eventos de pérdida por Riesgo Operacional.

Sección II.

Categorías de tipos de Riesgo Operacional

1. Fraude Interno: Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar regulaciones, leyes o políticas empresariales (excluidos los eventos de diversidad / discriminación) en las que se encuentra implicada, al menos, una parte interna a la empresa. Dentro de esta categoría se encuentran tres clases de eventos de pérdida las cuales son:

a) Actividades no Autorizadas

- Uso indebido de facultades y poderes
- Operaciones no reveladas (intencionalmente)
- Operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias)
- Valoración errónea de posiciones (intencional)

b) Hurto y Fraude Internos

- Fraude / fraude crediticio / depósitos sin valor
- Hurto / extorsión / malversación / robo
- Apropiación indebida de activos
- Destrucción dolosa de activos
- Falsificación Interna
- Utilización de cheques sin fondos

- Contrabando
- Apropiación de cuentas, de identidad, entre otros
- Incumplimiento / evasión de impuestos (intencional)
- Soborno / cohecho

c) Abuso de información privilegiada (no a favor de la empresa)

- Seguridad de los Sistemas
- Vulneración de sistemas de seguridad
- Daños por ataques informáticos
- Robo de información (con pérdidas pecuniarias)
- Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización

2. Fraude Externo: Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar la legislación, por parte de un tercero. En esta categoría se encuentran dos clases de eventos de pérdida:

a) Hurto y Fraude Externos

- Hurto / robo / estafa / extorsión /soborno
- Falsificación Externa / Suplantación de personalidad
- Utilización fraudulenta de cheques
- Uso y/o divulgación de información privilegiada
- Espionaje industrial
- Contrabando

b) Seguridad de los Sistemas

- Vulneración de sistemas de seguridad
- Daños por ataques informáticos
- Robo de información (con pérdidas pecuniarias)
- Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización

3. Relaciones Laborales y Seguridad en el Puesto de Trabajo: Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre higiene o seguridad en el trabajo, sobre el pago de reclamaciones por daños personales, o sobre casos relacionados con la diversidad/discriminación. Dentro de esta categoría se encuentran las siguientes clases de eventos de pérdida:

a) Relaciones Laborales

- Cuestiones relativas a la remuneración, prestaciones sociales, extinción de contratos y recursos humanos
- Organización laboral

b) Higiene y Seguridad en el Trabajo

- Responsabilidad en general
- Casos relacionados con las normas de higiene y seguridad en el trabajo
- Indemnización a los trabajadores

c) Diversidad y Discriminación

- Todo tipo de discriminación
- Invasión a la intimidad y/o acoso

4. Clientes, Productos y Prácticas Empresariales: Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación profesional frente a clientes concretos (incluidos requisitos fiduciarios y de adecuación), o de la naturaleza o diseño de un producto. Las clases de eventos de pérdida que se encuentran dentro de esta categoría son:

   a) Adecuación, Divulgación de Información y Confianza

      - Abusos de confianza / incumplimiento de pautas
      - Aspectos de adecuación / divulgación de información
      - Quebrantamiento de la privacidad de información sobre clientes minoristas
      - Quebrantamiento de privacidad
      - Ventas agresivas
      - Confusión de cuentas
      - Abuso de información confidencial
      - Responsabilidad del prestamista

   b) Prácticas Empresariales o de Mercado Improcedentes

      - Prácticas restrictivas de la competencia
      - Prácticas comerciales / de mercado improcedentes
      - Manipulación del mercado
      - Abuso de información privilegiada (a favor de la empresa)
      - Actividades no autorizadas
      - Lavado de dinero

   c) Productos Defectuosos

      - Defectos del producto
      - Error de los modelos

   d) Selección, Patrocinio y Riesgos

      - Ausencia de investigación a clientes conforme a las directrices

   e) Actividades de Asesoramiento

      - Litigios sobre resultados de las actividades de asesoramiento

5. Desastres naturales y otros acontecimientos: Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos. Dentro de esta categoría sólo existe una clase de evento de pérdida la cual se llama:

   a) Desastres y otros Acontecimientos

      - Pérdidas por desastres naturales
      - Pérdidas por causas externas (terrorismo, vandalismo)

6. Incidencias en el Negocio y Fallos en los Sistemas: Pérdidas derivadas de incidencias en el negocio y de fallos en los sistemas. De igual modo, en esta categoría sólo existe una clase de evento de pérdida la cual se define como:

   a) Sistemas

      - Hardware
      - Software
      - Telecomunicaciones
      - Interrupción / incidencias en el suministro

7. Ejecución, Entrega y Gestión de Procesos: Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores. Esta categoría está compuesta por siete clases de eventos de pérdida, los cuales son los siguientes:

   a) Recepción, Ejecución y Mantenimiento de Operaciones
      - Comunicación defectuosa
      - Errores de introducción de datos, mantenimiento o descarga
      - Incumplimiento de plazos o de responsabilidades
      - Ejecución errónea de modelos / sistemas
      - Error contable / atribución a entidades erróneas
      - Errores en otras tareas
      - Fallo en la entrega
      - Fallo en la gestión del colateral
      - Mantenimiento de datos de referencia

   b) Seguimiento y Presentación de Informes
      - Incumplimiento de la obligación de informar
      - Inexactitud de informes externos (con generación de pérdidas)

   c) Aceptación de Clientes y Documentación
      - Inexistencia de autorizaciones / rechazos de clientes
      - Documentos jurídicos inexistentes / incompletos
      - Errores en los contratos (diseño deficiente, errores tipográficos, cláusulas erróneas, entre otros).

   d) Gestión de Cuentas de Clientes
      - Acceso no autorizado a cuentas
      - Registros incorrectos de clientes (con generación de pérdidas)
      - Pérdida o daño de activos de clientes por negligencia

   e) Pérdidas derivadas del incumplimiento de la Normativa
      - De la normativa fiscal
      - De la normativa bancaria
      - De otras normas.

   f) Contrapartes Comerciales
      - Fallos de contrapartes distintas de clientes
      - Otros litigios con contrapartes distintas de clientes
      - Errores en los contratos (diseño deficiente, errores tipográficos, cláusulas erróneas, entre otros).

   g) Distribuidores y Proveedores
      - Subcontratación
      - Litigios con distribuidores
      - Errores en los contratos (diseño deficiente, errores tipográficos, cláusulas erróneas, entre otros).

Sección III.

Definición de las Líneas de Negocio

Para efectos del presente Anexo, las Instituciones deberán dividir sus actividades en ocho líneas de negocio de acuerdo con la tabla siguiente:

Nivel 1	Nivel 2	Grupos de Actividades
Finanzas corporativas	Finanzas corporativas	Fusiones y adquisiciones, suscripción de emisiones, privatizaciones, bursatilizaciones, servicio de estudios, deuda, acciones, sindicaciones, ofertas públicas iniciales, colocaciones privadas en mercados secundarios.
	Finanzas de Administraciones locales / públicas	
	Banca de inversión	
	Servicios de consultoría	
Negociación y ventas	Compras y ventas	Renta fija, renta variable, divisas, crédito, posiciones propias en valores, préstamo de valores, reportos y operaciones similares, operaciones financieras derivadas, intermediación y servicios adicionales, y deuda.
	Formación de mercado	
	Posiciones propias	
	Tesorería	
Banca minorista	Banca minorista	Créditos y depósitos de clientes minoristas, servicios bancarios, fideicomisos y testamentarias.
	Banca privada o patrimonial	Créditos y depósitos de clientes de banca privada o patrimonial, servicios bancarios, fideicomisos y testamentarías, y asesoría de inversión.
	Servicios de tarjetas	Tarjetas de empresa / comerciales, de marca privada y minoristas
Banca comercial	Banca comercial	Financiamiento de proyectos, bienes raíces, financiamiento de exportaciones, financiamiento comercial, factoraje, arrendamiento financiero, préstamo, garantías, letras de cambio.
Pago y liquidación[1]	Clientes externos	Pagos y cobranzas, transferencia de fondos, compensación y liquidación.
Servicios de agencia	Custodia	Depósitos en custodia, certificados de depósito, operaciones de sociedades (clientes) para préstamo de valores.
	Agencia para empresas	Agentes de emisiones y pagos
	Fideicomisos de empresas	
Administración de activos	Administración discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, cerrados, abiertos, participaciones accionarias.
	Administración no discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, de capital fijo, de capital variable
Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Recepción, registro, ejecución y asignación.

[1/] Las pérdidas derivadas de las operaciones de pago y liquidación relacionadas con las actividades propias de las Instituciones, se incorporarán al historial de pérdidas de la línea de negocio afectada.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, 44, segundo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer la información y documentación que las personas que, directa o indirectamente, pretendan adquirir acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular, deberán presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo previsto en la propia Ley de Ahorro y Crédito Popular, con lo que se permitirá a dicho Órgano Desconcentrado contar con mayores elementos a efecto de resolver sobre la solicitud de que se trate e identificar en todo momento a los accionistas de dicha sociedad, en concordancia con lo que se requiere para otras entidades financieras autorizadas y sujetas a la supervisión de la propia Comisión, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 1, con las fracciones XVII, XX, XXXIX y XL, recorriéndose las demás fracciones en su orden y según corresponda; 2 Bis y 2 Bis 1 y los Anexos T y U a las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril y 22 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

"TÍTULOS PRIMERO a NOVENO . . .

ANEXOS A a S	**. . .**
ANEXO T	Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad financiera popular o pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una sociedad financiera popular.
ANEXO U	Formatos de carta protesta para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad financiera popular o pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una sociedad financiera popular."

"Artículo 1.- . . .

I. a XVI.	**. . .**
XVII.	Consorcio, el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras.
XVIII. y XIX	**. . .**
XX.	Control, a lo previsto por el artículo 44, último párrafo de la Ley.
XXI. a XXXVIII.	**. . .**
XXXIX.	Grupo de personas, las personas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas: a) Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario. b) Las sociedades que formen parte de un mismo consorcio o grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

XL. Grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

XL. a LXXIX. **. . .”**

“Artículo 2 Bis.- Las solicitudes de autorización para organizarse y funcionar como Sociedad Financiera Popular en términos de lo señalado por el artículo 10 de la Ley, en adición a lo previsto por el artículo anterior, deberán acompañarse respecto de cada una de las personas que tengan intención de suscribir el capital social de las citadas Sociedades Financieras Populares, la documentación e información que se señala a continuación:

I. El número, serie, clase y valor nominal de las acciones que suscribirán, así como el monto y porcentaje que representarán respecto del capital social ordinario pagado de la sociedad.

II. Los formatos contenidos en los Anexos T y U de las presentes disposiciones, acompañados de la documentación que se indica en ellos.

No se requerirá la presentación de los citados formularios respecto de aquellas personas que pretendan suscribir un monto inferior al dos por ciento del capital social de la sociedad de que se trate, supuesto en el cual, solo se deberá proporcionar su nombre completo o, en su caso, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio, registro federal de contribuyentes, la ocupación que desempeñan o actividades que realizan, así como la declaración sobre el origen de los recursos que emplearán para realizar la inversión en la sociedad a constituir.

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la sociedad de que se trate, ya sea a través de personas morales o vehículos de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, la Comisión podrá requerir la información a que se refiere este artículo respecto de las personas que ejerzan Poder de Mando o que tengan Control en dichas personas morales o vehículos de inversión o que tengan la facultad de determinar por cualquier título, los términos y condiciones en que deberán ejercerse los derechos económicos y corporativos sobre las acciones representativas del capital social de la Sociedad Financiera Popular. Lo anterior, con el objeto de verificar la identidad de los últimos beneficiarios, quienes deberán acreditar satisfacer los requisitos que legalmente resulten aplicables.

Lo dispuesto en la fracción II del presente artículo no será aplicable cuando los posibles accionistas de la sociedad a constituir, tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión, salvo tratándose de sociedades financieras de objeto múltiple, o cuando aquellos sean accionistas con una participación en el capital social de tales entidades financieras superior al dos por ciento, miembros del consejo de administración, directores generales o principales directivos de dichas entidades o bien, sean entidades financieras supervisadas por la propia Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, que soliciten autorización para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular, transformando su régimen de organización y funcionamiento con la consecuente modificación de sus estatutos sociales.

Sin perjuicio de las excepciones señaladas en el párrafo anterior, en todo caso los posibles accionistas deberán declarar la procedencia de los recursos de su inversión conforme al formato contenido en el Anexo T de las presentes disposiciones.

Artículo 2 Bis 1.- Las personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento del capital pagado de una Sociedad Financiera Popular, o bien para constituirse como acreedoras con garantía respecto de las acciones que representen dicho porcentaje, deberán presentar con la respectiva solicitud de autorización, la información y documentación a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 Bis anterior.

Para el caso de personas físicas o morales que pretendan obtener la autorización para adquirir directa o indirectamente en más del diez por ciento de las acciones representativas del capital social de una Sociedad Financiera Popular, adicionalmente deberán contar con el dictamen favorable de la Federación que las supervise de manera auxiliar en términos de lo previsto por el artículo 45 de la Ley.

Tratándose de una persona o grupo de personas, accionista o no, que pretenda obtener la autorización para adquirir el veinte por ciento o más de las acciones representativas del capital social de una Sociedad Financiera Popular o adquirir el control de esta, deberán cumplir adicionalmente con lo dispuesto por las fracciones I a IV del artículo 44 de la Ley. Para estos efectos, la información a que se refiere el artículo 2 Bis anterior, deberá presentarse de manera individual por cada una de las personas que integran el grupo de personas de que se trate.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de octubre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO T

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR O PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

Denominación o posible denominación de la sociedad.	
Fecha de elaboración.	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

Instrucciones de llenado.

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

a) Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como Sociedades Financieras Populares en términos de lo previsto por la Ley, tengan intención de suscribir más del dos por ciento del capital social ordinario pagado de la propia sociedad.

b) Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular.

c) Personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del cinco por ciento o más de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular.

d) Cada uno de los integrantes de un grupo de personas que, en su conjunto, pretendan obtener más del 20 % o el control de una Sociedad Financiera Popular.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

Sección 1.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. PERSONAS FISICAS.

Nombre(s).	
Apellido paterno.	
Apellido materno.	
Nacionalidad.	
RFC.	
CURP.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior e interior.	
Colonia.	
Delegación o municipio.	
Entidad Federativa.	
Código postal.	
País.	

Estado civil.		
Nombre del cónyuge o concubinario.		
Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado.	**1.**	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN. PERSONAS MORALES.

Denominación o razón social.	
Actividad principal.	
Nacionalidad.	
RFC.	
Fecha de constitución.	
Director General o Representante legal.	
Profesión.	
Antecedentes laborales.	

Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle y número exterior e interior.	
Colonia.	
Código postal.	
Delegación o municipio.	
Entidad Federativa.	
País.	

Nombre de las personas que participen, directa o indirectamente, con el cinco por ciento o más del capital social de la persona moral.*

Nombre	(%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según estatutos puede invertir en otras sociedades?	Sí _____	No _____
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?	Sí _____	No _____
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí _____	No _____
Especifique: __% accionario Denominación:_____		

Sección 2.

Participación de la persona en la Sociedad Financiera Popular.

Accionista.	□	___ % tenencia accionaria.	
Cargo (en su caso).	□	Presidente del consejo de administración.	
	□	Consejero propietario.	
		Independiente:	Sí □ No □
	□	Consejero suplente.	
		Independiente:	Sí □ No □
	□	Secretario del consejo de administración.	
	□	Director general.	
	□	Director jurídico.	
	□	Director de finanzas.	
	□	Director comercial.	
	□	Otro(s).	
		Especifique: _____	

SECCIÓN 3

RELACIÓN PATRIMONIAL.

Tratándose de personas físicas:

a) Bienes y derechos	**IMPORTE (miles de pesos)**
1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS	
Total:	
2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES	
Total:	
3.- SALDOS EN BANCOS	
Total:	

4.- OTROS (especificar)	
Total:	
5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto)	
b) Deudas y obligaciones	
6.- HIPOTECAS Y CREDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	
Total:	
7.- OTRAS (especificar)	
Total:	
8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES	
9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8)	
10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS	
11.- POLIZAS DE SEGUROS	

12.- INGRESOS TOTALES	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		

Tratándose de la participación de personas morales, se deberán anexar a la solicitud los estados financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios, o los que correspondan de conformidad con su fecha de constitución.

13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS [2.]			
FUENTE	ENTIDAD O PERSONA	MONTO (miles de pesos)	(%)
Recursos propios.	N/A		
Otros. Especifique:_____			
TOTAL DE RECURSOS:			100 %
14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.			

[2/] Tratándose de aquellas personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del cinco por ciento o más de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

SECCIÓN 4.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

SECCIÓN 5.

DECLARACIONES Y FIRMAS.

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión, respecto de la información aquí proporcionada, para:

a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.

b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona

Nombre

Fecha

SECCIÓN 6.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD.

PERSONAS FISICAS:

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la CURP.
4. Reportes de información crediticia ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Documentos que permitan mostrar la situación patrimonial conforme a lo previsto en la Sección 3 anterior, así como en su caso las últimas 3 declaraciones anuales de impuesto sobre la renta.

PERSONAS MORALES:

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autentificada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la Sociedad Financiera Popular a constituir o en la que se pretende participar.
5. Reportes de información crediticia, ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Estados financieros de los últimos tres años o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.

ANEXO U

FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR O PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

I. PERSONAS QUE DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES TENGAN INTENCIÓN DE SUSCRIBIR MÁS DEL DOS POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE ESA SOCIEDAD.

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS.

México D.F., a

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____] declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los reportes de información crediticia y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes de información crediticia del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;

c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:*

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualquier otra autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

* Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes de información crediticia, ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES

México D.F., a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para [la organización y funcionamiento de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____] lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los reportes de información crediticia y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes de información crediticia en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:*

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de la persona representada por el suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confieren los artículo 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a ese Órgano Desconcentrado, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular a denominarse _____ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

* Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar todos los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes de información crediticia ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

II. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS

México D.F., a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada_____, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los reportes de información crediticia y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes de información crediticia del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del

sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aún habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:*

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

* Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes de información crediticia, ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES.

México D.F., a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada_____, lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los reportes de información crediticia y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes de información crediticia en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aún habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:*

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de la persona representada por el suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

* Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes de información crediticia, ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

III. PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DE MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS.

México D.F., a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirme como acreedor con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que gozo de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los reportes de información crediticia y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes de información crediticia del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aún habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:*

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

* Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes de información crediticia, ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES.

México D.F., a

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Presente,

(*Denominación o razón social de la persona moral*), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirme como acreedor con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular, lo siguiente:

I. Que goza de historial crediticio satisfactorio de acuerdo con los reportes de información crediticia y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de su Ley, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes de información crediticia antes referidos en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

   a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

   b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;

   c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o

   d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

   De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, estos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.

III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aún habiéndolo sido este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante, que a continuación se indican:*

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

Quien suscribe la presente en nombre de su representada autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, en términos y con la amplitud a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 y 295 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás relativos que resulten aplicables.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de la persona representada por el suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 44 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirse como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de la Sociedad Financiera Popular denominada _____, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

* Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con “N/A”.

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.

2. Adjuntar los reportes de información crediticia, ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que estos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

   Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona moral actuó a través de la interposición de otra persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con estas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

SECRETARIA DE ENERGIA

EXTRACTO del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerro Prieto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR RECURSOS GEOTÉRMICOS, OTORGADO EN FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EL ÁREA GEOTÉRMICA DE CERRO PRIETO, EL 22 DE JULIO DE 2015.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerro Prieto.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Energía.

Concesionario: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerro Prieto.

Fecha de otorgamiento: El 22 de julio de 2015.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente.

Área Geotérmica concesionada: El área geotérmica concesionada es la comprendida en el polígono comprendido entre los siguientes vértices:

Campo Geotérmico Cerro Prieto, Baja California				
Vértices	**Coordenadas UTM**		**Geodésicas**	
	x	**y**	**N**	**W**
1 (P.P.)	664,744	3,579,630	32°20'29.2”	115°14'58.0"
2	678,244	3,586,170	32°23'54.0”	115°06'17.4"
3	673,886	3,595,170	32°28'48.6”	115°08'58.2"
4	660,386	3,588,630	32°25'23.6”	115°17'39.2"

Efraín Villanueva Arcos, Director General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 33 fracciones XV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión del Área Geotérmica de Cerro Prieto otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, el 22 de julio de 2015.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 4 del mes de septiembre de 2015.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 421348)

EXTRACTO del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Azufres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR RECURSOS GEOTÉRMICOS, OTORGADO EN FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EL ÁREA GEOTÉRMICA DE LOS AZUFRES, EL 22 DE JULIO DE 2015.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Azufres.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Energía.

Concesionario: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Azufres.

Fecha de otorgamiento: El 22 de julio de 2015.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente.

Área Geotérmica concesionada: El área geotérmica concesionada es la comprendida en el polígono comprendido entre los siguientes vértices:

Campo Geotérmico Los Azufres, Michoacán				
Vértices	Coordenadas UTM		Geodésicas	
	x	y	N	W
1 (P. P)	321,139	2,196,381	19°51'19.3"	100°42'29.2"
2	332,594	2,196,355	19°51'22.1"	100°35'55.5"
3	332,575	2,192,339	19°49'11.5"	100°35'54.9"
4	334,634	2,192,339	19°49'12.1"	100°34'44.1"
5	334,608	2,190,475	19°48'11.5"	100°34'44.4"
6	335,872	2,190,475	19°48'11.9"	100°34'01.0"
7	335,937	2,188,990	19°47'23.6"	100°33'58.3"
8	335,053	2,188,925	19°47'21.2"	100°34'28.6"
9	335,011	2,187,895	19°46'47.7"	100°34'29.7"
10	334,165	2,187,817	19°46'44.9"	100°34'58.8"
11	334,151	2,185,902	19°45'42.6"	100°34'58.6"
12	332,614	2,185,836	19°45'40.0"	100°35'51.4"
13	332,575	2,185,276	19°45'21.8"	100°35'52.6"
14	320,652	2,185,304	19°45'18.9"	100°42'42.1"
15	320,727	2,187,291	19°46'23.6"	100°42'40.2"

16	321,539	2,187,341	19°46'25.5"	100°42'12.3"
17	321,539	2,188,378	19°46'59.2"	100°42'12.7"
18	322,376	2,188,440	19°47'01.5"	100°41'44.0"
19	322,389	2,189,915	19°47'49.4"	100°41'44.0"
20	319,127	2,189,965	19°47'50.0"	100°43'36.1"
21	319,089	2,194,537	19°50'18.6"	100°43'39.0"
22	321,149	2,194,641	19°50'22.7"	100°42'28.3"

Efraín Villanueva Arcos, Director General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 33 fracciones XV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica.

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión del Área Geotérmica de Los Azufres otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, el 22 de julio de 2015.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 4 del mes de septiembre de 2015.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 421349)

EXTRACTO del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Las Tres Vírgenes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR RECURSOS GEOTÉRMICOS, OTORGADO EN FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EL ÁREA GEOTÉRMICA DE LAS TRES VÍRGENES, EL 22 DE JULIO DE 2015.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Las Tres Vírgenes.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Energía.

Concesionario: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Las Tres Vírgenes.

Fecha de otorgamiento: El 22 de julio de 2015.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente.

Área Geotérmica concesionada: El área geotérmica concesionada es la comprendida en el polígono comprendido entre los siguientes vértices:

Campo Geotérmico Las Tres Vírgenes, B.C.S.				
Vértices	Coordenadas UTM		Geodésicas	
	x	y	N	W
1 (P. P)	343,084	3,049,355	27°33'32.3"	112°35'21.8"
2	347,851	3,045,290	27°31'22.2"	112°32'26.2"
3	349,314	3,043,009	27°30'08.6"	112°31'31.8"
4	349,226	3,041,927	27°29'33.4"	112°31'34.6"
5	345,336	3,034,820	27°25'41.0"	112°33'53.0"
6	341,213	3,034,762	27°25'37.4"	112°36'23.1"
7	341,242	3,036,048	27°26'19.2"	112°36'22.7"
8	344,342	3,036,107	27°26'22.4"	112°34'29.8"
9	346,623	3,040,231	27°28'37.3"	112°33'08.6"
10	345,336	3,041,430	27°29'15.7"	112°33'56.1"
11	343,435	3,041,517	27°29'17.8"	112°35'05.4"
12	343,435	3,042,804	27°29'59.6"	112°35'06.0"
13	344,927	3,042,833	27°30'01.1"	112°34'11.6"
14	345,746	3,044,617	27°30'59.4"	112°33'42.6"
15	344,371	3,046,314	27°31'54.0"	112°34'33.5"
16	342,850	3,045,933	27°31'41.0"	112°35'28.7"
17	341,154	3,043,418	27°30'18.6"	112°36'29.3"
18	339,897	3,044,296	27°30'46.6"	112°37'15.6"

Efraín Villanueva Arcos, Director General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 33 fracciones XV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica.

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión del Área Geotérmica de Las Tres Vírgenes otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, el 22 de julio de 2015.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 4 del mes de septiembre de 2015.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 421351)

EXTRACTO del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Humeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR RECURSOS GEOTÉRMICOS, OTORGADO EN FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EL ÁREA GEOTÉRMICA DE LOS HUMEROS, EL 22 DE JULIO DE 2015.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Humeros.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Energía.

Concesionario: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Los Humeros.

Fecha de otorgamiento: El 22 de julio de 2015.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente.

Área Geotérmica concesionada: El área geotérmica concesionada es la comprendida en el polígono comprendido entre los siguientes vértices:

Campo Geotérmico Los Humeros, Puebla				
Vértices	**Coordenadas UTM**		**Geodésicas**	
	x	**y**	**N**	**W**
1 (P. P)	656,002	2,172,960	19°38'44.64"	97°30'43.53"
2	656,431	2,181,460	19°43'20.95"	97°30'26.24"
3	659,662	2,182,510	19°43'54.17"	97°28'34.95"
4	665,374	2,182,280	19°43'44.99"	97°25'18.85"
5	669,213	2,181,000	19°43'02.19"	97°23'07.42"
6	669,213	2,176,350	19°40'30.97"	97°23'08.94"
7	669,697	2,173,510	19°38'58.46"	97°22'53.25"
8	667,663	2,172,180	19°38'15.84"	97°24'03.50"
9	668,089	2,170,910	19°37'34.41"	97°23'49.29"
10	662,091	2,168,770	19°36'26.61"	97°27'15.81"

Efraín Villanueva Arcos, Director General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 33 fracciones XV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica.

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión del Área Geotérmica de Los Humeros otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, el 22 de julio de 2015.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 4 del mes de septiembre de 2015.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 421350)

EXTRACTO del Título de Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerritos Colorados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR RECURSOS GEOTÉRMICOS, OTORGADO EN FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA EL ÁREA GEOTÉRMICA DE CERRITOS COLORADOS, EL 22 DE JULIO DE 2015.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerritos Colorados.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Energía.

Concesionario: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para explotar recursos geotérmicos, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad para el Área Geotérmica de Cerritos Colorados.

Fecha de otorgamiento: El 22 de julio de 2015.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente.

Área Geotérmica concesionada: El área geotérmica concesionada es la comprendida en el polígono comprendido entre los siguientes vértices:

Campo Geotérmico Cerritos Colorados, Jal				
Vértices	Coordenadas UTM, 13 N		Geodésicas	
	x	y	N	W
1 (P.P.)	651,789	2,286,897	20° 40’ 31.16’’	103° 32’ 33.85’’
2	653,011	2,286,897	20° 40’ 30.80’’	103° 31’ 51.62’’
3	653,011	2,288,261	20° 41’ 15.17’’	103° 31’ 51.20’’
4	655,429	2,288,261	20° 41’ 14.45’’	103° 30’ 27.65’’
5	655,429	2,281,510	20° 37’ 34.90’’	103° 30’ 29.79’’
6	651,796	2,281,510	20° 37’ 35.97’’	103° 32’ 35.27’’

Efraín Villanueva Arcos, Director General de Energías Limpias de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 33 fracciones XV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Energía Geotérmica.

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión del Área Geotérmica de Cerritos Colorados otorgado a la Comisión Federal de Electricidad, el 22 de julio de 2015.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 4 del mes de septiembre de 2015.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 421352)

PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Pemex Logística.

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX LOGÍSTICA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Logística, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Logística es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Logística tiene por objeto:

I. Prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados, a Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres, así como la venta de capacidad para su guarda y manejo;

II. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto;

III. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

V. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto;

VI. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto;

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

VIII. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto;

IX. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

X. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto;

XI. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas, y

XII. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Logística;

II. Cadena de Valor: A las actividades de logística para la planeación, programación, operación y evaluación del tratamiento, transporte y almacenamiento de Productos;

III. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

IV. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Logística;

V. Despacho: La actividad logística de entrega de Productos a través de cualquier medio para su expendio al público o consumo final.

VI. Director General: El Director General de Pemex Logística;

VII. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Logística participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

VIII. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

IX. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

X. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Logística;

XI. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XII. Hidrocarburos: Los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XX;

XIII. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XIV. Logística Primaria: Las actividades que corresponden al vínculo entre las áreas productoras de Hidrocarburos y los puntos de entrega de producto dentro de especificación de calidad para su comercialización;

XV. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Petróleos Mexicanos y los Entes Participantes;

XVI. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XVII. Pemex Logística: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Pemex;

XVIII. Petrolíferos y Petroquímicos: Conjunta o separadamente, los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXVIII y XXIX, respectivamente;

XIX. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción VII, del Acuerdo de Creación;

XX. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXI. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Pemex y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XXII. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXIII. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Logística;

XXIV. Productos: Los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que la Ley de Hidrocarburos define o cualquier otro elemento o compuesto que Pemex Logística maneje, trate, transporte o almacene;

XXV. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXVI. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXVII. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XXVIII. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Pemex, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXIX. Sistemas Integrados: Los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXXVI;

XXX. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones de negocio y servicios, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XXXI. Tecnologías Especializadas: Aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Logística;

XXXII. Terminales de Almacenamiento y Despacho: Instalaciones que permiten la recepción, almacenamiento y entrega de Productos a usuarios finales;

XXXIII. Terminales de Gas LP: Instalaciones que permiten la recepción, almacenamiento y entrega de Gas LP a usuarios finales;

XXXIV. Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria: Instalaciones de operaciones marítimas y portuarias para la recepción y entrega de Productos nacionales o importados, a través de buques tanque o buques de porte menor, y

XXXV. Tratamiento, Transporte y Almacenamiento: Conjunta o separadamente a las actividades que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracciones XXXIX, XXXVIII, y II, respectivamente.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Logística deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Logística participar, en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determine el Consejo de Administración de Pemex, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Pemex y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Logística deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Pemex, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Logística deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas de operación y de negocio, resultados e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Logística y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Las funciones de soporte para Pemex Logística en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica, y de tecnología de información, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme a su Estatuto Orgánico.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos de su Estatuto Orgánico, con la participación que corresponda a Pemex Logística.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normativa interna de carácter técnico e industrial, relativa a las directrices, prioridades y políticas de Pemex Logística, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Pemex, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Logística, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;

III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;

IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;

V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;

VI. Suscribir las actas de las sesiones, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Secretario y el Prosecretario serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente, y tendrán voz pero no voto en las sesiones del Consejo de Administración.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Administrar el Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Logística;

IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;

V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;

VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;

VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;

VIII. Hacer del conocimiento del Director General los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Logística;

IX. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;

X. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo, y

XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

I. Suplir al Secretario en sus ausencias, en el ejercicio de sus funciones;

II. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;

III. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;

IV. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;

V. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo;

VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Pemex;

VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Logística;

VIII. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex;

IX. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y

X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por sí, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrá instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día.

En caso de que exista información relacionada con temas del orden del día de una sesión, que se haya generado u obtenido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros e invitados con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y un día hábil para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el propio Consejo de Administración, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Logística que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la nota y la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y tres días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día y su documentación soporte, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Logística, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como los invitados y el personal de apoyo necesario para su desarrollo.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Logística, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener en la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y solo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Secretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo.

Artículo 32. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha, y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Logística o de Pemex que a su juicio pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre la información expuesta en la sesión, así como a no revelarla; debiendo custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad o resguardo, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización, reproducción o difusión no autorizada por dicho órgano de gobierno.

Artículo 34. Las situaciones no previstas en el presente capítulo que se refieran a la operación del Consejo de Administración, podrán ser resueltas por el propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX LOGÍSTICA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 35. En adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, el Director General tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Logística, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa más no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Logística para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Logística en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Coordinar la participación para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Logística;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Logística, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

VII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

VIII. Supervisar la ejecución de los proyectos de Pemex Logística, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de las inversiones;

IX. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección, cadena de valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

X. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Dirigir al interior de Pemex Logística, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño al Comité Ejecutivo de Pemex;

XIII. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIV. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Logística;

XV. Proponer a los servidores públicos de Pemex Logística que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Logística y, en su caso, entre esta última y las áreas de Pemex;

XVII. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y coordinar la implementación de los acuerdos;

XVIII. Suscribir, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex;

XIX. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Logística;

XX. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XXI. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Logística determine viables para el cumplimiento de su objeto;

XXII. Supervisar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de Pemex Logística y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIII. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXIV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, gerentes de Pemex Logística, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXV. Nombrar a los Gerentes;

XXVI. Aprobar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Logística que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Logística, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXVIII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXIX. Dirigir las acciones de Pemex Logística para proporcionar a Pemex, a sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros, el Servicio de Tratamiento, así como el de Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho de Productos por medio de ductos, vía marítima y terrestre y otros servicios, para el incremento de valor con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental;

XXX. Dirigir la operación con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo y en la regulación aplicable a los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho;

XXXI. Dirigir el cumplimiento de los términos y condiciones que establece la regulación para la prestación de los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho;

XXXII. Establecer las directrices y mecanismos para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho, a fin de asegurar su mejora continua;

XXXIII. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios comunes por parte de Pemex a Pemex Logística, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Pemex;

XXXIV. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Logística, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo;

XXXV. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXXVI. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Logística;

XXXVII. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Logística en materia de actividades reguladas y permisionadas;

XXXVIII. Establecer, en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Logística, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

XXXIX. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Logística;

XL. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Logística a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales y terceros;

XLI. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XLII. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Logística;

XLIII. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia en la operación y mantenimiento de instalaciones;

XLIV. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLV. Proponer al Consejo de Administración la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Logística le corresponda y, en su caso, emitir, interpretar, modificar o dejar sin efectos la que sea de su ámbito de competencia;

XLVI. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLVII. Atender los requerimientos de información sobre resultados de la operación de Pemex Logística para su evaluación;

XLVIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Logística, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Pemex;

XLIX. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Logística, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

L. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Logística;

LI. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Logística, con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

LII. Llevar con apoyo de la Dirección Jurídica de Pemex un registro sobre el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que sean otorgados a personas ajenas a Pemex Logística;

LIII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LIV. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquéllas que sean indelegables, y

LV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las señaladas por el Consejo de Administración, otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones II, IV, VI, IX, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIV, XXXVII, XLV, L, LI y LIV.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Pemex.

Artículo 37. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas y, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Logística, así como en el personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración en términos de la fracción XXI del artículo 15 del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 40. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Logística, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente el Director General;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y, confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Logística, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones;

V. Supervisar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Logística, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer al Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Logística y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Logística;

XVI. Someter a la consideración del Director General, a los enlaces de Pemex Logística, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Logística y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Logística tenga alguna participación accionaria;

XIX. Integrar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Logística;

XX. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto de su Director General;

XXI. Coordinar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la subdirección y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Coordinar las acciones de evaluación, identificación y consolidación de las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Logística, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Logística, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Logística, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXIX. Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Logística;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXIV. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Logística, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa interna técnica de aplicación en la subdirección a su cargo, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XL. Proponer al Director General la normativa interna técnica de aplicación obligatoria en Pemex Logística;

XLI. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIV. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Logística, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración o del Director General;

XLV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquéllas que sean indelegables;

XLVIII. Promover las acciones conducentes en coordinación con la Dirección Jurídica de Pemex, en materia de actividades reguladas y permisionadas, y

XLIX. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXXIX, XL, XLI, y XLVII del presente artículo.

Artículo 41. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES

Artículo 42. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva gerencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Logística, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue de manera expresa su superior jerárquico;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Logística;

III. Elaborar y proponer al subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Logística, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y, en su caso, ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Logística, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar y proponer al subdirector la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

XI. Apoyar y coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Pemex y de Pemex Logística y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer al subdirector a los enlaces de Pemex Logística ante órganos colegiados e instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Logística y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Logística;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Elaborar y someter a la consideración del subdirector los requerimientos de programación y de presupuesto de su gerencia y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXII. Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Logística, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Logística, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Pemex;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Elaborar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de Pemex Logística;

XXX. Suscribir convenios y contratos, y, en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXIV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXV. Aplicar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Logística, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a la normativa que determine Pemex;

XXXVI. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operativa para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVIII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXIX. Elaborar los proyectos de normativa interna técnica, su modificación, derogación o abrogación, y proponerlos a las instancias competentes;

XL. Coadyuvar en la interpretación de la normativa interna técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIII. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia;

XLIV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su gerencia;

XLVI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables, y

XLVII. Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General o por su subdirector, según corresponda, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones III, VIII, IX, X, XIV, XVIII, XXV, XXXIX, XL y XLVI del presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 43. El personal de Pemex Logística distinto al señalado en los capítulos precedentes de este título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en el manual de organización y en la normativa interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Logística ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX LOGÍSTICA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 44. La estructura orgánica básica de Pemex Logística tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General

II. Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria

- **1.** Gerencia de Estrategias de Logística Primaria
- **2.** Gerencia de Tratamiento y Logística Primaria Norte
- **3.** Gerencia de Tratamiento y Logística Primaria Sur
- **4.** Gerencia de Tratamiento y Logística Primaria Marina Noreste
- **5.** Gerencia de Tratamiento y Logística Primaria Marina Suroeste

III. Subdirección de Transporte

- **1.** Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos
- **2.** Gerencia Pemex Marina
- **3.** Gerencia de Transporte Terrestre

IV. Subdirección de Almacenamiento y Despacho

1. Gerencia de Administración de Guarda y Manejo

2. Gerencia Logística Regional Norte

3. Gerencia Logística Regional Centro

4. Gerencia Logística Regional Golfo

5. Gerencia Logística Regional Pacífico

6. Gerencia de Almacenamiento y Servicios Portuarios

7. Gerencia de Logística de Entregas

8. Gerencia de Operación de Terminales de Gas LP y Petroquímicos

V. Subdirección de Operaciones

1. Gerencia de Coordinación Logística

2. Gerencia de Medición y Calidad del Tratamiento, Transporte y Almacenamiento

3. Gerencia de Confiabilidad Operacional

VI. Subdirección Comercial

1. Gerencia Comercial de Servicios de Logística Primaria

2. Gerencia Comercial de Servicios de Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos

3. Gerencia Comercial de Regulación y Desarrollo de Negocios

VII. Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRATAMIENTO Y LOGÍSTICA PRIMARIA

Artículo 45. La Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de Tratamiento y Logística Primaria;

II. Proponer las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Proponer las estrategias para la adecuación y modernización de la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

IV. Supervisar la ejecución de las estrategias operativas y comerciales de los sistemas correspondientes a los servicios de Tratamiento y Logística Primaria en relación a las estrategias de los productores, y la validación de balances operativos;

V. Supervisar la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional de la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria, y de gestión del mantenimiento respectivo, así como su ejecución, evaluación y cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Supervisar la administración de los inventarios de Productos, en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

VII. Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado en instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Coordinar la participación volumétrica de los Hidrocarburos recibidos y entregados;

IX. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición de flujo, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

X. Proporcionar a la Subdirección Comercial la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XI. Coordinar las acciones para promover ante la Subdirección Comercial la obtención y modificación de los permisos, así como proporcionarle la información y documentación para atender requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Tratamiento, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como la facturación de los servicios;

XII. Participar en la integración del portafolio de inversiones y casos de negocio, así como en las actividades de administración, evaluación, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Tratamiento y Logística Primaria, así como de todas las actividades relacionadas con las mismas, en coordinación con las áreas competentes;

XIII. Proponer nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

XIV. Coordinar la entrega a las áreas competentes de la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Coordinar la operación de los laboratorios de control de calidad y mantener su acreditación y la certificación de su personal;

XVI. Coordinar la atención de emergencias en las instalaciones de los sistemas de Tratamiento y Logística Primaria;

XVII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XVIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XIX. Supervisar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora.

Artículo 46. La Gerencia de Estrategias de Logística Primaria, respecto de las operaciones de Tratamiento y Logística Primaria, tendrá las funciones siguientes:

I. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de la medición, manejo, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Hidrocarburos;

II. Identificar, proponer e integrar las estrategias operativas y comerciales, así como áreas de oportunidad para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Establecer los parámetros operativos para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

IV. Participar en el establecimiento y negociación de los términos y condiciones de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

V. Supervisar las acciones para la administración y evaluación del cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VI. Proponer, integrar y desarrollar proyectos de optimización de infraestructura para el Transporte, Tratamiento y manejo de Hidrocarburos;

VII. Integrar y evaluar los planes y programas de los productores en puntos de recepción para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Integrar los balances de Hidrocarburos para determinar los volúmenes de entrega-recepción transportados;

IX. Verificar y administrar los inventarios de Productos en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

X. Desarrollar los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado para las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XI. Administrar la información de los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado de las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XII. Integrar y validar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición de flujo, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XIII. Integrar la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Proponer, integrar y evaluar casos de negocio relacionados con proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Validar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XVI. Dirigir las operaciones en la aplicación de planes de respuesta a emergencias, y

XVII. Coadyuvar en la supervisión de la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora.

Artículo 47. Las Gerencias de Tratamiento y Logística Primaria Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de la medición, manejo, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Hidrocarburos;

II. Proponer y ejecutar las estrategias operativas y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Participar en la definición de los términos y condiciones de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

IV. Participar en la elaboración y ejecución de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

V. Proponer y ejecutar proyectos de optimización de infraestructura para el Transporte, Tratamiento y manejo de Hidrocarburos;

VI. Coordinar los planes y programas de los productores en puntos de recepción para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VII. Establecer los parámetros operativos para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Elaborar e informar los balances de Hidrocarburos para determinar los volúmenes de entrega-recepción transportados;

IX. Implementar el sistema de confiabilidad operacional en la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

X. Verificar y administrar los inventarios de Productos en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

XI. Implementar los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado para las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XII. Integrar la información correspondiente a la participación volumétrica de Hidrocarburos recibidos y entregados;

XIII. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición de flujo, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Proporcionar la información y documentación para obtener y modificar los permisos, atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Tratamiento, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como la facturación de los servicios;

XVI. Participar en la integración de casos de negocio y en las actividades de administración, evaluación, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Tratamiento y Logística Primaria;

XVII. Generar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XVIII. Supervisar y evaluar la operación de los laboratorios de control de calidad y mantener su acreditación y la certificación de su personal;

XIX. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Tratamiento y Logística Primaria;

XX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XXI. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XXII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 48. La Subdirección de Transporte, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer las estrategias para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte y otros relacionados;

II. Supervisar la ejecución de las estrategias operativas y comerciales del sistema de Transporte de Productos y servicios relacionados, así como la validación de balances operativos;

III. Supervisar la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional de la infraestructura de Transporte y servicios relacionados, gestión del mantenimiento respectivo, así como su ejecución, evaluación y cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Participar en la integración del portafolio de inversiones y casos de negocio, así como en las actividades de administración, evaluación, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Transporte, así como de todas las actividades relacionadas con las mismas, en coordinación con las áreas competentes;

V. Proporcionar a la Subdirección Comercial la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte y otros relacionados;

VI. Proponer e integrar las estrategias para la adecuación y modernización de la infraestructura de Transporte y servicios relacionados;

VII. Proponer nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

VIII. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición de flujo, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Transporte;

IX. Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado en instalaciones del Transporte;

X. Coordinar la entrega a las áreas competentes de la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Transporte y otros relacionados;

XI. Coordinar las acciones para promover ante la Subdirección Comercial la obtención y modificación de los permisos, así como proporcionarle la información y documentación para atender requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Transporte de Productos, así como para la facturación de los servicios;

XII. Coordinar la asesoría, asistencia y soporte técnico especializado a terceros, en materia de Transporte y servicios relacionados;

XIII. Coordinar la atención de emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte;

XIV. Supervisar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones y medios de Transporte y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XV. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XVI. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XVII. Coordinar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales del Transporte.

Artículo 49. La Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar las estrategias operativas y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte por ducto;

II. Proponer y supervisar los proyectos y contratos para el mantenimiento integral, optimización y eficiencia energética, y modernización de la infraestructura de los equipos dinámicos y auxiliares de los sistemas de Transporte y servicios relacionados;

III. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas de metodología para el cálculo de precios y tarifas;

IV. Supervisar las acciones de cumplimiento a las estrategias para el aseguramiento del movimiento de Productos por ducto;

V. Implementar el sistema de confiabilidad operacional en la infraestructura de Transporte por ducto;

VI. Verificar la ejecución de los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica, desarrollo de ingeniería, equipos dinámicos y auxiliares de los sistemas de Transporte, así como de servicios relacionados;

VII. Participar en la integración de casos de negocio y en las actividades de administración, evaluación, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura de Transporte por ducto;

VIII. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte por ducto;

IX. Proponer y ejecutar proyectos de optimización de infraestructura para Transporte por ducto;

X. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

XI. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición de flujo, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Transporte por ducto;

XII. Implementar los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado para las instalaciones de Transporte por ducto;

XIII. Promover la certificación de personal en las tecnologías aplicadas a la operación y mantenimiento de los equipos dinámicos y auxiliares de los sistemas de Transporte y servicios relacionados;

XIV. Generar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Transporte por ducto;

XV. Proporcionar la información y documentación para obtener y modificar los permisos, atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Transporte por ducto, así como para la facturación de los servicios;

XVI. Proporcionar a terceros asesoría, asistencia y soporte técnico especializado al Transporte por ducto, así como servicios relacionados;

XVII. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte por ducto;

XVIII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte por ducto y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XIX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas;

XX. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XXI. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales y de Transporte y servicios relacionados.

Artículo 50. La Gerencia Pemex Marina, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar las estrategias operativas y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte marítimo;

II. Proponer y supervisar los proyectos y contratos para el mantenimiento integral, optimización y eficiencia energética, y modernización de la infraestructura de los equipos dinámicos y auxiliares de los sistemas de Transporte y servicios relacionados;

III. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas de metodología para el cálculo de precios y tarifas;

IV. Supervisar las acciones de cumplimiento a las estrategias para el aseguramiento del movimiento de Productos vía marítima;

V. Implementar el sistema de confiabilidad operacional en la infraestructura de Transporte vía marítima;

VI. Participar en la integración de casos de negocio y en las actividades de administración, evaluación, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura de Transporte vía marítima;

VII. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte marítimo;

VIII. Proponer y ejecutar proyectos de optimización de infraestructura para el Transporte marítimo;

IX. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

X. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición de flujo, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Transporte marítimo;

XI. Implementar los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado para las instalaciones de Transporte marítimo;

XII. Generar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Transporte marítimo;

XIII. Proporcionar la información y documentación para obtener y modificar los permisos, atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Transporte vía marítima, así como para la facturación de los servicios;

XIV. Proporcionar a terceros asesoría, asistencia y soporte técnico especializado al Transporte marítimo, así como servicios relacionados;

XV. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte marítimo;

XVI. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte marítimo y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XVII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas;

XVIII. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XIX. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales y de Transporte y servicios relacionados.

Artículo 51. La Gerencia de Transporte Terrestre, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar las estrategias operativas y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte terrestre;

II. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas de metodología para el cálculo de precios y tarifas;

III. Supervisar las acciones de cumplimiento a las estrategias para el aseguramiento del movimiento de Productos vía terrestre;

IV. Implementar el sistema de confiabilidad operacional en la infraestructura de Transporte vía terrestre;

V. Participar en la integración de casos de negocio y en las actividades de administración, evaluación, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura de Transporte vía terrestre;

VI. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte vía terrestre;

VII. Proponer y ejecutar proyectos de optimización de infraestructura para el Transporte vía terrestre;

VIII. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

IX. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición de flujo, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Transporte terrestre;

X. Definir y coordinar, de acuerdo a los requerimientos de Transporte terrestre, las gestiones de contratación para garantizar el cumplimiento de los programas;

XI. Implementar los sistemas de medición de flujo, calidad y control automatizado para las instalaciones de Transporte vía terrestre;

XII. Generar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Transporte vía terrestre;

XIII. Proporcionar la información y documentación para obtener y modificar los permisos, atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Transporte vía terrestre, así como para la facturación de los servicios;

XIV. Proporcionar a terceros asesoría, asistencia y soporte técnico especializado al Transporte terrestre, así como servicios relacionados;

XV. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte vía terrestre;

XVI. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte terrestre y, en su caso, proponer acciones de mejora, y

XVII. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales y de Transporte y servicios relacionados.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO

Artículo 52. La Subdirección de Almacenamiento y Despacho, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer las estrategias para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y Despacho de los Productos;

II. Supervisar la ejecución de las estrategias operativas y comerciales de los servicios de Almacenamiento y Despacho de los Productos y otros relacionados, así como la validación de balances operativos;

III. Coordinar la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional de la infraestructura de Almacenamiento, Despacho y de gestión del mantenimiento respectivo, así como su ejecución, evaluación y cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Participar en la integración del portafolio de inversiones y casos de negocio, así como en las actividades de administración, evaluación, supervisión y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Almacenamiento y Despacho, así como de todas las actividades relacionadas con las mismas, en coordinación con las áreas competentes;

V. Proporcionar a la Subdirección Comercial la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y Despacho;

VI. Proponer las estrategias para la adecuación y modernización de la infraestructura de Almacenamiento y Despacho;

VII. Proponer nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

VIII. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, de control, automatizado y de calidad de los Productos en las instalaciones de Almacenamiento y Despacho;

IX. Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de medición, de control, automatizado y de calidad en instalaciones de Almacenamiento y Despacho;

X. Coordinar la operación de los laboratorios de control de calidad y mantener su acreditación y la certificación de su personal;

XI. Coordinar la entrega a las áreas competentes de la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Almacenamiento y Despacho;

XII. Coordinar las acciones para promover ante la Subdirección Comercial la obtención y modificación de los permisos, así como proporcionarle la información y documentación para atender requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Almacenamiento y Despacho, así como la facturación de los servicios;

XIII. Coordinar la atención de emergencias en las instalaciones de los sistemas de Almacenamiento y Despacho;

XIV. Supervisar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Almacenamiento y Despacho y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XV. Supervisar la administración de los inventarios de Productos, en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

XVI. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios;

XVII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XVIII. Coordinar el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de Almacenamiento y Despacho.

Artículo 53. La Gerencia de Administración de Guarda y Manejo, tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar y proponer las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y Despacho de los Productos;

II. Participar en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos para los servicios de Almacenamiento;

III. Definir y consolidar los requerimientos y disponibilidad de capacidades de Almacenamiento acorde a las estrategias operativas y comerciales, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Dar seguimiento a los balances y estadísticas de las mediciones en el Almacenamiento y Despacho de los Productos, relacionados con la transferencia de custodia a usuarios;

V. Coordinar el proceso operativo de Almacenamiento de los Productos e identificar áreas de oportunidad;

VI. Dirigir la implementación de los sistemas de confiabilidad operacional en la infraestructura de Almacenamiento;

VII. Proponer, integrar y evaluar casos de negocio relacionados con proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Almacenamiento;

VIII. Integrar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento;

IX. Proponer, integrar y desarrollar proyectos de optimización de infraestructura para el Almacenamiento;

X. Elaborar e integrar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

XI. Integrar y validar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, control automatizado y de calidad de los Productos en las instalaciones de Almacenamiento y Despacho;

XII. Desarrollar los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos para las instalaciones de Almacenamiento y Despacho;

XIII. Integrar y validar la información de los servicios de Almacenamiento y demás relacionados;

XIV. Integrar y proporcionar la información y documentación para obtener, modificar y administrar los permisos, así como atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Almacenamiento de Productos, y la facturación de los servicios;

XV. Coadyuvar en la supervisión de la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Almacenamiento y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XVI. Verificar y administrar los inventarios de Productos en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

XVII. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XVIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales del Almacenamiento de Productos.

Artículo 54. Las Gerencias Logísticas Regionales Norte, Centro, Golfo y Pacífico, tendrá cada una dentro del ámbito de su competencia, respecto de los Petrolíferos y Petroquímicos y otros, las funciones siguientes:

I. Ejecutar las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

II. Supervisar la ejecución de los procesos de Almacenamiento, Despacho y servicios relacionados acorde a las estrategias operativas y comerciales en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

III. Evaluar el desempeño de los operadores de autos tanque de Pemex Logística;

IV. Implementar el sistema de confiabilidad operacional en la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Despacho;

V. Proponer y participar en la evaluación de casos de negocio, así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo de infraestructura de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

VI. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

VII. Proponer los proyectos de modernización y optimización de la infraestructura de los sistemas de Almacenamiento y Despacho, en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

VIII. Participar en la formulación de propuestas de nuevos negocios y mercados para Terminales de Almacenamiento y Despacho;

IX. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

X. Implementar los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en Terminales de Almacenamiento y Despacho para la transferencia de su custodia;

XI. Supervisar y evaluar la operación de los laboratorios de control de calidad y mantener su acreditación y la certificación de su personal en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XII. Generar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XIII. Proporcionar la información y documentación para obtener, modificar y administrar los permisos, así como atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Almacenamiento y Despacho, y la facturación de los servicios;

XIV. Atender emergencias en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XV. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Almacenamiento y Despacho y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XVI. Verificar y administrar los inventarios de Productos en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

XVII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XVIII. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XIX. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales del Almacenamiento y Despacho de Productos.

Artículo 55. La Gerencia de Almacenamiento y Servicios Portuarios, tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y Despacho en las Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

II. Supervisar la ejecución de los procesos de Almacenamiento, Despacho, servicios portuarios y otros relacionados acordes a las estrategias operativas y comerciales en Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

III. Implementar el sistema de confiabilidad operacional en la infraestructura de Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

IV. Proponer y participar en la evaluación de casos de negocio, así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo de infraestructura de Almacenamiento y servicios portuarios en Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

V. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

VI. Proponer los proyectos de modernización y optimización de la infraestructura de los sistemas de Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios en Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

VII. Participar en la formulación de propuestas de nuevos negocios y mercados para Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

VIII. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en las Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

IX. Implementar los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria para la transferencia de su custodia;

X. Supervisar y evaluar la operación de los laboratorios de control de calidad y mantener su acreditación y la certificación de su personal en Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

XI. Generar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios en Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

XII. Proporcionar la información y documentación para obtener, modificar y administrar los permisos, así como atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Almacenamiento de Productos, y la facturación de los servicios;

XIII. Atender emergencias en las Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

XIV. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XV. Verificar y administrar los inventarios de Productos en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

XVI. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales Marítimas y Residencias de Operación Portuaria;

XVII. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XVIII. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales del Almacenamiento y Despacho de Productos.

Artículo 56. La Gerencia de Logística de Entregas, tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar y proponer las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y Despacho;

II. Participar en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos para los servicios de Despacho;

III. Coordinar y evaluar la ejecución del servicio integral de Despacho de Productos con equipo de transporte propio;

IV. Definir y consolidar los requerimientos y disponibilidad de capacidades para la administración e implementación de las estrategias operativas y comerciales de Despacho, en coordinación con las áreas competentes;

V. Administrar los registros de autos tanque propios y de terceros, relacionados con el Despacho de Productos;

VI. Coordinar la evaluación del desempeño de los operadores de autos tanque de Pemex Logística;

VII. Dirigir la implementación de los sistemas de confiabilidad operacional en la infraestructura de Despacho;

VIII. Proponer, integrar y evaluar casos de negocio relacionados con proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Despacho;

IX. Integrar la información para evaluar la calidad de los servicios de Despacho;

X. Proponer, integrar y desarrollar proyectos de optimización de infraestructura para el Despacho;

XI. Participar en la formulación de propuestas de nuevos negocios y mercados, así como elaborar los análisis de factibilidad técnica de nueva infraestructura, ampliaciones, extensiones e interconexiones en los procesos de Almacenamiento y Despacho;

XII. Integrar y validar la información de los servicios de Despacho y demás relacionados;

XIII. Coadyuvar en la supervisión de la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Despacho y, en su caso, proponer acciones de mejora, y

XIV. Coadyuvar en el cumplimiento de las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales del Despacho de Productos.

Artículo 57. La Gerencia de Operación de Terminales de Gas LP y Petroquímicos, tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar las estrategias operativas para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Gas LP;

II. Supervisar la ejecución de los procesos de Almacenamiento y servicios relacionados acorde a las estrategias operativas y comerciales en Terminales de Gas LP;

III. Implementar el sistema de confiabilidad operacional en la infraestructura de Terminales de Gas LP;

IV. Proponer y participar en la evaluación de casos de negocio, así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo de infraestructura de Almacenamiento en Terminales de Gas LP;

V. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento en Terminales de Gas LP;

VI. Proponer los proyectos de modernización y optimización de la infraestructura de los sistemas de Almacenamiento en Terminales de Gas LP;

VII. Participar en la formulación de propuestas de nuevos negocios y mercados para Terminales de Gas LP;

VIII. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en las Terminales de Gas LP;

IX. Implementar los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en Terminales de Gas LP para la transferencia de su custodia;

X. Generar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Almacenamiento y Despacho en Terminales de Gas LP;

XI. Proporcionar la información y documentación para obtener, modificar y administrar los permisos, así como atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Almacenamiento de Productos, y la facturación de los servicios;

XII. Atender emergencias en las Terminales de Gas LP;

XIII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Gas LP y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XIV. Verificar y administrar los inventarios de Productos en función de los requerimientos de los usuarios y normativa aplicable en la materia;

XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Gas LP;

XVI. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XVII. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales del Almacenamiento de Productos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Artículo 58. La Subdirección de Operaciones, tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer, en coordinación con las áreas competentes, las estrategias, planes y programas para la logística de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho, que permitan capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los mismos;

II. Coordinar la ejecución de las estrategias, planes y programas para la logística de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho;

III. Coordinar con las áreas competentes, la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento de la infraestructura de Pemex Logística, así como su evaluación y cumplimiento;

IV. Establecer acciones de mejora como resultado de la evaluación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento de la infraestructura de Pemex Logística;

V. Proporcionar a la Subdirección Comercial los reportes sobre los resultados de la consolidación de la información contenida en los sistemas de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento de la infraestructura de Pemex Logística;

VI. Establecer las directrices y estrategias operativas en coordinación con las áreas competentes, en materia de medición y control automatizado de la infraestructura, así como de calidad de los Productos para la prestación de los servicios de Pemex Logística;

VII. Establecer, en coordinación con las áreas competentes, las acciones para administrar, mantener y actualizar la integridad de los sistemas de medición y control automatizado de la infraestructura, así como de calidad de los Productos en las instalaciones de Pemex Logística, conforme a la normativa y estándares aplicables, y supervisar que se proporcione el soporte y asesoría técnicos a los usuarios;

VIII. Participar en la integración y administración del portafolio de inversiones que se definan en el Plan de Negocios, para la infraestructura logística de los Productos;

IX. Coordinar la evaluación de la calidad de los servicios de Pemex Logística y, en su caso, establecer y supervisar la administración de acciones y ciclos de mejora e informar los resultados;

X. Establecer las estrategias para la adecuación y modernización de la infraestructura de Pemex Logística;

XI. Proponer, participar en su elaboración e integrar nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

XII. Aprobar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, y control automatizado de la infraestructura y de calidad de los Productos en Pemex Logística y, en su caso, establecer las acciones para su implantación en Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;

XIII. Coordinar la evaluación del desempeño de la administración y operación de los sistemas de medición y control automatizado de la infraestructura y de calidad de Productos;

XIV. Coordinar la verificación sobre la acreditación de los laboratorios de control de calidad y certificación de su personal en Pemex Logística;

XV. Emitir las acciones derivadas de la evaluación para la gestión operativa y administración de Sistemas Integrados de Transporte por Ducto y Almacenamiento;

XVI. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XVII. Coordinar la asesoría, asistencia y soporte técnico especializado para la logística del Transporte y Almacenamiento y servicios relacionados a terceros.

Artículo 59. La Gerencia de Coordinación Logística, tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con las áreas correspondientes, las estrategias, planes y programas para la logística de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho;

II. Administrar las capacidades de los servicios de Transporte y Almacenamiento de Productos;

III. Verificar la ejecución de las estrategias, planes y programas para la logística de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho;

IV. Participar en la integración y proponer casos de negocio relacionados con la infraestructura logística de los Productos;

V. Evaluar la calidad de los servicios de Pemex Logística y, en su caso, implementar y administrar acciones y ciclos de mejora en las actividades operativas de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho, así como elaborar el informe de los resultados de la evaluación;

VI. Integrar y proponer las estrategias para la adecuación y modernización de la infraestructura de Pemex Logística;

VII. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

VIII. Proponer, dar seguimiento, evaluar e informar sobre las acciones de coordinación operativa y administración de Sistemas Integrados de Transporte por Ducto y Almacenamiento, y

IX. Proporcionar asesoría, asistencia y soporte técnico especializado para la logística del Transporte y Almacenamiento, y servicios relacionados a terceros.

Artículo 60. La Gerencia de Medición y Calidad del Tratamiento, Transporte y Almacenamiento, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer las directrices y estrategias operativas para la medición y control automatizado de la infraestructura, así como de calidad de los Productos para la prestación de los servicios de Pemex Logística;

II. Proponer las acciones para mantener la integridad de los sistemas de medición y control automatizado de la infraestructura, así como de calidad de los Productos en las instalaciones de Pemex Logística;

III. Consolidar y conciliar con las áreas competentes los balances de volumen, energía y masa de los Productos recibidos y entregados;

IV. Realizar la instalación y actualización de los equipos de medición y control automatizado de la infraestructura y de calidad de los Productos, así como llevar el censo que contenga el registro y actualización de la información de los equipos para establecer sus requerimientos y elaborar los informes consolidados para las instancias competentes;

V. Administrar, mantener y actualizar el sistema institucional de transferencia de custodia, en coordinación con la Dirección Corporativa de Procesos de Negocio y Tecnologías de Información;

VI. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normativa y estándares aplicables a la instalación, operación, mantenimiento, actualización y calibración de los sistemas, instalaciones y equipos de medición y control automatizado de la infraestructura y de calidad de los Productos, así como establecer, en caso de desviaciones, las medidas correctivas correspondientes;

VII. Dar a conocer los requerimientos, así como proporcionar el soporte y asesoría técnicos a los usuarios de los sistemas de medición y control automatizado de la infraestructura y de calidad de los Productos, utilizados en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho;

VIII. Participar en la integración y proponer casos de negocio relacionados con la infraestructura de medición y de calidad de los Productos en el Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, Almacenamiento y Despacho;

IX. Participar con otras áreas en la elaboración de casos de negocio para la infraestructura de medición y de calidad de los Productos en el Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, Almacenamiento y Despacho, así como consolidarlos para su integración al portafolio de inversiones;

X. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

XI. Proponer e implementar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición y control automatizado de la infraestructura y de calidad de los Productos en Pemex Logística y, en su caso, ejecutar las acciones para su implantación en Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros;

XII. Evaluar el desempeño de la administración y operación de los sistemas de medición y control automatizado de la infraestructura y de calidad de los Productos;

XIII. Verificar que en Pemex Logística los laboratorios de control de calidad se encuentren acreditados y su personal certificado;

XIV. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

XV. Verificar la implementación de las acciones relacionadas con la medición, control automatizado y de calidad de los Productos en la infraestructura de los Sistemas Integrados.

Artículo 61. La Gerencia de Confiabilidad Operacional, tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la elaboración de las estrategias, planes y programas para la logística de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho, en materia de confiabilidad operacional;

II. Participar en la verificación de la ejecución de las estrategias, planes y programas para la logística de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y Almacenamiento y Despacho, en materia de confiabilidad operacional;

III. Coadyuvar, en coordinación con las áreas competentes, en la implementación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento de la infraestructura de Pemex Logística, así como evaluar e informar su cumplimiento;

IV. Proponer acciones de mejora como resultado de la evaluación de las estrategias y directrices de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento de la infraestructura de Pemex Logística;

V. Consolidar la información contenida en los sistemas de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento de la infraestructura de Pemex Logística y elaborar los reportes correspondientes;

VI. Participar en la integración y proponer casos de negocio relacionados con la infraestructura logística de los Productos;

VII. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

VIII. Administrar los almacenes y control de inventarios en Pemex Logística, y

IX. Verificar la implementación de las acciones para la confiabilidad operativa de la infraestructura de los Sistemas Integrados.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL

Artículo 62. La Subdirección Comercial, tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer, en coordinación con las áreas competentes, las estrategias comerciales de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y de Almacenamiento y Despacho, así como coordinar las acciones para su ejecución;

II. Proponer las directrices y mecanismos para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados y de Almacenamiento y Despacho;

III. Coordinar la evaluación de la calidad de los servicios de Pemex Logística a terceros y, en su caso, establecer acciones de mejora en las actividades comerciales;

IV. Verificar e informar al Director General los resultados de la evaluación de la calidad de los servicios de Pemex Logística;

V. Proponer, participar en su elaboración e integrar nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

VI. Coordinar las acciones para consolidar y validar la información por sistema derivada de la comercialización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados, y de Almacenamiento y Despacho;

VII. Supervisar la implementación de las acciones para la gestión de Sistemas Integrados de Transporte por ducto y Almacenamiento, así como su operación y administración;

VIII. Integrar la información y documentación para el otorgamiento y modificación de los permisos de Tratamiento, Transporte y Almacenamiento de Pemex Logística, coordinar y supervisar con las áreas competentes su entrega, así como atender requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio;

IX. Participar, en coordinación con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, en la elaboración de los análisis económicos, de mercado y los que se requieran en materia regulatoria y evaluar el impacto económico en Pemex Logística;

X. Coordinar con el área competente la instrumentación de la estrategia de mercadotecnia en Pemex Logística;

XI. Coordinar la venta de capacidad de guarda y manejo en el transporte por ducto, y por vías marítima y terrestre, y

XII. Participar en la integración del portafolio de inversiones y casos de negocio que se definan en el Plan de Negocios, para la infraestructura logística de los Productos.

Artículo 63. La Gerencia Comercial de Servicios de Logística Primaria, tendrá las funciones siguientes:

I. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de la medición, manejo, Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos;

II. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas de metodología para el cálculo de precios y tarifas;

IV. Promover, coordinar y administrar la comercialización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

V. Proponer y coordinar el establecimiento de estrategias de comercialización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VI. Ejecutar las estrategias comerciales de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VII. Establecer los acuerdos comerciales para los programas de entrega-recepción de Hidrocarburos para la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Cumplir con el proceso operativo de contabilidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

IX. Administrar comercialmente la información de las mediciones de calidad y de flujo de los Hidrocarburos;

X. Determinar la participación volumétrica de los Hidrocarburos recibidos y entregados;

XI. Evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XII. Integrar y proporcionar la información y documentación para obtener y modificar los permisos, atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Tratamiento, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como la facturación de los servicios;

XIII. Elaborar casos de negocio para proyectos de desarrollo de infraestructura en los procesos de Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

XV. Integrar y validar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XVI. Participar en la elaboración de las propuestas de directrices y mecanismos para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, y

XVII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora.

Artículo 64. La Gerencia Comercial de Servicios de Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos, tendrá las funciones siguientes:

I. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos para los servicios de Transporte y otros relacionados, así como de Almacenamiento y Despacho;

II. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas de metodología para el cálculo de precios y tarifas;

III. Promover, coordinar y administrar la comercialización de los servicios de Transporte y otros relacionados, así como de Almacenamiento y Despacho, y ejecutar las acciones para la publicación de sus capacidades;

IV. Proponer estrategias de comercialización de los servicios de Transporte y otros relacionados, así como de Almacenamiento y Despacho, y coordinar su implementación;

V. Ejecutar las estrategias comerciales de los servicios de Transporte y otros relacionados, así como de Almacenamiento y Despacho;

VI. Cumplir con el proceso operativo de contabilidad de los servicios de Transporte y otros relacionados, así como de Almacenamiento y Despacho;

VII. Participar en la elaboración de las propuestas de directrices y mecanismos para evaluar la calidad de los servicios de Transporte y servicios relacionados y de Almacenamiento y Despacho;

VIII. Proponer e implementar acciones de mejora en las actividades comerciales de logística para el Transporte, Almacenamiento y servicios relacionados;

IX. Elaborar propuestas de nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

X. Integrar y validar la información por sistema, derivada de la comercialización de los servicios de Transporte y otros relacionados, y de Almacenamiento y Despacho;

XI. Administrar la información de las mediciones de flujo y de calidad de los Productos para efectos comerciales;

XII. Coordinar la implementación de las acciones para la gestión de Sistemas Integrados de Transporte por Ducto y Almacenamiento, así como su operación y administración;

XIII. Integrar y proporcionar la información y documentación para obtener y modificar los permisos, atender los requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Transporte y Almacenamiento de Productos, y

XIV. Participar en la integración y proponer casos de negocio relacionados con la infraestructura logística de los Productos.

Artículo 65. La Gerencia Comercial de Regulación y Desarrollo de Negocios, tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollar, integrar y proponer, en coordinación con las áreas competentes, las metodologías para el cálculo de precios y tarifas de los servicios de Pemex Logística;

II. Integrar y proporcionar información y documentación requerida para el establecimiento de las tarifas de los servicios regulados de Pemex Logística;

III. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos de Pemex Logística en materia comercial;

IV. Desarrollar, integrar y proponer, en coordinación con las áreas competentes, las estrategias comerciales de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y otros relacionados, y de Almacenamiento y Despacho;

V. Elaborar e implementar las propuestas de directrices y mecanismos para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, Transporte y servicios relacionados y de Almacenamiento y Despacho;

VI. Diseñar e implementar la evaluación de la calidad de los servicios prestados por Pemex Logística a terceros, y coadyuvar en su coordinación;

VII. Integrar, coordinar el análisis y reportar los resultados de la evaluación de la calidad de los servicios de Pemex Logística;

VIII. Elaborar propuestas, participar con otras áreas en su elaboración e integrar nuevos negocios y mercados, así como otros esquemas, a través de alianzas estratégicas y asociaciones, en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;

IX. Supervisar la integración de la agenda regulatoria de Pemex Logística en materia de actividades reguladas y permisionadas;

X. Integrar, analizar y proporcionar la información y documentación del cumplimiento a las obligaciones de los permisos otorgados o modificados de Pemex Logística, en atención a los requerimientos de la autoridad en esa materia;

XI. Consolidar la información para coadyuvar en la elaboración de los análisis económicos, de mercado y los que se requieran en materia regulatoria y evaluar el impacto económico en Pemex Logística;

XII. Coadyuvar en la instrumentación de la estrategia de mercadotecnia en Pemex Logística, y

XIII. Elaborar propuestas, participar con otras áreas en su elaboración e integrar casos de negocio para la infraestructura logística de los Productos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 66. La Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar y validar la integración de los aspectos de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y demás relacionados, en los proyectos, servicios de ingeniería, elaboración de requerimientos y bases de usuario;

II. Coordinar con las áreas competentes, la implementación de las estrategias, directrices, políticas, normas y procedimientos institucionales de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y estándares de desarrollo sustentable, así como evaluar su cumplimiento en Pemex Logística;

III. Participar en la elaboración e implementación de los planes, programas y sistemas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y demás relacionados y, en su caso, proponer acciones de mejora;

IV. Coordinar y promover el uso y registro de la información de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental en los sistemas institucionales relacionados, así como informar de su desempeño a las instancias internas y externas correspondientes, y

V. Asesorar, evaluar y auditar el desempeño del sistema de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y de los estándares de desarrollo sustentable en Pemex Logística y, en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones conducentes.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVA INTERNA TÉCNICA DE PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 67. El Consejo de Administración, el Director General y los subdirectores, emitirán la normativa interna técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 68. La normativa interna técnica de Pemex Logística deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa interna técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 69. La representación de Pemex Logística estará a cargo del Director General, subdirectores, gerentes y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 70. El Director General, subdirectores y gerentes de Pemex Logística acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden, de conformidad con este Estatuto.

Artículo 71. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Logística, con base en los poderes que se les otorguen.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

Artículo 72. En caso de ausencia temporal del Director General, será suplido por el Subdirector de Operaciones, Subdirector de Tratamiento y Logística Primaria, el Subdirector de Transporte, el Subdirector de Almacenamiento y Despacho y por el Subdirector Comercial, en ese orden.

Artículo 73. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deberán suplir a los subdirectores en los casos de ausencia de éstos.

Los subdirectores de Pemex Logística designarán a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 74. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 75. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 76. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Pemex podrá tener un delegado en Pemex Logística, previa aprobación del Consejo de Administración de Pemex, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 77. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Logística, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas que se transferirán de Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica Básica a Pemex Logística**.**

TERCERO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a Pemex Logística en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Logística, al presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas determinen su modificación o abrogación.

CUARTO. Las referencias a las denominaciones de los organismos públicos descentralizados subsidiarios de Petróleos Mexicanos que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos que se transfieran a Pemex Logística, se entenderán hechas o conferidas a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística**.**

QUINTO. Las áreas cuyas funciones se modifican o se crean en virtud de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento, incluyendo las actas de entrega-recepción, que sean necesarios para los traspasos, transferencias y demás que correspondan**.**

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades y funciones necesarias con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Logística**.**

Se deberán realizar todas las gestiones administrativas para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos**.**

SEXTO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica y al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, siempre que Pemex Logística sea su causahabiente directo**.**

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Logística, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Logística, con fundamento en el artículo 12, fracción VI y Transitorio Séptimo del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, en sesión de instalación celebrada el día 15 de octubre de 2015, mediante acuerdo número CAEPS-PLOG-004/2015**.**

Ciudad de México, D.F., a 19 de octubre de 2015.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 421144)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintinueve de junio del año en curso, y el ocho de julio siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año;

CUARTO.- El examen oral se aplicó del siete al nueve de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y el examen oral, así como de los Factores de Evaluación Judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de veinte del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de veintiuno del presente mes, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a veinticinco vencedores para ocupar el cargo de juez de Distrito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

PRIMERO.- Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Alanís García José Rogelio
2. Ambriz Tovar Édgar Alonso
3. Castañón Gutiérrez Baltazar
4. Delgadillo Padierna Felipe de Jesús
5. Díaz Cruz Alejandro Alberto
6. García Gil Arturo
7. Gómez Valverde Mirna
8. Gutiérrez Fuentes Verónica
9. Jarquín Carrasco Alejandra
10. Jiménez Martínez Luis Eduardo
11. Juárez González Mary Trini
12. Juárez Martínez Guadalupe
13. Monroy Cortés José Luis
14. Morteo Reyes Manuel María
15. Niño Cruz Álvaro
16. Paya Ayala Fernando
17. Perusquia Cabañas Edmundo Manuel
18. Quiroz Ruiz Javier
19. Rivera Pacheco Ricardo Ignacio
20. Rodríguez Hernández Vianney
21. Rosales Salazar Rodrigo
22. Salcedo Garduño Jorge Antonio
23. Torres Villanueva Alberto
24. Urzúa Hernández Mauricio
25. Vázquez Rea Jesús Eduardo

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 54 del Acuerdo General 9/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE MÉRIDA, YUCATÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintinueve de junio del año en curso, y el ocho de julio siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el quince y el dieciséis de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y el examen oral, así como de los Factores de Evaluación Judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de veinte del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de veintiuno del presente mes, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a catorce vencedores para ocupar el cargo de juez de Distrito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE MÉRIDA, YUCATÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

PRIMERO.- Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Acevedo Castro José Antonio
2. Belda Rodríguez José Antonio
3. Cervantes Martínez Héctor Manuel
4. Díaz Pereira José Luis
5. Escalante Pavía Luis Joel
6. Espinosa Jiménez Mauricio Javier
7. Fiesco Díaz Luis Manuel
8. Márquez Rodríguez Raúl

9. Peniche Quintal Sergio Adolfo
10. Ramírez Peña Daniel
11. Rodríguez Martínez Octavio
12. Stivalet Sedas Gustavo
13. Vera Aguilar Marco Alberto
14. Zorrilla Ricárdez Pedro José

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 54 del Acuerdo General 9/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintinueve de junio del año en curso, y el ocho de julio siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año;

CUARTO.- El examen oral se aplicó del catorce al dieciséis de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y el examen oral, así como de los Factores de Evaluación Judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de veinte del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de veintiuno del presente mes, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a dieciocho vencedores para ocupar el cargo de juez de Distrito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

PRIMERO.- Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Álvarez Álvarez del Castillo Pedro Gerardo
2. Cardona Ramos María Elena
3. De la Torre Orozco Luz Elba
4. Frausto Pérez Efraín
5. Hernández Hernández José Luis
6. Hernández Luna Benito Edgardo
7. Íñiguez Delgadillo Orlando
8. López Rodríguez José Miguel
9. Lucio Rosales Angélica
10. Moctezuma Vega Milton
11. Moreno Jiménez Nadia Socorro
12. Oroso Gil Juan Manuel
13. Pech Iuit Camilo
14. Pedraza Sotelo Nelsson
15. Ramírez López Juan Luis
16. Velasco Treviño Eduardo Antonio
17. Ventura Ramos Samuel
18. Zamora Elizondo Víctor Hugo

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 54 del Acuerdo General 9/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintinueve de junio del año en curso, y el ocho de julio siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el quince y el dieciséis de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y el examen oral, así como de los Factores de Evaluación Judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de veinte del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de veintiuno del presente mes, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a veinticuatro vencedores para ocupar el cargo de juez de Distrito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

PRIMERO.- Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Contreras Villanueva Mario Rodolfo
2. Cornejo Ángeles Ernesto
3. De Santiago Wong Edges Haydeé
4. Delgado Guerrero Liliana Sujey
5. Díaz Villarreal Rogelio León
6. Galindo Tobie Daniel
7. García Arreguín Juan Manuel
8. Hernández Calderón Víctor Manlio
9. Juárez Amador Édgar Rafael
10. Lim Aguirre Carlos Ariel
11. Martínez Martínez Karla Gisel
12. Molina Zavala Óscar
13. Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel
14. Olvera Centeno María Lizeth
15. Orozco Córdova José Avelino
16. Pantoja Arreola Carlos Alberto
17. Pineda Toribio Octavio
18. Plascencia Carrasco Hilda Elizabeth
19. Quiroz Vanegas Yanitt
20. Rivas González José
21. Torres Caravantes Martín Fernando
22. Torres Reyes Marco Antonio
23. Zepeda Pineda Karina Ivette
24. Zúñiga Mendoza José Artemio

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 54 del Acuerdo General 9/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintinueve de junio del año en curso, y el ocho de julio siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el ocho y el nueve de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y el examen oral, así como de los Factores de Evaluación Judicial y la calificación final se concentraron en una lista.

En sesión de veinte del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de veintiuno del presente mes, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a veinticuatro vencedores para ocupar el cargo de juez de Distrito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

PRIMERO.- Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Acevedo Peña Marín
2. Alarcón Terrón Octavio
3. Aquiles Villaseñor Gustavo
4. Baltazar Chávez Alejandro
5. Beltrán Moreno Marco Antonio
6. Benítez Alcántara Luis
7. Contreras Martínez Crescencio
8. Cortés Santos José Eduardo
9. Delgado Bugarín Norma
10. Domínguez Santos Alejandra
11. Fernández Barquín Amalia del Carmen
12. Gómez Rétiz Mario Alberto
13. Gonzaga Sandoval Juan
14. Hernández Leyva Juan José
15. Matías Garduño Guillermina
16. Montellano Iturralde Jorge Mario
17. Montes de Oca Miranda Cyntia
18. Morales Nieves Juan
19. Ortega Padilla Gustavo
20. Palacios Iniestra Jesús Enrique
21. Pérez Hernández Marcelo Silvestre
22. Pérez Ramos Salvador
23. Portillo González Fredy Ladislao
24. Velázquez Avendaño Jorge Ariosto

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 54 del Acuerdo General 9/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE ZAPOPAN, JALISCO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el veintinueve de junio del año en curso, y el ocho de julio siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el ocho y el nueve de este mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y el examen oral, así como de los Factores de Evaluación Judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión de veinte del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido ese documento, el que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de veintiuno del presente mes, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a veinte vencedores para ocupar el cargo de juez de Distrito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la:

LISTA DE VENCEDORES EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE ZAPOPAN, JALISCO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

PRIMERO.- Las personas que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Aldrete Vargas Adolfo
2. Álvarez Rodríguez Beatriz Eugenia
3. Ávila Saldaña César René
4. Avilés Martínez Érika
5. Bello Camacho Yuridia
6. Capetillo Piña Gabriela
7. Castillo Sabanero Gabriel Alejandro
8. García Morales Silvia Julieta
9. García Salgado Gerardo Eduardo
10. González Molina José David
11. Hermida Pérez Pedro
12. Madero González Óscar Antonio
13. Martínez Íñiguez Francisco Rubén
14. Michel Nava Mateo
15. Paz Hurtado Salvador
16. Rodríguez Celia Óscar Gastón
17. Rodríguez Mendoza José Salvador
18. Salazar Hernández Gregorio
19. Urbina Roca Ana Gabriela
20. Villegas Ortiz Uriel

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 54 del Acuerdo General 9/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de dos mil quince, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Parque Nacional El Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional El Potosí ubicado en el municipio de Rioverde, en el Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 2,000 hectáreas, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 1936, y

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL EL POTOSÍ

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, ubicado en el municipio de Rioverde, en el Estado de San Luis Potosí, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, ubicada en Jesús Acuña Narro número 336, colonia República Poniente, código postal 25265, Saltillo, Coahuila, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Vista Hermosa número 480, colonia Las Águilas, código postal 78270, San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL EL POTOSÍ

INTRODUCCIÓN

El Parque Nacional El Potosí fue establecido mediante el Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, S.L.P., expedido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 1936. Esta área natural protegida cuenta con una superficie de 2,000 hectáreas, y se localiza en las partes más altas de los macizos montañosos de la Serranía de Rioverde, en el municipio de Rioverde, en el Estado de San Luis Potosí.

En el Parque Nacional, aún se encuentra extensiones forestales de gran importancia, principalmente de bosques de pino-encino y encino-pino con especies como encinos (*Quercus resinosa, Q. potosina, Q. laeta,),* pinos (*Pinus pseudostrobus, P. teocote),* madroño (*Arbutus xalepensis*)*, Rhus virens, Ageratina* sp*., Dodonaea viscosa, Tagetes lucida, Ageratum corymbosum, Carex schiedeana, Polypodium aureum,* así como variadas especies de orquídeas, bromelias y helechos, pino-encino en buen estado de conservación, tipos de vegetación que contribuyen en gran medida a la recarga de los mantos acuíferos de la zona, por resguardar un sin número de manantiales.

Asimismo, el área natural protegida comprende el hábitat de especies de fauna como zorrillo cadeno (*Conepatus leuconotus*), coyote (*Canis latrans*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), puma (*Puma concolor*), y la ardilla de peter (*Sciurus oculatus*) esta última sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. También se distribuyen las especies de flora tales como *Ceratozamia zaragozae* y *Litsea glaucescens* especies en peligro de extinción; laelia de mayo, lirios (*Laelia speciosa),* y biznaga barril de acitrón (*Ferocactus histrix)* especies endémicas y sujetas a protección especial, de acuerdo a la norma antes citada.

Cabe señalar que el Decreto que establece el área natural protegida no contiene los vértices de sus límites, por lo que se tuvo la necesidad de realizar la construcción del polígono general del área natural protegida, la cual se basó en:

- La descripción limítrofe contenida en el Decreto de creación del Parque Nacional El Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1936;
- En el archivo vectorial del Registro Agrario Nacional para el Estado de San Luis Potosí;
- El plano del Ejido Definitivo para el poblado de Cañada Grande, escala 1:20,000, elaborado por el Departamento Agrario y aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el 26 de febrero de 1952, y
- El levantamiento topográfico realizado por la Comisión Nacional del Áreas Naturales Protegidas.

La construcción del polígono oficial del área natural protegida, se basó en los planos antes señalados; para el análisis de la información documental y cartográfica, se utilizaron métodos y técnicas de los sistemas de información geográfica y percepción remota. Los parámetros cartográficos asignados a los datos espaciales finales, fueron establecidos en el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transversal de Mercator (UTM) en la zona 14, en apego a lo establecido en la Norma Técnica para Levantamientos Geodésicos (determinado por el INEGI y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el año 2010) y a las herramientas disponibles para procesar datos en el sistema de referencia geodésico Datum ITRF08 época 2010.0, bajo el Sistema Geodésico de Referencia de 1980 (GRS80).

Asimismo, se realizó el levantamiento en campo de las coordenadas del Parque Nacional, mediante el registro de datos con un GPS de corrección diferencial marca Trimble. En la obtención de los datos vectoriales del polígono se tuvieron en cuenta: la declaratoria correspondiente y la información complementaria del Parque Nacional.

Al identificar en campo los límites del Parque Nacional El Potosí, obtener las coordenadas de los vértices y las líneas que conforman parte de la descripción limítrofe de la poligonal del área natural protegida, y posteriormente en gabinete construir dicha poligonal a través del Sistema de Información Geográfica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se determinó la superficie que comprende el polígono determinado del Parque Nacional El Potosí siendo 2,000 hectáreas, superficie que coincide plenamente con la establecida en el decreto de creación del área natural protegida.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos para el manejo y la administración del Parque Nacional El Potosí.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección

Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Parque Nacional, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo

Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del área natural protegida, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración

Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del área natural protegida.

Conocimiento

Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Parque Nacional.

Cultura

Difundir acciones de conservación del Parque Nacional, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión

Establecer las formas en que se organizará la administración del Parque Nacional por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

SUBZONIFICACIÓN

Las subzonas establecidas para el Parque Nacional El Potosí, son las siguientes:

I. Subzona de Preservación El Potosí, con una superficie de 1,798.015476 hectáreas, comprendida por un polígono.

II. Subzona de Uso Tradicional Joyas, con una superficie de 36.868441 hectáreas, comprendida por cuatro polígonos.

III. Subzona de Recuperación Las Peñas, con una superficie de 165.116083 hectáreas, comprendida por siete polígonos.

Subzona de Preservación El Potosí

Esta subzona abarca una superficie de 1,798.015476 hectáreas, comprendidas en un polígono, el cual abarca la mayor parte de la superficie del Parque Nacional, extendida de Norte a Sur. Presenta grandes contrastes orográficos con relieve accidentado de difícil acceso, lo que favorece su buen estado de conservación, así como numerosos arroyos intermitentes como Cañada Grande y manantiales, con vegetación riparia donde crecen especies como: sauce negro (*Salix nigra*), álamo (*Populus fremontii*) y nogal encarcelado *(Juglans mollis*). También se encuentran extensas áreas de bosques de pino-encino y encino-pino con encino amarillo, encino bermejo, encino blanco, encino colorado, encino prieto (*Quercus resinosa),* encino bellota *(Q. potosina),* encino prieto *(Q. laeta,),* pino lacio (*Pinus pseudostrobus),* ocote *(P. teocote),* madroño (*Arbutus xalapensis*)*,* lantrisco *(Rhus virens),* sándara, flor de espuma o espuma de mal *(Ageratina* sp.)*,* granadillo *(Dodonaea viscosa),* hierbanís, jericón, pericón, flor de Santa María, hierba añil, periquillo o yerbanís *(Tagetes lucida),* acedia *(Ageratum corymbosum), Carex schiedeana,* calaguala *(Polypodium aureum),* así como orquídeas, bromelias y helechos. Características que representan un atractivo paisajístico.

Esta subzona conforma el hábitat de especies de fauna como zorrillo cadeno (*Conepatus leuconotus*), coyote (*Canis latrans*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), puma (*Puma concolor*) y ardilla de peter (*Sciurus oculatus*) ésta última sujeta a protección especial de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. También se distribuye la biznaga barril de acitrón o también conocida localmente como biznaga de borrachitas (*Ferocactus histrix)* especies endémicas y sujetas a protección especial, de acuerdo a la norma antes citada. Cabe destacar que al Suroeste de esta subzona, en la localidad de Puerto Las Joyas, crece la especie conocida localmente como palmita (*Ceratozamia zaragozae)*, especie endémica de San Luis Potosí, en peligro de extinción de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. La población presenta un buen estado de conservación, y se observan individuos juveniles y adultos, lo que es un indicador de la regeneración natural y el reclutamiento de nuevos individuos a la población.

Esta subzona genera diversos servicios ambientales para la región como la captación de agua, al estar localizada en la parte alta de la microcuenca, las escorrentías y los manantiales abastecen a las comunidades que se encuentran dentro del Parque Nacional, y su zona de influencia. Otros servicios asociados principalmente a la vegetación, son la producción de oxígeno, la captura de carbono, la conservación del suelo y la producción forestal, además, existen otros servicios como la belleza escénica.

Cabe destacar que en la subzona se presentan algunos caminos rurales que sirven para comunicar a los diferentes caseríos ubicados en el área natural protegida, los cuales se consideran suficientes para sus fines, en este sentido resulta necesario tomar medidas a fin de evitar la apertura de nuevos caminos, a fin de evitar la fragmentación del ecosistema con la consecuente pérdida de biodiversidad, por lo cual únicamente se podrá llevar a cabo el mantenimiento de los caminos existentes, sin que ello implique su ampliación o pavimentación.

Si bien es cierto que el artículo 47 Bis 1, penúltimo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que en los parques nacionales únicamente podrán establecerse subzonas de uso tradicional, uso público y de recuperación en las subzonas de amortiguamiento, también es cierto que las características que la propia Ley atribuye a este tipo de subzonas no favorecen los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del Parque Nacional, particularmente en lo relativo a las características de la superficie descrita en el párrafo anterior.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estima que es procedente utilizar el esquema alterno que prevé el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del Parque Nacional El Potosí, con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar, las cuales corresponden a las reguladas bajo el régimen de la subzona de preservación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en correlación con lo previsto por el artículo Primero del Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1936, se determinaron como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Preservación El Potosí, las siguientes:

SUBZONA DE PRESERVACIÓN EL POTOSÍ	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental, exclusivamente caminatas y observación de flora y fauna en senderos ya establecidos 2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales 4. Educación ambiental 5. Filmaciones, fotografías y captura de imágenes y sonidos, con fines científicos, culturales o educativos 6. Investigación científica y monitoreo ambiental 7. Mantenimiento de caminos rurales	1. Agricultura 2. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para actividades de investigación científica, monitoreo ambiental y colecta científica 3. Apertura y aprovechamiento de bancos de material 4. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos 5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 6. Aprovechamiento de flora y fauna silvestre, salvo colecta científica 7. Aprovechamiento forestal, salvo colecta científica 8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua 9. Fundación de nuevos centros de población 10. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios 11. Encender fogatas 12. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre 13. Extracción de materiales minerales o pétreos 14. Ganadería 15. Instalación de infraestructura pública o privada

	16. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua; 17. Introducir especies exóticas invasoras[1] 18. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas y cuerpos de agua 19. Perforar pozos o extraer recursos hídricos 20. Turismo 21. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 22. Uso de vehículos motorizados, salvo cuando se trate de actividades de manejo y operación del área o en caso de emergencia y/o contingencia 23. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación científica, monitoreo ambiental y colecta científica
[1] De conformidad con las fracciones XIV y XVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico.	

Subzona de Uso Tradicional Joyas

Esta subzona comprende cuatro polígonos con una superficie de 36.868441 hectáreas, los cuales se describen a continuación:

Polígono 1 Los Banquitos, con una superficie de 3.499055 hectáreas, localizado en la parte Noreste del Parque Nacional.

Polígono 2 Joyas de San Isidro, con una superficie de 5.854112 hectáreas, ubicado al Noreste del Parque Nacional.

Polígono 3 Joyas del Durazno, con una superficie de 23.932352 hectáreas, ubicado al Centro-Oeste del Parque Nacional.

Polígono 4 Joyas de Ventura, con una superficie de 3.582922 hectáreas, ubicado al Sureste del Parque Nacional.

En esta subzona se encuentran relictos de bosque de encino–pino como: encino amarillo, encino bermejo, encino blanco, encino colorado, encino prieto (*Quercus resinosa),* encino bellota *(Q. potosina),* encino prieto *(Q. laeta),* asociados con vegetación secundaria con madroño (*Arbutus xalapensis*) entre otros, en donde de manera tradicional y continua se han realizado actividades con fines de autoconsumo, principalmente la recolección de recursos forestales no maderables tales como paixtle, laurel, chile piquín y plantas medicinales, sin ocasionar afectaciones significativas a los ecosistemas del Parque Nacional. Asimismo, se desarrolla la agricultura tradicional con el sistema milpa, donde se produce maíz, frijol, calabaza y chile, además del cultivo de chícharo. También se lleva a cabo la ganadería de autoconsumo. Debido a que esta subzona comprende superficies con relictos de los ecosistemas naturales del área natural protegida, es necesario que las actividades que no se estén realizando de manera sustentable, se orienten de tal forma que respeten la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que la conforman por periodos indefinidos.

En esta subzona se localizan algunos senderos, brechas y caminos que sirven para el tránsito de los habitantes del área natural protegida y que por lo tanto es necesario darles mantenimiento, siempre y cuando ello no implique una ampliación o pavimentación, pues implicaría fragmentar el ecosistema con la consecuente pérdida de biodiversidad. Asimismo, esta subzona es viable para establecer algunos senderos para el desarrollo de actividades de turismo de bajo impacto ambiental.

Por las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de uso tradicional son aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida, y en donde no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de

bajo impacto ambiental, así como, en su caso, pesca artesanal de bajo impacto ambiental; así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo previsto por el artículo Primero del Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1936, se determinaron como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Tradicional Joyas, las siguientes:

Subzona de Uso Tradicional Joyas	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Agricultura sin ampliar la frontera agrícola	1. Acuacultura
2. Colecta científica de recursos biológicos forestales	2. Agricultura
3. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre	3. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para actividades de investigación científica, monitoreo ambiental y colecta científica
4. Construcción de obra pública y privada de apoyo para la investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental	4. Apertura y aprovechamiento de bancos de material
5. Educación ambiental	5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
6. Establecimiento de senderos interpretativos	6. Aprovechamiento de flora y fauna silvestre, salvo colecta científica
7. El uso de recursos naturales exclusivamente con fines de uso doméstico tales como madera, recolección de musgo, paixtle, laurel, chile piquín y plantas medicinales	7. Aprovechamiento forestal, salvo de madera muerta y de recursos no maderables con fines de uso doméstico y colecta científica
8. Filmaciones, fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua
9. Ganadería de autoconsumo	9. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos
10. Investigación científica y monitoreo ambiental	10. Fundación de nuevos centros de población
11. Mantenimiento de infraestructura existente	11. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios
12. Mantenimiento de senderos, brechas y caminos existentes	12. Encender fogatas
13. Tránsito de vehículos en caminos establecidos	13. Extracción de materiales minerales o pétreos
14. Turismo de bajo impacto ambiental	14. Ganadería
	15. Instalación de infraestructura pública o privada apoyo, salvo para la investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental
	16. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua
	17. Introducir especies exóticas invasoras[1]
	18. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas y cuerpos de agua
	19. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación científica, monitoreo ambiental y colecta científica
[1] De conformidad con las fracciones XIV y XVIII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.	

Subzona de Recuperación Las Peñas

Esta subzona comprende siete polígonos con una superficie de 165.116083 hectáreas, los cuales se describen a continuación:

Polígono 1. Banquitos Comprende una superficie de 1.896476 hectáreas y se localiza al Norte del Parque Nacional.

Polígono 2. San Isidro 1. Comprende una superficie de 19.473331 hectáreas y se localiza en la porción Centro-Norte del Parque Nacional.

Polígono 3. San Isidro 2. Comprende una superficie de 11.160587 hectáreas y se localiza al extremo Noreste del Parque Nacional.

Polígono 4. San Isidro 3. Comprende una superficie de 32.195263 hectáreas y se localiza al Noreste del Parque Nacional.

Polígono 5. Durazno. Comprende una superficie de 77.454512 hectáreas y se localiza al Oeste del Parque Nacional.

Polígono 6. Ventura 1. Comprende una superficie de 16.769441 hectáreas y se localiza al Sureste del Parque Nacional.

Polígono 7. Ventura 2. Comprende una superficie de 6.166473 hectáreas y se localiza al Sur centro del Parque Nacional.

Corresponden a superficies deforestadas o alteradas debido a actividades antropogénicas tales como la tala ilegal que originó reducción de la densidad forestal y pérdida de hábitat de especies de fauna; actividades agropecuarias, que originan la erosión del suelo, pérdida de vegetación e incendios forestales donde es importante impulsar medidas de regeneración natural. Asimismo, en los polígonos 1 Banquitos, Ventura 1, Ventura 2, existen superficies afectadas por insectos descortezadores (*Dendroctonus* spp.) provocando la mortandad de árboles principalmente juveniles de *Pinus* spp. Por consiguiente, es necesario realizar acciones para fomentar la recuperación de los ecosistemas a través de actividades tales como: obras de conservación de suelos y reforestación.

Por las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de recuperación son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración; y en donde sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales, y en correlación con lo previsto por el artículo Primero del Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1936, se determinaron como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación Las Peñas, las siguientes:

SUBZONA DE RECUPERACIÓN LAS PEÑAS	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Investigación científica y monitoreo ambiental	1. Agricultura 2. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para actividades de investigación científica, monitoreo ambiental y colecta científica 3. Apertura y aprovechamiento de bancos de material 4. Apertura de senderos, brechas y caminos 5. Aprovechamiento forestal, salvo colecta científica 6. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 7. Aprovechamiento de flora y fauna silvestre, salvo colecta científica

	8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua 9. Fundación de nuevos centros de población 10. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios 11. Encender fogatas 12. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre 13. Extracción de materiales minerales o pétreos 14. Ganadería 15. Instalación de infraestructura pública o privada, salvo para obras de recuperación de suelos 16. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 17. Introducir especies exóticas invasoras[1] 18. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas y cuerpos de agua 19. Perforar pozos o extraer recursos hídricos 20. Turismo 21. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 22. Uso de vehículos motorizados, salvo cuando se trate de actividades de manejo y operación del área o en caso de emergencia y/o contingencia 23. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación científica, monitoreo ambiental y colecta científica
[1] De conformidad con las fracciones XIV y XVIII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.	

ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL EL POTOSÍ

La zona de influencia corresponde a superficies aledañas al polígono del Parque Nacional que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con los procesos ocurridos al interior del mismo, y cuenta con una superficie de 82,294.254052 hectáreas, la cual se delimitó a partir de las microcuencas que rodean al Parque Nacional que a su vez, forman parte de las subcuencas San Nicolás y Tampoan – Santa Martha – La Laja.

La zona de influencia se constituye por un área accidentada con macizos forestales bien conservados, los cuales corresponden a una extensión de los ecosistemas del Parque Nacional, y sirven de hábitat para las especies de fauna que habitan en el mismo. De igual manera, la zona de influencia forma parte del corredor biológico Sierra de Álvarez.

En la zona de influencia se localizan sitios históricos, incluyendo el casco de una hacienda, así como las comunidades Puerto del Palo Gordo, Rosa de Castilla, El Guaricho, Puerto de la Yerbabuena, El Saúz, Mesa del Campanario, Cañada Grande, Rancho de Milpillas, Rancho del Puente, Tanque de San Juan, Mesa de San Isidro, La Nevada, Cañada de San Juan, Paso de San Martín, Las Huertas, La Yesca, Morillos, Laborcilla, La Esperanza, así como una porción de Joyas del Durazno y otras localidades, todas con poca población, la cual utiliza los recursos naturales del Parque Nacional para extraer madera, de forma ilegal, y apacentan su ganado. A su vez, estas comunidades obtienen agua potable, tanto para sus actividades agrícolas como para autoconsumo, de los manantiales que dependen de las áreas boscosas que existen tanto en el área natural protegida como en su zona de influencia.

PLANO DE UBICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL EL POTOSÍ

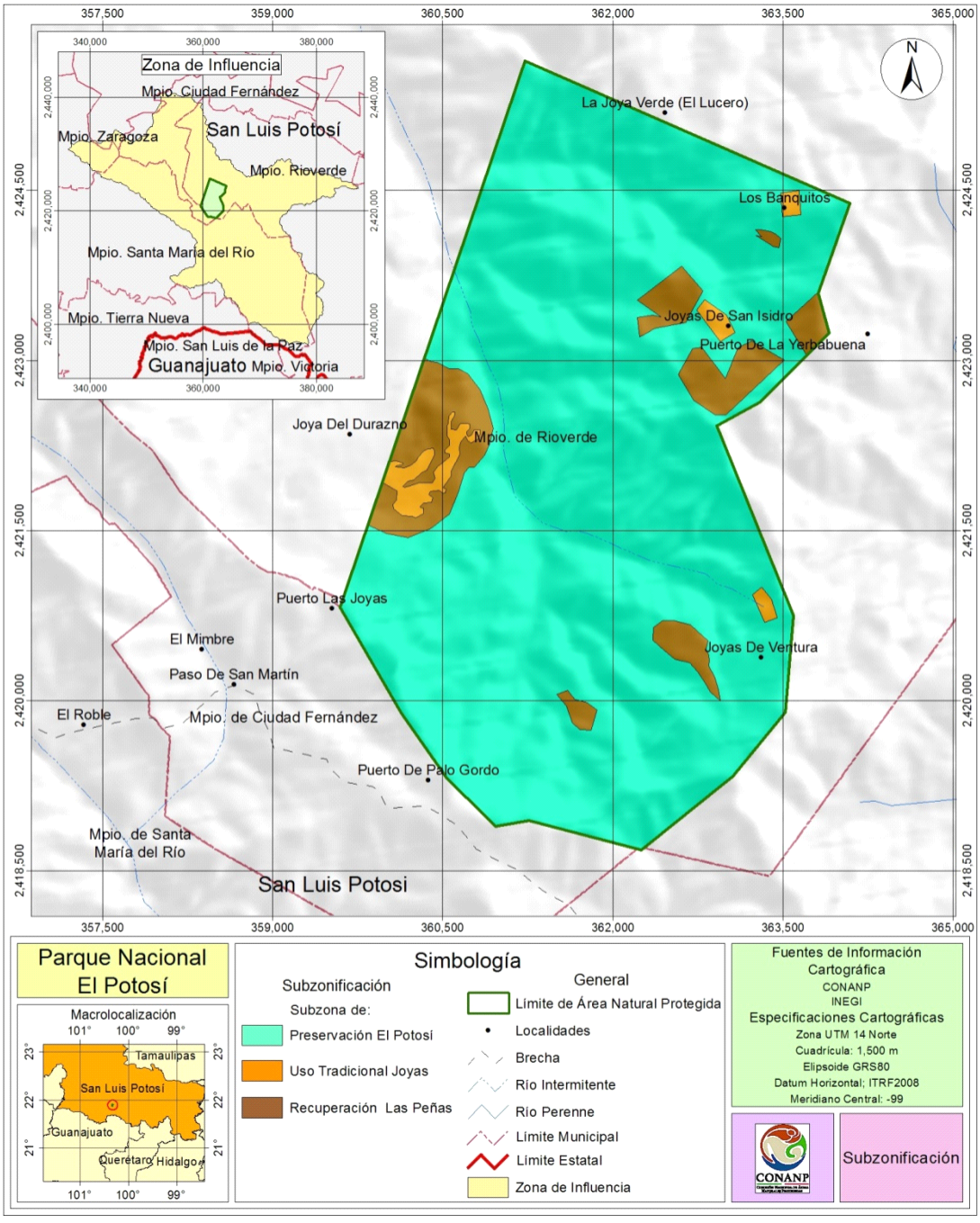

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL EL POTOSÍ

Coordenadas en el sistema UTM zona 14 con Datum de referencia ITRF2008 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación El Potosí

Polígono 1, El Potosí con una superficie de 1,798.015476 Hectáreas

Incluye los polígonos correspondientes a la subzona de Uso Tradicional Joyas, polígonos 1 Los Banquitos, 2 Joyas de San Isidro y 4 Joyas de Ventura, y de la subzona de Recuperación Las Peñas polígonos 1 Banquitos, 2 San Isidro 1, 4 San Isidro 3, 6 Ventura 1, 7 Ventura 2 por lo cual al momento de generar el polígono 1 El Potosí de la subzona de Preservación El Potosí éstos deberán incluirse

Vértice	X	Y
1	363,814.79	2,423,608.12
2	363,527.08	2,423,345.71
3	363,709.70	2,423,043.34
4	363,299.56	2,422,630.69
5	362,916.05	2,422,424.11
6	363,594.50	2,420,752.87
7	363,522.55	2,419,895.46
8	363,058.13	2,419,330.20
9	362,250.06	2,418,682.53
10	361,258.31	2,418,943.42
11	360,967.25	2,418,891.66
12	360,533.21	2,419,319.14
13	360,132.73	2,419,893.07
14	359,589.47	2,420,822.93
15	359,835.42	2,421,547.24
16	360,001.88	2,421,471.31
17	360,189.88	2,421,437.41
18	360,393.29	2,421,517.54
19	360,556.64	2,421,643.91
20	360,636.78	2,421,834.99

Vértice	X	Y
21	360,692.25	2,422,013.75
22	360,729.24	2,422,056.90
23	360,778.55	2,422,059.98
24	360,867.93	2,422,164.77
25	360,914.16	2,422,263.39
26	360,944.98	2,422,405.17
27	360,898.75	2,422,568.51
28	360,827.86	2,422,744.19
29	360,723.07	2,422,882.88
30	360,639.86	2,422,926.03
31	360,553.56	2,422,929.11
32	360,451.85	2,422,981.50
33	360,396.38	2,422,987.67
34	360,334.43	2,423,016.82
35	361,226.29	2,425,643.31
36	363,678.14	2,424,569.15
37	363,890.81	2,424,475.97
38	364,093.30	2,424,387.26
1	363,814.79	2,423,608.12

Subzona de Uso Tradicional Joyas

Polígono 1, Los Banquitos con una superficie de 3.499055 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	363,481.03	2,424,479.14
2	363,645.46	2,424,499.70
3	363,661.59	2,424,286.83

Vértice	X	Y
4	363,498.39	2,424,268.76
1	363,481.03	2,424,479.14

Subzona de Uso Tradicional Joyas

Polígono 2, Joyas de San Isidro con una superficie de 5.854112 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	362,740.34	2,423,447.11
2	362,811.99	2,423,536.68
3	363,005.14	2,423,399.86

Vértice	X	Y
4	363,077.57	2,423,246.96
5	362,948.81	2,423,166.48
1	362,740.34	2,423,447.11

Subzona de Uso Tradicional Joyas

Polígono 3, Joyas del Durazno con una superficie de 23.932352 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	360,026.77	2,422,110.75
2	360,086.57	2,422,114.74
3	360,112.53	2,422,106.08

Vértice	X	Y
4	360,151.48	2,422,090.94
5	360,136.33	2,422,080.12
6	360,093.06	2,422,073.63

Vértice	X	Y
7	360,082.24	2,422,060.65
8	360,157.97	2,422,051.99
9	360,209.90	2,422,071.46
10	360,263.99	2,422,112.57
11	360,285.62	2,422,149.35
12	360,331.06	2,422,201.28
13	360,372.17	2,422,218.59
14	360,415.44	2,422,222.92
15	360,426.26	2,422,205.61
16	360,424.10	2,422,168.83
17	360,385.15	2,422,082.28
18	360,361.35	2,422,030.35
19	360,307.26	2,422,008.72
20	360,242.35	2,421,943.81
21	360,190.42	2,421,937.32
22	360,147.15	2,421,887.56
23	360,162.30	2,421,878.90
24	360,225.04	2,421,900.54
25	360,289.95	2,421,920.01
26	360,404.62	2,421,922.17
27	360,430.59	2,421,963.28
28	360,424.10	2,421,980.59
29	360,413.28	2,422,013.05
30	360,452.22	2,422,064.97
31	360,469.53	2,422,080.12
32	360,556.08	2,422,151.52
33	360,560.41	2,422,173.15
34	360,538.77	2,422,177.48
35	360,519.30	2,422,183.97
36	360,519.30	2,422,212.10
37	360,560.41	2,422,248.88
38	360,558.24	2,422,302.97
39	360,538.77	2,422,331.10
40	360,538.77	2,422,421.97
41	360,549.59	2,422,447.94
42	360,553.91	2,422,508.52
43	360,582.04	2,422,547.46
44	360,605.84	2,422,545.30
45	360,605.84	2,422,515.01
46	360,573.39	2,422,463.08
47	360,571.22	2,422,391.68
48	360,616.66	2,422,389.52
49	360,653.44	2,422,443.61
50	360,711.86	2,422,445.77
51	360,735.66	2,422,437.12
52	360,735.66	2,422,398.17
53	360,712.74	2,422,370.56
54	360,712.74	2,422,346.66
55	360,725.89	2,422,326.35
56	360,750.98	2,422,340.69
57	360,778.47	2,422,388.49
58	360,825.07	2,422,389.68
59	360,828.65	2,422,350.25
60	360,804.75	2,422,301.25
61	360,748.59	2,422,271.38
62	360,716.33	2,422,298.86
63	360,698.88	2,422,333.26
64	360,662.10	2,422,285.66
65	360,642.62	2,422,235.90
66	360,649.11	2,422,168.83
67	360,573.39	2,422,028.19
68	360,571.22	2,421,982.75
69	360,501.99	2,421,878.90
70	360,525.79	2,421,865.92
71	360,521.46	2,421,833.46
72	360,497.66	2,421,826.97
73	360,465.21	2,421,855.10
74	360,389.48	2,421,846.45
75	360,374.33	2,421,820.48
76	360,411.12	2,421,788.03
77	360,402.46	2,421,749.08
78	360,328.90	2,421,740.43
79	360,300.77	2,421,710.14
80	360,302.93	2,421,699.32
81	360,326.73	2,421,694.99
82	360,331.06	2,421,651.72
83	360,257.50	2,421,610.61
84	360,229.37	2,421,623.59
85	360,140.66	2,421,627.92
86	360,064.93	2,421,692.83
87	360,058.44	2,421,729.61
88	360,090.90	2,421,768.56
89	360,097.39	2,421,850.77
90	359,963.10	2,421,923.25
1	360,026.77	2,422,110.75

Subzona de Uso Tradicional Joyas

Polígono 4, Joyas de Venturas con una superficie de 3.582922 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	363,234.66	2,420,935.16
2	363,312.80	2,421,001.19
3	363,401.94	2,420,893.34
4	363,450.36	2,420,728.27
5	363,337.01	2,420,689.75
1	363,234.66	2,420,935.16

Subzona de Recuperación

Polígono 1, Banquitos con una superficie de 1.896476 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	363,439.00	2,424,111.00
2	363,481.00	2,424,075.00
3	363,466.00	2,423,996.00
4	363,414.00	2,424,005.00
5	363,367.00	2,424,037.00
6	363,343.00	2,424,048.00
7	363,265.00	2,424,099.00
8	363,316.00	2,424,092.00
9	363,258.00	2,424,150.00
10	363,309.00	2,424,154.00
11	363,391.00	2,424,135.00
1	363,439.00	2,424,111.00

Subzona de Recuperación Las Peñas

Polígono 2, San Isidro 1 con una superficie de 19.473331 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	362,719.71	2,423,474.87
2	362,643.35	2,423,331.06
3	362,524.00	2,423,312.00
4	362,370.00	2,423,281.00
5	362,326.00	2,423,258.00
6	362,235.00	2,423,208.00
7	362,214.00	2,423,377.00
8	362,351.00	2,423,401.00
9	362,422.23	2,423,382.83
10	362,213.10	2,423,533.68
11	362,608.33	2,423,831.35
12	362,793.44	2,423,613.72
1	362,719.71	2,423,474.87

Subzona de Recuperación Las Peñas

Polígono 3, San Isidro 2 con una superficie de 11.160587 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	363,709.70	2,423,043.34
2	363,527.08	2,423,345.71
3	363,814.79	2,423,608.12
4	363,809.37	2,423,592.97
5	363,909.47	2,423,244.32
1	363,709.70	2,423,043.34

Subzona de Recuperación Las Peñas

Polígono 4, San Isidro 3 con una superficie de 32.195263 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	362,578.31	2,422,878.29
2	362,705.89	2,423,105.92
3	362,785.94	2,423,113.43
4	362,993.56	2,422,840.77
5	363,106.13	2,423,113.43
6	363,226.20	2,423,170.96
7	363,511.37	2,423,000.86
8	362,998.56	2,422,518.08
9	362,903.51	2,422,518.08
10	362,715.90	2,422,648.15
1	362,578.31	2,422,878.29

Subzona de Recuperación Las Peñas

Polígono 5, Durazno con una superficie de 77.454512 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	360,334.43	2,423,016.82
2	360,396.38	2,422,987.67
3	360,451.85	2,422,981.50
4	360,553.56	2,422,929.11
5	360,639.86	2,422,926.03
6	360,723.07	2,422,882.88
7	360,827.86	2,422,744.19
8	360,898.75	2,422,568.51
9	360,944.98	2,422,405.17
10	360,914.16	2,422,263.39
11	360,867.93	2,422,164.77
12	360,778.55	2,422,059.98
13	360,729.24	2,422,056.90
14	360,692.25	2,422,013.75
15	360,636.78	2,421,834.99
16	360,556.64	2,421,643.91

Vértice	X	Y
17	360,393.29	2,421,517.54
18	360,189.88	2,421,437.41
19	360,001.88	2,421,471.31
20	359,835.42	2,421,547.24
21	359,880.70	2,421,680.58
22	359,960.57	2,421,915.81
23	359,963.10	2,421,923.25
24	360,097.39	2,421,850.77
25	360,090.90	2,421,768.56
26	360,058.44	2,421,729.61
27	360,064.93	2,421,692.83
28	360,140.66	2,421,627.92
29	360,229.37	2,421,623.59
30	360,257.50	2,421,610.61
31	360,331.06	2,421,651.72
32	360,326.73	2,421,694.99
33	360,302.93	2,421,699.32
34	360,300.77	2,421,710.14
35	360,328.90	2,421,740.43
36	360,402.46	2,421,749.08
37	360,411.12	2,421,788.03
38	360,374.33	2,421,820.48
39	360,389.48	2,421,846.45
40	360,465.21	2,421,855.10
41	360,497.66	2,421,826.97
42	360,521.46	2,421,833.46
43	360,525.79	2,421,865.92
44	360,501.99	2,421,878.90
45	360,571.22	2,421,982.75
46	360,573.39	2,422,028.19
47	360,649.11	2,422,168.83
48	360,642.62	2,422,235.90
49	360,662.10	2,422,285.66
50	360,698.88	2,422,333.26
51	360,716.33	2,422,298.86
52	360,748.59	2,422,271.38
53	360,804.75	2,422,301.25
54	360,828.65	2,422,350.25
55	360,825.07	2,422,389.68
56	360,778.47	2,422,388.49
57	360,750.98	2,422,340.69
58	360,725.89	2,422,326.35
59	360,712.74	2,422,346.66
60	360,712.74	2,422,370.56
61	360,735.66	2,422,398.17
62	360,735.66	2,422,437.12
63	360,711.86	2,422,445.77
64	360,653.44	2,422,443.61
65	360,616.66	2,422,389.52
66	360,571.22	2,422,391.68

Vértice	X	Y
67	360,573.39	2,422,463.08
68	360,605.84	2,422,515.01
69	360,605.84	2,422,545.30
70	360,582.04	2,422,547.46
71	360,553.91	2,422,508.52
72	360,549.59	2,422,447.94
73	360,538.77	2,422,421.97
74	360,538.77	2,422,331.10
75	360,558.24	2,422,302.97
76	360,560.41	2,422,248.88
77	360,519.30	2,422,212.10
78	360,519.30	2,422,183.97
79	360,538.77	2,422,177.48
80	360,560.41	2,422,173.15
81	360,556.08	2,422,151.52
82	360,469.53	2,422,080.12
83	360,452.22	2,422,064.97
84	360,413.28	2,422,013.05
85	360,424.10	2,421,980.59
86	360,430.59	2,421,963.28
87	360,404.62	2,421,922.17
88	360,289.95	2,421,920.01
89	360,225.04	2,421,900.54
90	360,162.30	2,421,878.90
91	360,147.15	2,421,887.56
92	360,190.42	2,421,937.32
93	360,242.35	2,421,943.81
94	360,307.26	2,422,008.72
95	360,361.35	2,422,030.35
96	360,385.15	2,422,082.28
97	360,424.10	2,422,168.83
98	360,426.26	2,422,205.61
99	360,415.44	2,422,222.92
100	360,372.17	2,422,218.59
101	360,331.06	2,422,201.28
102	360,285.62	2,422,149.35
103	360,263.99	2,422,112.57
104	360,209.90	2,422,071.46
105	360,157.97	2,422,051.99
106	360,082.24	2,422,060.65
107	360,093.06	2,422,073.63
108	360,136.33	2,422,080.12
109	360,151.48	2,422,090.94
110	360,112.53	2,422,106.08
111	360,086.57	2,422,114.74
112	360,026.77	2,422,110.75
113	360,027.91	2,422,114.11
114	360,113.92	2,422,367.41
1	360,334.43	2,423,016.82

Subzona de Recuperación

Polígono 6, Ventura 1 con una superficie de 16.769441 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	362,933.00	2,420,093.00
2	362,949.00	2,419,997.00
3	362,859.00	2,420,074.00
4	362,810.00	2,420,160.00
5	362,747.00	2,420,251.00
6	362,676.00	2,420,336.00
7	362,546.00	2,420,363.00
8	362,447.00	2,420,448.00
9	362,353.00	2,420,533.00
10	362,360.00	2,420,642.00
11	362,437.00	2,420,704.00
12	362,535.00	2,420,706.00
13	362,635.00	2,420,681.00
14	362,683.00	2,420,672.00
15	362,750.00	2,420,607.00
16	362,843.00	2,420,528.00
17	362,821.00	2,420,453.00
18	362,846.00	2,420,403.00
19	362,851.00	2,420,356.00
20	362,846.00	2,420,302.00
21	362,898.00	2,420,213.00
1	362,933.00	2,420,093.00

Subzona de Recuperación

Polígono 7, Ventura 2 con una superficie de 6.166473 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	361,861.00	2,419,915.00
2	361,808.00	2,419,739.00
3	361,706.00	2,419,742.00
4	361,640.00	2,419,806.00
5	361,590.00	2,419,951.00
6	361,504.00	2,420,055.00
7	361,601.00	2,420,092.00
8	361,666.00	2,420,010.00
9	361,769.00	2,419,982.00
1	361,861.00	2,419,915.00

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Introducción

Las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo del Parque Nacional El Potosí, por las que se determinan las actividades permitidas y no permitidas dentro de dicha área natural protegida, así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El Artículo 27, párrafo tercero, establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El Artículo 2o de la Convención Marco de las Nacionales Unidas sobre el Cambio Climático, establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Del mismo modo, el Artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que los parques nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

Esta categoría de protección determina que sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.

Atendiendo a este mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo identifica y determina las actividades que pueden o no realizarse dentro del Parque Nacional El Potosí.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con fundamento en los Artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas que se indican más adelante.

En razón de todo lo anterior, las Reglas Administrativas tienen su sustento legal, principalmente en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de manera específica en los artículos 44, 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 66, fracción VII, los correlativos de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y el Decreto por el que se declara Parque Nacional El Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1936.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que se deberá de observar en la construcción de infraestructura de apoyo a la investigación científica y al turismo de bajo impacto ambiental que tienen como finalidad cumplir con la función protectora de la belleza escénica y paisajística del Parque Nacional, para lo cual es indispensable emplear ecotecnias y diseños que respeten su estructura y funcionamiento, respetando de igual manera la vegetación circundante y el hábitat de las especies de flora y fauna que ahí se encuentran, razón por la que la respectiva Regla administrativa aplicable, pretende salvaguardar, evitando la dispersión de residuos, así como cualquier perturbación a las áreas adyacentes.

Cabe destacar que en los bosques del Parque Nacional El Potosí, se ha registrado la presencia de insectos descortezadores *Dendroctonus frontalis* (gorgojo del pino o gorgojo descortezador del pino) *y D. mexicanus* (descortezador mexicano), lo cual ha impactado a las cinco especies de pino distribuidas en el área natural protegida. Otro de los problemas fitosanitarios que afecta la masa forestal del Parque Nacional El Potosí es la infestación por muérdago, nombre común que reciben las plantas de los géneros *Arceuthobium, Phoradendron y Struthanthus*, debido a ello es necesario establecer en forma precisa la forma en que se debe atender la problemática descrita a efecto de controlar las plagas citadas.

Como parte de las actividades que fomentan la salud del ecosistema forestal, es necesario que la Dirección del Parque Nacional realice actividades que inhiban las condiciones que comprometen las poblaciones forestales del área natural protegida, por esta razón, es necesario implementar técnicas de manejo de densidad de arbolado y aplicación de podas con la finalidad de reducir la acumulación de cargas combustibles, actividad que pretende que, en superficies en las cuales los individuos forestales presentan una alta densidad, resultando en competencia de recursos que limitan su óptimo desarrollo, se recomienda remover ciertos individuos a fin de evitar la competencia entre ellos, y complementar con podas, lo que a su vez permitirá que el ecosistema presente mayor resistencia ante ciertas perturbaciones como la incidencia de incendios y plagas forestales.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán de observar los visitantes o usuarios del área natural protegida, durante el desarrollo de actividades de tal manera que se cumpla con los objetivos de protección del Parque Nacional y con el esquema de manejo que el presente Programa prevé para cada subzona en particular.

Por otra parte, la limitación de ampliar y pavimentar los caminos existentes en el Parque Nacional, se debe a que los caminos existentes resultan suficientes para su comunicación. Cabe señalar que permitir su ampliación aumentaría impactos adversos e irreversibles como la fragmentación del hábitat que conlleva la pérdida de conectividad ecosistémica, adicionalmente, se incentivaría al aumento de actividades productivas no acordes con los objetivos del área natural protegida debido a la facilidad de los accesos.

Capítulo I. Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades en el Parque Nacional El Potosí, ubicado en el Municipio de Rioverde, en el Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 2,000 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo previsto en el decreto de creación del Área Natural Protegida, el presente Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales, se entenderá por:

I. **Actividades productivas de bajo impacto ambiental**: Son aquellas que su realización no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales del área natural protegida, no requiere del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitos, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo. Para los efectos del presente Programa de Manejo se entenderá por tales caminatas y observación de flora y fauna en senderos ya establecidos;

II. **CONANP**. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III. **Dirección del Parque.** Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de la administración y manejo del Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande;

IV. **Ecotecnia:** Son las técnicas para la producción de vivienda, alimentos y energía, así como para crear nuevas formas de industrialización de los recursos renovables que garantizan una operación limpia, económica y ecológica que puede conseguirse mediante acciones participativas, comunitarias y a través de la armonización de objetivos económicos, sociales y ecológicas;

V. **LBOGM.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VI. **LGDFS.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

VII. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VIII. **LGVS.**- Ley General de Vida Silvestre;

IX. **OGM.** Organismo genéticamente modificado. Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la LBOGM, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en dicha Ley o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma;

X. **Parque.** Parque Nacional El Potosí;

XI. **Prestador de servicios turísticos.** Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, con fines recreativos y culturales y que requiere de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas;

XII. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIII. **Reglas.** A las presentes Reglas Administrativas;

XIV. **SEMARNAT.** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XV. **Sendero interpretativo:** Pequeños caminos o huellas que permitan recorrer con facilidad áreas determinadas. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los propósitos administrativos del Parque Nacional El Potosí;

XVI. **Turismo de bajo impacto ambiental.** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales. En el Parque Nacional El Potosí, estas actividades son:

- Observación de flora y fauna
- Caminatas en senderos interpretativos

XVII. **UMA.** Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre;

XVIII. **Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, y

XIX. **Visitante.** A todas aquellas personas que ingresen al Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro.

Regla 4. Cualquier persona que para el desarrollo de sus actividades dentro del Parque, requiera de autorización o permiso, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección del Parque y la PROFEPA.

Regla 5. La Dirección del Parque podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales presentes en el área; así como información necesaria en materia de protección al turista:

I. Descripción de las actividades a realizar;

II. Tiempo de estancia;

III. Lugar a visitar, y

IV. Origen del visitante.

Regla 6. Todos los prestadores de servicios turísticos, usuarios y visitantes deberán recoger y llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades, y depositarla fuera del Parque en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Los prestadores de servicios turísticos, usuarios y visitantes del Parque deberán cumplir además de lo previsto en las Reglas correspondientes, con las siguientes obligaciones:

I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;

II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el Parque;

III. Respetar la señalización y las subzonas del Parque;

IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección del Parque, sobre la protección de los ecosistemas del mismo;

V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y demás autoridades competentes realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y

VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección del Parque o de PROFEPA las irregularidades que hubieran observado durante su estancia en el área.

CAPÍTULO II. De las autorizaciones, permisos y avisos

Regla 8. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro del Parque atendiendo a las subzonas establecidas, las siguientes actividades:

I. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades, y

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

El período de recepción de solicitudes para la obtención de autorizaciones comprenderá de los meses de abril a septiembre de cada año.

Regla 9. La vigencia de las autorizaciones será:

I. Hasta por dos años, para la prestación de servicios turístico-recreativas, y

II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado.

Regla 10. Las autorizaciones a que se refiere la fracción I de la Regla 8 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 11. Para realizar las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección del Parque:

I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva;

III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

V. Actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento.

Regla 12. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades, y

III. Obras y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización.

Regla 13. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPITULO III. De los Prestadores de Servicios Turísticos

Regla 14. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección del Parque no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipo o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Parque.

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 16. El uso turístico y recreativo dentro del Parque se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;

II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores del Parque;

III. Promueva la educación ambiental, y

IV. La infraestructura sea acorde con el entorno.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como los causados a los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Asimismo, deberán designar un guía, de preferencia local, quien será responsable de un grupo de visitantes, el guía deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Parque.

Regla 18. Los guías que presten sus servicios en el Parque deberán cumplir, según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;

II. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y

III. NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura.

Los grupos de visitantes para el desarrollo de sus actividades podrán contratar un guía, de preferencia local.

CAPÍTULO IV. De la investigación científica

Regla 19. Todo investigador que ingrese al Parque con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar al personal de la Dirección sobre el inicio de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización a que se refiere la fracción V de la Regla 11, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 20. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, éstos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Parque, el presente Programa de Manejo, la NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional; las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 21. Los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del Parque, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 22. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente instrumento.

Regla 23. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Parque, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 24. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

CAPÍTULO V. De los usos y actividades

Regla 25. El uso de leña para autoconsumo deberá provenir exclusivamente de arbolado muerto, derribado por causas naturales.

Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 26. Las actividades de recolección y uso de flora para uso doméstico podrán seguir desarrollándose en el Parque de conformidad con lo previsto en la subzonificación del presente programa de manejo y demás legislación aplicable.

Regla 27. El mejoramiento y mantenimiento de caminos ya existentes podrá llevarse a cabo, siempre que no se amplíen los mismos ni se pavimente.

Regla 28. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

Asimismo, la construcción de infraestructura deberá ser acorde al paisaje o entorno natural utilizando ecotecnias, de tal manera que se evite la fragmentación del hábitat de las especies de flora y fauna, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema.

Regla 29. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse preferentemente especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

Regla 30. Durante las actividades tendientes al saneamiento por plaga activa de descortezador se deberá aplicar lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores. Asimismo, se deberá priorizar el uso del método de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

Regla 31. En caso de requerir tratamientos fitosanitarios para el control de muérdago, éste se realizará a través de un programa de manejo de acuerdo al grado de infestación y cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Regla 32. Dentro del Parque se permitirán las actividades de manejo de densidad de arbolado y podas con la finalidad de reducir la acumulación de cargas combustibles, siempre y cuando no sean destinadas para fines comerciales y cumplan con las disposiciones legales aplicables.

Regla 33. En el Parque sólo se permitirán actividades con OGMs para fines de biorremediación, en los casos en que aparezcan plagas o contaminantes que pudieran poner en peligro la existencia de especies animales o vegetales y los OGMs hayan sido creados para evitar o combatir dicha situación, siempre que se cuente con los elementos científicos y técnicos necesarios que soporten el beneficio ambiental que se pretende obtener, y dichas actividades sean permitidas por la SEMARNAT en los términos de la LBOGM**.**

CAPÍTULO VI. De la Subzonificación

Regla 34. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Parque, así como delimitar y ordenar territorialmente las actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

I. **Subzona de Preservación El Potosí**, con una superficie de 1,798.015476 hectáreas, comprendida por un polígono;

II. **Subzona de Uso Tradicional Joyas**, con una superficie de 36.868441 hectáreas, comprendida por cuatro polígonos, y

III. **Subzona de Recuperación Las Peñas**, con una superficie de 165.116083 hectáreas, comprendida por siete polígonos.

Regla 35. En el desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la Regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo del presente Programa de Manejo.

Regla 36. Dentro del Parque queda prohibida la fundación de nuevos centros de población.

CAPÍTULO VII. De la inspección y vigilancia

Regla 37. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 38. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o a la Dirección del Parque, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPÍTULO VIII. De las sanciones y recursos

Regla 39. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional Dzibilchantún, ubicada en el Municipio de Mérida en el Estado de Yucatán, con una superficie de 539-43-92.68 hectáreas, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 1987, y

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL DZIBILCHANTÚN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún, ubicado en el Municipio de Mérida en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 539-43-92.68 hectáreas, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicadas en Venado números 71 y 73, manzana 18, lotes 2 y 4, súper manzana 20, colonia Centro, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el estado Yucatán, ubicadas en calle 15 número 115, interior A, entre 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, código postal 97133, Mérida, Yucatán.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

Anexo

Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún

El Parque Nacional Dzibilchantún se estableció mediante el Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yuc., publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 1987. Esta área natural protegida se caracteriza por sus ecosistemas relevantes de selva baja caducifolia y selva secundaria, encontrándose especies como: *sak* kaatsim *(Mimosa bahamensis),* chukum *(Havardia albicans)* y ts'iits'ilche' *(Gymnopodium floribundum*). En el Parque Nacional se distribuyen diversas aves tanto migratorias como residentes como: tortolita rojiza o mukuy (*Columbina talpacoti*), Toj, momoto ceja azul (*Eumomota superciliosa*), luis bienteveo, xtakay (*Pitangus sulphuratus*), Aj yaj, mosquero cabezón degollado (*Pachyramphus aglaiae*), tirano tropical, xtakay (*Tyrannus melancholicus*), trogón cabeza negra (*Trogon melanocephalus*), perico pecho sucio, periquillo alcaparrero, conocido localmente como k'ilil (*Aratinga nana*) esta última especie sujeta a protección especial, enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, también se encuentran reptiles como la iguana (*Ctenosaura defensor*) especie en peligro de extinción; la iguana espinosa rayada (*Ctenosaura similis*), cuija yucateca, conocida localmente como Ix-hunpekin (*Coleonyx elegans*), boa constrictor, boa, conocida localmente como och-can (*Boa constrictor*), estas especies

en categoría de amenazada; el cantil enjaquimado, conocido localmente como uol-poch (*Agkistrodon bilineatus*), sujeta a protección especial. Por otra parte de las mariposas registradas para el estado de Yucatán, se pueden observar en el área natural protegida las siguientes: amarilla clorinde (*Anteos clorinde nivifera*), cenicienta (*Anartia jatrophae luteipicta*), mariposa azufre (*Phoebis argante argante*), *Chlosyne erodyle,* mariposa cometa gigante (*Heraclides cresphontes*) y capitán Tatila (*Eunica tatila*), además se encuentra también la mariposa monarca (*Danaus plexippus),* especie sujeta a protección especial de conformidad con la Norma Oficial Mexicana antes referida.

Asimismo, el área natural protegida presenta características geológicas singulares, por la presencia de cenotes que constituyeron las únicas fuentes de obtención de agua para los asentamientos humanos y poblaciones faunísticas, siendo el más importante en la actualidad el conocido Xlakáh, mismos que deben conservarse.

Cabe destacar que en el polígono del Parque Nacional Dzibilchantún se localiza una zona arqueológica del mismo nombre, que contiene importantes vestigios del período clásico tardío de la civilización maya.

Para el análisis de la información documental y cartográfica, se utilizaron métodos y técnicas de los sistemas de información geográfica y percepción remota. Los parámetros cartográficos asignados a los datos espaciales finales, fueron establecidos en el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transversal de Mercator (UTM) en la zona 16, en apego a lo establecido en la Norma Técnica para Levantamientos Geodésicos (determinado por el INEGI y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el año 2010) y a las herramientas disponibles para procesar datos en el sistema de referencia geodésico Datum ITRF08 época 2010.0, bajo el Sistema Geodésico de Referencia de 1980 (GRS80).

Por último, se elaboró el Mapa Oficial en el que se incluye el cuadro de construcción con los parámetros cartográficos correspondientes para cada vértice con los que se determina el límite y la ubicación del Parque Nacional "Dzibilchantún", el cual, de acuerdo al Decreto de creación y a los datos del Marco Geoestadístico del INEGI, se localiza en el municipio de Mérida, en el estado de Yucatán, y tiene una superficie de 539-43-92.68 hectáreas.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional Dzibilchantún.

Objetivos específicos

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Parque Nacional a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Parque Nacional, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración.- Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Parque Nacional.

Conocimiento.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la toma de decisiones para la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Parque Nacional.

Cultura.- Difundir acciones de conservación del Parque Nacional, propiciando la participación activa de las comunidades de la zona de influencia que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración del Parque Nacional por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

Delimitación, Extensión y Ubicación de las Subzonas

Subzonas y políticas de manejo

Conforme a los Artículos 47 BIS, y 47 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considerando la categoría de manejo y la declaratoria correspondiente del Parque Nacional Dzibilchantún, la cual, sólo prevé un polígono general, éste se subdividirá utilizando las subzonas de la zona de amortiguamiento, que permitan compatibilizar los objetivos de conservación del Área Natural Protegida, con las actividades que se han venido desarrollando hasta este momento.

En este sentido, el Parque Nacional Dzibilchantún se divide en las siguientes subzonas:

I. **Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa:** Constituida por tres polígonos con una superficie total de 121.061239 hectáreas.

II. **Subzona de Uso Público Dzibilchantún:** Constituida por un polígono con una superficie de 22.170540 hectáreas.

III. **Subzona de Recuperación Antiguos Henequenales**: Constituida por un polígono con una superficie de 396.207489 hectáreas.

La mención de hectáreas en el Programa de Manejo se expresa con puntos, y corresponde a la misma superficie que establece el Decreto de creación del área natural protegida, en el cual se especifica separada por guiones.

Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa.

Esta subzona comprende una superficie total de 121.061239 hectáreas, comprendidas en tres polígonos. Los dos primeros polígonos se localizan al Centro-Norte del área natural protegida y rodean la mayor parte de la subzona de uso público, en particular donde se distribuyen los vestigios arqueológicos; mientras que el tercer polígono se ubica en la porción Centro-Sur del Parque Nacional.

Los polígonos que conforman esta subzona son:

Polígono 1 Selva Baja de los Monumentos Arqueológicos. Comprende una superficie de 59.397233 hectáreas, ubicado en la porción Centro-Norte del Parque, envolviendo gran parte de la subzona de Uso Público Dzibilchantún, principalmente en la superficie donde se distribuyen los vestigios arqueológicos.

Polígono 2 Selva Baja del Sendero Interpretativo. Comprende una superficie de 5.224521 hectáreas, ubicado en la porción centro-Norte del Parque, rodeado en su totalidad por la subzona de Uso Público Dzibilchantún.

Polígono 3 Selva Baja del Sur. Comprende una superficie de 56.439485 hectáreas, ubicado en la porción centro Sur del Parque Nacional.

Los polígonos de esta subzona comprenden los ecosistemas mejor conservados del Parque Nacional, correspondientes a selva baja caducifolia, entre las especies vegetales mejor representadas se encuentran las siguientes especies endémicas: tsakam soots' (*Opuntia inaperta*), nej kisin (*Pilosocereus gaumeri*), kakal che´ *(Diospyros anisandra*), pomol che' *(Jatropha gaumeri*) y la especie conocida como k'ulub *(Pterocereus gaumeri)*, esta última en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Asimismo, esta subzona representa el hábitat de diversas especies de fauna en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, tales como: sapo excavador mexicano, conocido localmente como uo much *(Rhinophrynus dorsalis*), rana de árbol yucateca, conocida localmente como rana de casco o x-túuts *(Triprion petasatus*), salamandra lengua hongueada, conocida localmente como salamandra yucateca (*Bolitoglossa yucatana*), y cantil enjaquimado, conocido localmente como uol-poch (*Agkistrodon bilineatus*), serpiente coralillo variable, conocida localmente como serpiente coralillo del sureste, chac-ib-can (*Micrurus diastema*), especies sujetas a protección especial; iguana (*Ctenosaura defensor*) en peligro de extinción; iguana espinosa rayada (*Ctenosaura similis*), cuija yucateca, conocida localmente como geco de bandas yucateco, ix-hunpekin (*Coleonyx elegans*) y boa constrictor, boa, también conocida como och-can (*Boa constrictor*), estas especies en categoría de amenazada.

Esta subzona corresponde a aquellas superficies en mejor estado de conservación del Parque Nacional, que presentan el estadio más avanzado de recuperación de las comunidades de selva baja espinosa con cactáceas candelabriformes características del Norte del Estado de Yucatán, y por tanto, se constituyen como el hábitat más propicio para el desarrollo de las especies de fauna silvestre, algunas de ellas endémicas de la

región o en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. De igual manera, la vegetación de esta subzona proporciona servicios ambientales como la captura de carbono y la belleza escénica.

Asimismo, y debido a que dentro de este Parque Nacional no existen localidades o población, y a que los visitantes del mismo realizan sus actividades exclusivamente por medio de los senderos establecidos, se considera conveniente restringir cualquier actividad humana en esta subzona, a excepción de la colecta y la investigación científica, a fin de permitir la preservación de la biodiversidad, contribuyendo de esta manera a mantener los sitios de alimentación y reproducción de las especies de fauna que habitan dentro del Parque Nacional, dado que la presencia de seres humanos podría provocar que las especies busquen desplazarse a sitios más tranquilos, exponiéndolas a su muerte debido a que el área natural protegida se encuentra prácticamente rodeada de superficies agrícolas y urbanas. Aunado a lo anterior y a fin de preservar la flora y la fauna del Parque, se considera pertinente permitir la colocación de cercados exclusivamente de apoyo a la operación del Parque Nacional, lo anterior con la finalidad de evitar el cambio de uso del suelo provocado por las actividades agropecuarias que se realizan al exterior, y la ampliación de la mancha urbana, colindante al área natural protegida.

Si bien es cierto que el artículo 47 BIS 1, cuarto párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que en los parques nacionales podrán establecerse subzonas de uso público y de recuperación, también es cierto que las características que la propia Ley atribuye a este tipo de subzonas, no contemplan en su totalidad los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del Parque Nacional, particularmente en lo relativo a las características de la superficie descrita en el párrafo anterior.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estima que es procedente utilizar el esquema alterno que prevé el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 28, y 48, y se adiciona por una lado, una fracción XXXVII al artículo 3º y por otro, los artículos 47 BIS, y 47 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del Parque Nacional Dzibilchantún con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar, las cuales corresponden a las reguladas bajo el régimen de la subzona de preservación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en correlación con los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yucatán, publicado el 14 de abril de 1987 en el Diario Oficial de la Federación, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa, las siguientes:

Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Colocación de cercados de apoyo, exclusivamente para la operación del Parque Nacional 4. Educación ambiental	1. Acuacultura 2. Agricultura 3. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para actividades de investigación científica y monitoreo ambiental 4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres

5. Filmaciones, fotografías y captura de imágenes y sonidos, con fines científicos, culturales o educativos 6. Investigación científica y monitoreo del ambiente 7. Instalación de infraestructura pública o privada, exclusivamente de apoyo a la investigación arqueológica 8. Extracción de materiales minerales o pétreos con fines de investigación arqueológica.	5. Apicultura 6. Aprovechamiento de fauna silvestre, salvo para colecta científica 7. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica 8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua 9. Campismo 10. Colocación de cercados, excepto los requeridos como apoyo a la operación del Parque Nacional 11. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios 12. Encender fogatas 13. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre 14. Extracción de materiales minerales o pétreos, a excepción de los requeridos con fines de investigación arqueológica 15. Ganadería 16. Instalación de infraestructura pública o privada, salvo de apoyo a la investigación arqueológica 17. Introducir especies exóticas invasoras[1] 18. Introducir plantas, semillas y animales domésticos 19. Turismo 20. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 21. Uso de vehículos motorizados, a excepción de los requeridos para la operación y vigilancia del Parque Nacional 22. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación científica y monitoreo ambiental 23. Venta de alimentos y artesanías

[1] Conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XVIII del artículo 3o., de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público Dzibilchantún.

Esta subzona comprende un solo polígono ubicado en la porción Centro-Norte del Parque Nacional, y cuenta con una superficie de 22.170540 hectáreas, se encuentra rodeada casi por completo por la Subzona de Preservación. En esta subzona se encuentran las estructuras arqueológicas abiertas al público, los senderos interpretativos, el cenote Xlakáh, el estacionamiento de acceso a la zona arqueológica y el museo, así como los senderos existentes donde podrán desarrollarse actividades recreativas y de esparcimiento de bajo impacto ambiental y sin ocasionar alteraciones ambientales, en virtud de la existencia de los monumentos coloniales y prehispánicos que requieren de cuidados específicos.

Debido a que esta subzona comprende exclusivamente los sitios con vestigios arqueológicos y culturales, así como sus accesos, es conveniente restringir actividades como el campismo, la agricultura, la ganadería y el aprovechamiento forestal, a fin de salvaguardar la integridad de aquéllos.

Ahora bien, debido a que el cenote Xlakáh es un cuerpo de agua natural y hábitat de diversas especies endémicas de peces, entre las que se encuentran guayacón yucateco, comecola (*Gambusia yucatana*), mojarra (*Cichlasoma zebra*) y sardinita yucateca, también conocida como sardina de cenote (*Astyanax altior*), esta última especie amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, pero que a la vez representa un atractivo para los visitantes, es necesario restringir el uso de bronceadores o bloqueadores que no sean biodegradables por parte de las personas que deseen nadar en el mismo, a fin de evitar que éstos desprendan sustancias químicas que contaminen el cuerpo de agua y pongan en riesgo las poblaciones endémicas que habitan en este cenote.

Asimismo, a fin de evitar la dispersión de residuos sólidos dentro del Parque Nacional, es conveniente limitar la venta de alimentos y artesanías a la Unidad de Servicios adaptada para tal fin, lo anterior permitirá que los visitantes adquieran los productos necesarios en un solo lugar, reduciendo la dispersión accidental o intencional de residuos sólidos dentro del área natural protegida.

De igual manera, con la finalidad de conservar la biodiversidad del área natural protegida, se considera conveniente permitir la colocación de cercados exclusivamente de apoyo a la operación del Parque Nacional, esto con la finalidad de delimitar su polígono, evitando el cambio de uso del suelo provocado por las actividades agrícolas que se realizan al exterior y colindantes al área natural protegida, que pudieran afectar sus ecosistemas.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en correlación con los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yucatán, publicado el 14 de abril de 1987 en el Diario Oficial de la Federación, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público Dzibilchantún, las siguientes:

Subzona de Uso Público Dzibilchantún	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Actividades de manejo de densidad de arbolado, podas y limpieza con la finalidad de reducir la acumulación de cargas combustibles 2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales 4. Colocación de cercados, exclusivamente de apoyo a la operación del Parque Nacional 5. Educación ambiental 6. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes y sonidos 7. Instalación de infraestructura de apoyo a la investigación, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental, o para el manejo y operación del área	1. Acuacultura 2. Agricultura 3. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para actividades de investigación científica y monitoreo ambiental 4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 5. Apicultura 6. Aprovechamiento de fauna silvestre, salvo para colecta científica 7. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica 8. Aprovechar las aguas del cenote Xlakáh para cualquier tipo de consumo (riego agrícola, consumo humano, abrevar al ganado u otros) 9. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, insecticidas, fungicidas y pesticidas o sustancias análogas, al suelo o a cuerpos de agua

8. Investigación científica y monitoreo del ambiente 9. Mantenimiento de senderos interpretativos 10. Tránsito de vehículos, exclusivamente en los sitios destinados para tal efecto 11. Turismo de bajo impacto ambiental 12. Usar bronceadores o bloqueadores biodegradables dentro del cenote Xlakáh 13. Venta de alimentos y artesanías dentro de la unidad de servicios ya establecida 14. Extracción de materiales minerales o pétreos con fines de investigación arqueológica	10. Campismo 11. Colocación de cercados, excepto los requeridos como apoyo a la operación del Parque 12. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios 13. Encender fogatas 14. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre 15. Extracción de materiales minerales o pétreos, a excepción de los requeridos con fines de investigación arqueológica 16. Fundación de nuevos centros de población 17. Ganadería 18. Instalación de infraestructura pública o privada, salvo la de apoyo a la investigación, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental, para el manejo y operación del área y la colocación de cercados de apoyo a la operación del Parque Nacional 19. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 20. Introducir especies exóticas invasoras[1] 21. Introducir plantas, semillas y animales domésticos 22. Perforar pozos o extraer recursos hídricos, salvo los requeridos para la operación del Parque Nacional 23. Pesca 24. Tránsito de vehículos fuera de los sitios destinados para tal efecto 25. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 26. Usar bronceadores o bloqueadores solares que no sean biodegradables dentro del cenote Xlakáh 27. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación científica y monitoreo ambiental 28. Venta de alimentos y artesanías, salvo las realizadas dentro de la unidad de servicios ya establecida

[1] Conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XVIII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Recuperación Antiguos Henequenales.

Esta subzona comprende un polígono con una superficie de 396.207489 hectáreas y abarca la mayor parte del Parque Nacional en sus porciones Norte, Este, Sur y Oeste.

En esta subzona el estado de conservación de la vegetación muestra diversos grados de deterioro, derivado de antiguos henequenales que se ubicaron en la región con anterioridad a la declaratoria del Parque Nacional, los cuales, al ser abandonados, derivaron en una superficie con diversas etapas sucesionales de la vegetación, que incluían desde campos abiertos para milpa, hasta un mosaico de selva baja caducifolia en buen estado de conservación. A través del tiempo, en los henequenales abandonados se dio la colonización paulatina por especies características de la selva baja caducifolia, tipo de vegetación original del Parque Nacional, por lo que, en un proceso de restauración pasiva, poco a poco se ha ido recuperando la cubierta forestal del área natural protegida, así como las características propias del ecosistema original del Parque. Asimismo, esta subzona presenta impactos por la presencia constante de ganado, lo que repercute en una

menor diversidad y abundancia de la flora y la fauna. Por lo anterior, se requiere de la implementación de acciones de restauración natural e inducida, control y erradicación de flora y fauna exótica, y de la participación activa de los usuarios para el desarrollo de actividades alternativas de aprovechamiento sustentable de los recursos.

La vegetación de esta subzona corresponde a selva baja caducifolia con especies como tsakam soots' (*Opuntia inaperta*), nej kisin (*Pilosocereus gaumeri*), kakal che´ *(Diospyros anisandra*), tsilil *(Diospyros cuneata*), pomol che' *(Jatropha gaumeri*), y la especie conocida como k'ulub *(Pterocereus gaumeri)*, esta última especie considerada en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Debido a que al exterior del área natural protegida existen superficies colindantes a ésta, destinadas a las actividades agrícolas, y a fin de evitar los cambios de uso del suelo dentro del Parque Nacional, así como para prevenir la extracción ilegal de flora y fauna en esta subzona, es conveniente permitir la colocación de cercados exclusivamente de apoyo a la operación del Parque Nacional, a fin de delimitar su polígono.

Asimismo, cabe destacar que se considera viable permitir en esta subzona la meliponicultura, entendida esta como la crianza de abejas nativas de la región conocidas como meliponas, las cuales cumplen un papel importante en la polinización de las plantas nativas y que resultan esenciales para la conservación y restauración de las selvas de la Península de Yucatán, permitiendo la producción de frutos y semillas de la vegetación natural y ayudando al proceso natural de recuperación de áreas degradadas.

Por las condiciones en que se encuentra la vegetación en el polígono antes descrito antes descrito y debido a la necesidad de restaurar los elementos naturales afectados por los eventos antes señalados, así como para evitar que los procesos de degradación existentes trasciendan hacia otras superficies en buen estado de conservación, es por lo que, de conformidad con el propio artículo 47 BIS, fracción II, inciso h), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que refiere que la subzona de Recuperación corresponde a aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en correlación con los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yucatán, publicado el 14 de abril de 1987 en el Diario Oficial de la Federación, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación Antiguos Henequenales, las siguientes:

Subzona de Recuperación Antiguos Henequenales	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Actividades de manejo de densidad de arbolado, podas y limpieza con la finalidad de reducir la acumulación de cargas combustibles	1. Acuacultura
2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre	2. Actividades comerciales
3. Colecta científica de recursos biológicos forestales	3. Agricultura
4. Colocación de cercados, exclusivamente como apoyo a la operación del Parque	4. Alimentar, molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para actividades de investigación científica, establecimiento de UMA y monitoreo ambiental
5. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre con fines de restauración, recuperación, repoblación e investigación	5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
6. Filmaciones, fotografías y captura de imágenes y sonidos	6. Apicultura, salvo la meliponicultura
7. Investigación científica y monitoreo del ambiente	7. Aprovechamiento de fauna silvestre, salvo para actividades de colecta científica
	8. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica
	9. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, insecticidas, fungicidas y pesticidas o sustancias análogas, al suelo o a cuerpos de agua
	10. Campismo

8. Meliponicultura	11. Colocación de cercados, excepto los requeridos como apoyo a la operación del Parque 12. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios 13. Encender fogatas 14. Extracción de materiales minerales o pétreos, a excepción de los requeridos con fines de investigación arqueológica 15. Fundación de nuevos centros de población 16. Ganadería incluyendo apicultura, salvo meliponicultura. 17. Instalación de infraestructura, excepto para la colocación de cercados como apoyo a la operación del Parque 18. Introducir especies exóticas invasoras[1] 19. Introducir plantas, semillas y animales domésticos 20. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas y cuerpos de agua 21. Tránsito de vehículos fuera de los sitios destinados para tal efecto 22. Turismo 23. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres 24. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre, salvo para actividades de investigación científica y monitoreo ambiental

[1] Conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XVIII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre

Zona de influencia

La zona de influencia del Parque Nacional Dzibilchantún ocupa una superficie de 1,521.695022 hectáreas, está integrada por las comunidades de Dzibilchantún, Chablekal, las subcomisarias de Xcanatún y Temozón Norte, además de los Fraccionamientos residenciales La Ceiba I y II, del Municipio de Mérida. Estas comunidades mantienen una estrecha relación socioeconómica con el área natural protegida, por los efectos que traen consigo las actividades productivas que ahí se desarrollan, tal es el caso de las prácticas agropecuarias que tienen lugar en las áreas limítrofes del Parque, la extracción de leña y de piedra, y la generación de residuos sólidos.

Los terrenos del ejido Temozón ubicados en la zona de influencia del Parque Nacional al Sur y Suroeste, son escenario de potenciales amenazas para el Parque, debido a la evidencia de las trazas de fraccionamientos residenciales, ya que pueden ocasionar fragmentación a los ecosistemas al interior del área natural protegida.

De igual manera, en la colindancia al extremo Sureste del Parque Nacional, se observa una serie de pequeños ranchos ganaderos, pertenecientes al Ejido Chablekal, que afectan directamente a los terrenos que se ubican entre ellos y el Parque, mismos que son utilizados constantemente, en calidad de potreros, por un número cambiante y desconocido de cabezas de ganado. Un impacto que se acentúa en la época de secas y que es importante considerar, es cuando el ganado se interna en el Parque (dejando como evidencias de su paso huellas y excretas), aún en el extremo opuesto del polígono incluyendo las áreas de vestigios arqueológicos de mayor visitación.

No obstante lo anterior, la zona de influencia y el Parque proporcionan en forma conjunta los servicios ambientales que prestan a su entorno, y Dzibilchantún adquiere una importancia adicional y creciente como área verde y por resultar una amplia superficie disponible para la captación de agua fundamental para la recarga de los mantos freáticos locales, lo que requiere condiciones de manejo particulares, afines a las políticas nacionales de conservación.

PLANO DE LOCALIZACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL
PARQUE NACIONAL DZIBILCHANTÚN

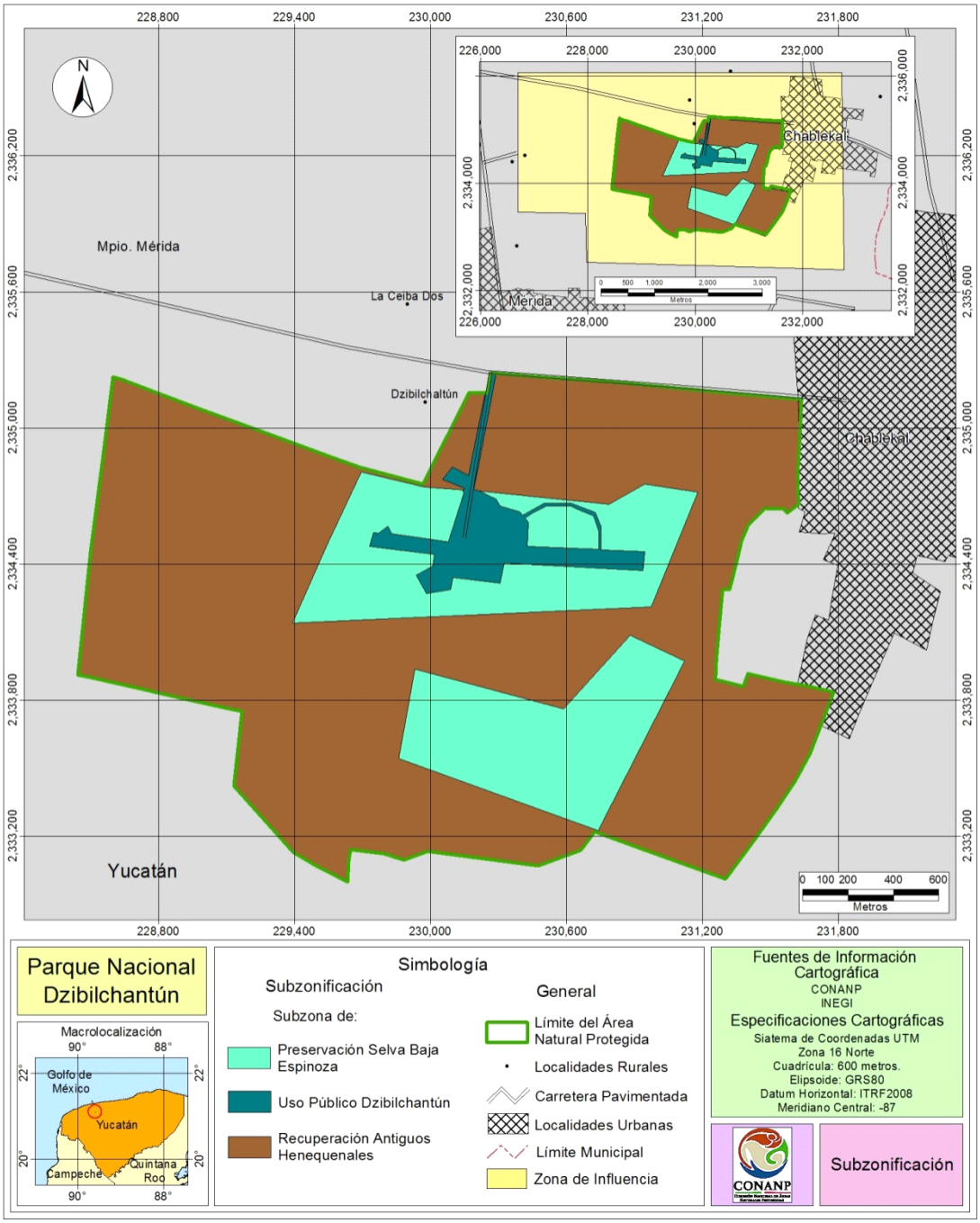

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACION DEL PARQUE NACIONAL DZIBILCHANTÚN

Sistema de coordenadas UTM Zona 16 con Datum de referencia ITRF2008 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa

Polígono 1 Selva Baja de los Monumentos Arqueológicos, con una superficie de 59.246745 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	230,216.94	2,334,721.77
2	230,217.16	2,334,721.71
3	230,786.90	2,334,663.50
4	230,786.95	2,334,663.53
5	230,824.24	2,334,684.24
6	230,945.65	2,334,751.70
7	231,178.49	2,334,716.42
8	230,973.93	2,334,212.07
9	230,973.87	2,334,211.94
10	229,391.66	2,334,141.39
11	229,391.73	2,334,141.55
12	229,550.52	2,334,497.50
13	229,695.05	2,334,806.38
14	229,971.98	2,334,741.11
15	230,141.09	2,334,727.58
16	230,148.43	2,334,714.37
17	230,078.57	2,334,498.44
18	229,828.77	2,334,534.43
19	229,811.83	2,334,566.18
20	229,771.61	2,334,536.55
21	229,749.10	2,334,539.27
22	229,729.47	2,334,478.03
23	230,017.18	2,334,443.40
24	230,010.83	2,334,392.59
25	229,936.73	2,334,352.37
26	229,983.31	2,334,269.81
27	230,089.16	2,334,288.86
28	230,099.74	2,334,341.78
29	230,307.20	2,334,316.38
30	230,324.14	2,334,405.29
31	230,938.06	2,334,371.42
32	230,944.42	2,334,456.10
33	230,752.01	2,334,463.99
34	230,752.01	2,334,550.34
35	230,752.01	2,334,566.29
36	230,726.87	2,334,627.00
37	230,621.39	2,334,669.31
38	230,501.81	2,334,669.31
39	230,406.79	2,334,614.78
40	230,394.00	2,334,629.69
41	230,307.20	2,334,655.10
42	230,290.27	2,334,686.85
1	230,216.94	2,334,721.77

Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa

Polígono 2 Selva Baja del Sendero Interpretativo, con una superficie de 5.211282 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	230,742.20	2,334,464.39
2	230,427.87	2,334,477.27
3	230,432.11	2,334,585.24
4	230,417.37	2,334,602.44
5	230,448.46	2,334,623.93
6	230,511.01	2,334,655.82
7	230,537.99	2,334,655.20
8	230,618.33	2,334,655.20
9	230,655.73	2,334,639.26
10	230,718.28	2,334,612.89
11	230,742.20	2,334,545.44
1	230,742.20	2,334,464.39

Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa

Polígono 3 Selva Baja del Sur, con una superficie de 56.310827 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	230,740.44	2,333,224.23
2	229,859.25	2,333,542.39
3	229,859.30	2,333,542.62
4	229,931.30	2,333,936.24
5	229,931.41	2,333,936.86
6	229,931.48	2,333,936.84
7	229,932.13	2,333,936.67
8	230,588.06	2,333,761.27
9	230,880.52	2,334,084.89
10	230,881.51	2,334,085.99
11	230,884.12	2,334,084.76
12	231,121.99	2,333,972.96
13	231,122.04	2,333,972.94
1	230,740.44	2,333,224.23

Subzona de Uso Público Dzibilchantún

Polígono 1, con una superficie de 21.964958 Hectáreas.

Incluye el polígono correspondiente a la Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa polígono 2, por lo cual al momento de generar el polígono 1 de la Subzona de Uso Público Dzibilchantún éste deberá incluirse.

Vértice	X	Y
1	230,242.34	2,335,154.67
2	230,249.41	2,335,154.56
3	230,266.86	2,335,244.55
4	230,290.74	2,335,242.50
5	230,217.99	2,334,868.89
6	230,190.76	2,334,729.03
7	230,190.71	2,334,728.77
8	230,216.94	2,334,721.77
9	230,290.27	2,334,686.85
10	230,307.20	2,334,655.10
11	230,394.00	2,334,629.69
12	230,406.79	2,334,614.78
13	230,501.81	2,334,669.31
14	230,621.39	2,334,669.31
15	230,726.87	2,334,627.00
16	230,752.01	2,334,566.29
17	230,752.01	2,334,550.34
18	230,752.01	2,334,463.99
19	230,944.42	2,334,456.10
20	230,938.06	2,334,371.42
21	230,324.14	2,334,405.29
22	230,307.20	2,334,316.38

Vértice	X	Y
23	230,099.74	2,334,341.78
24	230,089.16	2,334,288.86
25	229,983.31	2,334,269.81
26	229,936.73	2,334,352.37
27	230,010.83	2,334,392.59
28	230,017.18	2,334,443.40
29	229,729.47	2,334,478.03
30	229,749.10	2,334,539.27
31	229,771.61	2,334,536.55
32	229,811.83	2,334,566.18
33	229,828.77	2,334,534.43
34	230,078.57	2,334,498.44
35	230,148.43	2,334,714.37
36	230,141.09	2,334,727.58
37	230,148.37	2,334,727.00
38	230,150.14	2,334,734.06
39	230,150.12	2,334,734.06
40	230,053.12	2,334,772.86
41	230,053.30	2,334,773.10
42	230,097.22	2,334,829.31
43	230,167.78	2,334,790.50
1	230,242.34	2,335,154.67

Subzona de Recuperación Antiguos Henequenales

Polígono 1, con una superficie de 396.705456 Hectáreas.

Incluye el polígono correspondiente a la Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa polígono 3, por lo cual al momento de generar el polígono 1 de la Subzona de Recuperación Antiguos Henequenales éste deberá incluirse.

Vértice	X	Y
1	230,141.09	2,334,727.58
2	229,971.98	2,334,741.11
3	229,695.05	2,334,806.38
4	229,550.52	2,334,497.50
5	229,391.73	2,334,141.55
6	229,391.66	2,334,141.39
7	230,973.87	2,334,211.94
8	230,973.93	2,334,212.07
9	231,178.49	2,334,716.42
10	230,945.65	2,334,751.70
11	230,824.24	2,334,684.24
12	230,786.95	2,334,663.53
13	230,786.90	2,334,663.50
14	230,217.16	2,334,721.71
15	230,216.94	2,334,721.77
16	230,190.71	2,334,728.77
17	230,190.76	2,334,729.03
18	230,217.99	2,334,868.89
19	230,290.74	2,335,242.50

Vértice	X	Y
20	230,515.87	2,335,223.14
21	230,815.55	2,335,203.89
22	231,238.84	2,335,161.19
23	231,637.06	2,335,126.49
24	231,618.61	2,334,787.68
25	231,620.28	2,334,743.85
26	231,625.32	2,334,664.08
27	231,572.63	2,334,624.94
28	231,557.75	2,334,642.22
29	231,476.67	2,334,646.78
30	231,399.65	2,334,568.59
31	231,372.77	2,334,503.00
32	231,348.58	2,334,408.32
33	231,336.46	2,334,356.74
34	231,320.33	2,334,288.71
35	231,288.33	2,334,288.00
36	231,273.57	2,334,128.64
37	231,261.79	2,333,973.05
38	231,257.46	2,333,911.22

Vértice	X	Y
39	231,256.10	2,333,890.98
40	231,380.46	2,333,861.14
41	231,401.40	2,333,915.78
42	231,566.24	2,333,877.26
43	231,659.91	2,333,862.16
44	231,778.86	2,333,836.40
45	231,772.04	2,333,817.18
46	231,674.32	2,333,565.14
47	231,610.03	2,333,442.61
48	231,533.78	2,333,330.04
49	231,426.21	2,333,180.31
50	231,300.17	2,333,012.40
51	230,941.52	2,333,142.26
52	230,736.35	2,333,216.20
53	230,723.23	2,333,220.93
54	230,664.69	2,333,138.42
55	230,476.55	2,333,071.33
56	229,986.15	2,333,132.86
57	229,882.77	2,333,095.28
58	229,793.53	2,333,124.49
59	229,646.44	2,333,141.01
60	229,638.24	2,333,090.70
61	229,633.96	2,332,998.34
62	229,500.49	2,333,066.83
63	229,396.30	2,333,129.47
64	229,132.13	2,333,419.60
65	229,136.92	2,333,449.22
66	229,167.82	2,333,750.72
67	229,093.65	2,333,767.29

Vértice	X	Y
68	228,886.95	2,333,813.15
69	228,710.30	2,333,852.45
70	228,484.13	2,333,902.61
71	228,444.19	2,333,911.47
72	228,501.17	2,334,452.24
73	228,555.26	2,334,878.60
74	228,600.07	2,335,226.17
75	228,643.52	2,335,213.29
76	228,802.36	2,335,151.12
77	228,977.22	2,335,086.91
78	229,202.32	2,335,003.74
79	229,258.54	2,334,982.80
80	229,566.70	2,334,868.54
81	229,568.90	2,334,870.34
82	229,689.76	2,334,826.02
83	229,967.90	2,334,752.08
84	230,169.45	2,335,155.75
85	230,242.34	2,335,154.67
86	230,167.78	2,334,790.50
87	230,097.22	2,334,829.31
88	230,053.30	2,334,773.10
89	230,053.12	2,334,772.86
90	230,150.12	2,334,734.06
91	230,150.14	2,334,734.06
92	230,148.37	2,334,727.00
1	230,141.09	2,334,727.58

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Introducción

Las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún, por las que se determinan las actividades permitidas y no permitidas dentro de dicha área natural protegida, así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El Artículo 2o. de la Convención Marco de las Nacionales Unidas sobre el Cambio Climático, establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Del mismo modo, el Artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que los parques nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

Esta categoría de protección determina que sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.

Atendiendo a este mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44, de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, identifica y determina las actividades que pueden o no realizarse dentro del Parque Nacional Dzibilchantún.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con fundamento en los Artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

A partir de las características físicas y biológicas que se describen para cada subzona, mismas que fueron descritas en el apartado denominado Subzonificación y Políticas de manejo del presente Programa, se definieron como actividades permitidas dentro del área natural protegida aquellas consideradas de bajo impacto ambiental, porque su realización no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales, no supone el aprovechamiento extractivo de los elementos naturales que conforman al área natural protegida, no requiere del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitos, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales, ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo.

En razón de todo lo anterior, las Reglas Administrativas tienen su sustento legal, principalmente en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de manera específica en los artículos 44, 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 66, fracción VII, los correlativos de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y el Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has, ubicada en el Municipio de Mérida, Yucatán, publicado el 14 de Abril de 1987 en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe mencionar que el Parque Nacional Dzibilchantún empata con la Zona de Monumentos Arqueológicos Dzibilchantún, y a pesar de abarcar terrenos ejidales, no existen habitantes dentro del polígono, y no se realiza ninguna actividad de aprovechamiento o extracción de flora y fauna, siendo el turismo de bajo impacto ambiental, orientado a la visita de la Zona Arqueológica Dzibilchantún, la investigación científica y las actividades propias de mantenimiento y preservación de los monumentos arqueológicos y los ecosistemas, las únicas actividades que se realizan dentro del Parque.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que se deberán de observar en para la construcción de infraestructura de apoyo a la investigación científica y al turismo de bajo impacto ambiental, que tienen como finalidad cumplir con la función protectora de la belleza escénica y paisajística del Parque Nacional, para lo cual es indispensable emplear ecotecnias y diseños que respeten su estructura y funcionamiento, respetando de igual manera la vegetación circundante y el hábitat de las especies de flora y fauna que ahí se encuentran, razón por la que la Regla Administrativa aplicable, pretende salvaguardar, evitando la dispersión de residuos, así como cualquier perturbación a las áreas adyacentes, dada su cercanía con la zona metropolitana de la Ciudad de Mérida.

Asimismo, las presentes Reglas Administrativas establecen disposiciones generales que deberán de observar los visitantes o usuarios del área natural protegida, durante el desarrollo de actividades de tal manera que se cumpla con los objetivos de protección del Parque Nacional Dzibilchantún, y con el esquema de manejo que el presente Programa prevé para cada subzona en particular.

Con relación a lo anterior en el área natural protegida se localiza el cenote Xlakáh, un cuerpo de agua natural y hábitat de diversas especies de peces endémicas, entre las que se encuentran comecola (*Gambusia yucatana*), mojarra (*Cichlasoma zebra*) y sardinita yucateca, también conocida como sardina de cenote (*Astyanax altior*), esta última especie amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, dicho cuerpo de agua representa un atractivo para los visitantes, por lo que es necesario restringir el uso de bronceadores o bloqueadores que no sean biodegradables por parte de las personas que deseen nadar en el mismo, a fin de evitar que éstos desprendan sustancias químicas que contaminen el cuerpo de agua y pongan en riesgo las poblaciones endémicas que habitan en este cenote.

Cabe destacar que el tipo de vegetación dominante dentro del Parque Nacional Dzibilchantún es la selva baja caducifolia característica de la parte norte de la Península de Yucatán. Estas selvas se caracterizan porque entre el 50 y 75% de las especies que las conforman pierden sus hojas durante la temporada seca del año que abarca entre cinco y ocho meses consecutivos, entre diciembre y mayo.

Durante la temporada de secas la temperatura registra sus máximos anuales y la humedad es muy baja, condiciones ambientales que representan un riesgo real y potencial para la ocurrencia de incendios, situación que impera en esta época en el parque nacional donde se observa una gran cantidad de materia vegetal seca, producto de la tala y poda de árboles y arbustos para abrir y despejar los senderos o andadores para la visitación del sitio arqueológico.

La cantidad de materia vegetal muerta y su disposición dentro del área natural protegida la convierten en fuentes de combustible y representan un grave riesgo para la ocurrencia de incendios, considerando las altas temperaturas que se registran en la zona, la falta de humedad y la condición de la vegetación que se encuentra desprovista de hojas, lo que favorece el riesgo de un incendio, se requiere por esta razón, implementar técnicas de manejo de densidad de arbolado y aplicación de podas con la finalidad de reducir la acumulación de cargas combustibles.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar obras o actividades dentro del Parque Nacional Dzibilchantún, ubicado en el Municipio de Mérida, estado de Yucatán, con una superficie de 539-43-92.68 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Decreto de creación del Parque Nacional Dzibilchantún, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

I. **CONANP.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

II. **Dirección del Parque.** La Unidad Administrativa encargada de la administración del Parque Nacional Dzibilchantún, además de coordinar la planeación, ejecución y evaluación del presente Programa de Manejo;

III. **Investigación científica.** Aquellas actividades que, fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre el Parque Nacional Dzibilchantún, desarrolladas por una o varias instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales o personas físicas calificadas como especialistas en la materia;

IV. **LBOGM.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

V. **LGDFS.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

VI. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VII. **LGVS.** Ley General de Vida Silvestre;

VIII. **MELIPONICULTURA:** Crianza de las abejas nativas de México, sin aguijón conocidas como abejas meliponas;

IX. **OGM.** Organismo genéticamente modificado. Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la LBOGM, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en dicha Ley o en las Normas Oficiales Mexicanas que deriven de la misma;

X. **Parque Nacional.** El área comprendida dentro de la poligonal establecida por el Decreto de creación como Parque Nacional Dzibilchantún, ubicado en el Municipio de Mérida, en el estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 1987, y que cuenta con una superficie total de 539-43-92.68 hectáreas;

XI. **Prestadores de servicios turísticos.** Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Parque Nacional Dzibilchantún, con fines recreativos y culturales y que requieren de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XII. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIII. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIV. **UMA.** Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;

XV. **Turismo de bajo impacto ambiental.** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar y apreciar sus atractivos naturales, así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueva la conservación, con bajo impacto ambiental y cultural, y que induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales, tales como:

- **Recorridos turístico-recreativos a pie**. Son las actividades que llevan a cabo uno o más caminantes utilizando los caminos y senderos del Parque Nacional Dzibilchantún, con el propósito de disfrutar el paisaje o la observación de la vida silvestre.
- **Senderismo interpretativo***:* Actividad donde el visitante transita a pie, por un camino establecido y equipado con cédulas de información y señalamientos, y en el que puede ser guiado por intérpretes de la naturaleza, cuyo fin es el conocimiento del medio natural y cultural.

XVI. **Usuario.** Todas aquellas personas que ingresan al Parque Nacional Dzibilchantún y en forma directa o indirecta utilizan o se benefician de los recursos naturales existentes en ésta, y

XVII. **Visitante.** Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del Parque Nacional durante uno o más días utilizando los servicios de prestadores de servicios turísticos o realizando sus actividades de manera independiente.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios, deberán cumplir con las presentes Reglas Administrativas, y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;

II. Hacer uso exclusivamente de las rutas o senderos establecidos para recorrer el Parque Nacional;

III. Respetar los horarios, rutas, senderos, señalización y subzonificación;

IV. Realizar el consumo de alimentos únicamente en las áreas destinadas para tal fin;

V. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por personal de la Dirección del Parque y demás personal autorizado, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del mismo;

VI. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal autorizado realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia, y

VII. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección del Parque y de la PROFEPA, las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en el área.

Regla 5. El Parque Nacional permanecerá abierto al público de las 8:00 a las 17:00 horas, durante todos los días.

Regla 6. Todo usuario del Parque Nacional deberá depositar en los sitios dispuestos para tal fin, los residuos que genere durante su estancia, o bien, llevarlos consigo hasta destinarlos en un sitio autorizado, fuera del área natural protegida.

Regla 7. La Dirección del Parque podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe con la finalidad de hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el área, así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil y protección al visitante:

I. Descripción de las actividades a realizar;

II. Tiempo de estancia;

III. Lugares a visitar, y

IV. Origen del visitante.

CAPÍTULO II

DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y AVISOS

Regla 8. Se requerirá autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP para la realización de las siguientes actividades:

I. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas;

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas, y

III. Actividades turísticas recreativas dentro de áreas naturales protegidas.

Regla 9. La vigencia de las autorizaciones a que se refiere la Regla anterior será:

I. Por un año, para actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías);

II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado, y

III. Por dos años, para prestación de servicios turísticos.

Regla 10. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turísticas recreativas o para la venta de alimentos y artesanías dentro del Parque Nacional podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 11. El período de recepción de solicitudes para la obtención de autorizaciones comprenderá de los meses de abril a septiembre de cada año, y la vigencia de dichas autorizaciones será hasta por dos años.

Regla 12. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Parque Nacional, y brindar el apoyo necesario, previamente el interesado deberá presentar a la Dirección un aviso, para realizar las siguientes actividades:

I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva dentro del Área Natural Protegida;

III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

V. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS, y su Reglamento.

Regla 13. Se requerirá de autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza;

II. Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos;

III. Aprovechamiento para fines de subsistencia;

IV. Obras y actividades que requieren de presentación de una manifestación de impacto ambiental, en todas sus modalidades;

V. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y

VI. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre (UMA).

Regla 14. Para la obtención de los permisos y autorizaciones a que se refiere este capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque Nacional, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en la presentes Reglas.

La Dirección del Parque no es responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Parque Nacional.

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 17. Los prestadores de servicios deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque Nacional.

Regla 18. El uso turístico y recreativo dentro del Parque Nacional se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el instrumento y siempre que:

I. De acuerdo al concepto básico de turismo de bajo impacto ambiental, no se provoque una alteración significativa a los ecosistemas;

II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores de la zona de influencia, y

III. Promueva la educación ambiental.

Regla 19. Los grupos de visitantes podrán contratar a un guía, preferentemente de la zona de influencia, quien será responsable del grupo. El guía deberá cumplir, según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

I. NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, y

II. NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Regla 20. Durante las actividades de inmersión y nado en el cenote Xlakán, queda prohibido el uso de bronceadores o bloqueadores solares que no sean biodegradables.

CAPÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Regla 21. Todo investigador que ingrese al Parque Nacional con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección sobre el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la fracción V de la Regla 13, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente, así mismo, deberá informar al mismo del término de sus actividades y hacer llegar a la Dirección una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 22. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Parque Nacional, el presente Programa de Manejo, la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional; las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 23. Los investigadores no podrán extraer partes del acervo cultural e histórico del Parque Nacional, así como ejemplares de flora, fauna, suelo, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 24. Las actividades de colecta científica se llevarán a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta pretenda realizarse. Las autorizaciones de colecta no amparan el aprovechamiento para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología, en caso contrario, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables.

Regla 25. Las actividades de colecta científica estarán restringidas a los sitios y especies especificadas en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente instrumento, en caso de organismos capturados incidentalmente, deberán ser liberados en el sitio de la captura.

Regla 26. Quienes realicen actividades de colecta científica de vida silvestre dentro del Parque Nacional, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 27. El desarrollo de actividades relacionadas con la investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas del área se llevará a cabo para la evaluación, recuperación y conservación de los recursos existentes en ésta.

Regla 28. En el Parque Nacional se podrán llevar a cabo actividades de exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos, siempre que no impliquen alguna alteración o causen algún impacto ambiental, previa coordinación y autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Dirección del Parque, respetando las leyes y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO V

DE LOS USOS

Regla 29. Cualquier obra o actividad que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

Regla 30. Para la construcción de infraestructura en las subzonas, se deberán emplear técnicas ambientalmente amigables (ecotecnias), materiales tradicionales de construcción propios de la región, y diseños que no destruyan ni modifiquen sustantivamente el entorno natural del Parque Nacional y no rebasen la altura de la vegetación circundante más alta.

Regla 31. En el Parque sólo se permitirán actividades con OGMs para fines de biorremediación, en los casos en que aparezcan plagas o contaminantes que pudieran poner en peligro la existencia de especies animales, vegetales o acuícolas, y los OGMs hayan sido creados para evitar o combatir dicha situación, siempre que se cuente con los elementos científicos y técnicos necesarios que soporten el beneficio ambiental que se pretende obtener, y dichas actividades sean permitidas por la SEMARNAT en los términos de la LBOGM.

Regla 32. Dentro de las Subzonas de Uso Público y Recuperación se permitirán las actividades de manejo de densidad de arbolado, podas y limpieza con la finalidad de reducir la acumulación de cargas combustibles, siempre y cuando no sean destinadas para fines comerciales y cumplan con las disposiciones legales aplicables.

Regla 33. Para la realización de las actividades de restauración sólo podrán utilizarse especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales.

CAPÍTULO VI

DE LA SUBZONIFICACIÓN

Regla 34. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Parque Nacional, así como de delimitar territorialmente la realización de actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

I. **Subzona de Preservación Selva Baja Espinosa:** Constituida por tres polígonos, abarca una superficie total de 121.061239 hectáreas;

II. **Subzona de Uso Público Dzibilchantún:** Constituida por un polígono, con una superficie total de 22.170540 hectáreas, y

III. **Subzona de Recuperación Antiguos Henequenales:** Constituida por un polígono con una superficie total de 396.207489 hectáreas.

Regla 35. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la Regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Zonificación y Subzonificación, del presente instrumento.

CAPÍTULO VII

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Regla 36. Dentro del Parque Nacional, la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, estatal y municipal.

Regla 37. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque Nacional, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección del Parque, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS SANCIONES

Regla 38. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, así como en el título vigésimo quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MESETA DE CACAXTLA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicadas en Plutarco Elías Calles 176, esquina Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Sinaloa, ubicadas en Cristóbal Colón 144, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ANEXO RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MESETA DE CACAXTLA

Introducción

Mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000, se estableció con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, localizada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, misma que cuenta con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas.

La zona conocida como Meseta de Cacaxtla, posee superficies de vegetación primaria, que representan un área muy importante de captación de las precipitaciones pluviales que se dan en la región, por lo que actúan como zona de recarga de acuíferos que benefician al puerto de Mazatlán; además de que la Meseta de Cacaxtla y sus costas, al ubicarse en una ecorregión sinaloense, constituye un rico reservorio de especies endémicas, y por ser un corredor biológico, cuyas altitudes varían de los 0 a los 360 msnm, contiene una amplia representatividad de ecosistemas, entre los que destacan las selvas bajas caducifolias, las selvas medianas subcaducifolias, así como los matorrales xerófilos, esteros y lagunas; aunado a que dicha región

cuenta con una gran diversidad de especies de fauna silvestre como son: el tiburón cazón picudo del Pacífico (*Rhizoprionodon longurio*), tiburón coyote pico blanco (*Nasolamia velox*), tiburón martillo común o cornuda común (*Sphyrna lewini*), camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), camarón azul (*Litopenaeus stylirostris*) curvina (*Cynoscion* sp.), langosta (*Panulirus argus*), fragata (*Fregata magnificens*), carpintero cabeza roja (*Melanerpes erythrocephalus*), lechuza (*Tyto alba*), cerceta alas verdes (*Anas crecca*), cerceta alas azules (*Anas discors*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), jabalí (*Pecari tajacu*), puma (*Puma concolor*), coatí (*Nasua narica*), mapache (*Procyon lotor*), cardenal rojo (*Cardinalis cardinalis*), cenzontle alas blancas (*Mimus polyglottos leucopterus*), y el cacomixtle (*Bassariscus astutus consitus*).

En esta área natural protegida se encuentran especies con alguna categoría de riesgo indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, como: pelícano café, pelícano pardo, pelícano moreno, pelícano gris (*Pelecanus occidentalis californicus*), lagarto de Gila, también conocido como monstruo de gila (*Heloderma suspectum*), culebra real coralillo (*Lampropeltis triangulum*), especies en categoría de amenazada; loro de frente blanca, cabeza de manta, catarino, cotorra guayabera, cotorra oaxaqueña, cotorra cucha, loro manglero, perico gordo, perico norteño y pericón X'Katzim (*Amazona albifrons*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), culebra cordelilla centroamericana (*Imantodes gemmistratus*) y víbora de cascabel, saye (*Crotalus basiliscus*) sujetas a protección especial; loro corona lila, perico guayabero, cotorra frente roja (*Amazona finschi*), jaguar, tigre (*Panthera onca*), tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*), ocelote, margay (*Leopardus wiedii*), tortuga marina verde del Pacífico, tortuga prieta (*Chelonia agassizi*), tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*), y tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*), especies en peligro de extinción.

Objetivos general y específicos del Programa de Manejo

Objetivo General

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.

Objetivos Específicos

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y aprovechamiento sustentable del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, a través de proyectos sustentables.

Restauración.- Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.

Conocimiento.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.

Cultura.- Difundir acciones de conservación del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, propiciando la valoración de los servicios ambientales, mediante la difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla y los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

Delimitación, Extensión y Ubicación de las Subzonas

ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso

actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3o., fracción XXXIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Criterios de subzonificación y Metodología

En el decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas, se establece en su artículo séptimo que en esta área natural protegida se establecerán las siguientes subzonas: zonas de protección, de uso restringido, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas (ahora de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, en términos de los dispuesto por el decreto que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LGEEPA, publicado en el DOF el día 23 de febrero del año 2005), de aprovechamiento especial, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación.

En este sentido, se realizaron recorridos de campo y reuniones de consulta con personas de las comunidades rurales, propietarios y poseedores de terrenos en el área natural protegida, para conocer la vocación del suelo en sus terrenos, las actividades productivas que realizan en los mismos, así como sus planes a futuro sobre el uso del suelo. Todas sus opiniones fueron consideradas mediante reuniones participativas, con el aval de las asambleas para el caso de núcleos agrarios.

Con la participación de la sociedad en el proceso de formulación del presente programa de manejo, y de manera específica lo que corresponde a la conformación de la subzonificación, recoge las diversa opiniones de los usuarios, propietarios y poseedores de los recursos naturales que constituyen el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla para ordenar, inducir y garantizar que los mismos se realicen bajo esquemas de planificación, tomando en cuenta el uso tradicional, la vocación natural de los terrenos, la presencia de una abundante biodiversidad y su conservación a largo plazo, lo cual se ve reflejado en la caracterización y servicios ambientales de cada una de las subzonas que se incluyen en el presente instrumento.

Posteriormente se procedió a analizar los principales componentes ambientales y antropogénicos de la zona a nivel de paisaje. Para ello se utilizaron técnicas de Percepción Remota (PR) y Sistemas de información Geográfica (SIG) las cuales ofrecen gran ventaja por su capacidad para colectar, estructurar y analizar información espacial relevante en diferentes intervalos de tiempo y espacio (O'Regan, 1996; Mumby y Edwards, 2000a).

Estas técnicas han sido reconocidas por su utilidad en el análisis de ecosistemas costeros, ya que pueden proporcionar información adicional para el manejo de estas zonas (Pattiaratchi, 1992), además de ser un método que proporciona la mejor efectividad al menor costo para el mapeo y planeación de hábitat costeros (Mumby *et al.,* 1999).

El trabajo analiza el área desde un enfoque ecosistémico tales como recarga de acuíferos subterráneos que benefician al puerto de Mazatlán, alta productividad de los cuerpos lagunares, zona de captación de CO2, rico reservorio de especies endémicas, zona de anidación y refugio de especies migratorias, calidad de paisaje como un alto potencial para la educación ambiental, recreación y el turismo, suelos fértiles para el desarrollo de la agricultura, ganadería y forestaría, barrera natural ante fenómenos climáticos extremos; todos ellos representan un beneficio donde se reconoce el vínculo entre naturaleza-sociedad y la interdependencia entre ambos componentes. Tomando en cuenta que el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla genera servicios ambientales que permiten satisfacer las necesidades de las comunidades dentro del área natural protegida.

Los criterios tomados en cuenta para la propuesta de subzonificación, fueron los siguientes:

- Uso actual y potencial del suelo: se tomaron en cuenta las coberturas inducidas en la zona, ya que son el reflejo de las actividades económicas actuales que se llevan a cabo dentro del área como la agricultura, acuacultura y pesca; asimismo existen usos potenciales dentro del área debido a que se cuenta con concesiones mineras.
- Tenencia de la tierra: La propuesta de subzonificación tiene como objetivo llegar al consenso con las comunidades, ya que es importante conocer cómo se encuentran organizados los comuneros y el tipo de propiedad de la tierra; en este caso la mayor parte del terreno dentro del Área de Protección de Flora y Fauna es de propiedad privada con una superficie de 34,365.78 ha. y de propiedad ejidal comunal se tienen aproximadamente 13,600 ha. así como un total de 896.22 has. sin determinar.
- Grado de conservación y representatividad de los ecosistemas: este elemento es importante ya que se deben identificar las áreas más representativas por sus atributos ecológicos ya sea porque se dan procesos ecológicos de importancia, o porque en ellas se distribuyen especies que requieren de protección especial.
- Características físicas y ambientales: se tomaron en cuenta las coberturas naturales dentro del área natural protegida, tales como altura y tipos de suelos, característicos de la zona.
- Objetivos de producción, conservación, restauración e investigación.
- Servicios ecosistémicos de la zona: La Meseta de Cacaxtla provee servicios ambientales que son aprovechados por las comunidades dentro del área, se identificaron esas zonas que suministran servicios para tomarlas en cuenta dentro de la subzonificación y así implementar prácticas de desarrollo sustentable; este es un elemento que permite romper con las tradiciones de usos de suelo correlacionando el bienestar humano con el estado del ambiente.
- Corredores biológicos: el permitir que el uso del suelo actual y futuro asegure la existencia de corredores biológicos dentro de las subzonas y entre las subzonas que permitan la conectividad.
- Participación social: incorporar la opinión de los habitantes el área natural protegida en las decisiones de delimitación y ubicación de las subzonas.

SUBZONAS Y POLÍTICAS DE MANEJO

Las subzonas establecidas para el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla son las siguientes:

I. **Subzona de Protección Arroyo Santa Rosa.** Se ubica en la zona centro-este del área natural protegida. Abarca una superficie total de 688.6221 hectáreas, conformada por un solo polígono.

II. **Subzona de Uso Restringido Los Aguajes.** Se localiza al norte del área natural protegida y se extiende hacia el centro-este de la misma. Comprende dos polígonos con una superficie total de 4,764.7203 hectáreas.

III. **Subzona de Uso Tradicional Los Esteros.** Se encuentra en las zonas de inundación de litoral de la franja costera vertiente oeste del área. Esta subzona comprende una superficie de 1,548.1593 hectáreas divididas en 12 polígonos.

IV. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta.** Comprende la mayor superficie dentro del área natural protegida. Extendiéndose de norte a sur y desde la parte costera al oeste hasta la parte serrana este del polígono del área protegida. Se constituye por nueve polígonos con una superficie total de 27,202.0394 hectáreas.

V. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Sol Azteca.** Comprende un polígono con una superficie de 1,999.8529 hectáreas.

VI. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados.** Se localiza en la zona periférica de todo el polígono del área natural protegida. Está constituida por 18 polígonos con una superficie total de 13,038.3532 hectáreas.

VII. **Subzona de Aprovechamiento Especial Rey – Reales – San Esteban.** Comprende una superficie de 321.5868 hectáreas, comprendidas en tres polígonos.

VIII. **Subzona de Aprovechamiento Especial La Cueva del Tule.** Se localiza en la parte central del área natural protegida. En un solo polígono de 2.9781 hectáreas.

IX. **Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera.** Se localiza en la vertiente oeste del área natural protegida. Es un solo polígono 426.7743 hectáreas que consiste en una franja de 200 m de ancho, que se sobrepone sobre la carretera de cuota Mazatlán-Culiacán, desde el km 30 al 61. De este polígono, corresponden 100 metros en su parte central para el tránsito de vehículos y derecho de vía de la autopista. Después del derecho de vía de la autopista se contabilizan 50 metros hacia ambos costados que corresponden a propiedades privadas y ejidos.

X. **Subzona de Aprovechamiento Especial Vía Férrea.** Se localiza en la vertiente oeste del área natural protegida. Es un solo polígono 121.4805 hectáreas, que consiste en una franja de 40 de ancho, localizada de forma paralela a la vía férrea de la ruta Guadalajara Nogales.

XI. **Subzona de Uso Público Las Playas.** Se localiza a lo largo de la mayor parte de la franja costera, desde el extremo norte hasta el extremo sur del área natural protegida. Son 11 polígonos con una superficie de 608.5627 hectáreas.

XII. **Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla-Ejidos Los Llanitos.** Comprende a las zonas de asentamiento urbano localizadas en el margen costero en la zona oriente, zona sur y sureste del área natural protegida. Abarca una superficie de 120.9562 hectáreas divididas en 10 polígonos.

XIII. **Subzona de Recuperación El Jiote.** Se localiza en franja costera Sureste del área natural protegida. Está comprendida por dos polígonos con una superficie de 18.2267 hectáreas.

Subzona de Protección Arroyo Santa Rosa

Esta subzona se ubica en la zona centro-este del área natural protegida. Abarca una superficie total de 688.6221 hectáreas, conformada por un solo polígono denominado Polígono 1 Arroyo Santa Rosa. Es una zona de difícil acceso en la parte más alta de la meseta, con altitudes que van de los 304 a los 350 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Se caracteriza por su excelente estado de conservación y su marcada estacionalidad que le da un aspecto muy distinto en época de lluvias y en época seca. La época de lluvias dura entre tres y cuatro meses; durante este tiempo los árboles permanecen cubiertos de hojas y es la época de reproducción de muchas plantas y animales. En contraste, la época seca dura hasta ocho meses, y durante ella, entre el 25 y 90% de los árboles pierden sus hojas y muchos florecen, producen frutos y semillas. Se observan árboles de hasta 15 metros de altura en la zona de las cañadas y zonas con vegetación de galería, principalmente en los arroyos. Los árboles característicos de esta zona son venadillo (*Swietenia macrophylla*), amapa (*Tabebuia rosea, Tabebuia chrysantha, Tabebuia palmeri*), papelillo (*Bursera grandifolia)*, guayacán (*Guaiacum coulteri)*, ébano (*Caesalpinia sclerocarpa)*, mauto (*Lysiloma divaricatum)*, brasil (*Haematoxylum brasiletto)*, higueras (*Ficus pertusa)*, vara blanca (*Croton sp)* cardón (*Pachycereus pecten-aboriginum)* y casiguano (*Caesalpinia eriostachys)*. En el sotobosque podemos encontrar, bejucos (*Ipomoea bracteata)*, guámaras (*Bromelia pinguin)* y tasajos (*Stenocereus alamosensis y Stenocereus kerberi)*.

Además, esta subzona, es refugio y zona de alimentación de una amplia variedad de especies, algunas de las cuales se encuentran catalogadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010*, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo,* como jaguar, tigre (*Panthera onca)*, tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*), guacamaya verde (*Ara militaris*), loro corona lila, perico guayabero, cotorra frente roja (*Amazona finschi*), chara azul, chara de Beechey, queisque de Beechey, quexquex de Beechey, cháchara (*Cyanocorax beecheii*), ocelote, margay (*Leopardus wiedii*), todas ellas como especies en peligro de extinción; así como la iguana verde (*Iguana iguana*), la víbora de cascabel, saye (*Crotalus basiliscus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) en protección especial, así como jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) e iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*) como especies amenazadas. Asimismo, existe la presencia del puma (*Puma concolor*), especie indicadora del buen estado de conservación del ecosistema.

En esta subzona se origina el arroyo Santa Rosa que deriva hacia la vertiente este del área natural protegida. La importancia de la estabilidad ecológica del arroyo contribuye a que los escurrimientos captados en esta subzona puedan ser aprovechados en la zona agrícola de Las Mesitas, El Moral, La Palma y El Palmito en la zona sureste del área natural protegida.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de protección son aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración así como ecosistemas relevantes o frágiles o hábitats críticos y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su

conservación a largo plazo y en donde sólo se permite la realización de actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva que no implique la extracción y el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Protección "Arroyo Santa Rosa", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Protección Arroyo Santa Rosa	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Educación ambiental 2. Investigación científica y monitoreo ambiental[1]	1. Agricultura 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 4. Apertura de nuevas brechas o caminos 5. Aprovechamiento de bancos de material 6. Aprovechamiento forestal 7. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 8. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos 9. Construcción de obra pública o privada 10. Dañar, cortar y marcar árboles 11. Encender fogatas 12. Exploración, explotación y beneficio de minerales 13. Ganadería 14. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos 15. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 16. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes 17. Remover o extraer material pétreo 18. Tránsito de vehículos 19. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental 20. Uso de explosivos
[1] Siempre y cuando no incluya colecta	

Subzona de Uso Restringido Los Aguajes

Esta subzona se localiza al norte del área natural protegida y se extiende hacia el centro-este de la misma. Comprende dos polígonos con una superficie total de 4,764.7203 que representan sitios de acceso complicado en la parte más alta de la meseta, con alturas que van de los 304 a los 350 msnm. Los polígonos que comprenden esta subzona son:

Polígono 1 Los Aguajes A. Comprende una superficie de 4,058.7180 hectáreas, localizado en la porción Centro Norte del área natural protegida.

Polígono 2 Los Aguajes B. Comprende una superficie de 706.0023 hectáreas, localizado en la porción Noroeste del área natural protegida.

Al igual que la subzona de protección, ésta se caracteriza por su marcada estacionalidad que le da un aspecto muy distinto en época de lluvias y en época seca. La época de lluvias dura entre tres y cuatro meses; durante este tiempo los árboles permanecen cubiertos de hojas y es la época de reproducción de muchas plantas y animales. Su diferencia estriba en que en esta subzona, se presenta una mezcla de áreas en excelente, buen y regular estado de conservación debido a actividades ganaderas, agrícolas y forestales que se desarrollaron antes del establecimiento de área natural protegida y que resulta necesario proteger y conservar. Se observa principalmente selva baja caducifolia y mogotes de selva mediana en las zonas de cañada, además de vegetación de galería en los arroyos.

La vegetación típica de esta subzona son árboles de venadillo (*Swietenia macrophylla*), amapa (*Tabebuia rosea, Tabebuia chrysantha, Tabebuia palmeri*), papelillo (*Bursera grandifolia)*, guayacán (*Guaiacum coulteri)*, ébano (*Caesalpinia sclerocarpa)*, mauto (*Lysiloma divaricatum)*, brasil (*Haematoxylum brasiletto)*, higueras (*Ficus pertusa)*, vara blanca (*Croton* spp*)* cardón (*Pachycereus pecten-aboriginum)* y casiguano (*Caesalpinia eriostachys)*. En el sotobosque podemos encontrar, bejucos (*Ipomoea bracteata)*, guámaras (*Bromelia pinguin)* y tasajos (*Stenocereus alamosensis y Stenocereus kerberi)* que van desde 4 hasta 15 metros de altura. Respecto al sotobosque, existen zonas con un buen estado de conservación, principalmente aquellas que no fueron perturbadas por las actividades ganaderas. Podemos encontrar, bejucos (*Ipomoea bracteata)*, guámaras (*Bromelia pinguin),* y tasajos (*Stenocereus alamosensis y Stenocereus kerberi).*

Esta subzona proporciona bienes y servicios ambientales, como la prevención de la erosión, regulación del microclima, captación de agua de lluvia para reabastecimiento de acuíferos, además de constituir un importante reservorio de los recursos naturales en la parte alta de la meseta que beneficia a gran parte de los ejidos y comunidades como Duranguito, Estación Dimas, Guillermo Prieto, El Pozole, La Chicayota, Toyhúa, Barras de Piaxtla y Coyotitán.

Asimismo, esta subzona tiene gran importancia ambiental, debido a la presencia de especies como jaguar, tigre (*Panthera onca)*, tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*), guacamaya verde (*Ara militaris*), loro corona lila, perico guayabero, cotorra frente roja (*Amazona finschi*), chara azul, chara de Beechey, queisque de Beechey, quexquex de Beechey, cháchara (*Cyanocorax beecheii*), iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*), todas ellas como especies en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010*,* Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; así como la iguana verde (*Iguana iguana*), la víbora de cascabel, saye (*Crotalus basiliscus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) en protección especial, así como jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) e iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*) como especies amenazadas.

Debido a la belleza escénica y paisajística de esta subzona, la cual cuenta con accesos naturales, así como su microclima que se deriva de la humedad que se retiene en las cañadas, lo que permite que puedan realizarse actividades de bajo impacto ambiental que respete las condiciones originales de los ecosistemas y que contribuya a su conservación perenne, es por ello que en esta subzona se pueden realizar dichas actividades sin alterar el hábitat del que depende la continuidad evolutiva de las especies.

Por las características anteriormente descritas, las razonas mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de uso restringido son aquellas superficies dentro del área natural protegida, en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales y la construcción de instalaciones de apoyo exclusivamente para la investigación científica y monitoreo del ambiente, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Restringido “Los Aguajes”, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Restringido Los Aguajes	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de especies de la vida silvestre 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 5. Investigación científica y monitoreo ambiental 6. Turismo de bajo impacto ambiental[1]	1. Actividades con organismos genéticamente modificados 2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas 3. Agricultura 4. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 6. Apertura de nuevas brechas o caminos 7. Aprovechamiento de bancos de material 8. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica 9. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 10. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para colecta científica 11. Construcción de obra pública o privada 12. Dañar, cortar y marcar árboles 13. Encender fogatas 14. Exploración, explotación y beneficio de minerales 15. Ganadería 16. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos 17. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 18. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes 19. Remover o extraer material pétreo 20. Tránsito de vehículos 21. Turismo 22. Uso de explosivos
[1] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales	

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Esta subzona se encuentra en las áreas de inundación de litoral de la franja costera vertiente oeste del área. Esta subzona comprende una superficie total de 1,548.1593 hectáreas divididas en 12 polígonos. Se caracteriza por la presencia de humedales costeros que reciben influencia tanto de agua marina como de agua continental. Debido a la geomorfología costera de la Meseta de Cacaxtla es común que, inmediatamente después de las dunas de playa, se presente la vegetación de manglar, con árboles generalmente achaparrados que están bordeando los brazos de los esteros paralelos a la costa o también se les encuentra alrededor del cuerpo principal de agua de estos sistemas lagunares estuarinos. La distribución de los mangles

de manera natural es de la siguiente forma: botoncillo (*Conocarpus erectus),* mangle negro (*Avicennia germinans),* mangle blanco (*Laguncularia racemosa)* y mangle rojo (*Rhizophora mangle)*. Todas estas especies catalogadas como amenazadas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Además de la vegetación típica de marismas conformada por suculentas con reproducción vegetativa y especies halófilas tales como los vidrillos (*Salicornia bigelovii* y *Batis maritima*).

Esta subzona también es importante por ser un área de anidación, alimentación y refugio de aves residentes y migratorias, enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, de las cuales podemos encontrar al zambullidor menor, zambullidor chico, zambullidorcito, zampullín macacito *(Tachybaptus dominicus),* cigüeña americana (*Mycteria americana*), garzón cenizo, garza azul, garza morena de Espíritu Santo *(Ardea herodias),* garza tigre, garza pescuezuda, garzón zarado, pájaro tigre, comeculebra, cuervo de agua, gran mascuán, viejo, acalote *(Tigrisoma mexicanum*), especies en protección especial; así como avetoro del Eje Neovolcánico *(Botaurus lentiginosus),* especie amenazada.

La importancia de estos humedales desde el punto de vista de aprovechamiento es muy alta, ya que gracias a ellos se establece el intercambio de organismos, de agua, de nutrientes, de materia orgánica y de sedimentos con el mar, originando con ello una gran productividad biológica que mantiene poblaciones de organismos que a su vez son aprovechados para la pesca artesanal de escama y camarón, además de la acuacultura que se ha desarrollado en estos humedales desde hace varios años.

En específico, las actividades acuícolas se han desarrollado con una orientación a la tecnificación y las buenas prácticas ambientales. Varios de estos humedales tienen infraestructura que se ha utilizado para hacer más eficiente su actividad, en tanto que otros humedales no la tienen, haciendo su actividad de manera rústica, aprovechando que muchos humedales están cerrados de manera natural.

Polígono 1 Sistema Mendías-Puyeque A y Polígono 2 Sistema Mendías-Puyeque B. Se ubican en el extremo Noroeste del área natural protegida. El polígono 1 Sistema Mendías-Puyeque A tiene una superficie de 163.1561 hectáreas y el polígono 2 Sistema Mendías-Puyeque B una superficie de 151.5752 hectáreas. Es un solo humedal, sin embargo está dividido en dos polígonos debido a que la Subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea" atraviesa el estero. Es el único estero con boca viva en toda el área natural protegida por lo que hay actividad pesquera en el cuerpo de agua. Además, hay infraestructura acuícola en operación y en desuso.

Polígono 3 Estero Medina. Se ubica en el extremo Noroeste del área natural protegida. Se localiza a dos kilómetros aproximadamente en dirección sur del polígono de Asentamiento Humano Barras de Piaxtla, y tiene una superficie de 39.2477 hectáreas. Este estero tiene boca estuarina efímera, por lo cual está sujeto a las condiciones naturales para su apertura o cierre. En este humedal existe pesca de autoconsumo por parte de algunos de los habitantes de la localidad de Barras de Piaxtla.

Polígono 4 Estero El Yugo o Tinaja. Se ubica en la zona Noroeste del área natural protegida, en dirección sureste del estero Mendías-Puyeque, con una superficie de 142.9831 hectáreas. Este humedal es alimentado por el arroyo La Tinaja, de donde deriva su nombre. En el extremo sur del estero, existe un canal para conectarlo con el mar, dragado hace 15 años que funciona para el desarrollo de cultivo de camarón.

Polígono 5 Sistema El Pozole-Flor del Océano A y **Polígono 6 Sistema El Pozole-Flor del Océano B**. Estos polígonos se ubican en la zona centro-Oeste del área natural protegida, en colindancia con las subzonas de Asentamientos Humanos Chicayota y El Pozole. El polígono 5 Sistema El Pozole-Flor del Océano A tiene una superficie de 401.4039 hectáreas que representan la mayor superficie del sistema y el polígono 6 Sistema El Pozole-Flor del Océano B con una superficie de 52.0049 hectáreas. Ambos polígonos se refieren al mismo sistema estuario, sin embargo están divididos por la subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea" que fracciona el humedal en su región sureste. Es el humedal más grande de toda el área natural protegida, en este humedal se desarrollan actividades de pesca tradicional y acuacultura, y cuenta con infraestructura de apoyo a las actividades acuícolas.

Polígono 7 Estero el 23 A y **Polígono 8 Estero el 23 B**. Estos polígonos se ubican en la zona centro-Oeste del área natural protegida, en colindancia con las Subzona de Asentamientos Humanos Toyhua. El polígono 7 Estero El 23 A tiene una superficie de 68.7646 hectáreas que representan la mayor superficie del sistema y el polígono 8 Estero El 23 B con una superficie de 8.1254 hectáreas. Ambos polígonos se refieren al mismo sistema estuarino, sin embargo están divididos por la Subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea" que fracciona el humedal en su región noroeste. En este humedal también se desarrollan actividades de pesca y acuacultura de camarón, específicamente por los habitantes de la comunidad de Toyhua.

Polígonos 9 Estero el 29 A y **Polígono 10 Estero el 23 B.** Estos polígonos se ubican en la zona Suroeste del área natural protegida, colindando en su región Noreste con la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera. El polígono 9 Estero El 29 A tiene una superficie de 176.8808 hectáreas que representan la mayor superficie del sistema y el polígono 10 Estero El 29 B, con una superficie de 9.6395 hectáreas. Ambos polígonos se refieren al mismo humedal, sin embargo están divididos por la Subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea" que fracciona el humedal en su región noroeste muy cerca de la línea de costa. En este sistema también se cuenta con infraestructura de apoyo a la acuacultura, específicamente al cultivo de camarón.

Polígono 11 Estero El Tasajal A y **Polígono 12 Estero El Tasajal B**. Estos polígonos se ubican en el extremo Suroeste del área natural protegida. El polígono 11 Estero El Tasajal A tiene una superficie de 209.3374 hectáreas que representan la mayor superficie del sistema y el polígono 12 Estero El Tasajal B con una superficie de 125.0407 hectáreas. Ambos polígonos hacen referencia al mismo humedal, sin embargo están divididos por la subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea" que fracciona el humedal en su parte central. Este estero tiene continuidad hacia afuera del polígono del área natural protegida y sólo está considerado en su región norte. En su región sur se tiene una boca estuarina abierta y cerca de ella, infraestructura de apoyo a las actividades acuícolas específicamente al cultivo de camarón.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de uso tradicional son aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área natural protegida, y en donde no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental, y de turismo de bajo impacto ambiental, así como, en su caso, pesca artesanal con artes de bajo impacto ambiental; así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotecnias y materiales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Tradicional "Los Esteros", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Acuacultura de camarón y otras especies nativas incluyendo instalación de redes eléctricas para bombeo y de combustión interna, así como la construcción de infraestructura requerida (cuartos fríos, campamentos de material) para realizar actividades de precosecha y cosecha. Rehabilitación de los caminos, apertura y desazolve de bocas arenosas y canales para la introducción de agua marina a través de infraestructura hidráulica como tubos que comuniquen con el océano para aprovechar el flujo de mareas. Construcción de cárcamo de bombeo y maternidades "raceway". Así como obras necesarias que induzcan a la actividad hacia la tecnificación y las buenas prácticas de manejo 2. Apertura de barras arenosas (bocas) 3. Colecta científica de especies de la vida silvestre	1. Actividades con organismos genéticamente modificados 2. Alimentar, o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 3. Aprovechamiento forestal, salvo para la colecta científica 4. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o subsuelo 5. Cambiar los ecosistemas originales 6. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para investigación y colecta científica 7. Dañar, cortar y marcar árboles 8. Encender fogatas

4. Colecta científica de recursos biológicos forestales 5. Construcción de instalaciones de apoyo al turismo de bajo impacto con materiales de la región 6. Dragado y desazolve para las actividades de acuacultura[1] 7. Educación ambiental 8. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 9. Ganadería de pequeña escala 10. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos bajo previa autorización de impacto ambiental 11. Investigación científica y monitoreo ambiental 12. Pesca y captura de camarón y otras especies de consumo humano 13. Realización de acuacultura tecnificada en tierra firme (uso de piscinas, maternidades y tubería para la implementación de flujos de agua y manejo de aguas residuales) 14. Remover o extraer material pétreo bajo previo estudio de impacto ambiental 15. Señalización con fines de administración y delimitación del Área de Protección de Flora y Fauna 16. Turismo de bajo impacto ambiental[2]	9. Exploración, explotación y beneficio de minerales 10. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 11. Tirar o abandonar desperdicios 12. Turismo 13. Uso de explosivos
[1] Previa autorización de impacto ambiental [2] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales	

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Esta subzona comprende la mayor superficie dentro del área natural protegida. Extendiéndose de norte a sur y desde la parte costera al oeste hasta la parte serrana este del polígono del área natural protegida. Se constituye por nueve polígonos con una superficie total de 27,202.0394 hectáreas. Abarca desde la zona costera con elevaciones de 11 msnm hasta elevaciones de 300 msnm. En esta subzona encontramos áreas con selva baja caducifolia con árboles de hasta 4 m de altura, selva mediana caducifolia principalmente en las cañadas, con ejemplares de hasta 15 m de altura, selva baja espinosa en la zona limítrofe en la costa y vegetación de galería en los arroyos. Podemos encontrar especies de árboles como venadillo (*Swietenia macrophylla*), amapa (*Tabebuia rosea, Tabebuia chrysantha, Tabebuia palmeri*), papelillo (*Bursera grandifolia)*, guayacán (*Guaiacum coulteri)*, ébano (*Caesalpinia sclerocarpa)*, mauto (*Lysiloma divaricatum)*, brasil (*Haematoxylum brasiletto)*, higueras (*Ficus pertusa)*, vara blanca (*Croton spp)* cardón (*Pachycereus pecten-aboriginum)* y casiguano (*Caesalpinia eriostachys).*

Esta subzona propicia la conectividad entre las partes más bajas de la meseta, con las subzonas de Protección y Uso Restringido, en la parte más alta del área natural protegida, por lo que constituye un corredor biológico para especies en categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo como la onza, jaguarundi (*Herpailurus yagouarondi*), catalogada como amenazada; tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*), ocelote, margay *(Leopardus wiedii)*, jaguar, tigre (*Panthera onca),* loro corona lila, perico guayabero, cotorra frente roja perico corona lila (*Amazona finschi*), todas ellas en peligro de extinción, así como otras especies importantes como el halcón gris (*Buteo nitidus*). Por ello, es importante que las actividades de

agricultura que actualmente se realizan dentro de esta subzona, se realicen de manera sustentable a fin de permitir la conectividad de conservación de la biodiversidad, en los terrenos aptos para realizar estas actividades permitiendo la permanencia del corredor biológico, por lo cual deberán utilizarse preferentemente fertilizantes orgánicos.

En la parte central del polígono en su vertiente oeste se encuentran zonas de selva baja caducifolia en buen estado de conservación que pueden ser susceptibles de aprovechamiento forestal, con árboles de vara blanca (*Croton spp)* y palo colorado (*Caesalpinia platyloba).*

La importancia biológica del lugar, además de constituir un corredor biológico, estriba en que la cobertura vegetal en esta subzona es de gran importancia para la captación de escurrimientos que alimentan las lagunas costeras en la Subzona de Uso Tradicional en la vertiente oeste del área natural protegida, así como también a los escurrimientos que alimentan las cuencas en la vertiente este y noreste, beneficiando las zonas habitacionales, agrícolas y ganaderas de toda el área natural protegida y su zona de influencia.

Polígono 1 La Mesa A Comprende una superficie de 24,276.2061 hectáreas abarcando toda la porción central del área natural protegida, desde el norte hasta el sur de la misma, rodeando a las subzonas de Protección y Uso Restringido y de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Sol Azteca, ubicadas en la zona centro-oeste del área natural protegida.

Polígono 2 La Mesa B, Polígono 3 La Mesa C, Polígono 4 La Mesa D, Polígono 5 la Mesa E, Polígono 6 La Mesa F y Polígono 7 La Mesa G. Estos polígonos se encuentran en la planicie costera del área natural protegida. En conjunto los polígonos representan una misma vegetación, sin embargo, debido a la Subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea", estos polígonos se dividen. Colindan al Este con la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera. Las superficies de cada uno de los polígonos, son las siguientes.

Nombre del polígono	Superficie Hectáreas
Polígono 2 La Mesa B	559.7418
Polígono 3 La Mesa C	132.3509
Polígono 4 La Mesa D	500.4137
Polígono 5 La Mesa E	217.4616
Polígono 6 La Mesa F	280.5327
Polígono 7 La Mesa G	22.1304

Polígono 8 Punta Prieta. Este polígono se ubica en la porción Noroeste del área natural protegida, en la dirección Suroeste del polígono de la Subzona de Asentamiento Humano Barras de Piaxtla. Comprende una superficie de 83.5227 hectáreas.

Polígono 9 Sombrerete. Este polígono se encuentra ubicado en el extremo Sureste del área natural protegida. Tiene colindancia con las zonas agrícolas de El Mora, Las Mesitas y El Quemado. Comprende una superficie de 1,129.6795 hectáreas y representa un área conservada en la zona agrícola del sureste del área natural protegida.

Es importante mencionar que esta subzona se caracteriza por su vocación para el aprovechamiento de recursos naturales que generen beneficios sociales bajo estrictas medidas de regulación ambiental, como lo es la exploración y explotación minera, siempre que éstos se realicen bajo esquemas que orienten a la sustentabilidad de las actividades productivas de bajo impacto, sin modificar las condiciones originales de los ecosistemas que comprende esta subzona y sin fragmentar el hábitat de las especies.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría de

Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales "La Meseta", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales La Meseta	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Actividades productivas orientadas a la sustentabilidad[1]	1. Actividades con organismos genéticamente modificados
2. Agricultura[2]	2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas
3. Apertura de pozos para apoyar las actividades de riego, previa autorización correspondiente de la autoridad competente	3. Acuacultura
4. Apicultura	4. Apertura de bancos de material
5. Aprovechamiento forestal	5. Aprovechamiento de bancos de material, salvo para autoconsumo y en bancos ya abiertos
6. Colecta científica de especies de la vida silvestre	6. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante
7. Colecta científica de recursos biológicos forestales	7. Construcción de obra pública y privada, salvo para administración y operación del área, y turismo de bajo impacto ambiental y para la conservación de suelos
8. Construcción de obra pública o privada para administración y operación del área, turismo de bajo impacto ambiental y para la conservación de suelos[3]	8. Exploración, explotación y beneficio de minerales
9. Educación ambiental	9. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos sin previa autorización
10. Establecimiento de UMA	10. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras
11. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	11. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes
12. Investigación científica y monitoreo ambiental	12. Remover o extraer material pétreo, salvo para autoconsumo y rehabilitación de caminos y en bancos ya abiertos
13. Turismo de bajo impacto ambiental[4]	13. Tirar o abandonar desperdicios
	14. Turismo
	15. Uso de explosivos

[1] Incluye la ganadería con técnicas de manejo para la conservación

[2] Siempre que no se amplíe la frontera agrícola, se utilicen preferentemente fertilizantes orgánicos, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

[3] Utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región

[4] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Sol Azteca

Esta subzona se localiza en la parte centro-oeste del área natural protegida. Está constituida por un solo polígono llamado Sol Azteca con una superficie de 1,999.8529 hectáreas. Esta subzona se localiza en el centro de la Subzona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales "La Meseta".

En esta subzona encontramos áreas con selva baja caducifolia en buen estado de conservación en tanto que en los arroyos podemos encontrar vegetación de galería. Se pueden encontrar especies tales como venadillo (*Swietenia macrophylla*), amapa (*Tabebuia rosea, Tabebuia chrysantha, Tabebuia palmeri*), papelillo (*Bursera grandifolia)*, guayacán (*Guaiacum coulteri)*, ébano (*Caesalpinia sclerocarpa)*, mauto (*Lysiloma divaricatum)*, brasil (*Haematoxylum brasiletto)*, higueras (*Ficus pertusa)*, vara blanca (*Croton sp),* cardón (*Pachycereus pecten-aboriginum)* y casiguano (*Caesalpinia eriostachys)*. También constituye un corredor biológico que permite el flujo de organismos hacia la parte alta y baja del área natural protegida, específicamente en la vertiente oeste. Permite la movilidad de mamíferos en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo como el jaguar, tigre (*Panthera onca)*, tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*), ocelote, margay *(Leopardus wiedii)* en peligro de extinción; y jaguarundi (*Herpailurus yagouarondi*) como especie amenazada.

La cobertura vegetal en esta subzona es de gran importancia para la captación de escurrimientos que alimentan específicamente a los humedales costeros El 23, El Pozole - Flor del Océano, dentro de la Subzona de Uso Tradicional, manteniendo la productividad de los humedales y de las pesquerías.

Es importante mencionar que esta subzona se caracteriza por su vocación para el aprovechamiento de recursos naturales que generen beneficios sociales bajo estrictas medidas de regulación ambiental, como lo es la exploración y explotación minera, en razón de la presencia de yacimientos de ópalo, sin modificar las condiciones originales de los ecosistemas que comprende esta subzona y sin fragmentar el hábitat de las especies, principalmente de aquéllas en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial antes citada, como jaguar, tigre (*Panthera onca*), tigrillo, ocelote (*Leopardus pardalis*), especies en peligro de extinción, así como de jaguarundi (*Herpailurus yagouarondi*), especie amenazada.

Tal como se refirió anteriormente, esta subzona comprende superficies forestales en buen estado de conservación, y esta cobertura vegetal es de gran importancia para la captación de escurrimientos que alimentan específicamente a los humedales costeros El 23, El Pozole-Flor del Océano, que se ubican en la Subzona de Uso Tradicional, manteniendo la productividad de los humedales y de las pesquerías, así como la disponibilidad de agua potable de las numerosas comunidades costeras que se localizan dentro del área natural protegida. Debido a lo anterior, y tomando en cuenta que las concesiones mineras se localizan relativamente cerca de los límites del área natural protegida, se considera indispensable que el beneficio minero se realice fuera del área natural protegida, a fin de reducir los impactos a los recursos forestales, a los escurrimientos y a la disponibilidad de agua tanto para consumo humano como para el mantenimiento de los procesos ecológicos de los humedales costeros.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales "Sol Azteca", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales "Sol Azteca"	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Actividades productivas orientadas a la sustentabilidad[1] 2. Apicultura 3. Aprovechamiento forestal 4. Colecta científica de especies de la vida silvestre 5. Colecta científica de recursos biológicos forestales 6. Construcción de obra pública o privada para administración y operación del área, turismo de bajo impacto ambiental y para la conservación de suelos[2] 7. Educación ambiental 8. Establecimiento de UMA 9. Exploración y explotación de minerales y su infraestructura de apoyo 10. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 11. Investigación científica y monitoreo ambiental 12. Turismo de bajo impacto ambiental[3]	1. Actividades con organismos genéticamente modificados 2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas 3. Acuacultura 4. Agricultura 5. Apertura de bancos de material 6. Aprovechamiento de bancos de material, salvo para autoconsumo y en bancos ya abiertos 7. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 8. Beneficio de minerales 9. Construcción de obra pública y privada, salvo para administración y operación del área, y turismo de bajo impacto ambiental y para la conservación de suelos 10. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos sin previa autorización 11. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 12. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes 13. Remover o extraer material pétreo, salvo para autoconsumo y rehabilitación de caminos y en bancos ya abiertos 14. Tirar o abandonar desperdicios 15. Turismo 16. Uso de explosivos
[1] Incluye la ganadería con técnicas de manejo para la conservación [2] Utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región [3] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales	

Subzona de Aprovechamiento de Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Esta subzona se localiza en la zona periférica de todo el polígono del área natural protegida. Está constituida por 18 polígonos con una superficie total de 13,038.3532 hectáreas. El tipo de vegetación predominante es selva baja caducifolia, matorral espinoso y vegetación secundaria debido a la cercanía a los centros de población y caminos, por lo que el paisaje ha sido modificado derivado de las actividades agropecuarias, acuícolas y silvícolas.

La selva baja caducifolia presenta muy poca representación en esta subzona, sin embargo podemos encontrar árboles pequeños o aislados de venadillo (*Swietenia macrophylla*), amapa (*Tabebuia rosea, Tabebuia chrysantha, Tabebuia palmeri*), papelillo (*Bursera grandifolia)*, guayacán (*Guaiacum coulteri)*, ébano (*Caesalpinia sclerocarpa)* y vara blanca (*Croton spp)*. En las zonas de matorral espinoso que son más abundantes encontramos árboles de baja altura, de no más de 3 m, caracterizada por especies como mezquite (*Prosopis juliflora*) el cardón (*Pachycereus pecten-aboriginum*) los nopales (*Opuntia spp*.) los tasajos (*Stenocereus spp*.) el nanchi o confite (*Ziziphus amole*) y la retama (*Parkinsonia aculeata*) y otras especies no espinosas entremezcladas como el listoncillo (*Gossypium aridum*) y palo colorado (*Caesalpinia platyloba*), que en muchas ocasiones se mezcla con la vegetación secundaria con especies de güinole (*Acacia cochliacantha*), la vinorama (*Acacia farnesiana*) que son indicativas de modificaciones en la vegetación como producto de la agricultura y ganadería principalmente.

Respecto a la agricultura, existen parcelas de temporal y de riego, siendo mayor la superficie de temporal. La principal especie nativa cultivada es el maíz, sin embargo se han introducido maíces híbridos, el sorgo (*Sorghum bicolor*), tomate (*Lycopersicum esculentum*), chile poblano (*Capsicum annum*), garbanzo (*Cicer arietinum*), frijol (*Phaseolus vulgaris*), mango (*Mangifera indica*), melón (*Cucumis melo*) y papaya (*Carica papaya*). Además de huertos comunitarios que siembran gran variedad de hortalizas como cebolla, rábano, zanahoria, col y lechuga.

Polígono 1 La Loma. Este polígono se localiza en el extremo Noreste del área natural protegida. Abarca una superficie de 1,219.9218 hectáreas. Este polígono incluye zonas agrícolas, además de ranchos ganaderos tecnificados.

Polígono 2 Duranguito. Se localiza en el extremo Norte del área natural protegida y abarca una superficie de 82.1526 hectáreas. Este polígono comprende zonas agrícolas en las cuáles se cultiva maíz y sorgo forrajero de temporal.

Polígono 3 Los Chinacates. Se localiza al Noreste del área natural protegida y abarca una superficie de 394.3346 hectáreas. Este polígono incluye principalmente agricultura de temporal de maíz, sorgo escobero y sorgo forrajero para el ganado.

Polígono 4 Dimas A. Se localiza en el extremo Noroeste del área natural protegida, colinda al oeste con la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera. Abarca una superficie de 836.8255 hectáreas. En este polígono se promovieron desmontes para el desarrollo de la agricultura en la década de 1970. Sin embargo, algunas parcelas fueron abandonadas por lo que se aprecia la vegetación secundaria, pero es posible encontrar evidencias de infraestructura hidráulica para la conducción de agua de riego. En esta subzona también existen ranchos ganaderos tecnificados. Las actividades de cultivo están a cargo del Ejido Estación Dimas.

Polígonos 5 Dimas B, 6 Dimas C, 7 Dimas D y 8 Dimas E. Estos polígonos se localizan en el extremo Noroeste del área natural protegida. En estos polígonos se promovieron desmontes para el desarrollo de la agricultura en la década de 1970. Sin embargo, algunas parcelas fueron abandonadas por lo que se aprecia la vegetación secundaria, pero es posible encontrar evidencias de infraestructura hidráulica para la conducción de agua de riego. En esta subzona también existen ranchos ganaderos tecnificados. La superficie de cada polígono es la siguiente:

Nombre del polígono	Superficie en Hectáreas
Polígono 5 Dimas B	1,561.2599
Polígono 6 Dimas C	26.4157
Polígono 7 Dimas D	15.9329
Polígono 8 Dimas E	518.0322

Polígonos 9 Chicayota A, 10 Chicayota B, 11 Chicayota C y 12 Chicayota D. Estos polígonos se localizan en la zona noroeste de la franja costera y colindan con la Subzona de Uso Público Las Labradas y la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera, rodeando al polígono de la Subzona de Asentamientos Humanos del Ejido La Chicayota. Son polígonos, donde las actividades agrícolas y ganaderas se han desarrollado de manera habitual por los habitantes de La Chicayota.

Nombre del polígono	Superficie Hectáreas
Polígono 9 Chicayota A	231.5889
Polígono 10 Chicayota B	146.9899
Polígono 11 Chicayota C	148.8642
Polígono 12 Chicayota D	157.6013

Polígono 13, Llanitos-El Quelite, abarca una superficie de 6,758.2261 hectáreas. Se localiza en el extremo Sureste del área natural protegida. Dentro de este polígono, se localiza el polígono Sombrerete de la Subzona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales. Este sitio es un área agrícola y ganadera. Debido a la cercanía con el Río Quelite, se practica la agricultura de riego.

Polígonos 14 Toyhúa A y **15 Toyhúa B.** Estos polígonos se localizan en la franja costera del área natural protegida en su porción centro-oeste. Al extremo Norte colinda con la Subzona de Asentamientos Humanos del Ejido El Pozole y al Suroeste se ubica la Subzona de Asentamientos Humanos del Ejido Toyhúa. El polígono 14 Toyhúa A tiene una superficie de 156.0300 hectáreas y el polígono 15 Toyhúa B una superficie de 121.3335 hectáreas. Es una misma área agrícola que se encuentra dividida por la presencia de la Subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea" que atraviesa esta área. Son polígonos en común, donde las actividades agrícolas y ganaderas se han desarrollado de manera habitual por los habitantes de El Pozole y Toyhúa.

Polígonos 16 Rancho Escobar A, 17 Rancho Escobar B y 18 Rancho Escobar C. Estos polígonos se localizan en la franja costera, en el extremo suroeste del área natural protegida. Rodean la Subzona de Recuperación El Jiote, y las subzona de Uso Tradicional Estero El 29 y El Tasajal. El polígono 16 Rancho Escobar A, tiene una superficie de 197.6715 hectáreas, el polígono 17 Rancho Escobar B, tiene una superficie de 162.2214 hectáreas y el polígono 18 Rancho Escobar C, tiene una superficie de 302.9512 hectáreas. En esta área, se ha practicado la ganadería de manera habitual desde hace varios años y en la región sur del polígono 18 se ha practicado la agricultura tecnificada.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso d) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales; y en donde se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área y que en su caso contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos y en donde la ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sostenible, deberán orientarse a la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas "Los Poblados", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Acuacultura intensiva con la implementación de buenas prácticas [1, 2]	1. Actividades con organismos genéticamente modificados
2. Agricultura con tecnificación del riego (riego por goteo)[3, 4]	2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas
3. Apertura de pozos conforme con la Ley de Aguas Nacionales	3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
4. Apicultura	
5. Aprovechamiento forestal	

6. Colecta científica de especies de la vida silvestre 7. Colecta científica de recursos biológicos forestales 8. Educación ambiental 9. Establecimiento de UMA 10. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 11. Ganadería[5] 12. Investigación científica y monitoreo ambiental 13. Obras de conservación de suelos 14. Turismo de bajo impacto ambiental[6]	4. Apertura y aprovechamiento de bancos de material 5. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 6. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo con fines de colecta científica 7. Encender fogatas salvo cuando sea para uso doméstico 8. Exploración, explotación y beneficio de minerales 9. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos sin previa autorización 10. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 11. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes 12. Remover o extraer material , salvo para uso doméstico y rehabilitación de caminos y en bancos ya abiertos 13. Tirar o abandonar desperdicios 14. Uso de agroquímicos 15. Uso de explosivos

[1] Siempre que las actividades no modifiquen la línea de costa o de vega de los arroyos y ríos, ni afecten la cobertura vegetal incluida en la zona federal

[2] Fomentándose la práctica de dicha actividad en los predios aledaños de propietarios y poseedores colindantes con el mismo, bajo previo estudio de impacto ambiental, sin perjuicio de derechos adquiridos

[3] Siempre que se utilicen preferentemente fertilizantes orgánicos, y sólo se permitirá el cambio de uso de suelo en terrenos con aptitud agrícola de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

[4] Siempre que las actividades no modifiquen la línea de costa o de vega de los arroyos y ríos, ni afecten la cobertura vegetal incluida en la zona federal

[5] Siempre que las actividades no modifiquen la línea de costa o de vega de los arroyos y ríos, ni afecten la cobertura vegetal incluida en la zona federal

[6] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales

Subzona de Aprovechamiento Especial Rey – Reales – San Esteban

Esta subzona comprende una superficie de 321.5868 hectáreas, comprendidas en tres polígonos, los cuales se refieren a continuación:

Polígono 1 Rey. Este polígono se encuentra ubicado al Noreste del área natural protegida y comprende una superficie de 126.9459 hectáreas, comprendiendo la concesión minera del mismo nombre.

Polígono 2 Reales. Este polígono se encuentra ubicado al extremo Sureste del área natural protegida y comprende una superficie de 179.9773 hectáreas, comprendiendo la concesión minera del mismo nombre.

Polígono 3 San Esteban. Este polígono se encuentra ubicado al Sur del área natural protegida y comprende una superficie de 14.6636 hectáreas, comprendiendo la concesión minera del mismo nombre.

Si bien esta subzona comprende concesiones mineras, actualmente corresponde a superficies agrícolas con parcelas de temporal y de riego. La principal especie cultivada es el maíz, sin embargo se han introducido maíces híbridos, el sorgo (*Sorghum bicolor*), tomate (*Lycopersicum esculentum*), chile poblano (*Capsicum annum*), garbanzo (*Cicer arietinum*), frijol (*Phaseolus vulgaris*), mango (*Mangifera indica*), melón (*Cucumis melo*) y papaya (*Carica papaya*). Además de huertos comunitarios que siembran gran variedad de hortalizas como cebolla, rábano, zanahoria, col y lechuga.

Tal como se refirió anteriormente, esta subzona comprende superficies cercanas a escurrimientos que alimentan específicamente a los humedales costeros El 23, El Pozole - Flor del Océano, que se ubican en la Subzona de Uso Tradicional, manteniendo la productividad de los humedales y de las pesquerías, así como la disponibilidad de agua potable de las numerosas comunidades costeras que se localizan dentro del área natural protegida. Debido a lo anterior, y tomando en cuenta que las concesiones mineras se localizan relativamente cerca de los límites del área natural protegida, se considera indispensable que el beneficio minero se realice fuera del área natural protegida, a fin de reducir los impactos a los recursos forestales, a los escurrimientos y a la disponibilidad de agua tanto para consumo humano como para el mantenimiento de los procesos ecológicos de los humedales costeros.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente reducidas, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en lo elementos naturales que conformen; y en donde se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave, y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial "Rey – Reales – San Esteban", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Especial "Rey – Reales – San Esteban"	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Acuacultura intensiva con la implementación de buenas prácticas [1, 2]	1. Actividades con organismos genéticamente modificados
2. Agricultura con tecnificación del riego (riego por goteo)[3, 4]	2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas
3. Apertura de pozos conforme con la Ley de Aguas Nacionales	3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
4. Apicultura	4. Apertura y aprovechamiento de bancos de material
5. Aprovechamiento forestal	5. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante
6. Colecta científica de especies de la vida silvestre	6. Beneficio de minerales
7. Colecta científica de recursos biológicos forestales	7. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo con fines de colecta científica
8. Educación ambiental	8. Encender fogatas salvo cuando sea para uso doméstico
9. Establecimiento de UMA	
10. Exploración y explotación de minerales	
11. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	
12. Ganadería[5]	
13. Investigación científica y monitoreo ambiental	

14. Obras de conservación de suelos 15. Turismo de bajo impacto ambiental[6]	9. Exploración, explotación y beneficio de minerales 10. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos sin previa autorización 11. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 12. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes 13. Remover o extraer material, salvo para uso doméstico y rehabilitación de caminos y en bancos ya abiertos 14. Tirar o abandonar desperdicios 15. Uso de agroquímicos 16. Uso de explosivos

[1] Siempre que las actividades no modifiquen la línea de costa o de vega de los arroyos y ríos, ni afecten la cobertura vegetal incluida en la zona federal

[2] Fomentándose la práctica de dicha actividad en los predios aledaños de propietarios y poseedores colindantes con el mismo, bajo previo estudio de impacto ambiental, sin perjuicio de derechos adquiridos

[3] Siempre que se utilicen preferentemente fertilizantes orgánicos, y sólo se permitirá el cambio de uso de suelo en terrenos con aptitud agrícola de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

[4] Siempre que las actividades no modifiquen la línea de costa o de vega de los arroyos y ríos, ni afecten la cobertura vegetal incluida en la zona federal

[5] Siempre que las actividades no modifiquen la línea de costa o de vega de los arroyos y ríos, ni afecten la cobertura vegetal incluida en la zona federal

[6] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales

Subzona de Aprovechamiento Especial La Cueva del Tule

Esta subzona se localiza en la parte central del área natural protegida en un solo polígono denominado La Cueva del Tule de 2.9781 hectáreas. Cuenta con áreas de selva baja caducifolia en buen estado de conservación, donde existe una caverna conocida como La Cueva del Tule, donde habitan por lo menos 4 especies de murciélago, destacando al murciélago hocicudo de curazao (*Leptonycteris curasoae)*, especie amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como *Pteronotus parnellii*, *Balantiopteryx alicata* y *Desmodus rotundus*. Existe interés de parte de los pobladores de la zona por aprovechar el guano para la elaboración de fertilizantes orgánicos.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en el párrafo que antecede y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente reducidas, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en lo elementos naturales que conformen; y en donde se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave, y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial "La Cueva del Tule", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Especial La Cueva del Tule	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Aprovechamiento de guano excluyendo las temporadas de reproducción y haciendo uso de buenas prácticas de manejo 2. Colecta científica de especies de la vida silvestre 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales 4. Construcción de obra pública o privada[1] 5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 6. Investigación científica y monitoreo ambiental 7. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Actividades con organismos genéticamente modificados 2. Agricultura 3. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 5. Apertura de nuevas brechas o caminos 6. Aprovechamiento de bancos de material 7. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica 8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 9. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo aprovechamiento de guano y colecta científica 10. Dañar, cortar y marcar árboles 11. Encender fogatas 12. Exploración, explotación y beneficio de minerales 13. Ganadería 14. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos 15. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 16. Remover o extraer material pétreo 17. Tirar o abandonar desperdicios 18. Tránsito de vehículos 19. Turismo 20. Uso de explosivos
[1] Sólo para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales	

Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera

Esta subzona se localiza en la vertiente oeste del área natural protegida, se constituye por un solo polígono denominado La Costera con una superficie de 426.7743 hectáreas, que consiste en una franja de 200 m de ancho, localizada de forma paralela a la autopista Mazatlán-Culiacán, desde el km 30 al 61. Esta subzona se caracteriza por tener mayoritariamente selva espinosa y como vegetación secundaria adyacente al derecho de vía de la autopista Mazatlán-Culiacán.

La selva espinosa presente en esta subzona es de baja altura, no más de 4 m, caracterizada por especies como mezquite (*Prosopis juliflora*) el cardón (*Pachycereus pecten-aboriginum*) los nopales (*Opuntia spp*.) los tasajos (*Stenocereus spp*.) el nanchi o confite (*Ziziphus amole*) y la retama (*Parkinsonia aculeata*), que en muchas ocasiones se mezcla con la vegetación secundaria con especies de güinole (*Acacia cochliacantha*), la vinorama (*Acacia farnesiana*) que son indicativas de modificaciones en la vegetación como producto de la agricultura y ganadería principalmente. En esta franja se han realizado actividades de cultivo por parte de los titulares de terrenos que se ubican en esta zona, los cuales cuentan con autorización previa en la zona que se hace referencia.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente reducidas, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en lo elementos naturales que conformen; y en donde se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave, y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de san Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial "La Costera", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Agricultura con tecnificación del riego (riego por goteo)[1]	1. Actividades con organismos genéticamente modificados
2. Apertura de pozos conforme a la Ley de Aguas Nacionales	2. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre
3. Apicultura	3. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante
4. Aprovechamiento de bancos de material	4. Establecimiento de UMA
5. Aprovechamiento de la vida silvestre para fines de subsistencia	5. Exploración, explotación y beneficio de minerales
6. Aprovechamiento forestal y reforestación	6. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
7. Colecta científica de especies de la vida silvestre	7. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras
8. Colecta científica de recursos biológicos forestales	8. Tirar o abandonar desperdicios
9. Construcción de obra pública o privada del sector energético[2]	9. Turismo
10. Construcción de pasos de fauna	
11. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	
12. Ganadería	
13. Instalación para la prestación de servicios turísticos, comerciales y habitacionales	
14. Investigación científica y monitoreo ambiental	
15. Turismo de bajo impacto ambiental	

[1] Siempre que se utilicen preferentemente fertilizantes orgánicos, y sólo se permitirá el cambio de uso de suelo en terrenos con aptitud agrícola de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

[2] Sólo para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave, que consista en intervenciones que generen impactos puntuales que sean susceptibles de restauración, que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales y cuyos beneficios alcancen a los habitantes del área natural protegida

Subzona de Aprovechamiento Especial Vía Férrea

Esta subzona se localiza en la vertiente oeste del área natural protegida. Es un solo polígono denominado Vía Férrea con una superficie de 121.4805 hectáreas localizada de forma paralela a la vía férrea de la ruta Guadalajara-Nogales y su derecho de vía correspondiente. Esta subzona se caracteriza por tener mayoritariamente selva espinosa y como vegetación secundaria adyacente al derecho de vía de la autopista Mazatlán-Culiacán.

La selva espinosa presente en esta subzona es de baja altura, no más de 4 m, caracterizada por especies como mezquite (*Prosopis juliflora*) el cardón (*Pachycereus pecten-aboriginum*) los nopales (*Opuntia spp*.) los tasajos (*Stenocereus spp*.) el nanchi o confite (*Ziziphus amole*) y la retama (*Parkinsonia aculeata*), que en muchas ocasiones se mezcla con la vegetación secundaria con especies de güinole (*Acacia cochliacantha*), la vinorama (*Acacia farnesiana*) que son indicativas de modificaciones en la vegetación como producto de la agricultura y ganadería principalmente.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso e) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de aprovechamiento especial son aquellas superficies generalmente reducidas, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en lo elementos naturales que conformen; y en donde se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave, y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Especial "Vía Férrea", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Especial Vía Férrea	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de especies de la vida silvestre	1. Actividades con organismos genéticamente modificados
2. Colecta científica de recursos biológicos forestales	2. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante en cauce, vaso o acuífero
3. Construcción de pasos de fauna	3. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	4. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras
5. Investigación científica y monitoreo ambiental	5. Tirar o abandonar desperdicios
6. Mantenimiento, conservación, ampliación, protección y operación de las instalaciones de la vía férrea, así como de los servicios y obras del derecho de vía	
7. Turismo	

Subzona de Uso Público Las Playas

Esta subzona se localiza a largo de la mayor parte de la franja costera, desde el extremo norte hasta el extremo sur del área natural protegida. Así como una porción que conecta con la autopista Mazatlán-Culiacán, partiendo de la Zona de Monumento Arqueológico Las Labradas, hacia la Subzona de Asentamientos Humanos de La Chicayota y que se extiende hasta la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera. Cuenta con una superficie de 608.5627 hectáreas dividida en 11 polígonos.

Esta subzona se caracteriza por presentar zonas de playa, dunas costeras y acantilados. En las dunas podemos observar ejemplares de especies pioneras como *Ipomoea spp,* zacate salado (*Distichlis spicata*), zacate (*Uniola pittier*), acacias (*Acacia spp)* y *Euphorbia spp.* En algunas bocas de esteros se puede encontrar mogotes de mangle principalmente en las bocas de los esteros Mendías-Puyeque, Medina y Tasajal. En las formaciones rocosas se encuentran varias especies de macro-algas como alga café (*Padina sp*.) y del alga verde (*Ulva lactuca*), las cuales se asocian con invertebrados marinos y peces.

Esta subzona es de gran importancia para el área natural protegida porque son sitios de anidación de tortugas marinas, principalmente de la tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*), especie en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Además de que es un área de alimentación de aves playeras y refugio de invertebrados marinos. En las zonas limítrofes a la playa por la porción marina se ha observado actividad de mamíferos marinos, específicamente en la zona de Playa Las Labradas se ha registrado la actividad de lobo marino de California (*Zalophus californianus*), y a lo largo de todo el litoral varamientos de ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae)*, ambas especies sujetas a protección especial de acuerdo a la cita Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.

La estabilidad ecológica de esta subzona es de suma importancia, porque funciona como barrera natural ante fenómenos climáticos extremos y que su deterioro podría ocasionar graves perjuicios a las poblaciones humanas que se asientan en las zonas aledañas a las playas.

En esta subzona, históricamente se ha dado el uso turístico y recreativo. A pesar de ello, y con la existencia de la actividad turística se debe conservar los ecosistemas del lugar, toda vez que representa el hábitat de una gran diversidad de especies como las aves playeras y las tortugas marinas entre otras especies relevantes.

Polígono 1 Bahía Barras de Piaxtla A, polígono 2 Bahía Barras de Piaxtla B, polígono 3 Hinchahuevos, Estos polígonos se encuentran ubicados en la porción costera del área natural protegida desde la zona Norte hasta la zona sur. La superficie de los polígonos es como sigue:

Nombre del polígono	**Superficie**
Polígono 1 Bahía Barras de Piaxtla A	46.1968
Polígono 2 Bahía Barras de Piaxtla B	31.1166
Polígono 3 Hinchahuevos	26.3255

Polígono 4 Las Labradas A. Este polígono se encuentra ubicado en la porción Noreste del Asentamiento Urbano del Ejido La Chicayota. Tiene una superficie de 10.7461 hectáreas. El polígono se encuentra ubicado sobre el trazo del camino de acceso a la comunidad del Ejido La Chicayota y se pueden encontrar mogotes de selva espinosa y vegetación secundaria, que se originó por la cercanía de la zona habitacional y de las actividades agropecuarias que se realizan en la zona. Este polígono, como camino de acceso a la Playa Las labradas, está considerado para la instalación de infraestructura de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental.

Polígono 5 Las Labradas B. Comprende una superficie de 191.9933 ubicado en la porción Noreste del área natural protegida, donde se localiza la playa Las Labradas, que es considerado como un Monumento Arqueológico Natural, que le confiere una importancia cultural además de biológica ya que en ella se encuentran petroglifos que probablemente fueron realizados por tribus de nómadas, los cuales se encuentran esparcidos a todo lo ancho de la playa rocosa y están expuestos totalmente a la acción del oleaje y del viento. En este mismo polígono se encuentra ubicado el museo de Sitio Las Labradas. Los demás polígonos son playas arenosas con pocas formaciones rocosas, solo en sus extremos donde se localizan acantilados.

Polígono 6 Escobar A, polígono 7 Escobar B, polígono 8 Escobar C y polígono 9 Escobar D, polígono 10 Escobar G y polígono 11, y Escobar H. Estos polígonos se encuentran ubicados en el área aledaña a la Subzona de Aprovechamiento Especial Vía Férrea, en el extremo Suroeste del área natural protegida. La superficie de los polígonos es como sigue: Polígono 6 Escobar A 59.3668 hectáreas, Polígono 7 Escobar B 67.3876 hectáreas, Polígono 8 Escobar C 14.3368 hectáreas, Polígono 9 Escobar D 1.8526 hectáreas, Polígono 10 Escobar E 42.2279, Polígono 11 Escobar F 117.0127 hectáreas. En estos polígonos se localizan los caminos de acceso natural a la playa para esta región, por esta razón se destinó el área para la instalación de infraestructura de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de uso público, son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público "Las Playas", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Público Las Playas	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Agricultura con tecnificación del riego (riego por goteo)[1]	1. Actividades con organismos genéticamente modificados
2. Colecta científica de especies de la vida silvestre	2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas
3. Colecta científica de recursos biológicos forestales	3. Acuacultura
4. Construcción de obra pública o privada para administración, instalación de andadores elevados para la protección de petroglifos, y de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental[2]	4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
5. Delimitación y señalización de senderos interpretativos	5. Aprovechamiento de bancos de material
6. Educación ambiental	6. Aprovechamiento forestal, salvo para la colecta científica
7. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos	7. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o subsuelo
8. Instalación de andadores elevados para la protección de los petroglifos	8. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para colecta científica
9. Investigación científica y monitoreo ambiental	9. Construcción de obra pública y privada salvo para administración, instalación de andadores elevados para la protección de petroglifos, y de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental
10. Turismo de bajo impacto ambiental, incluye la instalación de infraestructura de bajo impacto ambiental para atención a los visitantes[3]	10. Dañar, cortar y marcar árboles
11. Uso de caballos y bicicletas para el turismo de bajo impacto ambiental	11. Encender fogatas
12. Venta de alimentos y artesanías[4]	12. Extracción de arena
	13. Extracción de petroglifos
	14. Ganadería
	15. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
	16. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras
	17. Modificar el perfil de playa o alterar dunas
	18. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes

	19. Tirar o abandonar desperdicios 20. Tránsito de vehículos, incluyendo animales de carga, salvo para la labores de administración y manejo del Área de Protección, turismo de bajo impacto ambiental así como de investigación científica y monitoreo del ambiente 21. Uso de explosivos
[1] Siempre que se utilicen preferentemente fertilizantes orgánicos, y sólo se permitirá el cambio de uso de suelo en terrenos con aptitud agrícola de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables [2] Utilizando ecotecnias y sistemas de construcción compatibles con las características de los ecosistemas del Área, siempre que no sea cimentada, fija ni permanente y que no obstruya el libre paso de la fauna silvestre [3] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales [4] Sin el uso de fogatas	

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla-Ejidos-Los Llanitos

Esta subzona comprende a las áreas de asentamientos urbanos localizadas en el margen costero en la zona oriente, zona sur y sureste del área natural protegida, conformada por 10 polígonos que abarcan una superficie de 120.9562 hectáreas. Estos asentamientos humanos se establecieron antes de la declaratoria del área natural protegida, cuentan con caminos pavimentados, electrificación, instalaciones educativas y de salud, dentro de los asentamientos hay individuos típicos de la selva baja caducifolia, selva espinosa y vegetación secundaria.

Polígono 1 Barras de Piaxtla. Comprende el poblado del mismo nombre, abarca una superficie de 42.9487 hectáreas y se localiza en el extremo noroeste del área natural protegida.

Polígono 2 Guillermo Prieto. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca una superficie de 9.3030 hectáreas y se localiza en la zona noroeste del área natural protegida y colinda al oeste con la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera.

Polígono 3 Santa Efigenia. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca una superficie de 1.8297 hectáreas y se localiza en la zona noroeste del área natural protegida y colinda al este con la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera y el polígono de Guillermo Prieto de esta misma subzona.

Polígono 4 La Chicayota. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca una superficie de 28.8476 hectáreas y se localiza en la zona centro-oeste del área natural protegida. Este polígono esta comunicado por los caminos de terracería con los polígonos de Las Labradas I y Labradas II de la Subzona de Uso Público Las Playas.

Polígono 5 El Pozole A y Polígono 6 El Pozole B. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca dos polígonos con una superficie de 7.8828 hectáreas el polígono 5 El Pozole A y el Polígono 6 El Pozole B de 9.0808. Estos polígonos se ubican en la región centro-oeste del área natural protegida y son dos polígonos debido a que la Subzona de Aprovechamiento Especial Vía Férrea atraviesa a éstos.

Polígono 7 Toyhúa. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca una superficie de 13.8281 hectáreas y se localiza en la zona centro-oeste del área natural protegida. El polígono colinda al este con la Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera.

Polígono 8 El Chamizal. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca una superficie de 0.6455 hectáreas y se localiza en la zona sureste del área natural protegida. El polígono está rodeado por la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas en su Polígono 17, Llanitos-El Quelite.

Polígono 9 El Puente del Quelite. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca una superficie de 2.4556 hectáreas y se localiza en el extremo sureste del área natural protegida. El polígono está rodeado en la parte norte por la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas en su Polígono 17, Llanitos-El Quelite.

Polígono 10 Los Llanitos. Comprende el poblado del mismo nombre y abarca una superficie de 4.1344 hectáreas y se localiza en el extremo sur del área natural protegida.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de asentamientos humanos, son aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos previos a la declaratoria del área natural protegida, y en correlación con lo establecido en los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Asentamientos Humanos "Barras de Piaxtla-Ejidos-Los Llanitos", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla-Ejidos-Los Llanitos	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Apicultura 2. Construcción obra pública y privada 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 5. Huertos de traspatio 6. Investigación científica y monitoreo ambiental 7. Tránsito de vehículos, salvo en zonas de playa y dunas 8. Turismo de bajo impacto ambiental[1] 9. Venta de alimentos y artesanías	1. Actividades con organismos Genéticamente Modificados 2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas 3. Agricultura 4. Aprovechamiento de bancos de material 5. Exploración, explotación y beneficio de minerales 6. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos 7. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras 8. Modificar el perfil de playa, o alterar dunas 9. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes 10. Uso de explosivos
[1] Que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales	

Subzona de Recuperación El Jiote

Esta subzona se localiza en franja costera sureste del área natural protegida, comprendida por dos polígonos con una superficie de 18.2267 hectáreas. El polígono 1 El Jiote A tiene una superficie de 16.6558 y el polígono 2 El Jiote B cuenta con una superficie de 1.5709 hectáreas.

Esta subzona está rodeada por el polígono Rancho Escobar I de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas y limita al sur con la playa. La vegetación de este lugar es secundaria con algunos individuos de mangle botoncillo (*Conocarpus erectus),* en avanzado estado de deterioro, considerada como amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Este humedal, ha sufrido deterioro debido al establecimiento de la vía férrea y la autopista Mazatlán Culiacán, que provocaron la interrupción de la comunicación hidráulica entre el agua dulce proveniente de las montañas y el agua marina de la costa. El sistema está bastante azolvado con un espejo de agua muy reducido y con comunidades vegetales poco desarrolladas y modificadas, por lo que requiere de acciones que promuevan su recuperación.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en el párrafo que antecede y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de recuperación son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a

dicha alteración; y en donde sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales, y en correlación con lo previsto por los artículos Quinto, Séptimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación "El Jiote", las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Recuperación El Jiote	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de especies de la vida silvestre 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Educación ambiental 4. Establecimiento de UMA[1] 5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 6. Instalación de red hidráulica que facilite la hidrodinámica y la condición optima del estero en interconexión con el mar 7. Investigación científica y monitoreo ambiental 8. Obras de recuperación de suelos y de vegetación	1. Actividades con organismos genéticamente modificados 2. Actividades de dragado, o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas, salvo para fines de recuperación 3. Acuacultura 4. Agricultura 5. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre 6. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 7. Apertura de nuevas brechas o caminos 8. Apertura y aprovechamiento de bancos de material 9. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica 10. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante 11. Capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para colecta científica y establecimiento de UMA con fines de recuperación y repoblación de vida silvestre 12. Construcción de obra pública y privada, salvo para fines de rehabilitación del estero 13. Dañar, cortar y marcar árboles 14. Encender fogatas 15. Exploración, explotación y beneficio de minerales 16. Ganadería 17. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos salvo para fines de recuperación 18. Introducir de especies exóticas incluidas las invasoras

	19. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo para fines de recuperación 20. Remover o extraer material pétreo 21. Tirar o abandonar desperdicios 22. Turismo incluyendo el de bajo impacto ambiental 23. Uso de explosivos
[1] Con fines de recuperación y repoblación de la vida silvestre	

Zona de influencia

Esta corresponde a las superficies aledañas a la poligonal del área natural protegida que mantienen estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta. Para el caso del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, la zona de influencia cuenta con una superficie de 217,702.865 hectáreas, alrededor de la poligonal del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla. Los procesos ecológicos que se tienen en el Área de Protección tienen lugar en la formación geológica de la Meseta que le da nombre, así como en la cercanía de los ríos Piaxtla al norte y hacia el este, y el Quelite hacia el sur. Estos ríos y los arroyos que son sus afluentes y derivaciones recrean las condiciones excepcionales que permiten la biodiversidad del área natural protegida, tanto en la parte terrestre-riparia como en los procesos que se dan entre el litoral y los esteros con la comunicación de ríos, mar y marismas. Además, la cobertura vegetal que presenta la Meseta representa un corredor natural entre la llanura costera y la sierra madre occidental, en dirección este–oeste, y también se presenta un corredor natural costero entre los Santuarios Tortugueros Playa Ceuta al norte, y Playa El Verde Camacho hacia el sur. Estos Santuarios están enlistados en la Convención Ramsar con los números 1824 y 1349 respectivamente, y la zona de influencia de esta área natural protegida es colindante con ellos.

De conformidad con lo anterior, el polígono de la zona de influencia se extiende hacia el norte y el este en la parte de la subcuenca del Río Piaxtla que lleva por nombre Bajo Fuerte-Culiacán-Elota, en la parte correspondiente al margen izquierdo del río, y continúa hacia el este por el mismo cauce del río, adentrándose parcialmente a la subcuenca Medio Piaxtla, siguiendo en dirección sureste el contorno de la subcuenca hasta la subcuenca Quelite situada netamente al sur. De esta última subcuenca comprende toda la parte de la misma que se encuentra en el margen derecho del Río Quelite, hasta la parte en donde colinda con el límite norte del Sitio Ramsar No. 1349 Playa El Verde Camacho y el Santuario Tortuguero del mismo nombre. Es importante señalar que desde el año 2009 la Dirección del Área de Protección viene instrumentado en las localidades Cabazán, El Tule y el Veladero, la Estrategia de Conservación para el Desarrollo, con la ejecución de acciones de Conservación de Maíz Criollo y de monitoreo comunitario de jaguar. Estas localidades quedan comprendidas en la parte este del polígono de la zona de influencia. En esta zona terrestre habitan y se distribuyen especies clave y sombrilla de la región, como el jaguar, tigre (*Panthera onca*), felino que necesita de grandes superficies para sobrevivir, con suficientes recursos alimenticios y con poca o ninguna influencia humana y que está considerada como especie en peligro de extinción, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Por otro lado, esta zona de influencia estaría formando un corredor biológico del jaguar y otras especies prioritarias para la conservación como la guacamaya verde (*Ara militaris*) y el murciélago magueyero (*Leptonycteris curasoae*), entre otras especies asociadas a éstos y a la calidad del hábitat.

En la parte correspondiente al mar, dada la interacción entre las mareas y los ríos para la conservación de la biodiversidad en los esteros que se ubican en el área natural protegida, así como las actividades de pesca que llevan a cabo los habitantes de la localidad de Barras de Piaxtla que se encuentra dentro del polígono del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, la zona de influencia abarca el mar territorial situado frente a sus costas. Por último en relación a esta parte marina, es importante señalar que en ella ocurren procesos como el avistamiento de la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), especie sujeta a protección especial de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

PLANO DE LOCALIZACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MESETA DE CACAXTLA

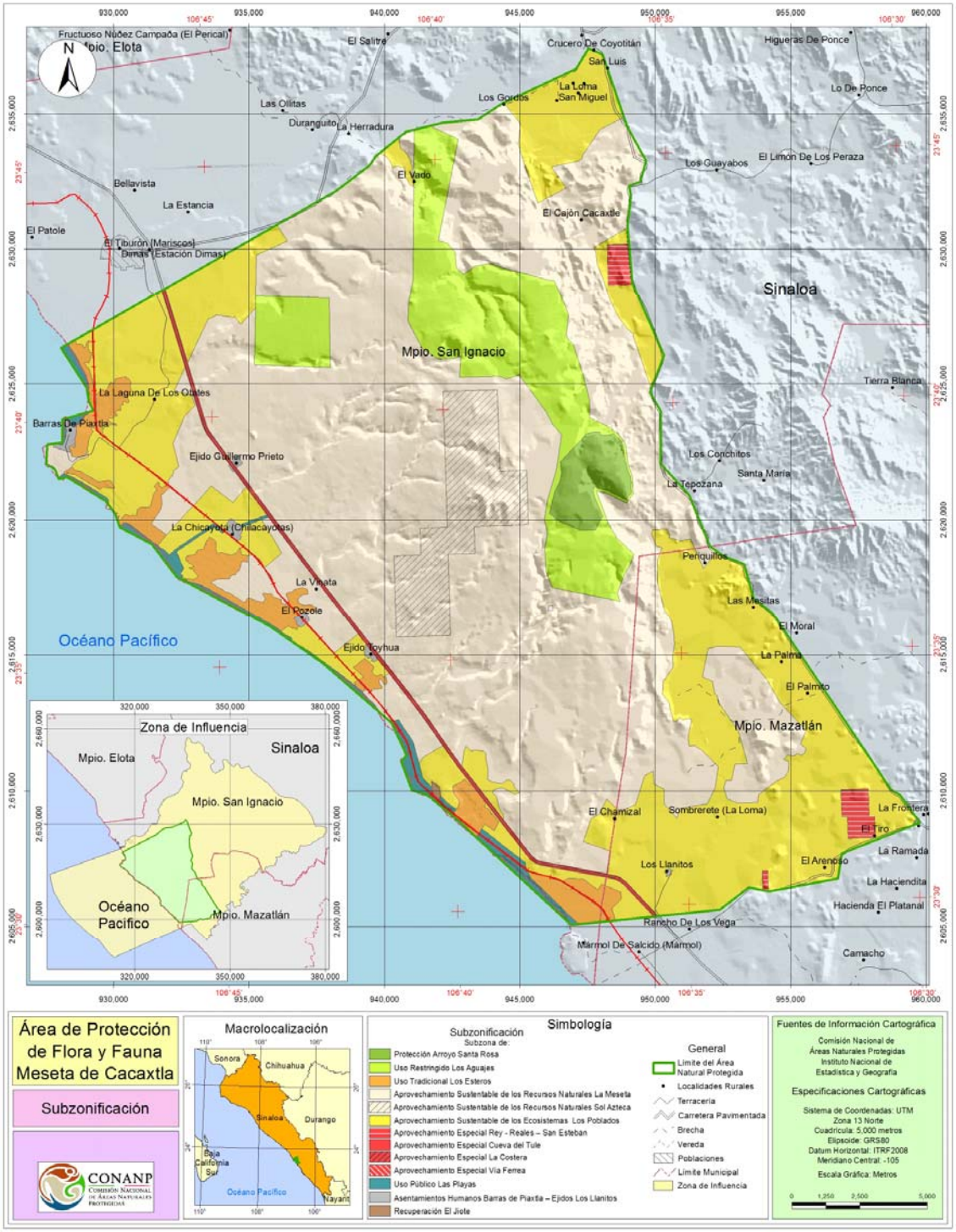

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MESETA DE CACAXTLA

Las coordenadas se encuentran en un sistema de coordenadas UTM Zona 13 N con un Datum de referencia ITRF08 época 2010.0 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Protección Arroyo Santa Rosa

Polígono 1 Arroyo Santa Rosa con una superficie 688.6221 hectáreas

Vértice	X	Y
1	335,454.44	2,613,678.93
2	334,914.36	2,613,678.94
3	334,914.14	2,613,679.05
4	334,142.81	2,614,064.76
5	333,788.91	2,614,368.11
6	334,004.54	2,615,123.11
7	334,228.46	2,615,516.12
8	334,302.61	2,615,847.91
9	334,275.70	2,616,247.34
10	334,286.01	2,616,249.68
11	334,977.64	2,616,933.25
12	335,164.79	2,617,087.86
13	335,262.44	2,617,218.07
14	335,570.19	2,617,274.76
15	335,571.65	2,617,275.02
16	335,663.89	2,617,270.83
17	335,750.67	2,617,266.88
18	335,815.59	2,617,145.15
19	336,147.73	2,617,153.05
20	336,302.34	2,617,185.60
21	336,304.13	2,617,183.80
22	336,283.29	2,617,179.41
23	336,284.52	2,617,178.00
24	336,525.49	2,616,901.32
25	336,610.77	2,616,752.02
26	336,665.49	2,616,090.64
27	336,829.32	2,615,558.39
28	336,843.66	2,614,987.36
29	336,642.21	2,614,746.89
30	335,950.65	2,615,114.28
31	335,525.66	2,615,249.44
32	335,452.19	2,615,219.39
33	335,450.78	2,615,218.82
34	335,433.06	2,615,115.63
35	335,468.15	2,614,921.95
36	335,721.58	2,614,258.31
37	335,771.74	2,614,167.10
38	335,774.78	2,614,161.57
39	335,685.88	2,614,090.44
1	335,454.44	2,613,678.93

Subzona de Uso Restringido Los Aguajes

Polígono 1 Los Aguajes A con una superficie 4,058.7180 hectáreas

Incluye el polígono correspondiente a la subzona de Protección polígono 1 Arroyo Santa Rosa, por lo cual al momento de generar el polígono 1 Los Aguajes A de la Subzona de Uso Restringido los Aguajes estos deberá incluirse

Vértice	X	Y
1	329,132.05	2,623,151.74
2	329,128.63	2,623,153.10
3	329,146.15	2,623,509.00
4	329,399.29	2,628,651.82
5	330,014.00	2,628,794.64
6	331,008.74	2,628,279.48
7	330,123.99	2,624,583.52
8	330,447.87	2,624,470.14
9	330,720.38	2,624,137.06
10	330,750.68	2,623,561.75
11	330,992.92	2,623,289.22
12	331,447.06	2,623,592.01
13	332,022.33	2,623,652.55
14	332,718.72	2,623,380.02
15	333,294.00	2,623,228.60
16	334,111.50	2,622,956.07
17	334,323.45	2,622,925.78
18	334,592.47	2,622,280.13
19	334,807.95	2,621,623.74
20	334,686.87	2,620,897.04
21	334,777.71	2,620,685.08
22	334,929.11	2,620,533.67
23	335,262.22	2,619,322.48
24	335,443.92	2,618,444.37
25	335,413.68	2,617,808.49
26	336,079.79	2,617,475.40
27	336,443.14	2,617,172.59
28	336,490.95	2,617,094.90
29	336,504.18	2,617,089.23
30	336,695.19	2,616,778.84
31	336,755.78	2,616,082.41
32	336,907.19	2,615,567.65
33	336,907.22	2,614,931.78
34	336,634.74	2,614,628.99

Vértice	X	Y
35	336,628.07	2,614,632.60
36	336,624.92	2,614,629.10
37	335,898.25	2,615,022.75
38	335,545.58	2,615,110.93
39	335,843.68	2,614,216.69
40	335,928.58	2,613,932.68
41	336,231.38	2,613,357.36
42	336,836.96	2,612,721.47
43	336,685.59	2,612,358.12
44	336,473.66	2,612,025.05
45	336,170.92	2,611,328.62
46	336,248.27	2,611,019.24
47	333,778.94	2,611,631.63
48	333,567.02	2,612,237.08
49	333,566.98	2,613,084.91
50	333,688.06	2,613,629.94
51	333,597.21	2,614,144.70
52	333,748.56	2,614,871.41
53	334,111.84	2,615,961.47

Vértice	X	Y
54	334,353.99	2,617,233.21
55	334,051.20	2,617,626.85
56	333,839.24	2,618,081.05
57	332,900.57	2,619,473.94
58	332,900.57	2,619,497.45
59	332,390.90	2,619,358.45
60	332,313.94	2,619,417.51
61	332,129.20	2,619,480.23
62	330,681.67	2,619,495.95
63	330,781.61	2,620,279.99
64	330,501.57	2,620,187.28
65	329,954.42	2,620,186.22
66	329,369.83	2,620,605.51
67	328,879.80	2,621,623.41
68	328,903.97	2,622,020.09
69	328,946.30	2,622,433.26
70	328,949.06	2,622,433.08
71	329,131.64	2,623,141.24
1	329,132.05	2,623,151.74

Subzona de Uso Restringido Los Aguajes

Polígono 2 Los Aguajes B con una superficie 706.0023 hectáreas

Vértice	X	Y
1	323,308.39	2,622,811.15
2	325,271.01	2,622,683.03
3	325,260.13	2,622,669.21
4	326,021.41	2,622,620.48
5	325,954.12	2,620,072.03
6	325,953.57	2,620,051.28

Vértice	X	Y
7	323,171.82	2,620,277.43
8	323,154.82	2,620,278.81
9	323,281.48	2,622,367.42
10	323,308.36	2,622,810.69
1	323,308.39	2,622,811.15

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 1 Sistema Mendías-Puyeque A con una superficie de 163.1561 hectáreas

Vértice	X	Y
1	316,585.82	2,621,465.37
2	316,657.36	2,621,298.96
3	316,790.08	2,621,306.51
4	316,853.60	2,621,279.32
5	316,884.35	2,621,246.60
6	316,925.07	2,621,161.54
7	316,939.85	2,621,156.84
8	316,977.74	2,621,243.83
9	316,980.81	2,621,287.35
10	317,036.48	2,621,368.76
11	317,113.52	2,621,424.40
12	317,119.25	2,621,406.43
13	317,105.15	2,621,378.31
14	317,085.46	2,621,316.12
15	317,061.10	2,621,280.63
16	317,049.99	2,621,229.98
17	317,051.34	2,621,162.47
18	317,108.75	2,621,004.57
19	317,171.15	2,620,978.81

Vértice	X	Y
20	317,226.19	2,620,968.83
21	317,226.04	2,620,886.43
22	317,216.00	2,620,879.56
23	317,177.51	2,620,886.70
24	317,144.90	2,620,864.78
25	317,121.32	2,620,733.99
26	317,074.37	2,620,624.07
27	317,074.06	2,620,603.71
28	317,052.19	2,620,594.40
29	317,024.90	2,620,624.65
30	316,956.38	2,620,607.51
31	316,911.19	2,620,623.54
32	316,879.11	2,620,606.54
33	316,892.24	2,620,578.50
34	317,047.38	2,620,401.53
35	317,167.90	2,619,967.04
36	317,194.89	2,619,772.28
37	317,188.95	2,619,454.13
38	317,214.48	2,619,412.27

Vértice	X	Y
39	317,213.52	2,619,371.40
40	317,227.36	2,619,382.28
41	317,219.32	2,618,583.38
42	317,222.09	2,618,399.53
43	317,226.41	2,618,271.51
44	317,246.16	2,618,183.01
45	317,206.77	2,618,140.12
46	317,171.98	2,618,196.01
47	317,152.29	2,618,201.23
48	317,149.77	2,618,197.02
49	317,137.71	2,618,176.86
50	317,116.70	2,618,179.53
51	317,048.16	2,618,216.27
52	317,043.91	2,618,178.41
53	317,061.12	2,618,129.02
54	317,120.37	2,618,100.44
55	317,128.47	2,618,079.76
56	317,081.88	2,618,022.97
57	317,050.47	2,617,952.29
58	316,969.58	2,617,882.45
59	316,863.19	2,617,386.60
60	316,835.05	2,617,255.44
61	316,848.24	2,617,240.99
62	316,847.37	2,617,240.33
63	316,781.56	2,617,190.31
64	316,666.87	2,617,163.64
65	316,490.84	2,617,155.64
66	316,402.82	2,617,160.98
67	316,285.46	2,617,203.66
68	316,277.45	2,617,270.35
69	316,298.67	2,617,319.32
70	316,226.65	2,617,328.53
71	316,237.22	2,617,366.36
72	316,240.42	2,617,377.79
73	316,246.03	2,617,397.91
74	316,279.81	2,617,387.97
75	316,281.36	2,617,397.02
76	316,279.07	2,617,411.72
77	316,199.09	2,617,491.52
78	316,206.00	2,617,555.17
79	316,296.12	2,617,613.68
80	316,393.26	2,617,501.33
81	316,436.56	2,617,556.34
82	316,439.49	2,617,603.74
83	316,384.48	2,617,633.00
84	316,442.41	2,617,676.88
85	316,450.02	2,617,710.83
86	316,414.91	2,617,787.48
87	316,500.48	2,618,076.14
88	316,500.32	2,618,284.34
89	316,511.10	2,618,330.71
90	316,518.77	2,618,351.61
91	316,585.40	2,618,370.61
92	316,663.30	2,618,415.42
93	316,748.76	2,618,517.99
94	316,814.41	2,618,626.64
95	316,847.91	2,618,695.92
96	316,854.72	2,618,701.14
97	316,877.12	2,618,701.14
98	316,927.88	2,618,710.58
99	316,972.51	2,618,749.69
100	316,979.44	2,618,762.27
101	316,979.38	2,618,797.80
102	316,982.68	2,618,798.59
103	317,006.63	2,618,804.31
104	317,119.29	2,618,798.49
105	317,173.63	2,618,813.51
106	317,159.72	2,618,861.17
107	317,107.06	2,618,981.69
108	317,016.84	2,619,203.49
109	317,023.10	2,619,546.63
110	317,012.69	2,619,589.84
111	317,013.27	2,619,628.31
112	317,021.26	2,619,648.29
113	317,018.93	2,619,672.16
114	317,020.18	2,619,755.51
115	317,010.75	2,619,863.12
116	316,960.13	2,620,021.12
117	316,928.32	2,620,133.58
118	316,815.39	2,620,396.06
119	316,595.79	2,620,873.97
120	316,511.30	2,621,021.00
121	316,474.81	2,621,079.31
122	316,474.73	2,621,079.42
123	316,384.20	2,621,224.08
124	316,341.79	2,621,338.94
1	316,585.82	2,621,465.37

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 2 Sistema Mendías-Puyeque B con una superficie de 151.5752 hectáreas

Vértice	X	Y
1	317,267.68	2,619,413.99
2	317,512.61	2,619,606.58
3	317,543.27	2,619,572.68
4	317,596.65	2,619,544.56
5	317,626.67	2,619,552.13
6	317,654.67	2,619,571.58
7	317,730.51	2,619,674.39
8	317,748.37	2,619,748.15

Vértice	X	Y
9	317,764.53	2,619,762.84
10	317,818.81	2,619,764.82
11	317,822.94	2,619,847.34
12	317,842.26	2,619,855.24
13	317,869.20	2,619,851.16
14	317,892.73	2,619,826.75
15	317,926.08	2,619,813.71
16	317,992.01	2,619,853.87
17	318,006.66	2,619,886.51
18	317,986.80	2,619,914.99
19	317,993.34	2,619,951.07
20	318,024.27	2,619,972.49
21	318,404.54	2,620,048.00
22	318,412.69	2,620,039.32
23	318,432.34	2,619,972.43
24	318,453.58	2,619,986.61
25	318,470.17	2,619,964.01
26	318,512.11	2,619,953.71
27	318,592.47	2,619,821.45
28	318,593.97	2,619,752.91
29	318,537.56	2,619,711.05
30	318,597.50	2,619,482.78
31	318,494.84	2,619,379.15
32	318,435.47	2,619,294.54
33	318,434.60	2,619,224.14
34	318,482.28	2,619,160.31
35	318,475.34	2,619,085.70
36	318,393.97	2,619,063.86
37	318,351.45	2,619,126.35
38	318,310.09	2,619,141.62
39	318,277.16	2,619,120.36
40	318,253.76	2,619,084.97
41	318,262.37	2,619,014.72
42	318,197.80	2,618,996.31
43	318,163.18	2,618,964.96
44	318,153.19	2,618,918.90
45	318,156.78	2,618,880.11
46	318,180.79	2,618,827.99
47	318,139.41	2,618,802.21
48	318,105.63	2,618,819.27
49	318,066.71	2,618,821.54
50	317,993.37	2,618,769.72
51	317,961.44	2,618,722.41
52	317,964.67	2,618,692.46
53	317,985.90	2,618,672.96
54	318,021.45	2,618,663.65
55	318,027.80	2,618,638.15
56	318,020.98	2,618,618.76
57	317,990.25	2,618,607.37
58	317,925.06	2,618,597.19
59	317,872.69	2,618,558.66
60	317,861.74	2,618,537.71
61	317,829.46	2,618,517.15
62	317,784.96	2,618,532.49
63	317,735.99	2,618,532.99
64	317,697.67	2,618,507.70
65	317,676.96	2,618,469.48
66	317,701.05	2,618,417.17
67	317,741.20	2,618,413.00
68	317,837.52	2,618,340.48
69	317,986.68	2,618,306.31
70	317,990.74	2,618,289.77
71	317,987.05	2,618,256.13
72	317,888.35	2,618,290.76
73	317,858.90	2,618,289.52
74	317,742.49	2,618,304.23
75	317,708.32	2,618,276.90
76	317,694.49	2,618,250.40
77	317,697.10	2,618,214.79
78	317,672.15	2,618,219.36
79	317,664.00	2,618,230.79
80	317,653.29	2,618,285.68
81	317,602.49	2,618,311.44
82	317,544.64	2,618,387.99
83	317,515.27	2,618,407.78
84	317,482.22	2,618,306.96
85	317,449.03	2,618,251.45
86	317,464.14	2,618,200.68
87	317,510.53	2,618,169.40
88	317,512.30	2,618,154.00
89	317,466.79	2,618,139.14
90	317,458.66	2,618,118.61
91	317,483.82	2,617,958.54
92	317,518.95	2,617,886.50
93	317,541.31	2,617,871.93
94	317,585.80	2,617,870.42
95	317,604.77	2,617,859.41
96	317,610.99	2,617,837.58
97	317,599.53	2,617,817.64
98	317,591.16	2,617,833.93
99	317,567.91	2,617,832.40
100	317,506.81	2,617,880.10
101	317,405.63	2,617,975.09
102	317,325.19	2,618,081.66
103	317,290.56	2,618,167.71
104	317,266.26	2,618,276.59
105	317,262.08	2,618,400.50
106	317,259.33	2,618,583.48
1	317,267.68	2,619,413.99

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 3 Estero Medina con una superficie de 39.2477 hectáreas

Vértice	X	Y
1	316,263.78	2,616,796.31
2	316,358.48	2,616,710.01
3	316,409.63	2,616,663.41
4	316,557.31	2,616,633.87
5	317,251.46	2,616,211.61
6	317,632.95	2,616,265.02
7	317,657.22	2,616,211.62
8	317,688.13	2,616,233.62
9	317,752.94	2,616,105.71
10	317,822.10	2,615,969.22
11	317,461.53	2,615,994.99
12	317,403.64	2,616,031.17
13	317,272.33	2,615,937.73
14	316,324.26	2,616,563.83
15	316,324.01	2,616,563.99
16	316,321.02	2,616,548.72
17	316,312.19	2,616,527.97
18	316,304.01	2,616,530.97
19	316,294.66	2,616,540.28
20	316,276.26	2,616,549.28
21	316,210.02	2,616,550.11
22	316,169.64	2,616,575.19
23	316,149.97	2,616,591.45
24	316,133.26	2,616,588.15
25	316,113.37	2,616,591.79
26	316,106.29	2,616,595.62
27	316,098.31	2,616,595.93
28	316,089.77	2,616,596.25
29	316,091.87	2,616,581.74
30	316,090.00	2,616,563.30
31	316,079.81	2,616,554.74
32	316,064.24	2,616,525.65
33	316,064.09	2,616,525.72
34	315,976.72	2,616,565.12
35	316,002.99	2,616,646.54
36	316,025.21	2,616,667.78
37	316,189.28	2,616,742.30
1	316,263.78	2,616,796.31

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 4 Estero El Yugo o Tinaja con una superficie de 142.9831 hectáreas

Vértice	X	Y
1	319,839.71	2,615,912.99
2	319,832.01	2,615,902.42
3	319,571.51	2,615,653.74
4	319,543.80	2,615,681.89
5	319,517.91	2,615,637.00
6	319,535.85	2,615,282.51
7	319,464.52	2,615,096.61
8	319,099.35	2,614,591.26
9	319,668.01	2,614,159.70
10	319,310.96	2,613,786.84
11	319,168.97	2,613,900.48
12	318,428.44	2,614,522.10
13	318,297.64	2,614,613.26
14	318,186.61	2,614,663.39
15	318,142.62	2,614,671.64
16	318,060.67	2,614,631.13
17	318,020.05	2,614,593.99
18	318,002.53	2,614,544.03
19	317,968.51	2,614,505.75
20	317,954.14	2,614,514.19
21	317,899.77	2,614,695.40
22	318,175.11	2,614,993.91
23	318,195.18	2,614,974.70
24	318,197.39	2,614,977.30
25	318,377.19	2,614,911.05
26	318,421.06	2,614,945.13
27	318,532.61	2,614,915.91
28	318,588.38	2,614,934.50
29	318,604.32	2,614,961.06
30	318,572.45	2,614,995.59
31	318,625.56	2,615,072.62
32	318,622.90	2,615,141.67
33	318,768.97	2,615,205.42
34	319,021.28	2,615,205.41
35	319,119.55	2,615,258.53
36	319,115.56	2,615,290.43
37	319,117.52	2,615,288.78
38	319,258.04	2,615,685.98
39	319,321.37	2,615,783.10
40	319,369.17	2,615,828.25
41	319,390.95	2,615,837.16
42	319,276.03	2,615,946.70
43	319,395.76	2,616,104.76
44	319,417.80	2,616,096.28
45	319,477.95	2,616,073.14
46	319,452.67	2,615,971.98
47	319,572.79	2,615,889.78
48	319,711.88	2,616,009.91
49	319,711.98	2,616,010.03
50	319,718.77	2,616,018.37
1	319,839.71	2,615,912.99

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 5 Sistema El Pozole-Flor del Océano A con una superficie de 401.4039 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,621.64	2,613,278.15
2	322,598.40	2,613,156.92
3	322,597.10	2,613,150.15
4	322,606.38	2,613,031.84
5	322,494.42	2,613,065.68
6	322,378.12	2,613,068.04
7	322,353.08	2,612,974.87
8	322,320.84	2,612,890.74
9	322,293.70	2,612,762.30
10	322,178.16	2,612,672.52
11	322,139.34	2,612,606.94
12	322,103.19	2,612,578.27
13	322,011.13	2,612,579.45
14	321,926.23	2,612,529.09
15	321,922.35	2,612,456.02
16	321,845.30	2,612,444.51
17	321,517.32	2,612,461.29
18	321,365.05	2,612,444.30
19	321,196.51	2,612,332.97
20	321,336.29	2,612,265.93
21	321,431.94	2,612,183.17
22	321,588.56	2,612,100.87
23	321,579.60	2,612,098.71
24	321,791.02	2,611,956.17
25	321,839.19	2,611,952.60
26	322,436.28	2,611,552.30
27	322,549.90	2,611,710.12
28	322,720.60	2,611,678.11
29	322,823.74	2,611,617.64
30	323,094.02	2,611,539.39
31	323,214.93	2,611,670.98
32	323,101.12	2,611,816.80
33	323,136.68	2,611,873.70
34	323,271.82	2,611,845.25
35	323,414.07	2,611,855.91
36	323,477.16	2,611,767.19
37	323,527.88	2,611,695.86
38	323,776.83	2,611,599.83
39	323,780.39	2,611,525.14
40	323,823.07	2,611,464.68
41	323,936.87	2,611,393.54
42	324,018.67	2,611,368.64
43	324,023.82	2,611,413.59
44	324,146.65	2,611,270.44
45	324,392.51	2,610,971.88
46	324,413.27	2,610,946.63
47	324,375.71	2,610,957.81
48	324,346.12	2,610,933.02
49	324,328.89	2,610,951.73
50	324,317.68	2,610,940.78
51	324,296.15	2,610,919.78
52	324,272.81	2,610,905.77
53	324,259.24	2,610,888.88
54	324,229.51	2,610,877.72
55	324,247.27	2,610,852.47
56	324,251.05	2,610,835.59
57	324,289.07	2,610,789.50
58	324,332.11	2,610,735.49
59	324,320.10	2,610,721.56
60	324,295.62	2,610,697.16
61	324,300.35	2,610,683.04
62	324,310.02	2,610,656.01
63	324,333.56	2,610,635.45
64	324,355.65	2,610,630.87
65	324,389.36	2,610,607.65
66	324,410.72	2,610,583.25
67	324,384.81	2,610,554.09
68	324,296.09	2,610,454.26
69	324,295.38	2,610,453.47
70	324,221.42	2,610,521.60
71	324,118.96	2,610,521.60
72	324,117.39	2,610,521.60
73	323,998.07	2,610,609.11
74	323,997.37	2,610,609.63
75	323,723.18	2,610,443.27
76	323,734.72	2,610,425.18
77	323,513.60	2,610,590.03
78	321,753.38	2,611,738.14
79	321,006.43	2,612,186.07
80	320,773.31	2,612,298.68
81	320,516.46	2,612,380.88
82	320,337.67	2,612,433.04
83	320,349.29	2,612,472.52
84	320,124.31	2,612,529.14
85	320,155.74	2,612,565.95
86	320,588.32	2,612,476.04
87	320,762.16	2,612,578.49
88	320,557.26	2,612,870.34
89	320,485.47	2,612,870.34
90	320,433.90	2,612,929.85
91	320,616.36	2,612,948.55
92	320,559.75	2,613,016.25
93	320,410.20	2,613,128.56
94	320,400.90	2,613,165.81
95	320,386.05	2,613,175.82
96	320,375.55	2,613,168.69
97	320,320.69	2,613,204.55
98	320,337.31	2,613,273.55

Vértice	X	Y
99	320,337.69	2,613,274.04
100	320,331.24	2,613,276.00
101	320,339.82	2,613,303.51
102	320,358.17	2,613,327.78
103	320,382.85	2,613,348.37
104	320,409.11	2,613,363.30
105	320,449.73	2,613,370.18
106	320,544.36	2,613,385.16
107	320,647.38	2,613,392.21
108	320,699.06	2,613,407.45
109	320,727.58	2,613,497.22
110	320,772.51	2,613,513.03
111	320,817.02	2,613,562.66
112	320,843.73	2,613,564.74
113	320,889.85	2,613,581.25
114	320,934.10	2,613,576.91
115	320,975.10	2,613,584.14
116	321,004.03	2,613,603.94
117	321,068.63	2,613,753.51
118	321,097.26	2,613,763.56
119	321,104.29	2,613,774.00
120	321,101.73	2,613,782.43
121	321,087.99	2,613,793.20

Vértice	X	Y
122	321,083.42	2,613,810.98
123	321,087.67	2,613,831.01
124	321,188.33	2,613,942.75
125	321,230.98	2,614,019.57
126	321,266.89	2,613,998.24
127	321,305.38	2,613,981.61
128	321,318.15	2,613,999.17
129	321,320.39	2,613,984.31
130	321,495.07	2,613,816.04
131	321,453.34	2,613,781.89
132	321,453.34	2,613,774.86
133	321,453.35	2,613,518.13
134	321,513.88	2,613,409.46
135	321,619.10	2,613,416.19
136	321,679.84	2,613,431.65
137	321,784.63	2,613,380.62
138	321,893.54	2,613,346.21
139	322,000.53	2,613,320.85
140	322,175.78	2,613,367.62
141	322,262.85	2,613,473.21
142	322,335.65	2,613,597.06
143	322,382.34	2,613,315.95
1	322,621.64	2,613,278.15

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 6 Sistema El Pozole-Flor del Océano B con una superficie de 52.0049 hectáreas

Vértice	X	Y
1	324,610.95	2,611,085.44
2	324,579.47	2,611,120.14
3	324,571.21	2,611,113.51
4	324,580.06	2,611,093.58
5	324,535.55	2,611,042.06
6	324,515.27	2,611,061.68
7	324,496.53	2,611,047.95
8	324,477.88	2,611,067.34
9	324,429.97	2,611,030.70
10	324,448.17	2,611,007.77
11	324,440.13	2,611,000.67
12	324,430.49	2,610,988.66
13	324,423.38	2,610,997.30
14	324,177.27	2,611,296.18
15	324,030.04	2,611,467.77
16	324,043.55	2,611,585.59
17	324,018.65	2,611,674.51
18	323,968.86	2,611,731.42
19	323,978.66	2,611,782.38
20	323,986.64	2,611,823.89
21	324,079.10	2,611,884.35
22	324,146.67	2,611,863.00
23	324,317.37	2,611,973.25
24	324,443.44	2,611,992.65
25	324,594.76	2,612,015.92

Vértice	X	Y
26	324,633.88	2,611,991.03
27	324,697.89	2,611,983.91
28	324,719.23	2,611,948.34
29	324,761.91	2,611,941.23
30	324,786.81	2,611,756.29
31	324,669.45	2,611,756.29
32	324,555.65	2,611,742.07
33	324,441.86	2,611,660.27
34	324,395.63	2,611,574.91
35	324,399.19	2,611,500.23
36	324,456.09	2,611,425.54
37	324,598.35	2,611,361.51
38	324,683.70	2,611,350.84
39	324,797.50	2,611,372.18
40	324,932.64	2,611,336.61
41	324,996.66	2,611,297.48
42	325,021.55	2,611,212.13
43	325,021.56	2,611,123.21
44	324,754.84	2,611,119.66
45	324,740.87	2,611,126.01
46	324,727.50	2,611,132.09
47	324,653.48	2,611,120.09
1	324,610.95	2,611,085.44

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 7 Estero el 23 A con una superficie de 68.7646 hectáreas

Vértice	X	Y
1	327,461.31	2,608,597.17
2	327,461.99	2,608,596.61
3	327,531.41	2,608,539.08
4	327,539.94	2,608,357.34
5	327,497.35	2,608,286.35
6	327,454.76	2,608,286.35
7	327,409.32	2,608,340.31
8	327,375.25	2,608,445.38
9	327,320.39	2,608,508.76
10	327,243.95	2,608,460.80
11	327,261.67	2,608,380.07
12	327,363.90	2,608,189.81
13	327,315.63	2,608,158.57
14	327,037.36	2,608,138.70
15	326,930.98	2,608,111.30
16	326,816.23	2,608,192.45
17	326,795.93	2,608,179.71
18	326,650.53	2,608,351.31
19	326,513.92	2,608,515.16

Vértice	X	Y
20	326,515.00	2,608,515.74
21	326,688.19	2,608,609.12
22	326,326.71	2,608,976.25
23	326,774.49	2,609,307.34
24	326,774.79	2,609,306.41
25	326,798.50	2,609,232.11
26	326,928.64	2,609,141.80
27	327,088.01	2,608,961.18
28	327,053.48	2,608,852.28
29	327,000.37	2,608,785.88
30	327,109.27	2,608,661.04
31	327,191.60	2,608,615.89
32	327,192.33	2,608,616.34
33	327,284.56	2,608,674.32
34	327,374.86	2,608,684.94
35	327,374.94	2,608,684.77
36	327,429.74	2,608,577.36
37	327,430.93	2,608,578.11
1	327,461.31	2,608,597.17

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 8 Estero el 23 B con una superficie de 8.1254 hectáreas

Vértice	X	Y
1	326,478.48	2,608,495.21
2	326,619.91	2,608,325.58
3	326,761.70	2,608,158.24
4	326,688.99	2,608,112.62
5	326,694.23	2,608,108.16
6	326,633.77	2,608,061.14
7	326,338.02	2,608,330.54

Vértice	X	Y
8	326,336.62	2,608,331.74
9	326,338.18	2,608,331.74
10	326,376.03	2,608,331.73
11	326,377.59	2,608,331.73
12	326,398.78	2,608,360.87
13	326,333.05	2,608,416.79
1	326,478.48	2,608,495.21

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 9 Estero el 29 A con una superficie de 176.8808 hectáreas

Vértice	X	Y
1	331,001.06	2,603,797.57
2	330,990.30	2,603,777.07
3	330,948.83	2,603,649.52
4	331,056.33	2,603,594.22
5	331,170.48	2,603,487.20
6	331,163.35	2,603,405.15
7	331,188.75	2,603,382.30
8	331,206.03	2,603,406.75
9	331,455.02	2,603,083.05
10	331,267.23	2,602,758.82
11	330,929.21	2,603,015.12
12	330,814.67	2,602,853.08
13	330,765.18	2,602,783.07
14	330,727.82	2,602,730.21
15	330,697.12	2,602,690.71
16	330,275.17	2,603,041.51
17	329,921.34	2,603,332.05

Vértice	X	Y
18	329,773.01	2,603,456.14
19	329,806.83	2,603,493.03
20	329,906.57	2,603,605.16
21	329,970.46	2,603,677.00
22	330,025.48	2,603,897.11
23	329,816.37	2,604,238.30
24	329,816.36	2,604,469.42
25	330,091.48	2,604,590.48
26	330,272.40	2,604,699.03
27	330,361.90	2,604,597.60
28	330,361.85	2,604,597.55
29	330,429.01	2,604,511.19
30	330,441.17	2,604,520.55
31	330,460.78	2,604,497.37
32	330,485.25	2,604,518.08
33	330,980.54	2,603,826.28
1	331,001.06	2,603,797.57

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 10 Estero el 29 B con una superficie de 9.6395 hectáreas

Vértice	X	Y
1	329,745.95	2,603,426.62
2	329,895.81	2,603,301.25
3	330,249.69	2,603,010.68
4	330,672.56	2,602,659.11
5	330,589.88	2,602,552.74
6	329,954.68	2,603,187.97
7	329,721.51	2,603,399.96
1	329,745.95	2,603,426.62

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 11 Estero el Tasajal A con una superficie de 209.3374 hectáreas

Vértice	X	Y
1	335,307.83	2,599,267.48
2	334,253.05	2,599,205.17
3	333,876.85	2,599,562.55
4	333,186.02	2,600,309.03
5	332,543.38	2,600,964.96
6	332,439.02	2,601,227.26
7	332,470.40	2,601,208.56
8	332,740.88	2,601,100.15
9	333,055.95	2,601,013.15
10	333,489.75	2,600,873.51
11	333,669.81	2,600,790.29
12	333,970.92	2,600,581.22
13	334,243.06	2,600,395.08
14	334,453.54	2,600,231.75
15	334,623.93	2,600,114.60
16	334,719.70	2,600,048.64
17	334,931.31	2,599,866.62
18	335,060.09	2,599,737.29
19	335,158.90	2,599,593.21
20	335,280.03	2,599,368.75
1	335,307.83	2,599,267.48

Subzona de Uso Tradicional Los Esteros

Polígono 12 Estero el Tasajal B con una superficie de 125.0407 hectáreas

Vértice	X	Y
1	335,593.55	2,599,284.36
2	335,348.65	2,599,269.89
3	335,317.39	2,599,383.73
4	335,193.09	2,599,614.08
5	335,091.01	2,599,762.92
6	334,958.57	2,599,895.94
7	334,744.16	2,600,080.36
8	334,646.60	2,600,147.55
9	334,477.15	2,600,264.06
10	334,266.63	2,600,427.42
11	333,993.62	2,600,614.16
12	333,724.92	2,600,800.72
13	333,802.54	2,600,842.77
14	333,905.03	2,600,898.28
15	334,478.65	2,600,860.02
16	334,988.28	2,600,431.90
17	335,146.93	2,600,642.50
18	335,172.32	2,600,630.14
19	335,298.72	2,600,568.63
20	335,833.99	2,600,310.67
21	335,843.67	2,600,054.34
22	335,587.11	2,599,818.55
23	335,476.16	2,599,735.34
1	335,593.55	2,599,284.36

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 1 La Mesa A con una superficie de 24,276.2061 hectáreas

Incluye los polígonos correspondientes a la subzona de Uso Restringido Los Aguajes, polígono 1 Los Aguajes A, de la Subzona Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Sol Azteca polígono 1 Sol Azteca y de la Subzona de Aprovechamiento Especial La Cueva del Tule polígono 1 La Cueva del Tule, por lo cual al momento de generar el polígono 1 La Mesa A de la subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta éstos deberán incluirse

Vértice	X	Y
1	332,734.42	2,629,548.85
2	333,321.42	2,628,775.72
3	333,210.05	2,627,998.43
4	333,354.42	2,627,458.63
5	333,355.46	2,627,458.44
6	333,839.84	2,625,799.62
7	334,920.52	2,626,323.27
8	334,402.71	2,627,124.66
9	335,450.58	2,627,309.57
10	335,549.20	2,627,383.54

Vértice	X	Y
11	335,564.49	2,627,536.50
12	335,603.49	2,627,537.88
13	336,249.45	2,628,419.63
14	337,149.98	2,628,839.01
15	337,253.50	2,628,489.68
16	337,903.56	2,627,189.57
17	337,653.59	2,626,439.52
18	337,228.60	2,626,289.52
19	337,278.62	2,625,939.49
20	337,103.67	2,624,839.41
21	337,107.26	2,624,762.28
22	335,843.26	2,624,088.11
23	335,906.94	2,623,904.16
24	335,934.08	2,623,506.37
25	336,169.15	2,622,756.00
26	336,349.98	2,622,114.11
27	336,630.25	2,621,454.14
28	336,946.66	2,621,020.19
29	337,172.67	2,620,803.21
30	337,151.38	2,620,739.33
31	337,734.06	2,618,768.31
32	337,678.96	2,618,638.94
33	338,054.00	2,617,913.87
34	337,954.09	2,616,013.73
35	338,954.15	2,614,813.62
36	339,654.24	2,612,888.46
37	339,899.28	2,612,704.66
38	339,376.65	2,612,096.29
39	338,948.53	2,613,198.82
40	338,531.86	2,613,147.46
41	338,533.23	2,613,154.49
42	338,158.71	2,613,283.72
43	338,173.11	2,613,384.56
44	338,094.91	2,613,593.09
45	337,573.63	2,613,593.10
46	337,504.13	2,613,471.46
47	337,506.47	2,613,464.93
48	337,677.92	2,612,984.89
49	337,889.19	2,612,927.79
50	337,701.71	2,612,465.50
51	337,655.79	2,611,662.89
52	337,869.89	2,610,662.19
53	338,121.47	2,610,194.69
54	338,190.97	2,609,744.10
55	338,191.01	2,609,319.79
56	338,113.15	2,608,917.08
57	338,110.37	2,608,489.96
58	338,102.61	2,608,479.91
59	337,720.90	2,607,985.88
60	337,674.36	2,607,529.50
61	337,907.36	2,607,184.84
62	337,938.98	2,606,919.28
63	338,002.22	2,606,710.63
64	338,040.16	2,606,508.30

Vértice	X	Y
65	338,147.64	2,606,489.33
66	338,267.76	2,606,634.75
67	338,375.24	2,606,539.91
68	338,634.45	2,606,596.80
69	338,710.33	2,606,514.61
70	338,659.75	2,606,356.54
71	338,558.62	2,605,939.24
72	338,558.63	2,605,616.77
73	338,555.93	2,605,616.77
74	338,584.80	2,605,576.67
75	338,777.99	2,605,584.55
76	339,033.30	2,605,398.67
77	339,615.29	2,604,777.20
78	339,472.70	2,603,984.91
79	339,160.20	2,603,422.63
80	338,151.22	2,603,290.32
81	338,012.35	2,602,935.48
82	337,562.71	2,603,490.30
83	337,588.00	2,604,022.56
84	337,222.87	2,604,235.67
85	337,213.32	2,604,713.93
86	336,884.13	2,604,554.62
87	336,511.26	2,603,500.43
88	335,929.29	2,603,272.15
89	335,891.71	2,603,310.53
90	335,456.38	2,603,755.14
91	335,162.93	2,603,218.25
92	334,860.67	2,603,068.98
93	334,528.36	2,602,217.21
94	335,530.79	2,601,840.80
95	335,377.88	2,601,002.59
96	332,953.97	2,601,565.75
97	332,831.65	2,601,619.53
98	332,733.00	2,601,680.97
99	332,645.68	2,601,755.88
100	332,536.29	2,601,890.28
101	331,775.23	2,602,955.13
102	331,615.05	2,603,179.26
103	331,632.42	2,603,221.05
104	331,615.69	2,603,346.82
105	331,513.42	2,603,534.52
106	331,441.35	2,603,715.18
107	331,432.37	2,603,852.77
108	331,389.15	2,604,037.98
109	331,268.36	2,604,154.32
110	331,294.36	2,604,247.72
111	331,326.51	2,604,253.16
112	331,422.88	2,604,291.90
113	331,551.61	2,604,313.28
114	331,647.22	2,604,314.97
115	331,730.64	2,604,272.31
116	331,906.01	2,604,173.88
117	332,079.67	2,604,059.24
118	332,154.70	2,604,105.92

Vértice	X	Y
119	332,224.76	2,604,098.45
120	332,241.05	2,604,151.48
121	332,152.08	2,604,254.31
122	332,068.60	2,604,356.68
123	332,068.52	2,604,443.41
124	331,981.11	2,604,541.15
125	331,903.35	2,604,608.24
126	331,828.97	2,604,629.11
127	331,762.97	2,604,566.38
128	331,703.33	2,604,531.47
129	331,635.87	2,604,475.16
130	331,340.63	2,604,547.15
131	331,153.17	2,604,618.05
132	331,099.25	2,604,649.13
133	331,117.38	2,604,815.10
134	331,135.57	2,605,050.02
135	331,074.27	2,605,414.33
136	331,077.34	2,605,614.73
137	330,981.10	2,605,708.77
138	330,745.13	2,605,749.46
139	330,517.74	2,605,740.37
140	330,356.97	2,605,927.63
141	330,275.28	2,605,737.95
142	330,219.96	2,605,390.60
143	330,171.35	2,605,195.89
144	330,103.11	2,605,291.01
145	330,018.15	2,605,422.01
146	329,767.78	2,605,808.05
147	328,870.74	2,607,201.36
148	327,989.11	2,608,445.51
149	326,730.27	2,610,201.30
150	325,413.40	2,612,050.33
151	325,404.23	2,612,063.21
152	324,825.24	2,612,876.17
153	324,046.87	2,614,017.34
154	322,309.58	2,616,564.38
155	322,311.52	2,616,566.20
156	322,344.54	2,616,537.77
157	322,388.99	2,616,568.46
158	322,421.14	2,616,602.96
159	322,438.47	2,616,588.80
160	322,439.02	2,616,588.34
161	322,481.51	2,616,599.68
162	322,493.80	2,616,612.49
163	322,567.73	2,616,684.13
164	322,541.18	2,616,732.31
165	322,449.25	2,616,857.59
166	322,494.70	2,616,911.64
167	322,459.25	2,616,950.17
168	322,425.28	2,616,997.81
169	322,350.98	2,616,921.77
170	322,304.73	2,616,879.18
171	322,227.65	2,616,800.26
172	322,180.03	2,616,754.31

Vértice	X	Y
173	321,436.53	2,617,844.35
174	321,372.67	2,617,961.68
175	321,323.59	2,618,079.16
176	321,279.76	2,618,215.96
177	320,718.13	2,620,386.91
178	320,698.79	2,620,461.67
179	321,526.88	2,622,039.56
180	321,818.93	2,622,142.61
181	321,806.10	2,622,178.33
182	322,474.41	2,622,046.52
183	322,499.94	2,622,080.17
184	322,722.24	2,621,773.17
185	323,281.48	2,622,367.42
186	323,154.82	2,620,278.81
187	323,171.82	2,620,277.43
188	325,953.57	2,620,051.28
189	325,954.12	2,620,072.03
190	326,021.41	2,622,620.48
191	325,260.13	2,622,669.21
192	325,271.01	2,622,683.03
193	323,308.39	2,622,811.15
194	323,405.50	2,624,327.25
195	323,412.38	2,624,340.47
196	323,412.02	2,624,331.92
197	324,565.57	2,624,807.38
198	324,196.77	2,625,408.54
199	326,428.59	2,626,564.82
200	327,703.55	2,627,439.85
201	327,953.53	2,627,789.87
202	328,086.65	2,627,888.27
203	328,334.05	2,627,767.92
204	328,484.46	2,627,564.87
205	328,549.32	2,627,367.47
206	328,540.86	2,627,332.69
207	328,565.30	2,627,292.26
208	328,638.62	2,627,356.19
209	328,755.25	2,627,390.11
210	328,851.44	2,627,333.92
211	328,870.76	2,627,322.64
212	328,996.56	2,627,326.07
213	328,979.40	2,627,084.77
214	329,005.70	2,626,952.11
215	329,060.60	2,626,896.07
216	329,176.10	2,626,655.91
217	329,224.14	2,626,654.77
218	329,279.03	2,626,601.02
219	329,296.76	2,626,863.48
220	329,256.73	2,626,934.38
221	329,241.29	2,627,081.34
222	329,268.74	2,627,130.51
223	329,276.17	2,627,376.96
224	329,227.57	2,627,474.74
225	329,242.43	2,627,584.53
226	329,019.43	2,627,934.48

Vértice	X	Y
227	328,929.08	2,627,979.08
228	328,887.91	2,628,023.68
229	328,843.31	2,628,208.94
230	328,855.03	2,628,456.24
231	329,103.49	2,628,639.90
232	330,453.48	2,628,914.88
233	331,778.48	2,628,989.86
234	332,653.45	2,629,514.87
1	332,734.42	2,629,548.85

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 2 La Mesa B con una superficie de 559.7418 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,082.70	2,616,648.56
2	322,037.83	2,616,606.32
3	322,209.04	2,616,356.44
4	322,252.56	2,616,399.52
5	322,667.36	2,615,791.39
6	322,157.21	2,615,259.52
7	321,921.47	2,615,450.95
8	321,374.57	2,615,895.04
9	321,041.44	2,615,549.16
10	320,696.13	2,615,205.49
11	320,695.95	2,615,205.67
12	320,694.68	2,615,204.43
13	320,652.09	2,615,241.45
14	319,947.55	2,615,872.08
15	319,737.85	2,616,054.79
16	319,753.66	2,616,094.31
17	319,941.62	2,616,322.57
18	319,963.96	2,616,302.96
19	320,017.06	2,616,515.45
20	320,211.78	2,616,637.15
21	320,094.57	2,617,251.90
22	320,039.65	2,617,502.23
23	320,505.15	2,618,495.96
24	320,910.94	2,618,867.93
25	320,801.20	2,619,266.69
26	320,152.15	2,619,420.07
27	320,601.93	2,620,277.10
28	321,145.22	2,618,177.04
29	321,192.10	2,618,030.73
30	321,246.26	2,617,901.07
31	321,316.92	2,617,771.26
1	322,082.70	2,616,648.56

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 3 La Mesa C con una superficie de 132.3509 hectáreas

Vértice	X	Y
1	320,665.96	2,615,176.40
2	320,499.66	2,615,014.10
3	320,114.90	2,614,626.38
4	319,668.01	2,614,159.70
5	319,099.35	2,614,591.26
6	319,464.52	2,615,096.61
7	319,535.85	2,615,282.51
8	319,517.91	2,615,637.00
9	319,543.80	2,615,681.89
10	319,571.51	2,615,653.74
11	319,832.01	2,615,902.42
12	319,839.71	2,615,912.99
13	319,921.07	2,615,842.10
14	320,625.63	2,615,211.45
1	320,665.96	2,615,176.40

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 4 La Mesa D con una superficie de 500.4137 hectáreas

Vértice	X	Y
1	323,440.48	2,614,657.91
2	324,710.38	2,612,796.11
3	325,290.19	2,611,982.00
4	325,299.37	2,611,969.11
5	326,557.97	2,610,201.89
6	325,718.63	2,609,584.40
7	325,655.49	2,609,537.19
8	325,552.15	2,609,661.99
9	325,298.44	2,609,952.73
10	325,092.98	2,610,201.81
11	325,030.94	2,610,277.02
12	324,739.06	2,610,613.44
13	324,676.04	2,610,690.08
14	324,678.63	2,610,692.22
15	324,764.55	2,610,766.29
16	324,800.77	2,610,799.08
17	324,754.45	2,610,860.99
18	324,781.29	2,610,886.04
19	324,723.86	2,610,956.50
20	324,706.47	2,610,978.86

Vértice	X	Y
21	324,741.06	2,611,011.68
22	324,725.66	2,611,030.84
23	324,712.39	2,611,047.35
24	324,678.78	2,611,018.74
25	324,621.96	2,611,072.47
26	324,610.95	2,611,085.44
27	324,653.48	2,611,120.09
28	324,727.50	2,611,132.09
29	324,740.87	2,611,126.01
30	324,754.84	2,611,119.66
31	325,021.56	2,611,123.21
32	325,021.55	2,611,212.13
33	324,996.66	2,611,297.48
34	324,932.64	2,611,336.61
35	324,797.50	2,611,372.18
36	324,683.70	2,611,350.84
37	324,598.35	2,611,361.51
38	324,456.09	2,611,425.54
39	324,399.19	2,611,500.23
40	324,395.63	2,611,574.91
41	324,441.86	2,611,660.27
42	324,555.65	2,611,742.07
43	324,669.45	2,611,756.29
44	324,786.81	2,611,756.29
45	324,761.91	2,611,941.23
46	324,719.23	2,611,948.34

Vértice	X	Y
47	324,697.89	2,611,983.91
48	324,633.88	2,611,991.03
49	324,594.76	2,612,015.92
50	324,443.44	2,611,992.65
51	324,317.37	2,611,973.25
52	324,146.67	2,611,863.00
53	324,079.10	2,611,884.35
54	323,986.64	2,611,823.89
55	323,978.66	2,611,782.38
56	323,968.86	2,611,731.42
57	324,018.65	2,611,674.51
58	324,043.55	2,611,585.59
59	324,030.04	2,611,467.77
60	323,874.27	2,611,649.32
61	323,708.56	2,611,846.51
62	323,641.17	2,611,974.50
63	323,510.68	2,612,238.34
64	323,307.91	2,612,635.97
65	323,218.07	2,612,811.01
66	323,870.07	2,613,317.44
67	323,614.92	2,613,798.24
68	323,395.80	2,614,205.94
69	323,177.11	2,614,573.75
1	323,440.48	2,614,657.91

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 5 La Mesa E con una superficie de 217.4616 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,784.20	2,613,310.09
2	322,824.69	2,613,271.77
3	323,000.40	2,613,110.44
4	323,121.84	2,612,910.87
5	323,272.30	2,612,617.76
6	323,474.94	2,612,220.39
7	323,605.54	2,611,956.31
8	323,675.17	2,611,824.07
9	323,843.78	2,611,623.43
10	324,023.82	2,611,413.59
11	324,018.67	2,611,368.64
12	323,936.87	2,611,393.54
13	323,823.07	2,611,464.68
14	323,780.39	2,611,525.14
15	323,776.83	2,611,599.83
16	323,527.88	2,611,695.86
17	323,477.16	2,611,767.19
18	323,414.07	2,611,855.91
19	323,271.82	2,611,845.25
20	323,136.68	2,611,873.70
21	323,101.12	2,611,816.80
22	323,214.93	2,611,670.98
23	323,094.02	2,611,539.39
24	322,823.74	2,611,617.64
25	322,720.60	2,611,678.11
26	322,549.90	2,611,710.12
27	322,436.28	2,611,552.30

Vértice	X	Y
28	321,839.19	2,611,952.60
29	321,791.02	2,611,956.17
30	321,579.60	2,612,098.71
31	321,588.56	2,612,100.87
32	321,431.94	2,612,183.17
33	321,336.29	2,612,265.93
34	321,196.51	2,612,332.97
35	321,365.05	2,612,444.30
36	321,517.32	2,612,461.29
37	321,845.30	2,612,444.51
38	321,922.35	2,612,456.02
39	321,926.23	2,612,529.09
40	322,011.13	2,612,579.45
41	322,103.19	2,612,578.27
42	322,139.34	2,612,606.94
43	322,178.16	2,612,672.52
44	322,293.70	2,612,762.30
45	322,320.84	2,612,890.74
46	322,353.08	2,612,974.87
47	322,378.12	2,613,068.04
48	322,494.42	2,613,065.68
49	322,606.38	2,613,031.84
50	322,597.10	2,613,150.15
51	322,598.40	2,613,156.92
52	322,621.64	2,613,278.15
53	322,724.88	2,613,273.79
1	322,784.20	2,613,310.09

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 6 La Mesa F con una superficie de 280.5327 hectáreas

Vértice	X	Y
1	327,631.54	2,608,703.97
2	327,632.02	2,608,703.29
3	327,875.10	2,608,364.25
4	328,754.71	2,607,122.96
5	329,499.77	2,605,965.71
6	328,768.30	2,605,566.90
7	328,605.48	2,605,347.54
8	328,528.25	2,605,679.92
9	328,465.62	2,605,977.80
10	328,417.22	2,606,161.87
11	328,350.87	2,606,275.25
12	328,307.82	2,606,358.50
13	328,139.57	2,606,624.70
14	327,986.60	2,606,873.03
15	327,912.79	2,606,992.81
16	327,718.84	2,606,931.12
17	327,716.36	2,606,930.33
18	327,644.55	2,607,046.86
19	327,466.06	2,607,337.92
20	327,311.97	2,607,564.37
21	327,103.39	2,607,818.21
22	326,882.63	2,608,077.39
23	326,795.93	2,608,179.71
24	326,816.23	2,608,192.45
25	326,930.98	2,608,111.30
26	327,037.36	2,608,138.70
27	327,315.63	2,608,158.57
28	327,363.90	2,608,189.81
29	327,261.67	2,608,380.07
30	327,243.95	2,608,460.80
31	327,320.39	2,608,508.76
32	327,375.25	2,608,445.38
33	327,409.32	2,608,340.31
34	327,454.76	2,608,286.35
35	327,497.35	2,608,286.35
36	327,539.94	2,608,357.34
37	327,531.41	2,608,539.08
38	327,461.99	2,608,596.61
39	327,461.31	2,608,597.17
1	327,631.54	2,608,703.97

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 7 La Mesa G con una superficie de 22.1304 hectáreas

Vértice	X	Y
1	326,761.70	2,608,158.24
2	326,852.15	2,608,051.50
3	327,072.71	2,607,792.54
4	327,279.92	2,607,540.37
5	327,432.46	2,607,316.20
6	327,610.48	2,607,025.91
7	327,677.08	2,606,917.84
8	327,636.73	2,606,905.01
9	327,267.42	2,607,251.73
10	327,025.17	2,607,626.39
11	326,892.28	2,607,747.74
12	326,631.65	2,608,059.49
13	326,633.77	2,608,061.14
14	326,694.23	2,608,108.16
15	326,688.99	2,608,112.62
1	326,761.70	2,608,158.24

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 8 Punta Prieta con una superficie de 83.5227 hectáreas

Vértice	X	Y
1	316,237.22	2,617,366.36
2	316,226.65	2,617,328.53
3	316,298.67	2,617,319.32
4	316,277.45	2,617,270.35
5	316,285.46	2,617,203.66
6	316,402.82	2,617,160.98
7	316,490.84	2,617,155.64
8	316,666.87	2,617,163.64
9	316,781.56	2,617,190.31
10	316,847.37	2,617,240.33
11	316,848.24	2,617,240.99
12	316,835.05	2,617,255.44
13	316,863.19	2,617,386.60
14	316,899.67	2,617,359.85
15	316,879.80	2,617,265.77
16	316,907.49	2,617,240.20
17	316,880.93	2,617,144.59
18	316,814.54	2,617,118.03
19	316,652.53	2,617,088.82
20	316,519.74	2,617,051.64
21	316,320.55	2,616,910.87
22	316,281.60	2,616,809.13
23	316,263.78	2,616,796.31
24	316,189.28	2,616,742.30
25	316,025.21	2,616,667.78
26	316,002.99	2,616,646.54

Vértice	X	Y
27	315,976.72	2,616,565.12
28	315,976.36	2,616,565.28
29	315,955.70	2,616,574.60
30	315,762.55	2,616,435.60
31	315,654.03	2,616,739.43
32	315,329.02	2,616,964.46
33	315,403.99	2,617,664.51

Vértice	X	Y
34	315,637.05	2,617,685.69
35	315,626.63	2,617,537.04
36	315,674.27	2,617,536.24
37	316,095.76	2,617,392.91
38	316,104.02	2,617,366.36
1	316,237.22	2,617,366.36

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta

Polígono 9 Sombrerete con una superficie de 1,129.6795 hectáreas

Vértice	X	Y
1	340,298.00	2,603,400.10
2	339,891.19	2,603,562.84
3	339,782.69	2,604,003.57
4	339,884.38	2,604,261.22
5	340,087.78	2,604,247.66
6	340,243.69	2,604,844.33
7	340,692.39	2,604,838.09
8	340,412.47	2,606,028.17
9	339,748.70	2,607,102.85
10	339,685.48	2,607,387.33
11	339,601.20	2,607,450.54
12	339,534.45	2,607,905.35
13	339,165.21	2,608,094.53
14	339,419.38	2,609,121.48
15	339,770.93	2,609,189.96
16	339,786.79	2,609,186.66
17	340,610.51	2,609,133.30
18	341,546.88	2,607,888.73

Vértice	X	Y
19	341,973.59	2,607,053.09
20	342,904.03	2,605,950.74
21	342,678.64	2,605,479.01
22	342,874.28	2,605,312.12
23	342,840.39	2,605,169.73
24	342,711.57	2,605,054.47
25	342,555.63	2,605,129.06
26	342,399.70	2,605,040.92
27	342,182.74	2,605,108.73
28	342,033.59	2,604,932.44
29	342,223.43	2,604,851.07
30	342,196.33	2,604,498.49
31	342,060.74	2,604,288.29
32	341,687.85	2,604,125.57
33	341,050.56	2,603,671.30
34	341,016.67	2,603,406.86
1	340,298.00	2,603,400.10

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Sol Azteca

Polígono 1 El Sol Azteca con una superficie de 1,999.8529 hectáreas

Vértice	X	Y
1	329,960.79	2,610,007.58
2	327,961.06	2,610,030.71
3	327,995.54	2,613,030.72
4	328,995.41	2,613,019.15
5	329,006.90	2,614,019.16
6	330,006.77	2,614,007.59
7	330,038.07	2,616,731.67
8	330,064.23	2,619,007.60
9	332,063.96	2,618,984.47

Vértice	X	Y
10	332,029.48	2,615,984.46
11	333,029.35	2,615,972.89
12	333,006.37	2,613,972.89
13	331,006.63	2,613,996.02
14	330,995.14	2,612,996.02
15	329,995.27	2,613,007.59
1	329,960.79	2,610,007.58

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 1 La Loma con una superficie de 1,219.9218 hectáreas

Vértice	X	Y
1	337,149.98	2,628,839.01
2	336,249.45	2,628,419.63
3	335,603.49	2,627,537.88
4	335,564.49	2,627,536.50
5	335,549.20	2,627,383.54

Vértice	X	Y
6	335,450.58	2,627,309.57
7	334,402.71	2,627,124.66
8	334,920.52	2,626,323.27
9	333,839.84	2,625,799.62
10	333,355.46	2,627,458.44

Vértice	X	Y
11	333,354.42	2,627,458.63
12	333,210.05	2,627,998.43
13	333,321.42	2,628,775.72
14	332,734.42	2,629,548.85

Vértice	X	Y
15	335,453.39	2,630,689.89
16	335,953.36	2,631,414.93
17	336,453.37	2,631,189.90
1	337,149.98	2,628,839.01

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 2 Duranguito con una superficie de 82.1526 hectáreas

Vértice	X	Y
1	328,855.03	2,628,456.24
2	328,843.31	2,628,208.94
3	328,887.91	2,628,023.68
4	328,929.08	2,627,979.08
5	329,019.43	2,627,934.48
6	329,242.43	2,627,584.53
7	329,227.57	2,627,474.74
8	329,276.17	2,627,376.96
9	329,268.74	2,627,130.51
10	329,241.29	2,627,081.34
11	329,256.73	2,626,934.38
12	329,296.76	2,626,863.48
13	329,279.03	2,626,601.02
14	329,224.14	2,626,654.77
15	329,176.10	2,626,655.91
16	329,060.60	2,626,896.07
17	329,005.70	2,626,952.11

Vértice	X	Y
18	328,979.40	2,627,084.77
19	328,996.56	2,627,326.07
20	328,870.76	2,627,322.64
21	328,851.44	2,627,333.92
22	328,755.25	2,627,390.11
23	328,638.62	2,627,356.19
24	328,565.30	2,627,292.26
25	328,540.86	2,627,332.69
26	328,549.32	2,627,367.47
27	328,484.46	2,627,564.87
28	328,334.05	2,627,767.92
29	328,086.65	2,627,888.27
30	328,086.69	2,627,888.30
31	328,086.97	2,627,888.50
32	328,853.74	2,628,455.28
1	328,855.03	2,628,456.24

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 3 Los Chinacates con una superficie de 394.3346 hectáreas

Incluye los polígonos correspondientes a la Subzona de Aprovechamiento Especial Rey - Reales – San Esteban, polígono 1 Rey, por lo cual al momento de generar el polígono 3 Los Chinacates de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados este deberá incluirse

Vértice	X	Y
1	337,129.64	2,624,281.56
2	337,135.58	2,624,154.00
3	336,332.74	2,624,162.97
4	336,316.09	2,622,663.06
5	337,217.88	2,622,652.98
6	337,278.51	2,622,497.08
7	338,253.90	2,619,989.03
8	337,734.06	2,618,768.31
9	337,151.38	2,620,739.33
10	337,172.67	2,620,803.21

Vértice	X	Y
11	336,946.66	2,621,020.19
12	336,630.25	2,621,454.14
13	336,349.98	2,622,114.11
14	336,169.15	2,622,756.00
15	335,934.08	2,623,506.37
16	335,906.94	2,623,904.16
17	335,843.26	2,624,088.11
18	337,107.26	2,624,762.28
1	337,129.64	2,624,281.56

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 4 Dimas A con una superficie de 836.8255 hectáreas

Vértice	X	Y
1	324,196.77	2,625,408.54
2	324,565.57	2,624,807.38
3	323,412.02	2,624,331.92
4	323,412.38	2,624,340.47
5	323,405.50	2,624,327.25

Vértice	X	Y
6	323,308.39	2,622,811.15
7	323,308.36	2,622,810.69
8	323,281.48	2,622,367.42
9	322,722.24	2,621,773.17
10	322,499.94	2,622,080.17

Vértice	X	Y
11	322,474.41	2,622,046.52
12	321,806.10	2,622,178.33
13	321,818.93	2,622,142.61
14	321,526.88	2,622,039.56
15	320,698.79	2,620,461.67
16	319,983.71	2,623,225.78
1	324,196.77	2,625,408.54

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 5 Dimas B con una superficie de 1,561.2599 hectáreas

Vértice	X	Y
1	319,856.19	2,623,159.72
2	320,582.59	2,620,351.85
3	320,601.93	2,620,277.10
4	320,152.15	2,619,420.07
5	320,801.20	2,619,266.69
6	320,910.94	2,618,867.93
7	320,505.15	2,618,495.96
8	320,039.65	2,617,502.23
9	320,094.57	2,617,251.90
10	320,211.78	2,616,637.15
11	320,017.06	2,616,515.45
12	319,963.96	2,616,302.96
13	319,941.62	2,616,322.57
14	319,753.66	2,616,094.31
15	319,737.85	2,616,054.79
16	319,359.61	2,616,384.37
17	318,756.73	2,616,908.57
18	318,258.62	2,617,293.26
19	317,567.91	2,617,832.40
20	317,591.16	2,617,833.93
21	317,599.53	2,617,817.64
22	317,610.99	2,617,837.58
23	317,604.77	2,617,859.41
24	317,585.80	2,617,870.42
25	317,541.31	2,617,871.93
26	317,518.95	2,617,886.50
27	317,483.82	2,617,958.54
28	317,458.66	2,618,118.61
29	317,466.79	2,618,139.14
30	317,512.30	2,618,154.00
31	317,510.53	2,618,169.40
32	317,464.14	2,618,200.68
33	317,449.03	2,618,251.45
34	317,482.22	2,618,306.96
35	317,515.27	2,618,407.78
36	317,544.64	2,618,387.99
37	317,602.49	2,618,311.44
38	317,653.29	2,618,285.68
39	317,664.00	2,618,230.79
40	317,672.15	2,618,219.36
41	317,697.10	2,618,214.79
42	317,694.49	2,618,250.40
43	317,708.32	2,618,276.90
44	317,742.49	2,618,304.23
45	317,858.90	2,618,289.52
46	317,888.35	2,618,290.76
47	317,987.05	2,618,256.13
48	317,990.74	2,618,289.77
49	317,986.68	2,618,306.31
50	317,837.52	2,618,340.48
51	317,741.20	2,618,413.00
52	317,701.05	2,618,417.17
53	317,676.96	2,618,469.48
54	317,697.67	2,618,507.70
55	317,735.99	2,618,532.99
56	317,784.96	2,618,532.49
57	317,829.46	2,618,517.15
58	317,861.74	2,618,537.71
59	317,872.69	2,618,558.66
60	317,925.06	2,618,597.19
61	317,990.25	2,618,607.37
62	318,020.98	2,618,618.76
63	318,027.80	2,618,638.15
64	318,021.45	2,618,663.65
65	317,985.90	2,618,672.96
66	317,964.67	2,618,692.46
67	317,961.44	2,618,722.41
68	317,993.37	2,618,769.72
69	318,066.71	2,618,821.54
70	318,105.63	2,618,819.27
71	318,139.41	2,618,802.21
72	318,180.79	2,618,827.99
73	318,156.78	2,618,880.11
74	318,153.19	2,618,918.90
75	318,163.18	2,618,964.96
76	318,197.80	2,618,996.31
77	318,262.37	2,619,014.72
78	318,253.76	2,619,084.97
79	318,277.16	2,619,120.36
80	318,310.09	2,619,141.62
81	318,351.45	2,619,126.35
82	318,393.97	2,619,063.86
83	318,475.34	2,619,085.70
84	318,482.28	2,619,160.31
85	318,434.60	2,619,224.14
86	318,435.47	2,619,294.54
87	318,494.84	2,619,379.15
88	318,597.50	2,619,482.78
89	318,537.56	2,619,711.05
90	318,593.97	2,619,752.91

Vértice	X	Y
91	318,592.47	2,619,821.45
92	318,512.11	2,619,953.71
93	318,470.17	2,619,964.01
94	318,453.58	2,619,986.61
95	318,432.34	2,619,972.43
96	318,412.69	2,620,039.32
97	318,404.54	2,620,048.00
98	318,024.27	2,619,972.49
99	317,993.34	2,619,951.07
100	317,986.80	2,619,914.99
101	318,006.66	2,619,886.51
102	317,992.01	2,619,853.87
103	317,926.08	2,619,813.71
104	317,892.73	2,619,826.75
105	317,869.20	2,619,851.16
106	317,842.26	2,619,855.24
107	317,822.94	2,619,847.34

Vértice	X	Y
108	317,818.81	2,619,764.82
109	317,764.53	2,619,762.84
110	317,748.37	2,619,748.15
111	317,730.51	2,619,674.39
112	317,654.67	2,619,571.58
113	317,626.67	2,619,552.13
114	317,596.65	2,619,544.56
115	317,543.27	2,619,572.68
116	317,512.61	2,619,606.58
117	317,267.68	2,619,413.99
118	317,268.72	2,619,517.05
119	317,264.99	2,620,304.35
120	317,266.33	2,621,044.84
121	317,275.30	2,621,681.40
122	317,296.15	2,621,833.38
1	319,856.19	2,623,159.72

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 6 Dimas C con una superficie de 26.4157 hectáreas

Vértice	X	Y
1	317,252.69	2,621,810.86
2	317,235.34	2,621,684.42
3	317,226.33	2,621,045.16
4	317,226.19	2,620,968.83
5	317,171.15	2,620,978.81
6	317,108.75	2,621,004.57
7	317,051.34	2,621,162.47
8	317,049.99	2,621,229.98
9	317,061.10	2,621,280.63
10	317,085.46	2,621,316.12
11	317,105.15	2,621,378.31
12	317,119.25	2,621,406.43

Vértice	X	Y
13	317,113.52	2,621,424.40
14	317,036.48	2,621,368.76
15	316,980.81	2,621,287.35
16	316,977.74	2,621,243.83
17	316,939.85	2,621,156.84
18	316,925.07	2,621,161.54
19	316,884.35	2,621,246.60
20	316,853.60	2,621,279.32
21	316,790.08	2,621,306.51
22	316,657.36	2,621,298.96
23	316,585.82	2,621,465.37
1	317,252.69	2,621,810.86

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 7 Dimas D con una superficie de 15.9329 hectáreas

Vértice	X	Y
1	317,227.36	2,619,382.28
2	317,213.52	2,619,371.40
3	317,214.48	2,619,412.27
4	317,188.95	2,619,454.13
5	317,194.89	2,619,772.28
6	317,167.90	2,619,967.04
7	317,047.38	2,620,401.53
8	316,892.24	2,620,578.50
9	316,879.11	2,620,606.54
10	316,911.19	2,620,623.54
11	316,956.38	2,620,607.51
12	317,024.90	2,620,624.65

Vértice	X	Y
13	317,052.19	2,620,594.40
14	317,074.06	2,620,603.71
15	317,074.37	2,620,624.07
16	317,121.32	2,620,733.99
17	317,144.90	2,620,864.78
18	317,177.51	2,620,886.70
19	317,216.00	2,620,879.56
20	317,226.04	2,620,886.43
21	317,224.99	2,620,304.29
22	317,228.72	2,619,517.15
1	317,227.36	2,619,382.28

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 8 Dimas E con una superficie de 518.0322 hectáreas

Vértice	X	Y
1	317,246.16	2,618,183.01
2	317,252.23	2,618,155.81
3	317,290.06	2,618,061.80
4	317,375.76	2,617,948.27
5	317,480.76	2,617,849.69
6	318,234.09	2,617,261.66
7	318,731.36	2,616,877.62
8	319,333.35	2,616,354.20
9	319,718.77	2,616,018.37
10	319,711.98	2,616,010.03
11	319,711.88	2,616,009.91
12	319,572.79	2,615,889.78
13	319,452.67	2,615,971.98
14	319,477.95	2,616,073.14
15	319,417.80	2,616,096.28
16	319,395.76	2,616,104.76
17	319,276.03	2,615,946.70
18	319,390.95	2,615,837.16
19	319,369.17	2,615,828.25
20	319,321.37	2,615,783.10
21	319,258.04	2,615,685.98
22	319,117.52	2,615,288.78
23	319,115.56	2,615,290.43
24	319,119.55	2,615,258.53
25	319,021.28	2,615,205.41
26	318,768.97	2,615,205.42
27	318,622.90	2,615,141.67
28	318,625.56	2,615,072.62
29	318,572.45	2,614,995.59
30	318,604.32	2,614,961.06
31	318,588.38	2,614,934.50
32	318,532.61	2,614,915.91
33	318,421.06	2,614,945.13
34	318,377.19	2,614,911.05
35	318,197.39	2,614,977.30
36	318,195.18	2,614,974.70
37	318,175.11	2,614,993.91
38	317,899.77	2,614,695.40
39	317,804.11	2,615,014.23
40	317,582.60	2,615,337.99
41	317,583.94	2,615,343.61
42	317,568.42	2,615,395.38
43	317,566.10	2,615,409.10
44	317,575.46	2,615,416.31
45	317,580.22	2,615,474.85
46	317,570.67	2,615,573.51
47	317,276.44	2,615,790.31
48	317,052.93	2,615,938.99
49	316,638.89	2,616,223.61
50	316,284.15	2,616,438.13
51	316,138.39	2,616,498.14
52	316,125.80	2,616,497.88
53	316,064.24	2,616,525.65
54	316,079.81	2,616,554.74
55	316,090.00	2,616,563.30
56	316,091.87	2,616,581.74
57	316,089.77	2,616,596.25
58	316,098.31	2,616,595.93
59	316,106.29	2,616,595.62
60	316,113.37	2,616,591.79
61	316,133.26	2,616,588.15
62	316,149.97	2,616,591.45
63	316,169.64	2,616,575.19
64	316,210.02	2,616,550.11
65	316,276.26	2,616,549.28
66	316,294.66	2,616,540.28
67	316,304.01	2,616,530.97
68	316,312.19	2,616,527.97
69	316,321.02	2,616,548.72
70	316,324.01	2,616,563.99
71	316,324.26	2,616,563.83
72	317,272.33	2,615,937.73
73	317,403.64	2,616,031.17
74	317,461.53	2,615,994.99
75	317,822.10	2,615,969.22
76	317,752.94	2,616,105.71
77	317,688.13	2,616,233.62
78	317,657.22	2,616,211.62
79	317,632.95	2,616,265.02
80	317,251.46	2,616,211.61
81	316,557.31	2,616,633.87
82	316,409.63	2,616,663.41
83	316,358.48	2,616,710.01
84	316,263.78	2,616,796.31
85	316,281.60	2,616,809.13
86	316,320.55	2,616,910.87
87	316,519.74	2,617,051.64
88	316,652.53	2,617,088.82
89	316,814.54	2,617,118.03
90	316,880.93	2,617,144.59
91	316,907.49	2,617,240.20
92	316,879.80	2,617,265.77
93	316,899.67	2,617,359.85
94	316,863.19	2,617,386.60
95	316,969.58	2,617,882.45
96	317,050.47	2,617,952.29
97	317,081.88	2,618,022.97
98	317,128.47	2,618,079.76
99	317,120.37	2,618,100.44
100	317,061.12	2,618,129.02
101	317,043.91	2,618,178.41
102	317,048.16	2,618,216.27
103	317,116.70	2,618,179.53
104	317,137.71	2,618,176.86
105	317,149.77	2,618,197.02
106	317,152.29	2,618,201.23
107	317,171.98	2,618,196.01
108	317,206.77	2,618,140.12
1	317,246.16	2,618,183.01

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 9 Chicayota A con una superficie de 231.5889 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,667.36	2,615,791.39
2	323,381.69	2,614,744.10
3	322,495.11	2,614,460.81
4	322,486.85	2,614,457.77
5	322,478.88	2,614,454.01
6	322,471.28	2,614,449.58
7	322,464.09	2,614,444.49
8	322,457.38	2,614,438.79
9	322,451.19	2,614,432.53
10	322,384.63	2,614,359.00
11	322,345.91	2,614,394.36
12	322,294.22	2,614,450.57
13	322,216.24	2,614,520.86
14	322,116.54	2,614,618.06
15	322,077.85	2,614,656.03
16	322,053.21	2,614,680.20
17	321,998.68	2,614,613.01
18	321,950.66	2,614,557.53
19	321,927.03	2,614,528.65
20	321,901.20	2,614,498.31
21	321,873.10	2,614,462.51
22	321,922.90	2,614,429.75
23	321,947.04	2,614,418.10
24	321,979.35	2,614,395.68
25	322,001.59	2,614,372.83
26	321,983.74	2,614,356.76
27	321,972.72	2,614,365.09
28	321,961.20	2,614,357.81
29	321,956.19	2,614,349.01
30	321,889.00	2,614,286.70
31	321,903.97	2,614,267.80
32	321,873.14	2,614,232.96
33	321,921.78	2,614,188.50
34	321,892.54	2,614,152.20
35	321,831.82	2,614,203.70
36	321,415.49	2,614,578.00
37	320,931.14	2,614,998.93
38	320,694.68	2,615,204.43
39	320,695.95	2,615,205.67
40	320,696.13	2,615,205.49
41	321,041.44	2,615,549.16
42	321,374.57	2,615,895.04
43	321,921.47	2,615,450.95
44	322,157.21	2,615,259.52
1	322,667.36	2,615,791.39

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 10 Chicayota B con una superficie de 146.9899 hectáreas

Vértice	X	Y
1	321,425.04	2,614,515.63
2	320,892.52	2,614,190.31
3	320,215.60	2,613,782.41
4	319,937.25	2,613,613.66
5	319,716.95	2,613,409.34
6	319,708.13	2,613,458.47
7	319,517.91	2,613,657.35
8	319,482.12	2,613,637.46
9	319,362.00	2,613,745.99
10	319,310.96	2,613,786.84
11	319,668.01	2,614,159.70
12	320,114.90	2,614,626.38
13	320,499.66	2,615,014.10
14	320,665.96	2,615,176.40
15	320,891.16	2,614,980.69
16	321,388.99	2,614,548.03
1	321,425.04	2,614,515.63

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 11 Chicayota C con una superficie de 148.8642 hectáreas

Vértice	X	Y
1	323,177.11	2,614,573.75
2	323,395.80	2,614,205.94
3	323,614.92	2,613,798.24
4	323,870.07	2,613,317.44
5	323,218.07	2,612,811.01
6	323,156.77	2,612,930.43
7	323,048.30	2,613,108.67
8	323,031.63	2,613,136.08
9	322,937.55	2,613,222.45
10	322,851.97	2,613,301.03
11	322,848.38	2,613,304.42
12	322,611.58	2,613,528.51
13	322,338.61	2,613,763.98
14	322,253.36	2,613,840.22
15	322,267.72	2,613,853.11
16	322,289.21	2,613,832.58
17	322,313.89	2,613,839.58
18	322,325.29	2,613,846.20
19	322,348.76	2,613,871.17
20	322,383.27	2,613,914.28

Vértice	X	Y
21	322,372.51	2,613,927.04
22	322,386.87	2,613,949.90
23	322,413.12	2,613,976.71
24	322,395.31	2,613,997.75
25	322,366.79	2,614,049.76
26	322,414.16	2,614,102.72
27	322,451.39	2,614,283.75
28	322,525.33	2,614,365.42
29	322,525.37	2,614,365.46
30	322,525.43	2,614,365.50
31	322,525.48	2,614,365.53
32	322,525.54	2,614,365.56
1	323,177.11	2,614,573.75

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 12 Chicayota D con una superficie de 157.6013 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,784.20	2,613,310.09
2	322,724.88	2,613,273.79
3	322,621.64	2,613,278.15
4	322,382.34	2,613,315.95
5	322,335.65	2,613,597.06
6	322,262.85	2,613,473.21
7	322,175.78	2,613,367.62
8	322,000.53	2,613,320.85
9	321,893.54	2,613,346.21
10	321,784.63	2,613,380.62
11	321,679.84	2,613,431.65
12	321,619.10	2,613,416.19
13	321,513.88	2,613,409.46
14	321,453.35	2,613,518.13
15	321,453.34	2,613,774.86
16	321,453.34	2,613,781.89
17	321,495.07	2,613,816.04
18	321,320.39	2,613,984.31
19	321,318.15	2,613,999.17
20	321,305.38	2,613,981.61
21	321,266.89	2,613,998.24
22	321,230.98	2,614,019.57
23	321,188.33	2,613,942.75
24	321,087.67	2,613,831.01
25	321,083.42	2,613,810.98
26	321,087.99	2,613,793.20
27	321,101.73	2,613,782.43
28	321,104.29	2,613,774.00
29	321,097.26	2,613,763.56
30	321,068.63	2,613,753.51
31	321,004.03	2,613,603.94
32	320,975.10	2,613,584.14
33	320,934.10	2,613,576.91
34	320,889.85	2,613,581.25
35	320,843.73	2,613,564.74
36	320,817.02	2,613,562.66
37	320,772.51	2,613,513.03
38	320,727.58	2,613,497.22
39	320,699.06	2,613,407.45
40	320,647.38	2,613,392.21
41	320,544.36	2,613,385.16
42	320,449.73	2,613,370.18
43	320,409.11	2,613,363.30
44	320,382.85	2,613,348.37
45	320,358.17	2,613,327.78
46	320,339.82	2,613,303.51
47	320,331.24	2,613,276.00
48	320,337.69	2,613,274.04
49	320,337.31	2,613,273.55
50	320,320.69	2,613,204.55
51	320,375.55	2,613,168.69
52	320,386.05	2,613,175.82
53	320,400.90	2,613,165.81
54	320,410.20	2,613,128.56
55	320,559.75	2,613,016.25
56	320,616.36	2,612,948.55
57	320,433.90	2,612,929.85
58	320,485.47	2,612,870.34
59	320,557.26	2,612,870.34
60	320,762.16	2,612,578.49
61	320,588.32	2,612,476.04
62	320,155.74	2,612,565.95
63	320,152.80	2,612,566.56
64	320,172.16	2,612,582.29
65	320,203.86	2,612,613.99
66	320,107.59	2,612,740.34
67	320,145.17	2,612,783.13
68	320,238.39	2,612,902.24
69	320,127.69	2,613,178.52
70	320,094.66	2,613,273.04
71	320,045.42	2,613,419.83
72	319,989.86	2,613,528.62
73	320,267.32	2,613,696.83
74	320,944.39	2,614,104.81
75	321,419.16	2,614,394.85
76	321,728.19	2,614,129.38
77	321,783.30	2,614,193.54
78	321,805.51	2,614,173.57
79	322,098.16	2,613,925.35
80	322,312.21	2,613,733.93
81	322,584.76	2,613,498.83
1	322,784.20	2,613,310.09

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 13 Llanitos El Quelite con una superficie de 6,758.2261 hectáreas

Incluye los polígonos correspondiente a la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta, polígono 9 Sombrerete, de la Subzona Aprovechamiento Especial Rey - Reales – San Esteban, polígono 2 Reales y polígono 3 San Esteban y de la Subzona Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos polígono 8 El Chamizal y polígono 10 Llanitos, por los cual al momento de generar el polígono 13 Llanitos El Quelite de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados, éstos deberán incluirse

Vértice	X	Y
1	346,881.10	2,602,522.97
2	346,858.90	2,602,519.31
3	346,842.63	2,602,536.20
4	346,841.40	2,602,535.88
5	346,828.42	2,602,534.47
6	346,820.39	2,602,537.76
7	346,807.52	2,602,527.71
8	346,799.36	2,602,519.38
9	346,797.37	2,602,485.40
10	346,785.75	2,602,477.11
11	346,769.10	2,602,486.14
12	346,773.93	2,602,499.16
13	346,754.87	2,602,502.90
14	346,749.18	2,602,486.24
15	346,739.07	2,602,466.30
16	346,752.84	2,602,455.41
17	346,773.80	2,602,438.25
18	346,762.83	2,602,424.30
19	346,762.63	2,602,424.30
20	346,768.27	2,602,397.44
21	346,732.18	2,602,364.37
22	346,721.84	2,602,351.41
23	346,737.48	2,602,336.36
24	344,029.79	2,601,387.48
25	343,854.83	2,600,487.41
26	341,304.85	2,600,112.44
27	341,268.57	2,600,120.91
28	341,269.17	2,600,176.36
29	341,276.70	2,600,876.31
30	341,076.73	2,600,878.47
31	341,069.08	2,600,167.47
32	340,554.84	2,600,287.48
33	339,454.87	2,599,512.44
34	337,176.40	2,599,377.85
35	336,051.65	2,600,681.53
36	335,929.50	2,600,783.42
37	335,821.66	2,600,854.22
38	335,677.15	2,600,922.83
39	335,600.02	2,600,946.97
40	335,381.74	2,601,001.69
41	335,377.88	2,601,002.59
42	335,530.79	2,601,840.80
43	334,528.36	2,602,217.21
44	334,860.67	2,603,068.98
45	335,162.93	2,603,218.25
46	335,456.38	2,603,755.14

Vértice	X	Y
47	335,891.71	2,603,310.53
48	335,929.29	2,603,272.15
49	336,511.26	2,603,500.43
50	336,884.13	2,604,554.62
51	337,213.32	2,604,713.93
52	337,222.87	2,604,235.67
53	337,588.00	2,604,022.56
54	337,562.71	2,603,490.30
55	338,012.35	2,602,935.48
56	338,151.22	2,603,290.32
57	339,160.20	2,603,422.63
58	339,472.70	2,603,984.91
59	339,615.29	2,604,777.20
60	339,033.30	2,605,398.67
61	338,777.99	2,605,584.55
62	338,584.80	2,605,576.67
63	338,555.93	2,605,616.77
64	338,558.63	2,605,616.77
65	338,558.62	2,605,939.24
66	338,659.75	2,606,356.54
67	338,710.33	2,606,514.61
68	338,634.45	2,606,596.80
69	338,375.24	2,606,539.91
70	338,267.76	2,606,634.75
71	338,147.64	2,606,489.33
72	338,040.16	2,606,508.30
73	338,002.22	2,606,710.63
74	337,938.98	2,606,919.28
75	337,907.36	2,607,184.84
76	337,674.36	2,607,529.50
77	337,720.90	2,607,985.88
78	338,102.61	2,608,479.91
79	338,110.37	2,608,489.96
80	338,113.15	2,608,917.08
81	338,191.01	2,609,319.79
82	338,190.97	2,609,744.10
83	338,121.47	2,610,194.69
84	337,869.89	2,610,662.19
85	337,655.79	2,611,662.89
86	337,701.71	2,612,465.50
87	337,889.19	2,612,927.79
88	337,677.92	2,612,984.89
89	337,506.47	2,613,464.93
90	337,504.13	2,613,471.46
91	337,573.63	2,613,593.10
92	338,094.91	2,613,593.09

Vértice	X	Y
93	338,173.11	2,613,384.56
94	338,158.71	2,613,283.72
95	338,533.23	2,613,154.49
96	338,531.86	2,613,147.46
97	338,948.53	2,613,198.82
98	339,376.65	2,612,096.29
99	339,899.28	2,612,704.66
100	340,154.26	2,612,513.42
101	340,879.27	2,612,188.37
102	341,179.33	2,610,913.27
103	341,829.36	2,610,363.21
104	345,954.68	2,603,637.61
105	346,254.69	2,603,462.59
1	346,881.10	2,602,522.97

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 14 Toyhúa A con una superficie de 156.0300 hectáreas

Vértice	X	Y
1	324,645.25	2,610,664.54
2	324,645.89	2,610,663.77
3	324,708.50	2,610,587.63
4	325,000.40	2,610,251.18
5	325,267.94	2,609,926.85
6	325,521.67	2,609,636.08
7	325,757.16	2,609,351.70
8	325,972.22	2,609,088.72
9	326,314.34	2,608,692.07
10	326,477.99	2,608,495.79
11	326,478.48	2,608,495.21
12	326,333.05	2,608,416.79
13	326,398.78	2,608,360.87
14	326,377.59	2,608,331.73
15	326,376.03	2,608,331.73
16	326,338.18	2,608,331.74
17	326,336.62	2,608,331.74
18	325,929.95	2,608,677.75
19	324,696.23	2,609,665.57
20	324,318.09	2,609,910.27
21	324,104.02	2,610,087.25
22	324,104.01	2,610,142.83
23	324,032.88	2,610,218.97
24	323,940.13	2,610,243.81
25	323,826.54	2,610,329.60
26	323,790.05	2,610,338.45
27	323,734.72	2,610,425.18
28	323,723.18	2,610,443.27
29	323,997.37	2,610,609.63
30	323,998.07	2,610,609.11
31	324,117.39	2,610,521.60
32	324,118.96	2,610,521.60
33	324,221.42	2,610,521.60
34	324,295.38	2,610,453.47
35	324,296.09	2,610,454.26
36	324,384.81	2,610,554.09
37	324,410.72	2,610,583.25
38	324,411.50	2,610,582.36
39	324,418.46	2,610,574.40
40	324,419.19	2,610,575.06
41	324,419.68	2,610,574.80
42	324,420.18	2,610,574.54
43	324,435.92	2,610,566.33
44	324,450.31	2,610,549.10
45	324,451.56	2,610,549.47
46	324,481.25	2,610,558.36
47	324,481.77	2,610,558.05
48	324,502.23	2,610,545.93
49	324,502.88	2,610,546.47
1	324,645.25	2,610,664.54

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 15 Toyhúa B con una superficie de 121.3335 hectáreas

Vértice	X	Y
1	326,845.41	2,609,800.43
2	326,831.12	2,609,782.03
3	326,815.14	2,609,751.21
4	326,807.80	2,609,726.60
5	326,807.79	2,609,725.49
6	326,808.57	2,609,696.79
7	326,831.18	2,609,666.29
8	326,838.22	2,609,657.90
9	326,808.72	2,609,623.25
10	326,778.16	2,609,585.73
11	326,783.61	2,609,571.60
12	326,772.85	2,609,559.10
13	326,764.54	2,609,538.82
14	326,758.56	2,609,516.74
15	326,759.90	2,609,491.81
16	326,750.57	2,609,462.12
17	326,771.81	2,609,420.00
18	326,762.61	2,609,401.62
19	326,808.01	2,609,348.14
20	326,808.89	2,609,348.94
21	326,831.23	2,609,369.24
22	326,831.83	2,609,368.36

Vértice	X	Y
23	326,892.34	2,609,280.24
24	326,893.41	2,609,280.97
25	326,966.85	2,609,330.86
26	326,967.38	2,609,330.16
27	327,041.74	2,609,233.61
28	326,992.10	2,609,196.10
29	327,022.83	2,609,162.18
30	327,023.75	2,609,162.89
31	327,060.74	2,609,191.19
32	327,061.40	2,609,190.50
33	327,108.13	2,609,141.57
34	327,109.07	2,609,142.21
35	327,187.37	2,609,195.90
36	327,241.42	2,609,248.09
37	327,242.06	2,609,247.19
38	327,631.54	2,608,703.97
39	327,461.31	2,608,597.17
40	327,430.93	2,608,578.11
41	327,429.74	2,608,577.36
42	327,374.94	2,608,684.77
43	327,374.86	2,608,684.94
44	327,284.56	2,608,674.32
45	327,192.33	2,608,616.34

Vértice	X	Y
46	327,191.60	2,608,615.89
47	327,109.27	2,608,661.04
48	327,000.37	2,608,785.88
49	327,053.48	2,608,852.28
50	327,088.01	2,608,961.18
51	326,928.64	2,609,141.80
52	326,798.50	2,609,232.11
53	326,774.79	2,609,306.41
54	326,774.49	2,609,307.34
55	326,326.71	2,608,976.25
56	326,688.19	2,608,609.12
57	326,515.00	2,608,515.74
58	326,513.92	2,608,515.16
59	326,344.85	2,608,717.94
60	326,002.86	2,609,114.44
61	325,788.05	2,609,377.11
62	325,655.49	2,609,537.19
63	325,718.63	2,609,584.40
64	326,557.97	2,610,201.89
65	326,558.50	2,610,201.14
66	326,616.36	2,610,119.90
1	326,845.41	2,609,800.43

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 16 Rancho Escobar A con una superficie de 197.6715 hectáreas

Vértice	X	Y
1	329,499.77	2,605,965.71
2	329,650.19	2,605,732.07
3	329,900.69	2,605,345.83
4	329,987.44	2,605,212.08
5	330,465.58	2,604,545.56
6	330,485.25	2,604,518.08
7	330,460.78	2,604,497.37
8	330,441.17	2,604,520.55
9	330,429.01	2,604,511.19
10	330,361.85	2,604,597.55
11	330,361.90	2,604,597.60
12	330,272.40	2,604,699.03
13	330,091.48	2,604,590.48
14	329,816.36	2,604,469.42
15	329,816.37	2,604,238.30
16	330,025.48	2,603,897.11

Vértice	X	Y
17	329,970.46	2,603,677.00
18	329,906.57	2,603,605.16
19	329,619.44	2,603,845.37
20	329,350.78	2,604,124.61
21	329,356.60	2,604,142.17
22	329,319.59	2,604,469.84
23	329,034.21	2,604,697.11
24	329,033.51	2,604,470.82
25	328,748.00	2,604,787.45
26	328,720.84	2,604,833.21
27	328,712.33	2,604,862.38
28	328,692.76	2,604,915.74
29	328,623.89	2,605,268.29
30	328,605.48	2,605,347.54
31	328,768.30	2,605,566.90
1	329,499.77	2,605,965.71

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 17 Rancho Escobar B con una superficie de 162.2214 hectáreas

Vértice	X	Y
1	331,615.05	2,603,179.26
2	331,094.44	2,603,907.68
3	330,579.41	2,604,627.06
4	330,171.35	2,605,195.89
5	330,219.96	2,605,390.60

Vértice	X	Y
6	330,275.28	2,605,737.95
7	330,356.97	2,605,927.63
8	330,517.74	2,605,740.37
9	330,745.13	2,605,749.46
10	330,981.10	2,605,708.77

Vértice	X	Y
11	331,077.34	2,605,614.73
12	331,074.27	2,605,414.33
13	331,135.57	2,605,050.02
14	331,117.38	2,604,815.10
15	331,099.25	2,604,649.13
16	331,153.17	2,604,618.05
17	331,340.63	2,604,547.15
18	331,635.87	2,604,475.16
19	331,703.33	2,604,531.47
20	331,762.97	2,604,566.38
21	331,828.97	2,604,629.11
22	331,903.35	2,604,608.24
23	331,981.11	2,604,541.15
24	332,068.52	2,604,443.41
25	332,068.60	2,604,356.68
26	332,152.08	2,604,254.31
27	332,241.05	2,604,151.48
28	332,224.76	2,604,098.45
29	332,154.70	2,604,105.92
30	332,079.67	2,604,059.24
31	331,906.01	2,604,173.88
32	331,730.64	2,604,272.31
33	331,647.22	2,604,314.97
34	331,551.61	2,604,313.28
35	331,422.88	2,604,291.90
36	331,326.51	2,604,253.16
37	331,294.36	2,604,247.72
38	331,268.36	2,604,154.32
39	331,389.15	2,604,037.98
40	331,432.37	2,603,852.77
41	331,441.35	2,603,715.18
42	331,513.42	2,603,534.52
43	331,615.69	2,603,346.82
44	331,632.42	2,603,221.05
1	331,615.05	2,603,179.26

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados

Polígono 18 Rancho Escobar C con una superficie de 302.9512 hectáreas

Vértice	X	Y
1	331,001.06	2,603,797.57
2	331,661.33	2,602,873.73
3	332,424.94	2,601,805.31
4	332,545.02	2,601,657.78
5	332,649.94	2,601,567.77
6	332,766.14	2,601,495.40
7	332,909.57	2,601,432.34
8	335,348.87	2,600,865.60
9	335,562.05	2,600,812.15
10	335,625.97	2,600,792.15
11	335,752.90	2,600,731.89
12	335,845.98	2,600,670.78
13	335,953.16	2,600,581.38
14	337,000.46	2,599,367.46
15	335,593.55	2,599,284.36
16	335,476.16	2,599,735.34
17	335,587.11	2,599,818.55
18	335,843.67	2,600,054.34
19	335,833.99	2,600,310.67
20	335,298.72	2,600,568.63
21	335,172.32	2,600,630.14
22	335,146.93	2,600,642.50
23	334,988.28	2,600,431.90
24	334,478.65	2,600,860.02
25	333,905.03	2,600,898.28
26	333,802.54	2,600,842.77
27	333,724.92	2,600,800.72
28	333,689.75	2,600,825.14
29	333,504.32	2,600,910.84
30	333,067.41	2,601,051.49
31	332,840.87	2,601,114.04
32	332,753.69	2,601,138.11
33	332,681.78	2,601,166.93
34	332,488.19	2,601,244.53
35	332,414.74	2,601,288.27
36	332,384.39	2,601,364.55
37	332,368.01	2,601,557.06
38	332,130.83	2,601,743.43
39	331,895.99	2,601,945.73
40	331,675.77	2,602,124.21
41	331,325.94	2,602,435.27
42	330,928.85	2,602,758.15
43	330,814.67	2,602,853.08
44	330,929.21	2,603,015.12
45	331,267.23	2,602,758.82
46	331,455.02	2,603,083.05
47	331,206.03	2,603,406.75
48	331,188.75	2,603,382.30
49	331,163.35	2,603,405.15
50	331,170.48	2,603,487.20
51	331,056.33	2,603,594.22
52	330,948.83	2,603,649.52
53	330,990.30	2,603,777.07
1	331,001.06	2,603,797.57

Subzona de Aprovechamiento Especial Rey - Reales – San Esteban

Polígono 1 Rey con una superficie de 126.9459 hectáreas

Vértice	X	Y
1	337,217.88	2,622,652.98
2	336,316.09	2,622,663.06
3	336,332.74	2,624,162.97
4	337,135.58	2,624,154.00
5	337,203.77	2,622,689.25
1	337,217.88	2,622,652.98

Subzona de Aprovechamiento Especial Rey - Reales – San Esteban

Polígono 2 Reales con una superficie de 179.9773 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	344,104.05	2,603,737.47
2	345,103.89	2,603,726.83
3	345,093.33	2,602,726.91
4	345,293.29	2,602,724.79
5	345,284.84	2,601,924.85
6	344,285.00	2,601,935.48
7	344,293.45	2,602,735.42
8	344,093.48	2,602,737.55
9	344,097.71	2,603,137.51
1	344,104.05	2,603,737.47

Subzona de Aprovechamiento Especial Rey - Reales – San Esteban

Polígono 3 San Esteban con una superficie de 14.6636 hectáreas

Vértice	X	Y
1	341,069.08	2,600,167.47
2	341,076.73	2,600,878.47
3	341,276.70	2,600,876.31
4	341,269.17	2,600,176.36
5	341,268.57	2,600,120.91
1	341,069.08	2,600,167.47

Subzona de Aprovechamiento Especial La Cueva del Tule

Polígono 1 La Cueva del Tule con una superficie de 2.9781 hectáreas

Vértice	X	Y
1	333,773.92	2,610,792.83
2	333,602.04	2,610,792.83
3	333,602.03	2,610,966.11
4	333,773.92	2,610,966.10
1	333,773.92	2,610,792.83

Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera

Polígono 1 La Costera con una superficie de 426.7743 hectáreas

Vértice	X	Y
1	319,983.71	2,623,225.78
2	320,698.79	2,620,461.67
3	320,718.13	2,620,386.91
4	321,279.76	2,618,215.96
5	321,323.59	2,618,079.16
6	321,372.67	2,617,961.68
7	321,436.53	2,617,844.35
8	322,180.03	2,616,754.31
9	322,309.58	2,616,564.38
10	324,046.87	2,614,017.34
11	324,825.24	2,612,876.17
12	325,404.23	2,612,063.21
13	325,413.40	2,612,050.33
14	326,730.27	2,610,201.30
15	327,989.11	2,608,445.51
16	328,870.74	2,607,201.36
17	329,767.78	2,605,808.05
18	330,018.15	2,605,422.01
19	330,103.11	2,605,291.01
20	330,171.35	2,605,195.89
21	330,579.41	2,604,627.06
22	331,094.44	2,603,907.68
23	331,615.05	2,603,179.26
24	331,775.23	2,602,955.13
25	332,536.29	2,601,890.28
26	332,645.68	2,601,755.88
27	332,733.00	2,601,680.97
28	332,831.65	2,601,619.53
29	332,953.97	2,601,565.75
30	335,377.88	2,601,002.59
31	335,381.74	2,601,001.69
32	335,600.02	2,600,946.97
33	335,677.15	2,600,922.83
34	335,821.66	2,600,854.22
35	335,929.50	2,600,783.42
36	336,051.65	2,600,681.53

Vértice	X	Y
37	337,176.40	2,599,377.85
38	337,113.57	2,599,374.14
39	337,063.30	2,599,371.17
40	337,000.46	2,599,367.46
41	335,953.16	2,600,581.38
42	335,845.98	2,600,670.78
43	335,752.90	2,600,731.89
44	335,625.97	2,600,792.15
45	335,562.05	2,600,812.15
46	335,348.87	2,600,865.60
47	332,909.57	2,601,432.34
48	332,766.14	2,601,495.40
49	332,649.94	2,601,567.77
50	332,545.02	2,601,657.78
51	332,424.94	2,601,805.31
52	331,661.33	2,602,873.73
53	331,001.06	2,603,797.57
54	330,980.54	2,603,826.28
55	330,485.25	2,604,518.08
56	330,465.58	2,604,545.56
57	329,987.44	2,605,212.08
58	329,900.69	2,605,345.83
59	329,650.19	2,605,732.07
60	329,499.77	2,605,965.71
61	328,754.71	2,607,122.96
62	327,875.10	2,608,364.25
63	327,632.02	2,608,703.29

Vértice	X	Y
64	327,631.54	2,608,703.97
65	327,242.06	2,609,247.19
66	327,241.42	2,609,248.09
67	326,846.16	2,609,799.39
68	326,845.41	2,609,800.43
69	326,616.36	2,610,119.90
70	326,558.50	2,610,201.14
71	326,557.97	2,610,201.89
72	325,299.37	2,611,969.11
73	325,290.19	2,611,982.00
74	324,710.38	2,612,796.11
75	323,440.48	2,614,657.91
76	323,381.69	2,614,744.10
77	322,667.36	2,615,791.39
78	322,252.56	2,616,399.52
79	322,082.70	2,616,648.56
80	321,316.92	2,617,771.26
81	321,246.26	2,617,901.07
82	321,192.10	2,618,030.73
83	321,145.22	2,618,177.04
84	320,601.93	2,620,277.10
85	320,582.59	2,620,351.85
86	319,856.19	2,623,159.72
87	319,901.73	2,623,183.31
88	319,938.17	2,623,202.19
1	319,983.71	2,623,225.78

Subzona de Aprovechamiento Especial Vía Férrea

Polígono 1 Vía Férrea con una superficie de 121.4805 hectáreas

Vértice	X	Y
1	317,296.15	2,621,833.38
2	317,275.30	2,621,681.40
3	317,266.33	2,621,044.84
4	317,264.99	2,620,304.35
5	317,268.72	2,619,517.05
6	317,267.68	2,619,413.99
7	317,259.33	2,618,583.48
8	317,262.08	2,618,400.50
9	317,266.26	2,618,276.59
10	317,290.56	2,618,167.71
11	317,325.19	2,618,081.66
12	317,405.63	2,617,975.09
13	317,506.81	2,617,880.10
14	317,567.91	2,617,832.40
15	318,258.62	2,617,293.26
16	318,756.73	2,616,908.57
17	319,359.61	2,616,384.37
18	319,737.85	2,616,054.79
19	319,947.55	2,615,872.08
20	320,652.09	2,615,241.45
21	320,694.68	2,615,204.43
22	320,931.14	2,614,998.93

Vértice	X	Y
23	321,415.49	2,614,578.00
24	321,831.82	2,614,203.70
25	321,892.54	2,614,152.20
26	322,124.43	2,613,955.51
27	322,253.36	2,613,840.22
28	322,338.61	2,613,763.98
29	322,611.58	2,613,528.51
30	322,848.38	2,613,304.42
31	322,851.97	2,613,301.03
32	322,937.55	2,613,222.45
33	323,031.63	2,613,136.08
34	323,048.30	2,613,108.67
35	323,156.77	2,612,930.43
36	323,218.07	2,612,811.01
37	323,307.91	2,612,635.97
38	323,510.68	2,612,238.34
39	323,641.17	2,611,974.50
40	323,708.56	2,611,846.51
41	323,874.27	2,611,649.32
42	324,030.04	2,611,467.77
43	324,177.27	2,611,296.18
44	324,423.38	2,610,997.30

Vértice	X	Y
45	324,430.49	2,610,988.66
46	324,676.04	2,610,690.08
47	324,739.06	2,610,613.44
48	325,030.94	2,610,277.02
49	325,092.98	2,610,201.81
50	325,298.44	2,609,952.73
51	325,552.15	2,609,661.99
52	325,655.49	2,609,537.19
53	325,788.05	2,609,377.11
54	326,002.86	2,609,114.44
55	326,344.85	2,608,717.94
56	326,513.92	2,608,515.16
57	326,650.53	2,608,351.31
58	326,795.93	2,608,179.71
59	326,882.63	2,608,077.39
60	327,103.39	2,607,818.21
61	327,311.97	2,607,564.37
62	327,466.06	2,607,337.92
63	327,644.55	2,607,046.86
64	327,716.36	2,606,930.33
65	327,816.32	2,606,768.12
66	327,969.90	2,606,518.82
67	328,134.14	2,606,258.96
68	328,175.62	2,606,178.74
69	328,230.77	2,606,084.51
70	328,270.92	2,605,931.77
71	328,332.96	2,605,636.70
72	328,428.28	2,605,226.47
73	328,499.52	2,604,861.80
74	328,522.23	2,604,799.86
75	328,535.94	2,604,752.89
76	328,586.15	2,604,668.28
77	328,883.20	2,604,338.86
78	329,032.59	2,604,174.39
79	329,154.89	2,604,039.75
80	329,279.66	2,603,910.07
81	329,482.82	2,603,698.91
82	329,773.01	2,603,456.14
83	329,921.34	2,603,332.05
84	330,275.17	2,603,041.51
85	330,697.12	2,602,690.71
86	330,801.83	2,602,603.66
87	331,196.34	2,602,282.88
88	331,546.29	2,601,971.71
89	331,767.73	2,601,792.24
90	332,003.72	2,601,588.95
91	332,297.54	2,601,358.08
92	332,414.74	2,601,288.27
93	332,488.19	2,601,244.53
94	332,681.78	2,601,166.93
95	332,753.69	2,601,138.11
96	332,840.87	2,601,114.04
97	333,067.41	2,601,051.49
98	333,504.32	2,600,910.84
99	333,689.75	2,600,825.14
100	333,724.92	2,600,800.72
101	333,993.62	2,600,614.16
102	334,266.63	2,600,427.42
103	334,477.15	2,600,264.06
104	334,646.60	2,600,147.55
105	334,744.16	2,600,080.36
106	334,958.57	2,599,895.94
107	335,091.01	2,599,762.92
108	335,193.09	2,599,614.08
109	335,317.39	2,599,383.73
110	335,348.65	2,599,269.89
111	335,307.83	2,599,267.48
112	335,280.03	2,599,368.75
113	335,158.90	2,599,593.21
114	335,060.09	2,599,737.29
115	334,931.31	2,599,866.62
116	334,719.70	2,600,048.64
117	334,623.93	2,600,114.60
118	334,453.54	2,600,231.75
119	334,243.06	2,600,395.08
120	333,970.92	2,600,581.22
121	333,669.81	2,600,790.29
122	333,489.75	2,600,873.51
123	333,055.95	2,601,013.15
124	332,740.88	2,601,100.15
125	332,470.40	2,601,208.56
126	332,439.02	2,601,227.26
127	332,274.85	2,601,325.04
128	331,978.29	2,601,558.06
129	331,742.08	2,601,761.55
130	331,520.40	2,601,941.21
131	331,170.42	2,602,252.40
132	330,776.42	2,602,572.76
133	330,672.56	2,602,659.11
134	330,249.69	2,603,010.68
135	329,895.81	2,603,301.25
136	329,745.95	2,603,426.62
137	329,455.49	2,603,669.61
138	329,265.43	2,603,867.16
139	329,125.66	2,604,012.43
140	329,032.40	2,604,115.10
141	328,853.54	2,604,312.02
142	328,553.79	2,604,644.45
143	328,498.96	2,604,736.83
144	328,484.21	2,604,787.36
145	328,460.87	2,604,851.02
146	328,389.16	2,605,218.10
147	328,293.90	2,605,628.06
148	328,231.98	2,605,922.57
149	328,193.47	2,606,069.04
150	328,140.57	2,606,159.44
151	328,099.40	2,606,239.05
152	327,935.96	2,606,497.65

Vértice	X	Y
153	327,782.27	2,606,747.13
154	327,677.08	2,606,917.84
155	327,610.48	2,607,025.91
156	327,432.46	2,607,316.20
157	327,279.92	2,607,540.37
158	327,072.71	2,607,792.54
159	326,852.15	2,608,051.50
160	326,761.70	2,608,158.24
161	326,619.91	2,608,325.58
162	326,478.48	2,608,495.21
163	326,477.99	2,608,495.79
164	326,314.34	2,608,692.07
165	325,972.22	2,609,088.72
166	325,757.16	2,609,351.70
167	325,521.67	2,609,636.08
168	325,267.94	2,609,926.85
169	325,000.40	2,610,251.18
170	324,708.50	2,610,587.63
171	324,645.89	2,610,663.77
172	324,645.25	2,610,664.54
173	324,413.27	2,610,946.63
174	324,392.51	2,610,971.88
175	324,146.65	2,611,270.44
176	324,023.82	2,611,413.59
177	323,843.78	2,611,623.43
178	323,675.17	2,611,824.07
179	323,605.54	2,611,956.31
180	323,474.94	2,612,220.39
181	323,272.30	2,612,617.76
182	323,121.84	2,612,910.87
183	323,000.40	2,613,110.44
184	322,824.69	2,613,271.77
185	322,784.20	2,613,310.09
186	322,584.76	2,613,498.83

Vértice	X	Y
187	322,312.21	2,613,733.93
188	322,098.16	2,613,925.35
189	321,805.51	2,614,173.57
190	321,783.30	2,614,193.54
191	321,425.04	2,614,515.63
192	321,388.99	2,614,548.03
193	320,891.16	2,614,980.69
194	320,665.96	2,615,176.40
195	320,625.63	2,615,211.45
196	319,921.07	2,615,842.10
197	319,839.71	2,615,912.99
198	319,718.77	2,616,018.37
199	319,333.35	2,616,354.20
200	318,731.36	2,616,877.62
201	318,234.09	2,617,261.66
202	317,480.76	2,617,849.69
203	317,375.76	2,617,948.27
204	317,290.06	2,618,061.80
205	317,252.23	2,618,155.81
206	317,246.16	2,618,183.01
207	317,226.41	2,618,271.51
208	317,222.09	2,618,399.53
209	317,219.32	2,618,583.38
210	317,227.36	2,619,382.28
211	317,228.72	2,619,517.15
212	317,224.99	2,620,304.29
213	317,226.04	2,620,886.43
214	317,226.19	2,620,968.83
215	317,226.33	2,621,045.16
216	317,235.34	2,621,684.42
217	317,252.69	2,621,810.86
1	317,296.15	2,621,833.38

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 1 Bahía Barras de Piaxtla A con una superficie de 46.1968 hectáreas

Vértice	X	Y
1	316,341.79	2,621,338.94
2	316,384.20	2,621,224.08
3	316,474.73	2,621,079.42
4	316,474.81	2,621,079.31
5	316,511.30	2,621,021.00
6	316,595.79	2,620,873.97
7	316,815.39	2,620,396.06
8	316,928.32	2,620,133.58
9	316,960.13	2,620,021.12
10	317,010.75	2,619,863.12
11	317,020.18	2,619,755.51
12	317,018.93	2,619,672.16
13	317,021.26	2,619,648.29
14	317,013.27	2,619,628.31

Vértice	X	Y
15	317,012.69	2,619,589.84
16	317,023.10	2,619,546.63
17	317,016.84	2,619,203.49
18	317,107.06	2,618,981.69
19	317,159.72	2,618,861.17
20	317,173.63	2,618,813.51
21	317,119.29	2,618,798.49
22	317,006.63	2,618,804.31
23	317,153.94	2,618,839.54
24	317,003.92	2,619,189.57
25	316,953.90	2,619,689.61
26	316,053.83	2,621,189.75
1	316,341.79	2,621,338.94

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 2 Bahía Barras de Piaxtla B con una superficie de 31.1166 hectáreas

Vértice	X	Y
1	316,518.77	2,618,351.61
2	316,477.01	2,618,350.61
3	316,467.39	2,618,340.99
4	316,380.35	2,618,322.12
5	316,274.43	2,618,330.51
6	316,235.80	2,618,356.33
7	316,210.46	2,618,385.05
8	316,205.21	2,618,430.15
9	316,213.60	2,618,487.83
10	316,169.55	2,618,564.39
11	316,122.36	2,618,560.20
12	316,115.02	2,618,537.12
13	316,027.98	2,618,531.88
14	316,033.23	2,618,503.57
15	316,056.30	2,618,479.44
16	316,068.77	2,618,439.70
17	316,121.98	2,618,387.69
18	316,132.20	2,618,142.64
19	316,090.38	2,617,887.11
20	316,047.33	2,617,754.62
21	315,979.76	2,617,651.49
22	315,972.65	2,617,626.59
23	315,876.63	2,617,640.82
24	315,765.26	2,617,697.34
25	315,953.99	2,617,714.50
26	316,003.95	2,618,564.56
27	316,979.38	2,618,797.80
28	316,979.44	2,618,762.27
29	316,972.51	2,618,749.69
30	316,927.88	2,618,710.58
31	316,877.12	2,618,701.14
32	316,854.72	2,618,701.14
33	316,847.91	2,618,695.92
34	316,814.41	2,618,626.64
35	316,748.76	2,618,517.99
36	316,663.30	2,618,415.42
37	316,585.40	2,618,370.61
1	316,518.77	2,618,351.61

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 3 Hinchahuevos con una superficie de 26.3255 hectáreas

Vértice	X	Y
1	316,064.24	2,616,525.65
2	316,125.80	2,616,497.88
3	316,138.39	2,616,498.14
4	316,284.15	2,616,438.13
5	316,638.89	2,616,223.61
6	317,052.93	2,615,938.99
7	317,276.44	2,615,790.31
8	317,570.67	2,615,573.51
9	317,580.22	2,615,474.85
10	317,575.46	2,615,416.31
11	317,566.10	2,615,409.10
12	317,568.42	2,615,395.38
13	317,583.94	2,615,343.61
14	317,582.60	2,615,337.99
15	317,479.09	2,615,489.28
16	316,079.05	2,616,439.40
17	315,779.05	2,616,389.40
18	315,762.55	2,616,435.60
19	315,955.70	2,616,574.60
20	315,976.36	2,616,565.28
21	315,976.72	2,616,565.12
22	316,064.09	2,616,525.72
1	316,064.24	2,616,525.65

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 4 Las Labradas A con una superficie de 10.7461 hectáreas

Vértice	X	Y
1	323,440.48	2,614,657.91
2	323,177.11	2,614,573.75
3	322,525.54	2,614,365.56
4	322,525.48	2,614,365.53
5	322,525.43	2,614,365.50
6	322,525.37	2,614,365.46
7	322,525.33	2,614,365.42
8	322,451.39	2,614,283.75
9	322,414.40	2,614,331.81
10	322,384.63	2,614,359.00
11	322,451.19	2,614,432.53
12	322,457.38	2,614,438.79
13	322,464.09	2,614,444.49
14	322,471.28	2,614,449.58
15	322,478.88	2,614,454.01
16	322,486.85	2,614,457.77
17	322,495.11	2,614,460.81
18	323,381.69	2,614,744.10
1	323,440.48	2,614,657.91

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 5 Las Labradas B con una superficie de 191.9933 hectáreas

Vértice	X	Y
1	321,783.30	2,614,193.54
2	321,728.19	2,614,129.38
3	321,419.16	2,614,394.85
4	320,944.39	2,614,104.81
5	320,267.32	2,613,696.83
6	319,989.86	2,613,528.62
7	320,045.42	2,613,419.83
8	320,094.66	2,613,273.04
9	320,127.69	2,613,178.52
10	320,238.39	2,612,902.24
11	320,145.17	2,612,783.13
12	320,107.59	2,612,740.34
13	320,203.86	2,612,613.99
14	320,172.16	2,612,582.29
15	320,152.80	2,612,566.56
16	320,155.74	2,612,565.95
17	320,124.31	2,612,529.14
18	320,349.29	2,612,472.52
19	320,337.67	2,612,433.04
20	320,516.46	2,612,380.88
21	320,773.31	2,612,298.68
22	321,006.43	2,612,186.07
23	321,753.38	2,611,738.14
24	323,513.60	2,610,590.03
25	323,734.72	2,610,425.18
26	323,790.05	2,610,338.45
27	323,826.54	2,610,329.60
28	323,940.13	2,610,243.81
29	324,032.88	2,610,218.97
30	324,104.01	2,610,142.83
31	324,104.02	2,610,087.25
32	324,318.09	2,609,910.27
33	324,696.23	2,609,665.57
34	325,929.95	2,608,677.75
35	326,336.62	2,608,331.74
36	326,338.02	2,608,330.54
37	326,633.77	2,608,061.14
38	326,631.65	2,608,059.49
39	326,892.28	2,607,747.74
40	327,025.17	2,607,626.39
41	327,267.42	2,607,251.73
42	327,262.32	2,607,256.52
43	325,204.39	2,609,188.57
44	323,304.32	2,610,638.73
45	319,954.23	2,612,613.99
46	319,104.17	2,613,839.11
47	317,968.51	2,614,505.75
48	318,002.53	2,614,544.03
49	318,020.05	2,614,593.99
50	318,060.67	2,614,631.13
51	318,142.62	2,614,671.64
52	318,186.61	2,614,663.39
53	318,297.64	2,614,613.26
54	318,428.44	2,614,522.10
55	319,168.97	2,613,900.48
56	319,310.96	2,613,786.84
57	319,362.00	2,613,745.99
58	319,482.12	2,613,637.46
59	319,517.91	2,613,657.35
60	319,708.13	2,613,458.47
61	319,716.95	2,613,409.34
62	319,937.25	2,613,613.66
63	320,215.60	2,613,782.41
64	320,892.52	2,614,190.31
65	321,425.04	2,614,515.63
1	321,783.30	2,614,193.54

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 6 Escobar A con una superficie de 59.3668 hectáreas

Vértice	X	Y
1	328,605.48	2,605,347.54
2	328,623.89	2,605,268.29
3	328,692.76	2,604,915.74
4	328,712.33	2,604,862.38
5	328,720.84	2,604,833.21
6	328,748.00	2,604,787.45
7	329,033.51	2,604,470.82
8	329,032.82	2,604,248.70
9	329,032.77	2,604,234.00
10	329,032.59	2,604,174.39
11	328,883.20	2,604,338.86
12	328,586.15	2,604,668.28
13	328,535.94	2,604,752.89
14	328,522.23	2,604,799.86
15	328,499.52	2,604,861.80
16	328,428.28	2,605,226.47
17	328,332.96	2,605,636.70
18	328,270.92	2,605,931.77
19	328,230.77	2,606,084.51
20	328,175.62	2,606,178.74
21	328,134.14	2,606,258.96
22	327,969.90	2,606,518.82
23	327,816.32	2,606,768.12
24	327,716.36	2,606,930.33

Vértice	X	Y
25	327,718.84	2,606,931.12
26	327,912.79	2,606,992.81
27	327,986.60	2,606,873.03
28	328,139.57	2,606,624.70
29	328,307.82	2,606,358.50
30	328,350.87	2,606,275.25
31	328,417.22	2,606,161.87
32	328,465.62	2,605,977.80
33	328,528.25	2,605,679.92
1	328,605.48	2,605,347.54

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 7 Escobar B con una superficie de 67.3876 hectáreas

Vértice	X	Y
1	327,677.08	2,606,917.84
2	327,782.27	2,606,747.13
3	327,935.96	2,606,497.65
4	328,099.40	2,606,239.05
5	328,140.57	2,606,159.44
6	328,193.47	2,606,069.04
7	328,231.98	2,605,922.57
8	328,293.90	2,605,628.06
9	328,389.16	2,605,218.10
10	328,460.87	2,604,851.02
11	328,484.21	2,604,787.36
12	328,498.96	2,604,736.83
13	328,553.79	2,604,644.45
14	328,853.54	2,604,312.02
15	329,032.40	2,604,115.10
16	329,032.13	2,604,026.71
17	328,854.63	2,604,188.08
18	328,304.62	2,604,388.11
19	327,954.57	2,605,438.20
20	328,154.56	2,605,688.22
21	327,654.51	2,606,888.32
22	327,636.73	2,606,905.01
1	327,677.08	2,606,917.84

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 8 Escobar C con una superficie de 14.3368 hectáreas

Vértice	X	Y
1	329,350.78	2,604,124.61
2	329,619.44	2,603,845.37
3	329,906.57	2,603,605.16
4	329,806.83	2,603,493.03
5	329,773.01	2,603,456.14
6	329,482.82	2,603,698.91
7	329,279.66	2,603,910.07
8	329,296.63	2,603,961.27
9	329,297.44	2,603,963.70
1	329,350.78	2,604,124.61

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 9 Escobar D con una superficie de 1.8526 Hectáreas

Vértice	X	Y
1	329,265.43	2,603,867.16
2	329,455.49	2,603,669.61
3	329,745.95	2,603,426.62
4	329,721.51	2,603,399.96
5	329,252.05	2,603,826.77
1	329,265.43	2,603,867.16

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 10 Escobar E con una superficie de 42.2279 hectáreas

Vértice	X	Y
1	330,814.67	2,602,853.08
2	330,928.85	2,602,758.15
3	331,325.94	2,602,435.27
4	331,675.77	2,602,124.21
5	331,895.99	2,601,945.73
6	332,130.83	2,601,743.43
7	332,368.01	2,601,557.06
8	332,384.39	2,601,364.55
9	332,414.74	2,601,288.27
10	332,297.54	2,601,358.08
11	332,003.72	2,601,588.95
12	331,767.73	2,601,792.24
13	331,546.29	2,601,971.71
14	331,196.34	2,602,282.88
15	330,801.83	2,602,603.66
16	330,697.12	2,602,690.71
17	330,727.82	2,602,730.21
18	330,765.18	2,602,783.07
1	330,814.67	2,602,853.08

Subzona de Uso Público Las Playas

Polígono 11 Escobar F con una superficie de 117.0127 hectáreas

Vértice	X	Y
1	330,672.56	2,602,659.11
2	330,776.42	2,602,572.76
3	331,170.42	2,602,252.40
4	331,520.40	2,601,941.21
5	331,742.08	2,601,761.55
6	331,978.29	2,601,558.06
7	332,274.85	2,601,325.04
8	332,439.02	2,601,227.26
9	332,543.38	2,600,964.96
10	333,186.02	2,600,309.03
11	333,876.85	2,599,562.55
12	334,253.05	2,599,205.17
13	333,954.88	2,599,187.56
14	330,589.88	2,602,552.74
1	330,672.56	2,602,659.11

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos

Polígono 1 Barras de Piaxtla con una superficie de 42.9487 hectáreas

Vértice	X	Y
1	315,765.26	2,617,697.34
2	315,876.63	2,617,640.82
3	315,972.65	2,617,626.59
4	315,979.76	2,617,651.49
5	316,047.33	2,617,754.62
6	316,090.38	2,617,887.11
7	316,132.20	2,618,142.64
8	316,121.98	2,618,387.69
9	316,068.77	2,618,439.70
10	316,056.30	2,618,479.44
11	316,033.23	2,618,503.57
12	316,027.98	2,618,531.88
13	316,115.02	2,618,537.12
14	316,122.36	2,618,560.20
15	316,169.55	2,618,564.39
16	316,213.60	2,618,487.83
17	316,205.21	2,618,430.15
18	316,210.46	2,618,385.05
19	316,235.80	2,618,356.33
20	316,274.43	2,618,330.51
21	316,380.35	2,618,322.12
22	316,467.39	2,618,340.99
23	316,477.01	2,618,350.61
24	316,518.77	2,618,351.61
25	316,511.10	2,618,330.71
26	316,500.32	2,618,284.34
27	316,500.48	2,618,076.14
28	316,414.91	2,617,787.48
29	316,450.02	2,617,710.83
30	316,442.41	2,617,676.88
31	316,384.48	2,617,633.00
32	316,439.49	2,617,603.74
33	316,436.56	2,617,556.34
34	316,393.26	2,617,501.33
35	316,296.12	2,617,613.68
36	316,206.00	2,617,555.17
37	316,199.09	2,617,491.52
38	316,279.07	2,617,411.72
39	316,281.36	2,617,397.02
40	316,279.81	2,617,387.97
41	316,246.03	2,617,397.91
42	316,240.42	2,617,377.79
43	316,237.22	2,617,366.36
44	316,104.02	2,617,366.36
45	316,095.76	2,617,392.91
46	315,674.27	2,617,536.24
47	315,626.63	2,617,537.04
48	315,637.05	2,617,685.69
1	315,765.26	2,617,697.34

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los llanitos

Polígono 2 Guillermo Prieto con una superficie de 9.3030 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,180.03	2,616,754.31
2	322,227.65	2,616,800.26
3	322,304.73	2,616,879.18
4	322,350.98	2,616,921.77
5	322,425.28	2,616,997.81
6	322,459.25	2,616,950.17
7	322,494.70	2,616,911.64
8	322,449.25	2,616,857.59
9	322,541.18	2,616,732.31
10	322,567.73	2,616,684.13
11	322,493.80	2,616,612.49
12	322,481.51	2,616,599.68
13	322,439.02	2,616,588.34
14	322,438.47	2,616,588.80
15	322,421.14	2,616,602.96
16	322,388.99	2,616,568.46
17	322,344.54	2,616,537.77
18	322,311.52	2,616,566.20
19	322,309.58	2,616,564.38
1	322,180.03	2,616,754.31

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos

Polígono 3 Santa Efigenia con una superficie de 1.8297 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,252.56	2,616,399.52
2	322,209.04	2,616,356.44
3	322,037.83	2,616,606.32
4	322,082.70	2,616,648.56
1	322,252.56	2,616,399.52

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos

Polígono 4 La Chicayota con una superficie de 28.8476 hectáreas

Vértice	X	Y
1	322,451.39	2,614,283.75
2	322,414.16	2,614,102.72
3	322,366.79	2,614,049.76
4	322,395.31	2,613,997.75
5	322,413.12	2,613,976.71
6	322,386.87	2,613,949.90
7	322,372.51	2,613,927.04
8	322,383.27	2,613,914.28
9	322,348.76	2,613,871.17
10	322,325.29	2,613,846.20
11	322,313.89	2,613,839.58
12	322,289.21	2,613,832.58
13	322,267.72	2,613,853.11
14	322,253.36	2,613,840.22
15	322,124.43	2,613,955.51
16	321,892.54	2,614,152.20
17	321,921.78	2,614,188.50
18	321,873.14	2,614,232.96
19	321,903.97	2,614,267.80
20	321,889.00	2,614,286.70
21	321,956.19	2,614,349.01
22	321,961.20	2,614,357.81
23	321,972.72	2,614,365.09
24	321,983.74	2,614,356.76
25	322,001.59	2,614,372.83
26	321,979.35	2,614,395.68
27	321,947.04	2,614,418.10
28	321,922.90	2,614,429.75
29	321,873.10	2,614,462.51
30	321,901.20	2,614,498.31
31	321,927.03	2,614,528.65
32	321,950.66	2,614,557.53
33	321,998.68	2,614,613.01
34	322,053.21	2,614,680.20
35	322,077.85	2,614,656.03
36	322,116.54	2,614,618.06
37	322,216.24	2,614,520.86
38	322,294.22	2,614,450.57
39	322,345.91	2,614,394.36
40	322,384.63	2,614,359.00
41	322,414.40	2,614,331.81
1	322,451.39	2,614,283.75

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los llanitos

Polígono 5 El Pozole A con una superficie de 7.8828 hectáreas

Vértice	X	Y
1	324,610.95	2,611,085.44
2	324,621.96	2,611,072.47
3	324,678.78	2,611,018.74
4	324,712.39	2,611,047.35
5	324,725.66	2,611,030.84
6	324,741.06	2,611,011.68
7	324,706.47	2,610,978.86
8	324,723.86	2,610,956.50
9	324,781.29	2,610,886.04
10	324,754.45	2,610,860.99
11	324,800.77	2,610,799.08
12	324,764.55	2,610,766.29
13	324,678.63	2,610,692.22
14	324,676.04	2,610,690.08
15	324,430.49	2,610,988.66
16	324,440.13	2,611,000.67
17	324,448.17	2,611,007.77
18	324,429.97	2,611,030.70
19	324,477.88	2,611,067.34
20	324,496.53	2,611,047.95
21	324,515.27	2,611,061.68
22	324,535.55	2,611,042.06
23	324,580.06	2,611,093.58
24	324,571.21	2,611,113.51
25	324,579.47	2,611,120.14
1	324,610.95	2,611,085.44

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos

Polígono 6 El Pozole B con una superficie de 9.0808 hectáreas

Vértice	X	Y
1	324,645.25	2,610,664.54
2	324,502.88	2,610,546.47
3	324,502.23	2,610,545.93
4	324,481.77	2,610,558.05
5	324,481.25	2,610,558.36
6	324,451.56	2,610,549.47
7	324,450.31	2,610,549.10
8	324,435.92	2,610,566.33
9	324,420.18	2,610,574.54
10	324,419.68	2,610,574.80
11	324,419.19	2,610,575.06
12	324,418.46	2,610,574.40
13	324,411.50	2,610,582.36
14	324,410.72	2,610,583.25
15	324,389.36	2,610,607.65
16	324,355.65	2,610,630.87
17	324,333.56	2,610,635.45
18	324,310.02	2,610,656.01
19	324,300.35	2,610,683.04
20	324,295.62	2,610,697.16
21	324,320.10	2,610,721.56
22	324,332.11	2,610,735.49
23	324,289.07	2,610,789.50
24	324,251.05	2,610,835.59
25	324,247.27	2,610,852.47
26	324,229.51	2,610,877.72
27	324,259.24	2,610,888.88
28	324,272.81	2,610,905.77
29	324,296.15	2,610,919.78
30	324,317.68	2,610,940.78
31	324,328.89	2,610,951.73
32	324,346.12	2,610,933.02
33	324,375.71	2,610,957.81
34	324,413.27	2,610,946.63
1	324,645.25	2,610,664.54

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los llanitos

Polígono 7 Toyhúa con una superficie de 13.8281 hectáreas

Vértice	X	Y
1	327,241.42	2,609,248.09
2	327,187.37	2,609,195.90
3	327,109.07	2,609,142.21
4	327,108.13	2,609,141.57
5	327,061.40	2,609,190.50
6	327,060.74	2,609,191.19
7	327,023.75	2,609,162.89
8	327,022.83	2,609,162.18
9	326,992.10	2,609,196.10
10	327,041.74	2,609,233.61
11	326,967.38	2,609,330.16
12	326,966.85	2,609,330.86
13	326,893.41	2,609,280.97
14	326,892.34	2,609,280.24
15	326,831.83	2,609,368.36
16	326,831.23	2,609,369.24
17	326,808.89	2,609,348.94
18	326,808.01	2,609,348.14
19	326,762.61	2,609,401.62
20	326,771.81	2,609,420.00
21	326,750.57	2,609,462.12
22	326,759.90	2,609,491.81
23	326,758.56	2,609,516.74
24	326,764.54	2,609,538.82
25	326,772.85	2,609,559.10
26	326,783.61	2,609,571.60
27	326,778.16	2,609,585.73
28	326,808.72	2,609,623.25
29	326,838.22	2,609,657.90
30	326,831.18	2,609,666.29
31	326,808.57	2,609,696.79
32	326,807.79	2,609,725.49
33	326,807.80	2,609,726.60
34	326,815.14	2,609,751.21
35	326,831.12	2,609,782.03
36	326,845.41	2,609,800.43
37	326,846.16	2,609,799.39
1	327,241.42	2,609,248.09

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos

Polígono 8 El Chamizal con una superficie de 0.6455 hectáreas

Vértice	X	Y
1	335,776.60	2,602,967.50
2	335,747.93	2,602,969.15
3	335,738.78	2,602,973.24
4	335,708.61	2,602,978.23
5	335,692.63	2,602,973.65
6	335,680.35	2,602,971.68
7	335,674.18	2,602,986.04
8	335,688.86	2,602,992.96

Vértice	X	Y
9	335,692.90	2,603,007.09
10	335,692.40	2,603,026.37
11	335,715.47	2,603,024.78
12	335,728.04	2,603,043.80
13	335,731.72	2,603,056.26
14	335,733.87	2,603,063.56
15	335,747.86	2,603,062.96
16	335,753.75	2,603,069.87
17	335,754.16	2,603,069.87
18	335,772.29	2,603,065.12

Vértice	X	Y
19	335,760.66	2,603,039.12
20	335,760.65	2,603,038.56
21	335,772.07	2,603,027.36
22	335,771.19	2,603,012.64
23	335,770.98	2,603,012.31
24	335,780.28	2,602,994.48
25	335,789.09	2,602,979.32
26	335,777.53	2,602,967.82
1	335,776.60	2,602,967.50

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos

Polígono 9 El Puente del Quelite con una superficie de 2.4556 hectáreas

Vértice	X	Y
1	346,737.48	2,602,336.36
2	346,721.84	2,602,351.41
3	346,732.18	2,602,364.37
4	346,768.27	2,602,397.44
5	346,762.63	2,602,424.30
6	346,762.83	2,602,424.30
7	346,773.80	2,602,438.25
8	346,752.84	2,602,455.41
9	346,739.07	2,602,466.30
10	346,749.18	2,602,486.24
11	346,754.87	2,602,502.90
12	346,773.93	2,602,499.16
13	346,769.10	2,602,486.14

Vértice	X	Y
14	346,785.75	2,602,477.11
15	346,797.37	2,602,485.40
16	346,799.36	2,602,519.38
17	346,807.52	2,602,527.71
18	346,820.39	2,602,537.76
19	346,828.42	2,602,534.47
20	346,841.40	2,602,535.88
21	346,842.63	2,602,536.20
22	346,858.90	2,602,519.31
23	346,881.10	2,602,522.97
24	346,954.74	2,602,412.49
1	346,737.48	2,602,336.36

Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla - Ejidos los Llanitos

Polígono 10 Llanitos con una superficie de 4.1344 hectáreas

Vértice	X	Y
1	337,530.34	2,600,808.70
2	337,560.97	2,600,946.13
3	337,549.64	2,600,946.81
4	337,495.82	2,600,946.63
5	337,494.17	2,600,990.95
6	337,514.18	2,600,990.62
7	337,515.10	2,600,990.61
8	337,532.42	2,600,987.32
9	337,550.95	2,600,990.54
10	337,557.57	2,601,007.86
11	337,548.90	2,601,036.20
12	337,518.58	2,601,037.86
13	337,518.57	2,601,073.52
14	337,547.73	2,601,078.29
15	337,583.30	2,601,090.19

Vértice	X	Y
16	337,591.71	2,601,077.78
17	337,594.56	2,601,073.57
18	337,622.03	2,601,083.12
19	337,665.28	2,601,087.07
20	337,679.32	2,601,082.59
21	337,715.56	2,601,090.17
22	337,721.14	2,601,077.59
23	337,737.01	2,601,016.06
24	337,700.83	2,601,004.94
25	337,725.13	2,600,893.70
26	337,573.07	2,600,849.09
27	337,580.31	2,600,828.97
28	337,580.29	2,600,827.53
29	337,559.72	2,600,814.91
1	337,530.34	2,600,808.70

Subzona de Recuperación El Jiote

Polígono 1 El Jiote A con una superficie de 16.6558 hectáreas

Vértice	X	Y
1	329,033.51	2,604,470.82
2	329,034.21	2,604,697.11
3	329,319.59	2,604,469.84
4	329,356.60	2,604,142.17
5	329,350.78	2,604,124.61
6	329,297.44	2,603,963.70
7	329,296.63	2,603,961.27
8	329,279.66	2,603,910.07
9	329,154.89	2,604,039.75
10	329,032.59	2,604,174.39
11	329,032.77	2,604,234.00
12	329,032.82	2,604,248.70
1	329,033.51	2,604,470.82

Subzona de Recuperación El Jiote

Polígono 2 El Jiote B con una superficie de 1.5709 hectáreas

Vértice	X	Y
1	329,032.40	2,604,115.10
2	329,125.66	2,604,012.43
3	329,265.43	2,603,867.16
4	329,252.05	2,603,826.77
5	329,032.13	2,604,026.71
1	329,032.40	2,604,115.10

Reglas Administrativas

Introducción

El Programa de Manejo y sus Reglas Administrativas, están basadas en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, primer párrafo, que establece el deber del Estado de conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable. El párrafo sexto del mismo artículo prevé, bajo criterios de equidad social y productividad, el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Convenio sobre la Diversidad Biológica[1]

Sus objetivos incluyen la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. (Artículo 1o). El Convenio define las áreas protegidas como aquellas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. También establece diversas medidas para la conservación in situ de la diversidad biológica, entendida como "la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas" (Artículo 2o.).

En relación con la vinculación del Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas, con las medidas generales a los efectos de la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica previstas por el artículo 6o. del Convenio, las partes contratantes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares han asumido el compromiso de elaborar planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993.

Asimismo, el Programa de Manejo y sus presentes Reglas Administrativas, responden a los compromisos asumidos bajo el Artículo 8o. del Convenio, referido a las medidas de conservación in situ, conforme a los cuales, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda:

- Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.
- Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.
- Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible.
- Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.
- Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar su protección.
- Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación.
- Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.[2]

El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (Artículo 2).

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar el objetivo de la Convención, protegiendo los ecosistemas para permitir su adaptación natural al cambio climático, así como los sumideros nacionales de carbono, entendidos como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (Artículo 1.8).

Las Partes de la Convención han asumido compromisos para promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (Artículo 4.1.d).

Las presentes Reglas Administrativas también fomentan un adecuado ordenamiento de la actividad turística en la región de la Meseta de Cacaxtla, en donde los interesados en llevar a cabo dicha actividad deberán incorporar un Programa de Uso Público, en el que se describan las actividades que pretenden realizar; señalar los impactos sociales y ambientales esperados; determinar indicadores de medición de la actividad que muestren el cambio de los impactos sociales y ambientales planteados; la determinación de condiciones (estándares) para cada indicador social y ambiental seleccionado; las medidas de manejo que implementará para mantener las condiciones determinadas para cada indicador; realizar un programa de monitoreo de indicadores sociales y ambientales; identificación por superficie de las distintas actividades que pretende realizar, para lo cual podrá solicitar la asesoría y apoyo técnico de la Dirección del área natural protegida para garantizar que la actividad se desarrolle en condiciones adecuadas para la conservación a largo plazo de las características paisajísticas y de recreación del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla.

El Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, se localiza dentro de dos cuencas hidrológicas, Cuenca del Río Piaxtla y Cuenca del Río Quelite. La Cuenca del Río Piaxtla, donde se ubica la mayor parte del área, se encuentra vedada, de conformidad con el "Acuerdo que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de las aguas del río Piaxtla, en los Estados de Durango y Sinaloa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1954, cuyo fin es garantizar el recurso hídrico para obras de riego.

Asimismo, el aprovechamiento de las aguas nacionales deberá sujetarse a lo previsto en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como en el "Acuerdo General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.

[2] Publicada el 7 de mayo de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo I. Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el estado de Sinaloa, con una superficie de 50,862-31-25 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el decreto de creación del área natural protegida y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas se aplicarán las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como las siguientes:

I. **Actividades productivas orientadas a la sustentabilidad.** Son aquellas que su realización no implica modificaciones de las características o condiciones naturales de los ecosistemas, no requiere del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitos, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo. Para los efectos del presente Programa de Manejo se entenderá por tales a la ganadería con técnicas de manejo para la conservación;

II. **Área de Protección.** Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla;

III. **Capacidad de carga turística:** Número máximo de visitas que pueden realizarse en una unidad de tiempo, que no rebase la capacidad del sujeto de visita de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico de conformidad con el Estudio de Límite de Cambio Aceptable para el Área Protegida de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla;

IV. **CONANP**. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VI. **Dirección.** La Unidad Administrativa encargada de la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla;

VII. **LAN.** Ley de Aguas Nacionales;

VIII. **LBOGM**. Ley de Bioseguridad de organismos genéticamente modificados;

IX. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

X. **LGDFS.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

XI. **LGVS.** Ley General de Vida Silvestre;

XII. **Límite de cambio aceptable.** Determinación de la intensidad de uso o volumen aprovechable de recursos naturales en una superficie determinada, a través de un proceso que considera las condiciones deseables, en cuanto al grado de modificación del ambiente derivado de la intensidad de impactos ambientales que se consideran tolerables, en función de los objetivos de conservación y aprovechamiento, bajo medidas de manejo específicas. Incluye el proceso permanente de monitoreo y retroalimentación que permite la adecuación de las medidas de manejo para el mantenimiento de las condiciones deseables, cuando las modificaciones excedan los límites establecidos;

XIII. **INAH.** Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XIV. **Investigador.** Individuo adscrito a una institución académica o de investigación científica, de origen nacional o extranjero, que realiza actividades de estudio, análisis e investigación; así como particulares con trayectoria científica que realicen aportaciones sobre información de la diversidad biológica nacional;

XV. **OGM. Organismo genéticamente modificado.** Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la Ley de Bioseguridad de organismos genéticamente modificados, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en esta Ley o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma;

XVI. **Prestador de servicios turísticos.** Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Área de Protección con fines recreativos y culturales y que requiere de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONANP;

XVII. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XVIII. **Reglas.** Las presentes Reglas Administrativas;

XIX. **SEMARNAT.** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XX. **SEMAR.** Secretaría de Marina;

XXI. **Turismo**. Actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado;

XXII. **Turismo de bajo impacto ambiental.** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales, que incluye:

- Observación de flora y fauna
- Campismo
- Ciclismo de montaña
- Senderismo
- Observación de petroglifos
- Kayakismo
- El uso de cabañas rústicas de un solo nivel, elaboradas con materiales propios de la región y respetando la estructura y funcionalidad del paisaje.

XXIII. **UMA.** Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre;

XXIV. **Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área de Protección, y

XXV. **Visitante.** Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del Área de Protección durante uno o más días utilizando los servicios de prestadores de servicios turísticos o realizando sus actividades de manera independiente.

Regla 4. Cualquier persona que para el desarrollo de sus actividades dentro del Área de Protección, requiera de autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección y la PROFEPA.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales presentes en el área; así como información necesaria en materia de protección civil:

I. Descripción de las actividades a realizar;

II. Tiempo de estancia;

III. Lugar a visitar, y

IV. Origen del visitante.

Regla 6. Todos los usuarios y visitantes deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades, y depositarla fuera del Área de Protección, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Los usuarios y visitantes del Área de Protección deberán cumplir además de lo previsto en las Reglas Administrativas correspondientes, con las siguientes obligaciones:

I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;

II. Respetar la señalización y las subzonas del Área de Protección;

III. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección, relativas a la protección de los ecosistemas;

IV. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA, SEMAR y demás autoridades competentes realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y

V. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección o de PROFEPA las irregularidades que hubieran observado durante su estancia en el Área de Protección.

Regla 8. Las personas que realicen actividades de exploración, rescate y mantenimiento de zonas arqueológicas del Área de Protección, las llevarán a cabo con la autorización del INAH, y sin alterar o causar impactos ambientales significativos o relevantes sobre los recursos naturales.

Regla 9. El uso de fuego dentro del Área de Protección se sujetará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso de fuego en terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Regla 10. Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.

Regla 11. Toda persona que realice actividades dentro del Área de Protección no podrá extraer parte del acervo cultural e histórico del Área de Protección, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades competentes.

CAPÍTULO II. De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 12. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro del Área de Protección, atendiendo a las subzonas establecidas, las siguientes actividades:

I. Autorización para realizar actividades turístico recreativa dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades;

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas;

III. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas, y

IV. Obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de Áreas Naturales Protegidas.

Regla 13. La vigencia de las autorizaciones será:

I. Hasta por dos años, para prestación de servicios turísticos;

II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado, y

III. Por un año, para venta de alimentos y artesanías.

Regla 14. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y II de la Regla 12 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 15. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Área de Protección y brindar el apoyo necesario, previamente el interesado deberá presentar a la Dirección un aviso, para realizar las siguientes actividades:

I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en el Área de Protección;

III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

V. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento.

Regla 16. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades;

III. Obras y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización;

IV. Instalación de UMA en todas sus modalidades;

V. Para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, dentro de UMA, y

VI. Uso, aprovechamiento o explotación de superficies de playa y/o zona federal marítimo terrestre.

Regla 17. Se requerirá de concesión o permiso del Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para la realización de las siguientes actividades:

I. Aprovechamiento de aguas superficiales;

II. Aprovechamiento de aguas del subsuelo, conforme a lo previsto por los artículos 18, primer párrafo y 42, fracción I de la LAN;

III. Extracción de materiales;

IV. Ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la CONAGUA;

V. Descarga de aguas residuales, y

VI. Obras de infraestructura hidráulica.

Regla 18. Para la ejecución de nuevas obras o actividades dentro del Área de Protección, la SEMARNAT evaluará particularmente cada solicitud que se presente, en términos de lo establecido en la LGEEPA, sus reglamentos en Materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Áreas Naturales Protegidas, normas oficiales mexicanas, el Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 19. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III. De los visitantes

Regla 20. Sólo se podrá acampar en las subzonas: Subzona de Uso Restringido Los Aguajes, Subzona de Uso Tradicional Los Esteros, Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta, Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Sol Azteca y, en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados, Subzona de Aprovechamiento Especial la Cueva del Tule, Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera, Subzona de Uso Público Las Playas y la Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla-Ejido los Llanitos y bajo las siguientes condiciones:

I. No excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y

II. No erigir instalaciones permanentes de campamento.

Regla 21. Las actividades de ciclismo de montaña deberán realizarse exclusivamente por los senderos establecidos por la Dirección.

Regla 22. Durante la observación de flora y fauna y senderismo no se podrán extraer o colectar ejemplares, productos o subproductos de la vida silvestre.

Regla 23. Con la finalidad de preservar los ecosistemas presentes en las playas del Área de Protección, los visitantes, así como los prestadores de servicios turísticos deberán de respetar la capacidad de carga establecida en el Estudio de Límite de Cambio Aceptable para el Área Protegida de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla y que a continuación se señala:

Playas	Número de personas máximo al día
Las Labradas 2	41
Pozole	534
Toyhúa	276
Las Labradas 1	413

Hinchahuevos	474
Escobar	216
Barras de Piaxtla	408

Regla 24. Con base al Estudio de Límite de Cambio Aceptable para el Área Protegida de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla el número máximo de personas que podrán permanecer al mismo tiempo en el sendero que comunica con la Zona de Monumentos Arqueológicos Las Labradas, será de 191.

CAPÍTULO IV. De los prestadores de servicios turísticos

Regla 25. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Área de Protección deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipo o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Área de Protección.

Regla 26. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 27. El uso turístico y recreativo dentro del Área de Protección se llevará a cabo siempre que:

a. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas;

b. Promueva la educación ambiental, y

c. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural.

Regla 28. Los guías que presten sus servicios en el Área de Protección deberán cumplir según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

a. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;

b. NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y

c. NOM-11-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios de Turismo de Aventura.

Los visitantes podrán contratar los servicios de guías, preferentemente locales.

Regla 29. El prestador de servicios turísticos deberá designar un guía quien será responsable del grupo, mismo que debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Área de Protección.

Regla 30. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Área de Protección.

Regla 31. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo, independientemente de la autorización, el prestador de servicios turísticos deberá contar con el consentimiento del dueño o legítimo poseedor del predio.

CAPÍTULO V. De la investigación científica

Regla 32. Todo investigador que ingrese al Área de Protección con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección sobre el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la fracción V de la Regla 15, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente, así como informar a la misma del término de sus actividades y hacerle llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 33. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Área de Protección, el presente Programa de Manejo, la norma oficial mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional; las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 34. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 35. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Área de Protección, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 36. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Regla 37. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación, quedará sujeto a las condiciones previstas en la Regla 20.

CAPÍTULO VI. De los aprovechamientos

Regla 38. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto. Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y su Reglamento, así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 39. Las actividades de recolección y uso de flora para autoconsumo podrán continuar desarrollándose en el Área de Protección en las subzonas establecidas en el presente programa de manejo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Regla 40. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse especies nativas de la región.

Regla 41. Para la ejecución de nuevas obras o actividades de exploración minera y explotación de guano dentro del Área de Protección, la SEMARNAT evaluará particularmente cada solicitud que se presente, en términos de lo establecido en la LGEEPA, sus reglamentos en Materias de Evaluación del Impacto Ambiental y de Áreas Naturales Protegidas, normas oficiales mexicanas, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 42. Las aguas, emisiones y desechos sólidos derivados o utilizados en los procesos de extracción, transformación y producción de minerales, deberán ser tratados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas y su disposición final se efectuará en los sitios señalados específicamente en la autorización en materia de impacto ambiental. Asimismo, no se permitirá abandonar equipo, materiales o desechos utilizados o generados durante las actividades de exploración y extracción minera.

Regla 43. Las actividades de exploración de minerales estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. Se utilizarán preferentemente caminos existentes. Cuando sea indispensable la apertura de nuevos caminos, éstos deberán ser de la menor longitud y amplitud posible, evitando cruzar corrientes de agua, pendientes pronunciadas y corredores biológicos;

II. Se utilizarán preferentemente vehículos ligeros y equipos portátiles y desarmables para reducir los impactos de dicha actividad;

III. Se realizará preferentemente la actividad fuera de las cuevas donde se encuentra el murciélago magueyero (*Leptonycteris yerbabuenae*) y fuera de las áreas de distribución del guayacán (*Guaiacum coulteri*), la amapa (*Tabebuia* spp.), la chara de Beechey (*Cyanocorax beecheii*), perico catarino (*Forpus cyanopigyus*), perico corona lila (*Amazona finschi*), guacamaya verde (*Ara militaris*), tinamú canelo (*Crypturellus cinnamomeus*), monstruo de gila (*Heloderma horridum*), serpiente coralillo del oeste Mexicano (*Micrurus distans*), víbora cascabel (*Crotalus basiliscus*), la rana pico de pato (*Diaglena spatulata*);

IV. Se sellarán los hoyos de perforación una vez terminadas las actividades de exploración, y

V. Se restaurarán los caminos de acceso y demás áreas desmontadas utilizando vegetación nativa una vez completadas las actividades de exploración.

Cuando por las características de la exploración no resulte técnicamente posible cumplir lo previsto en las fracciones I a III de la presente regla, los promoventes integrarán a la manifestación de impacto ambiental la justificación técnica respectiva así como la propuesta de acciones y medidas tendientes a prevenir, mitigar y restaurar los recursos naturales involucrados.

Regla 44. Para las actividades de explotación de minerales, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente se integrará la siguiente información:

I. La relativa a la línea base detallado de las condiciones ambientales del sitio, según sea el caso, dicha información podrá respaldarse con estudios específicos;

II. La relativa a la implementación de buenas prácticas para evitar o reducir los efectos negativos de las actividades respectivas sobre la biodiversidad y los servicios ambientales en el Área de Protección, en caso de que el promovente las ejecute;

III. La relativa a los programas, sistemas, esquemas, métodos y técnicas de monitoreo y reporte del estado, calidad o cambios en las condiciones de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, durante la operación de las actividades mineras, en la cual se especifiquen los parámetros y la periodicidad de los monitoreos, y

IV. La relativa a las medidas de restauración, recuperación y seguimiento que se establecerán durante la etapa de cierre y abandono del sitio de explotación.

Regla 45. La acuacultura en la Subzona de Uso Tradicional Los Esteros y en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados deberá realizarse con métodos o modalidades que no impliquen la exclusión de las otras especies nativas, que no se modifiquen los flujos hidrológicos y los vasos de los cuerpos de agua, y mediante la utilización de alimento balanceados. Asimismo, se podrá contar con la infraestructura necesaria para orientar la actividad a la tecnificación y buenas prácticas de manejo de la acuacultura tradicional en los esteros, que permita garantizar el cuidado de los ecosistemas y el aprovechamiento intensivo de las especies cultivadas.

CAPÍTULO VII. De la Subzonificación

Regla 46. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Área de Protección, así como delimitar y ordenar territorialmente las actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

I. **Subzona de Protección Arroyo Santa Rosa.** Se ubica en la zona centro-este del área natural protegida. Abarca una superficie total de 688.6221 hectáreas, conformada por un solo polígono.

II. **Subzona de Uso Restringido Los Aguajes.** Se localiza al norte del área natural protegida y se extiende hacia el centro-este de la misma. Comprende dos polígonos con una superficie total de 4,764.7203 hectáreas.

III. **Subzona de Uso Tradicional Los Esteros.** Se encuentra en las zonas de inundación de litoral de la franja costera vertiente oeste del área. Esta subzona comprende una superficie de 1,548.1593 hectáreas divididas en 12 polígonos.

IV. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales La Meseta.** Comprende la mayor superficie dentro del área natural protegida. Extendiéndose de norte a sur y desde la parte costera al oeste hasta la parte serrana este del polígono del área protegida. Se constituye por nueve polígonos con una superficie total de 27,202.0394 hectáreas.

V. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Sol Azteca.** Comprende un polígono con una superficie de 1,999.8529 hectáreas.

VI. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Poblados.** Se localiza en la zona periférica de todo el polígono del área natural protegida. Está constituida por 18 polígonos con una superficie total de 13,038.3532 hectáreas.

VII. **Subzona de Aprovechamiento Especial Rey – Reales – San Esteban.** Comprende una superficie de 321.5868 hectáreas, comprendidas en tres polígonos.

VIII. **Subzona de Aprovechamiento Especial La Cueva del Tule.** Se localiza en la parte central del área natural protegida. En un solo polígono de 2.9781 hectáreas.

IX. **Subzona de Aprovechamiento Especial La Costera.** Se localiza en la vertiente oeste del área natural protegida. Es un solo polígono 426.7743 hectáreas que consiste en una franja de 200 m de ancho, que se sobrepone sobre la carretera de cuota Mazatlán-Culiacán, desde el km 30 al 61. De este polígono, corresponden 100 metros en su parte central para el tránsito de vehículos y derecho de vía de la autopista. Después del derecho de vía de la autopista se contabilizan 50 metros hacia ambos costados que corresponden a propiedades privadas y ejidos.

X. **Subzona de Aprovechamiento Especial Vía Férrea.** Se localiza en la vertiente oeste del área natural protegida. Es un solo polígono 121.4805 hectáreas, que consiste en una franja de 40 de ancho, localizada de forma paralela a la vía férrea de la ruta Guadalajara Nogales.

XI. **Subzona de Uso Público Las Playas.** Se localiza a lo largo de la mayor parte de la franja costera, desde el extremo norte hasta el extremo sur del área natural protegida. Son 11 polígonos con una superficie de 608.5627 hectáreas.

XII. **Subzona de Asentamientos Humanos Barras de Piaxtla-Ejidos Los Llanitos.** Comprende a las zonas de asentamiento urbano localizadas en el margen costero en la zona oriente, zona sur y sureste del área natural protegida. Abarca una superficie de 120.9562 hectáreas divididas en 10 polígonos.

XIII. **Subzona de Recuperación El Jiote.** Se localiza en franja costera Sureste del área natural protegida. Está comprendida por dos polígonos con una superficie de 18.2267 hectáreas.

Regla 47. En el desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la Regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y políticas de manejo, del presente Programa de Manejo.

Regla 48. Dentro del Área de Protección queda prohibida la fundación de nuevos centros de población.

CAPÍTULO VIII. De las prohibiciones

Regla 49. En el Área de Protección queda prohibido:

I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo las actividades que no impliquen algún impacto ambiental significativo, previa autorización que corresponda, así como las necesarias para el cumplimiento del Decreto de establecimiento del Área de Protección y del presente Programa de Manejo;

II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización que corresponda;

III. Tirar o abandonar residuos;

IV. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

V. El uso de explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;

VI. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin autorización de la SEMARNAT, así como introducir especies exóticas incluidas las invasoras;

VII. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área de Protección o zonas aledañas;

VIII. Realizar aprovechamientos forestales, pesqueras, acuícolas o actividades industriales, sin la autorización de la autoridad competente;

IX. Realizar aprovechamientos mineros sin la autorización que en materia ambiental se requiera, y

X. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos cuando se realicen sin autorización, o sea contrario a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas.

Regla 50. Se prohíben todas las actividades con organismos genéticamente modificados, salvo para el supuesto previsto en el Artículo 89 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

CAPÍTULO IX. De la inspección y vigilancia

Regla 51. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 52. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Área de Protección, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o a la Dirección del Área de Protección, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPÍTULO X. De las sanciones

Regla 53. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2012, mediante el cual declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, y con una superficie de 2,512-73-07.50 hectáreas.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALANDRA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, con una superficie de 2,512-73-07.50 hectáreas, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Ejercito Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, Distrito Federal; en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en avenida Constituyentes sin número esquina avenida Ballenas, colonia Fidepaz, código postal 23094, La Paz, Baja California Sur, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Baja California Sur, ubicadas en Melchor Ocampo número 1045, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALANDRA

Introducción

El 30 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, misma que cuenta con una superficie total de 2,512-73-07.50 hectáreas, con dos polígonos generales; el polígono general Balandra, con una superficie de 2,250-14-79.00 hectáreas, dentro del cual se ubican cinco zonas núcleo, con una superficie total de 309-05-65.00 hectáreas, y una zona de amortiguamiento con una superficie de 1,941-09-14.00 hectáreas, y el polígono general Ensenada Falsa, considerado zona de amortiguamiento, con una superficie de 262-58-28.50 hectáreas.

La zona conocida como Balandra, ubicada en el Estado de Baja California Sur, representa un humedal costero rodeado de desierto sarcocaule perteneciente al Desierto Sonorense. Uno de los elementos que hacen de este sitio un espacio de gran importancia ecológica, son los manglares que rodean la laguna; estos sistemas de manglares en zonas áridas generalmente poseen una laguna costera, como es el caso de Balandra, con tres especies de mangle: el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), seguido del mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y en la parte más alejada de la laguna, el mangle negro (*Avicennia germinans*), por lo que a nivel nacional estos ecosistemas resultan únicos.

Dentro del manglar de Balandra se encuentran trece especies de microalgas, de las cuales siete son algas rojas, cinco algas verdes y un alga café, proliferando dos especies en particular, la *Caulerpa sertularioides* y *Spyridia filamentosa*, especies que cubren extensiones considerables en las zonas arenosas aledañas al manglar; las algas asociadas al sistema de manglar son productores primarios importantes, ya que aportan entre un 26 y un 60% de la productividad del sistema, por su ubicación dentro del cuerpo de agua; las especies de microalgas registradas en Balandra son más oceánicas y neríticas. Asimismo, el Área de Protección de Flora y Fauna Balandra es un sitio de crianza, alimentación y protección para numerosos organismos, algunos de ellos de gran importancia económica para el país, como el camarón y los pargos, así como por ser sitio de anidación y protección para aves migratorias y residentes, algunas de ellas en peligro de extinción.

Entre las especies de flora existentes en la región de Balandra, destacan la biznaga de Evermann (*Mammillaria evermanniana)* endémica, así como el palo fierro *(Olneya tesota)* ambas especies sujeta a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

El área natural protegida posee una gran riqueza de especies de fauna, entre las que se encuentran las siguientes especies de importancia ecológica: boa solocuate (*Charina trivirgata*) amenazada; víbora de cascabel *(Crotalus enyo)* amenazada y endémica; cuija occidental (*Coleonyx variegatus)* sujeta a protección especial*;* águila cabeza blanca *(Haliaeetus leucocephalus)* en peligro de extinción; gavilán pecho rufo *(Accipiter striatus)* sujeta a protección especial; gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*) sujeta a protección especial; halcón peregrino *(Falco peregrinus)* sujeta a protección especial; águila real (*Aquila chrysaetos)* amenazada; halcón mexicano *(Falco mexicanus)* amenazada; aguililla aura (*Buteo albonotatus)* sujeta a protección especial; búho cornudo (*Bubo virginianus)* endémica y amenazada; mosquero de La Laguna (*Empidonax difficilis*) sujeta a protección especial y endémica; rata canguro de Merriam *(Dipodomys merriami)* amenazada y endémica*;* según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Cabe señalar que el Área de Protección de Flora y Fauna comprende porciones de la totalidad de los sitios número 1767 y 1816, inscritos ante la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas" (Sitio RAMSAR). Ahora bien, es necesario señalar que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta actualmente con acuerdos de destino de 211.871 hectáreas de Zona Federal Marítimo Terrestre dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra con objeto de que se utilicen para protección.

Objetivos general y específicos del Programa de Manejo

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

Objetivos específicos

Protección. Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo. Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración. Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

Conocimiento. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

Cultura. Difundir acciones de conservación del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión. Establecer las formas en que se organizará la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, propietarios así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

SUBZONAS Y POLÍTICAS DE MANEJO

Delimitación, Extensión y Ubicación de las Subzonas

De conformidad con lo previsto en la declaratoria de creación del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra y con los elementos referidos en los apartados anteriores, se establecen las siguientes subzonas:

Zona núcleo

El Decreto por el que se declara área natural protegida Balandra, establece en el Artículo Primero, segundo párrafo que en el área natural protegida se ubican cinco zonas núcleo, (Zona Núcleo El Merito, Zona Núcleo Tecolote Norte, Zona Núcleo Tecolote Sur, Zona Núcleo Balandra y Zona Núcleo La Gaviota, con una superficie total de 309-05-65.00 hectáreas.

Asimismo, el Artículo Segundo del Decreto prevé que las zonas núcleo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, estarán integradas por las subzonas de protección y de uso restringido. En este sentido, considerando lo previsto en el Decreto de creación del área natural protegida, y los criterios de subzonificación, para la zona núcleo se consideran las siguientes subzonas:

Zona Núcleo El Merito, integrada por las siguientes subzonas:

I. Subzona de Protección El Merito A con una superficie de 19.356958 hectáreas, comprende dos polígonos.

II. Subzona de Uso Restringido El Merito B con una superficie de 40.442342 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo Tecolote Norte, integrada por la subzona de Uso Restringido Tecolote Norte con una superficie de 6.780050 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo Tecolote Sur integrada por la subzona de Uso Restringido Tecolote Sur con una superficie de 8.318100 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo Balandra, integrada por las siguientes subzonas

I. Subzona de Uso Restringido Balandra A, abarca una superficie de 146.873577, y comprende un polígono.

II. Subzona de Uso Restringido Balandra B con una superficie de 55.419473 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo La Gaviota, integrada por la subzona de Uso Restringido La Gaviota con una superficie de 31.86600 hectáreas.

Zona de amortiguamiento

El Decreto por el que se declara área natural protegida Balandra, establece en el segundo párrafo del Artículo Primero que el polígono general Balandra cuenta con una zona de amortiguamiento con una superficie de 1,941-09-14.00 hectáreas, y el polígono general Ensenada Falsa, considerado zona de amortiguamiento, con una superficie de 262-58-28.50 hectáreas.

Asimismo, el Artículo Tercero del Decreto señala que las zonas de amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, estarán integradas por subzonas de preservación, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de uso público y de recuperación.

En este sentido, considerando lo previsto en el Decreto de creación del área natural protegida, y los criterios de subzonificación, para las zonas amortiguamiento se consideran las siguientes subzonas:

I. Subzona de Preservación Cuencas Balandra y el Merito con una superficie de 1,014.157647 hectáreas.

II. Subzona de Preservación Islas con una superficie de 7.489214 hectáreas.

III. Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa con una superficie de 241.332840 hectáreas.

IV. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales Faro de San Rafaelito con una superficie de 1.245811 hectáreas.

V. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Ranchos 114.144975 hectáreas.

VI. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Punta Diablo con una superficie de 369.33731 hectáreas.

VII. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas La Gaviota con una superficie de 370.010069 hectáreas.

VIII. Subzona de Uso Público Playa Balandra con una superficie de 7.747650 hectáreas

IX. Subzona de Uso Público Punta Diablo – El Merito con una superficie 56.958703 hectáreas.

X. Subzona de Recuperación Manglares de Ensenada Falsa con una superficie de 21.250010 hectáreas.

Zona Núcleo El Merito

Subzona de Protección El Merito A, abarca una superficie de 19.356958 hectáreas y comprende dos polígonos, ubicados en la porción Norte y Este de la Zona Núcleo El Merito, los cuales se describen a continuación:

*Polígono 1 El Merito Norte***.** Comprende una superficie de 9.044145 hectáreas. Se localiza en la porción centro-este del polígono Norte del área natural protegida y comprende la ensenada Norte del área conocida como El Merito.

Polígono 2 El Merito Sur. Comprende una superficie de 10.312813 hectáreas. Se localiza en la porción centro Este del polígono Norte del área natural protegida, y comprende la ensenada Sur del área conocida como El Merito.

El polígono El Merito Norte presenta una barra pequeña alargada en dirección Sureste; y el polígono El Merito Sur presenta una barra alargada con curvatura hacia el Nor-Noroeste. Las barras arenosas proporcionan protección a los cuerpos de manglar principalmente del fuerte oleaje e inclemencias del tiempo, para mantener una baja energía, característico de estos sistemas lagunares.

Esta subzona comprende superficies de manglar en buen estado de conservación con ejemplares de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*); todas ellas amenazadas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

Los manglares de esta subzona constituyen humedales costeros rodeados de matorral sarcocaule perteneciente al Desierto Sonorense, con una gran importancia debido a que son los ecosistemas de manglar que se encuentran entre las mayores latitudes en México, por lo cual, se le incluye dentro del sitio RAMSAR 1767, que es sitio de refugio y anidación para aves migratorias y residentes, entre las cuales se encuentran especies en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, como golondrina marina menor, charrán mínimo, gaviotín, también conocida como gallito marino (*Sterna antillarum*), garzón cenizo, garza azul, garza morena de Espíritu Santo (*Ardea herodias santilucae*), entre otras, todas ellas en Protección Especial.

Asimismo, el manglar de esta subzona es refugio de alevinaje de varias especies marinas, principalmente pargos (*Lutjanus* spp.) y camarones (*Pennaeus* spp.), especies de importancia económica para la pesca de la región, así como de otros grupos de fauna como moluscos y crustáceos.

Debido a lo anteriormente descrito, los ecosistemas de esta subzona son de una alta importancia ecológica al presentar procesos de gran importancia como servir de área de refugio y alimentación de aves endémicas y en categoría de riesgo, así como de reproducción y refugio en los primeros estadios de vida de especies con importancia económica para la pesca de la región en una superficie restringida, por lo cual se considera que son ecosistemas frágiles que pueden ser alterados fácilmente ante cualquier actividad humana, poniendo en riesgo los servicios ambientales antes descritos.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Protección son aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo; y en donde sólo permite la realización de actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat, en correlación con lo previsto por los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Protección El Merito A, las siguientes:

Subzona de Protección El Merito A	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes por cualquier medio y sonidos con fines científicos siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo al equipo principal 2. Investigación científica no invasiva y monitoreo del ambiente que no implique la extracción ni el traslado de especímenes ni modificación del hábitat 3. Señalización con fines de manejo	1. Actividades de educación ambiental 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 3. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos 4. Aprovechamiento forestal 5. Aprovechamiento de bancos de material 6. Buceo autónomo, buceo libre y nado 7. Colecta científica 8. Construcción de infraestructura 9. Establecimiento de UMA 10. Exploración y explotación minera 11. Encender fogatas 12. Extraer vestigios arqueológicos 13. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos 14. Introducir especies exóticas de vida silvestre[1] 15. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 16. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal

	17. Tirar o abandonar residuos 18. Turismo de bajo impacto 19. Tránsito de embarcaciones 20. Uso de explosivos 21. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 22. Uso de vehículos motorizados 23. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 24. Verter o descargar contaminantes en el mar, el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Restringido El Merito B

Esta subzona abarca una superficie de 40.442342 hectáreas, abarcando la parte Oeste de la Zona Núcleo El Merito. En la Zona Federal Marítimo Terrestre de la ensenada El Merito, se ubica un campamento pesquero establecido previo a la declaración del área natural protegida, consistente en tres instalaciones no permanentes sin cimentación, utilizadas esporádicamente por aproximadamente ocho pescadores de la Bahía de La Paz, donde resguardan artes y productos de pesca, en la temporada de dicha actividad.

Esta subzona comprende superficies marinas, de litoral y playas, en las cuales se encuentran arenales, y parches de arrecifes rocosos de *Porites californica*, *Pocillopora elegans*, *P. damicornis*. Estos arrecifes presentan especies asociadas de poliquetos, moluscos bivalvos, crustáceos, esponjas, algas calcáreas, rodophytas, ofiuros y erizos.

Esta subzona presenta una gran importancia ecológica para las especies marinas y resulta imprescindible su conservación debido a que funge como una extensión de los manglares de El Merito, que en su conjunto sirven de hábitat y refugio de peces como pargo amarillo (*Lutjanus argentiventris*), pargo colorado (*Lutjanus colorado*) pargo cenizo (*Lutjanus novemfasciatus*), pargo rayado (*Lutjanus aratus*), coconaco (*Hoplopargus guentherii*) y camarones (*Pennaeus* spp.), especies de importancia económica para la pesca de la región, así como de otros grupos de fauna como moluscos y crustáceos, entre los que se encuentra almeja chocolata café (*Megapitaria squalida*) y almeja chocolata roja (*M. aurantiaca*). De igual manera, las características físico químicas de esta subzona guardan un frágil equilibrio ecológico del cual dependen los manglares de Balandra, razón por la cual en caso de presentarse cambios en la cantidad de nutrientes o de sus corrientes marinas afectaría directamente a los manglares de Balandra.

En esta subzona se realizan actividades de turismo de bajo impacto ambiental por parte de los visitantes, donde realizan actividades de observación de flora y fauna en embarcaciones y donde resulta viable el anclaje de las mismas, a fin de apoyar la realización de actividades; las cuales se deberán realizar sin implicar modificaciones de las características o condiciones naturales originales ni la instalación de construcciones de apoyo, a fin de no interferir con los procesos ecológicos presentes. Asimismo, en esta subzona se encuentra un campamento pesquero previo a la declaratoria del área natural protegida, el cual consta de cabañas rústicas de madera, palma, cartón y lámina, utilizada por pescadores de la región para guardar los utensilios con los que realizan su actividad.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el

monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, en correlación con lo previsto por los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Restringido El Merito B, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido El Merito B	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Campismo 2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 3. Encender fogatas 4. Educación ambiental sin la instalación de obras de infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje 5. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 6. Investigación científica no invasiva 7. Monitoreo ambiental 8. Señalización con fines de manejo 9. Tránsito y anclaje de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora 10. Turismo de bajo impacto ambiental 11. Mantenimiento de campamentos pesqueros	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos 3. Aprovechamiento de bancos de material 4. Aprovechamiento forestal 5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 6. Construcción de obra pública o privada 7. Establecimiento de UMA 8. Exploración y explotación minera 9. Introducir especies y poblaciones exóticas de vida silvestre[1] 10. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal 11. Tirar o abandonar residuos 12. Tránsito de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora 13. Usar explosivos 14. Uso de vehículos motorizados 15. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 16. Verter o descargar contaminantes en el mar, el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona Núcleo Tecolote Norte

Subzona de Uso Restringido Tecolote Norte, comprende una superficie 6.780050 hectáreas. Se localiza al Norte del área natural protegida, y comprende la playa del mismo nombre, se integra playas, dunas costeras y salitral delimitadas por acantilados, y en las cuales se encuentra vegetación de duna costera con

especies como *Jouvea pilosa, Abronia maritima, Palafoxia linearis, Chamaesyce leucophylla* y *Coulterella capitata*, esta última especie perteneciente a un género monoespecífico endémico de la Bahía de La Paz, así como *Mammillaria baxteriana* y *Acacia pacensis* también endémicas de la Bahía de La Paz.

En esta subzona se realizan actividades de turismo de bajo impacto ambiental por parte de los visitantes quienes se concentran en playa y áreas muy someras donde realizan actividades de observación de flora y fauna y nado, las cuales se deberán realizar sin implicar modificaciones de las características o condiciones naturales originales ni la instalación de construcciones de apoyo, a fin de no interferir con los procesos ecológicos presentes, las embarcaciones que se pueden utilizar en esta subzona son menores no motorizadas, y dadas las características físicas de la subzona no es posible llevar a cabo el anclaje de las mismas.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, en correlación con lo previsto por los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Tecolote Norte, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido Tecolote Norte	
Actividades Permitidas	**Actividades no Permitidas**
1. Campismo	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
2. Colecta científica de recursos biológicos forestales	2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos
3. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre	3. Aprovechamiento de bancos de material
4. Encender fogatas	4. Aprovechamiento forestal
5. Educación ambiental sin la instalación de obras de infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje	5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados
6. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal	6. Construcción de obra pública o privada
7. Investigación científica no invasiva	7. Establecimiento de UMA, salvo con fines de conservación
8. Establecimiento de UMA con fines de conservación	8. Exploración y explotación minera
9. Monitoreo ambiental	9. Introducir especies y poblaciones exóticas de vida silvestre[1]
10. Señalización con fines de manejo	10. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal
11. Tránsito de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora no motorizadas	11. Tirar o abandonar residuos
12. Turismo de bajo impacto ambiental	12. Tránsito de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora

	13. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 14. Uso de vehículos motorizados 15. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 16. Verter o descargar contaminantes en el mar, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona Núcleo Tecolote Sur

Subzona de Uso Restringido Tecolote Sur*,* comprende una superficie 8.318100 hectáreas. Se localiza al Norte del área natural protegida, y comprende la playa del mismo nombre. En esta subzona existen playas, dunas costeras y salitral delimitadas por acantilados, se localiza vegetación de duna costera con especies como *Jouvea pilosa, Abronia maritima, Palafoxia linearis, Chamaesyce leucophylla* y *Coulterella capitata*, ésta última especie perteneciente a un género monoespecífico endémico de la Bahía de La Paz, así como *Mammillaria baxteriana* y *Acacia pacensis* también endémicas de la Bahía de La Paz.

En esta subzona se realizan actividades de turismo de bajo impacto ambiental por parte de los visitantes quienes se concentran en playa y áreas muy someras donde realizan actividades de observación de flora y fauna y nado, las cuales se deberán realizar sin implicar modificaciones de las características o condiciones naturales originales ni la instalación de construcciones de apoyo, a fin de no interferir con los procesos ecológicos presentes, las embarcaciones que se pueden utilizar en esta subzona son menores no motorizadas, y dadas las características físicas de la subzona no es posible llevar a cabo el anclaje de las mismas.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, en correlación con lo previsto por los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Tecolote Sur, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido Tecolote Sur	
Actividades Permitidas	**Actividades no Permitidas**
1. Campismo 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 4. Encender fogatas 5. Educación ambiental sin la instalación de obras de infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos 3. Aprovechamiento de bancos de material 4. Aprovechamiento forestal 5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados

6. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal	6. Construcción de obra pública o privada
7. Investigación científica no invasiva	7. Establecimiento de UMA, salvo con fines de conservación
8. Establecimiento de UMA con fines de conservación	8. Exploración y explotación minera
9. Monitoreo ambiental	9. Introducir especies y poblaciones exóticas de vida silvestre[1]
10. Señalización con fines de manejo	10. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal
11. Tránsito de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora no motorizadas	11. Tirar o abandonar residuos
12. Turismo de bajo impacto ambiental	12. Tránsito de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora
	13. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables
	14. Uso de vehículos motorizados
	15. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre
	16. Verter o descargar contaminantes en el mar, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona Núcleo Balandra

Subzona de Uso Restringido Balandra A, comprende una superficie de 146.873577 hectáreas, localizado al Norte del área natural protegida, en la zona núcleo Balandra, en la caleta del mismo nombre.

Este polígono comprende la mayor superficie de manglar del área natural protegida, el cual se encuentra en buen estado de conservación y que presenta una distribución en franjas de las especies que lo conforman, iniciando con mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), que se encuentra en la franja más cercana al mar, posteriormente el mangle rojo (*Rhizophora mangle*) en la porción intermedia donde se encuentran canales, y finalmente mangle negro (*Avicennia germinans*), especie más resistente a la salinidad y que se localiza en superficies de inundación temporal; todas ellas amenazadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

Los manglares de Balandra son un sitio de crianza, alimentación y protección para numerosos organismos, algunos de ellos de importancia económica para el país, como los camarones (*Pennaeus* spp.) y los pargos amarillo (*Lutjanus argentiventris*), colorado (*Lutjanus colorado),* cenizo (*Lutjanus novemfasciatus)*, rayado (*Lutjanus aratus*), y el coconaco *(Hoplopargus guentherii*). Todas las especies utilizan el manglar de la misma manera. Las tallas pequeñas buscan refugio entre las raíces y una vez terminada la etapa de guardería, migran siguiendo la línea de costa rocosa. Al menos para el pargo amarillo (*Lutjanus argentiventris*), la etapa dura alrededor de un año, cuando alcanzan una talla promedio de 15 cm. Cuando comienza el otoño y principios de invierno, se da el mayor pico de reclutamiento y abundancia de pequeños juveniles. Además, las larvas del pargo colorado (*Lutjanus colorado*), del pargo cenizo (*L. novemfasciatus*), del pargo rayado (*L. aratus*) y del coconaco (*Hoplopagrus guentherii*), también llegan en grupos reducidos para no saturar los escasos parches de manglares que aún sobreviven en esta región. Los patrones de reclutamiento al menos para cuatro de las especies, se encuentran traslapados. En otoño y principios del invierno, se da el mayor pico de reclutamiento y abundancia de pequeños juveniles. El pargo amarillo es el más abundante, con una abundancia absoluta de al menos del doble que cualquiera de las otras especies.

Los manglares de este polígono constituyen humedales costeros rodeados de matorral sarcocaule perteneciente al Desierto Sonorense, con una gran importancia debido a que son los ecosistemas de manglar que se encuentran entre las mayores latitudes en México, por lo cual, se le incluye dentro del sitio RAMSAR 1767, que es sitio de refugio y anidación para aves migratorias y residentes, entre las cuales se encuentran especies en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, como golondrina marina menor, charrán mínimo, gaviotín, también conocida como gallito marino (*Sterna antillarum*), charrán mínimo (*Sterna elegans*), garzón cenizo, garza azul, garza morena de Espíritu Santo (*Ardea herodias santilucae*), entre otras, todas ellas en protección especial.

Asimismo, en este polígono se encuentran salitrales conformados por la penetración de agua marina por efecto de la marea y la acumulación de sedimento por la descarga de arroyos, los cuales contienen vegetación halófita que representa una zona de transición entre el manglar y la zona desértica, con especies como galleta o chamizo (*Allenrolfea occidentalis*), *Arcthrocnemum subterminale*, *Sarcocornia pacifica*, entre otras, y en superficies más cercanas al matorral desértico se incorporan especies con menor tolerancia a la salinidad.

De igual manera, este polígono comprende superficies marinas y de litoral muy someras en las cuales se encuentran arenales, pastos marinos de la especie *Halodule wrightii*, los cuales son importantes como sustrato de crustáceos, y zona de crianza de moluscos como almeja chocolata café (*Megapitaria squalida*) y almeja chocolata roja (*M. aurantiaca*) y peces; y superficies de algas como *Caulerpa sertularoides, Spyridia filamentosa* y sargazos *Sargassum* spp., las cuales son productores primarios importantes de la productividad del sistema.

La porción marina también es hábitat de varias especies de peces entre los que se encuentran raya mariposa (*Gimnura marmorata*), raya (*Manta birostris*), y mojarras *Eucinostomus towii*, *E. currani*, *Gerres simillimus*, *Diapterus brevirostris*, lisa (*Mugil curema*) y anchoa (*Anchoa hischama*).

En esta subzona se realizan actividades de turismo de bajo impacto ambiental por parte de los visitantes quienes se concentran en playa y áreas muy someras donde realizan actividades de observación de flora y fauna y nado, las cuales se deberán realizar sin implicar modificaciones de las características o condiciones naturales originales ni la instalación de construcciones de apoyo, a fin de no interferir con los procesos ecológicos presentes, las embarcaciones que se pueden utilizar en esta subzona son menores no motorizadas, y dadas las características físicas de la subzona no es posible llevar a cabo el anclaje de las mismas.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, en correlación con lo previsto por los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Balandra A, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido Balandra A	
Actividades Permitidas	**Actividades no Permitidas**
1. Campismo 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos

4. Encender fogatas 5. Educación ambiental sin la instalación de obras de infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje 6. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 7. Investigación científica no invasiva 8. Establecimiento de UMA con fines de conservación 9. Monitoreo ambiental 10. Señalización con fines de manejo 11. Tránsito de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora no motorizadas 12. Turismo de bajo impacto ambiental	3. Aprovechamiento de bancos de material 4. Aprovechamiento forestal 5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 6. Construcción de obra pública o privada 7. Establecimiento de UMA, salvo con fines de conservación 8. Exploración y explotación minera 9. Introducir especies y poblaciones exóticas de vida silvestre[1] 10. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal 11. Tirar o abandonar residuos 12. Tránsito de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora 13. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 14. Uso de vehículos motorizados 15. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 16. Verter o descargar contaminantes en el mar, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Restringido Balandra B, Comprende una superficie de 55.419473 hectáreas, ubicada en la porción centro Norte del polígono general Balandra, en la zona núcleo Balandra, donde se ubica la geoforma icónica del área natural protegida y de la Ciudad de La Paz conocida como “hongo de Balandra”.

Esta subzona comprende superficies marinas, de litoral y playas, en las cuales se encuentran arenales, y parches de arrecifes rocosos de *Porites californica*, *Pocillopora elegans*, *P. damicornis*. Estos arrecifes presentan especies asociadas de poliquetos, moluscos bivalvos, crustáceos, esponjas, algas calcáreas, rodophytas, ofiuros y erizos.

Esta subzona presenta una gran importancia ecológica para las especies marinas y resulta imprescindible su conservación debido a que funge como una extensión de los manglares de El Merito, que en su conjunto sirven de hábitat y refugio de peces como pargo amarillo (*Lutjanus argentiventris*), pargo colorado (*Lutjanus colorado*) pargo cenizo (*Lutjanus novemfasciatus*), pargo rayado (*Lutjanus aratus*), coconaco (*Hoplopargus guentherii*) y camarones (*Pennaeus* spp.), especies de importancia económica para la pesca de la región, así como de otros grupos de fauna como moluscos y crustáceos, entre los que se encuentra almeja chocolata café (*Megapitaria squalida*) y almeja chocolata roja (*M. aurantiaca*). De igual manera, las características físico químicas de esta subzona guardan un frágil equilibrio ecológico del cual dependen los manglares de Balandra, razón por la cual en caso de presentarse cambios en la cantidad de nutrientes o de sus corrientes marinas afectaría directamente a los manglares de Balandra.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(Viene de la Segunda Sección)

En esta subzona se realizan actividades de turismo de bajo impacto ambiental por parte de los visitantes, donde realizan actividades de observación de flora y fauna en embarcaciones de hasta 12 metros de eslora , y donde resulta viable el anclaje de las mismas, a fin de apoyar la realización de actividades; las cuales se deberán realizar sin implicar modificaciones de las características o condiciones naturales originales ni la instalación de construcciones de apoyo, a fin de no interferir con los procesos ecológicos presentes. Asimismo, en esta subzona se encuentra un campamento pesquero previo a la declaratoria del área natural protegida, el cual consta de cabañas rústicas de madera, palma, cartón y lámina, utilizada por pescadores de la región para guardar los utensilios con los que realizan su actividad.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, en correlación con lo previsto por los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Balandra B, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido Balandra B	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Campismo	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre	2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos
3. Encender fogatas	3. Aprovechamiento de bancos de material
4. Educación ambiental sin la instalación de obras de infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje	4. Aprovechamiento forestal
5. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal	5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados
6. Investigación científica no invasiva	6. Construcción de obra pública o privada
7. Monitoreo ambiental	7. Establecimiento de UMA
8. Señalización con fines de manejo.	8. Exploración y explotación minera
9. Tránsito y anclaje de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora	9. Introducir especies y poblaciones exóticas de vida silvestre[1]
10. Turismo de bajo impacto ambiental	10. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal
11. Mantenimiento de campamentos pesqueros	11. Tirar o abandonar residuos
	12. Tránsito de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora
	13. Usar explosivos

	14. Uso de vehículos motorizados 15. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 16. Verter o descargar contaminantes en el mar, el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona Núcleo La Gaviota

Subzona de Uso Restringido La Gaviota*.* Comprende un polígono con una superficie de 31.866000 hectáreas, comprendiendo la totalidad de la Zona Núcleo La Gaviota, ubicada al extremo Sur del polígono general Balandra y corresponde a la playa y ensenada La Gaviota.

Esta subzona comprende superficies marinas, de litoral y playas, en las cuales se encuentran arenales, y parches de arrecifes rocosos de *Porites californica*, *Pocillopora elegans*, *P. damicornis*. Estos arrecifes presentan especies asociadas de poliquetos, moluscos bivalvos, crustáceos, esponjas, algas calcáreas, rodophytas, ofiuros y erizos.

Esta subzona presenta una gran importancia ecológica para las especies marinas y resulta imprescindible su conservación debido a que funge como una extensión de los manglares de El Merito, que en su conjunto sirven de hábitat y refugio de peces como pargo amarillo (*Lutjanus argentiventris*), pargo colorado (*Lutjanus colorado*) pargo cenizo (*Lutjanus novemfasciatus*), pargo rayado (*Lutjanus aratus*), coconaco (*Hoplopargus guentherii*) y camarones (*Pennaeus* spp.), especies de importancia económica para la pesca de la región, así como de otros grupos de fauna como moluscos y crustáceos, entre los que se encuentra almeja chocolata café (*Megapitaria squalida*) y almeja chocolata roja (*M. aurantiaca*).

En esta subzona se realizan actividades de turismo de bajo impacto ambiental por parte de los visitantes, donde realizan actividades de observación de flora y fauna en embarcaciones de hasta 12 metros de eslora , y donde resulta viable el anclaje de las mismas, a fin de apoyar la realización de actividades; las cuales se deberán realizar sin implicar modificaciones de las características o condiciones naturales originales ni la instalación de construcciones de apoyo, a fin de no interferir con los procesos ecológicos presentes.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, en correlación con lo previsto por los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Restringido La Gaviota, las siguientes:

Subzona de Uso Restringido La Gaviota	
Actividades Permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Campismo 2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 3. Encender fogatas	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos

4. Educación ambiental sin la instalación de obras de infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje 5. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 6. Investigación científica no invasiva 7. Monitoreo ambiental 8. Señalización con fines de manejo. 9. Tránsito y anclaje de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora 10. Turismo de bajo impacto ambiental 11. Mantenimiento de campamentos pesqueros	3. Aprovechamiento de bancos de material 4. Aprovechamiento forestal 5. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 6. Construcción de obra pública o privada 7. Establecimiento de UMA 8. Exploración y explotación minera 9. Introducir especies y poblaciones exóticas[1] 10. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal 11. Tirar o abandonar residuos 12. Tránsito de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora 13. Usar explosivos 14. Uso de vehículos motorizados 15. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 16. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Cuencas Balandra y El Merito

Esta subzona comprende un polígono con una superficie de 1,014.157647 hectáreas, comprendiendo la mayor parte de la superficie terrestre del polígono Norte del área natural protegida.

Esta subzona incluye las 12 microcuencas de cuya preservación depende la existencia del ecosistema manglar del área natural protegida, debido a que este último depende en gran medida del aporte de agua dulce superficial y subterránea proveniente de la captación y descarga de estas microcuencas, por lo cual, a pesar de que no haya precipitación, el almacenamiento de agua dulce en el material de aluvión depositado en las partes bajas de estas microcuencas, permite que drene agua por flujos subterráneos a lo largo del año. Por lo anterior, debe evitarse la construcción de algún desarrollo o pavimentación en algún sitio del área protegida que cubren las subcuencas, ya que puede ocasionar una reducción del caudal superficial que alimenta a los esteros, así como reducir la infiltración al subsuelo. Tampoco se deberá perforar y extraer agua dulce o salobre de los pequeños acuíferos que existen en algunas de las microcuencas, lo que puede repercutir notablemente en la disminución del aporte de agua dulce a los esteros Balandra y El Merito, afectando consecuentemente la estabilidad del ecosistema.

Esta subzona comprende porciones serranas del área natural protegida, incluyendo los cerros El Diablo, La Ventana y El Tecolote, en la cual presenta pendientes medias, fuertes y muy fuertes, lo que las convierte en superficies susceptibles a la erosión. Asimismo, existe vegetación sarcocaule, con diferentes especies de acuerdo al tipo de morfología de la sierra.

Entre las especies que se encuentran en esta subzona, se encuentran varias en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, entre las cuales se encuentran palo fierro (*Olneya tesota*), biznaga, también conocida como biznaga de Evermann (*Mammillaria evermanniana*), zaya (*Amoreuxia palmatifida*), todas ellas en protección especial; también se localizan diferentes especies endémicas como mezquite chaparro (*Acacia pacensis*), viejito (*Mammillaria fraileana*), palo adán rosa (*Foucheria burragei*), entre otras.

Asimismo, esta subzona es hábitat de especies de fauna en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, como cuija occidental (*Coleonyx variegatus*), salamanquesa del Cabo, salamanquesa de Isla Ángel, salamanquesa de Las Ánimas, salamanquesa insular, salamanquesa de Santa Cruz, salamanquesa de Isla Rasa (*Phyllodactyllus xanti*), iguana espinosa de Sonora (*Ctenosaura emilopha),* lagartija espinosa de San Lucas (*Sceloporus zosteromorus*), salamanquesa de San Lucas (*Phillodactyllus unctus*), todas ellas en protección especial; víbora de cascabel (*Crotalus enyo*), boa solocuate, dos cabezas, solcuate (*Charina trivirgata*) como amenazadas.

Asimismo, en los lomeríos que se encuentran entre Balandra y la playa El Tecolote destaca la presencia de una población de chuckwalla norteña, iguana, cachorón de roca, iguana de pared del desierto septentrional (*Sauromalus ater*), especie en protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, misma que es endémica de La Bahía de la Paz, destacando que la población del área natural protegida se encuentra aislada del resto de las poblaciones de la especie, razón por la cual es considerada como vulnerable. Por lo anterior, es necesario que las actividades que se realicen en esta subzona no pongan en riesgo a la población de esta especie, debido a que, en caso de desaparición, las barreras físicas naturales impedirían la repoblación de la misma en el área natural protegida.

Esta subzona, presenta interesantes paisajes y lugares donde es posible llevar a cabo actividades de campismo, la cual se deberá de realizar sin causar impactos a los ecosistemas del área natural protegida. En esta subzona existe, un campamento pesquero establecido previo a la entrada en vigor del decreto del área natural protegida.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Preservación Cuencas Balandra y El Merito las siguientes:

Subzona de Preservación Cuencas Balandra y El Merito	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental 2. Campismo 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 2. Apertura de nuevos senderos, brechas, caminos

4. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 5. Educación ambiental 6. Encender fogatas 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente 8. Señalización con fines de manejo 9. Tránsito de vehículos 10. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 11. Mantenimiento de campamentos pesqueros	3. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 4. Construcción de nueva infraestructura, salvo de apoyo a la investigación y monitoreo del ambiente, administración y manejo Área de Protección de Flora y Fauna 5. Exploración y explotación minera 6. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre[1] 7. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 8. Tirar o abandonar residuos 9. Turismo 10. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 11. Usar explosivos

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Preservación Islas

Esta subzona comprende una superficie de 7.489214 hectáreas, ubicada al Sur del polígono Norte del área natural protegida, comprendida en dos polígonos:

Polígono 1 Islote El Merito. Abarca una superficie de 1.013943 hectáreas, localizado en la porción centro Sur del polígono Norte del área natural protegida, cercano a la zona conocida como “El Merito”, y comprende al islote del mismo nombre.

Polígono 2 Isla la Gaviota. Abarca una superficie de 6.475271 hectáreas, localizada en la porción Sur del polígono Norte del área natural protegida, y comprende a la isla del mismo nombre.

Esta subzona comprende superficies sin vegetación aparente, pero muy importantes para la anidación de garzón cenizo, garza azul, garza morena de Espíritu Santo (*Ardea herodias santilucae*), especie en protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, en el islote El Merito; y de la gaviota pata amarilla (*Larus livens*) con protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, en la isla La Gaviota.

Asimismo, esta subzona comprende el área de descanso de especies de aves residentes como bobo pata azul (*Sula nebouxii*) en protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, así como cormorán de doble cresta (*Phalacrocorax auritus*) y pelícano café (*Pelecanus occidentalis*).

Debido a la reducida superficie de la isla y el islote que conforman esta subzona, así como las importantes poblaciones de las especies antes referidas, es necesario restringir el acceso a las mismas, salvo para actividades de colecta científica, a fin de no interferir en el comportamiento natural de las especies.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos

naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Preservación Islas las siguientes:

Subzona de Preservación Islas	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de recursos biológicos forestales 2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 3. Investigación científica y monitoreo del ambiente 4. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 5. Señalización con fines de manejo	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 2. Apertura de nuevos senderos, brechas, caminos 3. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 4. Construcción de infraestructura, salvo de apoyo a la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna 5. Exploración y explotación minera 6. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre[1] 7. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 8. Tirar o abandonar residuos 9. Turismo 10. Usar explosivos 11. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa

Esta subzona comprende una superficie de 241.332840 hectáreas, ubicada en la porción marina del polígono Sur del área natural protegida, así como algunas porciones de la zona federal marítimo terrestre.

Esta subzona comprende superficies donde tradicionalmente se realizan actividades pesqueras de escama con anzuelo y redes, pulpo, callo de hacha (*Atrina maura*), callo de hacha (*Pinna rugosa*), caracol burro (*Lobatus galeatus*) y caracol (*Lobatus sp.*) almeja chocolata café (*Megapitaria squalida*), almeja chocolata roja (*M. aurantiaca*) y almeja roñosa (*Chione califirniensis y Chione undatella*), actividades que se

realizan con anterioridad a la declaración del área natural protegida. Asimismo, se llevan a cabo actividades de acuacultura con especies nativas. En esta subzona se encuentra el campamento pesquero Bahía Falsa, establecido previo a la declaración del área natural protegida, consistente en tres instalaciones no permanentes sin cimentación, utilizadas esporádicamente por cuatro pescadores y un concesionario de la Bahía de la Paz, donde resguardan artes y productos de pesca.

De igual manera, esta subzona es utilizada para realizar actividades de turismo de bajo impacto ambiental.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Tradicional son aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida; y en donde no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y de turismo de bajo impacto ambiental, así como, en su caso, pesca artesanal con artes de bajo impacto ambiental; así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotécnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa las siguientes:

Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Acuacultura con especies nativas 2. Campismo 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales 4. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 5. Encender fogatas 6. Educación ambiental 7. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 8. Investigación científica y monitoreo ambiental 9. Mantenimiento de campamentos pesqueros	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 2. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 3. Exploración y explotación minera 4. Fondeo de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora 5. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas invasoras de vida silvestre[1] 6. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados

10. Pesca 11. Señalización con fines de manejo 12. Tránsito y anclaje de embarcaciones 13. Tránsito de vehículos 14. Turismo de bajo impacto ambiental	7. Tirar o abandonar residuos 8. Usar explosivos 9. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales Faro de San Rafaelito

Esta subzona comprende una superficie de 1.245811 hectáreas ubicada en la porción Sureste del polígono Norte del área natural protegida.

Esta subzona comprende al islote Faro de San Rafaelito donde se localiza una pequeña instalación de señalamiento marítimo, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En el islote se observa la presencia de lobo marino de California (*Zalophus californianus*) especie catalogada en protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo. Asimismo, es área de descanso de la gaviota pata amarilla (*Larus livens*) en protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, así como pelícano café (*Pelecanus occidentalis*) y ostrero americano, ostrero silbador, sargento (*Haematopus palliatus frazari*), esta última especie también en Protección Especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes mencionada.

Esta subzona es utilizada para el aprovechamiento no extractivo de las especies presentes en el islote Faro de San Rafaelito por parte de visitantes del área natural protegida, sin embargo, a fin de no interferir en el comportamiento natural de las especies mencionadas, es necesario restringir el acceso al islote, por lo que únicamente será posible la observación de la fauna desde embarcaciones, sin que se interfiera en el comportamiento de la misma, así como la natación, el buceo libre y el buceo autónomo.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Faro San Rafaelito las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Faro San Rafaelito	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre consistente en observación de flora y fauna, natación, buceo libre y buceo autónomo	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de anidación, alimentación y reproducción de las especies silvestres

2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 3. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente 5. Tránsito de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora	2. Aprovechamiento de bancos de material 3. Aprovechamiento forestal, salvo para la colecta científica 4. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 5. Exploración y explotación minera 6. Fondeo y tránsito de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora 7. Introducción de especies exóticas[1] 8. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua 9. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 10. Tirar o abandonar residuos 11. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 12. Usar explosivos

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Ranchos

Esta subzona comprende una superficie de 114.144975 hectáreas comprendidas en dos polígonos, los cuales se describen a continuación:

*Polígono 1 Rancho San Lorenzo***.** Comprende una superficie de 94.195687 hectáreas, localizada en el extremo Noreste del polígono general Balandra del área natural protegida.

Polígono 2 Rancho La Gaviota. Comprende una superficie de 19.949288 hectáreas, localizada en el extremo Sureste del polígono general Balandra del área natural protegida.

Esta subzona corresponde a dos ranchos donde se realizan actividades pecuarias con anterioridad a la declaración del área natural protegida, correspondientes a crianza y engorda estabulada de ganado bovino, caprino, ovino, porcino y aves de corral, actividades que deberán orientarse a la sustentabilidad a fin de ser compatibles con el objeto del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

En esta subzona la vegetación predominante corresponde a matorral sarcocaule, con diferentes especies, entre las que se encuentra la matacora (*Jatropha cuneata*), el torote rojo (*Bursera microphylla*), el palo adán rosa (*Fouquieria burragei*), la pitahaya agria (*Stenocereus gummosus*), copal rojo (*Bursera epinnata*), entre otras.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso d) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales; y en donde se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos, y en donde la ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras,

pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Ecosistemas Los Ranchos, las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Ecosistemas Los Ranchos	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Agricultura 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 4. Construcción y mantenimiento de infraestructura existente 5. Educación ambiental 6. Ganadería 7. Investigación científica y monitoreo ambiental 8. Tránsito de vehículos 9. Turismo de bajo impacto ambiental 10. Mantenimiento de caminos ya existentes	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de anidación, alimentación y reproducción de las especies silvestres 2. Aprovechamiento de bancos de material 3. Aprovechamiento forestal, salvo para la colecta científica 4. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 5. Exploración y explotación minera 6. Introducción de especies exóticas de vida silvestre[1] 7. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua 8. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 9. Tirar o abandonar residuos 10. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 11. Usar explosivos

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Punta Diablo

Esta subzona comprende un polígono con una superficie de 369.337331 hectáreas ubicadas en la porción Noroeste del área natural protegida.

Esta subzona comprende superficies marinas donde se realizan actividades importantes de pesca comercial de escama con anzuelo y redes, pulpo, almeja chocolata café (*Megapitaria squalida*), almeja chocolata roja (*M. aurantiaca*) y almeja roñosa (*Chione sp.*).

De igual manera, esta subzona es utilizada para realizar actividades de turismo de bajo impacto ambiental.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso d) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales; y en donde se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en

predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos, y en donde la ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Ecosistemas Punta Diablo, las siguientes:

Subzona de Uso Tradicional Punta Diablo	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 2. Educación ambiental 3. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo al equipo principal 4. Investigación científica y monitoreo ambiental 5. Pesca 6. Señalización con fines de manejo 7. Tránsito y anclaje de embarcaciones 8. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de anidación, alimentación y reproducción de las especies silvestres 2. Aprovechamiento de bancos de material 3. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 4. Exploración y explotación minera 5. Introducción de especies exóticas de vida silvestre[1] 6. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua 7. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 8. Tirar o abandonar residuos 9. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 10. Usar explosivos

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas La Gaviota

Esta subzona comprende un polígono con una superficie de 370.010069 hectáreas ubicado, en la porción Sureste del polígono general Balandra del área natural protegida.

Esta subzona, comprende superficies marinas donde se realiza actividades importantes de pesca comercial de escama con anzuelo y redes, pulpo, almeja chocolata café (*Megapitaria squalida*), almeja chocolata roja (*M. aurantiaca*) y almeja roñosa (*Chione sp.*). Asimismo, se realiza acuacultura de especies nativas con técnicas que no impactan los ecosistemas del área natural protegida con especies como atún (*Thunnus* sp.), jurel (*Seriola* sp.), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla (*Pinctada mazatlanica*), entre otras.

De igual manera, esta subzona es utilizada para realizar actividades de turismo de bajo impacto ambiental.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso d) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales; y en donde se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de pesquería artesanal, agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que en su caso contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos, y en donde la ejecución de las prácticas agrícolas, pesqueras, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Ecosistemas La Gaviota, las siguientes:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Ecosistemas La Gaviota	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Acuacultura con especies nativas 2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 5. Investigación científica y monitoreo ambiental 6. Pesca 7. Señalización con fines de manejo 8. Tránsito y anclaje de embarcaciones 9. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de anidación, alimentación y reproducción de las especies silvestres 2. Aprovechamiento de bancos de material 3. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 4. Exploración y explotación minera 5. Introducción de especies exóticas[1] 6. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua 7. Modificar corrientes de agua, acuíferos, vasos y cauces naturales de agua permanentes o intermitentes 8. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados 9. Tirar o abandonar residuos 10. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 11. Usar explosivos

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público Playa Balandra

Esta subzona comprende un polígono situado en la porción centro Norte del polígono Norte del área natural protegida con una superficie de 7.747650 hectáreas, el cual incluye las superficies que tradicionalmente se utilizan por los visitantes para el esparcimiento, como el turismo de sol y playa, la observación de flora y fauna, entre otras actividades. Esta subzona comprende la playa Balandra, que

contiene palapas, el estacionamiento público y venta de alimentos. Toda esta actividad, principalmente en la temporada vacacional, hace que el número de usuarios se incremente sustancialmente en la playa de Balandra, provocando efectos adversos en las dunas y algunas zonas de manglar.

La playa Balandra está constituida por depósitos sedimentarios de arena sin consolidar cuya formación se atribuye al transporte de agentes litorales como el viento y la marea. Tiene aspecto blanquesino compuesto por restos de exoesqueletos de organismos marinos con pendiente suave y poca profundidad, así como arena de grano fino con una duna activa en su parte posterior de 10 metros de alto donde se encuentra vegetación de duna costera con especies como *Jouvea pilosa, Abronia maritima y Palafoxia linearis*.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Público Playa Balandra, las siguientes:

Subzona de Uso Público Playa Balandra	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Campismo 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 4. Educación ambiental 5. Encender fogatas 6. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal 7. Investigación científica y monitoreo ambiental 8. Construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental 9. Señalización con fines de manejo 10. Tránsito de vehículos 11. Turismo de bajo impacto ambiental 12. Venta de alimentos y artesanías	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de anidación, alimentación y reproducción de las especies silvestres 2. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo o cuerpos de agua 3. Construcción de infraestructura salvo la de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental 4. Exploración y explotación minera 5. Extraer o capturar flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, salvo para la colecta científica 6. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas de vida silvestre[1] 7. Modificar corrientes de agua, acuíferos, vasos y cauces naturales de agua permanentes o intermitentes 8. Molestar, capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para la colecta científica 9. Tirar o abandonar residuos

	10. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 11. Usar explosivos

Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público Punta Diablo – El Merito

Esta subzona abarca una superficie de 56.958703 hectáreas, comprendiendo dos polígonos, los cuales se mencionan a continuación:

Polígono 1 Punta Diablo. Comprende una superficie de 50.346787 hectáreas, ubicado en la porción central del polígono Norte del área natural protegida.

Polígono 2 El Merito. Comprende una superficie de 6.611916 hectáreas, ubicado al Sur del polígono Norte del área natural protegida.

Esta subzona comprende superficies con laderas bajas con matorral sarcocaule con pendientes bajas y medias donde existe la intención de construir infraestructura de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental acordes al paisaje y con ecotécnias a fin de contribuir a la preservación de los ecosistemas del área natural protegida.

Entre las especies presentes en esta subzona se encuentra el copal rojo (*Bursera epinnata*), el torote rojo (*Bursera microphylla*), el palo adán rosa (*Fouquieria burragei*), entre otras.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Uso Público Punta-El Merito, las siguientes:

Subzona de Uso Público Punta Diablo – El Merito	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Campismo 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 4. Construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental 5. Educación ambiental 6. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de anidación, alimentación y reproducción de las especies silvestres 2. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo, subsuelo o cuerpos de agua 3. Construcción de infraestructura salvo la de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental 4. Exploración y explotación minera 5. Extraer o capturar flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, salvo para la colecta científica

7. Investigación científica y monitoreo ambiental 8. Señalización con fines de manejo 9. Tránsito de vehículos 10. Turismo de bajo impacto ambiental	6. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas de vida silvestre[1] 7. Modificar corrientes de agua, acuíferos, vasos y cauces naturales de agua permanentes o intermitentes 8. Molestar, capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para la colecta científica 9. Tirar o abandonar residuos 10. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 11. Usar explosivos

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Recuperación Manglares de Ensenada falsa

Esta subzona abarca una superficie de 21.250010 hectáreas comprendidas en dos polígonos, los cuales se refieren a continuación:

Polígono 1 Norte**.** Comprende una superficie de 13.998955 hectáreas, localizado al Norte del polígono general Ensenada Falsa.

Polígono 2 Sur. Comprende una superficie de 7.251055 hectáreas, localizado al Sur del polígono general Ensenada Falsa.

Esta subzona comprende superficies de manglar con ejemplares de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), todas ellas en categoría de amenazadas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo. Este manglar presenta impactos antropogénicos debido al clareo de la vegetación y vertimiento de desechos, por lo cual es necesario realizar las acciones necesarias a fin de restaurar las condiciones originales de este ecosistema.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Recuperación son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración. En dichas subzonas sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies nativas de la región o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales cuando científicamente se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos naturales, en correlación con lo previsto por los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, es que se determinan como actividades permitidas en esta Subzona de Recuperación Manglares de Ensenada Falsa, las siguientes:

Subzona de Recuperación Manglares de Ensenada Falsa	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Colecta científica de recursos biológicos forestales 2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 3. Investigación científica y monitoreo ambiental	1. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación y reproducción de las especies silvestres 2. Aprovechamiento extractivo de vida silvestre

4. Señalización con fines de manejo	3. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros al suelo, subsuelo o cuerpos de agua 4. Exploración y explotación minera 5. Introducir especies exóticas de vida silvestre[1] 6. Modificar corrientes de agua, acuíferos, vasos y cauces naturales de agua permanentes o intermitentes 7. Molestar, capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para la colecta científica 8. Pesca en todas sus modalidades 9. Tirar o abandonar residuos 10. Tránsito de embarcaciones 11. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 12. Usar explosivos

[1] Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona de influencia

Según el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de áreas naturales protegidas; las zonas de influencia son superficies aledañas a la poligonal de un área natural protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta, y para el caso del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, comprende una superficie de 6,738.529133 hectáreas.

La porción terrestre del área natural protegida abarca principalmente las subcuencas y microcuencas de Balandra y El Merito. Estas cuencas mantienen una estrecha relación con los esteros del polígono debido a la captación, escurrimiento superficial y flujo subterráneo de agua dulce hacia los mismos. Debido a esto, y a su relación con la integridad de los esteros y zonas de manglar; la zona de influencia del área natural protegida incluye básicamente las cuencas, subcuencas y microcuecas del área de Balandra, así como las microcuencas anexas a la poligonal de Ensenada Falsa.

Por otro lado, bordeando el límite del polígono marino del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, se localiza el Canal de San Lorenzo, el cual representa la boca sur de la Bahía de La Paz. Es un canal con una profundidad máxima de 20 metros que es utilizado como canal de navegación por las embarcaciones mayores a 12 metros de eslora que llegan al Puerto de Pichilingue o entran al Puerto de La Paz. Debido a sus características oceanográficas, investigadores han identificado al Canal de San Lorenzo como una “barrera física” entre las condiciones de la Bahía de La Paz y el Golfo de California. Por tal motivo se considera al Canal de San Lorenzo como el límite de la zona de influencia marina del área natural protegida.

Entre los dos polígonos principales del Área de Protección de Flora y Fauna (Balandra al norte y Ensenada Falsa al sur), se localiza el recinto portuario que alberga el Puerto de Pichilingue. Este puerto cuenta con un muelle pesquero y uno comercial de usos múltiples con terminal para pasajeros, áreas de almacenamiento, cubiertas y patios donde se recibe granel mineral y agrícola y carga en general. El puerto también cuenta con un receptor de tráfico de cabotaje y de altura. Algunos de sus servicios son avituallamiento de combustible, agua potable, energía eléctrica, eliminación de aguas residuales y recolección de basura.

Debido a que todas las actividades que se realizan dentro del Puerto de Pichilingue pueden llegar a afectar las condiciones físicas y biológicas del área protegida, dicho puerto se incluye dentro de la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

PLANO DE UBICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALANDRA

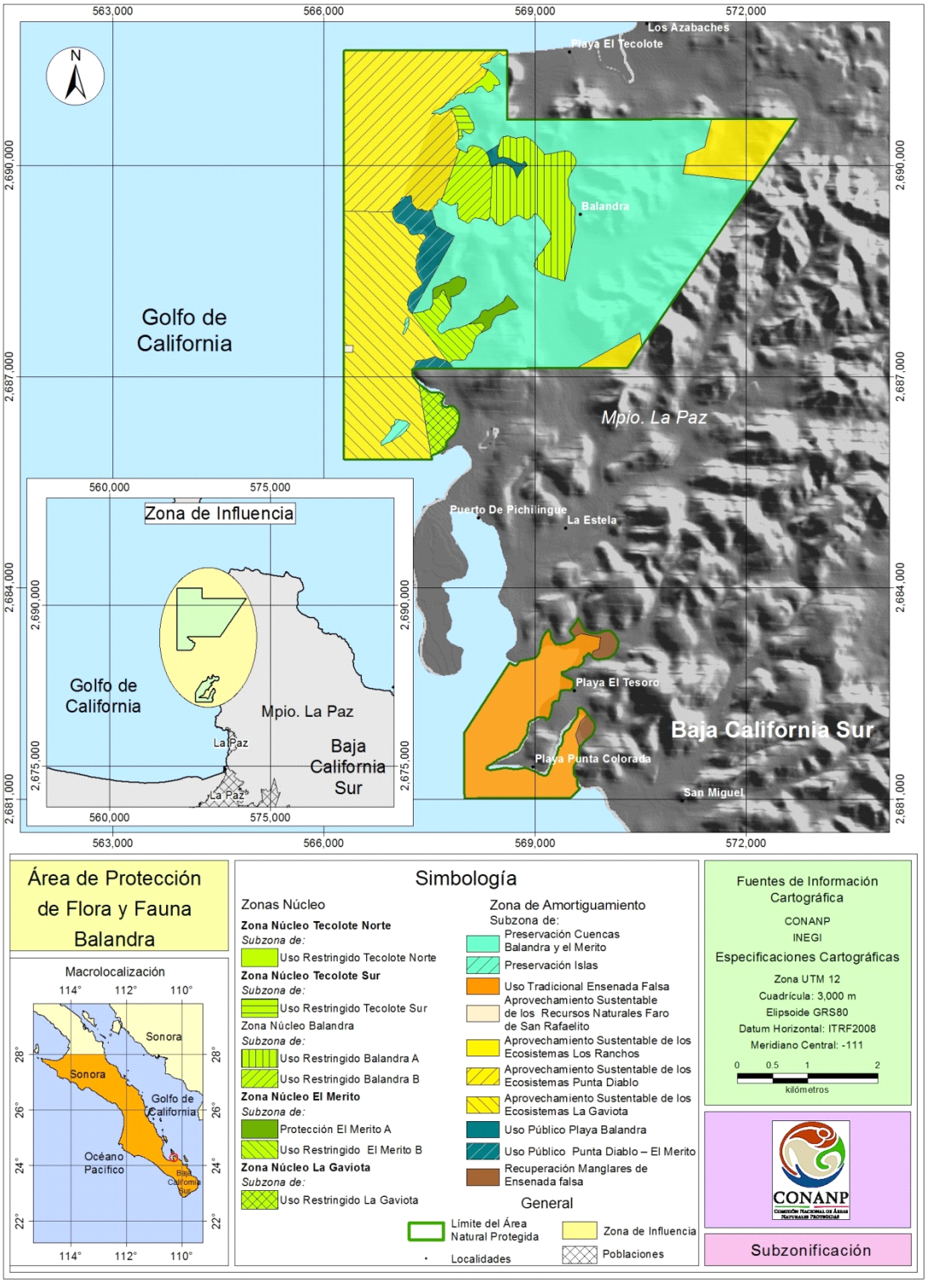

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALANDRA

Coordenadas en el sistema UTM zona 12 con Datum de referencia ITRF2008 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido Tecolote Norte

Polígono 1 Tecolote Norte con una superficie de 6.780050 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,994.66	2,691,048.66
2	568,000.00	2,691,054.00
3	568,029.00	2,691,078.00
4	568,059.00	2,691,101.00
5	568,086.00	2,691,120.00
6	568,105.00	2,691,133.00
7	568,121.00	2,691,147.00
8	568,142.00	2,691,164.00
9	568,181.00	2,691,188.00
10	568,204.00	2,691,203.00
11	568,224.00	2,691,217.00
12	568,249.00	2,691,238.00
13	568,265.00	2,691,251.00
14	568,289.00	2,691,283.00
15	568,304.00	2,691,318.00
16	568,313.00	2,691,350.00
17	568,331.00	2,691,345.00
18	568,331.00	2,691,370.98
19	568,331.00	2,691,371.72
20	568,331.00	2,691,374.00
21	568,410.00	2,691,306.00
22	568,488.00	2,691,214.00
23	568,500.00	2,691,152.00
24	568,455.00	2,691,142.00
25	568,416.00	2,691,148.00
26	568,415.00	2,691,112.00
27	568,390.00	2,691,072.00
28	568,364.00	2,691,052.00
29	568,331.00	2,691,051.00
30	568,293.00	2,691,084.00
31	568,269.00	2,691,107.00
32	568,251.00	2,691,131.00
33	568,216.00	2,691,127.00
34	568,174.00	2,691,108.00
35	568,156.00	2,691,076.00
36	568,141.00	2,691,045.00
37	568,101.00	2,691,038.00
38	568,077.00	2,691,043.00
39	568,060.00	2,691,048.00
40	568,050.00	2,691,045.00
41	568,048.00	2,691,032.00
42	568,033.00	2,691,033.00
43	568,006.00	2,691,027.00
44	567,991.00	2,691,045.00
1	567,994.66	2,691,048.66

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido Tecolote Sur

Polígono 1 Tecolote Sur con una superficie de 8.318100 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,916.04	2,690,376.00
2	567,916.00	2,690,376.00
3	567,916.00	2,690,430.00
4	567,915.00	2,690,468.00
5	567,913.00	2,690,508.00
6	567,907.00	2,690,543.00
7	567,902.00	2,690,572.00
8	567,893.00	2,690,605.00
9	567,889.00	2,690,620.00
10	567,886.00	2,690,633.00
11	567,877.00	2,690,661.00
12	567,870.00	2,690,686.00
13	567,857.00	2,690,712.00
14	567,844.00	2,690,736.00
15	567,817.00	2,690,765.00
16	567,831.00	2,690,779.00
17	567,800.08	2,690,806.93
18	567,800.00	2,690,807.00
19	567,858.00	2,690,833.00
20	567,909.00	2,690,846.00
21	567,944.00	2,690,850.00
22	567,974.00	2,690,840.00
23	568,009.00	2,690,817.00
24	568,039.00	2,690,774.00

Vértice	X	Y
25	568,060.00	2,690,728.00
26	568,068.00	2,690,687.00
27	568,102.00	2,690,648.00
28	568,129.00	2,690,601.00
29	568,128.00	2,690,562.00
30	568,139.00	2,690,534.00
31	568,136.00	2,690,510.00
32	568,110.00	2,690,477.00
33	568,075.00	2,690,454.00
34	568,015.00	2,690,471.00
35	567,974.00	2,690,503.00
36	567,957.00	2,690,491.00
37	567,957.00	2,690,465.00
38	567,975.00	2,690,437.00
39	567,978.00	2,690,412.00
40	567,959.00	2,690,393.00
41	567,936.00	2,690,375.00
1	567,916.04	2,690,376.00

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido Balandra A

Polígono 1 con una superficie de 146.873577 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	568,365.86	2,689,275.57
2	568,394.78	2,689,984.03
3	568,484.00	2,690,032.00
4	568,546.00	2,690,037.00
5	568,629.00	2,690,009.00
6	568,693.00	2,689,957.00
7	568,721.00	2,689,905.00
8	568,740.00	2,689,819.00
9	568,791.00	2,689,902.00
10	568,833.00	2,689,968.00
11	568,870.00	2,689,989.00
12	568,887.00	2,690,017.00
13	568,853.00	2,690,064.00
14	568,819.00	2,690,028.00
15	568,720.00	2,690,045.00
16	568,655.00	2,690,095.00
17	568,540.00	2,690,127.00
18	568,489.00	2,690,113.00
19	568,469.00	2,690,166.00
20	568,473.00	2,690,221.00
21	568,495.20	2,690,307.51
22	568,512.00	2,690,373.00
23	568,551.00	2,690,410.00
24	568,624.00	2,690,418.00
25	568,670.00	2,690,402.00
26	568,725.00	2,690,390.00
27	568,854.00	2,690,412.00
28	568,927.00	2,690,384.00
29	568,991.00	2,690,324.00
30	569,144.00	2,690,157.00
31	569,431.00	2,690,213.00
32	569,482.00	2,690,203.00
33	569,521.00	2,690,180.00
34	569,547.00	2,690,148.00
35	569,575.00	2,690,104.00
36	569,586.00	2,690,051.00
37	569,571.00	2,690,000.00
38	569,470.00	2,689,815.00
39	569,477.00	2,689,570.00
40	569,496.00	2,689,519.00
41	569,566.00	2,689,407.00
42	569,564.00	2,689,209.00
43	569,567.00	2,689,080.00
44	569,426.00	2,688,364.00
45	569,117.00	2,688,453.00
46	569,044.00	2,688,505.00
47	568,988.00	2,688,570.00
48	568,994.00	2,688,627.00
49	569,059.00	2,688,738.00
50	569,102.00	2,688,782.00
51	569,134.00	2,688,837.00
52	569,194.00	2,688,909.00
53	569,229.00	2,688,982.00
54	569,218.00	2,689,051.00
55	569,174.00	2,689,131.00
56	569,107.00	2,689,228.00
57	569,058.00	2,689,281.00
58	569,010.00	2,689,321.00
59	568,980.00	2,689,311.00
60	568,961.00	2,689,264.00
61	568,890.00	2,689,225.00
62	568,808.00	2,689,263.00
63	568,772.00	2,689,295.00
64	568,695.00	2,689,271.00
65	568,584.00	2,689,181.00
66	568,516.00	2,689,141.00
67	568,436.00	2,689,171.00
68	568,399.00	2,689,250.00
1	568,365.86	2,689,275.57

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido Balandra B

Polígono 1 con una superficie de 55.419473 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	568,307.78	2,690,185.24
2	568,308.00	2,690,185.00
3	568,338.00	2,690,125.00
4	568,354.00	2,690,078.00
5	568,359.00	2,690,008.00
6	568,391.00	2,689,982.00
7	568,394.78	2,689,984.03
8	568,365.86	2,689,275.57
9	568,364.00	2,689,277.00
10	568,322.00	2,689,223.00
11	568,217.00	2,689,249.00
12	568,135.00	2,689,259.00
13	568,109.00	2,689,237.00
14	568,085.00	2,689,204.00
15	568,038.00	2,689,184.00
16	568,012.00	2,689,207.00
17	567,916.00	2,689,248.00

Vértice	X	Y
18	567,912.00	2,689,290.00
19	567,900.00	2,689,343.00
20	567,903.00	2,689,467.00
21	567,807.00	2,689,439.00
22	567,733.00	2,689,468.00
23	567,669.00	2,689,505.00
24	567,678.25	2,689,530.53
25	567,927.67	2,690,219.04
26	567,932.00	2,690,231.00
27	568,016.00	2,690,188.00
28	568,046.00	2,690,199.00
29	568,047.00	2,690,236.00
30	568,055.00	2,690,255.00
31	568,083.00	2,690,278.00
32	568,123.00	2,690,290.00
33	568,245.00	2,690,253.00
1	568,307.78	2,690,185.24

Zona Núcleo

Subzona de Protección El Merito A

Polígono 1 El Merito Norte con una superficie de 9.044145 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,808.97	2,687,978.06
2	567,776.75	2,688,057.97
3	567,704.28	2,688,237.71
4	567,682.45	2,688,221.18
5	567,678.84	2,688,220.88
6	567,674.52	2,688,220.52
7	567,673.36	2,688,217.43
8	567,672.53	2,688,215.22
9	567,667.10	2,688,208.66
10	567,656.66	2,688,196.04
11	567,657.98	2,688,166.28
12	567,615.67	2,688,126.37
13	567,599.77	2,688,111.37
14	567,566.54	2,688,110.10
15	567,551.28	2,688,109.51
16	567,552.00	2,688,146.00
17	567,549.00	2,688,222.00
18	567,560.00	2,688,255.00
19	567,585.00	2,688,273.00
20	567,633.00	2,688,293.00

Vértice	X	Y
21	567,711.00	2,688,324.00
22	567,745.00	2,688,341.00
23	567,780.00	2,688,342.00
24	567,800.00	2,688,361.00
25	567,804.00	2,688,385.00
26	567,859.00	2,688,404.00
27	567,913.00	2,688,427.00
28	567,965.00	2,688,410.00
29	567,999.00	2,688,406.00
30	568,024.00	2,688,375.00
31	568,021.00	2,688,320.00
32	568,013.00	2,688,284.00
33	567,993.00	2,688,250.00
34	567,964.00	2,688,218.00
35	567,927.00	2,688,186.00
36	567,844.00	2,688,146.00
37	567,805.00	2,688,141.00
38	567,803.00	2,688,073.00
39	567,812.00	2,687,985.00
1	567,808.97	2,687,978.06

Zona Núcleo

Subzona de Protección El Merito A

Polígono 2 El Merito Sur con una superficie de 10.312813 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	568,229.66	2,687,623.48
2	568,291.66	2,687,708.85
3	568,272.73	2,687,733.19
4	568,245.36	2,687,768.38
5	568,126.18	2,687,758.59
6	568,057.20	2,687,752.92
7	568,124.00	2,687,785.00
8	568,172.00	2,687,817.00
9	568,205.00	2,687,853.00
10	568,243.00	2,687,933.00
11	568,296.00	2,687,947.00
12	568,340.00	2,687,942.00
13	568,505.00	2,688,035.00
14	568,552.00	2,688,072.00
15	568,590.00	2,688,139.00
16	568,613.00	2,688,156.00
17	568,694.00	2,688,072.00
18	568,761.00	2,687,993.00
19	568,732.00	2,687,960.00
20	568,675.00	2,687,956.00
21	568,620.00	2,687,932.00
22	568,567.00	2,687,898.00
23	568,515.00	2,687,889.00
24	568,454.00	2,687,872.00
25	568,394.00	2,687,784.00
26	568,368.00	2,687,702.00
27	568,341.00	2,687,679.00
28	568,276.00	2,687,652.00
1	568,229.66	2,687,623.48

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido El Merito B

Polígono 1 con una superficie de 40.442342 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,808.97	2,687,978.06
2	567,795.00	2,687,946.00
3	567,735.00	2,687,868.00
4	567,723.00	2,687,824.00
5	567,698.00	2,687,790.00
6	567,650.00	2,687,759.00
7	567,611.00	2,687,684.00
8	567,641.00	2,687,624.00
9	567,684.00	2,687,609.00
10	567,750.00	2,687,655.00
11	567,816.00	2,687,678.00
12	567,947.00	2,687,700.00
13	568,057.20	2,687,752.92
14	568,126.18	2,687,758.59
15	568,245.36	2,687,768.38
16	568,272.73	2,687,733.19
17	568,291.66	2,687,708.85
18	568,229.66	2,687,623.48
19	568,211.00	2,687,612.00
20	568,164.00	2,687,564.00
21	568,136.00	2,687,518.00
22	568,127.00	2,687,449.00
23	568,096.00	2,687,357.00
24	568,052.00	2,687,335.00
25	568,008.00	2,687,244.00
26	567,979.00	2,687,239.00
27	567,845.00	2,687,237.00
28	567,777.61	2,687,202.82
29	567,776.00	2,687,202.00
30	567,758.38	2,687,225.65
31	567,256.00	2,687,900.00
32	567,261.09	2,687,901.46
33	567,305.00	2,687,914.00
34	567,365.00	2,687,918.00
35	567,411.00	2,687,928.00
36	567,459.00	2,687,947.00
37	567,509.00	2,687,960.00
38	567,528.00	2,687,987.00
39	567,547.00	2,688,034.00
40	567,551.00	2,688,095.00
41	567,551.28	2,688,109.51
42	567,566.54	2,688,110.10
43	567,599.77	2,688,111.37
44	567,615.67	2,688,126.37
45	567,657.98	2,688,166.28
46	567,656.66	2,688,196.04
47	567,667.10	2,688,208.66
48	567,672.53	2,688,215.22
49	567,673.36	2,688,217.43
50	567,674.52	2,688,220.52
51	567,678.84	2,688,220.88
52	567,682.45	2,688,221.18
53	567,704.28	2,688,237.71
54	567,776.75	2,688,057.97
1	567,808.97	2,687,978.06

Zona Núcleo La Gaviota

Subzona de Uso Restringido La Gaviota

Polígono 1 La Gaviota con una superficie de 31.866000 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,529.00	2,685,874.00
2	567,349.00	2,686,897.00
3	567,442.00	2,686,833.00
4	567,489.00	2,686,797.00
5	567,520.00	2,686,785.00
6	567,632.00	2,686,782.00
7	567,693.00	2,686,754.00
8	567,711.00	2,686,716.00
9	567,675.00	2,686,632.00
10	567,687.00	2,686,589.00
11	567,750.00	2,686,563.00
12	567,788.00	2,686,590.00
13	567,835.00	2,686,585.00
14	567,876.00	2,686,554.00
15	567,910.00	2,686,503.00
16	567,929.00	2,686,446.00
17	567,925.00	2,686,402.00
18	567,898.00	2,686,275.00
19	567,857.00	2,686,204.00
20	567,736.00	2,686,069.00
21	567,740.00	2,686,013.00
22	567,676.00	2,685,944.00
1	567,529.00	2,685,874.00

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Cuencas Balandra y El Merito

Polígono 1 con una superficie de 1,014.157647 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	568,604.94	2,691,571.52
2	568,604.00	2,690,651.00
3	571,516.24	2,690,665.15
4	571,412.92	2,690,264.31
5	571,158.92	2,690,158.42
6	571,106.01	2,689,883.27
7	571,719.73	2,689,817.11
8	572,109.81	2,689,775.06
9	570,522.19	2,687,440.12
10	570,489.93	2,687,624.67
11	570,204.09	2,687,464.81
12	569,601.39	2,687,127.73
13	567,847.66	2,687,119.67
14	567,777.61	2,687,202.82
15	567,845.00	2,687,237.00
16	567,979.00	2,687,239.00
17	568,008.00	2,687,244.00
18	568,052.00	2,687,335.00
19	568,096.00	2,687,357.00
20	568,127.00	2,687,449.00
21	568,136.00	2,687,518.00
22	568,164.00	2,687,564.00
23	568,211.00	2,687,612.00
24	568,229.66	2,687,623.48
25	568,276.00	2,687,652.00
26	568,341.00	2,687,679.00
27	568,368.00	2,687,702.00
28	568,394.00	2,687,784.00
29	568,454.00	2,687,872.00
30	568,515.00	2,687,889.00
31	568,567.00	2,687,898.00
32	568,620.00	2,687,932.00
33	568,675.00	2,687,956.00
34	568,732.00	2,687,960.00
35	568,761.00	2,687,993.00
36	568,694.00	2,688,072.00
37	568,613.00	2,688,156.00
38	568,590.00	2,688,139.00
39	568,552.00	2,688,072.00
40	568,505.00	2,688,035.00
41	568,340.00	2,687,942.00
42	568,296.00	2,687,947.00
43	568,243.00	2,687,933.00
44	568,205.00	2,687,853.00
45	568,172.00	2,687,817.00
46	568,124.00	2,687,785.00
47	568,057.20	2,687,752.92
48	567,947.00	2,687,700.00
49	567,816.00	2,687,678.00
50	567,750.00	2,687,655.00
51	567,684.00	2,687,609.00
52	567,641.00	2,687,624.00
53	567,611.00	2,687,684.00
54	567,650.00	2,687,759.00
55	567,698.00	2,687,790.00
56	567,723.00	2,687,824.00
57	567,735.00	2,687,868.00
58	567,795.00	2,687,946.00
59	567,808.97	2,687,978.06
60	567,812.00	2,687,985.00
61	567,803.00	2,688,073.00
62	567,805.00	2,688,141.00
63	567,844.00	2,688,146.00
64	567,927.00	2,688,186.00

Vértice	X	Y
65	567,964.00	2,688,218.00
66	567,993.00	2,688,250.00
67	568,013.00	2,688,284.00
68	568,021.00	2,688,320.00
69	568,024.00	2,688,375.00
70	567,999.00	2,688,406.00
71	567,965.00	2,688,410.00
72	567,913.00	2,688,427.00
73	567,859.00	2,688,404.00
74	567,804.00	2,688,385.00
75	567,800.00	2,688,361.00
76	567,780.00	2,688,342.00
77	567,745.00	2,688,341.00
78	567,711.00	2,688,324.00
79	567,633.00	2,688,293.00
80	567,585.00	2,688,273.00
81	567,560.00	2,688,255.00
82	567,549.00	2,688,222.00
83	567,552.00	2,688,146.00
84	567,551.28	2,688,109.51
85	567,551.00	2,688,095.00
86	567,547.00	2,688,034.00
87	567,528.00	2,687,987.00
88	567,509.00	2,687,960.00
89	567,459.00	2,687,947.00
90	567,411.00	2,687,928.00
91	567,365.00	2,687,918.00
92	567,305.00	2,687,914.00
93	567,261.09	2,687,901.46
94	567,257.76	2,687,903.01
95	567,815.84	2,688,913.76
96	567,857.29	2,688,993.48
97	567,591.75	2,689,145.13
98	567,533.75	2,689,370.67
99	567,548.09	2,689,381.29
100	567,564.11	2,689,398.13
101	567,568.61	2,689,412.19
102	567,570.69	2,689,418.69
103	567,582.20	2,689,428.50
104	567,595.63	2,689,434.57
105	567,603.86	2,689,440.74
106	567,609.98	2,689,445.32
107	567,613.03	2,689,448.72
108	567,620.53	2,689,457.10
109	567,620.75	2,689,458.17
110	567,620.82	2,689,458.51
111	567,623.17	2,689,471.50
112	567,621.31	2,689,472.72
113	567,610.33	2,689,479.88
114	567,610.36	2,689,480.05
115	567,613.59	2,689,496.68
116	567,634.41	2,689,513.45
117	567,635.12	2,689,514.03
118	567,644.98	2,689,527.18

Vértice	X	Y
119	567,662.13	2,689,530.31
120	567,665.33	2,689,530.35
121	567,678.25	2,689,530.53
122	567,669.00	2,689,505.00
123	567,733.00	2,689,468.00
124	567,807.00	2,689,439.00
125	567,903.00	2,689,467.00
126	567,900.00	2,689,343.00
127	567,912.00	2,689,290.00
128	567,916.00	2,689,248.00
129	568,012.00	2,689,207.00
130	568,038.00	2,689,184.00
131	568,085.00	2,689,204.00
132	568,109.00	2,689,237.00
133	568,135.00	2,689,259.00
134	568,217.00	2,689,249.00
135	568,322.00	2,689,223.00
136	568,364.00	2,689,277.00
137	568,365.86	2,689,275.57
138	568,399.00	2,689,250.00
139	568,436.00	2,689,171.00
140	568,516.00	2,689,141.00
141	568,584.00	2,689,181.00
142	568,695.00	2,689,271.00
143	568,772.00	2,689,295.00
144	568,808.00	2,689,263.00
145	568,890.00	2,689,225.00
146	568,961.00	2,689,264.00
147	568,980.00	2,689,311.00
148	569,010.00	2,689,321.00
149	569,058.00	2,689,281.00
150	569,107.00	2,689,228.00
151	569,174.00	2,689,131.00
152	569,218.00	2,689,051.00
153	569,229.00	2,688,982.00
154	569,194.00	2,688,909.00
155	569,134.00	2,688,837.00
156	569,102.00	2,688,782.00
157	569,059.00	2,688,738.00
158	568,994.00	2,688,627.00
159	568,988.00	2,688,570.00
160	569,044.00	2,688,505.00
161	569,117.00	2,688,453.00
162	569,426.00	2,688,364.00
163	569,567.00	2,689,080.00
164	569,564.00	2,689,209.00
165	569,566.00	2,689,407.00
166	569,496.00	2,689,519.00
167	569,477.00	2,689,570.00
168	569,470.00	2,689,815.00
169	569,571.00	2,690,000.00
170	569,586.00	2,690,051.00
171	569,575.00	2,690,104.00
172	569,547.00	2,690,148.00

Vértice	X	Y
173	569,521.00	2,690,180.00
174	569,482.00	2,690,203.00
175	569,431.00	2,690,213.00
176	569,144.00	2,690,157.00
177	568,991.00	2,690,324.00
178	568,927.00	2,690,384.00
179	568,854.00	2,690,412.00
180	568,725.00	2,690,390.00
181	568,670.00	2,690,402.00
182	568,624.00	2,690,418.00
183	568,551.00	2,690,410.00
184	568,512.00	2,690,373.00
185	568,495.20	2,690,307.51
186	568,307.78	2,690,185.24
187	568,245.00	2,690,253.00
188	568,123.00	2,690,290.00
189	568,083.00	2,690,278.00
190	568,055.00	2,690,255.00
191	568,047.00	2,690,236.00
192	568,046.00	2,690,199.00
193	568,016.00	2,690,188.00
194	567,932.00	2,690,231.00
195	567,927.67	2,690,219.04
196	567,927.21	2,690,221.97
197	567,924.50	2,690,236.90
198	567,914.81	2,690,249.26
199	567,893.68	2,690,243.26
200	567,891.92	2,690,242.76
201	567,888.32	2,690,250.35
202	567,885.38	2,690,256.56
203	567,892.31	2,690,276.73
204	567,886.58	2,690,291.22
205	567,879.07	2,690,304.59
206	567,874.64	2,690,319.21
207	567,878.00	2,690,321.66
208	567,891.74	2,690,331.64
209	567,896.02	2,690,338.75
210	567,900.53	2,690,346.24
211	567,902.50	2,690,360.03
212	567,903.04	2,690,363.86
213	567,911.42	2,690,371.68
214	567,916.04	2,690,376.00
215	567,936.00	2,690,375.00
216	567,959.00	2,690,393.00
217	567,978.00	2,690,412.00
218	567,975.00	2,690,437.00
219	567,957.00	2,690,465.00
220	567,957.00	2,690,491.00
221	567,974.00	2,690,503.00
222	568,015.00	2,690,471.00
223	568,075.00	2,690,454.00
224	568,110.00	2,690,477.00
225	568,136.00	2,690,510.00
226	568,139.00	2,690,534.00

Vértice	X	Y
227	568,128.00	2,690,562.00
228	568,129.00	2,690,601.00
229	568,102.00	2,690,648.00
230	568,068.00	2,690,687.00
231	568,060.00	2,690,728.00
232	568,039.00	2,690,774.00
233	568,009.00	2,690,817.00
234	567,974.00	2,690,840.00
235	567,944.00	2,690,850.00
236	567,909.00	2,690,846.00
237	567,858.00	2,690,833.00
238	567,800.00	2,690,807.00
239	567,800.08	2,690,806.93
240	567,800.06	2,690,806.91
241	567,782.85	2,690,796.98
242	567,778.35	2,690,794.38
243	567,774.20	2,690,790.91
244	567,767.75	2,690,785.53
245	567,758.64	2,690,777.94
246	567,740.68	2,690,769.38
247	567,730.86	2,690,765.33
248	567,717.13	2,690,759.67
249	567,670.18	2,690,736.17
250	567,668.31	2,690,735.27
251	567,664.21	2,690,733.31
252	567,643.38	2,690,727.68
253	567,634.17	2,690,733.47
254	567,630.81	2,690,735.58
255	567,619.31	2,690,746.81
256	567,599.76	2,690,745.47
257	567,579.41	2,690,742.15
258	567,573.27	2,690,740.74
259	567,557.54	2,690,737.13
260	567,546.71	2,690,737.09
261	567,536.61	2,690,737.06
262	567,538.14	2,690,745.49
263	567,539.71	2,690,754.14
264	567,544.40	2,690,755.09
265	567,555.65	2,690,757.37
266	567,565.84	2,690,767.80
267	567,574.70	2,690,773.91
268	567,577.86	2,690,776.09
269	567,583.16	2,690,778.67
270	567,595.68	2,690,784.75
271	567,615.11	2,690,797.04
272	567,636.55	2,690,806.19
273	567,638.18	2,690,807.06
274	567,652.05	2,690,814.45
275	567,670.08	2,690,817.75
276	567,690.88	2,690,826.63
277	567,696.66	2,690,830.34
278	567,703.95	2,690,835.02
279	567,709.18	2,690,841.57
280	567,717.09	2,690,851.48

Vértice	X	Y
281	567,731.27	2,690,871.14
282	567,733.44	2,690,874.15
283	567,751.98	2,690,886.11
284	567,767.21	2,690,897.45
285	567,782.70	2,690,903.28
286	567,785.53	2,690,924.67
287	567,805.56	2,690,937.34
288	567,808.57	2,690,936.44
289	567,823.98	2,690,931.83
290	567,831.31	2,690,934.91
291	567,840.14	2,690,938.63
292	567,851.49	2,690,954.23
293	567,854.22	2,690,955.28
294	567,864.72	2,690,959.34
295	567,864.73	2,690,959.41
296	567,867.53	2,690,976.00
297	567,868.96	2,690,978.04
298	567,869.85	2,690,979.31
299	567,871.21	2,690,981.27
300	567,878.50	2,690,991.67
301	567,887.76	2,690,998.26
302	567,898.76	2,691,006.10
303	567,911.27	2,691,011.14
304	567,921.66	2,691,015.33
305	567,934.14	2,691,018.74
306	567,935.76	2,691,019.18
307	567,936.30	2,691,019.33
308	567,942.97	2,691,021.15
309	567,962.81	2,691,026.56
310	567,994.66	2,691,048.66
311	567,991.00	2,691,045.00
312	568,006.00	2,691,027.00
313	568,033.00	2,691,033.00
314	568,048.00	2,691,032.00
315	568,050.00	2,691,045.00
316	568,060.00	2,691,048.00
317	568,077.00	2,691,043.00
318	568,101.00	2,691,038.00
319	568,141.00	2,691,045.00
320	568,156.00	2,691,076.00
321	568,174.00	2,691,108.00
322	568,216.00	2,691,127.00
323	568,251.00	2,691,131.00
324	568,269.00	2,691,107.00
325	568,293.00	2,691,084.00
326	568,331.00	2,691,051.00
327	568,364.00	2,691,052.00
328	568,390.00	2,691,072.00
329	568,415.00	2,691,112.00
330	568,416.00	2,691,148.00
331	568,455.00	2,691,142.00
332	568,500.00	2,691,152.00
333	568,488.00	2,691,214.00
334	568,410.00	2,691,306.00

Vértice	X	Y
335	568,331.00	2,691,374.00
336	568,331.00	2,691,371.72
337	568,331.00	2,691,370.98
338	568,314.39	2,691,373.33
339	568,300.33	2,691,375.33
340	568,284.74	2,691,377.57
341	568,282.05	2,691,379.82
342	568,280.61	2,691,381.02
343	568,273.44	2,691,387.09
344	568,267.99	2,691,392.51
345	568,259.41	2,691,401.07
346	568,258.09	2,691,401.67
347	568,257.50	2,691,401.95
348	568,246.05	2,691,407.20
349	568,241.23	2,691,409.42
350	568,227.14	2,691,423.48
351	568,226.81	2,691,423.80
352	568,225.05	2,691,425.53
353	568,230.96	2,691,440.58
354	568,231.48	2,691,441.93
355	568,231.76	2,691,442.63
356	568,253.02	2,691,453.10
357	568,275.11	2,691,453.66
358	568,284.29	2,691,454.56
359	568,296.29	2,691,455.75
360	568,311.91	2,691,456.51
361	568,314.35	2,691,456.63
362	568,321.12	2,691,459.52
363	568,333.21	2,691,464.68
364	568,352.95	2,691,468.16
365	568,374.78	2,691,506.18
366	568,380.47	2,691,516.87
367	568,384.34	2,691,524.12
368	568,399.38	2,691,530.64
369	568,419.15	2,691,541.02
370	568,439.08	2,691,552.32
371	568,449.81	2,691,564.42
372	568,451.81	2,691,566.67
373	568,468.94	2,691,578.83
374	568,485.40	2,691,588.48
375	568,497.34	2,691,594.54
376	568,499.94	2,691,595.86
377	568,504.38	2,691,594.11
378	568,518.95	2,691,588.38
379	568,527.84	2,691,571.73
380	568,543.38	2,691,564.16
381	568,597.78	2,691,570.66
1	568,604.94	2,691,571.52

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Islas

Polígono 1 Islote El Merito con una superficie de 1.013943 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,149.01	2,687,616.50
2	567,137.69	2,687,601.33
3	567,123.14	2,687,611.44
4	567,123.36	2,687,627.70
5	567,130.46	2,687,641.24
6	567,137.16	2,687,655.60
7	567,145.23	2,687,667.29
8	567,143.51	2,687,681.79
9	567,153.09	2,687,696.31
10	567,159.27	2,687,710.14
11	567,151.59	2,687,718.80
12	567,144.95	2,687,728.15
13	567,146.95	2,687,744.57
14	567,150.97	2,687,762.00
15	567,154.24	2,687,778.06
16	567,161.82	2,687,797.92
17	567,165.65	2,687,820.16
18	567,176.49	2,687,837.37
19	567,189.53	2,687,842.12
20	567,204.66	2,687,836.00
21	567,207.47	2,687,816.06
22	567,212.27	2,687,799.49
23	567,211.26	2,687,778.79
24	567,211.33	2,687,757.19
25	567,209.90	2,687,739.03
26	567,203.42	2,687,719.31
27	567,191.38	2,687,699.65
28	567,181.34	2,687,680.95
29	567,175.64	2,687,667.06
30	567,166.85	2,687,650.63
31	567,159.89	2,687,630.06
1	567,149.01	2,687,616.50

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Islas

Polígono 2 Isla La Gaviota con una superficie de 6.475271 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	566,940.89	2,686,073.01
2	566,939.06	2,686,069.70
3	566,930.72	2,686,070.49
4	566,923.18	2,686,069.70
5	566,913.26	2,686,062.95
6	566,895.70	2,686,066.18
7	566,891.43	2,686,063.75
8	566,889.05	2,686,055.01
9	566,867.61	2,686,046.86
10	566,862.07	2,686,035.17
11	566,851.60	2,686,035.76
12	566,829.33	2,686,028.78
13	566,827.54	2,686,025.25
14	566,820.79	2,686,025.25
15	566,813.25	2,686,030.01
16	566,812.06	2,686,037.15
17	566,811.66	2,686,043.90
18	566,815.35	2,686,052.35
19	566,815.92	2,686,055.22
20	566,818.27	2,686,069.35
21	566,824.76	2,686,090.73
22	566,830.38	2,686,093.29
23	566,849.43	2,686,107.97
24	566,862.53	2,686,121.54
25	566,875.62	2,686,136.55
26	566,886.74	2,686,151.63
27	566,900.23	2,686,168.69
28	566,911.52	2,686,190.34
29	566,926.73	2,686,209.46
30	566,941.80	2,686,229.66
31	566,949.11	2,686,240.66
32	566,958.26	2,686,245.87
33	566,959.37	2,686,256.87
34	566,956.06	2,686,263.81
35	566,954.41	2,686,274.06
36	566,957.38	2,686,288.28
37	566,962.67	2,686,299.53
38	566,969.29	2,686,305.48
39	566,981.63	2,686,311.58
40	566,999.38	2,686,320.14
41	567,005.41	2,686,339.33
42	567,009.16	2,686,368.30
43	567,021.53	2,686,386.83
44	567,039.87	2,686,397.76
45	567,068.45	2,686,395.64
46	567,089.48	2,686,389.83
47	567,112.27	2,686,380.75
48	567,139.73	2,686,378.27
49	567,168.68	2,686,368.10
50	567,185.97	2,686,364.36
51	567,193.24	2,686,348.98
52	567,209.87	2,686,343.92
53	567,214.12	2,686,341.00
54	567,221.06	2,686,336.21
55	567,226.25	2,686,321.71
56	567,219.30	2,686,309.50

Vértice	X	Y
57	567,208.68	2,686,291.99
58	567,193.50	2,686,269.81
59	567,179.70	2,686,251.49
60	567,167.67	2,686,234.00
61	567,156.53	2,686,221.27
62	567,141.97	2,686,211.84
63	567,130.90	2,686,197.66
64	567,119.26	2,686,184.32
65	567,096.78	2,686,170.57
66	567,079.85	2,686,159.61

Vértice	X	Y
67	567,061.49	2,686,149.69
68	567,042.69	2,686,139.73
69	567,027.16	2,686,130.19
70	567,009.94	2,686,115.67
71	566,993.05	2,686,101.78
72	566,977.65	2,686,089.76
73	566,955.47	2,686,081.85
1	566,940.89	2,686,073.01

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa

Polígono 1 con una superficie de 241.332840 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	569,555.00	2,683,303.92
2	569,651.93	2,683,353.60
3	569,932.39	2,683,298.04
4	569,913.87	2,683,131.35
5	569,823.91	2,683,104.89
6	569,802.81	2,683,035.91
7	569,799.00	2,683,041.00
8	569,784.00	2,683,058.00
9	569,765.00	2,683,077.00
10	569,746.00	2,683,061.00
11	569,735.00	2,683,052.00
12	569,724.00	2,683,041.00
13	569,714.00	2,683,027.00
14	569,703.00	2,683,026.00
15	569,691.00	2,683,026.00
16	569,690.00	2,683,011.00
17	569,687.00	2,683,001.00
18	569,690.00	2,682,993.00
19	569,690.00	2,682,983.00
20	569,692.00	2,682,969.00
21	569,692.00	2,682,959.00
22	569,690.00	2,682,954.00
23	569,685.00	2,682,954.00
24	569,685.00	2,682,940.00
25	569,674.00	2,682,925.00
26	569,664.00	2,682,918.00
27	569,659.00	2,682,908.00
28	569,648.00	2,682,902.00
29	569,640.00	2,682,899.00
30	569,629.00	2,682,898.00
31	569,615.00	2,682,878.00
32	569,598.00	2,682,878.00
33	569,589.00	2,682,879.00
34	569,574.00	2,682,878.00
35	569,561.00	2,682,879.00
36	569,534.00	2,682,875.00
37	569,523.00	2,682,866.00
38	569,515.00	2,682,860.00

Vértice	X	Y
39	569,501.00	2,682,853.00
40	569,480.00	2,682,843.00
41	569,467.00	2,682,834.00
42	569,453.00	2,682,826.00
43	569,441.00	2,682,821.00
44	569,426.00	2,682,819.00
45	569,406.00	2,682,813.00
46	569,397.00	2,682,811.00
47	569,380.00	2,682,800.00
48	569,374.00	2,682,787.00
49	569,376.00	2,682,779.00
50	569,383.00	2,682,776.00
51	569,387.00	2,682,767.00
52	569,392.00	2,682,763.00
53	569,403.00	2,682,762.00
54	569,407.00	2,682,756.00
55	569,421.00	2,682,745.00
56	569,432.00	2,682,741.00
57	569,445.00	2,682,732.00
58	569,455.00	2,682,729.00
59	569,465.00	2,682,725.00
60	569,485.00	2,682,716.00
61	569,502.00	2,682,711.00
62	569,510.00	2,682,708.00
63	569,519.00	2,682,703.00
64	569,529.00	2,682,701.00
65	569,536.00	2,682,697.00
66	569,539.00	2,682,689.00
67	569,546.00	2,682,685.00
68	569,547.00	2,682,653.00
69	569,549.00	2,682,620.00
70	569,544.00	2,682,595.00
71	569,538.00	2,682,580.00
72	569,533.00	2,682,574.00
73	569,527.00	2,682,565.00
74	569,522.00	2,682,555.00
75	569,511.00	2,682,552.00
76	569,491.00	2,682,549.00

Vértice	X	Y
77	569,473.00	2,682,551.00
78	569,449.00	2,682,551.00
79	569,434.00	2,682,555.00
80	569,415.00	2,682,556.00
81	569,405.00	2,682,555.00
82	569,400.00	2,682,549.00
83	569,385.00	2,682,549.00
84	569,375.00	2,682,549.00
85	569,368.00	2,682,544.00
86	569,358.00	2,682,531.00
87	569,357.00	2,682,520.00
88	569,356.00	2,682,509.00
89	569,353.00	2,682,499.00
90	569,351.00	2,682,483.00
91	569,351.00	2,682,468.00
92	569,347.00	2,682,455.00
93	569,345.00	2,682,437.00
94	569,340.00	2,682,420.00
95	569,335.00	2,682,407.00
96	569,326.00	2,682,400.00
97	569,314.00	2,682,398.00
98	569,303.00	2,682,398.00
99	569,291.00	2,682,396.00
100	569,281.00	2,682,393.00
101	569,270.00	2,682,383.00
102	569,259.00	2,682,380.00
103	569,253.00	2,682,375.00
104	569,249.00	2,682,362.00
105	569,240.00	2,682,345.00
106	569,241.00	2,682,329.00
107	569,238.00	2,682,311.00
108	569,239.00	2,682,299.00
109	569,240.00	2,682,289.00
110	569,237.00	2,682,276.00
111	569,233.00	2,682,272.00
112	569,227.00	2,682,242.00
113	569,224.00	2,682,210.00
114	569,217.00	2,682,182.00
115	569,204.00	2,682,156.00
116	569,184.00	2,682,144.00
117	569,170.00	2,682,129.00
118	569,155.00	2,682,128.00
119	569,149.00	2,682,137.00
120	569,146.00	2,682,146.00
121	569,153.00	2,682,157.00
122	569,135.00	2,682,163.00
123	569,110.00	2,682,166.00
124	569,082.00	2,682,168.00
125	569,069.00	2,682,171.00
126	569,056.00	2,682,171.00
127	569,042.00	2,682,166.00
128	569,023.00	2,682,153.00
129	569,015.00	2,682,143.00
130	568,998.00	2,682,136.00

Vértice	X	Y
131	568,984.00	2,682,131.00
132	568,965.00	2,682,124.00
133	568,943.00	2,682,115.00
134	568,931.00	2,682,109.00
135	568,923.00	2,682,097.00
136	568,914.00	2,682,091.00
137	568,908.00	2,682,081.00
138	568,903.00	2,682,070.00
139	568,902.00	2,682,051.00
140	568,902.00	2,682,027.00
141	568,900.00	2,681,998.00
142	568,891.00	2,681,973.00
143	568,892.00	2,681,949.00
144	568,885.00	2,681,928.00
145	568,881.00	2,681,919.00
146	568,878.00	2,681,916.00
147	568,879.00	2,681,913.00
148	568,882.00	2,681,909.00
149	568,882.00	2,681,906.00
150	568,876.00	2,681,902.00
151	568,873.00	2,681,897.00
152	568,869.00	2,681,893.00
153	568,866.00	2,681,888.00
154	568,861.00	2,681,882.00
155	568,856.00	2,681,877.00
156	568,850.00	2,681,870.00
157	568,846.00	2,681,861.00
158	568,838.00	2,681,853.00
159	568,833.00	2,681,845.00
160	568,828.00	2,681,837.00
161	568,823.00	2,681,826.00
162	568,822.00	2,681,812.00
163	568,813.00	2,681,802.00
164	568,808.00	2,681,803.00
165	568,803.00	2,681,793.00
166	568,796.00	2,681,781.00
167	568,794.00	2,681,773.00
168	568,786.00	2,681,758.00
169	568,781.00	2,681,747.00
170	568,773.00	2,681,733.00
171	568,766.00	2,681,718.00
172	568,753.00	2,681,704.00
173	568,737.00	2,681,694.00
174	568,711.00	2,681,684.00
175	568,693.00	2,681,671.00
176	568,673.00	2,681,662.00
177	568,659.00	2,681,662.00
178	568,644.00	2,681,655.00
179	568,635.00	2,681,644.00
180	568,594.00	2,681,621.00
181	568,559.00	2,681,603.00
182	568,539.00	2,681,594.00
183	568,506.00	2,681,578.00
184	568,473.00	2,681,563.00

Vértice	X	Y
185	568,452.00	2,681,551.00
186	568,452.00	2,681,540.00
187	568,441.00	2,681,532.00
188	568,429.00	2,681,533.00
189	568,415.00	2,681,522.00
190	568,404.00	2,681,504.00
191	568,377.00	2,681,491.00
192	568,363.00	2,681,487.00
193	568,346.00	2,681,480.00
194	568,330.00	2,681,467.00
195	568,322.00	2,681,451.00
196	568,312.00	2,681,445.00
197	568,307.00	2,681,437.00
198	568,326.00	2,681,426.00
199	568,357.00	2,681,418.00
200	568,391.00	2,681,420.00
201	568,419.00	2,681,424.00
202	568,447.00	2,681,426.00
203	568,474.00	2,681,429.00
204	568,505.00	2,681,435.00
205	568,521.00	2,681,442.00
206	568,537.00	2,681,443.00
207	568,566.00	2,681,444.00
208	568,622.00	2,681,443.00
209	568,659.00	2,681,436.00
210	568,693.00	2,681,427.00
211	568,721.00	2,681,432.00
212	568,767.00	2,681,435.00
213	568,814.00	2,681,441.00
214	568,839.00	2,681,445.00
215	568,855.00	2,681,446.00
216	568,891.00	2,681,441.00
217	568,925.00	2,681,426.00
218	568,969.00	2,681,410.00
219	569,006.00	2,681,395.00
220	569,044.00	2,681,377.00
221	569,059.00	2,681,364.00
222	569,067.00	2,681,355.00
223	569,078.00	2,681,352.00
224	569,098.00	2,681,347.00
225	569,116.00	2,681,338.00
226	569,143.00	2,681,338.00
227	569,162.00	2,681,341.00
228	569,187.00	2,681,368.00
229	569,194.00	2,681,394.00
230	569,203.00	2,681,408.00
231	569,223.00	2,681,442.00
232	569,231.00	2,681,469.00
233	569,236.00	2,681,480.00
234	569,238.00	2,681,491.00
235	569,245.00	2,681,504.00
236	569,253.00	2,681,525.00
237	569,265.00	2,681,540.00
238	569,275.00	2,681,558.00

Vértice	X	Y
239	569,288.00	2,681,582.00
240	569,296.00	2,681,602.00
241	569,307.00	2,681,625.00
242	569,313.00	2,681,643.00
243	569,317.00	2,681,666.00
244	569,323.00	2,681,678.00
245	569,326.00	2,681,697.00
246	569,332.00	2,681,711.00
247	569,337.00	2,681,732.00
248	569,343.00	2,681,746.00
249	569,355.00	2,681,750.00
250	569,366.00	2,681,760.00
251	569,386.00	2,681,795.00
252	569,388.00	2,681,808.00
253	569,391.00	2,681,824.00
254	569,395.00	2,681,854.00
255	569,391.00	2,681,885.00
256	569,405.00	2,681,918.00
257	569,425.00	2,681,955.00
258	569,462.00	2,681,983.00
259	569,503.00	2,682,022.00
260	569,525.00	2,682,066.00
261	569,548.00	2,682,105.00
262	569,576.00	2,682,145.00
263	569,597.00	2,682,177.00
264	569,607.00	2,682,205.00
265	569,607.00	2,682,249.00
266	569,614.00	2,682,289.00
267	569,627.00	2,682,302.00
268	569,652.00	2,682,299.00
269	569,685.00	2,682,276.00
270	569,719.00	2,682,251.00
271	569,740.00	2,682,216.00
272	569,749.79	2,682,205.66
273	569,649.04	2,682,104.91
274	569,579.19	2,681,908.06
275	569,631.55	2,681,724.07
276	569,627.00	2,681,722.00
277	569,623.00	2,681,697.00
278	569,626.00	2,681,672.00
279	569,621.00	2,681,657.00
280	569,621.00	2,681,634.00
281	569,623.00	2,681,615.00
282	569,626.00	2,681,584.00
283	569,625.00	2,681,558.00
284	569,613.00	2,681,539.00
285	569,588.00	2,681,522.00
286	569,580.00	2,681,506.00
287	569,564.00	2,681,484.00
288	569,551.00	2,681,467.00
289	569,549.00	2,681,455.00
290	569,547.00	2,681,368.00
291	569,562.00	2,681,342.00
292	569,577.00	2,681,319.00

Vértice	X	Y
293	569,593.00	2,681,313.00
294	569,604.00	2,681,299.00
295	569,600.00	2,681,281.00
296	569,593.00	2,681,267.00
297	569,593.00	2,681,248.00
298	569,597.00	2,681,240.00
299	569,599.00	2,681,235.00
300	569,601.00	2,681,219.00
301	569,603.00	2,681,200.00
302	569,610.00	2,681,186.00
303	569,631.00	2,681,164.00
304	569,640.00	2,681,153.00
305	569,506.00	2,681,022.00
306	568,001.00	2,681,013.00
307	567,991.00	2,681,932.00
308	568,640.00	2,682,939.00
309	568,643.00	2,682,936.00
310	568,653.00	2,682,936.00
311	568,657.00	2,682,928.00
312	568,658.00	2,682,926.00
313	568,666.00	2,682,925.00
314	568,668.00	2,682,918.00
315	568,675.00	2,682,915.00
316	568,686.00	2,682,915.00
317	568,692.00	2,682,911.00
318	568,705.00	2,682,906.00
319	568,718.00	2,682,903.00
320	568,733.00	2,682,905.00
321	568,742.00	2,682,914.00
322	568,755.00	2,682,927.00
323	568,764.00	2,682,937.00
324	568,774.00	2,682,949.00
325	568,785.00	2,682,961.00
326	568,794.00	2,682,968.00
327	568,806.00	2,682,971.00
328	568,818.00	2,682,974.00
329	568,826.00	2,682,973.00
330	568,844.00	2,682,974.00
331	568,868.00	2,682,981.00
332	568,885.00	2,682,982.00
333	568,899.00	2,682,984.00
334	568,911.00	2,682,987.00
335	568,928.00	2,682,989.00
336	568,949.00	2,682,994.00
337	568,964.00	2,682,999.00
338	568,983.00	2,683,005.00
339	569,004.00	2,683,014.00
340	569,020.00	2,683,026.00
341	569,036.00	2,683,039.00
342	569,047.00	2,683,055.00
343	569,053.00	2,683,068.00
344	569,057.00	2,683,079.00
345	569,059.00	2,683,105.00
346	569,066.00	2,683,125.00
347	569,074.00	2,683,145.00
348	569,076.00	2,683,170.00
349	569,082.00	2,683,200.00
350	569,089.00	2,683,233.00
351	569,099.00	2,683,265.00
352	569,112.00	2,683,295.00
353	569,125.00	2,683,326.00
354	569,142.00	2,683,350.00
355	569,162.00	2,683,372.00
356	569,175.00	2,683,387.00
357	569,189.00	2,683,402.00
358	569,198.00	2,683,411.00
359	569,206.00	2,683,391.00
360	569,214.00	2,683,372.00
361	569,219.00	2,683,357.00
362	569,224.00	2,683,342.00
363	569,225.00	2,683,322.00
364	569,229.00	2,683,302.00
365	569,238.00	2,683,283.00
366	569,252.00	2,683,266.00
367	569,260.00	2,683,250.00
368	569,267.00	2,683,236.00
369	569,281.00	2,683,219.00
370	569,294.00	2,683,207.00
371	569,307.00	2,683,202.00
372	569,323.00	2,683,202.00
373	569,350.00	2,683,200.00
374	569,362.00	2,683,199.00
375	569,382.00	2,683,202.00
376	569,390.00	2,683,209.00
377	569,406.00	2,683,210.00
378	569,420.00	2,683,214.00
379	569,439.00	2,683,216.00
380	569,455.00	2,683,224.00
381	569,469.00	2,683,227.00
382	569,490.00	2,683,236.00
383	569,501.00	2,683,242.00
384	569,516.00	2,683,252.00
385	569,530.00	2,683,261.00
386	569,544.00	2,683,270.00
387	569,554.00	2,683,280.00
388	569,559.00	2,683,287.00
389	569,556.00	2,683,302.00
1	569,555.00	2,683,303.92

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Faro de San Rafaelito

Polígono 1 con una superficie de 1.245811 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	566,287.00	2,687,346.06
2	566,287.00	2,687,443.46
3	566,345.18	2,687,443.43
4	566,414.93	2,687,443.38
5	566,414.93	2,687,346.02
1	566,287.00	2,687,346.06

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Ranchos

Polígono 1 Rancho San Lorenzo con una superficie de 94.195687 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	572,109.81	2,689,775.06
2	571,719.73	2,689,817.11
3	571,106.01	2,689,883.27
4	571,158.92	2,690,158.42
5	571,412.92	2,690,264.31
6	571,516.24	2,690,665.15
7	572,719.00	2,690,671.00
1	572,109.81	2,689,775.06

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Ranchos

Polígono 2 Rancho La Gaviota con una superficie de 19.949288 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	570,522.19	2,687,440.12
2	570,312.00	2,687,131.00
3	569,601.39	2,687,127.73
4	570,204.09	2,687,464.81
5	570,489.93	2,687,624.67
1	570,522.19	2,687,440.12

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Punta Diablo

Polígono 1 con una superficie de 369.337331 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	568,604.94	2,691,571.52
2	568,597.78	2,691,570.66
3	568,543.38	2,691,564.16
4	568,527.84	2,691,571.73
5	568,518.95	2,691,588.38
6	568,504.38	2,691,594.11
7	568,499.94	2,691,595.86
8	568,497.34	2,691,594.54
9	568,485.40	2,691,588.48
10	568,468.94	2,691,578.83
11	568,451.81	2,691,566.67
12	568,449.81	2,691,564.42
13	568,439.08	2,691,552.32
14	568,419.15	2,691,541.02
15	568,399.38	2,691,530.64
16	568,384.34	2,691,524.12
17	568,380.47	2,691,516.87
18	568,374.78	2,691,506.18
19	568,352.95	2,691,468.16
20	568,333.21	2,691,464.68
21	568,321.12	2,691,459.52
22	568,314.35	2,691,456.63
23	568,311.91	2,691,456.51
24	568,296.29	2,691,455.75
25	568,284.29	2,691,454.56
26	568,275.11	2,691,453.66
27	568,253.02	2,691,453.10
28	568,231.76	2,691,442.63
29	568,231.48	2,691,441.93
30	568,230.96	2,691,440.58
31	568,225.05	2,691,425.53
32	568,226.81	2,691,423.80
33	568,227.14	2,691,423.48
34	568,241.23	2,691,409.42
35	568,246.05	2,691,407.20
36	568,257.50	2,691,401.95
37	568,258.09	2,691,401.67
38	568,259.41	2,691,401.07

Vértice	X	Y
39	568,267.99	2,691,392.51
40	568,273.44	2,691,387.09
41	568,280.61	2,691,381.02
42	568,282.05	2,691,379.82
43	568,284.74	2,691,377.57
44	568,300.33	2,691,375.33
45	568,314.39	2,691,373.33
46	568,331.00	2,691,370.98
47	568,331.00	2,691,345.00
48	568,313.00	2,691,350.00
49	568,304.00	2,691,318.00
50	568,289.00	2,691,283.00
51	568,265.00	2,691,251.00
52	568,249.00	2,691,238.00
53	568,224.00	2,691,217.00
54	568,204.00	2,691,203.00
55	568,181.00	2,691,188.00
56	568,142.00	2,691,164.00
57	568,121.00	2,691,147.00
58	568,105.00	2,691,133.00
59	568,086.00	2,691,120.00
60	568,059.00	2,691,101.00
61	568,029.00	2,691,078.00
62	568,000.00	2,691,054.00
63	567,994.66	2,691,048.66
64	567,962.81	2,691,026.56
65	567,942.97	2,691,021.15
66	567,936.30	2,691,019.33
67	567,935.76	2,691,019.18
68	567,934.14	2,691,018.74
69	567,921.66	2,691,015.33
70	567,911.27	2,691,011.14
71	567,898.76	2,691,006.10
72	567,887.76	2,690,998.26
73	567,878.50	2,690,991.67
74	567,871.21	2,690,981.27
75	567,869.85	2,690,979.31
76	567,868.96	2,690,978.04
77	567,867.53	2,690,976.00
78	567,864.73	2,690,959.41
79	567,864.72	2,690,959.34
80	567,854.22	2,690,955.28
81	567,851.49	2,690,954.23
82	567,840.14	2,690,938.63
83	567,831.31	2,690,934.91
84	567,823.98	2,690,931.83
85	567,808.57	2,690,936.44
86	567,805.56	2,690,937.34
87	567,785.53	2,690,924.67
88	567,782.70	2,690,903.28
89	567,767.21	2,690,897.45
90	567,751.98	2,690,886.11
91	567,733.44	2,690,874.15
92	567,731.27	2,690,871.14
93	567,717.09	2,690,851.48
94	567,709.18	2,690,841.57
95	567,703.95	2,690,835.02
96	567,696.66	2,690,830.34
97	567,690.88	2,690,826.63
98	567,670.08	2,690,817.75
99	567,652.05	2,690,814.45
100	567,638.18	2,690,807.06
101	567,636.55	2,690,806.19
102	567,615.11	2,690,797.04
103	567,595.68	2,690,784.75
104	567,583.16	2,690,778.67
105	567,577.86	2,690,776.09
106	567,574.70	2,690,773.91
107	567,565.84	2,690,767.80
108	567,555.65	2,690,757.37
109	567,544.40	2,690,755.09
110	567,539.71	2,690,754.14
111	567,538.14	2,690,745.49
112	567,536.61	2,690,737.06
113	567,546.71	2,690,737.09
114	567,557.54	2,690,737.13
115	567,573.27	2,690,740.74
116	567,579.41	2,690,742.15
117	567,599.76	2,690,745.47
118	567,619.31	2,690,746.81
119	567,630.81	2,690,735.58
120	567,634.17	2,690,733.47
121	567,643.38	2,690,727.68
122	567,664.21	2,690,733.31
123	567,668.31	2,690,735.27
124	567,670.18	2,690,736.17
125	567,717.13	2,690,759.67
126	567,730.86	2,690,765.33
127	567,740.68	2,690,769.38
128	567,758.64	2,690,777.94
129	567,767.75	2,690,785.53
130	567,774.20	2,690,790.91
131	567,778.35	2,690,794.38
132	567,782.85	2,690,796.98
133	567,800.06	2,690,806.91
134	567,800.08	2,690,806.93
135	567,831.00	2,690,779.00
136	567,817.00	2,690,765.00
137	567,844.00	2,690,736.00
138	567,857.00	2,690,712.00
139	567,870.00	2,690,686.00
140	567,877.00	2,690,661.00

Vértice	X	Y
141	567,886.00	2,690,633.00
142	567,889.00	2,690,620.00
143	567,893.00	2,690,605.00
144	567,902.00	2,690,572.00
145	567,907.00	2,690,543.00
146	567,913.00	2,690,508.00
147	567,915.00	2,690,468.00
148	567,916.00	2,690,430.00
149	567,916.00	2,690,376.00
150	567,916.04	2,690,376.00
151	567,911.42	2,690,371.68
152	567,903.04	2,690,363.86
153	567,902.50	2,690,360.03
154	567,900.53	2,690,346.24
155	567,896.02	2,690,338.75
156	567,891.74	2,690,331.64
157	567,878.00	2,690,321.66
158	567,874.64	2,690,319.21
159	567,879.07	2,690,304.59
160	567,886.58	2,690,291.22
161	567,892.31	2,690,276.73
162	567,885.38	2,690,256.56
163	567,888.32	2,690,250.35
164	567,891.92	2,690,242.76
165	567,893.68	2,690,243.26
166	567,914.81	2,690,249.26
167	567,924.50	2,690,236.90
168	567,927.21	2,690,221.97
169	567,927.67	2,690,219.04
170	567,678.25	2,689,530.53
171	567,665.33	2,689,530.35
172	567,662.13	2,689,530.31
173	567,644.98	2,689,527.18
174	567,635.12	2,689,514.03
175	567,634.41	2,689,513.45
176	567,613.59	2,689,496.68
177	567,610.36	2,689,480.05
178	567,610.33	2,689,479.88
179	567,621.31	2,689,472.72
180	567,623.17	2,689,471.50
181	567,620.82	2,689,458.51
182	567,620.75	2,689,458.17
183	567,620.53	2,689,457.10
184	567,613.03	2,689,448.72
185	567,609.98	2,689,445.32
186	567,603.86	2,689,440.74
187	567,595.63	2,689,434.57
188	567,582.20	2,689,428.50
189	567,570.69	2,689,418.69
190	567,568.61	2,689,412.19
191	567,564.11	2,689,398.13
192	567,548.09	2,689,381.29
193	567,533.75	2,689,370.67
194	567,526.29	2,689,367.58
195	567,516.90	2,689,363.70
196	567,495.66	2,689,362.42
197	567,480.36	2,689,353.56
198	567,463.14	2,689,349.16
199	567,449.65	2,689,357.25
200	567,428.41	2,689,362.29
201	567,411.81	2,689,366.28
202	567,402.64	2,689,380.13
203	567,383.52	2,689,382.91
204	567,368.40	2,689,378.59
205	567,353.56	2,689,376.99
206	567,336.61	2,689,372.43
207	567,318.42	2,689,386.50
208	567,298.77	2,689,408.33
209	567,279.36	2,689,428.35
210	567,268.67	2,689,444.65
211	567,256.26	2,689,460.73
212	567,250.72	2,689,483.31
213	567,248.35	2,689,502.83
214	567,248.16	2,689,523.82
215	567,249.87	2,689,543.68
216	567,244.54	2,689,559.66
217	567,237.13	2,689,576.57
218	567,220.91	2,689,573.67
219	567,201.27	2,689,562.09
220	567,173.04	2,689,560.34
221	567,153.88	2,689,562.58
222	567,136.49	2,689,557.88
223	567,118.37	2,689,542.18
224	567,102.99	2,689,534.54
225	567,095.10	2,689,518.03
226	567,084.91	2,689,496.22
227	567,073.48	2,689,470.37
228	567,053.34	2,689,458.97
229	567,035.57	2,689,442.78
230	567,019.73	2,689,426.40
231	567,003.35	2,689,413.34
232	566,992.98	2,689,401.57
233	566,992.97	2,689,380.68
234	566,984.95	2,689,361.01
235	566,978.46	2,689,346.06
236	566,287.00	2,689,348.66
237	566,287.00	2,691,633.00
238	568,605.00	2,691,633.00
1	568,604.94	2,691,571.52

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas La Gaviota

Polígono 1 con una superficie de 370.010069 Hectáreas.

Incluye los polígonos correspondientes a la Subzona de Preservación Islas polígonos Islote El Merito e Isla La Gaviota, por lo cual al momento de generar el polígono 1 de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas La Gaviota éstos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	566,978.46	2,689,346.06
2	566,973.41	2,689,326.75
3	566,977.70	2,689,311.26
4	566,984.52	2,689,292.95
5	566,987.03	2,689,270.55
6	566,999.30	2,689,251.71
7	567,006.60	2,689,233.35
8	567,017.78	2,689,217.39
9	567,032.43	2,689,197.74
10	567,042.04	2,689,187.58
11	567,056.55	2,689,185.22
12	567,079.46	2,689,184.76
13	567,106.92	2,689,176.33
14	567,123.15	2,689,168.84
15	567,140.22	2,689,158.11
16	567,152.34	2,689,149.64
17	567,167.15	2,689,138.02
18	567,179.76	2,689,121.99
19	567,180.71	2,689,120.84
20	567,191.95	2,689,108.05
21	567,192.85	2,689,106.87
22	567,196.09	2,689,101.86
23	567,202.80	2,689,090.88
24	567,207.74	2,689,067.29
25	567,218.33	2,689,040.89
26	567,231.00	2,689,023.24
27	567,254.17	2,689,017.36
28	567,282.44	2,689,020.35
29	567,298.04	2,689,018.55
30	567,311.63	2,689,024.40
31	567,329.95	2,689,028.68
32	567,358.05	2,689,031.78
33	567,380.28	2,689,028.75
34	567,400.05	2,689,031.68
35	567,420.16	2,689,028.70
36	567,434.73	2,689,020.21
37	567,444.35	2,689,006.24
38	567,445.02	2,689,005.00
39	567,450.26	2,688,992.50
40	567,449.12	2,688,990.46
41	567,446.96	2,688,978.82
42	567,437.88	2,688,960.66
43	567,422.38	2,688,939.84
44	567,413.16	2,688,926.08
45	567,407.51	2,688,907.08
46	567,396.60	2,688,894.41
47	567,386.57	2,688,883.21
48	567,380.76	2,688,863.95
49	567,369.11	2,688,848.27
50	567,360.27	2,688,833.03
51	567,351.57	2,688,819.37
52	567,353.91	2,688,803.35
53	567,360.38	2,688,778.57
54	567,359.02	2,688,758.24
55	567,342.23	2,688,748.89
56	567,327.24	2,688,725.26
57	567,322.14	2,688,708.91
58	567,321.37	2,688,690.22
59	567,315.60	2,688,670.14
60	567,307.91	2,688,654.00
61	567,312.31	2,688,638.85
62	567,316.32	2,688,619.39
63	567,313.48	2,688,593.67
64	567,307.34	2,688,573.27
65	567,303.46	2,688,557.87
66	567,311.43	2,688,541.14
67	567,316.84	2,688,517.56
68	567,323.08	2,688,490.70
69	567,331.20	2,688,468.14
70	567,335.37	2,688,453.89
71	567,340.98	2,688,438.78
72	567,345.73	2,688,425.74
73	567,359.26	2,688,409.68
74	567,366.86	2,688,393.04
75	567,375.99	2,688,378.47
76	567,386.04	2,688,357.98
77	567,395.00	2,688,337.45
78	567,398.48	2,688,321.94
79	567,395.63	2,688,308.15
80	567,393.36	2,688,307.88
81	567,384.73	2,688,298.84
82	567,372.83	2,688,289.47
83	567,362.96	2,688,278.48
84	567,347.56	2,688,264.27
85	567,331.73	2,688,250.84
86	567,317.25	2,688,242.90
87	567,300.41	2,688,239.66
88	567,285.40	2,688,228.92
89	567,267.01	2,688,216.20
90	567,250.65	2,688,199.11
91	567,234.05	2,688,175.96
92	567,222.74	2,688,157.21
93	567,212.19	2,688,138.79
94	567,205.79	2,688,119.18
95	567,199.91	2,688,101.51
96	567,196.11	2,688,076.20
97	567,190.68	2,688,049.90
98	567,187.90	2,688,020.15

Vértice	X	Y
99	567,196.98	2,688,001.38
100	567,204.36	2,687,984.53
101	567,199.55	2,687,967.13
102	567,203.48	2,687,950.25
103	567,204.52	2,687,949.28
104	567,220.21	2,687,934.53
105	567,234.14	2,687,913.97
106	567,257.76	2,687,903.01
107	567,261.09	2,687,901.46
108	567,256.00	2,687,900.00
109	567,758.38	2,687,225.65
110	567,744.11	2,687,225.75
111	567,729.92	2,687,232.57
112	567,716.23	2,687,237.61
113	567,692.37	2,687,242.66
114	567,674.23	2,687,246.65
115	567,662.96	2,687,252.65
116	567,659.57	2,687,254.46
117	567,636.43	2,687,264.85
118	567,620.53	2,687,271.04
119	567,600.18	2,687,277.54
120	567,581.19	2,687,281.89
121	567,564.53	2,687,281.54
122	567,548.13	2,687,275.47
123	567,546.05	2,687,274.88
124	567,532.21	2,687,270.97
125	567,520.58	2,687,266.91
126	567,515.02	2,687,264.97
127	567,511.92	2,687,264.00
128	567,500.95	2,687,260.58
129	567,483.39	2,687,253.93
130	567,457.66	2,687,248.63
131	567,440.06	2,687,238.69
132	567,420.79	2,687,245.28
133	567,398.06	2,687,236.29
134	567,396.12	2,687,235.79
135	567,378.88	2,687,231.37
136	567,361.10	2,687,234.68
137	567,343.43	2,687,233.12
138	567,319.30	2,687,227.92
139	567,307.96	2,687,207.93
140	567,301.10	2,687,191.07
141	567,297.71	2,687,176.35
142	567,291.70	2,687,161.66
143	567,281.51	2,687,148.90
144	567,267.80	2,687,133.75
145	567,266.28	2,687,116.28
146	567,266.00	2,687,116.00
147	567,262.00	2,687,061.00
148	567,264.00	2,687,028.00
149	567,274.00	2,686,998.00
150	567,292.00	2,686,974.00
151	567,308.00	2,686,951.00
152	567,330.00	2,686,917.00
153	567,349.00	2,686,897.00
154	567,529.00	2,685,874.00
155	567,527.00	2,685,864.00
156	567,535.00	2,685,851.00
157	567,544.00	2,685,832.00
158	566,287.00	2,685,832.00
159	566,287.00	2,687,346.06
160	566,414.93	2,687,346.02
161	566,414.93	2,687,443.38
162	566,345.18	2,687,443.43
163	566,287.00	2,687,443.46
164	566,287.00	2,689,348.66
1	566,978.46	2,689,346.06

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público Playa Balandra

Polígono 1 con una superficie de 7.747650 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	568,394.78	2,689,984.03
2	568,391.00	2,689,982.00
3	568,359.00	2,690,008.00
4	568,354.00	2,690,078.00
5	568,338.00	2,690,125.00
6	568,308.00	2,690,185.00
7	568,307.78	2,690,185.24
8	568,495.20	2,690,307.51
9	568,473.00	2,690,221.00
10	568,469.00	2,690,166.00
11	568,489.00	2,690,113.00
12	568,540.00	2,690,127.00
13	568,655.00	2,690,095.00
14	568,720.00	2,690,045.00
15	568,819.00	2,690,028.00
16	568,853.00	2,690,064.00
17	568,887.00	2,690,017.00
18	568,870.00	2,689,989.00
19	568,833.00	2,689,968.00
20	568,791.00	2,689,902.00
21	568,740.00	2,689,819.00
22	568,721.00	2,689,905.00
23	568,693.00	2,689,957.00
24	568,629.00	2,690,009.00
25	568,546.00	2,690,037.00
26	568,484.00	2,690,032.00
1	568,394.78	2,689,984.03

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público Punta Diablo – El Merito

Polígono 1 Punta Diablo con una superficie de 50.346787 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,533.75	2,689,370.67
2	567,591.75	2,689,145.13
3	567,857.29	2,688,993.48
4	567,815.84	2,688,913.76
5	567,257.76	2,687,903.01
6	567,234.14	2,687,913.97
7	567,220.21	2,687,934.53
8	567,204.52	2,687,949.28
9	567,203.48	2,687,950.25
10	567,199.55	2,687,967.13
11	567,204.36	2,687,984.53
12	567,196.98	2,688,001.38
13	567,187.90	2,688,020.15
14	567,190.68	2,688,049.90
15	567,196.11	2,688,076.20
16	567,199.91	2,688,101.51
17	567,205.79	2,688,119.18
18	567,212.19	2,688,138.79
19	567,222.74	2,688,157.21
20	567,234.05	2,688,175.96
21	567,250.65	2,688,199.11
22	567,267.01	2,688,216.20
23	567,285.40	2,688,228.92
24	567,300.41	2,688,239.66
25	567,317.25	2,688,242.90
26	567,331.73	2,688,250.84
27	567,347.56	2,688,264.27
28	567,362.96	2,688,278.48
29	567,372.83	2,688,289.47
30	567,384.73	2,688,298.84
31	567,393.36	2,688,307.88
32	567,395.63	2,688,308.15
33	567,398.48	2,688,321.94
34	567,395.00	2,688,337.45
35	567,386.04	2,688,357.98
36	567,375.99	2,688,378.47
37	567,366.86	2,688,393.04
38	567,359.26	2,688,409.68
39	567,345.73	2,688,425.74
40	567,340.98	2,688,438.78
41	567,335.37	2,688,453.89
42	567,331.20	2,688,468.14
43	567,323.08	2,688,490.70
44	567,316.84	2,688,517.56
45	567,311.43	2,688,541.14
46	567,303.46	2,688,557.87
47	567,307.34	2,688,573.27
48	567,313.48	2,688,593.67
49	567,316.32	2,688,619.39
50	567,312.31	2,688,638.85
51	567,307.91	2,688,654.00
52	567,315.60	2,688,670.14
53	567,321.37	2,688,690.22
54	567,322.14	2,688,708.91
55	567,327.24	2,688,725.26
56	567,342.23	2,688,748.89
57	567,359.02	2,688,758.24
58	567,360.38	2,688,778.57
59	567,353.91	2,688,803.35
60	567,351.57	2,688,819.37
61	567,360.27	2,688,833.03
62	567,369.11	2,688,848.27
63	567,380.76	2,688,863.95
64	567,386.57	2,688,883.21
65	567,396.60	2,688,894.41
66	567,407.51	2,688,907.08
67	567,413.16	2,688,926.08
68	567,422.38	2,688,939.84
69	567,437.88	2,688,960.66
70	567,446.96	2,688,978.82
71	567,449.12	2,688,990.46
72	567,450.26	2,688,992.50
73	567,445.02	2,689,005.00
74	567,444.35	2,689,006.24
75	567,434.73	2,689,020.21
76	567,420.16	2,689,028.70
77	567,400.05	2,689,031.68
78	567,380.28	2,689,028.75
79	567,358.05	2,689,031.78
80	567,329.95	2,689,028.68
81	567,311.63	2,689,024.40
82	567,298.04	2,689,018.55
83	567,282.44	2,689,020.35
84	567,254.17	2,689,017.36
85	567,231.00	2,689,023.24
86	567,218.33	2,689,040.89
87	567,207.74	2,689,067.29
88	567,202.80	2,689,090.88
89	567,196.09	2,689,101.86
90	567,192.85	2,689,106.87
91	567,191.95	2,689,108.05
92	567,180.71	2,689,120.84
93	567,179.76	2,689,121.99
94	567,167.15	2,689,138.02
95	567,152.34	2,689,149.64
96	567,140.22	2,689,158.11
97	567,123.15	2,689,168.84
98	567,106.92	2,689,176.33
99	567,079.46	2,689,184.76
100	567,056.55	2,689,185.22

Vértice	X	Y
101	567,042.04	2,689,187.58
102	567,032.43	2,689,197.74
103	567,017.78	2,689,217.39
104	567,006.60	2,689,233.35
105	566,999.30	2,689,251.71
106	566,987.03	2,689,270.55
107	566,984.52	2,689,292.95
108	566,977.70	2,689,311.26
109	566,973.41	2,689,326.75
110	566,978.46	2,689,346.06
111	566,984.95	2,689,361.01
112	566,992.97	2,689,380.68
113	566,992.98	2,689,401.57
114	567,003.35	2,689,413.34
115	567,019.73	2,689,426.40
116	567,035.57	2,689,442.78
117	567,053.34	2,689,458.97
118	567,073.48	2,689,470.37
119	567,084.91	2,689,496.22
120	567,095.10	2,689,518.03
121	567,102.99	2,689,534.54
122	567,118.37	2,689,542.18
123	567,136.49	2,689,557.88
124	567,153.88	2,689,562.58
125	567,173.04	2,689,560.34
126	567,201.27	2,689,562.09
127	567,220.91	2,689,573.67
128	567,237.13	2,689,576.57
129	567,244.54	2,689,559.66
130	567,249.87	2,689,543.68
131	567,248.16	2,689,523.82
132	567,248.35	2,689,502.83
133	567,250.72	2,689,483.31
134	567,256.26	2,689,460.73
135	567,268.67	2,689,444.65
136	567,279.36	2,689,428.35
137	567,298.77	2,689,408.33
138	567,318.42	2,689,386.50
139	567,336.61	2,689,372.43
140	567,353.56	2,689,376.99
141	567,368.40	2,689,378.59
142	567,383.52	2,689,382.91
143	567,402.64	2,689,380.13
144	567,411.81	2,689,366.28
145	567,428.41	2,689,362.29
146	567,449.65	2,689,357.25
147	567,463.14	2,689,349.16
148	567,480.36	2,689,353.56
149	567,495.66	2,689,362.42
150	567,516.90	2,689,363.70
151	567,526.29	2,689,367.58
1	567,533.75	2,689,370.67

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público Punta Diablo – El Merito

Polígono 2 El Merito con una superficie de 6.611916 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	567,758.38	2,687,225.65
2	567,776.00	2,687,202.00
3	567,777.61	2,687,202.82
4	567,847.66	2,687,119.67
5	567,267.00	2,687,117.00
6	567,266.28	2,687,116.28
7	567,267.80	2,687,133.75
8	567,281.51	2,687,148.90
9	567,291.70	2,687,161.66
10	567,297.71	2,687,176.35
11	567,301.10	2,687,191.07
12	567,307.96	2,687,207.93
13	567,319.30	2,687,227.92
14	567,343.43	2,687,233.12
15	567,361.10	2,687,234.68
16	567,378.88	2,687,231.37
17	567,396.12	2,687,235.79
18	567,398.06	2,687,236.29
19	567,420.79	2,687,245.28
20	567,440.06	2,687,238.69
21	567,457.66	2,687,248.63
22	567,483.39	2,687,253.93
23	567,500.95	2,687,260.58
24	567,511.92	2,687,264.00
25	567,515.02	2,687,264.97
26	567,520.58	2,687,266.91
27	567,532.21	2,687,270.97
28	567,546.05	2,687,274.88
29	567,548.13	2,687,275.47
30	567,564.53	2,687,281.54
31	567,581.19	2,687,281.89
32	567,600.18	2,687,277.54
33	567,620.53	2,687,271.04
34	567,636.43	2,687,264.85
35	567,659.57	2,687,254.46
36	567,662.96	2,687,252.65
37	567,674.23	2,687,246.65
38	567,692.37	2,687,242.66
39	567,716.23	2,687,237.61
40	567,729.92	2,687,232.57
41	567,744.11	2,687,225.75
1	567,758.38	2,687,225.65

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Recuperación Manglares de Ensenada Falsa

Polígono 1 Norte con una superficie de 13.998955 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	569,802.81	2,683,035.91
2	569,823.91	2,683,104.89
3	569,913.87	2,683,131.35
4	569,932.39	2,683,298.04
5	569,651.93	2,683,353.60
6	569,555.00	2,683,303.92
7	569,543.00	2,683,327.00
8	569,527.00	2,683,349.00
9	569,509.00	2,683,360.00
10	569,499.00	2,683,380.00
11	569,491.00	2,683,393.00
12	569,509.00	2,683,419.00
13	569,531.00	2,683,441.00
14	569,563.00	2,683,480.00
15	569,585.00	2,683,514.00
16	569,601.00	2,683,544.00
17	569,615.00	2,683,576.00
18	569,627.00	2,683,554.00
19	569,642.00	2,683,530.00
20	569,654.00	2,683,500.00
21	569,669.00	2,683,464.00
22	569,685.00	2,683,439.00
23	569,704.00	2,683,410.00
24	569,727.00	2,683,388.00
25	569,763.00	2,683,370.00
26	569,792.00	2,683,363.00

Vértice	X	Y
27	569,839.00	2,683,356.00
28	569,892.00	2,683,358.00
29	569,944.00	2,683,372.00
30	569,989.00	2,683,391.00
31	570,028.00	2,683,402.00
32	570,059.00	2,683,402.00
33	570,086.00	2,683,386.00
34	570,118.00	2,683,352.00
35	570,140.00	2,683,319.00
36	570,159.00	2,683,293.00
37	570,173.00	2,683,266.00
38	570,186.00	2,683,229.00
39	570,183.00	2,683,195.00
40	570,173.00	2,683,152.00
41	570,158.00	2,683,120.00
42	570,128.00	2,683,067.00
43	570,090.00	2,683,032.00
44	570,039.00	2,683,003.00
45	569,980.00	2,682,993.00
46	569,922.00	2,682,986.00
47	569,871.00	2,682,988.00
48	569,832.00	2,683,003.00
49	569,817.00	2,683,017.00
1	569,802.81	2,683,035.91

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Recuperación Manglares de Ensenada Falsa

Polígono 2 Sur con una superficie de 7.251055 Hectáreas.

Vértice	X	Y
1	569,631.55	2,681,724.07
2	569,579.19	2,681,908.06
3	569,649.04	2,682,104.91
4	569,749.79	2,682,205.66
5	569,776.00	2,682,178.00
6	569,803.00	2,682,140.00
7	569,838.00	2,682,093.00
8	569,847.00	2,682,056.00
9	569,852.00	2,682,018.00
10	569,846.00	2,681,988.00

Vértice	X	Y
11	569,833.00	2,681,955.00
12	569,817.00	2,681,923.00
13	569,792.00	2,681,895.00
14	569,755.00	2,681,863.00
15	569,712.00	2,681,825.00
16	569,675.00	2,681,789.00
17	569,650.00	2,681,754.00
18	569,638.00	2,681,727.00
1	569,631.55	2,681,724.07

8. Reglas administrativas

Introducción

El Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra y sus Reglas Administrativas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, primer párrafo, que establece el deber del Estado de conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable. El párrafo sexto del mismo artículo prevé, bajo criterios de equidad social y productividad, el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El Artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Del mismo modo el Artículo 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé que las áreas de protección de la flora y la fauna se constituirán de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás aplicables, en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.

En dichas áreas podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies mencionadas, así como las relativas a educación y difusión en la materia.

Asimismo, podrá autorizarse el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habiten en el momento de la expedición de la declaratoria respectiva, o que resulte posible según los estudios que se realicen, el que deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas y usos del suelo que al efecto se establezcan en la propia declaratoria.

Con relación a lo anterior, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley antes citada, para proteger y preservar los ecosistemas marinos y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática, en las zonas marinas mexicanas, que podrán incluir la zona federal marítimo terrestre contigua, se podrán establecer áreas naturales protegidas de los tipos a que se refieren la fracción VII del artículo 46, atendiendo a las características particulares de cada caso, como el que nos ocupa para el Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

En estas áreas se permitirán y, en su caso, se restringirán o prohibirán las actividades o aprovechamientos que procedan, de conformidad con lo que disponen esta Ley, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal del Mar, los tratados internacionales de los que México sea parte y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales en estas áreas naturales protegida, así como el tránsito de embarcaciones en la zona o la construcción o utilización de infraestructura dentro de la misma, quedarán sujetas a lo que dispongan los Programas de Manejo y las declaratorias correspondientes.

Para el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas establecidas en las zonas marinas mexicanas, así como para la elaboración de su programa de manejo, se deberán coordinar, atendiendo a sus respectivas competencias, la Secretaría y la Secretaría de Marina.

En este sentido, atendiendo a este mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, identifica y determina las actividades que pueden o no realizarse dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra.

Para lo anterior, resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos. La subzonificación del presente instrumento deriva de los previsto en los artículos Segundo y Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

Con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en los párrafos precedentes y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

En este sentido las Reglas Administrativas, tienen su sustento legal, principalmente en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, principalmente en los artículos, 44, 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 54 y 66 fracción VII, los correlativos de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y el Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán observar los visitantes o usuarios, durante el desarrollo de sus actividades dentro del área natural protegida. Es así, que resulta necesario establecer criterios para que los visitantes que deseen ingresar al Área de Protección de Flora y Fauna con mascotas lo realicen exclusivamente en la Subzona de Uso Público Playa Balandra, la cual corresponde a superficies destinadas a las actividades de recreación de mayor intensidad en el área natural protegida, lo anterior a fin de evitar que las mascotas molesten e impacten a la fauna del área natural protegida, principalmente las aves. Asimismo, en el caso de las mascotas, y a fin de evitar contaminación y puntos de infección para los visitantes del área natural protegida, los dueños de las mismas deberán recoger sus residuos fecales.

Asimismo, la realización de actividades, como es el caso del buceo con la finalidad de prevenir impactos a los arrecifes existentes en el Área de Protección de Flora y Fauna. El buceo en la Península de Baja California ha venido en aumento y con ello la amenaza a los arrecifes presentes, diversos estudios señalan que si no se toman algunas regulaciones específicas el arrecife puede perder el atractivo al alterarse negativamente su estructura y cobertura.

Dado lo anterior, regulaciones tales como: mantener una distancia no menor de 2.5 m de las formaciones coralinas y la prohibición del uso de guantes, prevén afectaciones a los ecosistemas submarinos presentes en el área natural protegida. Sobre la distancia cabe señalar que un hombre de estatura promedio más la longitud de las aletas que se usan para el buceo puede alcanzar los 2.5 m de longitud, así que guardar un margen de igual medida entre el buzo y el arrecife evita el contacto directo y la destrucción paulatina de las colonias arrecifales. Es importante considerar también que el buzo puede golpear los arrecifes involuntariamente, dados los movimientos del oleaje y las corrientes, por lo que se pretende reducir el efecto que ocasionan, beneficiando así a la conservación del ecosistema.

Asimismo, es importante mencionar que el uso de guantes no es necesario para el desarrollo de la actividad dado que los buceos son turístico-recreativos, es decir, para la observación de flora y fauna. Además se evita que el turista pueda tener más confianza para tocar lo que le rodea, ocasionando perturbación a los organismos y al sustrato.

El uso de chalecos salvavidas tiene dos ventajas: por un lado da seguridad al nadador y la fácil identificación del grupo por parte del guía debido a los colores del chaleco y, por el otro, evita que los visitantes que hacen buceo libre estén subiendo y bajando, logrando así que la perturbación del ecosistema se reduzca y la conservación de los organismos perdure. Asimismo es importante el uso del chaleco salvavidas para la propia seguridad de los usuarios.

De acuerdo a la NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, la cantidad de turistas por guía, se establece de acuerdo al nivel de conocimientos y experiencia del turista; si el turista cuenta con certificado de buceo el número máximo por guía es de 8, de no contar con ella el máximo permitido es 2. Si bien, lo estipulado en la norma señalada es de observancia general, los criterios pueden volverse más estrictos en un área natural protegida dada la misión de conservar el patrimonio natural de México. Los arrecifes, sitios donde se desarrolla la actividad dentro del área natural protegida son ecosistemas frágiles en adecuado estado de conservación, ecosistemas que han sido monitoreados, lo que ha dejado estimar un número adecuado de buzos por guía, siendo 6, mismo que ha permitido la conservación de estos sitios.

Por otra parte, se considera necesario establecer mecanismos que aseguren que los responsables de las embarcaciones realicen las actividades de limpieza y reparación de las mismas, así como la descarga de sus aguas residuales fuera del Área de Protección de Flora y Fauna, y en caso de emergencia, se realicen con las medidas necesarias para evitar a toda costa el derramamiento de aceites, combustible u otros químicos que pongan en riesgo la salud de los organismos y/o perturben los procesos ecológicos que pueden tener como consecuencia el daño irreparable o pérdida de los mismos, debido a que el contacto de cualquier agente externo con la vida marina o terrestre representa afectaciones en la integridad de los organismos, ya que no están familiarizados ni cuentan con adaptaciones que les permitan la tolerancia y por ende la sobrevivencia.

Asimismo, considerando la presencia de arrecifes rocosos, se requiere establecer medidas de protección que eviten su deterioro, para lo cual no se permitirá el anclaje o el uso de cualquier arte de pesca con el fin de no dañar al hábitat. El anclaje produce impactos en la porción del lecho marino donde se asienten. En el caso de los arrecifes, el anclaje provoca la erosión de los mismos, lo cual conlleva a pérdida de áreas de anidación y refugio de organismos marinos como langostas, peces, moluscos, entre otros. En caso de que el anclaje recaiga en lechos de arena, provoca la suspensión de sedimentos, los cuales reducen la cantidad de luz solar que llega al lecho marino, del cual depende la supervivencia de organismos que realizan fotosíntesis, tales como las algas marinas y pastos marinos, provocando enfermedades o la muerte de los mismos, los cuales representan la base alimenticia de otros organismos tales como peces.

La restricción de velocidad de las embarcaciones a cuatro nudos en las subzonas de Uso Restringido, es necesaria en virtud de que existen diversas especies, así como arrecife rocosos, esta peculiaridad hace necesaria la menor perturbación, el ruido ocasionado por los motores de las embarcaciones incrementa conforme la velocidad aumenta y conforme el ruido se incrementa, la densidad de aves disminuye, observándose un efecto excluyente ocasionado por este factor. Mientras más alta sea la velocidad de un motor, mayor será la suspensión de sedimentos del fondo de una bahía, de una laguna o de un canal. Lo anterior provoca que el agua se enturbie y afecte la visibilidad, causando que la experiencia del buzo, del turista o del bañista, se vea afectada negativamente. Las altas velocidades que experimente una embarcación en áreas de buceo, puede ocasionar graves riesgos para la seguridad del buzo, siendo posible que suceda un accidente donde la propela de la embarcación impacte sobre el turista. Una velocidad moderada, como lo es la de 4 nudos, trae consigo suspensión de sedimentos mínima, seguridad para maniobrar una embarcación y reducción del ruido ocasionado además de garantizar que los pasajeros sean trasladados con seguridad y confortablemente sentados

Cabe señalar que en el Área de Protección de Flora y Fauna Balandra existe la presencia de mamíferos marinos, por lo que se hace necesario restringir los acercamientos de las embarcaciones a las colonias de lobos marinos, así como a los sitios de anidación de aves marinas, toda vez que el movimiento de las embarcaciones, así como el ruido que generan pueden modificar el comportamiento de dichas especies, al igual que pone en riesgo la integridad de los lobos marinos debido a las propelas de las embarcaciones. Con relación a las especies que anidan en las islas e islotes, conlleva que las aves se alejen de los huevos y las crías, por lo que éstas aumentan el riesgo de ser capturadas por depredadores.

Por otra parte, considerando que el Área de Protección de Flora y Fauna Balandra es una fuente de suministro de recursos marinos para las actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa (moluscos, crustáceos, equinodermos y peces), es importante establecer medidas para que esta actividad se realice de manera sustentable en beneficio de las generaciones actuales y futuras, tal es el caso de la regla que establece qué artes de pesca se deben utilizar dentro del área natural protegida.

De igual manera, con la finalidad de evitar que la instalación de infraestructura modifique el patrón de las corrientes marinas de las cuales depende el equilibrio de los manglares del Área de Protección, la realización de actividades acuícolas se permitirá siempre y cuando no se afecte la integridad del flujo hidrológico.

Asimismo, derivado de que en el Área de Protección de Flora y Fauna Balandra existe una importante presencia de especies en riesgo, definidas por la Ley General de Vida Silvestre como aquellas identificadas como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial; es necesario establecer medidas para su conservación y protección, es por ello que se prevé que en el Área de Protección de Flora y Fauna únicamente se podrán usar artes de pesca de alta selectividad, a fin de reducir la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo, como mamíferos marinos. Igualmente como medida para la protección de las especies en riesgo se establece que las actividades pesqueras no deberán interferir con el comportamiento de dichas especies, evitando de esta forma la interacción que incluye la remoción de la pesca y posibles daños a las especies en riesgo debido a posibles enmallamientos incidentales por las artes de pesca.

Asimismo, reiterando la importancia del aprovechamiento pesquero que se desarrolla en el Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, es necesario establecer medidas de conservación de dichos recursos en beneficio de la sociedad en general, haciéndolas compatibles con los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de esta área natural protegida, para lo cual se establece que los aprovechamientos pesqueros podrán realizarse siempre y cuando no impliquen daños al hábitat, en especial a sitios de reproducción, alimentación o crianza de especies.

Un aspecto importante del turismo que visita el área natural protegida se presenta cuando los visitantes valoran el entorno natural de una manera especial, sea por la biodiversidad o por la belleza paisajística. Es importante, en este sentido, que la infraestructura, además de sujetarse a programas de conservación del entorno, integre de manera armoniosa la infraestructura y considere la arquitectura tradicional de la región. Lo anterior, debido a que un ecosistema es un sistema vivo en el que todos sus elementos, biológicos e inertes, están vinculados e interrelacionados, la coherencia se entiende como la inexistencia de barreras que impidan esa conexión y que permita el flujo de energía que debe desarrollarse de forma natural, esta regla pretende que con el desarrollo de infraestructura, mediante ecotécnias, se reduzca la alteración visual del paisaje y sus componentes naturales, así como crear una atmósfera acorde con el paisaje natural, permitiendo disminuir los impactos en el comportamiento de especies de fauna sensibles al desarrollo de infraestructura, a la vez que permite rescatar los valores naturales y culturales del área natural protegida.

Aunado a lo anterior, es necesario destacar que las microcuencas del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra juegan un papel de vital importancia para la continuidad de los manglares del área natural protegida, debido a que en ellas el agua drena directamente a los manglares del área natural protegida o se infiltra y es almacenada y drenada por flujos subterráneos a lo largo del año directamente al sistema de manglar. Por lo anterior, la construcción de infraestructura, deben evitar la compactación y erosión de los suelos, procesos que alteran el aporte de nutrientes, modifican los patrones de escurrimiento y de infiltración, afectando directamente a los manglares de Balandra, así como los servicios ecosistémicos que presta. En este mismo orden de ideas, el establecimiento de nuevos campamentos pesqueros deberá restringirse a la Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa, cumpliendo las disposiciones sobre las ecotécnias y la no interferencia con el flujo hidrológico del área natural protegida.

De igual manera, y a fin de no interferir en la captación del agua de las cuencas hidrológicas de las cuales depende el manglar del área natural protegida, es necesario que durante la realización de mantenimiento de los caminos existentes dentro del Área de Protección, los mismos no sean ampliados ni pavimentados, evitando la compactación de los suelos, su erosión y reduciendo su capacidad de infiltración.

Finalmente, a fin de no interferir con las colonias de aves marinas residentes y migratorias que habitan en el Área de Protección, la realización de actividades de mantenimiento del Faro San Rafaelito, en la subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales del mismo nombre, se podrán llevar a cabo siempre y cuando no se realicen en temporada de anidación de las mismas.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, ubicada en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con una superficie total de 2,512-73-07.50 hectáreas (DOS MIL QUINIENTOS DOCE HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, SIETE PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS).

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en coordinación con la Secretaría de Marina, Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas se aplicarán las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y las siguientes:

I. **Actividades productivas de bajo impacto ambiental:** Son aquellas que su realización no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales, no supone el aprovechamiento extractivo de los elementos naturales que conforman al área natural protegida, no requiere del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitos, el desarrollo ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo. Para los efectos del presente Programa de Manejo se entenderá por tales: visitas guiadas, ciclismo de montaña, observación de flora y fauna y senderismo;

II. **Área de Protección:** El área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Balandra;

III. **Campamentos pesqueros.** Instalaciones no permanentes tipo cabaña, choza, ramada o casa de campaña para pescadores, ubicadas en los sitios destinados para tal efecto;

IV. **Campismo:** Actividad que se realiza al aire libre y que consiste en pernoctar, en tienda de campaña o a la intemperie, durante un periodo de tiempo;

V. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VI. **CONANP.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VII. **Dirección.** Personal encargado de administrar el Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Balandra;

VIII. **Ecotécnias.** Las técnicas para la producción de vivienda, alimentos y energía así como para crear nuevas formas de industrialización de los recursos naturales que garantizan una operación limpia, económica y ecológica que puede conseguirse mediante acciones participativas, comunitarias y a través de la armonización de objetivos económicos, sociales y ecológicos;

IX. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

X. **LGVS.** Ley General de Vida Silvestre;

XI. **Prestadores de servicios turísticos.** La persona física o moral que se dedica a la venta de alimentos o bebidas, la prestación de algún servicio, organización y guía de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Área de Protección de Flora y Fauna con fines recreativos y culturales, la cual requiere de una autorización que otorga la SEMARNAT, por conducto de la CONANP;

XII. **PROFEPA**. A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XIII. **Reglas.** A las presentes Reglas Administrativas;

XIV. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XV. **SEMAR**. Secretaría de Marina;

XVI. **SAGARPA**. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XVII. **Turismo de bajo impacto ambiental.** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable que consiste en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí. Se desarrolla a través de un proceso que promueve la conservación, tiene un bajo impacto ambiental e induce un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales, tales como:

a. Buceo libre

b. Buceo autónomo

c. Observación de flora y fauna

d. Recorridos en embarcaciones

e. Kayakismo

f. Natación

g. Senderismo

h. Ciclismo de montaña

i. Kitesurf

XVIII. **Usuarios.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área de Protección, y

XIX. **Visitantes.** Persona que entra al polígono del Área de Protección con fines recreativos, culturales o de esparcimiento.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios, en su caso, del Área de Protección deberán cumplir con las presentes reglas administrativas y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;

II. Hacer uso exclusivamente de las rutas establecidas para recorrer el Área de Protección;

III. Respetar las boyas, balizas, señalización y la zonificación y subzonificación del Área de Protección;

IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección, la PROFEPA o SEMAR, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del mismo;

V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, SEMAR, SAGARPA y PROFEPA realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia, y

VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección, SEMAR, PROFEPA y SAGARPA de las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en el área.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios, la información que a continuación se describe con la finalidad de hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos y protección de los elementos naturales existentes en el Área de Protección; así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil y protección al turista:

a. Descripción de las actividades a realizar;

b. Tiempo de estancia;

c. Lugares a visitar, y

d. Origen del visitante.

Regla 6. Todos los usuarios y visitantes deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Cualquier persona que realice actividades dentro del Área de Protección, que requieran autorización, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, según corresponda, ante la CONANP, SEMAR, PROFEPA y SAGARPA.

Regla 8. Las actividades de exploración, rescate y mantenimiento de vestigios arqueológicos en el Área de Protección, se realizarán previa coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, tomando en cuenta que estas no impliquen alteración o causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales.

CAPÍTULO II

De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 9. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro del Área de Protección, las siguientes actividades:

I. Actividades turístico-recreativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, en todas sus modalidades;

II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

III. Actividades comerciales tales como la venta de alimentos y artesanías, entre otros.

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones señaladas en el párrafo anterior será:

I. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico-recreativas dentro del Área de Protección;

II. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales siempre y cuando no requiera más de un técnico de apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

III. Por un año para las actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías).

Regla 11. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y III de la Regla 10 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 12. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Área de Protección y brindar el apoyo necesario, previamente el interesado presentará un aviso acompañado del proyecto correspondiente a la Dirección para realizar las siguientes actividades:

I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en el Área de Protección;

III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento.

Regla 13. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Colecta científica de recursos biológicos forestales;

III. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;

IV. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y

V. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Regla 14. Se requerirá concesión del Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua para la realización de las siguientes actividades:

I. Aprovechamiento de aguas superficiales, y

II. Aprovechamiento de aguas subterráneas conforme a los Artículos 18, primer párrafo, 24, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

Regla 15. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente capítulo, independientemente de la autorización, aviso o concesión, el interesado deberá contar con el consentimiento previo del propietario o poseedor del predio.

Regla 16. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Área de Protección deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y otras modalidades normativas aplicables, y la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro de sus límites.

Regla 18. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Área de Protección.

Regla 19. Los prestadores de servicio turístico deberán informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la que se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 20. Las actividades de turismo de bajo impacto ambiental dentro del Área de Protección se llevarán a cabo bajo los criterios establecidos en el presente instrumento y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;

II. Respete la integridad de la cuenca, los flujos hidrológicos, el paisaje evitando en todo momento la fragmentación de los ecosistemas, y

III. Promueva la educación ambiental.

Regla 21. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía por cada grupo de 8 visitantes, quien será responsable del comportamiento del grupo y quien deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia, valores arqueológicos, históricos y naturales, así como de la conservación del Área de Protección y cumplir con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, según corresponda:

I. **NOM-05-TUR-2003,** Que establece los requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio;

II. **NOM-08-TUR-2002,** Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;

III. **NOM-09-TUR-2002,** Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, y

IV. **NOM-011-TUR-2001,** Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

CAPÍTULO IV

De los visitantes

Regla 22. Los visitantes del Área de Protección deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el área natural protegida:

I. No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el Área de Protección;

II. En la Subzona de Uso Público Playa Balandra, estacionar los vehículos en los sitios designados para tal efecto;

III. Utilizar exclusivamente los senderos establecidos, y

IV. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, colectar o apropiarse de vida silvestre y sus productos incluyendo corales, apropiarse de fósiles o piezas arqueológicas, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural).

Regla 23. Dentro del Área de Protección las fogatas podrán realizarse en las subzonas donde se prevea, dentro de las áreas destinadas para ello con madera proveniente fuera del área natural protegida. Cualquier usuario que encienda una fogata deberá seguir el procedimiento y las medidas siguientes, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario:

I. Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego;

II. Previo a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos medio metro;

III. El usuario deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata;

IV. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal;

V. El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra. La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente;

VI. Cuando a pesar de la adopción de las anteriores medidas, el fuego se propague, se deberá recurrir al auxilio de la Dirección y a las autoridades competentes para detener el avance y extinguirlo, y

VII. Llevarse consigo los residuos generados por las fogatas.

Regla 24. El campismo se realizará, de acuerdo a la subzonificación, en las áreas establecidas para tal efecto, atendiendo las siguientes prohibiciones:

I. Excavar, nivelar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe;

II. Erigir instalaciones permanentes de campamento, e

III. Instalar campamentos en la duna costera.

Regla 25. El acceso de mascotas dentro del Área de Protección podrá realizarse únicamente dentro de la Subzona de Uso Público Playa Balandra, y en todos los casos el dueño deberá recoger los residuos fecales.

Regla 26. Durante el desarrollo de las actividades de buceo libre, se deberá:

I. Mantener una distancia no menor a 2.5 metros de las formaciones coralinas;

II. No se podrán utilizar guantes;

III. El uso de chalecos salvavidas es obligatorio para todos los usuarios y guías en zonas arrecifales, y

IV. El número máximo permitido de buzos por guía de buceo es de 6.

CAPÍTULO V

De la investigación científica

Regla 27. Todo investigador que ingrese al Área de Protección con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección sobre el inicio y término de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización emitida por la autoridad correspondiente, la cual deberá portar en todo momento. Asimismo, deberá hacer llegar a la Dirección una copia de los informes y resultados, producto de la investigación y exigidos en dicha autorización.

Regla 28. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer del Área de Protección ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas, minerales o sedimentos, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, con el objeto de evitar la fragmentación de los ecosistemas.

Regla 29. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Área de Protección deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 30. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende el Área de Protección y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la Norma

Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones para la realización de las actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna, silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional, el Decreto de Creación del Área de Protección, el presente instrumento y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 31. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente, y con apego a la subzonificación establecida en el presente instrumento. En el caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados inmediatamente y sin perjuicio, en el sitio donde fueron capturados.

Regla 32. El establecimiento de los campamentos para actividades de investigación quedará sujeto a los términos establecidos en la autorización, así como lo previsto en la Regla 23 y 24.

CAPÍTULO VI

De las embarcaciones

Regla 33. Las embarcaciones que ingresen al Área de Protección deberán funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, así como cumplir con las disposiciones de la SCT, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente. Tratándose de embarcaciones extranjeras éstas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 34. Las embarcaciones que ingresen al Área de Protección deberán respetar la señalización, boyas o balizas, debiendo hacer del conocimiento a la Dirección de cualquier daño a las mismas.

Regla 35. Dentro del Área de Protección no podrán realizarse actividades de limpieza de las embarcaciones o cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del área natural protegida. Para el abastecimiento de combustible deberán tomar las medidas necesarias para evitar el vertido de combustible y otros productos derivados del petróleo al mar.

Regla 36. En caso de emergencia, la reparación de motores u otros equipos que puedan tener como consecuencia derrame o vertimiento de combustibles o aceites, deberá evitarse el vertimiento de los mismos en el cuerpo de agua del Área de Protección aplicando su plan de atención de derrame de hidrocarburos con materiales absorbentes y obturación de vías de posibles vertimientos con el fin de evitar daño a los ecosistemas.

Regla 37. Los dueños o poseedores de embarcaciones y los prestadores de servicios que circulen dentro del polígono del Área de Protección, instrumentarán a bordo de sus embarcaciones el uso de trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites y sean vertidas en el área natural protegida.

Regla 38. Con el fin de no dañar al hábitat de las especies de zonas de arrecifes rocosos y coralinos, no podrá anclarse en tales sitios, ni se podrá hacer uso de cualquier arte de pesca de arrastre o que pueda afectarlos.

Regla 39. Cualquier embarcación que encalle en los arrecifes rocosos o playas deberá ser reportada a la CONANP, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, PROFEPA, SAGARPA o SEMAR, para que se determine la forma en que será rescatada causando el menor daño a las formaciones arrecifales, atendiendo a los lineamientos y disposiciones jurídicas en la materia.

Regla 40. Las embarcaciones que posean servicio de sanitarios, deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los propietarios, usuarios y prestadores de servicios, descargar las aguas residuales y desperdicios orgánicos de comida fuera del Área de Protección, en los sitios que para tal efecto destinen las autoridades competentes.

Regla 41. En las subzonas de Uso Restringido Balandra B, El Merito B y La Gaviota, únicamente se permitirá el ingreso de las embarcaciones de hasta 12 metros de eslora siempre y cuando la velocidad máxima no rebase de cuatro nudos, evitando en todo momento acercarse a las colonias de lobos marinos y de aves marinas.

CAPÍTULO VII

De los aprovechamientos

Regla 42. Quienes realicen actividades productivas vinculadas a la pesca y acuacultura deberán contar con el permiso correspondiente emitido por la SAGARPA y, en su caso, con la autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.

Regla 43. Los pescadores sólo podrán utilizar los artes y equipos de pesca autorizados por la SAGARPA y deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría, manteniendo el equilibrio ecológico, respetando las épocas y zonas de veda.

Regla 44. Durante la realización de actividades de pesca deportivo-recreativa, se deberá observar la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Regla 45. Las actividades de acuacultura no deberán afectar la integridad del flujo hidrológico del manglar; su productividad natural o comprometer la productividad primaria en la zona.

Regla 46. Las actividades de pesca dentro del Área de Protección se podrán llevar a cabo siempre que los aprovechamientos pesqueros no impliquen la captura incidental de especies consideradas en riesgo, ni el volumen de captura incidental sea mayor que el volumen de la especie objeto de aprovechamiento, salvo que la SEMARNAT y SAGARPA conjuntamente establezcan tasas, proporciones, límites de cambio aceptables o capacidades de carga, así como las condiciones, para un volumen superior de captura incidental en relación con la especie objetivo, de conformidad con la disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 47. Las obras de infraestructura se realizarán utilizando ecotécnias, las cuales deberán ser encaminadas a fin de evitar la fragmentación del hábitat de las especies objeto de protección presentes en el Área de Protección.

Regla 48. Toda obra de infraestructura deberá respetar la integridad de la cuenca, los flujos hidrológicos y el paisaje, evitando en todo momento la fragmentación de los ecosistemas.

Regla 49. El establecimiento de nuevos campamentos pesqueros podrá realizarse exclusivamente en la Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa siempre y cuando se realicen con ecotécnias, no interfieran la captación natural de agua, eviten la fragmentación del hábitat de las especies objeto de protección presentes en el Área de Protección y no incluyan infraestructura fija.

Regla 50. Las obras de mantenimiento de caminos existentes se podrán realizarse siempre y cuando no se amplíen ni se pavimenten y se deberán realizar sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo.

Regla 51. Las actividades ganaderas que se desarrollen dentro del Área de Protección se realizarán únicamente dentro de las subzonas de Aprovechamiento de los Ecosistemas Los Ranchos, y deberá de evitarse el pastoreo extensivo y sobrepastoreo.

Regla 52. Las acciones de mantenimiento del Faro San Rafaelito podrán realizar–siempre y cuando no interfiera con la temporada de anidación de aves, y en todo momento deberá retirar los residuos generados durante los trabajos de mantenimiento.

Regla 53. Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.

Regla 54. La reintroducción o repoblación de especies de vida silvestre se realizará en términos de lo dispuesto en el Artículo Noveno, fracción III, del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

Regla 55. Se prohíben todas las actividades con organismos genéticamente modificados, salvo lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

CAPÍTULO VIII

De la subzonificación

Regla 56. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Área de Protección, así como de delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes subzonas:

Zona núcleo

Zona Núcleo El Merito, integrada por las siguientes subzonas:

I. Subzona de Protección El Merito A con una superficie de 19.356958 hectáreas, comprende dos polígonos.

II. Subzona de Uso Restringido El Merito B con una superficie de 40.442342 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo Tecolote Norte, integrada por la subzona de Uso Restringido Tecolote Norte con una superficie de 6.780050 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo Tecolote Sur integrada por la subzona de Uso Restringido Tecolote Sur con una superficie de 8.318100 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo Balandra, integrada por las siguientes subzonas

I. Subzona de Uso Restringido Balandra A, abarca una superficie de 146.873577, y comprende un polígono.

II. Subzona de Uso Restringido Balandra B con una superficie de 55.419473 hectáreas, comprende un polígono.

Zona Núcleo La Gaviota, integrada por la subzona de Uso Restringido La Gaviota con una superficie de 31.86600 hectáreas.

Zona de amortiguamiento

I. Subzona de Preservación Cuencas Balandra y El Merito con una superficie de 1,014.157647 hectáreas.

II. Subzona de Preservación Islas con una superficie de 7.489214 hectáreas.

III. Subzona de Uso Tradicional Ensenada Falsa con una superficie de 241.332840 hectáreas.

IV. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales Faro de San Rafaelito con una superficie de 1.245811 hectáreas.

V. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Los Ranchos 114.144975 hectáreas.

VI. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Punta Diablo con una superficie de 369.33731 hectáreas.

VII. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas La Gaviota con una superficie de 370.010069 hectáreas.

VIII. Subzona de Uso Público Playa Balandra con una superficie de 7.747650 hectáreas.

IX. Subzona de Uso Público Punta Diablo – El Merito con una superficie de 56.958703 hectáreas.

X. Subzona de Recuperación Manglares de Ensenada Falsa con una superficie de 21.250010 hectáreas.

Regla 57. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la regla anterior, se sujetará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo del presente instrumento.

CAPÍTULO IX

De las prohibiciones

Regla 58. Dentro de la zona núcleo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, queda expresamente prohibido, en términos del Decreto por el que se declara el área natural protegida, y el presente Programa de Manejo:

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;

III. Realizar actividades cinegéticas, pesqueras, de acuacultura o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;

IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;

V. Cambiar el uso del suelo de terrenos forestales;

VI. Construcción de infraestructura;

VII. Remover, rellenar, trasplantar, podar, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos;

VIII. Usar explosivos, y

IX. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras.

Regla 59. Dentro de la zona de amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra, queda expresamente prohibido:

I. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, así como desarrollar actividades contaminantes;

II. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y lagunas;

III. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto;

IV. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas;

V. Utilizar artes de pesca fijas sin control normativo y manejo técnico;

VI. Remover, rellenar, trasplantar, podar, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos;

VII. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;

VIII. Realizar la exploración y explotación de minerales;

IX. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres;

X. Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre, y

XI. Autorizar la fundación de nuevos centros de población.

CAPÍTULO X

De la inspección y vigilancia

Regla 60. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, en coordinación con la SEMAR y la SAGARPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 61. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Área de Protección deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

CAPÍTULO XI

Sanciones

Regla 62. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil y penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos del marco jurídico vigente.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de septiembre de 2012, y con una superficie total de 37,829-17-00.54 hectáreas.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRES Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, ubicado en el municipio de Cozumel en el Estado de Quintana Roo, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicadas en calle Venado número 71, retorno 8, supermanzana 20, manzana 18, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana roo, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el estado de Quintana Roo, ubicadas en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRES Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL

INTRODUCCIÓN

Área de Protección de Flora y Fauna La porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel se estableció mediante Decreto Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día

25 de septiembre de 2012, descrita en el mismo como “la porción norte y la franja costera oriental, terrestre y marina de la Isla de Cozumel”. Está ubicada en la Isla del municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, con una superficie total de 37,829-17-00.54 hectáreas. Destaca dentro del Área de Protección de Flora y Fauna la diversidad de ecosistemas terrestres y marinos que ahí se desarrollan y la diversidad de especies que la habitan, donde no existen localidades ni población humana.

La importancia del Área de Protección de Flora y Fauna radica en que en ella se encuentran representados arrecifes, pastos marinos, manglares, vegetación halófita de dunas costeras, tasistales-saibales y en menor proporción, selva media perennifolia y subperennifolia, así como el sistema de humedales y lagunas costeras más grande de la Isla de Cozumel, motivo por el cual representa el hábitat importante de cuya existencia depende el desarrollo de gran variedad de especies de vida silvestre, terrestres y acuáticas. En este sentido, una parte del polígono del actual Área de Protección de Flora y Fauna fue designada como un humedal de importancia internacional, en la Convención de RAMSAR, con el nombre de “Manglares y humedales del Norte de Isla de Cozumel” (Sitio número 1921).

En el Área de Protección habitan diversas especies en categoría de riesgo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su Inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, entre las que destacan, como especies amenazadas, el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), mangle negro (*Avicennia germinans*), tortuga de monte mojina (*Rhinoclemmys areolata*), ratón de pata blanca de Cozumel (*Peromyscus leucopus cozumelae*), rata arrocera de pantano (*Oryzomys couesi cozumelae*), topote aleta grande (*Poecilia velifera*), iguana espinosa rayada (*Ctenosaura similis*), paloma corona blanca (*Patagioenas leucocephala*), hocofaisán (*Crax rubra griscomi)* entre otros; en protección especial cocodrilo de río, cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*), tortuga pecho quebrado escorpión, tortuga casquito (*Kinosternon scorpioides),* maullador negro, pájaro gato negro, dzibabán (*Melanoptila glabrirostris*), atila de Cozumel (*Attila spadiceus cozumelae*), vireo, ceja rufa de Cozumel (*Cyclarhis gujanensis insularis*), chivirín saltapared de Cozumel (*Troglodytes aedon beani*), coral blando, abanico de mar (*Plexaura homomalla*), coral cuerno de alce (*Acropora palmata*), entre otros; y en peligro de extinción destacan el mapache de Cozumel *(Procyon pygmaeus),* especie endémica de la Isla de Cozumel, cuitlacoche de Cozumel (*Toxostoma guttatum*), tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas*) y la tortuga marina caguama (*Caretta caretta*) entre otras.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVO GENERAL

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración.- Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel.

Conocimiento.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel.

Cultura.- Difundir acciones de conservación del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

SUBZONAS Y POLÍTICAS DE MANEJO

Zonificación y Subzonificación

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Criterios de Subzonificación

Los criterios para delimitar cada una de las subzonas, en el caso específico del Área de Protección de Flora y Fauna, consistió principalmente en considerar lo previsto en los artículos Segundo y Tercero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la porción Norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. Asimismo, se consideró lo establecido en los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Aunado a lo anterior, se tomaron en consideración los siguientes criterios:

- La identificación y características de los objetos de conservación.
- Vulnerabilidad y fragilidad de los ecosistemas.
- Presencia de especies endémicas o en categoría de riesgo Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
- El estado de conservación de dichos objetos.
- Los usos actuales y potenciales del territorio.
- La vocación del territorio, tomando en cuenta sus características y elementos ambientales.
- La identificación de los riesgos antropogénicos y naturales.
- El contexto socioeconómico.
- El marco legal aplicable en la materia.

Metodología

La metodología para la subzonificación del Área de Protección de Flora y Fauna se basó en el análisis integral de diversos elementos, que abarcaron aspectos ecológicos, sociales, económicos y legales. Como primer paso se realizó un análisis del marco legal aplicable, considerando las leyes, reglamentos y normas en materia ambiental, así como el decreto de establecimiento del Área de Protección de Flora y Fauna. A la par se realizó una búsqueda y revisión de la información relevante y disponible, de utilidad para la definición de la subzonificación, como documentos bibliográficos, estudios o investigaciones, mapas, fotografías, entre otros.

Un segundo paso fue el definir el estado de conservación actual y las amenazas del área, para lo cual se utilizó el método denominado como Esquema de las 5 “S”, implementado por *The Nature Conservancy*. A través de éste fueron identificados los objetos de conservación en el ANP, que en su conjunto representan la diversidad y complejidad biológica del sitio, considerando que al asegurar su conservación, también se garantiza la conservación de las especies relacionadas a éstos. El desarrollo de este proceso se basó en la

información recopilada, las experiencias previas de otros procesos similares y la participación de conocedores del sitio.

Para el Área de Protección de Flora y Fauna fueron identificados los siguientes ocho objetos de conservación: 1) manglares, 2) lagunas costeras, 3) vegetación costera y de playas, 4) selvas, 5) microatolones, 6) arrecifes coralinos, 7) pastos marinos y 8) hábitat pelágico.

Para cada uno de ellos se definieron objetos asociados. Estos son especies o grupo de especies elegidas por ser endémicas, encontrarse en alguna categoría de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, o por cumplir con un papel ecológico o económico importante:

1. Manglares: mapache de Cozumel (*Procyon pygmaeus*) en peligro de extinción); rata arrocera de pantano (*Oryzomys couesi cozumelae*) amenazada, atila de Cozumel (*Attila spadiceus cozumelae*) en protección especial; mangle rojo (*Rhizophora mangle*) amenazada; mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) amenazada, mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) amenazada; mangle negro (*Avicennia germinans*) amenazada.
2. Lagunas costeras: cocodrilo de río, cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*) sujeta a protección especial; peces de importancia comercial (p.ej. meros y pargos) y aves migratorias.
3. Vegetación costera y de playas: tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas*) en peligro de extinción; tortuga marina caguama (*Caretta caretta*) en peligro de extinción; palma chit (*Thrinax radiata*) amenazada; lagartija escamosa de Cozumel (*Sceloporus cozumelae*) sujeta a protección especial.
4. Selvas: tejón de Cozumel (*Nasua narica nelsoni*) amenazada; ratón de pata blanca de Cozumel (*Peromyscus leucopus cozumelae*) amenazada; ratón cosechero de Cozumel (*Reithrodontomys spectabilis*) amenazada; jabalí de collar enano (*Pecari tajacu nanus*), colibrí esmeralda de Cozumel (*Chlorostilbon forficatus*), aguililla caminera de Cozumel (*Rupornis magnirostris gracilis*), cardenal (*Cardinalis saturatus*), chipe amarillo (*Setophaga petechia rufivertex*), carpintero pigmeo de Cozumel (*Melanerpes pygmaeus pygmaeus*), maullador negro, pájaro gato negro de Cozumel, dzibabán (*Melanoptila glabrirostris*) en protección especial; bolsero azul-gris (*Polioptila caerulea cozumelae*), tangara cabezirrayada (*Spindalis zena benedicti*), vireo ceja rufa de Cozumel (*Cyclarhis gujanensis insularis*) en protección especial; chivirín saltapared de Cozumel, también conocida como matraquita de Cozumel (*Troglodytes aedon beani*) en protección especial; cuitlacoche de Cozumel (*Toxostoma guttatum*) en peligro de extinción; semillero oliváceo (*Tiaris olivaceus intermedius*); hocofaisán (*Crax rubra griscomi*) amenazada; vireo de Cozumel (*Vireo bairdi*) amenazada.
5. Microatolones: algas calcáreas formadoras de arrecifes (*Lithophyllum congestum*, *Porolithon pachydermum, Paragoniolithon* sp., *Peyssonnelia* sp., y *Neogoniolithon imbricatum*).
6. Arrecifes coralinos: langosta (*Panulirus argus*), coral cuerno de alce (*Acropora palmata*) en protección especial; coral cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*) en protección especial; tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*) en peligro de extinción.
7. Pastos marinos: hierba de tortuga (*Thalassia testudinum*), caracol rosado (*Lobatus gigas*), tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas*) en peligro de extinción.
8. Hábitat pelágico: raya águila (*Aetobatus narinari*), tiburón toro (*Carcharhinus leucas*) y peces de importancia comercial como meros y pargos.

Para establecer el estado de salud de los objetos de conservación se realizó un análisis de viabilidad, identificando los atributos ecológicos clave, los indicadores para cada uno de los atributos, y los rangos aceptables de variación para los indicadores.

En el caso de los *riesgos*, fueron identificados en talleres de diagnóstico participativo realizados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en abril de 2013. La información obtenida fue procesada, ordenada y sintetizada.

Posteriormente, se procedió a identificar los usos actuales del Área de Protección de Flora y Fauna. Esto se identificó de igual manera en los talleres de diagnóstico participativo mencionados anteriormente. Con los resultados obtenidos se desarrollaron mapas temáticos, y tablas de actividades. Las actividades identificadas se analizaron en cuanto a su ubicación en zonas núcleo o de amortiguamiento para verificar de acuerdo a lo establecido en el marco legal aplicable.

Posteriormente se realizó un análisis multitemporal de uso de suelo y vegetación del ANP, mediante el cruce de mapas de fechas históricas y recientes, utilizando como base los mapas de referencia desarrollados por el INEGI Serie 1 de 1980 y el mapa del Inventario Nacional Forestal del 2000 actualizado, con una clasificación supervisada, utilizando imágenes de satélite DigitalGlob del 2010, mediante el método de máxima probabilidad (*ENVI Maximun Likelihood Classification*), y con la realización de un sobrevuelo de supervisión y verificación sobre el polígono del ANP. Los documentos cartográficos fueron elaborados con el sistema de información geográfica ArGIS 10.1. Este análisis permitió detectar los cambios que en el tiempo ha sufrido el área, los resultados obtenidos fueron cartografiados, y con ello se obtuvo el mapa de vegetación y uso de suelo actual, así como un mapa con los cambios observados. Los resultados mostraron que muchos de los cambios presentes se deben a la diferencia entre la clasificación utilizada por el INEGI, la cual muestra inconsistencias y una interpretación errónea en los mapas de 1980. Sin embargo, con el sobrevuelo realizado, se pudo confirmar que los cambios han sido pocos, y las razones pueden deberse a dos factores: 1) la accesibilidad al área puede restringir el desarrollo de actividades que generen un cambio del suelo, y 2) el desarrollo social y económico se concentra en el área urbana de Cozumel.

Finalmente se realizó una recopilación y análisis de las características socioeconómicas, respecto a las actividades productivas realizadas dentro del Área de Protección de Flora y Fauna: la pesca y el turismo, así como de la tenencia de la tierra.

Una vez que se contó con dichos resultados, y el análisis desde diferentes perspectivas, habiendo realizado ya las evaluaciones particulares para cada criterio establecido, y de forma integral entre el conjunto de criterios, se prosiguió a establecer la subzonificación detallada, con su respectiva descripción y las actividades permitidas.

SUBZONAS Y POLÍTICAS DE MANEJO

De acuerdo con lo previsto por el Decreto de establecimiento del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel; el Artículo 47 BIS de la LGEEPA; los objetivos de creación del área natural protegida, y los criterios y metodología para la subzonificación mencionados, se establecen las siguientes subzonas:

Zonas Núcleo

El Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, establece en el segundo párrafo del Artículo Primero que El Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel está integrada por dos zonas núcleo con una superficie total de 3,872-16-90.41 Hectáreas, denominadas “Zona Núcleo Terrestre” y “Zona Núcleo Marina”. Asimismo, el Artículo Segundo del mismo Decreto refiere que las zonas núcleo del Área de Protección de Flora y Fauna Isla de Cozumel, estarán integradas por las subzonas de protección y de uso restringido.

La Zona Núcleo “Terrestre” se integra por las siguientes subzonas:

I. **Subzona de Protección Manglares y Selvas del Norte**, comprende un polígono con una superficie de 707.108157 hectáreas.

II. **Subzona de Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras**, comprende un polígono con una superficie de 2,694.591585 hectáreas.

La Zona Núcleo “Marina” se integra por la siguiente subzona:

I. **Subzona de Uso Restringido Microatolones**, comprende un polígono con una superficie de 470.469299 hectáreas.

Zona de Amortiguamiento

El Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, establece en el segundo párrafo del Artículo Primero que El Área de protección de flora y fauna Isla de Cozumel está integrada por una Zona de Amortiguamiento de 33,957-00-10.13 hectáreas. Asimismo, el Artículo Tercero del mismo Decreto refiere que la zona de Amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Isla de Cozumel, estará integrada por las subzonas de preservación, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de uso público.

La Zona de Amortiguamiento se integra por las siguientes subzonas:

I. **Subzona de Preservación Lagunar y Costera**, abarca una superficie total de 2,490.729332 hectáreas, conformada por cuatro polígonos.

II. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera**, abarca una superficie total de 31,102.156196 hectáreas, conformada por dos polígonos.

III. **Subzona de Uso Público Isla de la Pasión- Costa Oriental de Cozumel,** abarca una superficie total de 364.115485 hectáreas, conformada por dos polígonos.

La mención de hectáreas en el Programa de Manejo se expresa con puntos, y corresponde a la misma superficie que establece el Decreto de creación del área natural protegida, en el cual se especifica separada por guiones.

Zonas núcleo

Subzona de Protección Manglares y Selvas del Norte

Esta subzona comprende una superficie total de 707.108157 hectáreas, conformada por un polígono ubicado al centro del área natural protegida, correspondiente a la porción Sur y Sureste de la Zona Núcleo "Terrestre". Esta subzona comprende la porción terrestre Norte de la Isla de Cozumel, y se encuentra rodeada en su totalidad por la Subzona de Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras.

Esta subzona alberga la comunidad de selva mediana y manglar con el mejor estado de conservación del Área de Protección de Flora y Fauna, última representada por las cuatro especies de manglar que predominan en la región: mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa),* mangle botoncillo (*Conocarpus* erectus) y mangle negro (*Avicennia germinans*), todas ellas en categoría de amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su Inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Asimismo, el manglar ubicado en esta subzona proporciona diversos servicios ambientales, entre estos está el papel fundamental que tiene como filtrador biológico del agua que proviene del interior de la Isla de Cozumel y que posteriormente desemboca a los ecosistemas arrecifales, además de funcionar como barrera protectora ante los fenómenos naturales, lo cual es de suma importancia, considerando que amortiguan este tipo de impactos para la selva mediana, que es hábitat de una gran cantidad de especies endémicas.

La selva mediana y el manglar son de especial importancia para la permanencia de diversas especies biológicas, ya que constituyen el hábitat del mapache de Cozumel (*Procyon pygmaeus*), especie endémica de la Isla de Cozumel, en peligro de extinción de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y además referido en la Lista Roja de Especies Amenazadas (IUCN, 2013), el cual utiliza estos ecosistemas como sitio de alimentación y reproducción. De igual manera, son sitio de anidación de la paloma corona blanca, también conocida como cabeciblanca (*Patagioenas leucocephala*), especie amenazada de conformidad con la Norma Oficial Mexicana antes mencionada, y de la cual se tiene registrado que únicamente anida en Isla Cozumel e Isla Contoy. El manglar, por su parte, es el hábitat de especies de peces endémicos como el bolín petota (*Cyprinodon artifrons)*, bolín yucateco *(Floridichthys polyommus),* y de otras, como el cocodrilo de río, cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*), tortuga pecho quebrado escorpión, tortuga casquito (*Kinosternon scorpioides*), estas dos últimas especies enlistadas como sujetas a protección especial por la Norma Oficial Mexicana antes mencionada, así como la tortuga de monte mojina (*Rhinoclemmys areolata*) como amenazada.

Asimismo, esta subzona constituye las áreas de alimentación, reproducción y crianza para diversas especies silvestres, tanto terrestres como acuáticas. En particular, en la selva mediana donde habitan la mayoría de las especies endémicas registradas para la Isla Cozumel, entre las que se encuentran el hocofaisán (*Crax rubra griscomi*), especie amenazada y cuitlacoche de Cozumel (*Toxostoma guttatum*) en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su Inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, además del tejón de Cozumel (*Nasua narica nelsoni*) en categoría de amenazada de acuerdo a la misma Norma Oficial Mexicana. De igual manera, destaca la presencia del jabalí de collar enano (*Pecari tajacu nanus*), subespecie endémica a la Isla de Cozumel.

Para las pesquerías de la Isla de Cozumel, esta subzona también es de gran relevancia, pues es aquí donde se refugian y desarrollan, en su etapa juvenil, muchas de las especies comerciales, como los pargos ronco blanco (*Haemulon plumierii),* chac-chi (*Haemulon parra)* y ronco francés (*Haemulon flavolineatum*), y

meros como cherna criolla (*Epinephelus striatus*) o mero cabrilla (*Epinephelus guttatus*), que son aprovechadas por pescadores que habitan en la zona de influencia. También funcionan como sitio de refugio para diversas especies de aves tanto residentes como migratorias, tales como la garza blanca (*Egretta tricolor*), cerceta aliazul (*Anas discors*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), aguililla caminera de Cozumel (*Rupornis magnirostris gracilis*), golondrina purpúrea (*Progne subis*), chipe trepador (*Mniotilta varia*), pavito migratorio (*Setophaga ruticilla*), platanero (*Coereba flaveola*); así como loro yucateco, loro maícero, E'xikin, T'uut (maya, Q. Roo) (*Amazona xantholora*) y el flamenco americano (*Phoenicopterus ruber*), ambas especies amenazadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana antes mencionada.

Los ecosistemas que aquí se encuentran son elementos importantes en la conectividad de las selvas que se encuentran al interior de la isla, formando corredores biológicos que permiten el movimiento de las especies, y la continuidad de los hábitats, los procesos biológicos y el flujo hídrico de la Isla. También ayudan en la mitigación del cambio climático por medio de la captura y almacenamiento de bióxido de carbono (CO_2).

Debido a lo anteriormente referido, así como a que esta área se encuentra libre de infraestructura y con muy baja presencia de especies exóticas invasoras como gatos y perros ferales, por lo que las actividades que se lleven a cabo se restringirán al monitoreo del ambiente, la investigación científica no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Protección son aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, o hábitats críticos, y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo; y en donde sólo permite las realización de actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat, en concordancia con los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto y Décimo Octavo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, es por ello que en la subzona de Protección Manglares y Selvas del Norte, las actividades permitidas y no permitidas, son las siguientes:

SUBZONA DE PROTECCIÓN MANGLARES Y SELVAS DEL NORTE	
Actividades permitidas	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Investigación científica no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat 2. Monitoreo del ambiente	1. Abrir bancos de material y extraer materiales para construcción 2. Acuacultura 3. Agricultura 4. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre 5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de especies silvestres 6. Apertura de brechas, senderos y caminos 7. Aprovechamiento forestal 8. Cambiar el uso de suelo 9. Campismo 10. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre 11. Colecta científica de recursos biológico forestales 12. Construcción de obra pública o privada 13. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna

	14. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales 15. Fogatas 16. Ganadería 17. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 18. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre[1] 19. Introducir organismos genéticamente modificados 20. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres 21. Realizar actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) 22. Remover, rellenar, trasplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, la duna, la zona marítima adyacente y los corales o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos 23. Turismo, incluyendo turismo de bajo impacto ambiental 24. Usar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre 25. Usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas 26. Verter o descargar contaminantes al mar o en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante
[1]Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.	

Subzona de Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras

Abarca una superficie de 2,694.591585 hectáreas, localizada en la porción central del área natural protegida, correspondiente a la porción Oeste, centro y Norte de la Zona Núcleo “Terrestre”.

La comunidad de manglar que aquí se encuentra en esta subzona, en conjunto con la establecida en la Subzona de Protección Manglares y Selvas del Norte, forman el macizo forestal de manglar más grande de la Isla de Cozumel, y brindan importantes servicios ambientales y ecosistémicos como la filtración de agua y la protección de la costa ante fenómenos naturales. Las especies de mangle presentes en esta subzona son mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle botoncillo (*Conocarpus* erectus) y mangle negro (*Avicennia germinans*), todas ellas en categoría de amenazada de acuerdo a la

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su Inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. De igual manera, los manglares de esta subzona mantienen una importante conectividad hidrológica y biológica con las lagunas costeras adyacentes, y a su vez con los pastos marinos y arrecifes de coral, permitiendo el flujo de las especies que los habitan, siendo de gran importancia para el sostenimiento de la industria pesquera de la Isla de Cozumel. De igual manera, el aporte de nutrientes, y el mantenimiento de la conexión natural de agua dulce y marina que se da entre ecosistemas, es fundamental para conservar la alta productividad biológica y biodiversidad que tienen.

En esta subzona también está presente, aunque en menor proporción, la selva baja y mediana subcaducifolia y palmar, con especies como chiimtook (*Enriquebeltrania crenatifolia*), chakchucum (*Pithecellobium mangense*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), uchiche (*Diospyros nicaraguensis*), entre otras.

Esta subzona se caracteriza por ser rica en biodiversidad, y alberga una gran variedad de especies de fauna que, algunas de ellas están enlistadas en alguna categoría de riesgo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, entre ellos se encuentran el mapache de Cozumel *(Procyon pygmaeus*) en peligro de extinción*;* cocodrilo de río, cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*) sujeta a protección especial; así como ratón de pata blanca de Cozumel (*Peromyscus leucopus cozumelae*), rata arrocera de pantano (*Oryzomys couesi cozumelae*) y topote aleta grande (*Poecilia velifera*), tejón de Cozumel (*Nasua narica* nelsoni), todas ellas especies amenazadas.

De igual manera, esta subzona es considerada como sitio de refugio, alimentación, reproducción y crianza de diversas especies, tales como: la espátula rosada (*Platalea ajaja*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), pescador pigmeo (*Chloroceryle aenea*), revezuelo tropical (*Tyrannus melancholicus*), platanero (*Coereba flaveola*), semillero collarejo (*Sporophila torqueola*), copetón capirotado (*Myiarchus tuberculifer*), poecílido (*Gambusia yucatana*), ciprínido (*Garmanella pulchra*), ranita gris (*Scinax staufferi*), rana arborícola mexicana (*Smilisca baudina*) y bejuquillo (*Oxybelis fulgidus*).

A su vez, la subzona es hábitat de las siguientes especies y subespecies de aves endémicas: colibrí esmeralda (*Chlorostilbon forficatus*), aguililla caminera de Cozumel (*Rupornis magnirostris gracilis*), cardenal (*Cardinalis saturatus*), chipe amarillo (*Setophaga petechia rufivertex*), carpintero frente dorada (*Melanerpes aurifrons leei*), carpintero pigmeo de Cozumel (*Melanerpes pygmaeus pygmaeus*), tangara yucateca (*Piranga roseogularis cozumelae*), bolsero azul-gris (*Polioptila caerulea cozumelae*), tangara cabezirrayada (*Spindalis zena benedicti*), maullador negro, pájaro gato negro, dzibabán (*Melanoptila glabrirostris*), atila de Cozumel (*Attila spadiceus cozumelae*), vireón ceja rufa de Cozumel (*Cyclarhis gujanensis insularis*) y chivirín saltapared de Cozumel (*Troglodytes aedon beani*), estas últimas 4 especies se encuentran enlistadas como sujetas a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como cuitlacoche de Cozumel (*Toxostoma guttatum*) bajo la categoría de peligro de extinción.

Además, esta subzona comprende playas que son sitios de anidación de tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas)* y tortuga marina caguama (*Caretta caretta*), ambas en peligro de extinción de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Actualmente, esta subzona es utilizada para la realización de actividades de investigación, monitoreo y educación ambiental, y en menor medida se realizan actividades turísticas de bajo impacto ambiental, como la observación de flora y fauna. Es importante señalar que la subzona se encuentra dividida en su parte Oeste por una vía de comunicación que proviene del área urbana de Cozumel; es un camino rural, que se utiliza para llegar a las lagunas, siendo éste el punto de partida para las actividades de pesca y turismo que se realizan en otras partes del polígono del Área de Protección de Flora y Fauna. Debido a lo anterior, y a que esta subzona, tal como se describe en los párrafos anteriores comprenden ecosistemas en buen estado de conservación, los cuales representan el hábitat de numerosas especies de flora y fauna, algunas de ellas endémicas o en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, es necesario permitir el mantenimiento del camino, siempre y cuando esta actividad no implique la ampliación del mismo, situación que propiciaría la remoción de vegetación, ni su pavimentación, lo cual impediría la infiltración del agua.

Ahora bien, esta subzona contiene infraestructura asociada a la maricultura para la atención de la granja perlera, construida previa al Decreto de creación del área natural protegida, constituida por sistemas de obtención de agua salada, laboratorio, área de trabajo, área de mantenimiento, almacén/bodega, cuarto de máquinas, torre de vigilancia, humedal artificial y un espacio para oficina. Asimismo, cuenta con infraestructura para habitación y atención a visitantes, comprendida por cocina, baños, dormitorios, tres palapas y humedal artificial para manejo de aguas residuales.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, en concordancia con los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, y Décimo Octavo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, es por ello que en la Subzona de Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras, las actividades permitidas y no permitidas son las siguientes:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO SITIOS DE REFUGIO DE AVES COSTERAS	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre	1. Abrir bancos de material y extraer materiales para construcción
2. Colecta científica de recursos biológicos forestales	2. Acuacultura
3. Construcción e instalación de infraestructura, únicamente para el apoyo al monitoreo del ambiente e investigación científica	3. Agricultura
4. Educación ambiental que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales	4. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre, salvo para colecta científica y monitoreo del ambiente
5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines científicos, culturales o educativos	5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de especies silvestres
6. Investigación científica no invasiva	6. Apertura de nuevas brechas, senderos y caminos
7. Monitoreo del ambiente	7. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica y monitoreo del ambiente
8. Mantenimiento del camino existente, siempre y cuando no se amplíe ni pavimente	8. Cambiar el uso de suelo
9. Mantenimiento de infraestructura existente	9. Construcción de obra pública o privada, salvo la construcción e instalación de infraestructura, únicamente para el apoyo al monitoreo del ambiente e investigación científica
10. Tránsito de vehículos, exclusivamente en los caminos existentes	10. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna, salvo para colecta científica y monitoreo ambiental
11. Turismo de bajo impacto ambiental exclusivamente campismo, observación de flora y fauna, senderismo interpretativo, actividades de recreación en playas	11. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales
	12. Ganadería
	13. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua
	14. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de

	la vida silvestre[1] 15. Introducir organismos genéticamente modificados 16. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres 17. Realizar actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) 18. Remover, rellenar, trasplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, la duna, la zona marítima adyacente y los corales o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos 19. Usar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre 20. Usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas 21. Verter o descargar contaminantes al mar o en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante
[1]Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.	

Subzona de Uso Restringido Microatolones

Cuenta con una superficie de 470.469299 hectáreas, y se localiza en la porción centro Este del área natural protegida, y comprende la totalidad de la Zona Núcleo “Marina”. Inicia en la playa conocida como “Los Islotes” finalizando en el sitio denominado “Los Cocos”. Comienza desde la línea de costa hasta el límite Este del polígono del Área de Protección de Flora y Fauna, mar adentro.

En esta subzona, marina en su totalidad, se encuentran las formaciones arrecifales conocidas como Microatolones, fenómeno natural registrado como único en su tipo para el Caribe Occidental. Se encuentran enteramente formadas por algas coralinas, separados de la costa por una distancia aproximada de 150 metros. Las especies de algas que los conforman son *Porolithon pachudermum, Lithophyllum congestum, Paragoniolithon sp., Peyssonnelia sp., Neogoniolithon imbricatum* y *Polystrata sp,* el foraminífero *Homotrema rubrum*, entre otros.

La subzona presenta buen estado de conservación, además de una gran belleza escénica, con altas densidades de peces y corales blandos, entre los que destacan el coral blando o abanico de mar (*Plexaura homomalla*), especie sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Así mismo, en el arrecife frontal interior se pueden observar colonias muy desarrolladas de corales escleractínios como coral cerebro (*Diploria clivosa, D. strigosa),* coral estrella (*Montastrea annularis*) y coral cuerno de alce (*Acropora palmata*), esta última sujeta a protección especial por la Norma Oficial Mexicana antes mencionada.

Los servicios ecosistémicos que proporciona esta subzona están enfocados a la protección de la línea de costa, salvaguardándola de la erosión y del embate del oleaje. Asimismo, el paisaje representa un atractivo turístico apto para el turismo de bajo impacto ambiental, importante para los aficionados al buceo libre o

autónomo, sobretodo por ser formaciones con características únicas para la región. Además, es un área importante para la reproducción, cría y refugio de especies marinas, en particular las comerciales, como el jurel (*Caranx ruber)*, el ronco blanco (*Haemulon plumierii),* pargo jocú (*Lutjanus apodus*), el pargo ojón (*Lutjanus mahogoni)* y el abadejo (*Mycteroperca bonaci*).

La subzona es un área de oportunidad importante para el desarrollo de la investigación científica, sobre todo para ampliar el conocimiento de las especies de flora y fauna que en este lugar habitan y para conocer más acerca de los procesos biológicos que se desarrollan en un ambiente tan particular.

En la actualidad se llevan a cabo actividades de investigación y de turismo de bajo impacto ambiental como el buceo libre (snorkel) y autónomo (scuba).

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las Subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, en concordancia con los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto y Décimo Octavo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, es por ello que en la Subzona de Uso Restringido Microatolones, las actividades permitidas y no permitidas son las siguientes:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO MICROATOLONES	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 2. Educación ambiental que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales 3. Filmación, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines científicos, culturales o educativos 4. Investigación científica no invasiva 5. Monitoreo ambiental 6. Turismo de bajo impacto ambiental, exclusivamente buceo libre y autónomo	1. Acuacultura 2. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre, salvo para colecta científica y monitoreo ambiental 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de especies silvestres 4. Construcción de obra pública o privada 5. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna, salvo para colecta científica y monitoreo ambiental 6. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales. 7. Fondeo de embarcaciones con anclas u otros objetos que impacten el fondo. 8. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 9. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre[1] 10. Introducir organismos genéticamente modificados 11. Pesca 12. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres

	13. Realizar actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) 14. Usar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre 15. Usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas. 16. Verter o descargar contaminantes al mar o en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante
[1]Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.	

Zona de amortiguamiento

Subzona de Preservación Lagunar y Costera

Esta subzona abarca una superficie de 2,490.729332 hectáreas, comprendida en cuatro polígonos, cuya descripción y características se indican a continuación:

Polígono 1 Lagunas de Ixpalbarco-Camino a Punta Molas. Este polígono se ubica al centro Este del área natural protegida que abarca las lagunas de Ixpalbarco y se extiende en una franja costera hasta el Norte de la Isla de Cozumel, comprendiendo una superficie de 1,417.441852 hectáreas.

Las dos lagunas conocidas como Ixpalbarco comprenden áreas inundables donde se encuentran varios tipos de comunidades vegetales incluyendo humedales con alta complejidad estructural y buen estado de conservación, con ejemplares de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle botoncillo (*Conocarpus* erectus) y mangle negro (*Avicennia germinans*) todas ellas enlistadas como amenazadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Las comunidades vegetales presentes establecen un corredor de sistemas naturales que ofrece una gran variedad de ambientes, los que mantienen una alta diversidad faunística y florística, que sirve como sitio de alimentación, refugio y crianza para especies endémicas, residentes y migratorias, entre las que podemos mencionar las siguientes, que también se encuentran en alguna categoría de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo: el mapache de Cozumel *(Procyon pygmaeus*) en peligro de extinción; iguana espinosa rayada (*Ctenosaura similis*), topote aleta grande (*Poecilia velifera*), tortuga de monte mojina (*Rhinoclemmys areolata*), paloma corona blanca (*Patagioenas leucocephala*), tejón de Cozumel (*Nasua narica nelsoni*), especies amenazadas; así como iguana verde (*Iguana iguana*) y cocodrilo de río, cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*) sujetas a protección especial.

En la porción Norte de este polígono se encuentran superficies de selva mediana y baja subcaducifolia, ecosistemas que se encuentran muy poco representados en la parte peninsular de Quintana Roo, y que alberga a la mayoría de los endemismos que se tienen registrados para la Isla de Cozumel, tales como atila de ancas brillantes (*Attila spadiceus cozumelae*), aguililla caminera de Cozumel (*Rupornis magnirostris gracilis*), chipe amarillo (*Setophaga petechia rufivertex*) y cuitlacoche de Cozumel (*Toxostoma guttatum*), esta última especie en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Además, esta subzona posee una amplia porción del litoral costero, caracterizado por contener en su mayoría playas arenosas que son un importante sitio de anidación de las tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas*) y la tortuga marina caguama (*Caretta caretta*), ambas en peligro de extinción de conformidad con la Norma Oficial Mexicana antes mencionada.

El valor ambiental que las lagunas de esta subzona poseen es relevante, toda vez que contribuyen a la captura de CO_2 de la atmósfera y lo almacenan en forma de biomasa contribuyendo a la mitigación de los

efectos del cambio climático. Asimismo, la vegetación costera posee una alta diversidad, resultado de la heterogeneidad del paisaje, además de actuar como un área de filtración de agua de lluvia y como barrera de protección ante la acción del viento y la marea.

En las lagunas de este polígono se realizan actividades productivas de bajo impacto ambiental, principalmente recorridos de observación de flora y fauna, utilizando kayaks. En estos recorridos se pueden observar una gran cantidad de aves costeras migratorias y residentes, tales como la garza tricolor (*Egretta tricolor*), cerceta aliazul (*Anas discors*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), aguililla caminera de Cozumel (*Rupornis magnirostris gracilis*), golondrina purpúrea (*Progne subis*), chipe trepador (*Mniotilta varia*), pavito migratorio (*Setophaga ruticilla*) o el platanero (*Coereba flaveola*).

Por otra parte, la porción Norte del polígono corresponde a una franja de ancho variable: que va desde el sitio conocido como Punta Molas hasta el límite con la playa conocida como Lirios (a aproximadamente 2.3 km al Norte del sitio conocido como Mezcalitos), con un ancho aproximado de 250 metros; a partir de este sitio la franja aumenta su ancho gradualmente hasta llegar a los 1,400 metros, formando un rectángulo que limita al sur con la carretera conocida como Transversal.

A lo largo de la franja con vegetación costera, se puede encontrar un camino rústico que es utilizado como acceso al faro de Punta Molas y a los sitios arqueológicos conocidos como La Palma y el Castillo Real, para operativos de vigilancia periódicos, así como para realizar actividades productivas de bajo impacto ambiental.

Polígono 2 Lagunas del Norte I. Comprende una superficie de 755.893960 hectáreas, y se localiza en la porción central del área natural protegida, en el extremo Norte de la Isla de Cozumel, comprendiendo las lagunas con los nombres de Ciega, Montecristo, Balen y Río de la Plata.

Polígono 3 Lagunas del Norte II. Comprende una superficie de 303.361738 hectáreas, y se localiza en la porción central del área natural protegida, en el extremo Norte de la Isla de Cozumel, comprendiendo la Laguna de la Isla de la Pasión.

Los polígonos 2 y 3 de esta subzona, en conjunto, comprenden un sistema lagunar que guarda una fuerte interrelación entre los sitios de refugio de aves costeras, los manglares del Norte, los pastos marinos adyacentes y el mar; la conexión hidrológica que existe entre estos ecosistemas es fundamental para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos biológicos que se llevan a cabo en cada uno de estos ambientes. Estos polígonos representan el sistema de humedales más importante y en mejor estado de conservación de la Isla Cozumel, siendo de suma relevancia para la protección de la fauna silvestre. Cabe señalar que estos humedales han sido identificados como de alto valor para la conservación del cocodrilo de río, cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*), especie sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Estas lagunas tienen un papel primordial en el intercambio de nutrientes, lo que hace posible el mantener una rica y compleja cadena trófica, asimismo, destaca el papel que tiene para las especies comerciales, pues funcionan como hábitat o sitio de crianza de muchas especies de peces de alto valor comercial, que después de alcanzar cierta etapa de su ciclo de vida vuelven al mar para reproducirse, entre ellas podemos mencionar a los pargos ronco blanco (*Haemulon plumierii),* pargo jocú (*Lutjanus apodus*) y la cherna cabrilla (*Cephalopholis fulva)*.

De igual manera, estos polígonos representan un área de oportunidad para el desarrollo de la investigación científica, monitoreo y educación ambiental. Actualmente, en estos polígonos se realizan actividades productivas de bajo impacto ambiental, principalmente pesca deportivo-recreativa bajo la modalidad de captura y liberación, ofertada al turismo por prestadores de servicios turísticos de la zona de influencia, aprovechando barracuda (*Sphyraena barracuda*), macabí (*Albula vulpes*), palometa (*Trachinotus blochii*), róbalo (*Centropomus undecimalis*) y sábalo (*Megalops atlanticus*).

Polígono 4. ZOFEMAT Punta Chiqueros. Este polígono comprende una superficie de 14.031782 hectáreas, ubicado en la porción Sur del área natural protegida, comprendiendo la Zona Federal Marítimo Terrestre, e inicia, de Norte a Sur, en el sitio conocido como playa San Martín, finalizando en el sitio conocido como Punta Chiqueros, que es el límite del Área de Protección de Flora y Fauna, mismo que colinda con el polígono del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel.

Este polígono comprende vegetación de duna costera y algunos manchones de manglar en buen estado de conservación, con presencia de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle botoncillo (*Conocarpus* erectus) y mangle negro (*Avicennia germinans*) todos ellos enlistadas como amenazadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección

ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. La vegetación costera está integrada por riñonina (*Ipomoea pes-caprae),* pantzil (*Suriana maritima*)*,* uva de mar (*Coccoloba uvifera*)*,* sikimay (*Tournefortia gnaphalodes*)*,* lirio de playa (*Hymenocallis americana*)*,* jmul (*Cenchrus echinatus*)*,* k'an lol xiw *(Flaveria linearis*)*,* margarita de mar (*Ambrosia hispida*)*,* cakile marítima (*Cakile edentula*)*,* garrapata de playa (*Guilandina bonduc*) y palma chit (*Thrinax radiata*) misma que se encuentra enlistada dentro de la categoría de amenazada en la Norma Oficial Mexicana antes referida.

Las playas arenosas de este polígono se componen por depósitos de sedimentos biogénicos provenientes del carbonato de calcio de organismos marinos; en ellas se encuentran varios grupos zoológicos y botánicos, como bacterias, diatomeas y flagelados, estos organismos contribuyen en forma importante a la provisión de alimento para los seres mayores que se nutren ingiriendo sedimentos y digiriendo la materia orgánica que contienen, por lo que a esta comunidad se le considera productora primaria para las poblaciones de invertebrados fitófagos y carnívoros que ahí viven, entre los cuales se encuentran pequeñas especies como los rotíferos y los copépodos, muchos gusanos del grupo de los nemátodos, poliquetos, así como algunos moluscos diminutos. Estos organismos sirven de alimentación para aves playeras, en su mayoría migratorias como los chorlitos.

Por su parte, en las playas rocosas se pueden observar grupos de organismos de mayor tamaño, adheridos principalmente en las pozas de marea, entre los cuales se encuentran quitones alimentándose de algas que crecen en las superficies, reclutas de varias especies de corales, anémonas, nudibranquios, equinodermos como el erizo de mar (*Diadema antillarum*), juveniles de diversas especies de peces principalmente herbívoros y la cigua (*Cittarium pica*), que es el gasterópodo de mayor talla que ahí habita.

Debido a las condiciones ecológicas de esta subzona, la cual comprende ecosistemas en buen estado de conservación, así como una gran biodiversidad que habita en ellos, es necesario que el mantenimiento del camino existente se realice de forma que no se amplíe ni pavimente, lo anterior a fin de evitar que se pierda la capacidad de filtración del agua de lluvia, y prevenir que los trabajos de mantenimiento remuevan vegetación, perdiéndose superficies forestales que sirven de hábitat para diversas especies de flora y fauna. Asimismo, en esta subzona se ubican dos muelles utilizados por embarcaciones de hasta 12 metros de eslora incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes con fines de pesca o turismo.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, en concordancia con los artículos Tercero, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, es por ello que en la Subzona de Preservación Lagunar y Costera, las actividades permitidas y no permitidas son las siguientes:

SUBZONA DE PRESERVACIÓN LAGUNAR Y COSTERA	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental 2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales 4. Educación ambiental 5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura	1. Abrir bancos de material y extraer materiales para construcción 2. Acuacultura 3. Agricultura 4. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre, salvo para colecta e investigación científica y monitoreo ambiental 5. Alterar o destruir por cualquier medio o

de imágenes o sonidos 6. Investigación científica y monitoreo ambiental 7. Mantenimiento del camino existente, siempre y cuando no se amplíe ni pavimente 8. Mantenimiento de obras o instalaciones de embarque y desembarque usando materiales naturales o bien materiales flotantes que permitan la remoción de la estructura 9. Tránsito de vehículos motorizados	acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de especies silvestres 6. Apertura de brechas, senderos y caminos 7. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta e investigación científica y monitoreo ambiental 8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua 9. Cambiar el uso del suelo de superficies que mantengan ecosistemas originales 10. Campismo 11. Construcción de obra pública o privada 12. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna 13. Fogatas 14. Ganadería 15. Hacer uso de explosivos 16. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 17. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre[1] 18. Introducir organismos genéticamente modificados 19. Modificar la línea de costa 20. Pesca, salvo la deportivo-recreativa de captura-liberación 21. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres 22. Realizar actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) 23. Realizar cualquier actividad de limpieza y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores 24. Recorridos con vehículos con propulsión motorizada 25. Remover o alterar el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos; 26. Remover, rellenar, transplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación

	y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas del manglar 27. Reparar o realizar mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores 28. Usar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre 29. Usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas 30. Utilizar reflectores y lámparas dirigidos hacia la zona federal marítimo terrestre en donde haya anidación de tortugas marinas
[1]Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.	

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES MARINA Y COSTERA

Presenta una superficie de 31,102.156196 hectáreas y abarca casi la totalidad de la porción marina del área natural protegida en dos polígonos, los cuales se describen a continuación:

Polígono 1 Porción Norte. Comprende una superficie de 26,437.414436 hectáreas, localizada en la porción Norte del área natural protegida.

Este polígono incluye los arrecifes conocidos como Barracuda, Bajos Punta Molas y "Arrecife", los cuales poseen un atractivo paisajístico importante, permitiendo el desarrollo de actividades turísticas por prestadores de servicios para la realización de buceo autónomo. En ellos se ha registrado la presencia de especies como tiburones y tortugas marinas, y es en esta área, donde ocurre de manera estacional una agregación de rayas águila (*Aetobatus narinari*). También se encuentran las formaciones arrecifales denominadas *bolones de Cozumel*, grandes cabezos aislados que registran una importante cobertura de coral con especies como cuerno de alce (*Acropora palmata*) y cuerno de ciervo *(Acropora cervicornis*), especies en protección especial de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, los cuales son de gran importancia para la pesquería de langosta espinosa (*Panulirus argus*), que representa la principal fuente de ingresos para los pescadores de la zona de influencia.

Polígono 2 Porción Sur. Comprende una superficie de 4,664.741760 hectáreas, localizada en la porción Este y Sureste del área natural protegida.

Este polígono registra el mejor desarrollo arrecifal de la subzona, que se puede observar desde Punta Chiqueros hasta aproximadamente la localidad conocida como Punta Morena, los cuales constituyen la continuidad del desarrollo arrecifal del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel. Los arrecifes comprendidos desde Punta Celarain hasta Punta Morena registran la mayor diversidad de corales duros, corales blandos y peces arrecifales de todo Cozumel, lo que refleja la importancia ecológica y económica del lugar como sitio de reclutamiento crianza, refugio, alimentación y reproducción de diversas especies, algunas incluidas bajo alguna categoría de riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, como el coral cuerno de alce (*Acropora palmata*), cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*) y el coral blando o abanico de mar (*Plexaura homomalla*), especies sujetas a protección especial, y otras de importancia comercial, como la langosta espinosa (*Panulirus argus*) y el caracol rosado (*Lobatus gigas*).

Los arrecifes de esta subzona, que registran un buen estado de conservación, junto con todo el desarrollo arrecifal que tiene la Isla Cozumel, forman parte de la segunda barrera arrecifal más grande del mundo, en

particular para la isla son sumamente importantes para la protección de la costa contra los fenómenos naturales y son los responsables de la formación y mantenimiento de las playas de la Isla de Cozumel.

A nivel general, la subzona alberga 24 especies arrecifales que no se encuentran en otro lugar, éstas son: las algas *Codium isthmocladum, Dictyota mertensii, Laurencia perforata, Litophyllum sp.,* y *Padina sanctae-crucis*, el coral solitario (*Scolymia lacera)*, la esponja negra (*Verongula rigida)* y los peces jack amarillo (*Carangoides bartholomaei),* cherna criolla *(Epinephelus striatus),* mulita (*Pareques acuminatus*)*,* morena verde (*Gymnothorax miliaris),* ronco bocachica (*Haemulon chrysargyreum),* los lábridos (*Halichoeres poeyi* y *Xyrichtys splendens*)*,* el carajuelo oscuro (*Sargocentron vexillarius),* pez ardilla (*Myripristis jacobus),* raya eléctrica (*Narcine brasiliensis*)*,* blenio (*Ophioblennius atlanticus*)*,* ojón (*Heteropriacanthus cruentatus*)*,* pez jabón (*Rypticus sp.),* loro verde (*Sparisoma chrysopterum*)*,* loro mazorca (*Sparisoma radians*) y pez lagarto (*Synodus saurus*)*.*

Por su parte, el desarrollo de pastos marinos hierba de la tortuga (*Thalassia testudinum)* y la hierba de manatí (*Syringodium filiforme*), comprende una franja de entre 500 y 1,000 metros de ancho, ubicado frente a la costa Norte. Esta pradera de pastos marinos mantiene una conectividad entre los diferentes ecosistemas costeros, promoviendo el flujo de especies y el intercambio de nutrientes entre los arrecifes y humedales del Norte. Es un ambiente importante como sitio de forrajeo para diferentes especies, entre ellas la tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas*) en peligro de extinción por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Esta subzona es considerada de suma importancia para el sostenimiento de las poblaciones de caracol rosado (*Lobatus gigas*), pues es aquí donde se reclutan y desarrollan, hasta cierta etapa de su vida, las larvas de esta especie.

Asimismo, esta subzona contiene una porción terrestre que inicia en el sitio conocido como Mezcalitos, limita al Norte en un punto ubicado a aproximadamente 2.1 km en línea recta, en el límite Norte de la playa conocida como “Lirios”, y al Oeste con el borde externo del camino a Punta Molas. En esta porción se encuentran segmentos de playa rocosa y dunas costeras. Las playas arenosas se componen por depósitos de sedimentos biogénicos provenientes del carbonato de calcio de organismos marinos; en ella se encuentran varios grupos zoológicos y botánicos, como bacterias, diatomeas y flagelados, estos organismos contribuyen en forma importante a la provisión de alimento para los seres mayores que se nutren ingiriendo sedimentos y digiriendo la materia orgánica que contienen.

En esta porción terrestre se encuentra vegetación de duna costera, que ha sido medianamente impactada por los propietarios de los predios y por actividades de aprovechamiento de arena. La vegetación costera está integrada principalmente por riñonina (*Ipomoea pes-caprae*), pantzil (*Suriana maritima*)*,* uva de mar (*Coccoloba uvifera*)*,* sikimay (*Tournefortia gnaphalodes),* lirio de playa (*Hymenocallis americana),* jmul (*Cenchrus echinatus),* k’an lol xiw *(Flaveria linearis),* margarita de mar (*Ambrosia hispida),* cakile marítima (*Cakile edentula),* garrapata de playa (*Guilandina bonduc)* y se pueden encontrar individuos de palma chit (*Thrinax radiata*) enlistada como amenazada por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

En esta subzona se encuentran terrenos de propiedad privada, utilizados principalmente para realizar actividades recreativas y de turismo de bajo impacto ambiental por parte de los propietarios, quienes han instalado infraestructura de bajo impacto. Asimismo, esta superficie tiene potencial para el establecimiento de UMA de vegetación de duna costera. De igual manera, es frecuentada por visitantes locales y de otras localidades, que realizan actividades de playa y recorridos de observación de flora y fauna, aunque en una frecuencia muy baja.

Como se describió anteriormente, la pesca, el turismo y la recreación son las principales actividades que se realizan en esta subzona. Los prestadores de servicios turísticos ofertan las actividades de buceo libre (snorkel) y autónomo, el velerismo y las actividades acuáticas no motorizadas como *kiteboarding, surf, windsurf, paddle*, entre otras, que también son realizadas de forma independiente por los pobladores locales, así como el turismo de sol y playa a baja escala. La pesca deportiva es promovida por los pescadores como por los prestadores de servicios turísticos.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se

permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en concordancia con los artículos Tercero, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, es por ello que en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera, las actividades permitidas y no permitidas son las siguientes:

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES MARINA Y COSTERA	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Acuacultura, maricultura marinas, exclusivamente con especies nativas 2. Apertura de brechas, senderos y caminos 3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 4. Colecta de recursos biológico forestales 5. Colocación de sistemas de fijación y boyas de amarre de delimitación en áreas de nado (rosarios) 6. Educación ambiental 7. Establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre 8. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 9. Investigación científica y monitoreo ambiental 10. Mantenimiento de la infraestructura existente 11. Pesca 12. Tránsito de embarcaciones 13. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Abrir bancos de material y extraer materiales para construcción 2. Agricultura 3. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre, salvo para colecta e investigación científica y monitoreo ambiental 4. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de especies silvestres 5. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta e investigación científica y monitoreo ambiental 6. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua 7. Cambiar el uso del suelo de superficies que mantengan ecosistemas originales 8. Construcción de obra pública o privada 9. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna 10. Fogatas 11. Ganadería 12. Hacer uso de explosivos 13. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 14. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 15. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre[1] 16. Introducir organismos genéticamente modificados

	17. Modificar la línea de costa 18. Realizar actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) 19. Realizar cualquier actividad de limpieza y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores 20. Recorridos con vehículos con propulsión motorizada 21. Remover o alterar el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos; 22. Remover, rellenar, transplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas del manglar 23. Reparar o realizar mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores 24. Usar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre 25. Utilizar reflectores y lámparas dirigidos hacia la zona federal marítimo terrestre en donde haya anidación de tortugas marinas
[1]Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre.	

Subzona de Uso Público Isla de la Pasión-Costa Oriental de Cozumel

Esta subzona abarca una superficie de 364.115485 hectáreas, comprendidas en dos polígonos, los cuales se describen a continuación:

Polígono 1. Isla de la Pasión. Comprende una superficie de 42.364070 hectáreas y se localiza en la porción central del área natural protegida, al Norte de la Isla Cozumel.

Este polígono comprende superficies parcialmente transformadas por el paso del huracán Gilberto y tiene una alta presencia del llamado pino de mar (*Casuarina equisetifolia*), especie exótica e invasora, que por sus características biológicas impide el crecimiento de especies vegetales nativas, razón por la cual se han perdido las condiciones originales del ecosistema, razón por la cual, la Dirección del área natural protegida ha implementado acciones para la erradicación de dichas especies. En este polígono actualmente existe infraestructura que es utilizada con fines turísticos, la cual incluye dos construcciones de cemento, así como algunas palapas; sin embargo, también se cuenta con una autorización de impacto ambiental para construir un hotel, 21 villas, así como infraestructura para atención al turismo. Actualmente se realizan actividades turísticas de sol y playa.

Asimismo, este polígono constituye el hábitat de aves residentes y migratorias, reptiles, mamíferos, entre las que se encuentran elaenia caribeña (*Elaenia martinica*), burlador negro (*Mimus gilvus*), semillero collarejo (*Sporophila torqueola*), son aves residentes de la vegetación costera, la lagartija picasombra (*Aspidoscelis cozumela)* y la lagartija escamosa de Cozumel (*Sceloporus cozumelae*), esta última especie sujeta a

protección especial de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Polígono 2 Playas de la Costa Oriental. Este polígono comprende una superficie de 321.751415 hectáreas y se localiza en la porción Sur del área natural protegida. Comprende una franja de playas arenosas y rocosas importantes para mantener la línea de costa de la isla, y representan el ecotono entre los sistemas terrestres y marinos. Son considerados biotopos costeros que sustentan una comunidad particular de organismos. Asimismo, es sitio de anidación de la tortuga verde del Atlántico o tortuga blanca (*Chelonia mydas*) y la tortuga marina caguama (*Caretta caretta*), ambas enlistadas en peligro de extinción por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Asimismo, este polígono posee una gran belleza paisajística, importante para el desarrollo de actividades turísticas por lo que es usada por la población de la zona de influencia como sitio recreativo de sol y playa. Asimismo, se realizan actividades de turismo convencional, gracias a la prestación de servicios por medio de restaurantes, clubes de playa y un hotel pequeño localizados fuera del Área de Protección de Flora y Fauna, pero colindante con esta subzona.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, en concordancia con los artículos Tercero, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, es por ello que en la Subzona de Uso Público Isla de la Pasión-Costa Oriental de Cozumel, las actividades permitidas y no permitidas son las siguientes:

SUBZONA DE USO PÚBLICO ISLA DE LA PASIÓN-COSTA ORIENTAL DE COZUMEL	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Construcción de infraestructura para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental 4. Educación ambiental 5. Encender fogatas 6. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos 7. Investigación científica y monitoreo ambiental 8. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental 9. Venta de alimentos y artesanías	1. Abrir bancos de material y extraer materiales para construcción 2. Acuacultura 3. Agricultura 4. Alimentar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre, salvo para colecta e investigación científica y monitoreo ambiental 5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de especies silvestres 6. Apertura de brechas, senderos y caminos 7. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta e investigación científica y monitoreo ambiental 8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua 9. Construcción de infraestructura, salvo para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la

	investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental 10. Cambiar el uso del suelo de superficies que mantengan ecosistemas originales 11. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna, salvo para colecta e investigación científica y monitoreo ambiental 12. Ganadería 13. Hacer uso de explosivos 14. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 15. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre[1] 16. Introducir organismos genéticamente modificados 17. Modificar la línea de costa 18. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres 19. Realizar cualquier actividad de limpieza y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores 20. Remover o alterar el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos; 21. Remover, rellenar, transplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas del manglar 22. Usar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre 23. Usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas 24. Utilizar reflectores y lámparas dirigidos hacia la zona federal marítimo terrestre en donde haya anidación de tortugas marinas
[1]Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIV y XVIII de la Ley General de Vida Silvestre	

Zona de influencia

De acuerdo a la fracción XIV, del artículo 3 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de influencia corresponde a las superficies aledañas a la poligonal de un área natural protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta.

Con este fundamento, la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna comprende una superficie de 108,170.892904 hectáreas y abarca la superficie terrestre de la Isla de Cozumel, esto incluye la localidad de San Miguel de Cozumel, que es la localidad principal, y a las otras 135 localidades identificadas por el INEGI (2010) alrededor de los límites del Área de Protección de Flora y Fauna, así como una franja marina aproximada de 5 kilómetros a partir de su límite exterior.

Los ecosistemas presentes en el Área de Protección de Flora y Fauna mantienen una estrecha interrelación con los que se encuentran en la zona de influencia, siendo en muchos de los casos, la continuación de éstos, por lo que las afectaciones que se originen en los ecosistemas al interior de la Isla, causará el mismo efecto en los situados dentro del ANP.

En la zona de influencia terrestre se encuentran representados los ecosistemas que están en el ANP; la selva es la vegetación que predomina sobre las demás, sin embargo también se puede observar vegetación costera, manglar y tasistal.

Existe una fuerte conectividad hidrológica entre los ambientes del ANP y la zona de influencia: al interior de la Isla se encuentran el área de selva mediana más extensa, que tiene un papel fundamental en la captación de agua y recarga del acuífero, el agua fluye posteriormente hacia las regiones inundables, desembocando finalmente en el mar. El crecimiento y desarrollo poblacional puede poner en riesgo la permanencia de la selva y con ello, la recarga del acuífero. Por lo tanto, un efecto inmediato se podría observar en las lagunas del norte de la Isla, susceptibles a la contaminación, lo que representando una amenaza tanto para la flora, fauna y pobladores que a futuro pueden ocasionar problemas de salud en los ecosistemas del área natural protegida.

En la zona de influencia, amenazas como la fragmentación del hábitat generada por el incremento en la demanda de servicios turísticos, el crecimiento de la población y otros cambios de uso de suelo, representan un riesgo para la continuidad de los procesos ecológicos en el área natural protegida.

Además de la conectividad hidrológica, existe una conectividad estructural y funcional entre los hábitats de toda la Isla, misma que permite la continuidad del paisaje entre los distintos tipos de vegetación y el flujo genético y de especies. El mantenimiento de esta conectividad es muy importante para garantizar a futuro la permanencia de la gran biodiversidad que posee Cozumel.

Se observa que existe una relación social y económica importante entre el Área de Protección de Flora y Fauna y su zona de influencia, de acuerdo al uso que actualmente lleva a cabo la población de Cozumel en el ANP, desarrollándose actividades productivas, como el turismo y la pesca, así como actividades de recreación e investigación.

El turismo es la principal actividad económica para la Isla, los ingresos generados representan el más importante medio de subsistencia para la población, por lo que existe una creciente demanda para satisfacer en su totalidad al sector y dotarlo de todos los servicios que requiere, lo que podría originar, de no contar con una planeación adecuada, el deterioro ambiental en Cozumel y como consecuencia de los recursos naturales al interior del área natural protegida.

Existen operadores turísticos locales que ofertan servicios para buceo libre (snorkel) o autónomo, pesca deportivo-recreativa o recorridos para observación de flora y fauna. Las casas de buceo también ofrecen la posibilidad de visitar alguno de los arrecifes que se encuentran en el Área de Protección de Flora y Fauna.

La pesca comercial es una práctica muy realizada por los pobladores de la Isla, siendo la pesquería de langosta espinosa (*Panulirus argus*) y caracol rosado (*Lobatus gigas*) las fuentes de ingresos más importante para los pescadores del lugar. Debido a la disminución en las poblaciones del caracol rosado (*Lobatus gigas*), actualmente éste se encuentra en veda, decisión que fue tomada por los pescadores para apoyar la recuperación de esta especie. Hoy en día el aprovechamiento de los recursos pesqueros es adecuado pero

será necesario trabajar muy cercanamente con este sector para no incrementar el esfuerzo pesquero y seguir aprovechando el recurso de manera sustentable.

Aunque aún no se cuentan con datos específicos sobre la producción bruta total que generan las actividades que se llevan a cabo en el Área de Protección de Flora y Fauna, es claro que ésta representa un área importante para la realización de las actividades de turismo y pesca.

Los paisajes tan diversos que tiene el ANP, son una invitación para el esparcimiento de los visitantes, si bien las actividades de recreación no son muy frecuentes, la publicación del programa de manejo permitirá regularlas, asegurando la conservación del área.

El Área de Protección de Flora y Fauna, en su totalidad es un campo de investigación científica casi inexplorado, por lo que será necesario impulsar el desarrollo de esta actividad para contar con un mejor conocimiento del área, que se traduzca en mejores tomas de decisiones para su manejo.

PLANO DE UBICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRES Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL

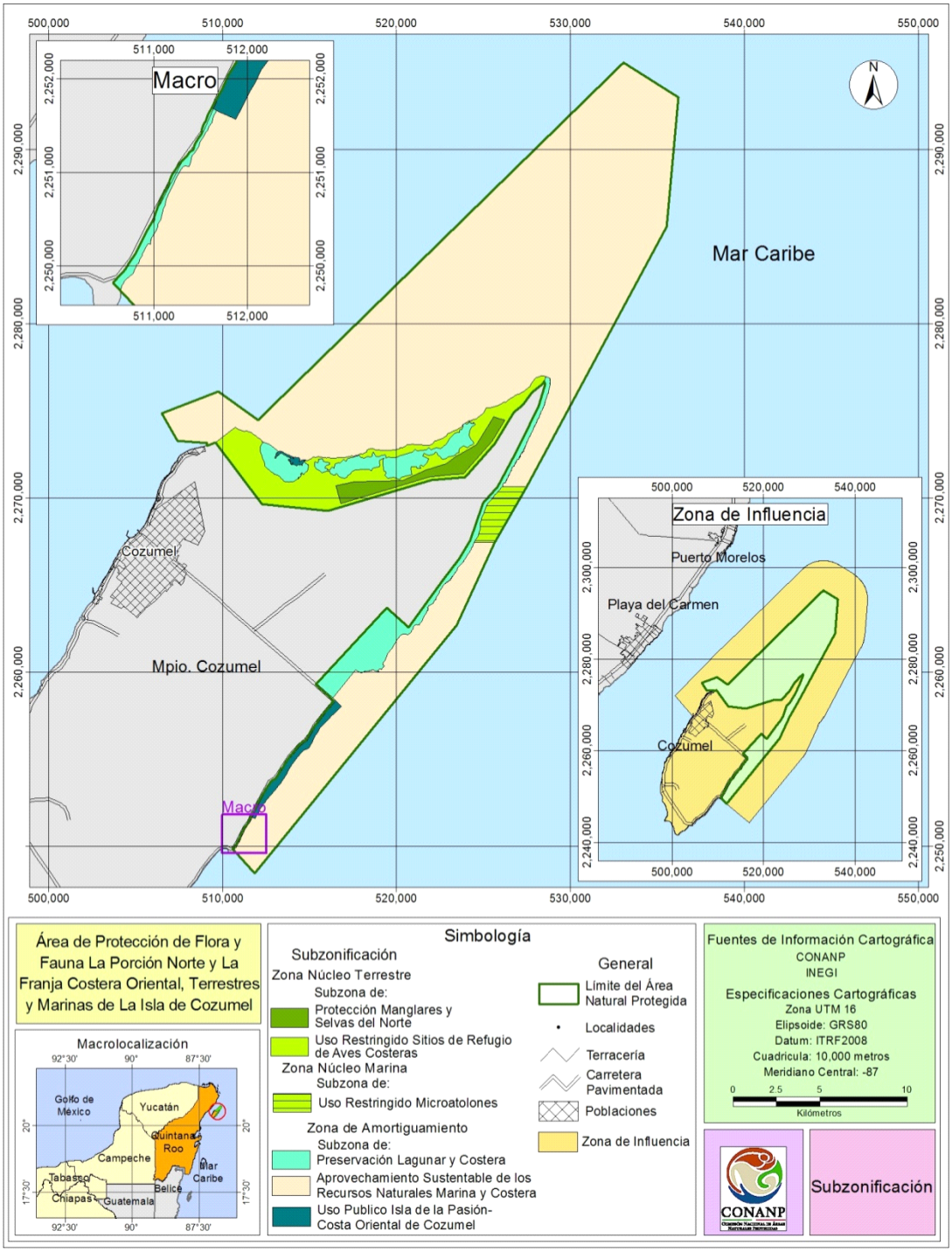
Macro
Mar Caribe
Zona de Influencia
Puerto Morelos
Playa del Carmen
Cozumel
Mpio. Cozumel
Macro
Área de Protección de Flora y Fauna La Porción Norte y La Franja Costera Oriental, Terrestres y Marinas de La Isla de Cozumel
Macrolocalización
Golfo de México
Yucatán
Quintana Roo
Campeche
Mar Caribe
Tabasco
Belice
Chiapas
Guatemala
Simbología
Subzonificación
Zona Núcleo Terrestre
Subzona de:
Protección Manglares y Selvas del Norte
Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras
Zona Núcleo Marina
Subzona de:
Uso Restringido Microatolones
Zona de Amortiguamiento
Subzona de:
Preservación Lagunar y Costera
Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera
Uso Publico Isla de la Pasión-Costa Oriental de Cozumel
General
Límite del Área Natural Protegida
Localidades
Terracería
Carretera Pavimentada
Poblaciones
Zona de Influencia
Fuentes de Información Cartográfica
CONANP
INEGI
Especificaciones Cartográficas
Zona UTM 16
Elipsoide: GRS80
Datum: ITRF2008
Cuadrícula: 10,000 metros
Meridiano Central: -87
Kilómetros
CONANP
Subzonificación

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA LA PORCIÓN NORTE Y LA FRANJA COSTERA ORIENTAL, TERRESTRES Y MARINAS DE LA ISLA DE COZUMEL

Las coordenadas se encuentran en una proyección UTM Zona 16, con un Datum de referencia ITRF2008 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Zona Núcleo "Terrestre"

Subzona de Protección Manglares y Selvas del Norte

Polígono 1, con una Superficie de 707.108157 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	521,961.46	2,271,226.96
2	520,126.82	2,270,679.55
3	520,126.66	2,270,679.51
4	516,799.91	2,269,686.89
5	516,524.18	2,270,692.66
6	517,576.87	2,270,942.93
7	517,576.96	2,270,942.98
8	517,577.12	2,270,942.95
9	520,331.28	2,271,009.12
10	521,683.83	2,271,615.55
11	522,639.19	2,271,905.93
12	522,860.70	2,271,973.27
13	523,379.29	2,272,337.33
14	523,510.52	2,272,438.93

Vértice	X	Y
15	523,529.92	2,272,442.32
16	524,586.88	2,273,050.84
17	525,586.35	2,274,656.34
18	525,967.81	2,274,539.76
19	526,240.61	2,274,455.07
20	525,497.49	2,273,246.95
21	523,837.01	2,271,382.27
22	522,877.62	2,271,305.08
23	522,702.25	2,271,290.96
24	522,002.61	2,271,234.67
25	521,992.18	2,271,233.55
26	521,981.83	2,271,231.89
27	521,971.58	2,271,229.70
1	521,961.46	2,271,226.96

Zona Núcleo "Terrestre"

Subzona de Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras

Polígono 1, con una Superficie de 2,694.591585 hectáreas.

Incluye el polígono correspondiente a la subzona de Protección Manglares y Selvas del Norte polígono 1, por lo cual al momento de generar el polígono 1 de la subzona de Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras polígono 1, éste deberá incluirse.

Vértice	X	Y
1	509,583.85	2,273,179.65
2	510,721.53	2,274,058.68
Continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Este hasta llegar al vértice 3		
3	514,726.16	2,272,057.21
4	514,741.82	2,272,135.63
Continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general NE hasta llegar al vértice 5		
5	523,823.82	2,274,209.68
6	523,825.02	2,274,153.28
7	523,830.34	2,274,089.35
8	523,748.65	2,273,924.19
9	523,672.31	2,273,911.76
10	523,624.37	2,273,895.78
11	523,613.71	2,273,851.38
12	523,613.70	2,273,776.79
13	523,516.14	2,273,758.47
14	523,354.84	2,273,724.71
15	523,086.49	2,273,440.56
16	522,841.81	2,273,077.49

Vértice	X	Y
17	522,518.20	2,272,832.81
18	522,305.09	2,272,903.85
19	521,997.27	2,272,769.67
20	521,855.20	2,272,895.95
21	521,736.80	2,272,769.67
22	521,192.20	2,272,706.53
23	521,097.48	2,272,785.45
24	521,026.45	2,272,730.20
25	520,915.95	2,272,635.49
26	520,150.34	2,272,414.49
27	520,063.52	2,272,359.24
28	520,000.37	2,272,319.78
29	519,810.94	2,272,303.99
30	519,660.98	2,272,311.88
31	519,550.48	2,272,343.45
32	519,458.46	2,272,312.89
33	519,405.49	2,272,295.29
34	519,388.76	2,272,326.02
35	519,406.21	2,272,366.80
36	519,366.21	2,272,433.46

Vértice	X	Y
37	519,346.22	2,272,466.79
38	519,292.89	2,272,470.12
39	519,249.56	2,272,446.79
40	519,179.57	2,272,440.12
41	519,156.24	2,272,440.12
42	519,102.91	2,272,416.79
43	519,062.91	2,272,400.13
44	519,036.25	2,272,393.46
45	519,006.25	2,272,386.80
46	518,959.59	2,272,380.13
47	518,926.26	2,272,373.46
48	518,889.60	2,272,370.13
49	518,835.66	2,272,370.13
50	518,657.51	2,272,641.52
51	518,597.23	2,272,550.23
52	518,619.60	2,272,419.31
53	518,521.44	2,272,353.86
54	518,337.19	2,272,390.04
55	518,163.26	2,272,292.73
56	517,963.52	2,272,323.74
57	517,865.38	2,272,433.98
58	517,701.79	2,272,396.96
59	517,446.93	2,272,321.17
60	517,229.96	2,272,294.48
61	517,140.40	2,272,151.52
62	517,109.40	2,272,136.02
63	517,073.24	2,272,129.13
64	517,052.58	2,272,132.58
65	516,971.65	2,272,204.92
66	516,844.21	2,272,074.02
67	516,740.88	2,271,977.56
68	516,682.34	2,272,012.87
69	516,585.90	2,271,995.65
70	516,455.03	2,271,928.48
71	516,430.89	2,271,713.17
72	516,300.03	2,271,770.02
73	516,166.29	2,271,592.33
74	516,035.36	2,271,596.02
75	516,027.37	2,271,680.10
76	515,911.10	2,271,686.95
77	515,899.61	2,271,783.56
78	515,957.12	2,271,864.08
79	516,150.30	2,271,935.38
80	516,152.61	2,272,013.60
81	515,805.37	2,272,080.32
82	515,745.60	2,272,259.76
83	515,531.72	2,272,206.86
84	515,511.02	2,272,199.96
85	515,517.91	2,272,114.84
86	515,483.40	2,272,027.43

Vértice	X	Y
87	515,435.11	2,272,032.03
88	515,310.93	2,272,103.35
89	515,292.52	2,272,025.13
90	515,278.70	2,271,813.49
91	515,423.56	2,271,643.26
92	515,510.94	2,271,620.25
93	515,616.72	2,271,525.93
94	515,715.59	2,271,456.91
95	516,005.37	2,271,555.82
96	516,005.59	2,271,556.99
97	516,170.27	2,271,542.08
98	516,196.66	2,271,424.66
99	516,274.14	2,271,335.08
100	516,349.90	2,271,309.24
101	516,473.89	2,271,331.63
102	516,511.78	2,271,379.86
103	516,578.93	2,271,365.22
104	516,692.56	2,271,211.91
105	516,881.97	2,271,141.28
106	517,031.78	2,271,118.88
107	517,159.21	2,271,174.00
108	517,212.61	2,271,329.88
109	517,327.98	2,271,336.77
110	517,453.71	2,271,509.01
111	517,588.03	2,271,584.80
112	517,636.25	2,271,609.77
113	518,140.79	2,271,626.98
114	518,442.13	2,271,648.50
115	518,512.72	2,271,569.26
116	518,578.16	2,271,565.81
117	518,650.49	2,271,689.83
118	518,858.86	2,271,778.53
119	519,019.01	2,271,812.98
120	519,053.46	2,271,862.93
121	519,022.48	2,272,026.57
122	519,039.72	2,272,164.37
123	519,237.77	2,272,296.99
124	519,270.48	2,272,290.10
125	519,230.86	2,272,147.14
126	519,229.10	2,271,869.81
127	519,239.42	2,271,811.25
128	519,263.51	2,271,657.94
129	519,284.15	2,271,543.40
130	519,392.63	2,271,493.44
131	519,418.45	2,271,412.48
132	519,313.40	2,271,303.97
133	519,495.90	2,271,121.37
134	519,823.66	2,271,173.32
135	519,842.51	2,271,175.31
136	520,189.80	2,271,056.92

Vértice	X	Y
137	520,284.52	2,271,183.20
138	520,884.37	2,271,356.84
139	520,860.70	2,271,483.13
140	520,837.02	2,271,712.02
141	520,868.59	2,271,806.74
142	521,136.95	2,271,783.06
143	521,168.52	2,271,704.13
144	521,397.41	2,271,696.24
145	521,334.27	2,271,838.31
146	521,421.09	2,271,885.67
147	521,523.70	2,271,806.74
148	521,776.27	2,272,035.63
149	521,863.09	2,272,248.74
150	521,507.91	2,272,406.60
151	521,602.63	2,272,580.24
152	521,610.13	2,272,573.68
153	521,728.91	2,272,469.74
154	521,847.30	2,272,438.17
155	522,052.52	2,272,469.74
156	522,163.02	2,272,524.99
157	522,249.84	2,272,627.60
158	522,312.98	2,272,596.03
159	522,399.81	2,272,438.17
160	522,533.98	2,272,351.35
161	522,581.34	2,272,240.85
162	522,707.63	2,272,209.27
163	522,881.27	2,272,272.42
164	523,007.56	2,272,382.92
165	523,102.27	2,272,390.81
166	523,354.84	2,272,430.28
167	523,465.34	2,272,564.45
168	523,607.42	2,272,611.81
169	523,583.74	2,272,706.53
170	523,631.09	2,272,840.70
171	523,749.49	2,272,919.63
172	523,838.15	2,272,993.52
173	523,844.20	2,272,998.56
174	523,923.13	2,272,943.31
175	524,033.63	2,272,903.85
176	524,144.13	2,272,919.63
177	524,215.17	2,272,974.88
178	524,286.20	2,273,006.46
179	524,357.24	2,273,038.03
180	524,451.95	2,273,140.63
181	524,294.10	2,273,337.96
182	524,162.28	2,273,569.34
183	524,188.89	2,273,615.16
184	524,212.00	2,273,824.72
185	524,295.47	2,274,025.40
186	524,346.96	2,274,080.45
187	524,517.41	2,274,215.42
188	524,499.61	2,274,261.74
189	524,500.47	2,274,271.25
190	524,476.99	2,274,294.72
191	524,458.21	2,274,316.64
192	524,446.45	2,274,323.98
193	524,433.17	2,274,332.29
194	524,414.38	2,274,319.77
195	524,420.03	2,274,292.30
196	524,387.78	2,274,283.77
197	524,368.99	2,274,283.77
198	524,355.14	2,274,279.81
199	524,324.68	2,274,280.22
200	524,314.21	2,274,293.16
201	524,287.60	2,274,300.98
202	524,268.82	2,274,304.11
203	524,257.87	2,274,300.98
204	524,248.47	2,274,311.94
205	524,243.78	2,274,333.85
206	524,234.47	2,274,369.15
207	524,204.19	2,274,382.90
208	524,181.17	2,274,372.98
209	524,170.22	2,274,363.59
210	524,159.26	2,274,349.51
211	524,156.13	2,274,335.42
212	524,145.17	2,274,321.33
213	524,132.65	2,274,307.25
214	524,117.00	2,274,300.98
215	524,102.91	2,274,285.33
216	524,096.65	2,274,266.55
217	524,090.04	2,274,245.19
218	524,059.09	2,274,246.20
219	524,056.20	2,274,253.42
220	523,935.52	2,274,283.33
Continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general NE hasta llegar al vértice 221		
221	528,598.29	2,276,936.61
222	528,486.71	2,276,682.01
223	528,437.45	2,276,569.64
224	527,781.77	2,276,048.41
225	527,261.85	2,275,328.22
226	526,759.45	2,274,913.79
227	525,658.54	2,273,127.07
228	523,933.02	2,271,189.35
229	522,018.65	2,271,035.31
230	516,071.22	2,269,260.75
231	512,267.04	2,269,644.73
1	509,583.85	2,273,179.65

Zona Núcleo “Microatolones”

Subzona de Uso Restringido Microatolones

Polígono 1, con una Superficie de 470.469299 Ha.

Vértice	X	Y
1	526,080.07	2,270,641.15
2	527,493.96	2,270,631.90
3	525,658.31	2,267,447.00
4	524,454.45	2,267,444.45

Vértice	X	Y
Continúa por la línea de costa, con un rumbo general NE hasta llegar al vértice 1		
1	526,080.07	2,270,641.15

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Lagunar y Costera

Polígono 1 Lagunas de Ixpalbarco-Camino a Punta Molas, con una Superficie de 1,417.441852 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	528,581.00	2,276,960.48
2	528,581.12	2,276,968.33
3	528,612.06	2,276,959.37
4	528,657.57	2,276,948.79
5	528,705.19	2,276,923.39
6	528,726.39	2,276,903.04
7	528,765.11	2,276,887.48
8	528,788.92	2,276,882.85
9	528,810.09	2,276,875.57
10	528,819.35	2,276,862.34
11	528,827.28	2,276,852.42
12	528,833.24	2,276,842.50
13	528,837.21	2,276,834.56
14	528,841.17	2,276,825.30
15	528,844.48	2,276,822.66
16	528,839.85	2,276,806.12
17	528,833.24	2,276,790.24
18	528,827.95	2,276,779.00
19	528,823.98	2,276,769.08
20	528,823.98	2,276,758.49
21	528,825.30	2,276,757.83
22	528,828.61	2,276,752.54
23	528,830.59	2,276,737.99
24	528,835.88	2,276,711.53
25	528,835.22	2,276,691.03
26	528,835.22	2,276,673.17
27	528,825.30	2,276,622.89
28	528,821.99	2,276,595.11
29	528,831.25	2,276,593.79
30	528,830.59	2,276,580.56
31	528,824.64	2,276,562.04
32	528,825.30	2,276,553.44
33	528,826.62	2,276,517.72
34	528,829.93	2,276,493.25
35	528,826.62	2,276,474.73
36	528,825.30	2,276,454.22
37	528,818.68	2,276,438.35
38	528,821.33	2,276,421.15
39	528,823.31	2,276,411.23
40	528,820.67	2,276,399.32

Vértice	X	Y
41	528,814.05	2,276,390.72
42	528,804.13	2,276,370.88
43	528,798.18	2,276,355.67
44	528,785.61	2,276,319.95
45	528,782.30	2,276,306.72
46	528,782.30	2,276,293.49
47	528,782.30	2,276,282.24
48	528,781.64	2,276,273.64
49	528,781.64	2,276,260.41
50	528,774.37	2,276,247.19
51	528,769.74	2,276,239.25
52	528,764.45	2,276,231.31
53	528,761.80	2,276,220.07
54	528,761.14	2,276,208.16
55	528,761.14	2,276,202.87
56	528,765.11	2,276,195.59
57	528,761.80	2,276,194.93
58	528,751.22	2,276,187.65
59	528,749.89	2,276,174.43
60	528,752.54	2,276,159.87
61	528,754.52	2,276,143.34
62	528,757.83	2,276,126.14
63	528,744.60	2,276,112.91
64	528,732.69	2,276,100.34
65	528,730.71	2,276,085.79
66	528,741.96	2,276,079.84
67	528,747.91	2,276,069.91
68	528,741.96	2,276,056.69
69	528,732.03	2,276,049.41
70	528,728.73	2,276,040.15
71	528,730.05	2,276,027.58
72	528,730.71	2,276,022.29
73	528,720.13	2,276,013.69
74	528,716.16	2,276,011.04
75	528,704.91	2,275,977.97
76	528,691.95	2,275,956.54
77	528,690.36	2,275,939.08
78	528,680.04	2,275,918.44
79	528,678.46	2,275,909.71
80	528,671.31	2,275,887.48

Vértice	X	Y
81	528,660.99	2,275,862.88
82	528,642.74	2,275,835.10
83	528,637.18	2,275,816.84
84	528,634.80	2,275,800.17
85	528,635.59	2,275,780.33
86	528,630.04	2,275,769.21
87	528,626.86	2,275,753.34
88	528,623.69	2,275,742.23
89	528,613.37	2,275,725.56
90	528,607.81	2,275,700.95
91	528,601.46	2,275,679.52
92	528,599.87	2,275,666.03
93	528,593.52	2,275,650.95
94	528,579.77	2,275,621.05
95	528,571.83	2,275,606.50
96	528,571.83	2,275,593.27
97	528,562.57	2,275,568.13
98	528,562.57	2,275,545.64
99	528,551.98	2,275,539.03
100	528,551.98	2,275,529.77
101	528,549.34	2,275,523.15
102	528,541.40	2,275,517.86
103	528,545.37	2,275,503.31
104	528,541.40	2,275,495.37
105	528,537.43	2,275,482.14
106	528,532.14	2,275,463.62
107	528,529.49	2,275,453.04
108	528,528.17	2,275,446.42
109	528,513.62	2,275,426.58
110	528,512.30	2,275,412.03
111	528,514.94	2,275,398.80
112	528,518.91	2,275,373.66
113	528,508.33	2,275,345.88
114	528,489.81	2,275,335.30
115	528,476.58	2,275,300.90
116	528,472.61	2,275,286.35
117	528,451.44	2,275,236.08
118	528,439.54	2,275,193.75
119	528,431.60	2,275,175.22
120	528,422.34	2,275,152.73
121	528,409.11	2,275,130.24
122	528,401.17	2,275,115.69
123	528,397.20	2,275,105.11
124	528,394.56	2,275,095.85
125	528,385.30	2,275,066.74
126	528,374.71	2,275,044.26
127	528,372.07	2,275,032.35
128	528,364.13	2,275,017.80
129	528,356.19	2,275,009.86
130	528,349.58	2,275,003.24
131	528,340.32	2,274,996.63
132	528,337.67	2,274,972.82
133	528,329.73	2,274,963.56
134	528,321.80	2,274,954.30

Vértice	X	Y
135	528,313.86	2,274,939.74
136	528,307.24	2,274,922.55
137	528,307.24	2,274,906.67
138	528,307.24	2,274,894.77
139	528,307.24	2,274,877.57
140	528,304.60	2,274,852.43
141	528,289.52	2,274,826.17
142	528,262.00	2,274,817.71
143	528,253.53	2,274,794.42
144	528,232.37	2,274,771.14
145	528,232.37	2,274,745.74
146	528,226.02	2,274,686.47
147	528,200.62	2,274,639.90
148	528,181.57	2,274,606.04
149	528,170.98	2,274,584.87
150	528,170.98	2,274,574.29
151	528,156.17	2,274,551.00
152	528,139.23	2,274,529.84
153	528,122.30	2,274,515.02
154	528,099.02	2,274,489.62
155	528,084.20	2,274,462.10
156	528,086.32	2,274,440.94
157	528,079.97	2,274,383.79
158	528,056.68	2,274,349.92
159	528,043.98	2,274,330.87
160	528,031.28	2,274,286.42
161	528,008.00	2,274,231.39
162	527,986.83	2,274,191.17
163	527,967.78	2,274,161.54
164	527,950.85	2,274,138.25
165	527,942.38	2,274,117.09
166	527,933.92	2,274,098.04
167	527,919.10	2,274,074.75
168	527,904.28	2,274,043.00
169	527,889.47	2,274,009.14
170	527,887.35	2,273,994.32
171	527,883.12	2,273,966.80
172	527,874.65	2,273,937.17
173	527,846.07	2,273,899.07
174	527,825.44	2,273,853.03
175	527,812.74	2,273,818.11
176	527,788.92	2,273,776.83
177	527,761.94	2,273,727.62
178	527,744.47	2,273,694.28
179	527,733.36	2,273,664.12
180	527,730.19	2,273,637.13
181	527,722.25	2,273,624.43
182	527,685.74	2,273,573.63
183	527,674.62	2,273,546.64
184	527,657.16	2,273,526.01
185	527,649.22	2,273,514.89
186	527,620.65	2,273,468.86
187	527,603.19	2,273,438.69
188	527,593.66	2,273,408.53

Vértice	X	Y
189	527,576.20	2,273,370.43
190	527,568.26	2,273,338.68
191	527,546.04	2,273,283.12
192	527,523.81	2,273,245.02
193	527,514.29	2,273,224.38
194	527,501.59	2,273,198.98
195	527,500.00	2,273,183.11
196	527,493.65	2,273,160.88
197	527,487.30	2,273,146.59
198	527,479.36	2,273,125.96
199	527,461.90	2,273,092.62
200	527,433.32	2,273,008.48
201	527,419.04	2,272,979.91
202	527,409.51	2,272,964.03
203	527,406.34	2,272,946.57
204	527,385.70	2,272,911.64
205	527,384.11	2,272,892.59
206	527,384.11	2,272,868.78
207	527,360.30	2,272,848.14
208	527,363.47	2,272,840.21
209	527,339.66	2,272,829.09
210	527,331.72	2,272,821.16
211	527,331.72	2,272,803.69
212	527,317.44	2,272,779.88
213	527,309.50	2,272,760.83
214	527,309.50	2,272,756.07
215	527,299.97	2,272,751.31
216	527,299.97	2,272,733.84
217	527,306.32	2,272,716.38
218	527,317.44	2,272,694.16
219	527,317.44	2,272,679.87
220	527,306.32	2,272,667.17
221	527,277.75	2,272,671.93
222	527,274.57	2,272,651.29
223	527,277.75	2,272,643.36
224	527,271.40	2,272,635.42
225	527,265.05	2,272,625.89
226	527,261.87	2,272,617.96
227	527,247.59	2,272,619.54
228	527,231.71	2,272,603.67
229	527,207.90	2,272,592.56
230	527,199.96	2,272,578.27
231	527,193.61	2,272,567.15
232	527,187.26	2,272,560.80
233	527,187.26	2,272,551.28
234	527,176.15	2,272,535.40
235	527,168.21	2,272,524.29
236	527,149.16	2,272,494.13
237	527,141.22	2,272,484.60
238	527,133.29	2,272,451.27
239	527,128.52	2,272,440.15
240	527,125.35	2,272,433.80
241	527,126.94	2,272,422.69
242	527,120.59	2,272,416.34

Vértice	X	Y
243	527,115.82	2,272,405.23
244	527,130.11	2,272,400.47
245	527,134.87	2,272,383.00
246	527,130.11	2,272,368.72
247	527,119.00	2,272,365.54
248	527,101.54	2,272,370.30
249	527,085.66	2,272,370.30
250	527,090.42	2,272,357.60
251	527,092.01	2,272,344.90
252	527,084.07	2,272,333.79
253	527,074.55	2,272,330.62
254	527,065.02	2,272,319.50
255	527,058.67	2,272,311.57
256	527,052.32	2,272,298.87
257	527,055.50	2,272,282.99
258	527,066.61	2,272,278.23
259	527,061.85	2,272,265.53
260	527,049.15	2,272,259.18
261	527,036.45	2,272,257.59
262	527,034.86	2,272,238.54
263	527,025.34	2,272,232.19
264	527,003.11	2,272,229.02
265	526,988.82	2,272,227.43
266	526,972.95	2,272,221.08
267	526,961.84	2,272,216.32
268	526,950.72	2,272,206.79
269	526,939.61	2,272,197.27
270	526,933.26	2,272,186.15
271	526,928.50	2,272,175.04
272	526,915.80	2,272,146.47
273	526,904.69	2,272,133.77
274	526,901.51	2,272,122.65
275	526,896.75	2,272,108.37
276	526,895.16	2,272,092.49
277	526,885.63	2,272,075.03
278	526,880.87	2,272,062.33
279	526,866.58	2,272,040.10
280	526,852.30	2,272,028.99
281	526,849.12	2,272,016.29
282	526,836.42	2,272,000.42
283	526,826.90	2,271,986.13
284	526,817.37	2,271,971.84
285	526,812.61	2,271,946.44
286	526,798.32	2,271,917.87
287	526,788.80	2,271,898.82
288	526,784.03	2,271,884.53
289	526,772.92	2,271,870.24
290	526,771.33	2,271,854.37
291	526,766.57	2,271,840.08
292	526,739.58	2,271,827.38
293	526,725.30	2,271,822.62
294	526,711.01	2,271,801.98
295	526,701.48	2,271,787.69
296	526,690.37	2,271,771.82

Vértice	X	Y
297	526,682.43	2,271,762.29
298	526,664.97	2,271,752.77
299	526,653.86	2,271,746.42
300	526,645.92	2,271,733.72
301	526,644.33	2,271,724.19
302	526,642.75	2,271,701.97
303	526,639.57	2,271,686.09
304	526,634.81	2,271,667.04
305	526,634.81	2,271,641.64
306	526,617.35	2,271,598.78
307	526,607.29	2,271,577.35
308	526,602.00	2,271,566.76
309	526,594.06	2,271,550.89
310	526,587.45	2,271,541.63
311	526,579.51	2,271,531.04
312	526,563.64	2,271,519.14
313	526,559.67	2,271,508.55
314	526,558.34	2,271,487.39
315	526,546.44	2,271,475.48
316	526,523.95	2,271,459.61
317	526,517.33	2,271,445.05
318	526,512.04	2,271,423.89
319	526,512.04	2,271,410.66
320	526,512.04	2,271,404.04
321	526,497.49	2,271,389.49
322	526,492.20	2,271,380.23
323	526,481.62	2,271,373.62
324	526,482.94	2,271,360.39
325	526,493.52	2,271,340.54
326	526,498.81	2,271,322.02
327	526,494.84	2,271,311.44
328	526,477.65	2,271,319.38
329	526,465.74	2,271,308.79
330	526,453.83	2,271,292.92
331	526,459.13	2,271,286.30
332	526,440.60	2,271,271.75
333	526,427.38	2,271,254.55
334	526,415.47	2,271,210.90
335	526,389.01	2,271,152.69
336	526,374.46	2,271,111.68
337	526,355.94	2,271,070.67
338	526,337.42	2,271,044.21
339	526,318.90	2,271,004.52
340	526,312.28	2,270,984.68
341	526,285.82	2,270,929.12
342	526,271.27	2,270,906.63
343	526,256.72	2,270,878.85
344	526,232.91	2,270,864.29
345	526,197.19	2,270,865.62
346	526,164.11	2,270,856.36
347	526,144.27	2,270,844.45
348	526,140.30	2,270,832.54
349	526,131.04	2,270,806.08
350	526,121.41	2,270,761.24

Vértice	X	Y
351	526,121.41	2,270,729.49
352	526,119.29	2,270,710.44
353	526,131.99	2,270,685.04
354	526,131.99	2,270,661.75
355	526,127.35	2,270,640.84
356	526,080.07	2,270,641.15
Continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general SW hasta llegar al vértice 357		
357	524,454.45	2,267,444.45
358	524,489.71	2,267,444.52
359	524,474.93	2,267,424.21
360	524,446.36	2,267,360.71
361	524,411.43	2,267,290.86
362	524,384.44	2,267,246.41
363	524,363.81	2,267,179.73
364	524,349.52	2,267,162.27
365	524,311.42	2,267,089.25
366	524,308.24	2,267,078.13
367	524,297.13	2,267,049.56
368	524,271.73	2,266,997.17
369	524,252.68	2,266,978.12
370	524,227.28	2,266,924.15
371	524,216.17	2,266,893.98
372	524,192.36	2,266,862.23
373	524,149.49	2,266,813.02
374	524,106.63	2,266,746.35
375	524,081.23	2,266,701.90
376	524,039.96	2,266,655.86
377	524,020.91	2,266,624.11
378	524,005.03	2,266,576.48
379	523,984.39	2,266,544.73
380	523,952.64	2,266,500.28
381	523,917.72	2,266,462.18
382	523,890.73	2,266,420.91
383	523,868.51	2,266,374.87
384	523,855.81	2,266,344.71
385	523,824.06	2,266,300.26
386	523,776.43	2,266,252.63
387	523,727.22	2,266,197.07
388	523,674.83	2,266,143.09
389	523,638.32	2,266,108.17
390	523,608.16	2,266,078.01
391	523,574.82	2,266,028.79
392	523,544.66	2,265,971.64
393	523,512.91	2,265,917.67
394	523,484.33	2,265,868.46
395	523,455.76	2,265,825.59
396	523,414.48	2,265,758.92
397	523,393.84	2,265,717.64
398	523,377.97	2,265,703.36
399	523,365.27	2,265,684.31
400	523,343.04	2,265,636.68
401	523,314.47	2,265,614.46
402	523,293.83	2,265,576.36
403	523,274.78	2,265,543.02

Vértice	X	Y
404	523,239.85	2,265,520.79
405	523,225.57	2,265,500.16
406	523,212.87	2,265,476.34
407	523,200.17	2,265,455.71
408	523,190.64	2,265,443.01
409	523,177.94	2,265,428.72
410	523,176.35	2,265,420.78
411	523,165.24	2,265,406.49
412	523,152.54	2,265,387.44
413	523,133.49	2,265,369.98
414	523,119.20	2,265,347.76
415	523,111.27	2,265,327.12
416	523,106.50	2,265,304.89
417	523,093.80	2,265,290.60
418	523,090.63	2,265,282.67
419	523,069.99	2,265,274.73
420	523,063.64	2,265,262.03
421	523,050.94	2,265,258.85
422	523,046.18	2,265,263.62
423	523,028.72	2,265,260.44
424	523,025.54	2,265,247.74
425	523,020.78	2,265,236.63
426	523,006.49	2,265,222.34
427	522,996.97	2,265,212.82
428	522,989.03	2,265,203.29
429	522,977.92	2,265,193.77
430	522,963.63	2,265,185.83
431	522,946.17	2,265,174.72
432	522,928.70	2,265,171.54
433	522,893.78	2,265,158.84
434	522,874.73	2,265,146.14
435	522,854.09	2,265,130.27
436	522,836.63	2,265,111.22
437	522,820.75	2,265,079.47
438	522,766.78	2,265,044.54
439	522,731.85	2,265,012.79
440	522,704.87	2,264,977.87
441	522,676.29	2,264,939.77
442	522,657.24	2,264,901.67
443	522,631.84	2,264,881.03
444	522,614.38	2,264,849.28
445	522,596.92	2,264,808.00
446	522,579.45	2,264,784.19
447	522,566.75	2,264,768.32
448	522,554.05	2,264,746.09
449	522,542.94	2,264,723.87
450	522,522.30	2,264,709.58
451	522,496.90	2,264,688.94
452	522,482.62	2,264,644.49
453	522,479.44	2,264,619.09
454	522,460.39	2,264,558.77
455	522,425.47	2,264,503.20
456	522,393.26	2,264,458.14
457	522,367.86	2,264,439.09

Vértice	X	Y
458	522,365.75	2,264,422.16
459	522,361.51	2,264,392.53
460	522,329.76	2,264,358.66
461	522,308.60	2,264,320.56
462	522,293.78	2,264,290.93
463	522,281.08	2,264,261.29
464	522,276.85	2,264,238.01
465	522,278.96	2,264,204.14
466	522,272.61	2,264,185.09
467	522,251.45	2,264,176.63
468	522,247.21	2,264,157.58
469	522,232.40	2,264,151.23
470	522,215.46	2,264,136.41
471	522,194.30	2,264,108.89
472	522,173.13	2,264,081.38
473	522,132.91	2,264,053.86
474	522,130.80	2,264,028.46
475	522,130.80	2,263,998.83
476	522,115.98	2,263,988.24
477	522,101.16	2,263,960.73
478	522,063.06	2,263,916.28
479	522,027.08	2,263,882.41
480	521,965.70	2,263,842.19
481	521,929.71	2,263,842.19
482	521,887.38	2,263,825.26
483	521,872.56	2,263,808.32
484	521,840.81	2,263,770.22
485	521,815.41	2,263,736.36
486	521,806.94	2,263,698.26
487	521,811.18	2,263,679.21
488	521,823.88	2,263,658.04
489	521,834.46	2,263,645.34
490	521,834.46	2,263,619.94
491	521,828.11	2,263,592.42
492	521,819.64	2,263,573.37
493	521,811.18	2,263,556.44
494	521,796.36	2,263,547.97
495	521,777.31	2,263,535.27
496	521,775.19	2,263,518.34
497	521,775.19	2,263,505.64
498	521,756.14	2,263,495.06
499	521,739.21	2,263,467.54
500	521,734.98	2,263,456.96
501	521,728.63	2,263,435.79
502	521,726.51	2,263,420.97
503	521,715.93	2,263,397.69
504	521,703.23	2,263,374.41
505	521,654.54	2,263,293.97
506	521,627.03	2,263,253.76
507	521,607.98	2,263,205.07
508	521,574.11	2,263,147.92
509	521,550.83	2,263,082.31
510	521,512.73	2,263,031.51
511	521,489.44	2,262,974.36

Vértice	X	Y
512	521,457.69	2,262,900.27
513	521,379.38	2,262,802.91
514	521,337.04	2,262,754.22
515	521,309.53	2,262,705.54
516	521,294.71	2,262,726.71
517	521,239.68	2,262,726.71
518	521,218.51	2,262,703.42
519	521,190.99	2,262,711.89
520	521,163.48	2,262,714.01
521	521,144.43	2,262,720.36
522	521,127.49	2,262,707.66
523	521,099.98	2,262,678.02
524	521,061.88	2,262,678.02
525	521,030.13	2,262,661.09
526	520,962.39	2,262,527.74
527	520,949.69	2,262,493.87
528	520,943.34	2,262,460.01
529	520,901.19	2,262,404.13
530	520,852.33	2,262,339.36
531	520,845.98	2,262,309.72
532	520,814.23	2,262,261.04
533	520,754.96	2,262,214.47
534	520,710.51	2,262,163.67
535	520,674.53	2,262,138.27
536	520,634.31	2,262,146.74
537	520,503.08	2,262,182.72
538	520,433.23	2,262,186.95
539	520,380.31	2,262,180.60
540	520,304.11	2,262,155.20
541	520,259.66	2,262,110.75
542	520,179.22	2,262,045.14
543	520,105.14	2,261,949.89
544	520,041.64	2,261,869.45
545	519,973.91	2,261,748.80
546	519,861.72	2,261,573.12
547	519,751.66	2,261,380.50
548	519,679.69	2,261,272.55
549	519,626.77	2,261,228.10
550	519,567.51	2,261,141.32
551	519,487.07	2,261,033.37
552	519,463.79	2,260,971.99
553	519,448.97	2,260,948.70
554	519,444.74	2,260,914.84
555	519,415.11	2,260,823.82
556	519,383.36	2,260,762.44
557	519,338.91	2,260,673.54
558	519,315.00	2,260,640.23
559	519,279.64	2,260,590.98
560	519,239.42	2,260,542.30
561	519,209.79	2,260,487.27
562	519,203.44	2,260,453.40
563	519,220.37	2,260,415.30
564	519,242.08	2,260,393.01
565	519,298.69	2,260,334.87

Vértice	X	Y
566	519,279.64	2,260,294.65
567	519,230.96	2,260,271.37
568	519,209.79	2,260,243.85
569	519,190.74	2,260,214.22
570	519,178.04	2,260,201.52
571	519,163.22	2,260,171.88
572	519,146.29	2,260,150.72
573	519,106.07	2,260,150.72
574	519,087.02	2,260,190.93
575	519,057.39	2,260,182.47
576	518,993.89	2,260,135.90
577	518,964.26	2,260,080.87
578	518,976.96	2,260,023.72
579	518,962.14	2,260,004.67
580	518,947.32	2,259,977.15
581	518,928.27	2,260,002.55
582	518,881.71	2,260,068.17
583	518,859.75	2,260,063.93
584	518,817.41	2,260,065.26
585	518,788.31	2,260,065.26
586	518,769.79	2,260,082.45
587	518,728.78	2,260,098.33
588	518,691.73	2,260,115.53
589	518,665.28	2,260,127.43
590	518,636.17	2,260,126.11
591	518,600.45	2,260,131.40
592	518,584.58	2,260,123.47
593	518,571.35	2,260,111.56
594	518,559.44	2,260,089.07
595	518,552.83	2,260,070.55
596	518,515.79	2,260,067.90
597	518,499.91	2,260,075.84
598	518,486.68	2,260,083.78
599	518,473.45	2,260,094.36
600	518,448.32	2,260,093.04
601	518,446.99	2,260,074.52
602	518,443.03	2,260,054.67
603	518,388.79	2,260,045.41
604	518,362.33	2,260,034.83
605	518,318.67	2,260,036.15
606	518,301.60	2,260,035.25
607	518,268.40	2,260,033.51
608	518,227.39	2,260,041.44
609	518,199.61	2,260,041.44
610	518,192.74	2,260,030.77
611	518,187.70	2,260,022.92
612	518,153.31	2,260,009.69
613	518,110.97	2,260,003.08
614	518,083.19	2,259,987.20
615	518,034.24	2,259,964.72
616	518,003.82	2,259,963.39
617	517,964.13	2,259,963.39
618	517,916.50	2,259,967.36
619	517,898.63	2,259,975.83

Vértice	X	Y
620	517,891.37	2,259,979.27
621	517,870.20	2,259,988.53
622	517,837.13	2,260,003.08
623	517,794.80	2,260,022.92
624	517,756.01	2,260,040.55
625	517,653.51	2,260,109.89
626	516,299.92	2,258,439.92
627	515,364.90	2,259,272.61
628	519,439.00	2,263,679.45
629	520,706.24	2,262,554.83
630	522,660.56	2,265,250.63

Vértice	X	Y
631	523,595.77	2,266,497.79
632	524,249.55	2,267,535.54
633	524,966.21	2,269,700.26
634	525,802.04	2,270,637.37
635	526,860.00	2,272,560.85
636	528,158.76	2,275,232.47
637	528,543.63	2,276,533.32
638	528,486.71	2,276,682.01
639	528,598.22	2,276,936.57
1	528,581.00	2,276,960.48

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Lagunar y Costera

Polígono 2 Lagunas del Norte I, con una Superficie de 755.893960 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	523,935.52	2,274,283.33
2	524,056.20	2,274,253.42
3	524,059.09	2,274,246.20
4	524,090.04	2,274,245.19
5	524,096.65	2,274,266.55
6	524,102.91	2,274,285.33
7	524,117.00	2,274,300.98
8	524,132.65	2,274,307.25
9	524,145.17	2,274,321.33
10	524,156.13	2,274,335.42
11	524,159.26	2,274,349.51
12	524,170.22	2,274,363.59
13	524,181.17	2,274,372.98
14	524,204.19	2,274,382.90
15	524,234.47	2,274,369.15
16	524,243.78	2,274,333.85
17	524,248.47	2,274,311.94
18	524,257.87	2,274,300.98
19	524,268.82	2,274,304.11
20	524,287.60	2,274,300.98
21	524,314.21	2,274,293.16
22	524,324.68	2,274,280.22
23	524,355.14	2,274,279.81
24	524,368.99	2,274,283.77
25	524,387.78	2,274,283.77
26	524,420.03	2,274,292.30
27	524,414.38	2,274,319.77
28	524,433.17	2,274,332.29
29	524,446.45	2,274,323.98
30	524,458.21	2,274,316.64
31	524,476.99	2,274,294.72
32	524,500.47	2,274,271.25
33	524,499.61	2,274,261.74
34	524,517.41	2,274,215.42
35	524,346.96	2,274,080.45
36	524,295.47	2,274,025.40
37	524,212.00	2,273,824.72

Vértice	X	Y
38	524,188.89	2,273,615.16
39	524,162.28	2,273,569.34
40	524,294.10	2,273,337.96
41	524,451.95	2,273,140.63
42	524,357.24	2,273,038.03
43	524,286.20	2,273,006.46
44	524,215.17	2,272,974.88
45	524,144.13	2,272,919.63
46	524,033.63	2,272,903.85
47	523,923.13	2,272,943.31
48	523,844.20	2,272,998.56
49	523,838.15	2,272,993.52
50	523,749.49	2,272,919.63
51	523,631.09	2,272,840.70
52	523,583.74	2,272,706.53
53	523,607.42	2,272,611.81
54	523,465.34	2,272,564.45
55	523,354.84	2,272,430.28
56	523,102.27	2,272,390.81
57	523,007.56	2,272,382.92
58	522,881.27	2,272,272.42
59	522,707.63	2,272,209.27
60	522,581.34	2,272,240.85
61	522,533.98	2,272,351.35
62	522,399.81	2,272,438.17
63	522,312.98	2,272,596.03
64	522,249.84	2,272,627.60
65	522,163.02	2,272,524.99
66	522,052.52	2,272,469.74
67	521,847.30	2,272,438.17
68	521,728.91	2,272,469.74
69	521,610.13	2,272,573.68
70	521,602.63	2,272,580.24
71	521,507.91	2,272,406.60
72	521,863.09	2,272,248.74
73	521,776.27	2,272,035.63
74	521,523.70	2,271,806.74

Vértice	X	Y
75	521,421.09	2,271,885.67
76	521,334.27	2,271,838.31
77	521,397.41	2,271,696.24
78	521,168.52	2,271,704.13
79	521,136.95	2,271,783.06
80	520,868.59	2,271,806.74
81	520,837.02	2,271,712.02
82	520,860.70	2,271,483.13
83	520,884.37	2,271,356.84
84	520,284.52	2,271,183.20
85	520,189.80	2,271,056.92
86	519,842.51	2,271,175.31
87	519,823.66	2,271,173.32
88	519,495.90	2,271,121.37
89	519,313.40	2,271,303.97
90	519,418.45	2,271,412.48
91	519,392.63	2,271,493.44
92	519,284.15	2,271,543.40
93	519,263.51	2,271,657.94
94	519,239.42	2,271,811.25
95	519,229.10	2,271,869.81
96	519,230.86	2,272,147.14
97	519,270.48	2,272,290.10
98	519,237.77	2,272,296.99
99	519,039.72	2,272,164.37
100	519,022.48	2,272,026.57
101	519,053.46	2,271,862.93
102	519,019.01	2,271,812.98
103	518,858.86	2,271,778.53
104	518,650.49	2,271,689.83
105	518,578.16	2,271,565.81
106	518,512.72	2,271,569.26
107	518,442.13	2,271,648.50
108	518,140.79	2,271,626.98
109	517,636.25	2,271,609.77
110	517,588.03	2,271,584.80
111	517,453.71	2,271,509.01
112	517,327.98	2,271,336.77
113	517,212.61	2,271,329.88
114	517,159.21	2,271,174.00
115	517,031.78	2,271,118.88
116	516,881.97	2,271,141.28
117	516,692.56	2,271,211.91
118	516,578.93	2,271,365.22
119	516,511.78	2,271,379.86
120	516,473.89	2,271,331.63
121	516,349.90	2,271,309.24
122	516,274.14	2,271,335.08
123	516,196.66	2,271,424.66
124	516,170.27	2,271,542.08
125	516,005.59	2,271,556.99
126	516,005.37	2,271,555.82
127	515,715.59	2,271,456.91
128	515,616.72	2,271,525.93

Vértice	X	Y
129	515,510.94	2,271,620.25
130	515,423.56	2,271,643.26
131	515,278.70	2,271,813.49
132	515,292.52	2,272,025.13
133	515,310.93	2,272,103.35
134	515,435.11	2,272,032.03
135	515,483.40	2,272,027.43
136	515,517.91	2,272,114.84
137	515,511.02	2,272,199.96
138	515,531.72	2,272,206.86
139	515,745.60	2,272,259.76
140	515,805.37	2,272,080.32
141	516,152.61	2,272,013.60
142	516,150.30	2,271,935.38
143	515,957.12	2,271,864.08
144	515,899.61	2,271,783.56
145	515,911.10	2,271,686.95
146	516,027.37	2,271,680.10
147	516,035.36	2,271,596.02
148	516,166.29	2,271,592.33
149	516,300.03	2,271,770.02
150	516,430.89	2,271,713.17
151	516,455.03	2,271,928.48
152	516,585.90	2,271,995.65
153	516,682.34	2,272,012.87
154	516,740.88	2,271,977.56
155	516,844.21	2,272,074.02
156	516,971.65	2,272,204.92
157	517,052.58	2,272,132.58
158	517,073.24	2,272,129.13
159	517,109.40	2,272,136.02
160	517,140.40	2,272,151.52
161	517,229.96	2,272,294.48
162	517,446.93	2,272,321.17
163	517,701.79	2,272,396.96
164	517,865.38	2,272,433.98
165	517,963.52	2,272,323.74
166	518,163.26	2,272,292.73
167	518,337.19	2,272,390.04
168	518,521.44	2,272,353.86
169	518,619.60	2,272,419.31
170	518,597.23	2,272,550.23
171	518,657.51	2,272,641.52
172	518,835.66	2,272,370.13
173	518,889.60	2,272,370.13
174	518,926.26	2,272,373.46
175	518,959.59	2,272,380.13
176	519,006.25	2,272,386.80
177	519,036.25	2,272,393.46
178	519,062.91	2,272,400.13
179	519,102.91	2,272,416.79
180	519,156.24	2,272,440.12
181	519,179.57	2,272,440.12
182	519,249.56	2,272,446.79

Vértice	X	Y
183	519,292.89	2,272,470.12
184	519,346.22	2,272,466.79
185	519,366.21	2,272,433.46
186	519,406.21	2,272,366.80
187	519,388.76	2,272,326.02
188	519,405.49	2,272,295.29
189	519,458.46	2,272,312.89
190	519,550.48	2,272,343.45
191	519,660.98	2,272,311.88
192	519,810.94	2,272,303.99
193	520,000.37	2,272,319.78
194	520,063.52	2,272,359.24
195	520,150.34	2,272,414.49
196	520,915.95	2,272,635.49
197	521,026.45	2,272,730.20
198	521,097.48	2,272,785.45
199	521,192.20	2,272,706.53
200	521,736.80	2,272,769.67

Vértice	X	Y
201	521,855.20	2,272,895.95
202	521,997.27	2,272,769.67
203	522,305.09	2,272,903.85
204	522,518.20	2,272,832.81
205	522,841.81	2,273,077.49
206	523,086.49	2,273,440.56
207	523,354.84	2,273,724.71
208	523,516.14	2,273,758.47
209	523,613.70	2,273,776.79
210	523,613.71	2,273,851.38
211	523,624.37	2,273,895.78
212	523,672.31	2,273,911.76
213	523,748.65	2,273,924.19
214	523,830.34	2,274,089.35
215	523,825.02	2,274,153.28
216	523,823.82	2,274,209.68
217	523,925.54	2,274,276.75
1	523,935.52	2,274,283.33

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Lagunar y Costera

Polígono 3 Lagunas del Norte II, con una Superficie de 303.361738 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	513,199.98	2,272,661.57
2	513,195.33	2,272,662.08
3	513,174.12	2,272,640.87
4	513,171.29	2,272,604.11
5	513,130.28	2,272,609.76
6	513,109.07	2,272,591.38
7	513,103.41	2,272,563.10
8	513,076.54	2,272,540.47
9	513,059.58	2,272,495.22
10	513,075.13	2,272,458.46
11	513,012.91	2,272,355.23
12	513,021.40	2,272,311.40
13	513,018.57	2,272,297.25
14	513,053.92	2,272,281.70
15	513,114.72	2,272,386.34
16	513,128.86	2,272,396.24
17	513,131.69	2,272,414.62
18	513,162.80	2,272,404.72
19	513,181.19	2,272,427.35
20	513,239.16	2,272,455.63
21	513,253.30	2,272,495.22
22	513,310.66	2,272,534.33
23	513,315.52	2,272,537.64
24	513,318.35	2,272,560.27
25	513,340.97	2,272,571.58
26	513,363.60	2,272,556.03
27	513,398.95	2,272,558.86
28	513,754.02	2,272,359.79
29	513,800.35	2,272,333.81
30	513,830.24	2,272,317.05

Vértice	X	Y
31	513,855.69	2,272,350.99
32	513,934.88	2,272,290.18
33	513,930.64	2,272,267.56
34	513,883.98	2,272,246.35
35	513,869.35	2,272,236.47
36	513,827.41	2,272,208.17
37	513,779.33	2,272,202.51
38	513,773.68	2,272,179.89
39	513,793.48	2,272,151.61
40	513,834.48	2,272,140.29
41	513,855.69	2,272,120.50
42	513,841.55	2,272,106.36
43	513,837.31	2,272,079.49
44	513,872.66	2,272,075.25
45	513,888.22	2,272,120.50
46	513,899.71	2,272,121.21
47	513,910.84	2,272,121.91
48	513,908.01	2,272,093.63
49	513,902.36	2,272,044.14
50	513,878.32	2,272,008.78
51	513,896.70	2,271,991.82
52	513,903.77	2,271,973.43
53	513,927.81	2,271,966.36
54	513,933.47	2,271,931.01
55	513,960.34	2,271,904.14
56	513,982.96	2,271,909.80
57	513,997.10	2,271,949.39
58	513,997.10	2,271,986.16
59	514,023.97	2,272,022.93
60	514,045.18	2,272,008.78

Vértice	X	Y
61	514,062.15	2,271,986.16
62	514,021.14	2,271,988.99
63	514,011.24	2,271,952.22
64	514,016.90	2,271,943.74
65	514,015.48	2,271,929.60
66	513,995.69	2,271,923.94
67	514,029.62	2,271,905.56
68	514,059.32	2,271,912.63
69	514,087.60	2,271,912.63
70	514,186.59	2,271,858.89
71	514,257.29	2,271,823.54
72	514,302.54	2,271,850.41
73	514,412.84	2,271,912.63
74	514,448.19	2,271,875.86
75	514,480.71	2,271,918.28
76	514,554.24	2,271,918.28
77	514,544.34	2,271,870.21
78	514,578.28	2,271,868.79
79	514,574.04	2,271,909.80
80	514,620.70	2,271,994.64
81	514,648.98	2,272,037.07
82	514,682.92	2,272,078.07
83	514,712.62	2,272,062.52
84	514,711.20	2,272,090.80

Vértice	X	Y
85	514,702.72	2,272,113.43
86	514,685.32	2,272,132.17
87	514,684.34	2,272,133.22
88	514,685.95	2,272,134.51
89	514,687.03	2,272,135.38
90	514,698.48	2,272,144.54
91	514,717.33	2,272,135.52
92	514,731.00	2,272,128.98
93	514,740.40	2,272,128.51
94	514,725.97	2,272,056.26
Continúa por el límite de la línea de costa hasta llegar al vértice 95		
95	512,357.98	2,273,190.31
96	512,395.62	2,273,180.28
97	512,481.45	2,273,153.12
98	512,584.64	2,273,129.31
99	512,719.58	2,273,065.81
100	512,933.89	2,272,887.22
101	512,973.58	2,272,851.50
102	513,037.08	2,272,803.87
103	513,092.64	2,272,764.19
104	513,136.29	2,272,720.53
1	513,199.98	2,272,661.57

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Preservación Lagunar y Costera

Polígono 4 ZOFEMAT Punta Chiqueros, con una Superficie de 14.031782 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	511,674.25	2,251,661.82
2	511,656.92	2,251,629.18
3	511,634.43	2,251,600.08
4	511,631.78	2,251,567.01
5	511,622.52	2,251,531.29
6	511,593.42	2,251,496.89
7	511,590.77	2,251,483.66
8	511,576.22	2,251,449.27
9	511,557.70	2,251,434.71
10	511,541.82	2,251,395.03
11	511,518.01	2,251,359.31
12	511,502.13	2,251,339.46
13	511,495.52	2,251,318.30
14	511,484.94	2,251,295.81
15	511,473.03	2,251,266.70
16	511,458.48	2,251,242.89
17	511,442.60	2,251,224.37
18	511,434.67	2,251,203.20
19	511,408.21	2,251,180.71
20	511,400.27	2,251,122.51
21	511,389.69	2,251,101.34
22	511,376.46	2,251,064.30
23	511,367.09	2,251,066.05
24	511,334.12	2,251,072.23

Vértice	X	Y
25	511,333.31	2,251,071.70
26	511,310.31	2,251,056.36
27	511,281.21	2,251,019.32
28	511,257.39	2,250,976.98
29	511,233.58	2,250,937.30
30	511,209.77	2,250,876.44
31	511,180.66	2,250,818.23
32	511,154.21	2,250,757.38
33	511,135.69	2,250,712.40
34	511,128.17	2,250,682.89
35	511,128.72	2,250,682.87
36	511,122.77	2,250,661.70
37	511,122.77	2,250,648.47
38	511,105.57	2,250,617.38
39	511,097.63	2,250,590.92
40	511,089.04	2,250,561.16
41	511,086.39	2,250,544.62
42	511,082.42	2,250,516.84
43	511,075.15	2,250,491.70
44	511,053.98	2,250,467.89
45	511,046.70	2,250,444.74
46	511,041.41	2,250,415.64
47	511,034.84	2,250,401.40
48	511,029.50	2,250,389.84

Vértice	X	Y
49	511,016.28	2,250,358.09
50	511,000.40	2,250,344.86
51	510,999.15	2,250,342.24
52	510,993.79	2,250,330.97
53	510,983.20	2,250,313.11
54	510,971.30	2,250,293.93
55	510,973.28	2,250,277.39
56	510,964.68	2,250,276.73
57	510,963.36	2,250,267.47
58	510,964.68	2,250,257.55
59	510,963.36	2,250,235.06
60	510,943.51	2,250,243.00
61	510,937.64	2,250,234.67
62	510,935.58	2,250,231.75
63	510,925.66	2,250,213.23
64	510,914.41	2,250,196.03
65	510,907.13	2,250,182.80
66	510,893.91	2,250,157.67
67	510,885.31	2,250,141.79
68	510,874.06	2,250,129.89
69	510,874.72	2,250,111.37
70	510,858.19	2,250,086.23
71	510,843.63	2,250,062.42
72	510,837.68	2,250,030.01
73	510,819.82	2,250,016.78

Vértice	X	Y
74	510,810.40	2,249,993.22
75	510,809.53	2,249,991.05
76	510,809.24	2,249,990.32
77	510,787.41	2,249,941.37
78	510,778.15	2,249,925.50
79	510,762.94	2,249,906.97
80	510,753.39	2,249,902.45
81	510,750.37	2,249,901.02
82	510,733.17	2,249,879.85
83	510,710.02	2,249,865.30
84	510,688.19	2,249,844.14
85	510,673.64	2,249,811.72
86	510,655.78	2,249,784.60
87	510,655.78	2,249,764.76
88	510,651.22	2,249,755.08
89	510,643.57	2,249,738.81
90	510,566.52	2,249,822.35
91	510,566.31	2,249,822.58
92	510,566.62	2,249,823.03
Continúa por el límite de la línea Federal Marítimo Terrestre con un rumbo general NE hasta llegar al vértice 93		
93	511,616.37	2,251,688.10
94	511,653.30	2,251,671.34
1	511,674.25	2,251,661.82

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera

Polígono 1 Porción Norte, con una Superficie de 26,437.414436 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	528,581.00	2,276,960.48
Continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general SW hasta llegar al vértice 2		
2	523,935.52	2,274,283.33
3	523,925.54	2,274,276.75
4	523,823.82	2,274,209.68
Continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general SW hasta llegar al vértice 5		
5	514,802.64	2,272,144.09
6	514,809.08	2,272,162.36
7	514,771.10	2,272,179.62
8	514,636.26	2,272,177.06
9	514,599.49	2,272,179.89
10	514,583.94	2,272,162.92
11	514,541.52	2,272,175.64
12	514,531.62	2,272,158.68
13	514,477.88	2,272,106.36
14	514,426.98	2,272,100.70
15	514,400.11	2,272,097.87
16	514,405.76	2,272,114.84
17	514,441.12	2,272,194.03
18	514,412.84	2,272,280.29
19	514,353.44	2,272,311.39
20	514,282.74	2,272,324.12

Vértice	X	Y
21	514,214.87	2,272,319.88
22	514,166.79	2,272,341.09
23	514,122.95	2,272,321.29
24	514,077.70	2,272,358.06
25	514,052.25	2,272,288.77
26	514,100.33	2,272,263.32
27	514,060.73	2,272,249.18
28	514,029.62	2,272,290.18
29	514,040.94	2,272,355.23
30	513,889.63	2,272,430.18
31	513,783.58	2,272,475.43
32	513,608.23	2,272,551.79
33	513,520.56	2,272,591.38
34	513,482.38	2,272,643.70
35	513,365.01	2,272,666.32
36	513,343.80	2,272,646.53
37	513,302.80	2,272,686.12
38	513,261.79	2,272,683.29
39	513,233.51	2,272,657.84
40	513,199.98	2,272,661.57
41	513,136.29	2,272,720.53
42	513,092.64	2,272,764.19
43	513,037.08	2,272,803.87

Vértice	X	Y
44	512,973.58	2,272,851.50
45	512,933.89	2,272,887.22
46	512,719.58	2,273,065.81
47	512,584.64	2,273,129.31
48	512,481.45	2,273,153.12
49	512,395.62	2,273,180.28
Continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general NW hasta llegar al vértice 50		
50	512,357.98	2,273,190.31
51	510,721.53	2,274,058.68
52	509,583.85	2,273,179.65
53	509,131.04	2,273,006.37
54	509,125.73	2,273,004.34
55	509,095.41	2,273,148.33
56	507,420.78	2,273,284.77
57	506,491.11	2,274,842.79
58	509,747.72	2,276,113.40
59	512,034.26	2,274,460.26
60	533,045.56	2,295,020.47
61	536,197.36	2,293,018.97
62	535,536.31	2,285,569.41
63	527,493.96	2,270,631.90
64	526,127.35	2,270,640.84
65	526,131.99	2,270,661.75
66	526,131.99	2,270,685.04
67	526,119.29	2,270,710.44
68	526,121.41	2,270,729.49
69	526,121.41	2,270,761.24
70	526,131.04	2,270,806.08
71	526,140.30	2,270,832.54
72	526,144.27	2,270,844.45
73	526,164.11	2,270,856.36
74	526,197.19	2,270,865.62
75	526,232.91	2,270,864.29
76	526,256.72	2,270,878.85
77	526,271.27	2,270,906.63
78	526,285.82	2,270,929.12
79	526,312.28	2,270,984.68
80	526,318.90	2,271,004.52
81	526,337.42	2,271,044.21
82	526,355.94	2,271,070.67
83	526,374.46	2,271,111.68
84	526,389.01	2,271,152.69
85	526,415.47	2,271,210.90
86	526,427.38	2,271,254.55
87	526,440.60	2,271,271.75
88	526,459.13	2,271,286.30
89	526,453.83	2,271,292.92
90	526,465.74	2,271,308.79
91	526,477.65	2,271,319.38
92	526,494.84	2,271,311.44
93	526,498.81	2,271,322.02
94	526,493.52	2,271,340.54
95	526,482.94	2,271,360.39
96	526,481.62	2,271,373.62

Vértice	X	Y
97	526,492.20	2,271,380.23
98	526,497.49	2,271,389.49
99	526,512.04	2,271,404.04
100	526,512.04	2,271,410.66
101	526,512.04	2,271,423.89
102	526,517.33	2,271,445.05
103	526,523.95	2,271,459.61
104	526,546.44	2,271,475.48
105	526,558.34	2,271,487.39
106	526,559.67	2,271,508.55
107	526,563.64	2,271,519.14
108	526,579.51	2,271,531.04
109	526,587.45	2,271,541.63
110	526,594.06	2,271,550.89
111	526,602.00	2,271,566.76
112	526,607.29	2,271,577.35
113	526,617.35	2,271,598.78
114	526,634.81	2,271,641.64
115	526,634.81	2,271,667.04
116	526,639.57	2,271,686.09
117	526,642.75	2,271,701.97
118	526,644.33	2,271,724.19
119	526,645.92	2,271,733.72
120	526,653.86	2,271,746.42
121	526,664.97	2,271,752.77
122	526,682.43	2,271,762.29
123	526,690.37	2,271,771.82
124	526,701.48	2,271,787.69
125	526,711.01	2,271,801.98
126	526,725.30	2,271,822.62
127	526,739.58	2,271,827.38
128	526,766.57	2,271,840.08
129	526,771.33	2,271,854.37
130	526,772.92	2,271,870.24
131	526,784.03	2,271,884.53
132	526,788.80	2,271,898.82
133	526,798.32	2,271,917.87
134	526,812.61	2,271,946.44
135	526,817.37	2,271,971.84
136	526,826.90	2,271,986.13
137	526,836.42	2,272,000.42
138	526,849.12	2,272,016.29
139	526,852.30	2,272,028.99
140	526,866.58	2,272,040.10
141	526,880.87	2,272,062.33
142	526,885.63	2,272,075.03
143	526,895.16	2,272,092.49
144	526,896.75	2,272,108.37
145	526,901.51	2,272,122.65
146	526,904.69	2,272,133.77
147	526,915.80	2,272,146.47
148	526,928.50	2,272,175.04
149	526,933.26	2,272,186.15
150	526,939.61	2,272,197.27

Vértice	X	Y
151	526,950.72	2,272,206.79
152	526,961.84	2,272,216.32
153	526,972.95	2,272,221.08
154	526,988.82	2,272,227.43
155	527,003.11	2,272,229.02
156	527,025.34	2,272,232.19
157	527,034.86	2,272,238.54
158	527,036.45	2,272,257.59
159	527,049.15	2,272,259.18
160	527,061.85	2,272,265.53
161	527,066.61	2,272,278.23
162	527,055.50	2,272,282.99
163	527,052.32	2,272,298.87
164	527,058.67	2,272,311.57
165	527,065.02	2,272,319.50
166	527,074.55	2,272,330.62
167	527,084.07	2,272,333.79
168	527,092.01	2,272,344.90
169	527,090.42	2,272,357.60
170	527,085.66	2,272,370.30
171	527,101.54	2,272,370.30
172	527,119.00	2,272,365.54
173	527,130.11	2,272,368.72
174	527,134.87	2,272,383.00
175	527,130.11	2,272,400.47
176	527,115.82	2,272,405.23
177	527,120.59	2,272,416.34
178	527,126.94	2,272,422.69
179	527,125.35	2,272,433.80
180	527,128.52	2,272,440.15
181	527,133.29	2,272,451.27
182	527,141.22	2,272,484.60
183	527,149.16	2,272,494.13
184	527,168.21	2,272,524.29
185	527,176.15	2,272,535.40
186	527,187.26	2,272,551.28
187	527,187.26	2,272,560.80
188	527,193.61	2,272,567.15
189	527,199.96	2,272,578.27
190	527,207.90	2,272,592.56
191	527,231.71	2,272,603.67
192	527,247.59	2,272,619.54
193	527,261.87	2,272,617.96
194	527,265.05	2,272,625.89
195	527,271.40	2,272,635.42
196	527,277.75	2,272,643.36
197	527,274.57	2,272,651.29
198	527,277.75	2,272,671.93
199	527,306.32	2,272,667.17
200	527,317.44	2,272,679.87
201	527,317.44	2,272,694.16
202	527,306.32	2,272,716.38
203	527,299.97	2,272,733.84
204	527,299.97	2,272,751.31

Vértice	X	Y
205	527,309.50	2,272,756.07
206	527,309.50	2,272,760.83
207	527,317.44	2,272,779.88
208	527,331.72	2,272,803.69
209	527,331.72	2,272,821.16
210	527,339.66	2,272,829.09
211	527,363.47	2,272,840.21
212	527,360.30	2,272,848.14
213	527,384.11	2,272,868.78
214	527,384.11	2,272,892.59
215	527,385.70	2,272,911.64
216	527,406.34	2,272,946.57
217	527,409.51	2,272,964.03
218	527,419.04	2,272,979.91
219	527,433.32	2,273,008.48
220	527,461.90	2,273,092.62
221	527,479.36	2,273,125.96
222	527,487.30	2,273,146.59
223	527,493.65	2,273,160.88
224	527,500.00	2,273,183.11
225	527,501.59	2,273,198.98
226	527,514.29	2,273,224.38
227	527,523.81	2,273,245.02
228	527,546.04	2,273,283.12
229	527,568.26	2,273,338.68
230	527,576.20	2,273,370.43
231	527,593.66	2,273,408.53
232	527,603.19	2,273,438.69
233	527,620.65	2,273,468.86
234	527,649.22	2,273,514.89
235	527,657.16	2,273,526.01
236	527,674.62	2,273,546.64
237	527,685.74	2,273,573.63
238	527,722.25	2,273,624.43
239	527,730.19	2,273,637.13
240	527,733.36	2,273,664.12
241	527,744.47	2,273,694.28
242	527,761.94	2,273,727.62
243	527,788.92	2,273,776.83
244	527,812.74	2,273,818.11
245	527,825.44	2,273,853.03
246	527,846.07	2,273,899.07
247	527,874.65	2,273,937.17
248	527,883.12	2,273,966.80
249	527,887.35	2,273,994.32
250	527,889.47	2,274,009.14
251	527,904.28	2,274,043.00
252	527,919.10	2,274,074.75
253	527,933.92	2,274,098.04
254	527,942.38	2,274,117.09
255	527,950.85	2,274,138.25
256	527,967.78	2,274,161.54
257	527,986.83	2,274,191.17
258	528,008.00	2,274,231.39

Vértice	X	Y
259	528,031.28	2,274,286.42
260	528,043.98	2,274,330.87
261	528,056.68	2,274,349.92
262	528,079.97	2,274,383.79
263	528,086.32	2,274,440.94
264	528,084.20	2,274,462.10
265	528,099.02	2,274,489.62
266	528,122.30	2,274,515.02
267	528,139.23	2,274,529.84
268	528,156.17	2,274,551.00
269	528,170.98	2,274,574.29
270	528,170.98	2,274,584.87
271	528,181.57	2,274,606.04
272	528,200.62	2,274,639.90
273	528,226.02	2,274,686.47
274	528,232.37	2,274,745.74
275	528,232.37	2,274,771.14
276	528,253.53	2,274,794.42
277	528,262.00	2,274,817.71
278	528,289.52	2,274,826.17
279	528,304.60	2,274,852.43
280	528,307.24	2,274,877.57
281	528,307.24	2,274,894.77
282	528,307.24	2,274,906.67
283	528,307.24	2,274,922.55
284	528,313.86	2,274,939.74
285	528,321.80	2,274,954.30
286	528,329.73	2,274,963.56
287	528,337.67	2,274,972.82
288	528,340.32	2,274,996.63
289	528,349.58	2,275,003.24
290	528,356.19	2,275,009.86
291	528,364.13	2,275,017.80
292	528,372.07	2,275,032.35
293	528,374.71	2,275,044.26
294	528,385.30	2,275,066.74
295	528,394.56	2,275,095.85
296	528,397.20	2,275,105.11
297	528,401.17	2,275,115.69
298	528,409.11	2,275,130.24
299	528,422.34	2,275,152.73
300	528,431.60	2,275,175.22
301	528,439.54	2,275,193.75
302	528,451.44	2,275,236.08
303	528,472.61	2,275,286.35
304	528,476.58	2,275,300.90
305	528,489.81	2,275,335.30
306	528,508.33	2,275,345.88
307	528,518.91	2,275,373.66
308	528,514.94	2,275,398.80
309	528,512.30	2,275,412.03
310	528,513.62	2,275,426.58
311	528,528.17	2,275,446.42
312	528,529.49	2,275,453.04

Vértice	X	Y
313	528,532.14	2,275,463.62
314	528,537.43	2,275,482.14
315	528,541.40	2,275,495.37
316	528,545.37	2,275,503.31
317	528,541.40	2,275,517.86
318	528,549.34	2,275,523.15
319	528,551.98	2,275,529.77
320	528,551.98	2,275,539.03
321	528,562.57	2,275,545.64
322	528,562.57	2,275,568.13
323	528,571.83	2,275,593.27
324	528,571.83	2,275,606.50
325	528,579.77	2,275,621.05
326	528,593.52	2,275,650.95
327	528,599.87	2,275,666.03
328	528,601.46	2,275,679.52
329	528,607.81	2,275,700.95
330	528,613.37	2,275,725.56
331	528,623.69	2,275,742.23
332	528,626.86	2,275,753.34
333	528,630.04	2,275,769.21
334	528,635.59	2,275,780.33
335	528,634.80	2,275,800.17
336	528,637.18	2,275,816.84
337	528,642.74	2,275,835.10
338	528,660.99	2,275,862.88
339	528,671.31	2,275,887.48
340	528,678.46	2,275,909.71
341	528,680.04	2,275,918.44
342	528,690.36	2,275,939.08
343	528,691.95	2,275,956.54
344	528,704.91	2,275,977.97
345	528,716.16	2,276,011.04
346	528,720.13	2,276,013.69
347	528,730.71	2,276,022.29
348	528,730.05	2,276,027.58
349	528,728.73	2,276,040.15
350	528,732.03	2,276,049.41
351	528,741.96	2,276,056.69
352	528,747.91	2,276,069.91
353	528,741.96	2,276,079.84
354	528,730.71	2,276,085.79
355	528,732.69	2,276,100.34
356	528,744.60	2,276,112.91
357	528,757.83	2,276,126.14
358	528,754.52	2,276,143.34
359	528,752.54	2,276,159.87
360	528,749.89	2,276,174.43
361	528,751.22	2,276,187.65
362	528,761.80	2,276,194.93
363	528,765.11	2,276,195.59
364	528,761.14	2,276,202.87
365	528,761.14	2,276,208.16
366	528,761.80	2,276,220.07

Vértice	X	Y
367	528,764.45	2,276,231.31
368	528,769.74	2,276,239.25
369	528,774.37	2,276,247.19
370	528,781.64	2,276,260.41
371	528,781.64	2,276,273.64
372	528,782.30	2,276,282.24
373	528,782.30	2,276,293.49
374	528,782.30	2,276,306.72
375	528,785.61	2,276,319.95
376	528,798.18	2,276,355.67
377	528,804.13	2,276,370.88
378	528,814.05	2,276,390.72
379	528,820.67	2,276,399.32
380	528,823.31	2,276,411.23
381	528,821.33	2,276,421.15
382	528,818.68	2,276,438.35
383	528,825.30	2,276,454.22
384	528,826.62	2,276,474.73
385	528,829.93	2,276,493.25
386	528,826.62	2,276,517.72
387	528,825.30	2,276,553.44
388	528,824.64	2,276,562.04
389	528,830.59	2,276,580.56
390	528,831.25	2,276,593.79
391	528,821.99	2,276,595.11
392	528,825.30	2,276,622.89
393	528,835.22	2,276,673.17
394	528,835.22	2,276,691.03
395	528,835.88	2,276,711.53
396	528,830.59	2,276,737.99
397	528,828.61	2,276,752.54
398	528,825.30	2,276,757.83
399	528,823.98	2,276,758.49
400	528,823.98	2,276,769.08
401	528,827.95	2,276,779.00
402	528,833.24	2,276,790.24
403	528,839.85	2,276,806.12
404	528,844.48	2,276,822.66
405	528,841.17	2,276,825.30
406	528,837.21	2,276,834.56
407	528,833.24	2,276,842.50
408	528,827.28	2,276,852.42
409	528,819.35	2,276,862.34
410	528,810.09	2,276,875.57
411	528,788.92	2,276,882.85
412	528,765.11	2,276,887.48
413	528,726.39	2,276,903.04
414	528,705.19	2,276,923.39
415	528,657.57	2,276,948.79
416	528,612.06	2,276,959.37
417	528,581.12	2,276,968.33
1	528,581.00	2,276,960.48

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera

Polígono 2 Porción Sur, con una Superficie de 4,664.741760 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	527,493.96	2,270,631.90
2	525,666.77	2,267,447.01
3	523,480.50	2,262,676.24
4	511,847.14	2,248,434.00
5	511,847.01	2,248,433.84
6	510,643.57	2,249,738.81
7	510,651.22	2,249,755.08
8	510,655.78	2,249,764.76
9	510,655.78	2,249,784.60
10	510,673.64	2,249,811.72
11	510,688.19	2,249,844.14
12	510,710.02	2,249,865.30
13	510,733.17	2,249,879.85
14	510,750.37	2,249,901.02
15	510,753.39	2,249,902.45
16	510,762.94	2,249,906.97
17	510,778.15	2,249,925.50
18	510,787.41	2,249,941.37
19	510,809.24	2,249,990.32
20	510,809.53	2,249,991.05
21	510,810.40	2,249,993.22
22	510,819.82	2,250,016.78
23	510,837.68	2,250,030.01
24	510,843.63	2,250,062.42
25	510,858.19	2,250,086.23
26	510,874.72	2,250,111.37
27	510,874.06	2,250,129.89
28	510,885.31	2,250,141.79
29	510,893.91	2,250,157.67
30	510,907.13	2,250,182.80
31	510,914.41	2,250,196.03
32	510,925.66	2,250,213.23
33	510,935.58	2,250,231.75
34	510,937.64	2,250,234.67
35	510,943.51	2,250,243.00
36	510,963.36	2,250,235.06
37	510,964.68	2,250,257.55
38	510,963.36	2,250,267.47
39	510,964.68	2,250,276.73
40	510,973.28	2,250,277.39
41	510,971.30	2,250,293.93
42	510,983.20	2,250,313.11

Vértice	X	Y
43	510,993.79	2,250,330.97
44	510,999.15	2,250,342.24
45	511,000.40	2,250,344.86
46	511,016.28	2,250,358.09
47	511,029.50	2,250,389.84
48	511,034.84	2,250,401.40
49	511,041.41	2,250,415.64
50	511,046.70	2,250,444.74
51	511,053.98	2,250,467.89
52	511,075.15	2,250,491.70
53	511,082.42	2,250,516.84
54	511,086.39	2,250,544.62
55	511,089.04	2,250,561.16
56	511,097.63	2,250,590.92
57	511,105.57	2,250,617.38
58	511,122.77	2,250,648.47
59	511,122.77	2,250,661.70
60	511,128.72	2,250,682.87
61	511,128.17	2,250,682.89
62	511,135.69	2,250,712.40
63	511,154.21	2,250,757.38
64	511,180.66	2,250,818.23
65	511,209.77	2,250,876.44
66	511,233.58	2,250,937.30
67	511,257.39	2,250,976.98
68	511,281.21	2,251,019.32
69	511,310.31	2,251,056.36
70	511,333.31	2,251,071.70
71	511,334.12	2,251,072.23
72	511,367.09	2,251,066.05
73	511,376.46	2,251,064.30
74	511,389.69	2,251,101.34
75	511,400.27	2,251,122.51
76	511,408.21	2,251,180.71
77	511,434.67	2,251,203.20
78	511,442.60	2,251,224.37
79	511,458.48	2,251,242.89
80	511,473.03	2,251,266.70
81	511,484.94	2,251,295.81
82	511,495.52	2,251,318.30
83	511,502.13	2,251,339.46
84	511,518.01	2,251,359.31
85	511,541.82	2,251,395.03
86	511,557.70	2,251,434.71
87	511,576.22	2,251,449.27
88	511,590.77	2,251,483.66
89	511,593.42	2,251,496.89
90	511,622.52	2,251,531.29
91	511,631.78	2,251,567.01
92	511,634.43	2,251,600.08
93	511,656.92	2,251,629.18
94	511,674.25	2,251,661.82
95	511,877.37	2,251,569.60
96	511,911.10	2,251,637.14

Vértice	X	Y
97	511,985.86	2,251,774.39
98	512,035.95	2,251,880.80
99	512,090.03	2,251,973.71
100	512,144.88	2,252,093.21
101	512,215.68	2,252,186.34
102	512,290.44	2,252,305.86
103	512,361.22	2,252,420.94
104	512,457.49	2,252,527.18
105	512,532.25	2,252,633.61
106	512,615.78	2,252,730.97
107	512,699.31	2,252,837.20
108	512,824.20	2,252,983.35
109	512,949.08	2,253,142.80
110	513,032.61	2,253,240.38
111	513,141.59	2,253,368.79
112	513,241.02	2,253,483.89
113	513,350.00	2,253,603.44
114	513,433.49	2,253,736.48
115	513,532.90	2,253,878.18
116	513,621.14	2,254,042.04
117	513,703.84	2,254,166.00
118	513,758.67	2,254,303.24
119	513,920.87	2,254,555.60
120	514,017.07	2,254,719.46
121	514,137.96	2,254,870.05
122	514,229.40	2,255,002.89
123	514,304.15	2,255,100.47
124	514,379.70	2,255,193.40
125	514,475.13	2,255,308.51
126	514,558.65	2,255,397.23
127	514,654.90	2,255,481.32
128	514,738.44	2,255,539.01
129	514,804.52	2,255,530.20
130	514,888.08	2,255,565.73
131	514,954.88	2,255,645.36
132	515,021.66	2,255,747.37
133	515,096.40	2,255,853.60
134	515,151.22	2,255,968.68
135	515,209.24	2,256,070.68
136	515,238.61	2,256,168.00
137	515,283.90	2,256,265.35
138	515,350.68	2,256,367.35
139	515,417.46	2,256,455.85
140	515,454.82	2,256,513.50
141	515,500.91	2,256,606.42
142	515,558.94	2,256,690.68
143	515,617.75	2,256,796.91
144	515,768.05	2,256,956.40
145	515,892.91	2,257,075.98
146	516,021.75	2,257,204.43
147	516,155.34	2,257,350.61
148	516,268.26	2,257,461.53
149	516,385.16	2,257,576.67
150	516,472.62	2,257,678.49

Vértice	X	Y
151	516,601.46	2,257,793.65
152	516,726.29	2,257,935.61
153	516,822.50	2,258,033.00
154	516,452.34	2,258,398.67
155	516,452.09	2,258,398.31
156	516,435.38	2,258,414.61
157	516,390.85	2,258,358.94
158	516,299.92	2,258,439.92
159	517,653.51	2,260,109.89
160	517,756.01	2,260,040.55
161	517,794.80	2,260,022.92
162	517,837.13	2,260,003.08
163	517,870.20	2,259,988.53
164	517,891.37	2,259,979.27
165	517,898.63	2,259,975.83
166	517,916.50	2,259,967.36
167	517,964.13	2,259,963.39
168	518,003.82	2,259,963.39
169	518,034.24	2,259,964.72
170	518,083.19	2,259,987.20
171	518,110.97	2,260,003.08
172	518,153.31	2,260,009.69
173	518,187.70	2,260,022.92
174	518,192.74	2,260,030.77
175	518,199.61	2,260,041.44
176	518,227.39	2,260,041.44
177	518,268.40	2,260,033.51
178	518,301.60	2,260,035.25
179	518,318.67	2,260,036.15
180	518,362.33	2,260,034.83
181	518,388.79	2,260,045.41
182	518,443.03	2,260,054.67
183	518,446.99	2,260,074.52
184	518,448.32	2,260,093.04
185	518,473.45	2,260,094.36
186	518,486.68	2,260,083.78
187	518,499.91	2,260,075.84
188	518,515.79	2,260,067.90
189	518,552.83	2,260,070.55
190	518,559.44	2,260,089.07
191	518,571.35	2,260,111.56
192	518,584.58	2,260,123.47
193	518,600.45	2,260,131.40
194	518,636.17	2,260,126.11
195	518,665.28	2,260,127.43
196	518,691.73	2,260,115.53
197	518,728.78	2,260,098.33
198	518,769.79	2,260,082.45
199	518,788.31	2,260,065.26
200	518,817.41	2,260,065.26
201	518,859.75	2,260,063.93
202	518,881.71	2,260,068.17
203	518,928.27	2,260,002.55
204	518,947.32	2,259,977.15

Vértice	X	Y
205	518,962.14	2,260,004.67
206	518,976.96	2,260,023.72
207	518,964.26	2,260,080.87
208	518,993.89	2,260,135.90
209	519,057.39	2,260,182.47
210	519,087.02	2,260,190.93
211	519,106.07	2,260,150.72
212	519,146.29	2,260,150.72
213	519,163.22	2,260,171.88
214	519,178.04	2,260,201.52
215	519,190.74	2,260,214.22
216	519,209.79	2,260,243.85
217	519,230.96	2,260,271.37
218	519,279.64	2,260,294.65
219	519,298.69	2,260,334.87
220	519,242.08	2,260,393.01
221	519,220.37	2,260,415.30
222	519,203.44	2,260,453.40
223	519,209.79	2,260,487.27
224	519,239.42	2,260,542.30
225	519,279.64	2,260,590.98
226	519,315.00	2,260,640.23
227	519,338.91	2,260,673.54
228	519,383.36	2,260,762.44
229	519,415.11	2,260,823.82
230	519,444.74	2,260,914.84
231	519,448.97	2,260,948.70
232	519,463.79	2,260,971.99
233	519,487.07	2,261,033.37
234	519,567.51	2,261,141.32
235	519,626.77	2,261,228.10
236	519,679.69	2,261,272.55
237	519,751.66	2,261,380.50
238	519,861.72	2,261,573.12
239	519,973.91	2,261,748.80
240	520,041.64	2,261,869.45
241	520,105.14	2,261,949.89
242	520,179.22	2,262,045.14
243	520,259.66	2,262,110.75
244	520,304.11	2,262,155.20
245	520,380.31	2,262,180.60
246	520,433.23	2,262,186.95
247	520,503.08	2,262,182.72
248	520,634.31	2,262,146.74
249	520,674.53	2,262,138.27
250	520,710.51	2,262,163.67
251	520,754.96	2,262,214.47
252	520,814.23	2,262,261.04
253	520,845.98	2,262,309.72
254	520,852.33	2,262,339.36
255	520,901.19	2,262,404.13
256	520,943.34	2,262,460.01
257	520,949.69	2,262,493.87
258	520,962.39	2,262,527.74

Vértice	X	Y
259	521,030.13	2,262,661.09
260	521,061.88	2,262,678.02
261	521,099.98	2,262,678.02
262	521,127.49	2,262,707.66
263	521,144.43	2,262,720.36
264	521,163.48	2,262,714.01
265	521,190.99	2,262,711.89
266	521,218.51	2,262,703.42
267	521,239.68	2,262,726.71
268	521,294.71	2,262,726.71
269	521,309.53	2,262,705.54
270	521,337.04	2,262,754.22
271	521,379.38	2,262,802.91
272	521,457.69	2,262,900.27
273	521,489.44	2,262,974.36
274	521,512.73	2,263,031.51
275	521,550.83	2,263,082.31
276	521,574.11	2,263,147.92
277	521,607.98	2,263,205.07
278	521,627.03	2,263,253.76
279	521,654.54	2,263,293.97
280	521,703.23	2,263,374.41
281	521,715.93	2,263,397.69
282	521,726.51	2,263,420.97
283	521,728.63	2,263,435.79
284	521,734.98	2,263,456.96
285	521,739.21	2,263,467.54
286	521,756.14	2,263,495.06
287	521,775.19	2,263,505.64
288	521,775.19	2,263,518.34
289	521,777.31	2,263,535.27
290	521,796.36	2,263,547.97
291	521,811.18	2,263,556.44
292	521,819.64	2,263,573.37
293	521,828.11	2,263,592.42
294	521,834.46	2,263,619.94
295	521,834.46	2,263,645.34
296	521,823.88	2,263,658.04
297	521,811.18	2,263,679.21
298	521,806.94	2,263,698.26
299	521,815.41	2,263,736.36
300	521,840.81	2,263,770.22
301	521,872.56	2,263,808.32
302	521,887.38	2,263,825.26
303	521,929.71	2,263,842.19
304	521,965.70	2,263,842.19
305	522,027.08	2,263,882.41
306	522,063.06	2,263,916.28
307	522,101.16	2,263,960.73
308	522,115.98	2,263,988.24
309	522,130.80	2,263,998.83
310	522,130.80	2,264,028.46
311	522,132.91	2,264,053.86
312	522,173.13	2,264,081.38

Vértice	X	Y
313	522,194.30	2,264,108.89
314	522,215.46	2,264,136.41
315	522,232.40	2,264,151.23
316	522,247.21	2,264,157.58
317	522,251.45	2,264,176.63
318	522,272.61	2,264,185.09
319	522,278.96	2,264,204.14
320	522,276.85	2,264,238.01
321	522,281.08	2,264,261.29
322	522,293.78	2,264,290.93
323	522,308.60	2,264,320.56
324	522,329.76	2,264,358.66
325	522,361.51	2,264,392.53
326	522,365.75	2,264,422.16
327	522,367.86	2,264,439.09
328	522,393.26	2,264,458.14
329	522,425.47	2,264,503.20
330	522,460.39	2,264,558.77
331	522,479.44	2,264,619.09
332	522,482.62	2,264,644.49
333	522,496.90	2,264,688.94
334	522,522.30	2,264,709.58
335	522,542.94	2,264,723.87
336	522,554.05	2,264,746.09
337	522,566.75	2,264,768.32
338	522,579.45	2,264,784.19
339	522,596.92	2,264,808.00
340	522,614.38	2,264,849.28
341	522,631.84	2,264,881.03
342	522,657.24	2,264,901.67
343	522,676.29	2,264,939.77
344	522,704.87	2,264,977.87
345	522,731.85	2,265,012.79
346	522,766.78	2,265,044.54
347	522,820.75	2,265,079.47
348	522,836.63	2,265,111.22
349	522,854.09	2,265,130.27
350	522,874.73	2,265,146.14
351	522,893.78	2,265,158.84
352	522,928.70	2,265,171.54
353	522,946.17	2,265,174.72
354	522,963.63	2,265,185.83
355	522,977.92	2,265,193.77
356	522,989.03	2,265,203.29
357	522,996.97	2,265,212.82
358	523,006.49	2,265,222.34
359	523,020.78	2,265,236.63
360	523,025.54	2,265,247.74
361	523,028.72	2,265,260.44
362	523,046.18	2,265,263.62
363	523,050.94	2,265,258.85
364	523,063.64	2,265,262.03
365	523,069.99	2,265,274.73
366	523,090.63	2,265,282.67

Vértice	X	Y
367	523,093.80	2,265,290.60
368	523,106.50	2,265,304.89
369	523,111.27	2,265,327.12
370	523,119.20	2,265,347.76
371	523,133.49	2,265,369.98
372	523,152.54	2,265,387.44
373	523,165.24	2,265,406.49
374	523,176.35	2,265,420.78
375	523,177.94	2,265,428.72
376	523,190.64	2,265,443.01
377	523,200.17	2,265,455.71
378	523,212.87	2,265,476.34
379	523,225.57	2,265,500.16
380	523,239.85	2,265,520.79
381	523,274.78	2,265,543.02
382	523,293.83	2,265,576.36
383	523,314.47	2,265,614.46
384	523,343.04	2,265,636.68
385	523,365.27	2,265,684.31
386	523,377.97	2,265,703.36
387	523,393.84	2,265,717.64
388	523,414.48	2,265,758.92
389	523,455.76	2,265,825.59
390	523,484.33	2,265,868.46
391	523,512.91	2,265,917.67
392	523,544.66	2,265,971.64
393	523,574.82	2,266,028.79
394	523,608.16	2,266,078.01
395	523,638.32	2,266,108.17
396	523,674.83	2,266,143.09
397	523,727.22	2,266,197.07
398	523,776.43	2,266,252.63

Vértice	X	Y
399	523,824.06	2,266,300.26
400	523,855.81	2,266,344.71
401	523,868.51	2,266,374.87
402	523,890.73	2,266,420.91
403	523,917.72	2,266,462.18
404	523,952.64	2,266,500.28
405	523,984.39	2,266,544.73
406	524,005.03	2,266,576.48
407	524,020.91	2,266,624.11
408	524,039.96	2,266,655.86
409	524,081.23	2,266,701.90
410	524,106.63	2,266,746.35
411	524,149.49	2,266,813.02
412	524,192.36	2,266,862.23
413	524,216.17	2,266,893.98
414	524,227.28	2,266,924.15
415	524,252.68	2,266,978.12
416	524,271.73	2,266,997.17
417	524,297.13	2,267,049.56
418	524,308.24	2,267,078.13
419	524,311.42	2,267,089.25
420	524,349.52	2,267,162.27
421	524,363.81	2,267,179.73
422	524,384.44	2,267,246.41
423	524,411.43	2,267,290.86
424	524,446.36	2,267,360.71
425	524,474.93	2,267,424.21
426	524,489.71	2,267,444.52
427	525,658.31	2,267,447.00
1	527,493.96	2,270,631.90

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público Isla de la Pasión-Costa Oriental de Cozumel

Polígono 1 Isla de la Pasión, con una Superficie de 42.364070 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	514,740.40	2,272,128.51
2	514,731.00	2,272,128.98
3	514,717.33	2,272,135.52
4	514,698.48	2,272,144.54
5	514,687.03	2,272,135.38
6	514,685.95	2,272,134.51
7	514,684.34	2,272,133.22
8	514,685.32	2,272,132.17
9	514,702.72	2,272,113.43
10	514,711.20	2,272,090.80
11	514,712.62	2,272,062.52
12	514,682.92	2,272,078.07
13	514,648.98	2,272,037.07
14	514,620.70	2,271,994.64
15	514,574.04	2,271,909.80
16	514,578.28	2,271,868.79

Vértice	X	Y
17	514,544.34	2,271,870.21
18	514,554.24	2,271,918.28
19	514,480.71	2,271,918.28
20	514,448.19	2,271,875.86
21	514,412.84	2,271,912.63
22	514,302.54	2,271,850.41
23	514,257.29	2,271,823.54
24	514,186.59	2,271,858.89
25	514,087.60	2,271,912.63
26	514,059.32	2,271,912.63
27	514,029.62	2,271,905.56
28	513,995.69	2,271,923.94
29	514,015.48	2,271,929.60
30	514,016.90	2,271,943.74
31	514,011.24	2,271,952.22
32	514,021.14	2,271,988.99

Vértice	X	Y
33	514,062.15	2,271,986.16
34	514,045.18	2,272,008.78
35	514,023.97	2,272,022.93
36	513,997.10	2,271,986.16
37	513,997.10	2,271,949.39
38	513,982.96	2,271,909.80
39	513,960.34	2,271,904.14
40	513,933.47	2,271,931.01
41	513,927.81	2,271,966.36
42	513,903.77	2,271,973.43
43	513,896.70	2,271,991.82
44	513,878.32	2,272,008.78
45	513,902.36	2,272,044.14
46	513,908.01	2,272,093.63
47	513,910.84	2,272,121.91
48	513,899.71	2,272,121.21
49	513,888.22	2,272,120.50
50	513,872.66	2,272,075.25
51	513,837.31	2,272,079.49
52	513,841.55	2,272,106.36
53	513,855.69	2,272,120.50
54	513,834.48	2,272,140.29
55	513,793.48	2,272,151.61
56	513,773.68	2,272,179.89
57	513,779.33	2,272,202.51
58	513,827.41	2,272,208.17
59	513,869.35	2,272,236.47
60	513,883.98	2,272,246.35
61	513,930.64	2,272,267.56
62	513,934.88	2,272,290.18
63	513,855.69	2,272,350.99
64	513,830.24	2,272,317.05
65	513,800.35	2,272,333.81
66	513,754.02	2,272,359.79
67	513,398.95	2,272,558.86
68	513,363.60	2,272,556.03
69	513,340.97	2,272,571.58
70	513,318.35	2,272,560.27
71	513,315.52	2,272,537.64
72	513,310.66	2,272,534.33
73	513,253.30	2,272,495.22
74	513,239.16	2,272,455.63
75	513,181.19	2,272,427.35
76	513,162.80	2,272,404.72
77	513,131.69	2,272,414.62
78	513,128.86	2,272,396.24
79	513,114.72	2,272,386.34
80	513,053.92	2,272,281.70
81	513,018.57	2,272,297.25
82	513,021.40	2,272,311.40

Vértice	X	Y
83	513,012.91	2,272,355.23
84	513,075.13	2,272,458.46
85	513,059.58	2,272,495.22
86	513,076.54	2,272,540.47
87	513,103.41	2,272,563.10
88	513,109.07	2,272,591.38
89	513,130.28	2,272,609.76
90	513,171.29	2,272,604.11
91	513,174.12	2,272,640.87
92	513,195.33	2,272,662.08
93	513,199.98	2,272,661.57
94	513,233.51	2,272,657.84
95	513,261.79	2,272,683.29
96	513,302.80	2,272,686.12
97	513,343.80	2,272,646.53
98	513,365.01	2,272,666.32
99	513,482.38	2,272,643.70
100	513,520.56	2,272,591.38
101	513,608.23	2,272,551.79
102	513,783.58	2,272,475.43
103	513,889.63	2,272,430.18
104	514,040.94	2,272,355.23
105	514,029.62	2,272,290.18
106	514,060.73	2,272,249.18
107	514,100.33	2,272,263.32
108	514,052.25	2,272,288.77
109	514,077.70	2,272,358.06
110	514,122.95	2,272,321.29
111	514,166.79	2,272,341.09
112	514,214.87	2,272,319.88
113	514,282.74	2,272,324.12
114	514,353.44	2,272,311.39
115	514,412.84	2,272,280.29
116	514,441.12	2,272,194.03
117	514,405.76	2,272,114.84
118	514,400.11	2,272,097.87
119	514,426.98	2,272,100.70
120	514,477.88	2,272,106.36
121	514,531.62	2,272,158.68
122	514,541.52	2,272,175.64
123	514,583.94	2,272,162.92
124	514,599.49	2,272,179.89
125	514,636.26	2,272,177.06
126	514,771.10	2,272,179.62
127	514,809.08	2,272,162.36
128	514,802.64	2,272,144.09
129	514,794.64	2,272,143.78
130	514,745.76	2,272,136.53
131	514,741.82	2,272,135.63
1	514,740.40	2,272,128.51

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público Isla de la Pasión-Costa Oriental de Cozumel

Polígono 2 Playas de la Costa Oriental, con una Superficie de 321.751415 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	511,616.37	2,251,688.10
Continúa por el límite de la línea de la Zona Federal Marítimo Terrestre con rumbo general NE hasta llegar al vértice 2		
2	516,390.98	2,258,358.68
3	516,391.04	2,258,358.77
4	516,390.85	2,258,358.94
5	516,435.38	2,258,414.61
6	516,452.09	2,258,398.31
7	516,452.34	2,258,398.67
8	516,822.50	2,258,033.00
9	516,726.29	2,257,935.61
10	516,601.46	2,257,793.65
11	516,472.62	2,257,678.49
12	516,385.16	2,257,576.67
13	516,268.26	2,257,461.53
14	516,155.34	2,257,350.61
15	516,021.75	2,257,204.43
16	515,892.91	2,257,075.98
17	515,768.05	2,256,956.40
18	515,617.75	2,256,796.91
19	515,558.94	2,256,690.68
20	515,500.91	2,256,606.42
21	515,454.82	2,256,513.50
22	515,417.46	2,256,455.85
23	515,350.68	2,256,367.35
24	515,283.90	2,256,265.35
25	515,238.61	2,256,168.00
26	515,209.24	2,256,070.68
27	515,151.22	2,255,968.68
28	515,096.40	2,255,853.60
29	515,021.66	2,255,747.37
30	514,954.88	2,255,645.36
31	514,888.08	2,255,565.73
32	514,804.52	2,255,530.20
33	514,738.44	2,255,539.01
34	514,654.90	2,255,481.32
35	514,558.65	2,255,397.23
36	514,475.13	2,255,308.51
37	514,379.70	2,255,193.40
38	514,304.15	2,255,100.47
39	514,229.40	2,255,002.89
40	514,137.96	2,254,870.05
41	514,017.07	2,254,719.46
42	513,920.87	2,254,555.60
43	513,758.67	2,254,303.24
44	513,703.84	2,254,166.00
45	513,621.14	2,254,042.04
46	513,532.90	2,253,878.18
47	513,433.49	2,253,736.48
48	513,350.00	2,253,603.44
49	513,241.02	2,253,483.89
50	513,141.59	2,253,368.79
51	513,032.61	2,253,240.38
52	512,949.08	2,253,142.80
53	512,824.20	2,252,983.35
54	512,699.31	2,252,837.20
55	512,615.78	2,252,730.97
56	512,532.25	2,252,633.61
57	512,457.49	2,252,527.18
58	512,361.22	2,252,420.94
59	512,290.44	2,252,305.86
60	512,215.68	2,252,186.34
61	512,144.88	2,252,093.21
62	512,090.03	2,251,973.71
63	512,035.95	2,251,880.80
64	511,985.86	2,251,774.39
65	511,911.10	2,251,637.14
66	511,877.37	2,251,569.60
67	511,674.25	2,251,661.82
68	511,653.30	2,251,671.34
1	511,616.37	2,251,688.10

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Introducción

Las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna porción norte y la franja costera oriental, terrestre y marina de la Isla de Cozumel, por las que se determinan las actividades permitidas dentro de dicha área natural protegida, así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, primer párrafo, que establece el deber del Estado de conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable. El párrafo sexto del mismo artículo prevé, bajo criterios de equidad social y productividad, el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

El Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El Artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Del mismo modo, el Artículo 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que:

“las áreas de protección de la flora y la fauna se constituirán de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Pesca y demás aplicables, en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.

En dichas áreas podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies mencionadas, así como las relativas a educación y difusión en la materia.

Asimismo, podrá autorizarse el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habiten en el momento de la expedición de la declaratoria respectiva, o que resulte posible según los estudios que se realicen, el que deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas y usos del suelo que al efecto se establezcan en la propia declaratoria”.

Atendiendo a este mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo, en el que se identifican y determinan las actividades que pueden o no realizarse dentro del área natural protegida.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida.

Las presentes Reglas Administrativas responden a esta necesidad de regulación definiendo con claridad el concepto de turismo de bajo impacto ambiental, así como delimitando la forma en que se llevarán a cabo las actividades productivas señaladas en el párrafo anterior, de tal forma que se propicie la recuperación de aquellos ecosistemas que presentan algún tipo de alteración.

Reconociendo la necesidad de uso y conservación a largo plazo de aquellos ecosistemas en donde, por sus características biológicas, el presente Programa de Manejo determina que las actividades permitidas son las señaladas en los párrafos que anteceden, las Reglas Administrativas establecen previsiones que permiten que las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, en los cuales el uso y manejo de los recursos naturales renovables no propicie, en el largo plazo, alteraciones significativas en los ecosistemas, además de que se generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, particularmente en el caso del manejo de la vida silvestre, el cual se puede llevar a cabo su aprovechamiento, siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen.

Por lo anterior, y con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en los párrafos precedentes y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

En términos de lo descrito en el apartado denominado Subzonas y Políticas del Manejo del presente Programa, el Área de Protección de Flora y Fauna La porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel presenta diversidad de ecosistemas representados por arrecifes, pastos marinos, manglares, vegetación halófita de dunas costeras, tasistales-saibales y en menor proporción, selva media perennifolia y subperennifolia, así como el sistema de humedales y lagunas costeras más grande de la Isla de Cozumel, motivo por el cual representa el hábitat de cuya existencia depende el desarrollo de gran variedad de especies de vida silvestre, tanto terrestres como acuáticas, incluyendo especies en categoría de riesgo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su Inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Por esta razón las presentes reglas establecen las directrices a las que se sujetarán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación.

Por otra parte, cabe destacar que por su valor ecológico las áreas naturales protegidas, especialmente las que se encuentran en los trópicos, contienen muchas de las atracciones turísticas de bajo impacto ambiental más importantes del mundo. El proceso de planificación del turismo de bajo impacto ambiental es crucial para desarrollar el potencial de esta actividad como una poderosa estrategia de conservación, para ello se desarrolló un estudio de una estimación de la capacidad de carga turística depende de las características del sitio y de las condiciones deseadas para él. De esta manera las condiciones de mayor fragilidad del sitio se expresan en las limitantes sociales y físicas para realizar los recorridos turísticos en el sistema y las condiciones deseadas se basan en la responsabilidad de la administración del área natural protegida por asegurar la viabilidad de los sistemas ecológicos del área y por tanto de establecer los límites necesarios para evitar que el recurso natural que sustenta la actividad recreativa en el área se vea afectado por la misma visitación.

En este sentido, el “Estudio de Límite de Cambio Aceptable Área de Protección de Flora y Fauna Isla Cozumel” establece la cantidad máxima de personas que se debe permitir en los sitios más sensibles a la visitación dentro del área natural protegida.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán observar los habitantes, visitantes o usuarios, durante el desarrollo de sus actividades dentro del Área de Protección de Flora y Fauna. En este sentido, considerando que el área natural protegida es hábitat de numerosas especies de flora y fauna, incluyendo especies endémicas o en categoría de riesgo, se prevé que durante la realización de sus actividades, los visitantes deben tomar las previsiones necesarias para evitar la remoción de la vegetación, los incendios forestales y evitar la perturbación a la fauna.

Asimismo, tomando en consideración que el Área de Protección de Flora y Fauna comprende playas que son sitios de anidación de tortuga marina verde del Atlántico, tortuga blanca (*Chelonia mydas)* y tortuga marina caguama (*Caretta caretta*), ambas en peligro de extinción de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, es necesario que los recorridos para la observación de las tortugas marinas se realicen con ciertas especificaciones, a fin de evitar perturbaciones en el comportamiento de tales especies, o afectación a la anidación de las mismas.

De igual manera, surge la necesidad de incluir una modalidad a la actividad de buceo deportivo-recreativo en el área natural protegida, la cual indica que ésta se podrá realizar Siempre y cuando se mantenga una distancia mínima de 1.5 metros de las formaciones arrecifales a efecto de evitar daños a las mismas. Las afectaciones a las formaciones arrecifales por actividades relacionadas con el buceo recreativo han sido documentadas por L. Zubillaga, Sheila M. Pauls y Aldo Cróquer (Evaluación de las actividades del buceo recreativo sobre la estructura comunitaria de algunos arrecifes del Parque Nacional Archipiélago de Los Roques, Venezuela, 2003), y por Luis Carlos Santander Botello y Enrique Propin Frejomil (Impacto ambiental del turismo de buceo en arrecifes de coral, 2009), por lo que tomando en cuenta la experiencia que se tiene en el área natural protegida respecto a las actividades de buzos experimentados y novatos, así como lo que sugieren las buenas prácticas y buceo de bajo impacto, se considera mantener una distancia mínima de 1.5 metros con respecto a las formaciones arrecifales para evitar los impactos a este ecosistema producto del contacto de los turistas. Dicha distancia se determina en función de las proporciones del cuerpo humano, considerando que la longitud promedio de los brazos de una persona adulta en México es de 60 a 70 centímetros y la de las piernas de 75 a 85 centímetros (a la que se le suman 50 cm por el largo de las aletas), lo cual da como resultado 1.35 metros. Asimismo, se adicionan 10 cm por la diferencia promedio de altura de visitantes extranjeros, generando una distancia total de 1.45 metros, misma que para efectos operativos se redondea a 1.5 metros.

Asimismo, cabe resaltar que dentro de las actividades de turismo de bajo impacto ambiental, se consideran al paracaidismo, banana, parasail, ski, motos acuáticas, y al kite surf, sin embargo, a fin de evitar daños a este ecosistema y proteger la integridad de los visitantes que realizan la actividad es necesario que tales actividades se realicen fuera de áreas arrecifales.

Ahora bien, a fin de preservar la riqueza biológica del área natural protegida, es necesario establecer en una regla que las actividades de restauración se llevan a cabo con especies nativas de la región, toda vez que la introducción de especies exóticas genera desequilibrios en el ecosistema y posible pérdida de especies, incluyendo aquellas consideradas en riesgo, por efecto de competencia de las especies introducidas, sustitución de nichos ecológicos, con la consecuente pérdida de especies nativas.

Un aspecto importante del turismo que visita el área natural protegida se presenta cuando los visitantes valoran el entorno natural de una manera especial, sea por la biodiversidad o por la belleza paisajística. Es importante, en este sentido, que la infraestructura se integre de manera armoniosa y considere la utilización de materiales tradicionales de la región. Lo anterior, debido a que un ecosistema es un sistema vivo en el que todos sus elementos, biológicos e inertes, están vinculados e interrelacionados, la coherencia se entiende como la inexistencia de barreras que impidan esa conexión y que permita el flujo de energía que debe desarrollarse de forma natural, esta regla pretende que con el desarrollo de infraestructura, mediante ecotécnias, se reduzca la alteración visual del paisaje y sus componentes naturales, así como crear una atmósfera acorde con el paisaje natural, permitiendo disminuir los impactos en el comportamiento de especies de fauna sensibles al desarrollo de infraestructura, a la vez que permite rescatar los valores naturales y culturales del área natural protegida.

Asimismo, se requiere que la apertura de caminos se realice sin la extracción lateral de vegetación y sin utilizar materiales que impidan la captación natural de agua o su infiltración al suelo, y que el mantenimiento de los mismos no implique su ampliación y evite la utilización de materiales que mantengan o restablezcan la permeabilidad y los flujos hidrológicos, así como el paso de fauna. Lo anterior con la finalidad de evitar la apertura de una red de caminos que fragmente el hábitat, reduciendo el hábitat para las especies, lo cual puede causar cambios en el comportamiento de la fauna objeto de conservación del área natural protegida.

En otro tema, se considera necesario establecer mecanismos que aseguren que los responsables de las embarcaciones que realicen actividades de limpieza y reparación de las mismas, así como la descarga de sus aguas residuales fuera del Área de Protección de Flora y Fauna, se realicen con las medidas necesarias para evitar a toda costa el derrame de aceites, combustible u otros químicos que pongan en riesgo la salud de los organismos y/o perturben los procesos ecológicos, debido a que el contacto de cualquier agente externo con la vida marina representa afectaciones en la integridad de los organismos.

De igual manera, durante los recorridos en lagunas someras, canales y áreas de buceo, se considera conveniente restringir la velocidad de las embarcaciones a 4 nudos o sin levantar oleaje, debido a que mientras más alta sea la velocidad de un motor, mayor será la suspensión de sedimentos del fondo de una bahía, de una laguna o de un canal. Lo anterior provoca que el agua se enturbie y afecte la visibilidad, causando que la experiencia del buzo se vea afectada negativamente. Asimismo, las altas velocidades de las embarcaciones en áreas de buceo pueden ocasionar graves riesgos para la seguridad del buzo. Por lo anterior una velocidad de 4 nudos trae consigo suspensión de sedimentos mínima, seguridad para maniobrar una embarcación garantizando que los pasajeros sean trasladados con seguridad.

Asimismo, se considera necesario restringir completamente el uso de embarcaciones motorizadas en dos lagunas, debido a que son muy superficiales, pudiendo causar que aquéllas queden encalladas en el fondo de las lagunas.

Ahora bien, reiterando la importancia del aprovechamiento pesquero que se desarrolla en el Área de Protección de Flora y Fauna, es necesario establecer medidas de conservación de dichos recursos en beneficio de la sociedad en general, haciéndolas compatibles con los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de esta área natural protegida, para lo cual se establece que los aprovechamientos pesqueros podrán realizarse siempre y cuando respeten la estructura de las formaciones coralinas y del lecho marino, y eviten el uso de cualquier arte de pesca prohibido que pudiera dañar los objetos de conservación del área natural protegida, principalmente de los arrecifes coralinos.

Asimismo, considerando la presencia de arrecifes coralinos, se requiere establecer medidas de protección que eviten su deterioro, para lo cual no se permitirá el anclaje con el fin de no dañar a los corales. El anclaje produce impactos en la porción del lecho marino donde se asienten. En el caso de los arrecifes, el anclaje provoca la erosión de los mismos, lo cual conlleva a pérdida de áreas de anidación y refugio de organismos marinos como langostas, peces, moluscos, entre otros. En caso de que el anclaje recaiga en lechos de arena, provoca la suspensión de sedimentos, los cuales reducen la cantidad de luz solar que llega al lecho marino, del cual depende la supervivencia de organismos que realizan fotosíntesis, tales como las algas marinas y pastos marinos, provocando enfermedades o la muerte de los mismos, los cuales representan la base alimenticia de otros organismos tales como peces. En este sentido, también es pertinente evitar la instalación de artefactos que incluyan la disposición en el fondo marino de plataformas u objetos pesados, conocidos como muertos, para la colocación de boyas.

Finalmente, cabe señalar que a finales del año 2014 y en 2015 se presentó en las costas de la Isla de Cozumel, así como en gran parte de la costa del Estado de Quintana Roo, una acumulación excesiva de una especie de algas pardas (*Sargassum* sp.). La presencia del sargazo en las playas tiene un impacto importante en el paisaje, y con ello en el turismo, que es la principal actividad económica de la isla. Además, la gran cantidad de sargazo, puede también afectar a las crías de tortuga marina que emergen de los nidos en el periodo entre julio y noviembre de cada año. Por lo anterior, se considera que en esta subzona, de ser necesario, se deben realizar acciones para remoción y reubicación del sargazo, cuidando siempre no afectar los nidos de tortuga marina y las características naturales de la playa.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, ubicada en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 37,829-17-00.54 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Marina sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el decreto de creación del Área Natural Protegida, el presente Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

I. **Actividades productivas de bajo impacto ambiental.** Son aquellas que su realización no implica modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales, no supone el aprovechamiento extractivo de los elementos naturales que conforman al área natural protegida, no requiere del cambio de uso de suelo, ni altera los hábitos, el desarrollo, ni las relaciones de interdependencia entre dichos elementos naturales ni afecta negativamente su existencia, transformación y desarrollo. Para los efectos del presente Programa de Manejo se entenderá por tales, recorridos de observación de flora y fauna, sin modificar o influir en su conducta natural; actividades de recreación en playas, campismo y pesca deportivo-recreativa bajo la modalidad de captura-liberación, kitesurf, recorridos en embarcaciones no motorizadas;

II. **Área de Protección.** Área de Protección de Flora y Fauna La porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, localizada en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo;

III. **CONANP.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV. **Dirección.** Unidad Administrativa adscrita a Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de administrar y manejar el Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel;

V. **LAN.** Ley de Aguas Nacionales;

VI. **LBOGM.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VII. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VIII. **LGVS.** Ley General de Vida Silvestre;

IX. **OGM**. Organismo genéticamente modificado. Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en la LBOGM, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en dicha Ley o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma;

X. **Prestador de servicios turísticos.** Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto ingresar al Área, con fines recreativos y culturales y que requieren de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XI. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XII. **Reglas.** Las presentes Reglas Administrativas;

XIII. **SEMAR.** Secretaría de Marina;

XIV. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XV. **Senderos.** Pequeños caminos o huellas que permiten recorrer con facilidad áreas determinadas. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos del Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel;

XVI. **Turismo de bajo impacto ambiental.** Es aquel turismo donde sus actividades e infraestructura respetan la capacidad de carga, intensidades de uso establecidas y/o límites de cambio aceptable, determinados para la zona o sitio donde se desarrolla, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales, tales como: campismo, observación de flora y fauna, senderismo interpretativo, actividades de recreación en playas, recorridos en embarcaciones, buceo autónomo (scuba) y buceo libre (apnea y snorkel) y deportes acuáticos no motorizados, paracaidismo, banana, parasail, ski, motos acuáticas y kitesurf;

XVII. **Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área de Protección de Flora y Fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, y

XVIII. **Visitante.** Persona física que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute de Área de Protección de Flora y Fauna, durante uno o más días utilizando los servicios de prestadores de servicios turísticos o realizando sus actividades de manera independiente.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios del Área de Protección, deberán cumplir además de lo previsto en las presentes reglas administrativas con las siguientes obligaciones:

I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;

II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer del área natural protegida;

III. Respetar la señalización y las subzonas;

IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección, relativas a la protección de los ecosistemas;

V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, de la PROFEPA y demás autoridades competentes realicen labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y

VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección, de la SEMARNAT o de la PROFEPA las irregularidades que hubieran observado durante su estancia en el Área de Protección.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe con la finalidad de hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos y protección de los elementos naturales existentes en el Área de Protección; así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil y protección al turista:

a) Descripción de las actividades a realizar;

b) Tiempo de estancia;

c) Lugares a visitar, y

d) Origen del visitante.

Regla 6. Todos los usuarios deberán recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades, y depositarlos fuera del Área de Protección en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Cualquier persona que para el desarrollo de sus actividades dentro del Área de Protección, requieran de permiso, autorización o concesión correspondiente, está obligada a portarla y presentarla durante el desarrollo de las actividades, cuantas veces le sea requerida por las autoridades competentes, con fines de inspección, supervisión y vigilancia.

CAPÍTULO II

De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 8. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades:

I. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas;

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas, y

III. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas.

Regla 9. La vigencia de las autorizaciones señaladas en el párrafo anterior será:

I. Hasta por dos años, para la prestación de actividades turístico recreativas dentro del Área de Protección;

II. Por el período que dure el trabajo para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado, y

III. Por un año, para actividades comerciales, para la venta de alimentos y artesanías.

Regla 10. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico-recreativas dentro del Área, podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 11. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Área de Protección y brindar el apoyo necesario, previamente el interesado deberá presentar a la Dirección un aviso, para realizar las siguientes actividades:

I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva en el Área de Protección;

III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado, como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento.

Regla 12. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;

II. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;

III. Registro o renovación de Unidades de Manejo para la conservación de la vida silvestre;

IV. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y

V. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Regla 13. Se requerirá de concesión del Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para la realización de las siguientes actividades:

a) Aprovechamiento de aguas superficiales, y

b) Aprovechamiento de aguas subterráneas, conforme a lo previsto por los artículos 18, primer párrafo y 42, fracción I de la LAN.

Regla 14. Para la obtención de las autorizaciones, prórrogas, concesiones y avisos correspondientes que refiere el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Área de Protección, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y, en la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Área de Protección.

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Área de Protección.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito**.**

Regla 18. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar guías, de preferencia de las comunidades de la zona de influencia del Área de Protección, para los grupos de visitantes, quien será responsable del comportamiento del grupo y quien deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia, historia, valores arqueológicos, históricos y naturales, así como de la conservación del Área de Protección, y cumplir con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, en lo que corresponda:

I. Norma Oficial Mexicana NOM-005-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que se deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio, así como aquellos elementos que crea convenientes;

II. Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural;

III. Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas;

IV. Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, y

V. Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Regla 19. Las actividades de turismo de bajo impacto ambiental, dentro del Área de Protección, se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente instrumento y siempre que:

I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;

II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores;

III. Promueva la educación ambiental, y

IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del Área de Protección.

CAPÍTULO IV

De los visitantes

Regla 20. En el desarrollo de actividades turísticas, los visitantes deberán cumplir con las Reglas contenidas en el presente instrumento y tendrán las siguientes obligaciones:

I. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios para el Área de Protección;

II. No se podrá alterar el orden y las condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, colectar o apropiarse de vida silvestre y sus productos);

III. Queda prohibido interactuar, alimentar, capturar, remover, extraer, apropiarse de vida silvestre o afectar su conducta natural;

IV. No alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de especies silvestres;

V. No utilizar vehículos motorizados sobre las dunas de arena y playas, y

VI. Utilizar únicamente bronceadores o bloqueadores biodegradables durante las actividades acuáticas.

Regla 21. Las actividades de campismo están sujetas a las siguientes prohibiciones:

I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y

II. Erigir instalaciones permanentes de campamento.

Asimismo, dichas actividades sólo se podrán realizar en los sitios destinados para tal efecto.

Regla 22. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Área de Protección:

I. Estacionar los vehículos exclusivamente en los sitios señalizados o destinados para tal efecto, y

II. Utilizar exclusivamente los senderos establecidos.

Regla 23. Con la finalidad de que durante los recorridos para la observación de tortugas marinas en los sitios de anidación no se generen impactos antropogénicos que provoquen o puedan provocar alteraciones en el ciclo de desove y sobrevivencia de las crías de tortugas, estos sólo se podrán llevar a cabo en los siguientes términos:

I. En grupos guiados por prestadores de servicios turísticos que cuenten con la autorización de la CONANP, exclusivamente en las áreas asignadas para la observación de tortugas marinas;

II. Las fotografías deberán ser tomadas sin flash;

III. Durante la observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación, se atenderá lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, y

IV. Durante la temporada de tortugas, no se permitirán las fogatas dentro de las áreas de anidación.

Regla 24. Las fogatas podrán realizarse únicamente en la Subzona de Uso Público Isla de la Pasión-Costa Oriental de Cozumel, para ello se deberán seguir los procedimientos y medidas conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Para la realización de fogatas dentro del Área de Protección, se deberá observar lo siguiente:

I. Respetar los sitios definidos por la CONANP, en donde se restringe el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales;

II. Realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego;

III. Previo a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros;

IV. Colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata;

V. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas y se dé inicio a un incendio forestal, y

VI. Asegurarse que la fogata se apague completamente, para lo cual se podrá utilizar agua y/o tierra.

Regla 25. Las actividades de buceo libre y autónomo pueden realizarse únicamente sin alterar o destruir formaciones coralinas y sin perturbar a las especies arrecifales. En las actividades de buceo se deberá mantener una distancia mayor a 1.5 metros de cualquier estructura arrecifal.

Regla 26. De conformidad con los resultados del "Estudio de Límite de Cambio Aceptable Área de Protección de Flora y Fauna Isla Cozumel", el número máximo de embarcaciones motorizadas que podrán realizar actividades recreativas dentro del Área de Protección el mismos día es de 51, distribuyéndose de la siguiente manera: 3 en la Subzona de Uso Restringido Microatolones, 45 embarcaciones en las lagunas que conforman a la Subzona de Preservación Lagunar y Costera, 3 en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera.

Regla 27. De acuerdo al "Estudio de Límite de Cambio Aceptable Área de Protección de Flora y Fauna Isla Cozumel", el número máximo de embarcaciones no motorizadas que podrán realizar actividades acuático recreativas dentro del Área de Protección será de 115, las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 52 en la costa Noroeste; y, 63 en la costa oriental, desde Punta Chiqueros hasta Punta Molas, excepto en la zona núcleo Microatolones, donde no se permiten embarcaciones no motorizadas.

CAPÍTULO V

De las embarcaciones

Regla 28. En los canales, sitios y lagunas someras y áreas de buceo, la velocidad máxima será de 4 nudos, o aquella que reduzca al mínimo los efectos del oleaje sobre la orilla y no provoque suspensión de sedimentos del fondo.

Debido a las características de las lagunas ubicadas en el Polígono 1 Lagunas de Ixpalbarco-Camino a Punta Molas de la Subzona de Preservación Lagunar y Costera, las cuales corresponden a aguas someras, no se permitirá el uso de embarcaciones motorizadas.

Regla 29. Dentro del Área de Protección no podrán realizarse actividades de limpieza de las embarcaciones mayores a 12 metros de eslora, ni cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del área natural protegida. Para el abastecimiento de combustible deberán tomar las medidas necesarias para evitar el vertido de combustible al mar.

Regla 30. Para la prestación de servicios de buceo libre y autónomo, deportes acuáticos, paseos, recorridos y pesca deportiva sólo se permitirá la utilización de embarcaciones con eslora de hasta a 20 metros y calado menor de 2 metros.

Regla 31. Las embarcaciones de usuarios particulares, en tránsito, de auxilio o de rescate, así como las de uso oficial, no requieren permiso para transitar dentro del Área de Protección, sin embargo, las actividades que realicen dentro de su polígono están sujetas a las disposiciones establecidas en el Programa de Manejo.

Regla 32. Toda embarcación autorizada por la CONANP, deberá llevar a bordo de la misma una copia de su autorización.

Regla 33. Las embarcaciones que tengan servicio de sanitarios deben contar con los tanques contenedores apropiados para aguas residuales y serán responsables de garantizar su adecuada disposición final de conformidad con la normatividad vigente.

Regla 34. La reparación de motores u otros equipos que puedan tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, sólo podrá realizarse en casos de emergencia y deberá evitarse el vertimiento de los mismos a fin no dañar a los ecosistemas del Área de Protección.

Regla 35. Todas las embarcaciones deberán eliminar el uso de aceites para impermeabilizarlas y contar con dispositivos adecuados para almacenar sustancias contaminantes durante su estadía en el Área, tales como aceites, combustibles o basura.

Regla 36. Las embarcaciones deberán utilizar boyas de amarre para sujetarse, quedando prohibido el fondeo con ancla.

Regla 37. El paracaidismo, banana, parasail, ski y similares, así como las motos acuáticas, podrán realizarse de conformidad con la subzonificación, siempre que se realicen fuera de áreas arrecifales. No se permiten los vehículos submarinos personales y equipos de buceo semiautónomo.

Regla 38. En la Subzona de Preservación Lagunar y Costera, únicamente se permitirá el kitesurf, entendido como actividad productiva de bajo impacto ambiental, en el Polígono 3 Lagunas del Norte II.

CAPÍTULO VI

De la investigación científica

Regla 39. Todo investigador que ingrese al Área de Protección con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección sobre el inicio y término de sus actividades de conformidad con la fracción V de la Regla 11, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente. Asimismo, deberá hacer llegar a la Dirección una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 40. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende el Área de Protección, y salvaguardar la integridad de los ecosistemas, los interesados deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, el Decreto de creación del Área de Protección, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 41. En el caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Regla 42. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer del Área de Protección ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

Regla 43. La investigación científica que implique la colecta de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre se realizará siempre que no se afecte negativamente con ello el hábitat o la viabilidad de sus poblaciones o especies.

Regla 44. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

CAPÍTULO VII

De los usos y aprovechamientos

Regla 45. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área de Protección, deberá sujetarse a los lineamientos y modalidades establecidos en su decreto de creación, el presente programa de manejo y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independientemente del otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

Regla 46. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto. Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 47. El aprovechamiento de especies consideradas en riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, estará sujeto a lo dispuesto en la subzonificación del Área de Protección, así como en los artículos 85 y 87 de la LGVS.

Regla 48. Dentro del Área de Protección, sólo se permitirán las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de turismo, investigación, manejo y operación de la Dirección siempre que para ello se utilicen exclusivamente ecotecnias, materiales propios de la región, se respeten las condiciones naturales originales y no se fragmente el hábitat del que depende el desarrollo evolutivo de las especies.

Regla 49. Las obras o instalaciones de embarque y desembarque deberán constituirse mediante la utilización de pilotes, usando materiales naturales o bien materiales flotantes que permitan la remoción de la estructura.

Regla 50. La infraestructura que, en su caso, se construya para el desarrollo de actividades permitidas dentro del Área de Protección, deberá ubicarse cuarenta metros detrás del primer cordón de dunas costeras, utilizando preferentemente materiales de la región.

Regla 51. El mantenimiento de caminos existentes se podrá llevar a cabo, siempre y cuando no implique la ampliación del camino o la modificación sustancial de las características y condiciones naturales del lugar, y se realice con material propio de la región o bien otro material que se acredite que no genera un impacto mayor al actual, manteniendo o restableciendo la permeabilidad y los flujos hidrológicos, así como los movimientos de fauna silvestre nativa.

Regla 52. No se permite la apertura de bancos de material ni la extracción de arena o materiales para construcción.

Regla 53. La apertura de senderos se permitirá únicamente para el apoyo a las actividades de administración, manejo e investigación, y para el caso de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera, brechas requeridas para delimitación de predios. Lo anterior, siempre y cuando se realicen minimizando la extracción lateral de vegetación y sin utilizar material que impida la captación natural de agua o su infiltración al suelo.

Regla 54. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Regla 55. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas del Área de Protección, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área que se encuentren catalogadas en alguna categoría de riesgo.

Regla 56. Los aprovechamientos extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

Regla 57. La pesca de consumo doméstico se podrá efectuar sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización. Asimismo, deberá realizarse únicamente mediante líneas manuales y estará sujeta a lo previsto en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Regla 58. La pesca deportivo-recreativa se podrá efectuar en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales Marina y de ninguna manera se podrá realizar en las estructuras arrecifales.

Regla 59. Los pescadores sólo podrán utilizar las artes y equipos de pesca autorizados por la SAGARPA y deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en la autorización correspondiente emitida por la SAGARPA.

Regla 60. En la Subzona de Preservación Lagunar y Costera, únicamente se permitirá la pesca deportivo-recreativa de captura y liberación, entendida como actividades productivas de bajo impacto ambiental, en los polígonos 2 Lagunas del Norte I y Polígono 3 Lagunas del Norte II.

Regla 61. El aprovechamiento de los recursos pesqueros respetará la estructura de las formaciones coralinas y de lecho marino y se sujetará a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso del aprovechamiento de la langosta (*Panulirus argus*) se deberá dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las temporadas de veda.

Regla 62. No se permite la instalación de muertos para colocación de boyas u otro fin, así como plataformas.

Regla 63. En caso de no existir drenaje, las aguas negras deberán ser canalizadas a fosas sépticas, no permitiéndose la descarga directa de ningún tipo de drenaje en cuerpos de agua.

Regla 64. Las plantas de tratamiento de aguas servidas deberán contar con un sistema que cumpla con la normatividad vigente.

Además deberán contar con un programa operativo que considere la estabilización de los lodos, así como su disposición final fuera del Área de Protección.

Regla 65. En el Área de Protección sólo se permitirán actividades con OGMs para fines de biorremediación, en los términos de la LBOGM.

Regla 66. Para la limpieza de playa producto de la acumulación de sargazo, se deberán respetar la estructura de las dunas costeras, así como la vegetación asociada a éstas y sin que interfiera con la anidación de tortugas marinas.

CAPÍTULO VIII

De la subzonificación

Regla 67. Con el objeto de conservar el sistema ecológico y su biodiversidad que se distribuyen en el Área de Protección, así como delimitar y ordenar territorialmente las actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

Zona Núcleo "Terrestre"

I. **Subzona de Protección Manglares y Selvas del Norte**, comprende un polígono con una superficie de 707.108157 hectáreas.

II. **Subzona de Uso Restringido Sitios de Refugio de Aves Costeras**, comprende un polígono con una superficie de 2,694.591585 hectáreas.

Zona Núcleo "Marina"

III. **Subzona de Uso Restringido Microatolones**, comprende un polígono con una superficie de 470.469299 hectáreas.

Zona de Amortiguamiento

I. **Subzona de Preservación Lagunar y Costera**, abarca una superficie total de 2,490.729332 hectáreas, conformada por 4 polígonos.

II. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marina y Costera**, abarca una superficie total de 31,102.156196 hectáreas, conformada por dos polígonos.

III. **Subzona de Uso Público Uso Público Isla de la Pasión- Costa Oriental de Cozumel,** abarca una superficie total de 364.115485 hectáreas, conformada por dos polígonos.

Regla 68. El desarrollo de las actividades permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la Regla anterior, se sujetará a lo previsto en el apartado denominado Subzonificación y Políticas de Manejo del presente instrumento.

CAPÍTULO IX

De las actividades prohibidas

Regla 69. En la zona núcleo, queda expresamente prohibido:

I. Cambiar el uso de suelo en la zona núcleo terrestre;

II. Verter o descargar contaminantes al mar o en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres;

IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados, y

V. Abrir bancos de material y extraer materiales para construcción en la zona núcleo terrestre.

Regla 70. Dentro de la zona de amortiguamiento del Área de Protección, queda prohibido:

I. Cambiar el uso del suelo de superficies que mantengan ecosistemas originales;

II. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;

III. Remover, rellenar, trasplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas del manglar;

IV. Reparar o realizar mantenimientos mayores, así como los trabajos de remodelación de embarcaciones y motores;

V. Realizar cualquier actividad de limpieza y achicamiento de sentinas de embarcaciones mayores;

VI. Remover o alterar el fondo marino o provocar suspensión de sedimentos;

VII. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidrológicos o cuerpos de agua;

VIII. Hacer uso de explosivos;

IX. Modificar la línea de la costa, y

X. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua.

Regla 71. En el Área de Protección, no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población.

CAPÍTULO X

De la inspección y vigilancia

Regla 72. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA y de la Secretaría de Marina, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias de Ejecutivo Federal.

Regla 73. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o al personal del Área de Protección, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

CAPÍTULO XI

De las sanciones

Regla 74. Las violaciones al presente instrumento, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ESTATUTO Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, en la cual se aprobaron las modificaciones al Estatuto Orgánico, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 47 fracciones I, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículo 15, antepenúltimo párrafo y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 32 fracciones I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el dos de enero de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el veintinueve de marzo de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación y artículo 28 y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expide el presente Estatuto Orgánico modificado.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. (De la Naturaleza jurídica del Consejo)

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas, derivados Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.

Artículo 2. (Del Objeto del Consejo)

El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, su Reglamento y demás ordenamientos.

Artículo 3. (De las Definiciones)

Para efectos de este Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Asamblea: La Asamblea Consultiva;

II. Consejo: Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

III. Convención: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IV. Dirección General: La Dirección General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

V. Estatuto: Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

VI. H. Junta de Gobierno: La H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

VII. Ley: La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

VIII. Ley Federal de Transparencia: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

IX. Programa: El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

X. Reglamento: El Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y

XI. Unidad Administrativa: Conjunto de oficinas y funciones agrupadas bajo la responsabilidad de un titular.

Artículo 4. (Del Domicilio)

El domicilio del Consejo es la Ciudad de México, Distrito Federal y podrá establecer las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones en toda la República Mexicana.

Artículo 5. (Del Patrimonio del Consejo)

El patrimonio del Consejo se integrará con:

I. Los recursos que le asigne la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;

III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título lícito, y

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 6. (De las Atribuciones del Consejo)

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

II. Enviar el Programa a las Cámaras del Congreso de la Unión para su conocimiento;

III. Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

IV. Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económico, político y cultural de las personas con discapacidad;

V. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;

VI. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, tecnológicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

VII. Solicitar información a las instituciones públicas, sociales y privadas que le permitan el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley;

VIII. Promover la firma, ratificación y cumplimiento de instrumentos internacionales o regionales en materia de discapacidad;

IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos e instituciones de otros países así como con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;

X. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

XI. Suscribir convenios con el sector gubernamental y los sectores productivos y empresariales, para que se otorguen descuentos, facilidades económicas o administrativas en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados a las personas con discapacidad o sus familias;

XII. Promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal o municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

XIII. Promover la creación y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de discapacidad;

XIV. Elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa;

XV. Presentar un informe anual de actividades;

XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad; y

XVII. Las demás que se establezcan en la Ley, su Reglamento, el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. (De las modificaciones al Estatuto)

El Estatuto podrá ser modificado por la H. Junta de Gobierno a propuesta del Director General, de conformidad con lo establecido en la fracción VI, del artículo 50 de la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. (De la Administración del Consejo)

La Administración del Consejo corresponde a:

I. La H. Junta de Gobierno; y

II. La Dirección General

Artículo 9. (De la Integración de la H. Junta de Gobierno)

La H. Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por nueve representantes del Poder Ejecutivo Federal, uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cinco representantes de la Asamblea Consultiva.

Los representantes del Poder Ejecutivo Federal serán las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades:

I. Secretaría de Desarrollo Social;

II. Secretaría de Salud;

III. Secretaría de Educación Pública;

IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VI. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VII. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y

IX. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Las personas designadas por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificadas por otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

La persona que ocupe la Dirección General participará con voz pero sin derecho a voto.

Asimismo, serán invitados(as) permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, una persona representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de Turismo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el Comisario Público del Consejo.

Artículo 10. La H. Junta de Gobierno será presidida por la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social. Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Subsecretaría o Dirección General o su equivalente. Las y los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.

Los nombramientos de las y los integrantes de la H. Junta de Gobierno, así como sus remociones deberán ser inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados, conforme al artículo 25, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 11. La H. Junta de Gobierno con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, podrá convocar a otras dependencias o entidades públicas federales, estatales o municipales, así como a los órganos constitucionales autónomos y a otros organismos privados o sociales, los que tendrán sólo derecho a voz en la sesión o sesiones correspondientes, para tratar asuntos de su competencia.

Artículo 12. (De las Atribuciones de la H. Junta de Gobierno)

La H. Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Estatuto, con base en la propuesta que presente el Director General;

II. Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo con apego a la Ley, su Reglamento, Estatuto, al Programa y a los demás ordenamientos que regulen su funcionamiento;

III. Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

IV. Aprobar la Organización General del Consejo y los Manuales de procedimientos;

V. Nombrar y remover a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Consejo a las y los servidores públicos de éste que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquel;

VI. Expedir y publicar el informe anual de la Junta, y

VII. Las demás que le confieran la Ley, su Reglamento, el Estatuto y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. (Del funcionamiento de la H. Junta de Gobierno)

La H. Junta de Gobierno sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus integrantes, y que la mayoría sean representantes de las instituciones del Ejecutivo.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes y en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia de la H. Junta de Gobierno tendrá voto de calidad.

Las sesiones que celebre la H. Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada tres meses, de acuerdo con un calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio que corresponda, y las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque el Presidente de la H. Junta de Gobierno.

Artículo 14. (Del Nombramiento y Requisitos que debe reunir el Director General)

La persona titular de la Dirección General será designada por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en quien reúna los siguientes requisitos:

I. Ser Ciudadana o Ciudadano Mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos, experiencia en materia administrativa y en materia de discapacidad, y

III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 15. (De las Facultades del Director General)

La persona titular de la Dirección General tendrá, además de aquellas que establece el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes facultades:

I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;

II. Presentar a la consideración de la H. Junta de Gobierno el proyecto del Programa;

III. Someter a la aprobación de la H. Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;

IV. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones del Consejo y de la H. Junta de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes del Consejo;

V. Elaborar el informe anual de actividades, así como el ejercicio presupuestal, este último previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Someter a la aprobación de la H. Junta de Gobierno el proyecto de Estatuto;

VII. Nombrar a las o los servidores públicos del Consejo, a excepción de aquellos que ocupen los dos niveles jerárquicos inferiores inmediatos a la persona titular;

VIII. Ejercer la representación legal del Consejo, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;

IX. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables;

X. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Consejo;

XI. Intervenir en representación del Consejo, en los procesos jurisdiccionales, procedimientos administrativos y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés el Consejo o que se refiera a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a su patrimonio; presentar y contestar demandas, oponer excepciones y defensas, recusar, reconvenir a la contraparte;

XII. Ejercer todo tipo de acciones legales y desistirse de las mismas, ofrecer y rendir pruebas, interponer recursos y procurar la conciliación en beneficio del Consejo;

XIII. Formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público en la fase indagatoria y durante los procedimientos penales y, en su caso, otorgar el perdón cuando proceda, así como formular, en general, todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios y procedimientos se refieran;

XIV. Celebrar, suscribir, otorgar toda clase de actos, poderes generales, especiales y documentos inherentes a su cargo, así como expedir los acuerdos, circulares, sustituir y revocar poderes generales y especiales y demás disposiciones jurídicas de su competencia, tendientes al buen despacho de las funciones del Consejo y a lograr el objeto general del mismo.

XV. Proponer a la H. Junta de Gobierno el tabulador salarial del Consejo estímulos, premios, bonos, etc., de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVI. Delegar en los funcionarios del Consejo, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

XVII. Presentar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Consejo, previamente aprobado por la Junta de Gobierno y remitirlos a la coordinadora sectorial, a fin de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

XVIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Consejo, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y

XIX. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Estatuto Orgánico y demás ordenamientos que rijan al Consejo.

XX. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento u otros ordenamientos.

Artículo 16. (De la Ausencia del Director General)

Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General del Consejo, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo de la persona titular de la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas.

En caso de renuncia, remoción o fallecimiento de la persona titular de la Dirección General, la persona titular de la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas atenderá los asuntos correspondientes al Consejo, en tanto el Presidente de la República designa a la nueva persona titular de la Dirección General del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA

Artículo 17. (Del Objeto de la Asamblea)

La Asamblea Consultiva es un órgano de asesoría y consulta del Consejo, de participación ciudadana, conformación plural y carácter honorífico, que tendrá por objeto analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento del Programa.

Artículo 18. (De la integración de la Asamblea)

La Asamblea estará integrada por:

I. Una persona representante electa por las organizaciones de y para personas con discapacidad, de cada una de las Entidades Federativas;

II. Cinco personas entre expertos(as), académicos(as) o investigadores(as) electos por convocatoria pública; y

III. Cinco representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad, electos por un Comité que tomará en consideración las diferentes discapacidades y el género que estará integrado por la persona titular de la Dirección General del Consejo, los o las Presidentes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Asamblea será presidida por una persona representante electa de entre sus integrantes.

Artículo 19. (De las Atribuciones de la Asamblea)

La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por la H. Junta de Gobierno o por la Dirección General del Consejo;

II. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Pública para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad;

III. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el seguimiento, operación y evaluación del Programa;

IV. Apoyar al Consejo en la promoción y cumplimiento del Programa;

V. Proponer al Consejo los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;

VI. Promover y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;

VII. Promover la realización de estudios e investigaciones en la materia;

VIII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

IX. Promover la celebración de convenios entre el Consejo y las dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo y la inclusión social de las personas con discapacidad;

X. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al Programa;

XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

XII. Nombrar a cinco personas, propietarios y suplentes, que formarán parte de la H. Junta de Gobierno, y

XIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 20. (Del Carácter Honorífico de los Integrantes de la Asamblea y duración del cargo)

Los integrantes de la Asamblea, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico, durarán en su cargo tres años y su nombramiento podrá ser ratificado por un periodo igual, en una sola ocasión.

Artículo 21. (De las sesiones de la Asamblea)

La Asamblea celebrará cuatro sesiones ordinarias por año y sesionará de forma extraordinaria, cuando sea necesario. La sede de las sesiones de la Asamblea será la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 55 de la Ley, el Consejo se encargará del funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva.

Artículo 22. (De la elección de los integrantes de la Asamblea)

La elección de las y los integrantes de la Asamblea, se realizará a través de la convocatoria pública que emitirá el Consejo para:

a) Los casos de una persona representante electa por las organizaciones de y para personas con discapacidad, de cada una de las entidades federativas;

b) La elección de cinco personas entre expertos(as), académicos(as) o investigadores(as);

c) La elección de cinco personas representantes de organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad;

d) La convocatoria y procesos de elección de las y los representantes a la Asamblea, elección de la persona titular de la Presidencia de la Asamblea y elección de las o los representantes de la Asamblea a la H. Junta de Gobierno del Consejo, deberán considerar, según sea el caso, el principio de igualdad de oportunidades e inclusión de las diferentes discapacidades desde las perspectivas de igualdad de género y derechos humanos;

e) El proceso de elección podrá efectuarse de forma presencial o digital.

f) La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en un diario de circulación nacional, y

g) El Consejo declarará válida la elección de las y los integrantes de la Asamblea mediante fedatario público.

Artículo 23. (De la integración del Comité)

Para efectos de lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley, el Comité estará integrado por la persona titular de la Dirección General del Consejo, los o las Presidentes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Cada titular deberá nombrar una persona en calidad de representante suplente.

El Consejo convocará a las y los integrantes del Comité y sesionará, únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 22 incisos b) y c) del Estatuto, previa invitación de la Dirección General.

Los procedimientos del Comité para la elección de las y los integrantes de la Asamblea a que se refiere el artículo 22 incisos b) y c) del Estatuto, serán convenidos y establecidos por sus integrantes, y las resoluciones serán inapelables.

Artículo 24. (De la Instalación de la Asamblea Consultiva)

El Consejo convocará a las y los representantes electos para instalar oficialmente la Asamblea en una primera sesión ordinaria, en la fecha, lugar y horario que determine.

Artículo 25. (De la Elección del Presidente de la Asamblea)

Los integrantes de la Asamblea, durante la sesión de instalación oficial de la misma, elegirán de entre sus integrantes por mayoría de votos, una persona representante que fungirá como Presidente propietario(a) y un suplente.

En caso de que la persona titular de la Presidencia, se ausente a las sesiones ordinarias o extraordinarias por causa de fuerza mayor o injustificada, se suplirá por la persona designada para ello.

En caso de renuncia o fallecimiento de la persona titular de la Presidencia, la Asamblea elegirá una nueva persona sustituta para que concluya el periodo.

Artículo 26. (De la elección de las y los representantes de la Asamblea a la H. Junta de Gobierno)

Para efectos de lo establecido en el artículo 52 fracción XII de la Ley, las y los integrante de la Asamblea durante la sesión de instalación oficial de la misma, elegirán de entre sus integrantes por mayoría de votos, cinco representantes propietarios(as) y cinco representantes suplentes, que formarán parte de la H. Junta de Gobierno del Consejo.

Artículo 27. (De la ausencia de algún miembro de la Asamblea)

Exceptuando al Presidente de la Asamblea, en caso de ausencia por renuncia, enfermedad o fallecimiento de algún otro representante propietario(a) de la Asamblea:

a) El representante propietario(a) en cuestión, será sustituido por el o la representante suplente;

b) Para el caso de los representantes propietario(a) y suplente de una entidad federativa, que se ausenten de manera permanente por renuncia o enfermedad, el Consejo procederá a emitir la convocatoria pública específica para la elección de nuevos(as) representantes de la entidad federativa en cuestión; y

c) Tratándose de representantes correspondientes a las organizaciones nacionales de y para personas con discapacidad, o la categoría de expertos(as), académicos(as) o investigadores(as), que se ausenten de manera permanente por renuncia o enfermedad, el Comité en coordinación con el Consejo procederá a emitir la convocatoria pública correspondiente para la elección del nuevo representante.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 28. El Consejo contará con un órgano de vigilancia el cual estará integrado por una persona que funja como Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. El Consejo contará, asimismo, con un órgano interno de control cuyo Titular será designado(a) por la Secretaría de la Función Pública, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las o los titulares de las áreas de auditoría, responsabilidades y quejas designados en los mismos términos.

CAPÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 30. (Del Régimen de Trabajo)

Las relaciones de trabajo del Consejo y su personal se regirán por La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 31. (De la Estructura Orgánica)

Para el estudio, la administración, la planeación, la programación, la elaboración del presupuesto, evaluación y despacho de los asuntos a cargo del Consejo, el mismo contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas:

I. Direcciones:

1. Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas

a) Dirección de Coordinación con Entidades Federativas y Participación Ciudadana;

b) Dirección de Políticas Públicas en Materia de Discapacidad, y

c) Dirección de Análisis de la Información, Promoción de Estudios y Publicaciones;

2. Dirección General Adjunta de Armonización Legislativa y Asuntos Jurídicos

a) Dirección de Armonización Legislativa y Derechos Fundamentales; y

b) Dirección de Asuntos Jurídicos;

3. Dirección de Operación Administrativa

Las o los titulares de las unidades administrativas deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos, y tener la calificación profesional y ética necesarias para el desempeño de la función. Las ausencias temporales de las o los titulares de las unidades administrativas serán cubiertas por la persona que cuente con el nivel administrativo inferior inmediato a la persona titular que la Dirección General designe.

Las unidades administrativas señaladas en este artículo contarán con las áreas de apoyo necesarias para el desarrollo de sus facultades. Estas áreas, su denominación y funciones se establecerán en los manuales administrativos correspondientes.

Artículo 32. (De las Atribuciones de la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas)

La Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir los criterios y procedimientos en materia de planeación para el diseño del Programa, a fin de asegurar que éste se elabore con los elementos que consideran las disposiciones de la Ley de Planeación;

II. Conducir las acciones para establecer en conjunto con los integrantes de la Junta de Gobierno las estrategias, líneas de acción, objetivos, indicadores y metas que se integrarán al Programa, con la finalidad de contribuir a la construcción de una política pública susceptible de seguimiento y evaluación y que atienda de manera integral a la población objetivo;

III. Asesorar a las Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Federal en la elaboración y desarrollo de los planes y programas institucionales que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa;

IV. Supervisar en coordinación con las Dependencias, Entidades y actores estratégicos, las acciones que se deriven del Programa, observando las disposiciones de los ordenamientos nacionales e internacionales dando la atención oportuna y con ello garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de la población beneficiaria;

V. Coordinar los procesos de evaluación y seguimiento que las Dependencias, Entidades y actores estratégicos realizan en su ámbito de competencia al Programa, con la finalidad de presentar informes periódicos sobre la operación, funcionamiento, avances y resultados del Programa y facilitar la toma de decisiones;

VI. Dirigir la integración de la información que se presenta periódicamente a la Dirección General, Órgano de Gobierno y Presidencia de la República, acerca de los avances y resultados de los planes y programas a cargo del Consejo, así como aquellos promovidos de manera conjunta con otras instancias públicas para impulsar el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad;

VII. Definir en coordinación con las áreas del Consejo y las instancias pertinentes, los criterios y guías generales para el diseño, ejecución y evaluación de los programas institucionales que atienden las diversas vertientes del Programa, a efecto de dar cumplimiento con el principio de planeación participativa y de transversalidad.

VIII. Acordar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Federal, el envío de información de sus logros, avances y resultados de las acciones en materia de discapacidad, con la finalidad de generar una publicación especializada (Boletín informativo electrónico) en la materia y contar con la evidencia sobre el estado que guardan los aspectos del desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;

IX. Conducir el desarrollo de las acciones en materia de sensibilización, capacitación, difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el sector público, social, académico y privado, a efecto de generar un cambio de conciencia y cultura social en la ciudadanía en concordancia con lo establecido en la Convención y la Ley.

X. Coordinar la integración y análisis de información de cada una de las instancias de la Administración Pública Federal que tengan a cargo la instrumentación de líneas de acción, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas en el marco del Programa;

XI. Supervisar la integración y difusión del Programa, para dar cumplimiento a los ordenamientos de la Ley en la materia.

XII. Determinar las acciones pertinentes para asegurar que las instituciones públicas que proporcionan servicios a las personas con discapacidad, tengan en cuenta todos los aspectos de accesibilidad para la movilidad de la población con discapacidad;

XIII. Fomentar las acciones para la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad, con la finalidad de que tengan las oportunidades y los recursos necesarios, para participar plenamente en la vida económica, social y política, y disfrutar de condiciones de vida digna;

XIV. Coordinar el desarrollo, análisis y divulgación de informes en materia de discapacidad, que ofrezca un panorama integral, veraz y confiable de la situación de este sector de la población, para contribuir a la toma de decisiones de Política Pública en la materia, con fundamento en la Convención y en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud;

XV. Establecer los criterios para la coordinación y seguimiento de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, con la finalidad de permitir la ejecución de las Políticas Públicas atendiendo los objetivos del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad;

XVI. Coordinar las acciones y mecanismos de intercambio de información entre los integrantes del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de generar estadísticas para la evaluación y seguimiento de los programas, para identificar y eliminar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos;

XVII. Desarrollar los criterios y lineamientos para definir, instrumentar y dar seguimiento a las Políticas Públicas que en materia de discapacidad se establezcan, para dar cumplimiento a los compromisos del Estado Mexicano en el contexto del derecho internacional, para este sector de la población en el territorio nacional;

XVIII. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los tres órdenes de gobierno, el sector privado, organizaciones y sociedad civil, de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad;

XIX. Promover ante las diferentes dependencias y entidades, así como ante el sector privado, la perspectiva de discapacidad y proponer que se facilite el acceso a los beneficios dentro de los planes y programas que desarrollen, y

XX. Dirigir las acciones para la instalación de la Asamblea Consultiva del Consejo, con la finalidad de que éste cuente con el órgano de asesoría y consulta requerido para analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento del Programa Nacional, y

XXI. Las demás que disponga la persona titular de la Dirección General.

La Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas podrá ser auxiliada en el ejercicio de sus atributos por las unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo 33. (Dirección de Coordinación con Entidades Federativas y Participación Ciudadana).

La Dirección de Coordinación con entidades Federativas y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer la coordinación con Entidades Federativas y el Distrito Federal la implementación del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad con la finalidad de promover los derechos de las personas con discapacidad;

II. Promover con las Entidades Federativas y el Distrito Federal, así como con los Municipios la firma de convenios de colaboración, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional.

III. Programar y coordinar la firma de los convenios de colaboración con las Entidades Federativas y el Distrito Federal con el Consejo, a efecto de lograr su incorporación en el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

IV. Establecer los mecanismos de seguimiento en la aplicación del Programa Nacional, para determinar aquellas situaciones de atención prioritaria en los que el Consejo pudiera intervenir.

V. Establecer mecanismos de colaboración con las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para facilitar el envío y recepción de la información que se genera en materia de personas con discapacidad y mantener actualizada la misma para consulta.

VI. Emitir la convocatoria para integrar la Asamblea Consultiva del Consejo, con la finalidad de que las Organizaciones de la Sociedad Civil participen en el proceso de elección.

VII. Asesorar a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, sobre la forma de participar en los procesos de elección de la Asamblea Consultiva.

VIII. Coordinar las acciones de registro de los participantes al proceso de integración de la Asamblea Consultiva y con el fin de garantizar los principios de equidad e igualdad.

IX. Organizar las sesiones trimestrales de la Asamblea Consultiva, con la finalidad de garantizar su participación en la Junta de Gobierno del Consejo.

Artículo 34. (De las atribuciones de la Dirección de Políticas Públicas en Materia de Discapacidad).

La Dirección de Políticas Públicas en Materia de Discapacidad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar con la Dirección General Adjunta, los criterios para el diseño y elaboración de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa, con la finalidad de garantizar la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad;

II. Coordinar la vinculación interinstitucional con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el diseño, elaboración e implementación del Programa;

III. Coordinar a las instancias de la Administración Pública Federal, que tengan a cargo la instrumentación de líneas de acción, para dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas en el marco del Programa;

IV. Fomentar la toma de conciencia mediante acciones de capacitación y sensibilización que se brindará a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federales, a los Órganos Autónomos, a la Sociedad Civil y a los Estados y Municipios;

V. Supervisar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas para garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Coordinar con el área del Sistema Nacional los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las acciones de Política Pública, para fortalecer las actividades de planeación y toma de decisiones;

VII. Coordinar en conjunto con el área de Asuntos Internacionales y Órganos Autónomos la integración de la información para la sustentación de los informes que presenta el Estado Mexicano ante los Organismos Internacionales;

VIII. Promover las modificaciones a la normatividad aplicable para asegurar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluyan la perspectiva de discapacidad en sus mecanismos de operación, y

IX. Las demás que disponga la persona titular de la Dirección General Adjunta.

La Dirección de Políticas Públicas en Materia de Discapacidad, podrá ser auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones por las unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

Artículo 35. (De las Atribuciones de la Dirección de Análisis de la Información, Promoción de Estudios y Publicaciones).

La Dirección de Análisis de la Información, Promoción de Estudios y Publicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración de Información para elaborar los informes periódicos que se presentarán a diferentes instancias públicas, con el fin de documentar los avances y resultados de los planes y programas a cargo del Consejo;

II. Coordinar en conjunto con las dependencias, la publicación de materiales de apoyo en formatos accesibles que coadyuven a la inclusión de las personas con discapacidad;

III. Promover la difusión de una imagen de las personas con discapacidad compatible con la Convención, con la finalidad de estimular un cambio de cultura y trato digno hacia las personas con discapacidad;

IV. Analizar la información que se genera en los medios de comunicación masiva en materia de discapacidad, a efecto de emitir opiniones sobre el contenido de las mismas para generar un cambio de conciencia y cultura respecto de las personas con discapacidad;

V. Coordinar la gestión y concentración de la información suministrada por las áreas del Consejo, las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y otros actores estratégicos, con la finalidad de dar seguimiento a los programas y acciones a favor de las personas con discapacidad para asegurar que dicha información sea adecuada, confiable, pertinente y acorde a los ordenamientos normativos establecidos;

VI. Analizar y sistematizar encuestas, registros, investigaciones, estudios y otras fuentes de información sobre las características, necesidades y problemáticas de las personas con discapacidad, así como sus mecanismos de consulta y manejo para generar un acervo informativo en la materia, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Consejo;

VII. Instrumentar mecanismos de análisis, desarrollo y divulgación información nacional e internacional sobre discapacidad, con el fin de integrar diagnósticos y estudios cualitativos y cuantitativos sólidos y confiables que contribuyan e impacten las Políticas Públicas en la materia;

VIII. Analizar la información y datos estadísticos en materia de discapacidad, para la fundamentación y seguimiento de las acciones estratégicas del Consejo, contribuyendo así, a la planeación y fortalecimiento de las Políticas Públicas dirigidas a la atención de la población objetivo;

IX. Proponer a los integrantes del Consejo y del Sistema Nacional los modelos de herramientas y/o mecanismos con los que se llevarán a cabo el intercambio y divulgación de la información estadística, de estudios o investigaciones en materia de discapacidad, con la finalidad de identificar y eliminar barreras que enfrentan las personas con discapacidad;

X. Establecer criterios para el análisis, sistematización e integración de la información generada y/o concentrada en el Consejo para elaborar los informes a los que se encuentra obligado ante la Junta de Gobierno y las instancias nacionales e internacionales competentes, y

XI. Las demás que disponga la persona titular de la Dirección General Adjunta.

La Dirección de Análisis de la Información, Promoción de Estudios y Publicaciones podrá ser auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones por las unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

Artículo 36. (Dirección General Adjunta de Armonización Legislativa y Asuntos Jurídicos).

La Dirección General Adjunta de Armonización Legislativa y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer enlaces con los diferentes países de América Latina, Estados Unidos y Europa a efecto de firmar convenios de colaboración para obtener apoyos y beneficios para las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Convención;

II. Suscribir convenios de colaboración con las Entidades Federativas y el Distrito Federal, en materia de discapacidad a efecto de que las personas con discapacidad puedan acceder a apoyos y beneficios que otorguen dichas entidades.

III. Establecer con los organismos nacionales e internacionales, convenios de colaboración en materia de discapacidad a efecto de difundir de manera permanente los apoyos y beneficios a las personas con discapacidad;

IV. Supervisar la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, a fin de garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad;

V. Establecer los criterios para la celebración de contratos y convenios en materia de discapacidad en los que se fijen apoyos y beneficios para las personas con discapacidad;

VI. Establecer vínculos de comunicación con el Congreso de la Unión, las Entidades Federativas y el Distrito Federal a efecto de llevar el seguimiento de las iniciativas de reformas a leyes y reglamentos presentadas a la coordinadora sectorial, relacionadas con la discapacidad;

VII. Someter a la atención del Titular del Consejo Nacional, las iniciativas de reforma de las leyes y reglamentos en materia de discapacidad para presentarlos a la consideración de la Consejería Jurídica;

VIII. Informar al Titular del Consejo, el seguimiento de los asuntos contenciosos en las materias civil, penal, laboral, amparo y presentar a su firma las contestaciones de las demandas en las materias referidas;

IX. Cumplir con la normatividad internacional en relación a los convenios celebrados por México con los organismos internacionales en materia de discapacidad a fin de que el Consejo Nacional atienda las recomendaciones y observaciones que le formulen;

X. Determinar las funciones que corresponden a la Unidad de Enlace conforme a la Ley Federal de Transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas del Consejo en la recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información;

XI. Proponer que la difusión de la información a que se refiere la Ley Federal de Transparencia, sea actualizada por las unidades administrativas del Consejo;

XII. Proponer la capacitación de los servidores públicos del Consejo en materia de transparencia y acceso a la información;

XIII. Vigilar que los acuerdos emitidos por el Comité de Información del Consejo, se hagan del conocimiento de los servidores públicos del mismo, en virtud de tener el carácter de obligatorio;

XIV. Establecer los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que en materia de derechos humanos son competencia del Consejo y difundirlos entre todas sus áreas y unidades, para su observancia en beneficio del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

XV. Difundir los ordenamientos, textos y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, para poner a disposición de todos los sectores de la sociedad la información correspondiente y facilitar su conocimiento;

XVI. Difundir los derechos de las personas con discapacidad ante las instancias encargadas de su defensa, promoción y protección, a fin de procurar el respeto de sus derechos;

XVII. Supervisar que el resguardo físico y electrónico de los documentos relacionados con los procedimientos contencioso administrativos y de amparo, se lleven de acuerdo con la normatividad para su consulta, y

XVIII. Las demás que disponga la persona titular de la Dirección General.

La Dirección General Adjunta de Armonización Legislativa y Asuntos Jurídicos podrá ser auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones por las unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 37. (De las Atribuciones de la Dirección de Armonización Legislativa y Derechos Fundamentales)

La Dirección de Armonización Legislativa y Derechos Fundamentales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular convenios de colaboración con las dependencias de los tres poderes y órdenes de gobierno, a fin de que se armonice el marco jurídico referente a los derechos de las personas con discapacidad;

II. Difundir los derechos de las personas con discapacidad ante las instancias encargadas de su defensa, promoción y protección, a fin de procurar el respeto de sus derechos;

III. Impulsar la participación del Consejo en eventos, congresos, seminarios, foros, discusiones y capacitaciones a nivel nacional e internacional que tengan como objetivo promover la protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad;

IV. Promover y fomentar los estándares en materia de discapacidad con las dependencias de la Administración Pública que tienen incidencia en temas de discapacidad desde una perspectiva de inclusión social;

V. Establecer los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que en materia de derechos de las personas con discapacidad son competencia del Consejo y difundirlos entre las áreas y unidades del mismo, para su correcta aplicación;

VI. Difundir los derechos de las personas con discapacidad, en las áreas y unidades del Consejo, dependencias de la Administración Pública Federal y los sectores público, privado, social y académico, con el fin de fomentar su conocimiento;

VII. Promover los ordenamientos, textos y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad, poniendo a disposición de todos los sectores de la sociedad la información correspondiente y facilitar su conocimiento;

VIII. Asesorar para unificar criterios a las áreas y unidades del Consejo, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo referente a la política en materia de derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con los Instrumentos nacionales e internacionales, y

IX. Las demás que disponga la persona titular de la Dirección General Adjunta.

La Dirección de Armonización Legislativa y Derechos Fundamentales podrá ser auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones por las unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

Artículo 38. (De las Atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos)

La Dirección de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opiniones técnico jurídicas en materia de discapacidad, con el fin de actualizar y armonizar el marco jurídico en materia federal;

II. Colaborar en el proceso de revisión jurídica y normativa de los convenios de colaboración en materia de discapacidad, a fin de procurar la aplicación de los criterios legales en la materia;

III. Supervisar las acciones que den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la Información, combate a la corrupción y rendición de cuentas del Consejo, a fin de dar cumplimiento a la normatividad en la materia;

IV. Emitir los informes justificados en los juicios de amparo promovidos por las personas físicas y morales en contra del Consejo, con el fin de evitar un daño jurídico y/o patrimonial al mismo;

V. Coordinar el seguimiento a los procedimientos contencioso administrativo y de amparo, formulados en contra del Consejo, con el fin dar atención oportuna en tiempo y forma a los mismos;

VI. Supervisar que las respuestas a los recursos de revisión interpuestos en contra del Consejo, se apeguen a la normatividad para evitar detrimento en el patrimonio de éste;

VII. Asegurar el resguardo físico y electrónico de los documentos relacionados con los procedimientos contencioso administrativos y de amparo, con el fin contar con la información vigente para su consulta;

VIII. Coordinar la revisión normativa de los instrumentos jurídicos relacionados con la contratación de bienes, servicios y la contratación de servicios profesionales, con el fin asegurar que se apeguen al marco jurídico;

IX. Las demás que disponga la persona titular de la Dirección General Adjunta.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, podrá ser auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones por unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

Artículo 39. (De las Atribuciones de la Dirección de Operación Administrativa)

La Dirección de Operación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular el anteproyecto de presupuesto del Consejo en colaboración con los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas;

II. Definir con la persona titular de la Dirección General, los asuntos que competan a esta Dirección e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las diversas áreas que la integran;

III. Proponer a la persona titular de la Dirección General las políticas, procedimientos, lineamientos, manuales de organización, y demás normativa aplicable en materia administrativa, para asegurar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos del Consejo;

IV. Supervisar los programas y procesos de reclutamiento, selección y administración del personal del Consejo para proveer de los recursos humanos calificados en las áreas que lo integran, así como el proceso de nómina, con el propósito de garantizar la operatividad de los programas que maneja éste;

V. Coordinar la elaboración del programa de capacitación del Consejo, para lograr la mejora continua del personal administrativo, técnico y de mando que participa el desarrollo de programas orientados a personas con discapacidad;

VI. Evaluar el avance de impacto del ejercicio de los recursos presupuestales con el propósito de poder efectuar de manera oportuna las adecuaciones que se requieran, a fin de optimizar los recursos financieros y poder reorientarlos a actividades prioritarias en caso de ser necesario;

VII. Aplicar el tabulador salarial a los servidores públicos del Consejo, con el fin de adecuar y hacer eficiente el presupuesto otorgado al mismo;

VIII. Supervisar las gestiones relativas a la contratación, nombramientos, remuneración, prestaciones, proyectos de reestructura, capacitación, movimientos, terminación de nombramientos, renuncias, despidos recisión de contratos laborales, aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias con base en las leyes y disposiciones que rigen a la Administración Pública Federal; todo respecto del personal que labora en el Consejo, ante las instancias competentes;

IX. Promover la conformación de las Comisiones de Seguridad e Higiene y de Protección Civil del Consejo, para garantizar la seguridad y brindar apoyo en caso de alguna contingencia al personal que labora en el mismo;

X. Coadyuvar en las acciones tendientes a la reforma, modernización y desarrollo de las estructuras, sistemas administrativos y servicios informáticos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del Consejo;

XI. Supervisar el registro y control del inventario de bienes muebles e informáticos del Consejo realizando los resguardos correspondientes a los servidores públicos, a efecto de que sean asignados de manera racional;

XII. Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y/o servicios para proveer a las unidades administrativas del Consejo, de los insumos indispensables para su operación; vigilar la operación del parque vehicular cumpliendo con la normatividad de la materia aplicando los criterios de racionabilidad en el servicio;

XIII. Apoyar en la preparación del informe anual de actividades, elaborando los informes del ejercicio presupuestal y los estados financieros, con la finalidad de transparentar el manejo de los recursos otorgados e informar a la Junta de Gobierno sobre su manejo;

XIV. Establecer políticas y mecanismos para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de archivos, con el fin de crear y conservar el acervo documental del Consejo;

XV. Coordinar el programa de mantenimiento y conservación del inmueble, parque vehicular y mobiliario del Consejo y así propiciar condiciones favorables para el uso y disponibilidad para que el personal desarrolle sus actividades en un entorno favorable;

XVI. Coparticipar con las unidades administrativas del Consejo en la elaboración del programa anual de trabajo para prever y cuantificar las necesidades presupuestales del personal y de recursos materiales del siguiente año, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos programados;

XVII. Supervisar la elaboración y entrega oportuna, por parte de las diversas unidades administrativas que integran el Consejo, de los informes periódicos y reportes especiales que soliciten las instancias competentes en lo referente a los recursos humanos, materiales y financieros del mismo, y

XVIII. Las demás que disponga la persona titular de la Dirección General.

La Dirección de Operación Administrativa podrá ser auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones por las unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

Artículo 40. (De las atribuciones del Titular del Órgano Interno de Control).

La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Consejo, por incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

II. Dar cabal seguimiento a las quejas y denuncias en términos de la Ley de la Materia y, aplicar las medidas preventivas correspondientes como la suspensión de los servidores públicos para realizar las investigaciones correspondientes;

III. Emitir las resoluciones que en derecho corresponda a los servidores públicos del Consejo;

IV. Resolver los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los servidores públicos del Consejo;

V. Llevar a cabo las auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar a la Junta de Gobierno del Consejo y a la Secretaría de la Función Pública el resultado de las mismas, y

VI. Las demás que disponga la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El titular del Órgano Interno de Control podrá ser auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por las unidades administrativas que se requieran y sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

Las ausencias del Titular de la Contraloría, así como de los Titulares de las áreas de su adscripción, serán suplidas conforme a lo previsto por el reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 41. (De la información y documentación)

El personal del Consejo deberá manejar la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia de manera confidencial, en los términos del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia.

Artículo 42. (De las Suplencias)

Los titulares de las Direcciones y de las Subdirecciones serán suplidos en sus faltas temporales por el servidor público del CONADIS del nivel inmediato inferior que para tal efecto designe el Director General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos del artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

TERCERO. Se abroga el Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero del 2015.

CUARTO. Las unidades administrativas con denominación nueva o distinta que aparecen en el presente Estatuto y que tienen competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras unidades, se harán cargo de los mismos hasta su resolución.

QUINTO. Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional, no implican recursos adicionales, toda vez que no hay impacto presupuestal.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, **Jesús Eduardo Toledano Landero**.- Rúbrica.

(R.- 421252)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $16.4503 M.N. (dieciséis pesos con cuatro mil quinientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000, 3.3150 y 3.4510 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

México, D.F., a 28 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR 0011/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nezmor Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0011/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON NEZMOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de nueve de octubre de dos mil quince, que se dictó en el expediente SP/0015/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Nezmor Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de dos años ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 19 de octubre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

CIRCULAR 0012/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nezmor Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0012/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON NEZMOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de nueve de octubre de dos mil quince, que se dictó en el expediente SP/0017/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Nezmor Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de dos años ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 19 de octubre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

CIRCULAR 0013/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nezmor Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0013/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON NEZMOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece, y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de nueve de octubre de dos mil quince, que se dictó en el expediente SP/0002/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Nezmor Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de dos años ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 19 de octubre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 21, 22 fracción I, 29 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/03/2015	IMPERMEABILIZACION DE EXPLANADA Y PLAZA DE ACCESO SUR EDIFICIO "C" Y TERRAZA SUR EN EL EDIFICIO "B" DE LA CAMARA DE DIPUTADOS	SERVICIO	11 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas	20 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas
Visita al sitio de ejecución de los trabajos: 6 de noviembre de 2015, a las 17:00 horas.				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet **http://pac.diputados.gob.mx/pac/** y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión Nº 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **05 de noviembre de 2015.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **05 de noviembre de 2015,** el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Nivel ala sur de **10:00 a 14:30 horas** y **de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: **HCD/LXIII/LPN/03/2015**, será de **$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la ejecución de los trabajos serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- De conformidad con los artículos 29, fracción XII Y 47, fracción II de "La Noma", se otorgará un anticipo del treinta por ciento del monto total del contrato.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en **http://pac.diputados.gob.mx/pac/**
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 421488)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura De Tratados Número LA-007000997-T836-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	La Adquisición de Rectificadoras Cilíndricas Y De Superficies Planas.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	11/11/2015, 13:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2015, 13:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE OCTUBRE DE 2015.

EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIR. GRAL. DE IND. MIL.

FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 421500)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta, Número 00008008-004-FOFAE-15, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243 y fax (961) 61 7-10-50 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. 00008008-004-FOFAE-15

Descripción de la Licitación	Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.
Volumen de la Licitación:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	29/10/2015
Junta de Aclaraciones:	18/11/2015
Presentación y Apertura de Propuestas:	23/11/2015

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 421468)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No LA-017000999-N313-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-N313-2015, con reducción de plazo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, teléfonos 5346-1659 y 5346-0000, Ext. 4746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Mobiliario y Equipo para la Procuraduría General de la República"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-N313-2015, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	30 de octubre de 2015 a las 13:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DR. PEDRO AYALA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 421484)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LPN DGN 23/2015** y **Licitación Pública Internacional Electrónica** número **LPI DGN 24 2015** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	**LA 018TOQ020-N167-2015**
Objetivo de la Licitación	**CORTACIRCUITOS**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2015,
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2015, a las 14:00 hrs.

No. de Licitación	**LA 018TOQ020-T168-2015**
Objetivo de la Licitación	**CONECTORES**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2015,
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de diciembre de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 421342)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LO-018TOQ064-N199-2015 REF. 18164100-024-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018TOQ064-N199-2015 REF. 18164100-024-15,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en l**a Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 29 de octubre al 06 de Noviembre de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	**No. LO-018TOQ064-N199-2015 REF. 18164100-024-15**
Objeto de la Licitación	**DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO A LA DARSENA DE LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE, VER.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/10/2015**
Junta de aclaraciones	**30/10/2015, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/11/2015, 09:00 horas.**
Fallo	**11/11/2015, 11:00 horas.**

VERACRUZ, VER., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

M.E.N. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 421446)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-055-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**REGULARIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ERMITA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N180-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	**30/10/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**28/10/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México D.F. CP. 09860.
Presentación y apertura de proposiciones	**4/11/2015, 11:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**REGULARIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION ZONA VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N181-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	**3/11/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**30/10/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes ubicada en Av. Cuauhtémoc Esquina Ermenegildo Galeana, S/N Col Barrio de Santa María Isabel, C.P. 56619 Chalco Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**10/11/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**REGULARIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N182-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015

Junta de aclaraciones	**3/11/2015, 10:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**30/10/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México. C.P. 50010.
Presentación y apertura de proposiciones	**10/11/2015, 10:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**INSTALACION DE MISCELANEOS PARA REGULARIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N183-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	**3/11/2015, 11:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**30/10/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en Calle José Martí No. 102 Col. Tlacopa Toluca Estado de México. C.P. 50010.
Presentación y apertura de proposiciones	**10/11/2015, 12:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**SUBESTACION XOCHIMILCO, OBRA ELECTROMECANICA PARA LA INSTALACION DE TABLEROS METAL CLAD EN 23 KV DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N184-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	**5/11/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**3/11/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas Divisionales de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en Av. San Jerónimo No. 218 Col. La Otra Banda, Del. Coyoacán México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/11/2015, 8:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**SUBESTACION SAN ANGEL, OBRA ELECTROMECANICA PARA LA INSTALACION DE TABLEROS METAL CLAD EN 23 KV DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N185-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	**5/11/2015, 10:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**3/11/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas Divisionales de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en Av. San Jerónimo No. 218 Col. La Otra Banda, Del. Coyoacán México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/11/2015, 10:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	**REGULARIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION; EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TENANGO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N186-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	**5/11/2015, 12:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**3/11/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/11/2015, 12:30 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 421397)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-056-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**REUBICACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA ZONA COAPA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ115-N187-2015**
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	**05/11/2015, 13:00 hrs.** En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**03/11/2015, 10:00 hrs.** Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Coapa ubicada en Justo Cierra No 9 Barrio de San Pedro, Del. Xochimilco, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/11/2015, 14:00 hrs.** En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 421419)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-34-2015 CONSTRUCCION DE RED DISTRIBUCION ELECTRICA PARA LA COMUNIDAD DEL CARRIZO Y AMPLIACION DE RD EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN PEYOTAN MPIO DE NAYAR ESTADO DE NAYARIT	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ776-N61-2015	27 de Octubre del 2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
03 de Noviembre del 2015 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic,ubicada Av. Ignacio Allende No 439 Oriente Colonia Centro Tepic Nayarit	04 de Noviembre del 2015 a las 10:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre Nº 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	11 de Noviembre del 2015 a las 10:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre Nº 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2015.
ENCARGADA DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 421345)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LO-018TOQ075-N72-2015, LO-018TOQ075-N73-2015 Y LO-018TOQ075-N74-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	TXU- CONSTRUCCION DE 0+660 KMS DE LINEA DE MT 3F-4H AAC-336.4, ASI COMO RECALIBRACION DE 0+440 KMS EN AAC-336.4 MCM, LO ANTERIOR PARA TOMAR CARGA CON EL CIRCUITO MTZ-4045 (LIB SUR-CENTRO SUR PTE) DE LA SE. MACTUMATZA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. TXU-CONSTRUCCION DE 0+850 KMS DE LINEA DE MT 3F-4H AAC-336.8, ASI COMO INSTALACION DE 0+100 KMS EN SA-AAC-336.8 MCM, LO ANTERIOR PARA TOMAR CARGA CON EL CIRCUITO MTZ-4055 (ISSSTE-9A SUR PTE) DE LA SE. MACTUMATZA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N72-2015
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Visita al sitio de los trabajos	03/11/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Dpto. de Electrificación Rural ubicada en: 1era Norte Oriente, Centro, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 09:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015, 09:00 Hrs. en la Sala de Lectura de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Objeto de la licitación	S.E. SOYALO-SUSTITUCION DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA SOY-T1, SE RETIRA BANCO DE 20 MVAS Y SE INSTALA UN BANCO DE 7 MVAS.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N73-2015
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Visita al sitio de los trabajos	03/11/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Dpto. de Electrificación Rural ubicada en: 1era Norte Oriente, Centro, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 11:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015, 12:30 Hrs. en la Sala de Lectura de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS NUEVOS CIRCUITOS COMPLEMENTO DE LA S.E. MIAHUATLAN II, CIRCUITOS MHD-4045, MHD-4025, MHD-4035, ASI COMO ENLACE DEL CIRCUITO EXISTENTE MHT-4010 CON EL NUEVO MHD-4035, DE LA ZONA DE DISTRIBUCION OAXACA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-N74-2015
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Visita al sitio de los trabajos	03/11/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Armenta y López 1027, esq. Periférico, Colonia Centro, C.P.68000, Oaxaca de Juárez, Oax
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015, 09:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 421478)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMOELECTRICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ELECTRONICA No. LA-018TOQ044-I42-2015

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, ubicada en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados que la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta, fuera de la cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ044-I42-2015, para la **"ADQUISICION DE 155,300 KG DE LIQUIDO INHIBIDOR DE INCRUSTACION (AÑOS 2015, 2016 Y 2017)"** con destino al Campo Geotérmico de Las Tres Vírgenes, Baja California Sur, fue publicada en CompraNET el día 27 de octubre de 2015 y se desarrollará conforme al siguiente programa:

Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2015, 11:00 horas
Emisión del Fallo	07 de diciembre de 2015, 14:00 horas

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. J. FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA
RUBRICA.

(R.- 421527)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET https://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-N200-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	HERRAJE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE OCTUBRE DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE NOVIEMBRE DE 2015, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE NOVIEMBRE DE 2015, 09:00 HRS

MEXICO, D.F., A 26 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 421387)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA-1) ELECTRONICA
LA-018TOQ046-T202-2015

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en Calle Monteverde No. 295, casi esquina con Boulevard Lázaro Cárdenas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo Sonora, notifica el fallo de fecha 30 de Septiembre de 2015, de la licitación pública internacional LA-018TOQ046-T202-2015, para la adquisición de equipo de radio comunicación, proveedores ganadores: Transmisión y Recepción S.A. de C.V. partida 1 subpartidas 1, 2, 3, 4, 5 y partida 2 subpartida 6, con domicilio en calle Cantú 11 interior 101,102, 103 1er piso Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, CP: 11590 México, D.F. con un importe de $530,284.00 Usd más el 16% de IVA.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA
REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 421417)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T39-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “339 SLT 2021 REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA EN DISTRIBUCION” (2a. FASE) (2ª CONVOCATORIA) CLAVE 1418TOQ0054
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) obra de Aseguramiento de la Medición, que implica el retiro, suministro e instalación de 5 727 medidores tipo AMI con cualquier tipo de comunicación, que se localizará en el Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	09/11/2015, 09:00 horas Sala de Juntas de la superintendencia, Zona Culiacán, ubicada en Angel Flores No. 881 Poniente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Junta de aclaraciones	23/11/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 421437)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

AVISO DE FALLO 03/2015

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Posición 00005 de la Solicitud de Pedido 500535101, Posición 00006 de la Solicitud de Pedido 500535294, Posición 00008, 00020, 00021, 00027 y 00033 de la Solicitud de Pedido 500534341, Posición 00007 de la Solicitud de Pedido 500534165, Posición 00011 de la Solicitud de Pedido 500534713, Posición 00006 de la Solicitud de Pedido 500534537, Posición 00007 de la Solicitud de Pedido 500535240 y Posición 00004 de la Solicitud de Pedido 500535662 Desiertas; Solicitud de Pedido 500535294 Posición 00004 y 00007, Solicitud de Pedido 500534341 Posición 00005, 00016, 00017 y 00031, Solicitud de Pedido 500534165 Posición 00006, Solicitud de Pedido 500534713 Posición 00008, Solicitud de Pedido 500534537 Posición 00008, Solicitud de Pedido 500535637 Posición 00009 y Solicitud de Pedido 500532838 Posición 00007 y 00011, Equipo de Medición, con importe mínimo adjudicado de $ 136,246.00 Dólares Estadounidenses, Proveedor: Alma Laboratorios, S.A. de C.V., Calle Zempoala 251 Piso 7 Interior 701, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal; Solicitud de Pedido 500535352 Posición 00006, Equipo de Medición, con importe mínimo adjudicado de $ 32,538.00 Dólares Estadounidenses, Proveedor: Distribuidora Eléctrica Castanedo, S.A. de C.V., Camino Real a Colima No. 100-124 Colonia Los Cajetes C.P. 45234 Zapopan Jalisco; Solicitud de Pedido 500535101 Posición 00001, 00002 y 00003, Solicitud de Pedido 500535294 Posición 00002, 00003, 00005, 00009 y 00010, Solicitud de Pedido 500535352 Posición 00002 a 00005, Solicitud de Pedido 500534341 Posición 00002 a 00004, 00006, 00012, 00013, 00014, 00015, 00025, 00029 y 00030, Solicitud de Pedido 500534165 Posición 00001, 00003, 00005 y 00009, Solicitud de Pedido 500534713 Posición 00002 a 00005, 00010 y 00012, Solicitud de Pedido 500534537 Posición 00001, 00002, 00005, 00007 y 00011, Solicitud de Pedido 500535637 Posición 00002, 00003, 00004 y 00006, Solicitud de Pedido 500535662 Posición 00001 a 00003 y 00005, Solicitud de Pedido 500535240 Posición 00002 a 00005 y 00008 y Solicitud de Pedido 500532838 Posición 00001 a 00003, 00005, 00006, 00008, 00010, 00012, 00014, 00016 y 00018, Equipo de Medición, con importe mínimo adjudicado de $ 1'674,375.00 Dólares Estadounidenses, Proveedor: JDSU de México, S.A. de C.V., Calle San Francisco No. 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal; Solicitud de Pedido 500535101 Posición 00004 y 00007, Solicitud de Pedido 500535294 Posición 00008, Solicitud de Pedido 500535352 Posición 00007, Solicitud de Pedido 500534341 Posición 00007, 00018, 00019, 00026 y 00032, Solicitud de Pedido 500534165 Posición 00002 y 00010, Solicitud de Pedido 500534537 Posición 00010 y Solicitud de Pedido 500535637 Posición 00005, Equipo de Medición, con importe mínimo adjudicado de $ 11,904.00 Dólares Estadounidenses, Proveedor: Metering Engineering, S.A. de C.V., Calle Paseo de San Isidro No. 361, Local 2, Col. Barrio de Santa Cruz, Delegación Metepec, C.P. 52140, Toluca, Estado de México; Solicitud de Pedido 500535101 Posición 00006, Solicitud de Pedido 500534341 Posición 00009, 00022, 00023 y 00034, Solicitud de Pedido 500534165 Posición 00008, Solicitud de Pedido 500535662 Posición 00006, Solicitud de Pedido 500534713 Posición 00007, Solicitud de Pedido 500534537 Posición 00009, y Solicitud de Pedido 500535637 Posición 00007, Equipo de Medición, con importe mínimo adjudicado de $ 55,370.00 Dólares Estadounidenses, Proveedor: Oropeza Ingenieros, S.A. de C.V., Calle Bandera Nacional No. 805, Colonia Residencial Conjunto Patria, C.P. 45160, Zapopan, Jalisco y Solicitud de Pedido 500535294 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500535352 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500534341 Posición 00001, 00010, 00011, 00024 y 00028, Solicitud de Pedido 500534165 Posición 00004, Solicitud de Pedido 500534713 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500535240 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500534537 Posición 00004, Solicitud de Pedido 500535637 Posición 00001 y Solicitud de Pedido 500532838 Posición 00004, 00009, 00013, 00015, 00017 y 00019, Equipo de Medición, con importe mínimo adjudicado de $ 369,000.00 Dólares Estadounidenses, Proveedor: Syncom International, S.A. de C.V., Calle Factores Mutuos 204-A Colonia Leones, C.P. 64600 Monterrey, Nuevo León; fecha de fallo 31 de Agosto de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Dos) Electrónica Número Interno 18164061-037-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T107-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido 500533432 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500532097 Posición 00001 a 00005, Solicitud de Pedido 500532738 Posición 00001 y 00002 y Solicitud de Pedido 500537809 Posición 00001 a 00004, Amplificadores Opticos, con importe mínimo adjudicado de $ 460,548.75 Dólares Estadounidenses, Proveedor: Electrónica Ingeniería y Comunicaciones, S.A. de C.V., Calle 13 No. 74, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, Distrito Federal; fecha de fallo 31 de Agosto de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Dos) Electrónica Número Interno 18164061-038-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T108-2015.

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido 500538596 Posición 00001 y 00002, Solicitud de Pedido 600406164 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500535369 Posición 00001 y 00002, Solicitud de Pedido 500534521 Posición 00001 y 00003, Solicitud de Pedido 500534164 Posición 00001 a 00006, Solicitud de Pedido 600408587 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500535656 Posición 00001 y 00002, Solicitud de Pedido 600408557 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500535693 Posición 00001, Solicitud de Pedido 600413282 Posición 00001, Solicitud de Pedido 500533173 Posición 00001 a 00010, Solicitud de Pedido 500532770 Posición 00008 y 00009, Solicitud de Pedido 500540944 Posición 00001 y 00007 y Solicitud de Pedido 600408534 Posición 00001, Equipo MPLS-TP, con importe mínimo adjudicado de $ 2'704,853.44 Dólares Estadounidenses, Proveedor: Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., Avenida Revolución No. 639 Piso 4, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, Distrito Federal; fecha de fallo 20 de Octubre de 2015; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Dos) Electrónica Número Interno 18164061-040-15, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T127-2015.

ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 421457)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRAS
OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, con domicilio en Calle 24 No. 199 x 35 y 37 Col. Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200, Mérida, Yucatán; en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los tratados, **TLC México-América del Norte, TLC México-Colombia, TLC México-Costa Rica, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Unión Europea, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio, TLC México-Japón y TLC México- Chile (Diferenciada 2) Electrónica,** da a conocer el resultado de las Licitaciones Públicas Internacionales que a continuación se indican:

Licitación Pública Internacional No. 18164090-007-15, (CompraNet LA-018TOQ063-T37-2015), que ampara la **contratación** de **"Videomuros DLP-LED FULL-HD ARREGLO 2 x 4" (Suministro, instalación y puesta en servicio),** respaldada por las solicitudes de pedido **500536781, 500536679, 500536867, 500536780, 500536876, 500536978, 500536896, 500536794, 500537140, 600404455, 600404219, 600404424, 600404389, 600404347, 600404552, 600404685, 600404554 y 600404733** y adjudicada bajo la modalidad de **Contrato Abierto.** El ganador de la Licitación fue: **Pop Media Technology, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Bosque de Alisos No. 45 B – Piso 4, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05120. México, D.F.**; **partida única (Posición 1 a 18)** con un importe máximo de **$2,975,820.00 Dólares Estadounidenses más I.V.A.** El fallo se emitió el 31 de Agosto de 2015.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL
DE TRANSMISION PENINSULAR
C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA
RUBRICA.

(R.- 421130)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 025/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de Licitación **P5LN575088** para el "Servicio de rehabilitación y calibración de válvulas de seguridad PSV´S, válvulas Check´s y bloqueos para la planta MC fraccionadora de gases de la Refinería Francisco I. Madero."

Plazo de ejecución de los servicios:
P5LN575088: 21 días naturales.

Cronograma de las licitaciones:
Número de procedimiento de licitación P5LN575088:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	03 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	05 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	18 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	A partir de la fecha de la Presentación y apertura de propuestas hasta un día antes del fallo.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	02 de Diciembre de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo con 24 hrs. de anticipación al Area de Contratación de Obra Pública Madero, en el domicilio de la convocante en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Transformación Industrial.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Transformación Industrial no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
ARQ. JUAN FELIPE CONTRERAS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 421420)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 026/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de Licitación **P5LNO13092** para la “Mantenimiento, reparación, vaciado, limpieza y cambio de catalizador de los reactores R-01 y R-02 de la planta Hidrodesulfuradora de Gasóleos U-502 de la Refinería Fco. I. Madero en Cd. Madero Tamaulipas.”

Plazo de ejecución de los trabajos:

P5LNO13092: 21 días naturales.

Cronograma de las licitaciones:
Número de procedimiento de licitación P5LNO13092:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	03 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	05 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	18 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	A partir de la fecha de la Presentación y apertura de propuestas hasta un día antes del fallo.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	02 de Diciembre de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo con 24 hrs. de anticipación al Area de Contratación de Obra Pública Madero, en el domicilio de la convocante en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Transformación Industrial.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Transformación Industrial no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
ARQ. JUAN FELIPE CONTRERAS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 421422)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 035/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales que se detallan a continuación:

No. de licitación	**P5LI696065**
Descripción general del objeto	**Armado y desarmado de andamios en las diferentes plantas de proceso, tanques de almacenamiento y Servicios Principales, en el interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oaxaca.**
Plazo de ejecución de los trabajos	715 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de noviembre de 2015.
Junta(s) de aclaraciones	06 de noviembre de 2015 a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	17 de noviembre de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	02 de diciembre de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	09 de diciembre de 2015 a las 15:00 Horas

No. de licitación	**P5LI696066**
Descripción general del objeto	**Servicio para el mantenimiento general de los equipos de aire acondicionado tipo paquete, para mantener las condiciones operativas y de confiabilidad de los equipos instalados en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".**
Plazo de ejecución de los trabajos	717 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 18 de noviembre de 2015.
Junta(s) de aclaraciones	09 de noviembre de 2015 a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	19 de noviembre de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	30 de noviembre de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	07 de diciembre de 2015 a las 15:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transístmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.

- Las juntas de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
ING. JORGE RAMIREZ NAJERA
RUBRICA.

(R.- 421385)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 036/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se detallan a continuación:

No. de licitación	**P5LN696067**
Descripción general del objeto	**Mantenimiento de cargadores, banco de baterías y UPS instalados en subestaciones eléctricas y cuartos de control de las plantas de proceso de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.**
Plazo de ejecución de los trabajos	716 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 19 de noviembre de 2015.

Junta(s) de aclaraciones	10 de noviembre de 2015. a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas/apertura de propuestas técnicas	20 de noviembre de 2015. a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	01 de diciembre de 2015. a las 09:00 Horas
Fallo	08 de diciembre de 2015. a las 15:00 Horas

No. de licitación	**P5LN696068**
Descripción general del objeto	**Mantenimiento a los analizadores continuos de oxígeno y CO de las diferentes áreas de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para controlar la eficiencia térmica y la combustión en calderas y calentadores a fuego directo, y así poder cumplir con la normatividad vigente de emisiones de gases a la atmósfera.**
Plazo de ejecución de los trabajos	714 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 20 de noviembre de 2015.
Junta(s) de aclaraciones	11 de noviembre de 2015. a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas/apertura de propuestas técnicas	23 de noviembre de 2015. a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	03 de diciembre de 2015. a las 09:00 Horas
Fallo	10 de diciembre de 2015. a las 15:00 Horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transístmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Las juntas de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. JORGE RAMIREZ NAJERA
RUBRICA.

(R.- 421394)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, Subdirección de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Subgerencia de Procura Regiones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P.24180, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de las Licitaciones Públicas Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

Licitación: 18575035-506-15, **Contrato:** 648815820, "Servicio de soporte técnico especializado para los proyectos de la Subdirección de Desarrollo de Campos", **Monto: Máximo** $289'028,000.16 M.N. **Mínimo** $115'611,200.06 M.N, **Empresa:** Grupo Roales, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Universidad Tecnológica de Campeche y Servicios de Ingeniería y Aplicación Técnica Especializada, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle 55, Esq. 56 # 245, 2da. Planta, Col. Miami, C.P. 21115, Ciudad del Carmen, Campeche; **Fecha de adjudicación:** 19 de agosto de 2015.

Licitación: 18575035-504-15, **Contrato:** 648815819, "Aplicación de metodologías y administración de la integridad mecánica del equipo estático para las instalaciones del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap", **Monto: Máximo** $380'000,000.00 M.N., **Mínimo** $152'000,000.00 M.N., **Empresa:** Bufete de Mantenimiento Predictivo e Ingeniería, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle 33-A N° 105 Altos, Lomas de Holché, C.P. 24169, Ciudad del Carmen, Campeche, **Fecha adjudicación:** 10 de julio de 2015.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 421381)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-N199-2015 ASA-LPNS-028/15

Descripción de la licitación	Contratación plurianual de los servicios administrados de cómputo y backoffice
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/15
Junta de aclaraciones	03/11/15 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/15 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 421493)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 23 de octubre al 2 de noviembre del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N144-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de unidades de emergencia, para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/10/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	9/11/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/11/2015, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 421426)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-N133-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Combustible para Vehículos Terrestres y Plantas de Emergencia del Servicio Postal Mexicano, por medio de Dispositivo Electrónico y Vale en Papel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 421471)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 5905.

Descripción de la licitación	Uniformes, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, Metropolitano 2015
Número CompraNet	LA-012NHK003-N90-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2015
Fechas de consulta	Del 27 de octubre al 11 de Noviembre de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2015 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre de 2015 a las 12:00 Hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 421473)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/15

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N326-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Alimentos Subrogados
Volumen a adquirir	438, 264 Platillos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	09/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N327-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Oficiales
Volumen a adquirir	142 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	09/11/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015, 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N328-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Suministro de Combustible a Vehículos Oficiales
Volumen a adquirir	230,599 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	10/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N329-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico de Radioterapia
Volumen a adquirir	1,109 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	10/11/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N330-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales con Agencia de Viajes
Volumen a adquirir	1,012 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	11/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 09:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.
Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 421360)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"DISTRITO FEDERAL
AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
0

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
08 DE OCTUBRE DEL 2015

AVISO DE CANCELACION
1

NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
420188

NO. DE LICITACION
LA-019GYR049-T42-2015

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación en acatamiento a oficio número 00641/30.102/3057/2015-NDF emitido por el Organo Interno de Control, de la Licitación Pública Internacional Número LA-019GYR049-T42-2015 para Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para atender necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Dr. "Victorio de la Fuente Narváez", Distrito Federal, Unidad Médica de Alta Especialidad de Traumatología y Ortopedia de Lomas Verdes y Centro Médico Nacional General Manuel Avila Camacho Hospital de Trauma y Ortopedia de Puebla, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de octubre de 2015.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ," DISTRITO FEDERAL
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO
RUBRICA.

(R.- 421371)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-N192-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Suministro de Diésel Industrial y Gas LP. 2016**
Volumen a adquirir	**846,290 Lts. diésel y 984,630 Lts. Gas LP.**
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de Octubre de 2015**
Junta de aclaraciones	**11/11/2015, 10:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**19/11/2015, 10:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N193-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Mantenimiento a vehículos oficiales 2016**
Volumen a adquirir	**100 vehículos**
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de Octubre de 2015**
Junta de aclaraciones	**11/11/2015, 12:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**19/11/2015, 12:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N194-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Servicio de Fotocopiado y duplicado 2016**
Volumen a adquirir	**2,427,950 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de Octubre de 2015**
Junta de aclaraciones	**11/11/2015, 13:30 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**19/11/2015, 13:30 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N195-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Adquisición de material de osteosíntesis 2016**
Volumen a adquirir	**35,670 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de Octubre de 2015**
Junta de aclaraciones	**12/11/2015, 10:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**20/11/2015, 10:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N196-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Suministro de agua de garrafón 2016**
Volumen a adquirir	**73,860 garrafones**
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de Octubre de 2015**
Junta de aclaraciones	**12/11/2015, 12:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**20/11/2015, 12:00 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N197-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Suministro de Combustibles y Lubricantes 2016**
Volumen a adquirir	**561,650 Lts.**
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de Octubre de 2015**
Junta de aclaraciones	**12/11/2015, 13:30 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**20/11/2015, 13:30 horas,** En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 421369)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-15

Número de Licitación	LA-019GYR015-N46-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres
Volumen a adquirir	2,896 Litros, 1,590 Kilos, 374 Cajas, 773 Frascos, 2,463 Latas, 10,549 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	**06/Nov/2015, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**13/Nov/2015, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N47-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de Traslado de Pacientes en Autobús
Volumen a adquirir	760 servicios de traslado
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	**06/Nov/2015, 12:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**13/Nov/2015, 12:00 horas**

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 421362)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N95-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones de Conservación.
Volumen a adquirir	45,373 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2015; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Noviembre de 2015; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 421359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**. Para cubrir necesidades del año 2016, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 016

Número de Licitación	LA-019GYR037-T57-2015
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	MIN: 5,287 PIEZAS MAX: 11,655 PIEZAS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	04 DE NOVIEMBRE DE 2015, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE NOVIEMBRE DE 2015, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el DR. WALTER GONZALEZ JAIME, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 16 DE OCTUBRE DE 2015.

CAJEME, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 421361)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 20/15

Número del Código del Procedimiento	**LA-019GYR022-N366-2015**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio Integral de Traslado de Pacientes en Ambulancias, Régimen Ordinario ejercicio 2015
Volumen a adquirir	1 Servicio con 37 traslados
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	29 de octubre de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2015, 09:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13 de noviembre de 2015, 09:30 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, en Río Blanco, Veracruz, Código Postal 94730.

ORIZABA, VERACRUZ, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL

RUBRICA.

(R.- 421363)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 25/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-N203-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de centro de control de motores en Hospital General de Zona n° 2 Salina Cruz Oax.
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/10/2015 al 01/11/2015 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 hrs. Cita en Nicolás Bravo y Cuauhtémoc no. 1 col. Hidalgo Oriente, Salina Cruz Oax., c.p. 70610.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 9:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 21 de octubre del 2015 por el Lic. Jacinto Bardomiano López Morales Jefe de Servicios Administrativos, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 421357)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-N151-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación
Volumen a adquirir	122,027 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	09 de Noviembre del 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 106.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 421364)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N156

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-019GYR051-N156-2015**	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	**"RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION DE IMAGEN"**	
Volumen a adquirir	85,000 Estudios	
Fecha de publicación en Compranet	29 de octubre del 2015	
Junta de aclaraciones	02 de noviembre del 2015	09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre del 2015	09:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Dr. Sinuhé Barroso Bravo, con cargo de Director Médico de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 22 de octubre del 2015.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F., teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. SINUHE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 421375)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N157

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-019GYR051-N157-2015**	
Carácter de la licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARTIDA I: MAQUINAS DE ANESTESIA Y VAPORIZADORES. PARTIDA II: INSTRUMENTAL QUIRURGICO. PARTIDA III: VENTILADORES VOLUMETRICOS Y DE PRESION.	
Volumen a adquirir	Partida I: 41 Equipos	
	Partida II: 14,900 Piezas	
	Partida III: 22 Equipos	
Fecha de publicación en Compranet	29 de octubre del 2015	
Junta de aclaraciones	02 de noviembre del 2015	12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre del 2015	12:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Dr. Sinuhé Barroso Bravo, con cargo de Director Médico de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 22 de octubre del 2015.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F., teléfono 56-27-69-00 ext. 21782 y número de fax 57-61-80-75.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI
DR. SINUHE BARROSO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 421376)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-N164-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos Diversos
Volumen a adquirir	329,676 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre del 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre del 2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 106.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 421365)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatorias

No. De licitación	LA-019GYR034-N167-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Combustible 2016.
Volumen a adquirir	927,210 litros
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre del 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre del 2015 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-N172-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento a Unidades Automotrices 2016.
Volumen a adquirir	2,502 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre del 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre del 2015 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 106.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 421374)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N186-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	**Servicio de Mantenimiento Vehicular 2016**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 874 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre 2015
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 421366)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N286-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de ropa y calzado clínico para alumnos de internado médico de pregrado y de servicio social, así como para pasantes de odontología, enfermería, nutrición y trabajo social
Volumen a adquirir	1,071 piezas y 279 pares
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-T287-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Médico y de Laboratorio y Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	9 piezas y 1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 9:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 12 de octubre de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 421355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I y II, 37, 37 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., teléfono 55870182, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-N307-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Electrocirugía
Volumen a adquirir	17,784 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-N308-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Hemodinamia
Volumen a adquirir	1366 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2015 a las 12:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 421354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados fue autorizada por el Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-019GYR003-T482-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	"Adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis por sistemas, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades médicas usuarias"
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima 3,002 piezas Cantidad Mínima 1,200 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	**29/10/2015**
Junta de aclaraciones	03/11/2015 08:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015 09:00 HORAS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 421367)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N489-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Optometría y Otorgamiento de Anteojos al Personal del Instituto para el Ejercicio 2016
Volumen a adquirir	Máximo 5,170 piezas y Mínimo 2,481 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	10/11/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	• Habrá visita a las instalaciones de los licitantes participantes, la cual se llevará a cabo el día 19 de Noviembre de 2015 a partir de las 10:00 hrs. • El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Lázaro Cárdenas # 3035 frente a fraccc. Nuevo Mexicali, c.p. 21600 en la ciudad de Mexicali, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 421368)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NO. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Número **LA-019GYR076-T75-2015**, con reducción de plazos autorizado por el Dr. Héctor David Martínez Chapa Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, el día 16 de Octubre 2015, Hospital de Cardiología No. 34, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-T75-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la Licitación	Bienes Terapéuticos, Material de Curación (Consumibles de Cardiocirugía, Hemodinamia y Consumibles de Equipo Médico), Grupos de suministro 060 y 379.
Volumen a adquirir	2161 cajas 889 envases 3013 equipos 492 estuche 2544 juegos 105,840 piezas 1,250 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 421356)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVOCATORIA	AVISO DE CANCELACION	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
0		20/OCT/15

AVISO DE CANCELACION	NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
01	420702

NO. DE LICITACION
LA-019GYR003-N431-2015

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública nacional número LA-019GYR003-N431-2015 para la contratación del Servicio de Elaboración de Fórmulas Magistrales, para el ejercicio 2016 para atender necesidades de las Unidades Médicas Hospitalarias, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Octubre del 2015.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 421373)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HJO001-N179-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, México, D.F., teléfono: 5481-3300 Ext. 4460, 4470, 5175 y 4440 del 28 de octubre al 10 de noviembre del año en curso de las 9:30 a 13:00 horas.

Número de Licitación	**LA-006HJO001-N179-2015**
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Aclaraciones	10/11/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015, 11:00 horas
Fallo	19/11/2015, 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 421506)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 061

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-N61-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tam., C.P. 89603; los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 17:30 Hrs.

Descripción de la licitación	LO-009J2Y001-N61-2015 "Construcción de alumbrado en Boulevard Petrocel, en el Puerto Industrial de Altamira"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	11/11/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/11/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015 10:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.
APODERADO LEGAL
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 421505)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 062

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-N62-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tam., C.P. 89603; los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 17:30 Hrs.

Descripción de la licitación	LO-009J2Y001-N62-2015 "Construcción de vialidad Mar de Cortés, en el Puerto Industrial de Altamira"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	11/11/2015 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/11/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015 13:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.
APODERADO LEGAL
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 421508)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 063

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-N63-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tam., C.P. 89603; los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 17:30 Hrs.

Descripción de la licitación	LO-009J2Y001-N63-2015 "Construcción de dos alimentadores en 115 KV para líneas de alimentación en alta tensión de la subestación Puerto No. 5 Nte., en el Puerto Industrial de Altamira"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	11/11/2015 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/11/2015 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.
APODERADO LEGAL
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 421513)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 064

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-N64-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tam., C.P. 89603; los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 17:30 Hrs.

Descripción de la licitación	LO-009J2Y001-N64-2015 "Construcción de línea de alta tensión 115 KV para alimentación de la subestación Puerto No. 5 Nte., en el Puerto Industrial de Altamira"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	12/11/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015 10:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.
APODERADO LEGAL
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 421515)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-006G1C003-N21-2015, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: http://web.compranet.gob.mx, o en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Piso P.H., Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01219, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico, del km 43+000 al km 68+560 del cuerpo A de la autopista México – Querétaro."	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2015.	
Visita al sitio de los trabajos	03 de noviembre de 2015	11:00 horas.
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2015	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2015	11:00 horas.
Fecha de fallo	16 de diciembre de 2015	11:00 horas.
Firma del contrato	04 de enero de 2016	11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
SERGIO RAFAEL VERA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 421433)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2R001-N36-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Teniente Azueta No. 110, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., C.P. 22800, Ensenada, B.C., teléfono: 01 (646) 178 2860 ext. 106 y fax: 01 (646) 174 0370, los días del 27 de Octubre al 15 de Noviembre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de Rompeolas principal del Puerto de Ensenada, B.C. (1ra. Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	03/11/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2015, 09:30 horas

ENSENADA, B.C., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA
INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
HECTOR BAUTISTA MEJIA
RUBRICA.

(R.- 421436)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/15

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-N80-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Viaducto al Muelle Fiscal Km. 2 Edificio S/N, C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México, teléfono: 01 (969) -934 3250 ext. 71721 y 71735; los días de lunes a viernes del 29 de octubre al 19 de noviembre de 2015; con el siguiente horario, de las 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

LA-009J2U001-N80-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario para Oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Visita a instalaciones	04/11/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 421451)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N111-2015. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes de Trabajo y Equipo de Protección para Personal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015 10:00 horas
Visita de instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 421477)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-N9-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio para CIAD, A.C., Coordinación Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/15 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/15 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 421382)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-N10-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Vehículos Terrestres contrato plurianual con vigencia de 36 meses en CIAD, A.C., en la unidad Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	28/10/15 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/15 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 421379)

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891I999-N807-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 ext. 1831 y fax ext. 1832, los días Lunes a Vienes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Instalaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	06/11/2015, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 09:00:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 421435)

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891I999-N808-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 ext. 1831 y fax ext. 1832, los días Lunes a Vienes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y Servicios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 18:00:00 horas
Visita a instalaciones	06/11/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 12:00:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 421434)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 053-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-053/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de mobiliario para personal operativo de la DERFE
Fecha de publicación en INE	27 de octubre 2015
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2015, 16:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 421523)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-2015
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional mixta No. LA-009A00001-T144-2015 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 “El Colorado Galindo”, Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 29, 30 de octubre, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	**LA-009A00001-T144-2015**
Objeto de la Licitación	**la adquisición de servidores blade para el Laboratorio Nacional Conacyt en sistemas de Transporte y Logística (SIT-LOG LAB)**
Volumen a adquirir	**Bien**
Fecha de publicación en CompraNet	**29/10/2015.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**10/11/2015, 13:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No aplica.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**18/11/2015, 11:00 horas.**
Fecha y hora de fallo	**24/11/2015, 13:00 horas.**

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 27 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. ALINE MIRANDA NIETO
RUBRICA.

(R.- 421510)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-001-16

Objeto de la licitación	Renovación de licenciamiento para la suite de seguridad y protección para puntos finales (antivirus) y renovación del soporte técnico en sitio y licenciamiento para dispositivos de seguridad "firewall".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/10/2015.
Junta de aclaraciones	5/11/2015, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 17:30 horas.
Fallo	18/11/2015, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2015; con horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 421511)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 026

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-026-15

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/10/2015.
Visita a instalaciones	3/11/2015, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/11/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 11:00 horas.
Fallo	17/11/2015, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2015; con horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 421509)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016B00054-N44-2015

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Comisión Nacional del Agua Dirección Local Baja California Sur, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

LO-016B00054-N44-2015	
Objeto de la Licitación	Automatización del Sistema General del Acueducto El Carrizal-La Paz
Plazo de ejecución	44 Días Naturales
Vista al sitio de los trabajos	3 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2015, a las 16:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria)

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 29 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR LOCAL
ING. LUIS ALFONSO MARTINEZ PLATA
RUBRICA.

(R.- 421372)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012S00001-N58-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle Monterrey No. 33, Colonia Roma, C.P 06700, México, Distrito Federal, teléfono: 5080 5200 ext. 1390, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE A LA DOTACION 2015 Y ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION CORRESPONDIENTE A LA DOTACION 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2015, 13:30 horas
Fecha límite solicitud de aclaraciones	29/10/2015, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	30/10/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2015, 11:00 horas
Notificación del Fallo	23/11/2015, 17:00 horas

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS ALONSO GIL MONJARAZ
RUBRICA.

(R.- 421472)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES No. 006E00002-17-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta de Bienes bajo la Cobertura de los Tratados de Libre comercio de los que México forma parte No. 006E00002-17-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Calz. De Tlalpan No. 2775, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Distrito Federal; teléfono: 58090217, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Dispositivos de Diagnóstico de Abuso de Drogas en Orina y Saliva"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2015 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

MEXICO, D.F. A 29 DE OCTUBRE DE 2015
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E ITP'S
LIC. ALICIA PONCE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 421450)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-18-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-18-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Calz. De Tlalpan No. 2775, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Distrito Federal; teléfono: 58090217, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Impresión de Stickers, Calcomanías, Cartas de Presentación, Sobre-Bolsa para Kit y Formatos de Acuse de Recibo"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E ITP'S
LIC. ALICIA PONCE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 421453)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **(“LA LEY”**) 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización para prestar los servicios del **“Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA)”,** para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-N93-2015 para la contratación del **“Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA)”,** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**“Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA)”.**
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	20/10/2015
Visita a Instalaciones	Del 23/10/15 al 03/11/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	06/11/2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23/11/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES “1”

LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO

POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8, ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO, EL SUBADMINISTRADOR DE LICITACIONES DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

JUAN PABLO GOMEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 421015)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la contratación de Suscripción de Revistas Técnicas y Científicas de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-035/2015				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$6,000.00	Del 29 de octubre al 12 de noviembre de 2015	12 de noviembre de 2015, a las 11:00 hrs.	18 de noviembre de 2015, a las 11:00 hrs.	26 de noviembre de 2015, a las 13:00 hrs.
Descripción del servicio				
Suscripción a Revistas Técnicas y Científicas, suscripciones en formato impreso correspondientes al año 2016. El total de suscripciones es de 2428, diversos títulos.				

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Proveeduría, ubicada, en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Coyoacán, Distrito Federal, México; del 29 de octubre al 11 de noviembre de 2015, en un horario de a 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 12 de noviembre en un horario de 09:30 a 10:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.
La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.
La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Coyoacán, Distrito Federal.
El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de proposiciones será el día 18 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Coyoacán, Distrito Federal.
El fallo de la licitación se dará a conocer el día 26 de noviembre de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Coyoacán, Distrito Federal.
El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en una moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.
Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
El lugar de prestación del servicio será el ubicado en las diferentes entidades universitarias señaladas en las Bases de la licitación, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.
Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada.
No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 421512)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, a través de la Dirección Regional Norte, sita en calle Selenio 107 Oriente, Ciudad Industrial, Código Postal 34208, entre calle Aluminio, calle Estaño y calle Segunda de Selenio, en la Ciudad de Durango, Durango, México, en relación al fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta, celebrada dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales **Número LA-040100997-I2-2015** para la Adquisición de Material de Cómputo, Eléctrico, Ferretería, Llantas y Material Diverso, da a conocer los nombres y domicilios de los licitantes adjudicados: **Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, S.A. de C.V.,** con domicilio en calle Nazas No. 314, colonia Hipódromo, C.P. 34270, Durango, Dgo., en las partidas: 9, 11, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 con un monto total de $183,376.22 (son ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos 22/100 m.n.); **Fridmay, S.A. de C.V.,** con domicilio en avenida Universidad No. 461-102, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México D.F., en las partidas: 4, 7, 8, 13, 15, 16 y 33 con un monto total de $92,025.00 (son noventa y dos mil veinticinco pesos 00/100 m.n.); **Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.,** con domicilio en calzada de La Viga No. 1399, colonia El Retoño, C.P. 09440, Delegación Iztapalapa, México, D.F., en las partidas: 1, 51, 53 y 54 con un monto total de $583,564.00 (son quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); **Herramientas Hecort, S.A. de C.V.,** con domicilio en calle Gregorio Ruiz Velazco No. 201, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en las partidas: 3 y 47 con un monto total de $42,117.00 (son cuarenta y dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 m.n.); **Sistemas Electrónicos y de Radiocomunicación, S.A. de C.V.,** con domicilio en calle Aragón No. 87 despacho 4, colonia Alamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, D.F., en las partidas: 2, 14, 19, 36, 39, 40, 41, 45 y 48 con un monto total de $339,153.00 (son trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.); **TBC de México, S.A. de C.V.,** con domicilio en calle Eje 114 No. 150, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., en las partidas: 50 y 55 con un monto total de $78,700.00 (son setenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 m.n.); **Rodamientos Orientales, S.A. de C.V.,** con domicilio en boulevard José María Morelos No. 5012 colonia San Angel C.P. 37287, León Guanajuato, en la partida: 52 con un monto total de $3,995.12 (son tres mil novecientos noventa y cinco pesos 12/100 m.n.), los montos anteriores no incluyen el impuesto al valor agregado, fallo que se dio a conocer el día 31 de agosto de 2015.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 421413)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número **LA-006AYJ999-N51-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 1000 2060, los días del 26 de octubre al 09 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio integral de red local, red amplia, seguridad perimetral y telefonía, para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 421407)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **31100003-014-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 29 de Octubre al 5 de Noviembre, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 6 de Noviembre hasta las 9:00 horas.

Descripción de la licitación	**Adquisición de Mobiliario Médico y de Oficina (Segunda Convocatoria)**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 9:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2015, 9:00 horas

29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 421444)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I48-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-I48-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y https://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/Octubre/2015.
Junta de aclaraciones	04/Noviembre/2015, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/Noviembre/2015, 10:00 horas
Fallo	17/Noviembre/2015, 14:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 421254)

XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 003/2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15 y fax.(646) 172-34-16, los días 29 de Octubre al 16 Noviembre de del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Motocicletas Cuatrimotos, Motos Todo Terreno Camionetas tipo Van Y Pick Up Doble Cabina para la Dirección de Seguridad Pública del XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, B.C."
Lugar de entrega	Instalaciones de la DSPM Calle Novena y Espinoza s/n Colonia Obrera de la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	04 de Noviembre de 2015 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 Noviembre de 2015 2015 a las 11:30 horas
Fallo	19 Noviembre de 2015 a las 14:00 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
LIC. JOSE GUADALUPE RIOS VELA
RUBRICA.

(R.- 421383)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 057

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del "Suministro de tarjetas de circulación vehicular para el Estado de Baja California", a través de la implementación del nuevo sistema biométrico multimodal" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-057-15	$1,400 M.N. Mil cuatrocientos pesos	04/Nov/2015 15:00 horas	10/Nov/2015 09:00 horas	13/Nov/2015 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Tarjetas de circulación vehicular para servicio particular	380,000	Pza.
2	Tarjetas de circulación vehicular para servicio público	20,000	Pza.

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comprasbc.gob.mx, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de noviembre de 2015 a las 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 10 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 10 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 13 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 421514)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SEPUIT)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-903003993-N112-2015, LO-903003993-N113-2015 y LO-903003993-N114-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 27 de octubre al 05 de noviembre del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N112-2015	**Alumbrado público en diferentes vialidades en el Municipio de Comondú, B.C.S.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/octubre/2015
Junta de aclaraciones	30/octubre/2015, 10:30, horas
Visita a instalaciones	30/octubre /2015, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/noviembre/2015, 09:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N113-2015	**Alumbrado público en diferentes vialidades en el Municipio de La Paz, B.C.S.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/octubre/2015
Junta de aclaraciones	30/octubre/2015, 11:30, horas
Visita a instalaciones	30/octubre /2015, 11:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/noviembre/2015, 11:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N114-2015	**Alumbrado público en diferentes vialidades en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/octubre/2015
Junta de aclaraciones	30/octubre/2015, 12:30, horas
Visita a instalaciones	30/octubre /2015, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/noviembre/2015, 13:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 27 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN
RUBRICA.

(R.- 421414)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional presencial** que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.gob.mx y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónica de la convocatoria a la licitación pública, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono:01 981 8163750, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. De licitación	LO-904032998-N27-2015
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la infraestructura física educativa de la escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez, en la localidad de Hecelchakán Municipio de Hecelchakán
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	06/11/2015, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	03/11/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 9:00 horas.

No. De licitación	LO-904032998-N28-2015
Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica de Calakmul
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	06/11/2015, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	03/11/2015, 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 421460)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional presencial** que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.gob.mx y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónica de la convocatoria a la licitación pública, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono:01 981 8163750, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. De licitación	LO-904032998-N29-2015
Descripción de la licitación	Biblioteca Instituto Tecnológico de Campeche (Segunda etapa) en la localidad de Lerma Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	06/11/2015, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	03/11/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 13:00 horas.

No. De licitación	LO-904032998-N30-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Espacios Educativos en el ICAT, en la localidad de Xpujil Municipio de Calakmul
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Fecha límite para el registro de inscripción	06/11/2015, hasta las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	03/11/2015, 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/11/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 15:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 421452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 107

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N286-2015 No. de Exp.930072	Estudios básicos y proyectos ejecutivos para el alcantarillado, saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales de la comunidad de Juárez en el Municipio de Juárez Coahuila de Zaragoza. Estudios básicos y proyectos ejecutivos para el alcantarillado, saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales de la comunidad de San José de Aura en el Municipio	11/Nov/2015 10:00 Hrs.	Presidencia Municipal de Juárez, ubicada en Calle Juárez esquina con Avenida Las Flores S/N, Zona Centro C.P.25400 en Coahuila de Zaragoza. Presidencia Municipal del Municipio de Progreso, ubicada en Calle Independencia N° 150 de Progreso, Coahuila de Zaragoza.	12/Nov/2015 09:00 Hrs.	18/Nov/2015 09:00 Hrs.	23/Nov/2015 13:00 Hrs.

	Progreso, Coahuila de Zaragoza. Estudios básicos y proyectos ejecutivos para el alcantarillado, saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales de la comunidad de 1° de Mayo en el Municipio Escobedo, Coahuila de Zaragoza.		Presidencia Municipal de Escobedo, ubicada en Calle Alvaro Obregón N° 301 con cabecera municipal en Ejido Primero de Mayo C:P: 25490 de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.			
LO-905002984-N287-2015 No. de Exp.930092	Pavimentación de Avenida Sur Poniente entre calle s/n y Camino a ejido Las Cuevas del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	11/Nov/2015 10:00 Hrs.	Avenida Emilio Carranza N° 1614, colonia Buenavista, C.P. 26040 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	12/Nov/2015 11:00 Hrs.	18/Nov/2015 11:00 Hrs.	23/Nov/2015 13:30 Hrs.
LO-905002984-N288-2015 No. de Exp.930105	Pavimentación de Calzada Sur Poniente entre calle S/N y camino a Ejido Las Cuevas del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	11/Nov/2015 11:00 Hrs.	Avenida Emilio Carranza N° 1614, colonia Buenavista, C.P. 26040 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	12/Nov/2015 13:00 Hrs.	18/Nov/2015 13:00 Hrs.	23/Nov/2015 14:00 Hrs.
LO-905002984-N289-2015 No. de Exp.930133	Rehabilitación de área verde, parque y/o plaza pública en Acuña, colonia Lázaro Cárdenas entre las calles Michoacán, 18 de Mayo, calle 7 y calle Cinco en colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	11/Nov/2015 12:00 Hrs.	Colonia Lázaro Cárdenas entre las calles Michoacán, 18 de Mayo, calle 7 y calle Cinco del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	12/Nov/2015 15:00 Hrs.	18/Nov/2015 15:00 Hrs.	23/Nov/2015 14:30 Hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 421525)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-N34-2015, LO-805035999-N35-2015 Y LO-805035999-N36-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-N34-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS PARA BORDO DE PROTECCION DE LAS AVENIDAS MAXIMAS EXTRAORDINARIAS EN LA MARGEN DERECHA DEL CAUCE DEL RIO NAZAS PARA UN TRANSITO DE 1750 M3/SEG EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA 1ª ETAPA ENTRE EL PUENTE FALCON Y EL PUENTE COBIAN. TORREON.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/11/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-N35-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL BOULEVARD REVOLUCION DE LA CALLE DIANA LAURA A CIUDAD UNIVERSITARIA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	05/11/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-N36-2015

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL BOULEVARD TORREON-MATAMOROS (SEGUNDA ETAPA)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/11/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015 12:00 horas

TORREON, COAH., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 420625)

R. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-805010960-N14-2015**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, con domicilio en: AV. PROGRESO Y CUAUHTEMOC S/N COL. ZONA CENTRO, FRONTERA, COAH., C.P 25600; teléfono: 866 6490010 EXT. 103 Y 109, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-805010960-N14-2015**

Descripción de la Licitación	Construcción de Cárcamo de Bombeo de aguas negras en la colonia Las Aves, en ciudad Frontera, Coahuila de Zaragoza.
Volumen a adquirir	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre del 2015
Junta de Aclaraciones	3 de Noviembre de 2015
Visita de Instalaciones	30 de Octubre de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Noviembre de 2015

FRONTERA, COAHUILA, A 20 DE OCTUBRE DE 2015.

EL C. TESORERO MUNICIPAL

C.P. DARIO CASTELLANOS ROBLES

RUBRICA.

(R.- 421524)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE LICITACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

CONVOCATORIA No. 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. **LA-905025992-I93-2015,** cuya convocatoria con expediente N° **926134** y procedimiento N° **635998** que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, a partir del día 29 de Octubre y hasta el día 16 de Noviembre de 2015, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-I93-2015

Descripción de la licitación	Suministro de Mobiliario y Equipo para el Centro de Información del Instituto Tecnológico de Piedras Negras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	29 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	05 de Noviembre de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Noviembre de 2015, 10:00 horas.
Fallo	25 de Noviembre de 2015, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 421142)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para consulta en Boulevard Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, en ambos casos desde la Publicación de las Mismas hasta 6 días antes de las fechas de apertura.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-805035997-N12-2015

Descripción de la licitación	Reposición del Colector Sanitario Rodríguez – La Joya (segunda etapa), tubería PAD de 42" de diámetro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas.

TORREON, COAHUILA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE GENERAL
LIC. XAVIER A. HERRERA ARROYO
RUBRICA.

(R.- 421427)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907002995-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, en www.adquisiciones.haciendachiapas.gob.mx con el número **37015001/008/15** o bien en: Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Edificio Torre Chiapas, séptimo piso, Colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 69 14043, Ext. 65471, los días 03 al 07 de Septiembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	**"Bienes Artísticos y Culturales, Mobiliario y Mobiliario Menor"**
Fecha de publicación en CompraNet	29/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	04/Noviembre/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/Noviembre/2015 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. EDGAR DE JESUS ZARATE
RUBRICA.

(R.- 421431)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-15

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo la cobertura de tratados número LA-908052996-T38-2015 (SH/I/010/2015), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a 15 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-T38-2015 (SH/I/010/2015)
Descripción de la licitación	Suministro y en su caso instalación de equipo de cómputo y laboratorio destinado a la Universidad Tecnológica de Chihuahua
Fecha de publicación en Compranet	27 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre de 2015, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 421456)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-N13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Estudios de Evaluación de Riesgo Ambiental y a la Salud Humana y Proyecto Ejecutivo de Remediación del Pasivo Reserva Avalos en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/11/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
LIC. ESGAR DANIEL CUILTY GRABULOSA
RUBRICA.

(R.- 421421)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial para la obra **"CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COL. LADERAS DEL NORTE"** con número **LPOP 03/2015-LF**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. Del Parque Norte N° 506 Colonia Centro, C.P. 33000, Ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-00 extensión 71138, de los días 29 de octubre al 05 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COL. LADERAS DEL NORTE**
Volumen de obra	Se construirán varios talleres, áreas de especialidades y administrativas, módulos de sanitarios, plaza de lectura, luminarias, banquetas y guarniciones
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/11/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 09:00 horas

DELICIAS, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
RUBRICA.

(R.- 421377)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-908005999-N5-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21559 y 21553, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-N5-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestres (Cuatrimotos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29/10/2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
LIC. PEDRO GENARO HERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 421418)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-062-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles, Durango, Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**Modernización avenida 20 de Noviembre camino: Vialidad 20 de Noviembre tramo: Calle Benito Crespo – Avenida Heroico Colegio Militar cuerpo norte, en el municipio de Durango, Dgo.**
Meta	**establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	29 /10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	06/11/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-063-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles, Durango, Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	**Modernización avenida 20 de Noviembre camino: Vialidad 20 de Noviembre tramo: Avenida Cuauhtémoc a Benito Crespo cuerpo norte, en el municipio de Durango, Dgo.**
Meta	**establecida en bases de convocatoria**
Fecha de publicación en compranet	29 /10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	06/11/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 421378)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **29/10/2015 AL 17/11/2015 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**MODERNIZACION DE LA CARRETERA PURISIMA DEL RINCON-JALPA DE CANOVAS, SEGUNDA ETAPA.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N44-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/10/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	05/11/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/11/2015 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2015 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DEL EJE SUR ORIENTE, TERCERA ETAPA, TRAMO: AV. 2 DE ABRIL-AV. GARAMBULLO, EN CELAYA.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N45-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/10/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	05/11/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/11/2015 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2015 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 421479)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número UGU/LP/NF-25/2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en: Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 exts. 8212, 8217 y 8273; fax (473) 7320006 ext. 8212, del 29 de octubre al 05 de noviembre del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	**"Terminación de la Torre de Gimnasios y Cancha de Usos Múltiples del Campus Guanajuato, Sede Marfil de la Universidad de Guanajuato"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 12:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

ING. HILARIO YAÑEZ TREJO

RUBRICA.

(R.- 421522)

EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISION, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-813040942-N11-2015

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813040942-N11-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, La Misión, Hgo., teléfono:7745984040, los días 29 de octubre al 06 de noviembre del año en curso de las 08:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE 80 RECAMARAS ADICIONALES.
Volumen de la obra	SEGUN ANEXO.
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE OCTUBRE DE 2015.
Junta de aclaraciones	06 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	06 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

LA MISION, HGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE LA MISION, HGO.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA

RUBRICA.

(R.- 421311)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Nacionales con números de procedimientos **LA-913003989-N222-2015** y **LA-913003989-N223-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 29 de octubre al 09 de noviembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	**LA-913003989-N222-2015**
Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29/octubre/2015
Junta de Aclaraciones	03/noviembre/2015 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/noviembre/2015 09:00 hrs.
Fallo	12/noviembre/2015 09:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	**LA-913003989-N223-2015**
Descripción de la Licitación	Adquisición de otros equipos
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29/octubre/2015
Junta de Aclaraciones	03/noviembre/2015 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/noviembre/2015 09:30 hrs.
Fallo	12/noviembre/2015 10:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 421502)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813055997-N9-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago de Anaya, Hidalgo, teléfono: (772) 728 71 12 Extensión. 108, todos los días de lunes a vienes del año en curso de 09:00 a 16:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de ultrasonido para clínica de salud
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre del 2015
Junta de aclaraciones	29 de octubre del 2015, 13;00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre del 2015, 11:00 am horas
FALLO	05 de noviembre del 2015, 14:00 horas

SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO

ARQ. FIDENCIO GACHUZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 421461)

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **LA-813069988-N17-2015 y LA-813069988-N18-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Las oficinas de La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono: 7797967739 ext. 107 y 108, los días del 27 de Octubre al 4 de Noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs. en días hábiles.

LA-813069988-N17-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	36 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	4 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre a las 10:00 hrs.

LA-813069988-N18-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria
Volumen a adquirir	53 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	4 de Noviembre de 2015 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Noviembre a las 11:00 hrs.

TIZAYUCA, HGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN NUÑEZ PEREA

RUBRICA.

(R.- 421384)

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-813077995-N24-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Secretaría de la Tesorería y Administración de este H. Ayuntamiento, ubicadas en la 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, sita Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 75 5 84 50 ext. 3008, los días 27 de Octubre al 30 de Octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición 15 Parabús, Subsemun 2015
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre 2015
Junta de aclaraciones	30 de Octubre 2015 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	6 de Noviembre 2015 a las 11:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 421380)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 29 de Octubre al 6 de Noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

LA-913064994-I6-2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Papelería, Consumibles y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	166 partidas
Fecha de publicación en compranet	27 de Octubre
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Hrs
Fallo	19 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 421503)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la siguiente licitación pública nacional; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx únicamente de las 0:00 horas del día 29 de Octubre del 2015 a las 23:59 horas del día 30 de Octubre de 2015, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N136-2015** Contrato: **SIOP-EUT-06-LP-0348/15**

Descripción de la licitación	Tequila Pueblo Inteligente (Infraestructura para la Conectividad, Trazabilidad, Comunicación y Difusión del Destino), en Tequila, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/10/2015
Visita a instalaciones	04/11/2015, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 11:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 09:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
ING. ROBERTO DAVALOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 421454)

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica No. SASSPyPJ/LPN-001/2015 Y/O LA-91604297 N4-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx y http://sesesp.michoacan.gob.mx o bien en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública ubicadas en la calle Teodoro Gamero No. 165 Col. Sentimientos de la Nación, en Morelia Michoacán, teléfonos: 01 443 333 94 44 terminaciones 45 y 46, los días 29, 30 de octubre, 3 y 4 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación	En proceso
Descripción de la licitación	Actividades formativas culturales para jóvenes que involucren contenidos de prevención social de la violencia y la delincuencia, Academia de fut-bol y habilidades para la vida, Proyecto de participación y formación ciudadana en niñas y niños para la prevención social de la violencia y delincuencia y reparación de luminarias en lugares detectados como inseguros.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de Aclaraciones	05/11/2015 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015 10:00 horas
Acto de Fallo	17/11/2015 13:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. EN D. DOLORES DE LOS ANGELES NAZARES JERONIMO
RUBRICA.

(R.- 421496)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919002997-N110-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el 9o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 20-20-16-17, 20-20-17-92, 20-20-17-04 y 20-20-17-02. Así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán el 4º. Piso del domicilio antes señalado. La Convocatoria que contiene las Bases de la licitación estará a disposición de los interesados a partir del día 29 de octubre del año 2015, hasta el día 04 de noviembre del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación No. LA-919002997-N110-2015.

Descripción de licitación	Suministro e instalación de equipo pericial para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de licitación.
Fecha de Publicación en Compranet	29/10/15
Junta de Aclaraciones	05/noviembre/15 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/noviembre/15 a las 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

LIC. GONZALO PADILLA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 421343)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON

COORDINACION DE PLANEACION, NORMATIVIDAD Y CONTROL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Coordinación de Planeación Normatividad y Control de Sistema de Caminos de Nuevo León en Zarco Sur No. 1001, Colonia Centro, C.P 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 81-20-33-33-00 ext. 3322 y fax 81-20-33-33-22 Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas a partir del día de su publicación y hasta el día **30 de Octubre del 2015**.

LICITACION No. LO-919045994-N74-2015

Descripción general de la obra:	Modernización de Camino Ejido Vaqueras-Ejido Purísima Tramo del Km. 4+820 al Km. 5+900, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	23/10/2015
Visita de obra:	30/10/2015, A las 9:00 Horas en las Oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Zarco No. 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey, N.L.
Junta de Aclaraciones:	30/10/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	06/11/2015, 10:00 horas

LICITACION No. LO-919045994-N75-2015

Descripción general de la obra:	Modernización de Camino a Loma Alta (Linares) Tramo del Km. 8+600 al Km. 10+100 en el Municipio de Linares, N.L.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	23/10/2015
Visita de obra:	30/10/2015, A las 9:00 Horas en las Oficinas de Sistema de Caminos de Nuevo León, ubicadas en Zarco No. 1001 Sur, Zona Centro de Monterrey, N.L.
Junta de Aclaraciones:	30/10/2015, 17:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	06/11/2015, 12:00 horas

La convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para su revisión y consulta en Internet.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. OMAR ORTIZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 421358)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET http://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N77-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM. 9+596.87, DEL CAMINO CONCEPCION PAPALO - SAN LORENZO PAPALO
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	29 DE OCTUBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	05 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 14:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 09:30 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N78-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SAN ANTONIO OTATE, UBICADO EN EL KM. 30+800 DEL CAMINO SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL - SAN ANTONIO OTATE
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	29 DE OCTUBRE DE 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	05 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 14:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 09:30 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 421347)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 047/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplica anticipo; tiempo y lugar de entrega según Bases;

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 156/2015 (Nacional) Servicio y colación cuartos dormitorios para la Secretaría de Desarrollo Social.**

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
2 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	29 de oct y 30 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 03 de nov de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	06/nov/2015 16:30 horas	11/nov/2015 10:00 horas	12/nov/2015 15:00 horas	17/nov/2015 16:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Suministro y colocación de cuartos dormitorio	1	Servicio	No aplica	$2,800.00
2	Suministro y colocación de cuartos dormitorio	1	Servicio		

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 146/2015 (Nacional) Renovación del Servicio de alojamiento para aplicativos para la Secretaría de Finanzas y Administración.**

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	29 de oct y 30 de oct de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 03 de nov de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	05/nov/2015 15:00 horas	10/nov/2015 10:00 horas	11/nov/2015 16:30 horas	12/nov/2015 16:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Renovación del Servicio de Nube Azure Microsoft	1	Servicio	No aplica	$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 421529)

MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número LA-821074963-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: http://compranet.gob.mx o bien en CALLE PRINCIPAL ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y REFORMA No. SIN NUMERO, Colonia CENTRO, C.P. 74160, HUEJOTZINGO, Puebla, teléfono: 01227260004 ext. y fax. SIN FAX Ext., los días LUNES A VIERNES de las 11:00 a 15:00 HORAS.
Descripción de la Licitación: PROYECTO DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO CON AHORRO EN LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.
Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet: 29/10/2015, a las 08:00 AM
Junta de aclaraciones: 03/11/2015, 08:00 AM
Visita a las instalaciones: No hay vista a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones: 10/11/2015, a las 09:00 AM
fecha de Publicación: 29/10/2015.

RESPONSABLE DE PUBLICACION
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADJUDICACIONES
C. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 421467)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través del Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27 fracción I, 28 y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a los interesados a presentar proposiciones en los términos señalados en la presente convocatoria, la cual se encuentra disponible a partir de la publicación de la misma, por lo que; los licitantes la podrán consultar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Educativa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicadas en la Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DGO-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; Código Postal 72592; en horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, o bien en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (www.compranet.gob.mx).

Número de la Licitación	**LO-921069958-N4-2015**				
Descripción de la obra.	**CONSTRUCCION DE DOS EDIFICIOS DE DOS NIVELES, MULTIAULAS Y MULTILABORATORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE PARA LA INNOVACION, EN SAN JOSE CHIAPA, PUE.; PRIMERA ETAPA; UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHIAPA, PUEBLA.**				
Fecha de Publicación en CompraNet	**29 de octubre de 2015**	**Volumen de obra**	**2 edificios.**	**Tiempo de Ejecución**	**210 días.**

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Notificación de Fallo
5/noviembre/2015. DIE 9:30 Horas. Lugar de los trabajos 11:00 horas.	**6/noviembre/2015. 10:00 Horas.**	**14/noviembre/2015. 10:00 Horas.**	**19/noviembre/2015. 17:00 Horas.**

Actos:	Lugar:
• **Visita al Sitio de Trabajos:** **Reunión previa y Registro 15 minutos antes de la hora señalada.**	**Oficinas de la Dirección de Infraestructura Educativa, Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DGO-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; C.P. 72592. El Pase de lista se realizará en el lugar de los trabajos, por lo que no es requisito indispensable registrarse en la DIE.**
• **Junta de aclaraciones.** • **Presentación y apertura de proposiciones.** • **Fallo.**	**Tercer nivel de la Biblioteca Central de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicada en Boulevard Valsequillo Esquina Avenida de las Torres, interior de Ciudad Universitaria, C.P. 72592, Municipio de Puebla.**

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
DR. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ Y MORGADO
RUBRICA.

(R.- 421520)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO DEGOLLADO, PUEBLA

CONVOCATORIA: LPH-SI-0004/2015 Y LPH-SI-0005/2015

Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla, en cumplimiento en el Artículo 43 del Anexo 9 de la Ley de Egresos de la Federación, y con los Artículos 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 40BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) base de precios unitarios y tiempo determinado, de la primer obra denominada: "PAVIMENTACION AVENIDA DE LOS TECNICOS, ENTRE DOCTOR ENRIQUE HOYO Y TERESA SANDOVAL SECCION 39", en la Localidad de Huauchinango y de la segunda obra denominada: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MIRAFLORES, EL MIRADOR Y AZALEAS, EN LA LOCALIDAD DE TENANGO DE LAS FLORES", en la Localidad de Tenango de las Flores, ambas del Municipio de Huauchinango de Degollado. El costo de los Trabajos será cubierto con Ramo 23 del Fondo Contingencias (Foncontgencias 2015), autorizado por recursos del gobierno federal.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y Apertura Técnica	Presentación y Apertura Económica
LPH-SI-0004/2015	$ 5,000.00 Tesorería Municipal	07/11/2015	31/10/2015 09:30 Hrs	31/10/2015 08:00 Hrs	09/11/2015 08:30 Hrs	09/11/2015 09:40 Hrs
Partidas	**Descripción general de la obra**			**Fecha estimada de inicio**	**Plazo de ejecución en**	**Capital contable requerido**
1-3	PRELIMINARES, TERRACERIAS, CONCRETOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS.			16/11/2015	90 días Naturales	**$2,500,000.00**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y Apertura Técnica	Presentación y Apertura Económica
LPH-SI-0005/2015	$ 5,000.00 en la Tesorería Municipal	07/11/2015	31/10/2015 12:30 Hrs	31/10/2015 11:00 Hrs	09/11/2015 11:00 Hrs	09/11/2015 12:10 Hrs
Partidas	**Descripción general de la obra**			**Fecha estimada de inicio**	**Plazo de ejecución en**	**Capital contable requerido**
1-3	PRELIMINARES, TERRACERIAS, CONCRETOS, EXVACIONES, SUMINISTROS.			16/11/2015	90 días Naturales	**$2,500,000.00**

1.- REQUISITOS GENERALES QUE SE DEBERAN DE ACREDITAR LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LA FRACCION XII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- El capital mínimo requerido para la presente licitación, deberá verse reflejado en los estados financieros al último mes del ejercicio actual y deberán ser auditados, anexando copia de cédula del contador y auditor.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad de sus representantes en el estado de personas jurídicas mediante escrito el cual contendrá los datos que se establecen en la fracción XIII del artículo 31 del reglamento de la LOPSRM y en caso de personas físicas a través de una identificación oficial con fotografía y el testimonio en el conste el mandato correspondiente.
- Las bases no serán vendidas a quienes se encuentren impedidos o inhabilitados, en términos de lo dispuesto por el Art. 30 fracción III-a, art. 36 y el art. 74 Bis de la LOPSRM de la Federación.
- Que el Indicador económico específico, en el que se establezca el porcentaje de interés para el cálculo del
- Análisis del costo por financiamiento, y será el que emite el Diario Oficial de la Federación.
- Ubicación de la primera Obra: Av. de los Técnicos, La Localidad de Huauchinango, y la ubicación de la segunda

Obra: calles Miraflores, el Mirador y Azaleas, en la localidad de Tenango de las Flores de la localidad de Tenango de

2.- TERMINOS EN QUE SE DESAHOGARAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

- Con fundamentado en lo dispuesto por el Artículo 31 fracción XI de la LOPSRM y de acuerdo al análisis comparativo de las proposiciones admitidas se emitirá un dictamen, que servirán como fundamento para el fallo (mismo que se emitirá el día 11 de noviembre del 2015 a las 08:30 Hrs y a las 10:30 Hrs).

ATENTAMENTE

HUAUCHINANGO DEGOLLADO, PUEBLA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

MTRO. GABRIEL ALVARADO LORENZO

RUBRICA.

(R.- 421416)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N55-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 29 de Octubre al 02 de Noviembre del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación Unidad Deportiva Puerto Aventuras, Cancha de Usos Múltiples, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 09:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02/11/2015, 07:45 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 421440)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N56-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 29 de Octubre al 02 de Noviembre del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de la Av. 20 de Noviembre entre Av. Costa Maya y Av. Chac Mool cuerpo sur, Col. Ejidal en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02/11/2015, 09:45 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 12:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO

RUBRICA.

(R.- 421441)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N57-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 29 de Octubre al 02 de Noviembre del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación Unidad Deportiva Puerto Aventuras, Pista y Exterior, Puerto Aventuras, en Solidaridad Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02/11/2015, 11:45 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 16:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 421449)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N58-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 29 de Octubre al 02 de Noviembre del 2015 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Alumbrado Público Puerto Aventuras, Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015.
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02/11/2015, 13:45 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 18:15 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO
RUBRICA.

(R.- 421442)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-923021984-N12-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Primo de Verdad No. 298-C, Colonia Centro, C. P 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 019838323040 ext. 128 y fax 019838325599 Ext. 101, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

- Descripción de la licitación: Uniformes, vestuario y accesorios
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 29/10/2015
- Junta de aclaraciones: 03/11/2015, 10:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 10/11/2015, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MANUEL PECH CABAÑAS

RUBRICA.

(R.- 421474)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 027/15

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional 027/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 29 de Octubre al 10 de Noviembre del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	29/10/2015
Junta de Aclaraciones	10/11/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/11/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIA ADMNISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 421469)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-N32-2015** y **LO-924004991-N33-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-N32-2015

Descripción de la licitación	"Pavimentación con concreto hidráulico de Boulevard Miguel Hidalgo, tramo Jorge Pasquel – Julián de los Reyes", en la Cabecera Municipal de El Naranjo, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 octubre del 2015
Visita al sitio de los trabajos	04 de noviembre del 2015 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	06 de noviembre del 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre del 2015 a las 09:00 Hrs.

LO-924004991-N33-2015

Descripción de la licitación	"Pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Manuel C. Larrraga, segunda etapa (sólo arroyo vehicular)", en la Cabecera Municipal de Ebano, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre del 2015
Visita al sitio de los trabajos	04 de noviembre del 2015 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	06 de noviembre del 2015 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre del 2015 a las 12:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

ENCARGADA DE PROGRAMAS

C. CLAUDIA MARTINEZ SAUCEDO

RUBRICA.

(R.- 421507)

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se indican a continuación cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630, teléfono: 01 (485) 931 46 20 a partir del día 29 de Octubre al 12 de Noviembre del 2015, en horarios de 09:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No.: **LO-824033946-N2-2015**

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CARPETA ASFALTICA TRAMO ILLESCAS- SAN ANTONIO BANDERILLAS- LA PRIETA (3A ETAPA); MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	06 de Noviembre de 2015 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 09:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No.: **LO-824033946-N3-2015**

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CARPETA ASFALTICA TRAMO SAN JUAN DEL SALADO- EL GRULLO- EL ZAPOTE; MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	06 de Noviembre de 2015 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 10:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional No.: **LO-824033946-N4-2015**

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CARPETA ASFALTICA TRAMO MORELOS- LA VICTORIA (3ERA ETAPA); MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	06 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 12:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No.: **LO-824033946-N5-2015**

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CARPETA ASFALTICA TRAMO ZARAGOZA- SAN ANTONIO DEL MEZQUITE (2DA ETAPA); MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	06 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2015 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 13:30 Hrs.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE RAMOS ALAMILLA

RUBRICA.

(R.- 421439)

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta (presencial) número **LA-924039985-N3-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección Administrativa, ubicada en avenida Himno Nacional número 4000, colonia Himno Nacional primera sección, código postal 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444) 128-84-62, 128-84-63 y 128-84-64, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Kits escolares y generales para estrategias nacionales de activación física.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015, 10:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 22 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE
DEL COMITE DE ADQUISICIONES
ING. MIGUEL ANGEL ALVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 421526)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N34-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N34-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/ PNPSVD-04)
Descripción del objeto de la licitación	INSTALACION DE 106 LUMINARIAS EN ESPACIOS PUBLICOS DETECTADOS COMO INSEGUROS EN EL POLIGONO 2500601_14 EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	20/10/2015
Fecha de cierre de inscripción	05/11/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	26/10/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/10/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
RUBRICA.

(R.- 421447)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N35-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N35-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/ PNPSVD-05)
Descripción del objeto de la licitación	INSTALACION DE 60 LUMINARIAS EN ESPACIOS PUBLICOS DETECTADOS COMO INSEGUROS EN EL POLIGONO 2500602_14 EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	20/10/2015
Fecha de cierre de inscripción	06/11/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/10/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
RUBRICA.

(R.- 421448)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N36-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N36-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/ PNPSVD-06)
Descripción del objeto de la licitación	REHABILITACION DEL PARQUE LINEAL LAS TORRES, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	21/10/2015
Fecha de cierre de inscripción	09/11/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/10/2015 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	27/10/2015 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
RUBRICA.

(R.- 421445)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA–COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. **LA-926008990-N11-2015,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n casi esq. Con Av. de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. (662) 1084750, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional
No. LA-926008990-N11-2015

Descripción de la licitación	Programa Agua Limpia (Suministro de hipoclorito de calcio al 65%; adquisición de pastillas de D.P.D. no. 1; adquisición de frascos de plata coloidal de 30 ml al 0.36%; adquisición de equipo colorimétrico; instalación de equipo de cloración; reposición de equipo de cloración) en localidades varias, municipios varios en el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/10/2015
Junta de aclaraciones	29/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015, 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS CONCURSOS Y CONTRATOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
RUBRICA.

(R.- 421297)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 030-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-N60-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-N60-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de pólizas de seguro de gastos médicos mayores, accidentes personales, flotilla de vehículos institucionales e inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/10/2015
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06/11/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 421463)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-N61-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-N61-2015
Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios de Reservación y Compra de Pasajes Aéreos y Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/10/2015
Visita a instalaciones	03, 04 y 05 de Noviembre de 2015 según convocatoria
Junta de aclaraciones	12/11/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 421462)

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. LA-827003993-N39-2015

NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Aldama s/n, Frontera, Centla, Estado de Tabasco, C.P. 86750 del día 27 de octubre al 13 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Presencial No. LA-827003993-N39-2015**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de 236 luminarias de alumbrado público en distintas zonas del Municipio.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**27/Octubre/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**05/Noviembre/2015, 01:00 p.m.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No hay visita.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**13/Noviembre/2015, 01:00 p.m.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**17/Noviembre/2015, 07:00 p.m.**

CENTLA, TAB., A 27 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. PABLO GARAVITA DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 421401)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-N92-2015

Descripción de la licitación	Contratación y Elaboración de Material Informativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 12:00:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-N93-2015

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de spots de Radio y Televisión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	29 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	10/11/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015,12:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO LOPEZ TENORIO
RUBRICA.

(R.- 421465)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-N32-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-927045995-N32-2015 PAQUETE NO. 228

Descripción de la licitación	UI006.- Construcción del Edificio 1 de la Unidad Académica Tipo II de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, Villa Vicente Guerrero, Mpio. de Centla, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	**29/10/2015**	
Visita al lugar de los trabajos	**05/11/2015 09:00** Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	**06/11/2015 10:00** Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	**12/11/2015 10:00** Horas	

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 421459)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de acuerdo a las disposiciones de los artículos 3 Primer Párrafo, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco convoca a los interesados que se encuentren registrados en el sistema CompraNet a participar en el procedimiento de contratación de obra pública **No. CO-UJAT-DAMC-LP002-FE/15** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional a precio unitario y tiempo determinado, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx** o bien en la Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras ubicado en Av. Universidad No. 238, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa Centro Tabasco, en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 hrs.

Descripción y Ubicación	**Obra:** CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIOS DEL CENTRO DE DOCENCIA-INVESTIGACION EN LA DIVISION ACADEMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO. **Ubicación:** RANCHERIA SUR 4TA. SECCION. COMALCALCO, TABASCO.					
No. Oficial del procedimiento	**Capital contable requerido**	**Visita al sitio de los trabajos (Opcional)**	**Junta de aclaraciones (Opcional)**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Plazo de ejecución 150 días naturales**	
					Inicio	**Terminación**
CO-UJAT-DAMC-LP002-FE/15	$ 3,000,000.00	04/11/15 10:00 Hrs.	04/11/15 13:00 Hrs.	10/11/15 10:00 Hrs.	16/11/15	13/04/16

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

M.A.C. JOSE DARWIN HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 421464)

R. AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 004

EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, ARTICULOS 1 FRACCION VI, ARTICULO 3, ARTICULO 6, ARTICULO 18 Y ARTICULO 27 FRACCION I. CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TECNICOS, ECONOMICOS Y DEMAS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION NACIONAL CONT/ECON-2015/33009 DE LA OBRA: RECARPETEO DE LA CALLE MORELOS DE CALLE MATAMOROS A CALLE COLEGIO MILITAR EN LA COLONIA CUAUHTEMOC EN LA CIUDAD DE RIO BRAVO, TAM.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 57060001-004

	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
$3000.00 Costo en compranet: $1000.00	09/11/2015	09/11/2015 10:00 A.M	09/11/2015 9:00 AM	13/11/2015 10:00 A.M.	13/11/2015 11:00 A.M.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONT/ECON.- 2015/33009	OBRA RECARPETEO DE LA CALLE MORELOS DE CALLE MATAMOROS A CALLE COLEGIO MILITAR EN COL. CUAUHTEMOC	18,075.0	M2

I.- REQUISITOS PARA ACEPTACION DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO SI SE TRATA DE PERSONA MORAL O ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, O COPIA LEGIBLE CERTIFICADA EN ORIGINAL POR NOTARIO PUBLICO, ANEXANDO COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE.

2.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, Y 2014, Y 2015 LOS QUE DEBERAN COMPRENDER SIN EXCEPCION, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, BALANZA DE COMPROBACION Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUSCRITOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE $3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA ULTIMA FECHA INDICADA.

3.- ORIGINAL PARA SU COTEJO Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACION ANUAL DEL AÑO 2014, 2015 ULTIMA DECLARACION

4.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA CEDULA FISCAL.

5.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES VIGENTES.

6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL SECTOR PUBLICO

7.- Y DEMAS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES EN LAS BASES DE LA LICITACION.

II.-INSCRIPCION Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS

1.- LA INSCRIPCION Y VENTA DE LAS BASES DE LA LICITACION SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS LICITANTE DESDE EL DIA AL 29 DE OCTUBRE DEL 2015 DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILES, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA HIDALGO 2 SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS, TEL (899) 934 00 11, FAX: (899) 934 00 43 EXT. 115

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 57060001-003

HOJA 2

II.-INSCRIPCION Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE $ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SE PAGARAN EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO NACIONAL, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO TAMAULIPAS. EL LICITANTE AL ADQUIRIR LAS BASES QUEDARA INSCRITO EN LA PRESENTE LICITACION.

3.- LA GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERA POR UN 5% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

III.- DISPOSICION GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION. LOS LICITANTES DEBERAN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACION HASTA EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRA VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE OBRAS PUBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA HIDALGO 2 SIN NUMERO ZONA CENTRO, CD. RIO BRAVO, TAM.

2.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARA A CABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADA QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, (PLANTA ALTA) PLAZA HIDALGO 2 SIN NUMERO ZONA CENTRO, CD. RIO BRAVO, TAM.

3.-LA ADJUDICACION SERA PARA UN SOLO LICITANTE.

4.- LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RECHAZARA LAS PROPUESTAS QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LICITACION.

5.-EL TIPO DE MONEDA QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PROPUESTA SERA EN MONEDA NACIONAL

6.-.- NO SE OTORGARA ANTICIPO

7.-EL IDIOMA DE LA PROPUESTA SERA EL ESPAÑOL

8 – LOS RECURSOS DE ESTA LICITACION SON DEL PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONOMICAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

9.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CON CONSULTADA EN LA PAG. WEB: www.riobravo.gob.mx.

10.- EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SERA DE 39 DIAS CALENDARIO (EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015)

11.- LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN PERIODOS DE UN MES

12.- LA FECHA PARA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLLO SERA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

CD. RIO BRAVO, TAMPS., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. RAFAEL EDUARDO VAZQUEZ DEL MERCADO R0DRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 421443)

MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales mencionadas más adelante: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Matamoros Nº. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 922 4258 ext. 208 los días 29, 30 de Octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de Noviembre del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de fecha 23 de Octubre del 2015.

Licitación Nº	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compranet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
57310002-035-15	(28032EMF003) Construcción de Plaza Pública en calle Laurel entre las calles Everest y Logan, Fraccionamiento Balcones de Alcalá	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/10/2015	03/11/2015 11:00 horas	04/11/2015 11:00 horas	10/11/2015 11:00 horas
57310002-036-15	(28032EMF004) Construcción de Plaza Pública en Avenida Central entre las calles Riberas de Bacanas y Palmas de Ribera, Colonia Riberas de Rancho Grande	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/10/2015	03/11/2015 12:00 horas	04/11/2015 11:30 horas	10/11/2015 12:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 421438)

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: MZT/DOP/FISM/2015//10/007

El Municipio de Zacatelco a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, convoca a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación**,** conforme a la siguiente calendarización de actividades:

LICITACION NO.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: Técnica y Económica	FALLO	PLAZO DE EJECUCION
MZT/DOP/FISM/ 2015/10/007	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN, UBICADO EN CALLE MANANTIALES / CALLE MOCTEZUMA Y FRANCISCO VILLA; SECCION CUARTA; MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA**	**31 de Octubre de 2015 9:00 HR**	**31 de Octubre de 2015 10:00 HR**	**06 de Noviembre de 2015 10:00 HR**	**07 de Noviembre de 2015 10:00 HR**	**40 DIAS NATURALES INICIO: 09 de Noviembre de 2015 TERMINO: 18 de Diciembre de 2015**

Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en Av. Independencia no. 1, Sección Primera; Municipio de Zacatelco, Tlaxcala c.p. 90740; tel 01 246 151 03 49, de Lunes Viernes de 9:00 a 15:00 hrs, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de la presente licitación son totalmente gratuitas.

La visita de obra y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y horario indicados, para lo cual los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en el domicilio señalado. Los actos de presentación y apertura de propuestas se realizarán en la Dirección de Obras Públicas y Planeación en la fecha y hora señaladas.

Los interesados deberán demostrar su existencia legal, tener plena experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, así como capacidad técnica y financiera, requeridas en función de las características, magnitud y complejidad de los trabajos, conforme a lo indicado en las bases de la misma, las cuales deberán consultar previamente a su inscripción. El capital contable mínimo requerido es de $1’000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 m.n.). No podrá subcontratarse parte alguna o la totalidad de los trabajos licitados.

Las propuestas deberán presentarse en el idioma español y deberán cotizarse en pesos mexicanos. La convocante otorgará un 30% del importe del contrato por concepto de anticipo.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

ZACATELCO, TLAXCALA, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAX.

FRANCISCO ROMAN SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 421370)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006
LICITACIONES PUBLICAS

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II respectivamente, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: UV-LPI-930019999-019-15, UV-LPN-930019999-020-15, UV-LPN-930019999-021-15, UV-LPN-930019999-022-15, UV-LPN-930019999-023-15 y UV-LPN-930019999-024-15, Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-019-15	Adquisición de CCTV para la Universidad Veracruzana
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	11/11/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional UV-LPN-930019999-020-15	Contratación de suministro de medicamentos para los derechohabientes de la Universidad Veracruzana, región Xalapa – Veracruz –Boca del Río
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	12/11/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional UV-LPN-930019999-021-15	Servicios médicos de urgencias y hospitalización
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional UV-LPN-930019999-022-15	Servicios médicos quirúrgicos (paquetes)
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional UV-LPN-930019999-023-15	Servicios de arrendamiento de vehículos
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	17/11/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2015 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional UV-LPN-930019999-024-15	Servicios de seguridad y vigilancia de inmuebles de la Universidad Veracruzana
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. RAUL DE LA FUENTE POLANCO
RUBRICA.

(R.- 421424)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional presenciales, y están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida aviación 81-A N° 721, Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación: LA-931053999-N30-2015

Descripción de la Licitación	Concreto Asfáltico de ¾" a finos
Volumen a Adquirir	1,950 M3
Fecha de Publicación de Compranet	29 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	6 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Horas.
Acto de Fallo	18 de Noviembre de 2015 a las 14:00 Horas.

Licitación: LA-931053999-N31-2015

Descripción de la Licitación	Concreto Asfáltico de ¾" a finos
Volumen a Adquirir	1,950 M3
Fecha de Publicación de Compranet	29 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	6 de Noviembre de 2015 a las 10:30 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 11:00 Horas.
Acto de Fallo	18 de Noviembre de 2015 a las 14:30 Horas.

Licitación: LA-931053999-N32-2015

Descripción de la Licitación	Emulsión Asfáltica de Rompimiento Rápido ECR-65
Volumen a Adquirir	105,600 LTS
Fecha de Publicación de Compranet	29 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	6 de Noviembre de 2015 a las 11:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 13:00 Horas.
Acto de Fallo	18 de Noviembre de 2015 a las 15:00 Horas.

Licitación: LA-931053999-N33-2015

Descripción de la Licitación	Emulsión Asfáltica de Rompimiento Rápido ECR-65
Volumen a Adquirir	105,600 LTS
Fecha de Publicación de Compranet	29 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	6 de Noviembre de 2015 a las 11:30 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Noviembre de 2015 a las 14:00 Horas.
Acto de Fallo	18 de Noviembre de 2015 a las 15:30 Horas.

MERIDA, YUCATAN, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 421458)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 29 de Octubre al 5 de Noviembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. M.C. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N169-2015
Descripción de licitación	Construcción de Centro de Servicios de Atención a la Ciudadanía (Edificio Municipal) en Fresnillo, Zacatecas **(Sala 1, Piso 2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	05/11/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 11:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 421516)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 29 de Octubre al 5 de Noviembre de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. M.C. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-N168-2015
Descripción de licitación	Construcción del Centro Cultural Toma de Zacatecas (segunda etapa) **(Sala 1, Piso 2)**
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/10/2015
Junta de aclaraciones	06/11/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	05/11/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 08:30 horas

ZACATECAS, ZAC., 29 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. M.C. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 421528)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Plaza Principal S/N Colonia Centro, C.P. 98920 Pinos, Zacatecas, teléfono: 01 496 86 4 51 17 de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. De licitación	LA-832038971-N10-2015
Descripción de la licitación	PROYECTO DE MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO POR SUSTITUCION EN ADITIVO METALICO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOS ZACATECAS
Volumen de la Licitación	SE DESCRIBE EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	29/10/2015
Junta de Aclaraciones	03/11/2015 11:00 horas
Presentación y Apertura de las Proposiciones	09/11/2015 08:00 horas

PINOS, ZACATECAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ARQ. JUAN MANUEL MARTINEZ ARENAS
RUBRICA.

(R.- 421346)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Exp. 1005/2014-NC
EDICTO

Carlo Briyan Desachy Reyes y Alan Javier Mora Aguilar, promovieron juicio de amparo número 1005/2014-NC, contra actos que reclaman del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistentes esencialmente en el auto de vinculación a proceso de veinticuatro de julio de dos mil catorce, dictado en la carpeta administrativa 1170/2014 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del quince de octubre de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Lizbeth Rosalino Cruz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Alma Luz Blancas Manríquez
Rúbrica. **(R.- 419911)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gabino Jiménez Paz, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 580/2014, promovido por Guillermo Martínez Suárez, contra la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil catorce por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 563/2014, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de septiembre de dos mil quince. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 420004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO
C.C. Margarita Bandala Calderón y Efraín Munguía Jiménez.

En los autos del juicio de amparo **600/2015**, promovido por **Cirilo José Ocampo Verdugo**, contra actos del **Juez Quinto del Ramo Penal de la Capital** y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 24 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 420434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
-EDICTO-

AMÉRICA SANTILLÁN ALBARRÁN. En los autos del juicio de amparo 295/2015-I, promovido por GRACIELA MORA SÁNCHEZ, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público, adscrita a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 23 de Septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 420161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 659/2015, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Adriana Carolina Ronquillo Delgadillo, contra la resolución emitida el dieciséis de junio del dos mil quince reclamada a la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Ricardo Adolfo Gómez Salazar, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F. a 28 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Elizabeth Escamilla Chávez.
Rúbrica.

(R.- 420163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

EDICTO

- Mordechay Saad Levy

TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número 488/2015, promovido por Mario Arredondo Ramos, en contra del auto de formal prisión o preventiva de treinta de abril de dos mil quince, que atribuye al Juez Quincuagésimo Primero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicará por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.
México, D.F., a 24 de septiembre de 2015
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
Lic. Adriana Juárez Soteno.
Rúbrica.

(R.- 420168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

EDICTO:

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: Se comunica que a los terceros interesados Javier Hernández Velázquez y "Asael", sociedad anónima de capital variable, que el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintiocho de mayo de dos mil quince, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Teresita de Jesús Barrón Jiménez, misma que se registró con el número de juicio de amparo **625/2015-IV**, contra actos del **Juez Sexto Civil de primera instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México y otras autoridades".**

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinticinco de septiembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Rosa María Ruiz Méndez
Rúbrica.

(R.- 420212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 53/2015, promovido por Antonio Flores Aguilar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, catorce de septiembre de dos mil quince.

se hace del conocimiento de Reymundo Hurtado Salgado y Yared Hurtado Salgado esta última quien representa al occiso Gelacio Alverto Hurtado Flores, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 53/2015, promovido por Antonio Flores Aguilar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia en Teloloapan, Guerrero, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus

derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de octubre de dos mil quince, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Iguala, Gro., septiembre 14 de 2015.
El Secretario del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado.
Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 420002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA:
MARÍA DOLORES PÉREZ ROBLES

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **868/2014-III,** promovido por Alberto Santiago Padrón, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades,** se hace del conocimiento **a la** tercero interesada María Dolores Pérez Robles, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 420603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 281/2013, promovido por Alberto Arias García, contra sentencia de cinco de junio de dos mil doce, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, oca de apelación 780/2011, se ordena notificar a terceros interesados José de Jesús Ramírez Reynaga y María de la Luz Alvarado Argüelles, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan a este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de junio de 2015.
Secretario de acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 420653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

Anel Aidé Flores Preciado, Elizabeth Pérez González, María Estela Pascasio Melchor, María Guadalupe Martínez González, Araceli Alcántara Santibáñez y Guadalupe Judith Blas Saavedra en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo 682/2015, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Laura Patricia Ramos Hernández a través de su defensor Carlos Edgar Porras Ruiz, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y de otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 01 de octubre de 2015.
Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Naela Márquez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 420655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Guerrero
EDICTO.

Yolanda Santos Cruz:

En el juicio de amparo 775/2014, promovido por Edwin Alfredo Librado Juárez, Leonel López Méndez y Ramón Pérez Domínguez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se le señaló como tercero interesada y por auto de dos de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y de todos los acuerdos dictados, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dos de diciembre de dos mil quince. El acto reclamado auto de formal prisión, de diez de julio de dos mil catorce, emitido en la causa penal 125-1/2015.

Acapulco, Guerrero, 24 de septiembre de 2015.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.
José Artemio Navarrete Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 421000)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 39/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el abogado Adolfo Simón Ugalde, defensor Público Federal de la quejosa **Araceli Martínez Rodríguez**, contra actos del Titular del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en el que se reclama la resolución de catorce de abril de dos mil quince, dictada en autos del Toca Penal 181/2014 del índice del referido Tribunal Unitario, así como el cumplimiento de la misma por parte de la última autoridad; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Daniel Israel Olmos Chavarro, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 21 de septiembre de 2015.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario
del Segundo Circuito.
Licenciado Jorge Luis Silva Banda.
Rúbrica.

(R.- 420054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **1164/2014-I**, promovido por **Hermilo Ramírez Rodríguez,** por propio derecho**,** el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, licenciado **Moisés Bremermann Borraz,** en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintitrés de septiembre de dos mil quince**, publíquese por **tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de emplazar a **Janet Bolaños Vizuet**, en representación del menor de edad de identidad resguardada con iniciales **J.V.M,** al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la parte tercera interesada de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo **dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este Juzgado Federal, a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de septiembre de dos mil quince.
El Secretario.
Lic. Moisés Bremermann Borraz
Rúbrica.

(R.- 421084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el incidente de separación de autos de la causa penal 110/2009-I, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos **Mirna Lorena García Villareal**, **Jaime de Santiago Palacios** e **Iván Alexander Sotelo Pérez** que deberán comparecer debidamente identificados, a las **TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicadas en avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, primer piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, para el desahogo de careos procesales a su cargo.

Atentamente.
Toluca, México, 06 de octubre de 2015.
Por acuerdo del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de México.
Edgar Valdés Castillo.
Rúbrica.

(R.- 421099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

EDUARDO JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DE TERESA.

En los autos del juicio de amparo 1500/2015-III, promovido por ROGELIO DANIEL GONZÁLEZ PRADO, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la ultima publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el articulo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 29 de septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 421388)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca,

con residencia en Oaxaca de Juárez

EDICTO

Roselia Reyes Martínez, cónyuge del extinto Javier Ruiz Martínez.

En el juicio de amparo indirecto 1674/2014, promovido por el quejoso Pedro Hernández Hernández o Pedro Hernández Méndez, contra los actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, en el causa penal 98/1993, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, inciso c), fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 5 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Joaquín Omar Palma Martínez.

Rúbrica.

(R.- 421403)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. MIGUEL ÁNGEL GARZA ZAMBRANO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1230/2015-8,** promovido por **María Dolores Ramos Sierra,** en su carácter de apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **"ASOCIACION DE COLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC", ASOCIACIÓN CIVIL,** contra actos del Juez Menor Mixto de la Quinta Demarcación Judicial del Estado, con residencia en Yautepec, Morelos y otra autoridad, reclamando la resolución interlocutoria de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en los

autos del incidente de liquidación de sentencia promovido por la ASOCIACION DE COLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC", A.C. contra MIGUEL ÁNGEL GARZA ZAMBRANO, dentro del juicio ordinario civil con número de expediente 296/2013; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en **Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370,** y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Por conducto del Actuario de la adscripción, fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 20 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 421400)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

EDICTO

Elizabeth Aragón Flores e Israel Burguete Sobrino.

Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 3-852/2015 promovido por Cinthia Liliana Rincón Farrera, contra actos del Fiscal Especializado en Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Elizabeth Aragón Flores e Israel Burguete Sobrino, en el que se señaló como acto reclamado la orden de localización y presentación, dictada por la Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestro, con residencia en esta ciudad en la averiguación previa 321/CAJ6-2/2014; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 14, 16 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a los terceros interesados que se señalaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de septiembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 420001)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

ESPERANZA RAMOS BUSTAMANTE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO NUMERO 452/2015.

En el juicio de amparo **452/2015,** promovido por **Gloria Teresita de la Soledad Zepeda del Valle, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José López Mosqueda,** contra actos de la Quinta Sala Civil y del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de cinco de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 195/2015/1, respecto al recuro de apelación interpuesto en el expedientillo del incidente de reposición de autos, del expediente 224/1986, con motivo de reposición de autos y ejecución de sentencia, deducido del juicio ordinario civil, seguido por José López Mosqueda en contra de Esperanza Ramos Bustamante; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Esperanza Ramos Bustamante,** por auto de siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por si o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación de la República Mexicana.

México, D.F., 7 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Arnulfo Torres García.
Rúbrica.

(R.- 420078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO:

Emplazamiento de la Tercero Interesada
Solar Turbines a Caterpillar Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1139/2015,** promovido por **Especialidades en Turbomaquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Diego Orlando Carrasco Hinojosa**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente** y **actuario adscrito**, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo dictado en el juicio laboral **55/2012**, al ser señalada como tercero interesada en proveído de doce de junio de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el siete de octubre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 09 de octubre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 421409)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS
Tercero interesado:
Francisco Moncada Acronista.

Mediante demanda de amparo presentada el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, a favor de Juan Ramón Sánchez Bejarano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, consistente: "Laudo dictado y pronunciado con fecha ocho de octubre del año dos mil catorce…"; motivo por el que se llama a juicio por medio de éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersone en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 193/2015.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 22 de septiembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Leticia González Madrigal.
Rúbrica.

(R.- 420162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO .Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: MARIANA SELVAS GÓMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de septiembre de dos mil quince; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto número **1360/2015-V,** promovido por **Francisco Javier Pérez Delgado,** contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca y otras autoridades;** en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de! presente edicto, a este juicio a **Mariana Selvas Gómez,** para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, dentro del término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Quinto de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los veintinueve días de septiembre de dos mil quince. **Doy Fe.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Sara Mercedes Neira González.
Rúbrica.

(R.- 420527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Exp. 800/2015-ND
EDICTOS.

MOISES SILVANO MORALES PÉREZ, por su propio derecho, promovió juicio de amparo, contra actos que reclama del **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ANTES JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO** y otras autoridades reclamando el auto de plazo constitucional de dos de octubre de dos mil doce, dictado dentro de la causa penal 79/2009, actualmente 419/2014, así como la resolución emitida el trece de diciembre de dos mil doce dentro del toca de apelación 598/2012 del índice de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México y su ejecución.

En el juicio de amparo 800/2015-ND, se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados a JESÚS VILCHIS GÓMEZ y RAMIRO MARTÍNEZ ORTEGA y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto, se ordena su notificación por edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en: Avenida Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Si no se presentan en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por medio de listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de octubre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Itzel Estrada Medina.
Rúbrica.

(R.- 420606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO:

SUCESIÓN DE BIENES DEL TERCERO INTERESADO
RAMIRO ARMENDÁRIZ RESÉNDIZ.
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del Juicio de Amparo número **185/2015**, promovido por **Carlos Armendáriz Hernández**, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a la **sucesión de bienes del tercero interesado Ramiro Armendáriz Reséndiz**, y como se desconoce quien tenga la representación legal de dicha sucesión así como el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República y de esta ciudad, como lo son el periódico “Reforma” y “Vanguardia”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente los represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aún las personales, les serán hechas por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.
Saltillo, Coahuila, a 08 de octubre del año 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Ana María Leticia Gómez Robledo
Rúbrica.

(R.- 420689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil
Maestra Alejandra Beltrán Torres
C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"

EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **HERNÁNDEZ MONTES DE OCA MARÍA DEL CARMEN,** en contra **HERNÁNDEZ MONTES DE OCA SEVERIANO SU SUCESIÓN, LÓPEZ SALINAS FÉLIX, ROJAS NAVARRETE ANDREA, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA, C. DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL,** La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil ordenó lo siguiente: México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, personalidad reconocida en el auto admisorio, por hechas las manifestaciones que hace valer y en atención a las mismas, como lo solicita, se ordena publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico Diario Imagen, un extracto de las prestaciones y los hechos de la demandada, en términos de lo ordenado en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos conducentes.- **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE. 1°.- "El señor INOCENTE HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, bisabuelo de la suscrita, en unión de sus hermanos los señores Severino, María Félix y Feliciano, así como de la señora Dolores Hernández Jimeno obtuvieron con fecha 17 de septiembre de 1954 sentencia definitiva en los autos relativos a la Información de Dominio que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovieron conjuntamente en el entonces Juzgado Civil del Partido Judicial de Coyoacán, Distrito Federal. 2°.- Posteriormente, con fecha quince de abril de 1981, se dictó sentencia definitiva en los autos relativos al juicio sumario de división de cosa común seguido por Hernández Jimeno Dolores en contra de las sucesiones de Inocente, Severino, María Félix y Feliciano Hernández Montes de Oca en el Cuadragésimo Segundo Juzgado Civil de Distrito Federal, Primera Secretaría, radicado en el expediente 1003/72. 4°.- La señora DOLORES RUFINA HERNÁNDEZ MALDONADO adquirió de su padre el señor INOCENTE HERNÁNDEZ MONTES DE OCA la posesión del inmueble objeto del presente procedimiento, según se hizo constar en el contrato de compraventa mismo que fue ratificado ante la presencia del licenciado Lucio Zenón Colín, en su carácter de Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, hasta el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis. 5°.- Las señoras DOLORES RUFINA HERNÁNDEZ MALDONADO y ELVIRA HERNÁNDEZ (abuela y madre de la suscrita) celebraron un contrato de compraventa sobre el inmueble materia de la presente información de dominio, con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, el cual fue ratificado ante la presencia del licenciado Lucio Zenón Colin, en su carácter de Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, hasta el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Este mismo documento fue protocolizado con fecha tres de agosto de mil novecientos noventa ante la fe del notario público número cinco del Distrito de Texcoco, con residencia en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, según consta en la escritura pública número 23181. La escritura que nos ocupa carece de datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Las señoras ELVIRA HERNANDEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ELVIRA HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, como se desmotara más adelante) y la suscrita MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTES DE OCA celebraron un contrato de donación sobre el inmueble objeto del presente procedimiento. Al presente se acompaña como anexo cinco el original del contrato de donación de fecha 9 de julio de 1990. DE QUIEN SE OBTULA POSESIÓN. La suscrita obtuvo la posesión del inmueble objeto de la información de dominio de su madre la señora ELVIRA HERNÁNDEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ELVIRA HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, como se demostrará mas adelante) quien a su vez la obtuvo de su madre la señora RUFINA HERNÁNDEZ, quien a su vez la recibió de su padre el señor INOCENTE HERNÁNDEZ MONTES DE OCA. DE LA UBICACIÓN PRECISA Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL. 15°.- El inmueble ubicado en PRIVADA DE AURORA NUMERO 5, DE LA COLONIA COYOACAN, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, se tiene una superficie de 526.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte. En 23.94 metros, con Propiedad de la sucesión de Severiano Hernández Montes de Oca; al Sur. En 21.24 metros con propiedad del señor Félix López Salinas; al oriente. En tres tramos, uno de 6.84 metros; mas 11.43 metros y otro de 6.86 metros con Privada Aurora y al poniente en 28.80 metros con las propiedad de la señora Andrea Rojas Navarrete y de la señora Ifigenia Martínez Hernández medidas y colindancias que deberán ser tomadas al dictar la sentencia correspondiente.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ

México Distrito Federal a 24 de junio del 2015
La C. Secretaria de Acuerdos.
Licenciada: Angélica María Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 421392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo
Noveno Circuito
EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 45/2015, PROMOVIDO POR **JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MONTEMAYOR,** COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **SOLUCIONES INTELIGENTES EN REDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: ----------

- - - "Tampico, Tamaulipas, trece de julio de dos mil quince.

Vista la razón de cuenta; fórmese expediente respectivo, captúrese su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, con la partida **45/2015.**

Al tenor de la promoción y nexos de cuenta, se tiene por presentado a **José Carlos Rodríguez Montemayor,** como Director General y Representante Legal de la persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** personalidad jurídica que se acredita al tenor de la copia certificada por fedatario público del testimonio notarial dos mil ochocientos cincuenta y seis, de catorce de agosto de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Alberto Mercado Araiza, Notario Público trescientos dos, con ejercicio en Altamira, Tamaulipas, presentando ocurso mediante el cual demanda en la **vía ordinaria civil** a la persona moral **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable**, a quién le reclama las prestaciones siguientes.

"a).- El pago de la cantidad de $1,433,374.02 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N) IVA incluido, por concepto de servicios pagados, no ejecutados por la demandada Soluciones inteligentes de Redes, S. A. de C. V., relativos al contrato número APIALT-RM-49/2012, derivados de los servicios de mantenimiento y actualización de los sistemas de CCTV de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

b).- El pago de los intereses que se generen sobre el servicio pagado no ejecutado por la demandada Soluciones inteligentes de Redes, S. A. de C. V., y que corresponde a la establecida en la prestación inmediata anterior, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que corresponden a una tasa que será igual a la establecida por la Lay de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales generados sobre la cantidad de $1,433,374.02 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 02/100 M.N.) IVA incluido, calculados por días naturales desde las fechas en que se efectuó el pago en exceso y que se establecen en los hechos de la presente demanda hasta el día en que las demandadas pongan efectivamente dicha cantidad a disposición de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

c).- El pago de los gastos y costas que se generen por la interposición de la presente demanda."

En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 14,19, 24, 197, 305, 322, 323, 324, 326, 327 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite la demanda de referencia** en la vía y forma propuesta.

EMPLAZAMIENTO

Por consiguiente, los presentes autos deberán turnarse a cualesquiera de los Actuarios adscritos a este Juzgado, a efecto de que se integre la relación jurídica procesal, con copia de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaria adscrita a este Juzgado, con fundamento en el artículo 327, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **corra traslado y emplace a juicio a la persona moral Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable,** en el domicilio ubicado en **calle Primera Avenida, número 301 Altos, Colonia Smith, código postal 89140, en esta Ciudad,** para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, oponga las excepciones que tuviere que hacer y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 337, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, prevéngase a la parte demandada que al producir su contestación exhiba copia simple del escrito relativo, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, **apercibiéndola** que en caso de no contestar la demanda, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confeso los hechos que deje de contestar.

REQUERIMIENTO SEÑALE DOMICILIO

Requiérase a la parte demandada pare que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotulón, de conformidad con el artículo 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se hace del **conocimiento** de las partes que el presente juicio se regirá por las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de esta demanda.

DOMICILIO

Se tiene como **domicilio** para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en **calle Río Tamesí km 0800, lado Sur, Colonia puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas.**

AUTORIZADOS

Se tiene como **autorizados** para oír y recibir notificaciones a **José Apolinar Peña Olivares, Pedro de Jesús García Juárez, Karen Lorena Mack Flores, Gabriela Cepeda Olivares y Ricardo López Segura,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, de Código Federal de Procedimientos Civiles.

PRUEBAS

Por otra parte, con fundamento en el artículo 337, de la legislación adjetiva civil invocada, respecto a las **pruebas** que señala en su escrito de demanda se tienen por anunciadas, para proveer lo conducente en su momento procesal oportuno.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Con fundamento en el artículo 2582, del Código Federal de Procedimientos Civiles, desde este momento y por economía procesal, **se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones que de manera personal deban realizarse a las partes** en el presente juicio, debiendo justificar la medida de la urgencia y el motivo, para realizar las mismas.

LEY DE TRANSPARENCIA

En otro entorno, se hace del conocimiento de las partes que en términos del artículo 8, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y del diverso 8°, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la aplicación de la citada ley, las sentencias y resoluciones que causen estado o ejecutoria en este juicio se harán públicas, asimismo, podrían oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su aceptación para que se publiquen con dichos datos.

Notifíquese personalmente a la actora, emplácese a la demandada y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada **Nancy Juárez Sales,** Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada **Cecilia Gómez Castro,** Secretaria que autoriza. Doy fe**.**

---------- AUTO INSERTO ----------

- - - - - **Tampico, Tamaulipas, diecisiete de septiembre de dos mil quince.**

Visto, agréguese para que obre como corresponda y surta sus efectos legales procedentes el escrito signado por **José Carlos Rodríguez Montemayor,** en su carácter de Director General y Representante Legal de la persona moral actora **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable;** ahora bien, considerando que en el presente juicio, se han agotado las medidas pertinentes para investigar el domicilio o lugar de localización de la citada persona moral demandada, y no ha sido posible emplazarla al presente juicio; en consecuencia, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena notificar el auto de trece de julio de dos mil quince,** dictado en el presente juicio civil, a la demandada **Soluciones Inteligentes en Redes, sociedad anónima de capital variable,** por **edictos** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá de comparecer ante este Juzgado dentro del término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la diversa persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** por conducto de su Director General y Representante Legal José Carlos Rodríguez Montemayor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado, **apercibida** si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarla, con fundamento en el artículo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en el presente juicio, y se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar.

Así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por rotuló en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 306 y 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, **requiérase** a la persona moral **Administración Portuaria Integral de Altamira, sociedad anónima de capital variable,** por conducto de su Director General y Representante Legal **José Carlos Rodríguez Montemayor,** para que comparezca por sí o por conducto de sus autorizados ante este Juzgado, a efecto de cumplir lo siguiente:

a). Reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

b). Presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en un plazo de **diez días** contados a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y

c). Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días siguientes a la última de ellas.**

Apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se hará acreedor a una multa equivale a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Fíjese en los estrados de este Juzgado, copia integra del acuerdo de trece de julio de dos mil quince, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se estima aplicable a lo anterior por analogía, la jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Página 416, Materia Común, cuyo rubro y texto dicen:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACIÓN NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Notifíquese personalmente a la parte actora; a la parte demandada por edictos y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada **Nancy Juárez Salas,** Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas; ante la licenciada **Cecilia Gómez Castro,** Secretaria con quien actúa. **Doy fe.**

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 24 de septiembre de 2015
"Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
de Tamaulipas, Sección Civil, con residencia en Tampico, Tamaulipas"
Lic. Cecilia Gómez Castro
Rúbrica.

(R.- 420255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil quince.

Tercera interesada: Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada.

En los autos del juicio de amparo 438/2015-V, promovido por Simón Lezer Alperrsztejn Berensztein, por propio derecho, contra actos del Juez Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, se reclama: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 725/2011 seguido por Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en contra del hoy quejoso, al manifestar que no fue debidamente emplazado a dicho juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 421455)

AVISOS GENERALES

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-L-0204-11-09-14
Asunto: Título de Concesión
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ., cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 16 de abril de 2015 emitió título de concesión número 08COL106848/16ADDL15, mediante el cual se le autoriza para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión, por una superficie de 27,255 m2 en el en el Arroyo Las Truchas, en la localidad El Mixcuate, Municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, para uso agrícola. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente
Colima, Col., 29 de octubre de 2015.
El Director Local Colima
Ing. José Juan Michel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 421166)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **241/2014,** que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **RAVEN SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.,** con domicilio matriz ubicado en A v. Morelos Sur número 229, Colonia Club de Golf, Código Postal 62030, Cuernavaca, Morelos, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 421236)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1632/14-EPI-01-11
Actor: Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA
CHIHUAHUA ORIENTE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1632/14-EPI-01-11, promovido por FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en contra del acto contenido en el oficio con número de folio MA/M/1985/1405247, de fecha 19 de agosto de 2014, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 1405247 CALIDAD DE VIDA, se dictó un acuerdo de fecha 10 de agosto de 2015, en donde se ordenó emplazar a INMOBILIARIA

CHIHUAHUA ORIENTE, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ubicada en Avenida La Morena, número 804, piso 2, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, a deducir sus derechos, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizaran por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

México, Distrito Federal, a 10 de agosto de 2015.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Licenciado Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 420247)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

EDGAR GUZMÁN CORRAL, en el procedimiento resarcitorio número DGR/B/07/2015/R/10/061, por acuerdo de fecha primero de octubre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en: "*Omitir vigilar y supervisar la correcta comprobación y justificación de los recursos federales otorgados al Gobierno del Estado de Oaxaca para los gastos de operación del "Programa Soporte-Componente de Sanidades e Inocuidad", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación 2010, relativo al ejercicio de los recursos de Gastos de Operación, derivados del Acuerdo Específico de Sanidades 2010, del día veinticuatro de marzo de dos mil diez, emanado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, toda vez que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el monto de* ***$960,832.80 (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.),*** *en virtud de que la Delegación solicitó autorización de ampliación para el ejercicio de los recursos, al día 30 de agosto de 2011, contraviniendo lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, pues las mismas establecen el día 31 de marzo de 2011, como fecha límite en que deben finiquitarse los proyectos, o en su caso que los mismos fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación";* ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto referido, por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sito en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **10:30 horas del día trece de noviembre de dos mil quince** y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible a la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal a quince de octubre de dos mil quince.

El Director General de Responsabilidades
Licenciado Víctor José Lazcano y Beristain.
Rúbrica.

(R.- 421398)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARIS FRANCIA
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con el Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA el día 20 de NOVIEMBRE de 2015, a las 09 horas, en el AUDITORIO DEL EDIFICIO DE JUÁREZ de la Asamblea Legislativa del D.F., en Avenida Juárez, número 60, planta baja, Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México, Distrito Federal, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DEL ÚLTIMO SEMESTRE DE 2014 HASTA OCTUBRE DEL 2015.
6. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

De acuerdo con lo dispuesto a los artículos 2677 y 2678 del Código Civil del Distrito Federal y con la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Nota: El registro de asistencia se llevará a cabo a partir de las 8:30 horas para dar inicio a las 09:00 horas. Solicitamos su puntual asistencia.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2015.

Presidente del Consejo Directivo Nacional
Mtro. Paul Achar Zavalza.
Rúbrica.

Vocal del Comité de Vigilancia
Mtra. Ma. Elena Riefkohl Espinoza de los Monteros
Rúbrica.

(R.- 421386)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT San Luis Potosí
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2015
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
VENTA DE BIENES MUEBLES

La Secretaría de Comunicaciones por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, Convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional de Venta de Bienes Muebles, y cuya Convocatoria de participación, se encuentra disponible para consulta en: Av. Industrias y Eje

106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional de Venta de Bienes Muebles No. SCT.-644-001/2015

Descripción de la licitación	Lote No. 1 Venta de Unidades Vehiculares, Diversas Marcas. Lote No. 2 Venta de desecho ferroso mixto contaminado proveniente de Mobiliario y Equipo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación	29/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones para verificar los bienes	Del día 30 de Octubre al día 05 Noviembre del 2015. De las 10:00 horas a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015 10:00 horas

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de octubre de 2015
Director General del Centro SCT San Luis Potosí
Lic. César E. García Coronado
Rúbrica.

(R.- 421344)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Tipo/ámbito	**Fideicomitente o mandante**	**Denominación**
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP

Ingresos (pesos)	**Rendimientos (pesos)**	**Egresos (pesos)**
35’273,424.00	3’682,257.00	81’204,327.00

Destino	**Disponibilidad (pesos)**	**Tipo de disponibilidad**
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	157’387,156.00	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)

Observaciones
Al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de $199’635,802.00, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.

México, D.F. a 23 de octubre de 2015
Responsable de la información:
Director de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas
Rubén Maldonado Tristán
Rúbrica.

(R.- 421415)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-BC-2015

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional en Baja California y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Número LP-001-BC-15, el día 11 de noviembre 2015, para lo cual convoca a participar a personas

físicas y morales para la enajenación de Ropa hospitalaria de desecho y Liquido Fijador Cansado de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	ARTICULOS	DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLEECION INMEDIATA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA (10%)
1	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	12,000	KILO	5.9671	7,160.52
2	LIQUIDO FIJADOR CANSADO a). HASTA 3.9 GRMS/LT b). DE 4.0 GRS/LT HASTA 4.9 c). DE 5.0 GRMS/LT HASTA 5.9 d). A PARTIR DE 6.0 GRMS/LT	84,800	LITRO	a) 13.3109 b) 17.1140 c) 20.9171 d) 22.8186	112,876.43

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, CP 21230 en Mexicali, Baja California, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del 29 de octubre al 09 de noviembre del 2015.
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico **http://compras.imss.gob.mx.**
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 09 de noviembre 2015, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, en Mexicali, Baja California.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 11 de noviembre 2015, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 11 de noviembre 2015, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.
- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.
- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, en días hábiles del 29 de octubre al 09 de noviembre del 2015.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente
Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2015
Jefe de Servicios Administrativos
Lic. Yamil Valenzuela Velarde
Rúbrica.

(R.- 421353)